



TESIS DE DOCTORADO

EL REPUBLICANISMO EN LOS ALBORES DEL ABSOLUTISMO EN ESPAÑA

RAFAEL DÍAZ PIÑEIRO

ESCUELA DE DOCTORADO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

PROGRAMA DE DOCTORADO EN MARKETING POLÍTICO, ACTORES E INSTITUCIONES EN LAS
SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS

SANTIAGO DE COMPOSTELA

2021



Autorización del Tutor y Director de la tesis

D. Miguel Anxo Bastos Boubeta

En condición de tutor y director de la tesis

Título de la tesis: **El Republicanismo en los albores del absolutismo en España**

INFORMA:

Que la presente tesis se corresponde con el trabajo realizado por D. Rafael Díaz Piñeiro, bajo mi dirección/tutorización y autorizo su presentación, considerando que reúne los requisitos exigidos en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la USC, y que como director/tutor de esta no incurre en las causas de abstención establecidas en la ley 40/2015.

En Santiago de Compostela, a 1 de octubre del 2021



Declaración del autor de la tesis:

D. Rafael Díaz Piñeiro

Título de la tesis: **El Republicanismo en los albores del absolutismo en España**

Presento mi tesis según el procedimiento ajustado al reglamento, y declaro que:

- 1) La tesis abarca los resultados de la elaboración de mi Trabajo.
- 2) De ser el caso, en la tesis se hace referencia a la colaboración que he tenido en este Trabajo.
- 3) Confirmando que la tesis no incurre en ningún tipo de plagio de otros autores ni trabajos presentados por mí para la obtención de otros títulos.
- 4) La tesis es la versión definitiva presentada para su defensa y coincide la versión impresa con la presentada en formato electrónico.

Y me comprometo a presentar el Compromiso Documental de Supervisión en el caso de que el original no esté en la Escuela.

En Santiago de Compostela, a 1 de octubre del 2021



El Republicanismo en los albores del absolutismo en Castilla

RESUMEN

La tesis aborda la existencia de una Escuela Republicana de pensamiento político en la Universidad de Salamanca debido a la docencia de unos pensadores que comparten postulados comunes en torno a ideas políticas republicanas durante un espacio temporal delimitado en Castilla. Esta Escuela de pensamiento político comienza en el año 1441 con la obtención de la cátedra en la asignatura de Prima de Alfonso de Madrigal en la Universidad de Salamanca en el año 1441, y la utilización de la obra "Política" de Aristóteles como manual de referencia en sus lecciones. En los años siguientes suceden a Alfonso de Madrigal sus discípulos Pedro de Osma y Fernando de Roa, quienes continúan sus lecciones académicas en la Universidad apoyándose en los pensadores clásicos republicanos, es decir, el propio Aristóteles, Cicerón y Salustio hasta el año 1501, último año en que imparte lección Fernando de Roa, desapareciendo las ideas políticas de esta Escuela republicana de pensamiento en la universidad castellana. Estos pensadores republicanos comparten postulados comunes en sus ideas, un gobierno de hombres libres que debe evitar cualquier gobierno regido por un tirano y que esta organización sea perpetua en el tiempo, el sometimiento a una ley igual para todos los ciudadanos y un concepto de poder político en cualquier ciudad independiente e igual en peso al poder político del monarca. Estos docentes también comparten un democratismo en su visión de la iglesia católica y proponen la preponderancia del Concilio sobre el poder único del Papa. En el plano real estas ideas políticas ayudaron en un movimiento republicano que emergió en el año 1517 desde los gobiernos de las principales ciudades castellanas contra un nuevo monarca que perseguía concentrar el poder político de manera absoluta en las manos del monarca, Carlos V y que finalizó con la derrota del ejército de los comuneros contra el gobierno de la Corona en la batalla de Villalar ocurrida el 23 de abril del año 1521, y en el plano literario estas ideas políticas republicanas finalizaron con la publicación de la obra "Tractatus político de otras historias y Antigüedades" obra elaborada por un fraile trinitario, Alonso de Castrillo y publicada en febrero del año 1521, cuya intención era la mediación entre el gobierno de la Corona y el gobierno de las ciudades en esta guerra civil interna que se vivió en Castilla.

PALABRAS CLAVE

Alfonso de Madrigal, Aristóteles, Tiranía, Ciudades, Corona, Pedro de Osma, Concilio, crítica, Republicanismo, Fernando de Roa, Absolutismo, Democratismo, Ley, Gobierno, igualdad, Alonso de Castrillo, derrota comunera.

RESUMO

A tese aborda a existencia dunha Escola Republicana de pensamento político na Universidade de Salamanca debido ao ensino dalgúns pensadores que comparten postulados comúns arredor das ideas políticas republicanas durante un período limitado de tempo en Castela. Esta Escola de pensamento político comezou en 1441 coa obtención da Cátedra na asignatura de Prima de Alfonso de Madrigal na Universidade de Salamanca no ano 1441, e a utilización da obra de Aristóteles "Política" como manual de referencia nas súas leccións. Nos anos seguintes sucederonlle a Alfonso de Madrigal os seus discípulos Pedro de Osma e Fernando de Roa, que continuaron as súas ensinanzas académicas na Universidade apoiándose nos pensadores republicanos clásicos, é dicir, o propio Aristóteles, Cicerón e Salustio ata o ano 1501. ano no que Fernando de Roa deu a súa última lección, facendo desaparecer as ideas políticas desta Escola republicana de pensamento na universidade castelá. Estes pensadores republicanos comparten postulados comúns nas súas ideas, un goberno de homes libres que debe evitar calquera goberno gobernado por un tirano e que sexa

perpetuo no tempo, unha lei igual para todos os cidadáns e un concepto de poder político en calquera cidade independente e igual no tempo e peso ao poder político do monarca. Estes profesores tamén comparten un democratismo na súa visión da Igrexa Católica e a preponderancia do Concilio sobre o poder único do Papa. A nivel real, estas ideas políticas contribuíron a un movemento republicano que xurdiu en 1517 dos gobernos das principais cidades castelás contra un novo monarca partidario do poder absoluto da Coroa, Carlos V, que rematou coa derrota do exército dos comuneiros contra o goberno da Coroa na batalla de Villalar ocorrida o 23 de abril de 1521, e no plano literario estas ideas políticas republicanas remataron coa publicación da obra "Tractatus político doutras historias e antigüidades" elaborada por un frade Trinitario, Alonso de Castrillo e publicado en febreiro de 1521, cuxa intención era a mediación entre o goberno da Coroa e o goberno das cidades nesta guerra civil interna que tivo lugar en Castela.

PALABRAS CHAVE

Alfonso de Madrigal, Aristóteles, Tiranía, Cidades, Coroa, Pedro de Osma, Consello, críticas, Republicanismo, Fernando de Roa, Absolutismo, Democratismo, Dereito, Goberno, igualdade, Alonso de Castrillo, derrota comunal.

ABSTRACT

The thesis addresses the existence of a Republican School of political thought at the University of Salamanca due to the teaching of some thinkers who share common postulates around republican political ideas during a limited time period in Castilla. This School of political thought began in 1441 with the obtaining of the Chair of Prima of Alfonso de Madrigal at the University of Salamanca in 1441, and the use of Aristotle's work "Politics" as a reference manual in his lessons . In the following years, Alfonso de Madrigal was succeeded by his disciples Pedro de Osma and Fernando de Roa, who continued their academic lessons at the University relying on the classical republican thinkers, that is, Aristotle himself, Cicero and Salustio until the year 1501, last year in which Fernando de Roa gave a lesson, disappearing the political ideas of this republican School of thought in the Castilian university. These republican thinkers share common postulates in their ideas, a government of free men that must avoid any government ruled by a tyrant and that is perpetual in time, an equal law for all citizens and a concept of political power in any independent city and equal in weight to the power of the monarch. These teachers also share a democratism in their vision of the Catholic Church and the preponderance of the Council over the unique power of the Pope. At the real level, these political ideas helped in a republican movement that emerged in 1517 from the governments of the main Castilian cities against a new monarch in favor of the absolute power of the Crown, Carlos V, which ended with the defeat of the army of the Comunards against the government of the Crown in the battle of Villalar that occurred on April 23, 1521, and on the literary level these republican political ideas ended with the publication of the work "Political Tractatus of Other Histories and Antiquities" prepared by a friar Trinitarian, Alonso de Castrillo and published in February 1521, whose intention was to mediate between the government of the Crown and the government of the cities in this internal civil war that took place in Castile.

KEY WORDS

Alfonso de Madrigal, Aristotle, Tyranny, Cities, Crown, Pedro de Osma, Council, criticism, Republicanism, Fernando de Roa, Absolutism, Democratism, Law, Government, equality, Alonso de Castrillo, communal defeat.

A mis padres, por apoyarme en todas las etapas de mi vida y por inculcarme el aprendizaje y la lectura desde pequeño, y a mi mujer y mis hijos por aguantarme en este viaje. Gracias por estar ahí siempre.

Agradecimientos:

Cuando comencé este proyecto hace más de doce años ya, nunca supe que podría ser tan duro y adictivo a la vez. He tenido la inmensa suerte que un antiguo profesor me ha animado constantemente a realizar esta investigación y de ahí que haya sido un reto para mí. He de decir, que compaginar la tesis con una actividad profesional completamente externa a la vida universitaria, junto a tener la gran suerte de gozar de una familia numerosa, han multiplicado exponencialmente la complicación, por lo que, sé que el trabajo que le he dedicado supone un gran resultado personal.

Debido a todas estas circunstancias comentadas, ha habido muchos momentos en que mis fuerzas se han resentido, pero siempre que me caía, volvía a levantarme. Este proyecto individual, es un resumen de la vida misma, pues en todas las etapas que componen su elaboración, la vivencia de buenos y malos momentos es constante, sin embargo debes seguir con la lucha diaria sin darla por perdida.

Durante esta larga etapa, a medida que leía libros, tomaba notas, y aumentaba mi conocimiento sobre esta investigación, se producía un cambio sobre el tema a investigar y mis ansias de crecer como estudioso en un estudio novedoso y unos teólogos olvidados por su posicionamiento también aumentaban, así como mis esperanzas en poder alcanzar la cima de la montaña.

A continuación, comenzaré por los agradecimientos de forma concreta.



Durante esta tremenda tarea, he tenido la suerte de que tanto mi mujer Ana como mis hijos me han apoyado, entendiendo como algo lógico esos fines de semana o las noches de vacaciones en los que

me quedaba enfrascado delante del ordenador como algo normal. No todas las familias lo habrían entendido y apoyado, Gracias.

Gracias a todo el personal docente de mi facultad de Ciencias Políticas en la Universidad de Santiago por abrirme las puertas a unos estudios que me han servido de mucho en mi trayectoria profesional, pues este carácter multidisciplinar me ha permitido ocupar puestos de responsabilidad en diferentes Sectores, Banca, Comercio Exterior o actualmente, Servicios. En el transcurso de mi etapa universitaria he tenido la suerte de contar con grandes colegas curiosos como yo, pero hay uno al que debo resaltar por encima del resto, Eduardo Fernandez Luiña, Doctor por la Universidad de Santiago de Compostela, y profesor de la Universidad Francisco Marroquín (Sedes de Ciudad de Guatemala y Madrid), al que he avasallado con largas conversaciones vía Skype y mensajes instantáneos durante estos años. A la vez, junto a un gran apoyo para mí, se ha convertido en un gran profesor, del que aprendo constantemente, y a quien tengo la suerte de tener como gran amigo, desde ya aquel primer año de carrera hace más de veinte años ya. Gracias Edu.

Por supuesto, debo agradecer eternamente a D.Miguel Anxo Bastos Boubeta por estar ahí siempre, responder y asesorarme en todas mis dudas. Siempre recordaré sus clases, han sido el momento en que la ciencia política ha pasado a formar parte de mi vida, no como profesión, sino como ilusión. Siempre recordaré los años de carrera, años en los que te asesoraba y guiaba en la lectura para poder desarrollar tu conocimiento y capacidad de discusión. Agradecerle también sus consejos en los años posteriores de desarrollo profesional, pues ha estado ahí una vez ya me había licenciado, para insistirme en que no perdiera mi ansia de conocimiento, por lo que debía hacer la tesis. Me ha dado un regalo que nunca le podré agradecer lo suficiente, esto es, la pasión e intensidad con la que siento esta Ciencia, Gracias Profesor.

Agradecer también a mis padres, por haberme dado confianza y fuerza en la vida tal como he comentado al inicio.

Es muy importante para mí, agradecer a mis hijos, Claudia, Carmen y Pepe el que me hayan permitido ausentarme en ciertos momentos, festivos, vacaciones, noches, y de los que espero, que en su vida puedan tener la misma pasión por algo como la que yo he mostrado en la realización de esta tesis.

Y finalizar con mi mujer Ana, quien me ha dado TODO; no hay día que no le dé gracias a Dios por haber tenido la suerte de que una mujer inteligente, racional, práctica y muy bella tanto por dentro como por fuera, se hubiese fijado en mí, y con la que tengo la suerte de haber formado una familia increíble, Gracias Ana por apoyarme SIEMPRE.

Os doy las gracias a todos, de corazón.

Índice:

Introducción

Introducción	1
Objetivos	6
Metodología	9
Organización General de la Investigación	14

Capítulo I Ideas Políticas de los pensadores republicanos clásicos

1.1 Introducción	20
1.2 Origen del Republicanismo con especial mención al republicanismo medieval	23
1.3 Fuentes principales del Republicanismo	29
1.3.1 Aristóteles, el filósofo republicano de referencia en los teólogos de inicios del S.XVI	33
1.3.2 El Republicanismo griego de Aristóteles	38
1.3.3. Cicerón, un republicanismo engañoso	42
1.3.4. Tito Livio, pilar para el Republicanismo futuro	48
1.3.5. Un Republicanismo cercano al emperador, Salustio.	52
1.3.6. Las dos caras de Maquiavelo, República y Príncipe	56
1.3.7. Los Discursos sobre la primera década de Tito Livio, obra de referencia en el Republicanismo italiano del S.XVI.	69
1.4. Conclusión	75

Capítulo II Guevara, Sepúlveda, Vives y la Escuela de Salamanca, pensadores políticos proabsolutistas en la Castilla del S.XVI

2.1 Introducción	80
2.2. Introducción a la Escolástica y el Conciliarismo	82
2.3. Ideas políticas de estos teólogos castellanos	86
2.3.1 Juan Luis Vives, defensor del absolutismo	87
2.3.2 Antonio de Guevara, cronista imperial y crítico con la revuelta comunera	92
2.3.3 Juan de Sepúlveda, respeto por la monarquía y defensa del “Cesar”	98
2.3.4. El origen de la Escuela de Salamanca, una Escuela cercana a la Corona	101
2.3.4.1 La Escuela de Salamanca a inicios del S.XVI, Vitoria, Soto y Azpilcueta	104

2.3.4.2. Francisco de Vitoria, teólogo proabsolutista moderado	108
2.3.4.3. Domingo de Soto, Representante en el Concilio de Trento de la Corona	114
2.3.4.4 Martín de Azpilcueta, dos caras en su relación con la Corona	121
2.4. Conclusión	125

Capítulo III Contexto político, histórico y social de Castilla en los inicios del S.XVI

3.1. Introducción	129
3.2. La Orden Trinitaria, humanista y redentora	130
3.3. La Orden Franciscana, hegemónica en la Universidad de Alcalá	134
3.4. La Orden Dominicana, gestora de la Universidad de Salamanca	136
3.5. Mediación entre la Corona y los comuneros, motivo principal de la obra	138
3.5.1 Antecedentes, la política descentralizada de los Reyes Católicos	138
3.5.2 El Gobierno de Carlos V y el gobierno de las ciudades, mentiras y rechazo	140
3.5.3 Significado de las comunidades como movimiento político	145
3.5.4 La Santa Junta en Tordesillas, declaración de intenciones del movimiento	147
3.5.5 La tendencia democrática, la reacción de la nobleza y la participación de las órdenes religiosas en la revuelta	148
3.6 La España de Castrillo. La formación de un Estado Moderno, la Contrarreforma y el Concilio de Trento	151
3.6.1 Los Reyes Católicos: Iglesia y nobleza como principales apoyos	157
3.6.2 El descubrimiento de América, una conquista poco aprovechada por la Corona	163
3.6.3 La monarquía de la dinastía Habsburgo, camino al absolutismo.	167
3.6.3.1 Los grandes problemas de la época en Castilla: Política, economía y religión	172
3.6.3.2 La importancia de la religión católica	173
3.6.3.2 La crisis económica, problema constante en el S.XVI	177
3.7 La Universidad Española en el S.XVI, ámbito de influencia de las Órdenes religiosas con las élites políticas futuras	180
3.7.1 Las primeras universidades	182
3.7.2 Colegios y Escuelas	185
3.7.3 El absolutismo monárquico como origen de los funcionarios	187
3.8 Las Universidades, desarrollo y aumento de peso de la Corona en sus decisiones estratégicas	188
3.8.1 La Universidad de Santiago de Compostela, nuestra Universidad	192
3.8.2 La Universidad de Salamanca, primera universidad castellana de fama	196

3.8.3 La Universidad de Alcalá de Henares, bastión del humanismo republicano	197
3.9 Conclusión	199

Capítulo IV Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa, una Escuela de pensamiento político republicano en la Universidad de Salamanca

4.1 Introducción	205
4.2.El Humanismo cívico	208
4.3.La Escuela Humanista y Republicana de la Universidad de Salamanca	212
4.4 Alfonso de Madrigal, iniciador del republicanismo aristotélico	219
4.5.Pedro de Osma, un republicano juzgado por la Inquisición	227
4.5.1. Proceso Inquisitorial contra Pedro de Osma	238
4.6. Fernando de Roa, el último pensador republicano en la Universidad	244
4.6.1. Influencia de Fernando de Roa en el Movimiento Comunero	250
4.7. Conclusión	253

Capítulo V Alonso de Castrillo, teólogo republicano y mediador con la Corona en la derrota de Villalar

5.1.Alonso de Castrillo, un teólogo desconocido en los círculos universitarios	258
5.2.Alonso de Castrillo, su vida	263
5.3¿Quién fue Diego de Gayangos, mentor de Castrillo?	272
5.4.Obras principales	277
5.4.1. Obras teatrales: Tres pasos de la Pasión y Égloga de la Redención	280
5.4.2.Obra Política: Tractatus de Otras Hystorias y Antigüedades	284
5.5. Conclusión	294

Capítulos VI-X Conceptos políticos principales del Republicanismo Castellano

Capítulo VI República o Ciudad	297
Capítulo VII Poder Eclesiástico	316
Capítulo VIII Gobierno Ideal contra Gobierno tiránico	329
Capítulo IX Gobierno de Hombres	347
Capítulo X La Ley, norma superior y absoluta para todos los ciudadanos	365

11. Resultados	<u>378</u>
12. Conclusiones Generales del Trabajo de Investigación	<u>384</u>
Bibliografía	<u>388</u>

“Por eso, lector, dejando de lado otros asuntos, te invito ahora a retroceder cinco siglos, a los días que vieron nacer, del rechazo de Castilla hacia un monarca que le hizo sentir que sólo la quería para servirse de ella y de sus gentes, la gallarda y desdichada revolución comunera”
(Silva, 2021, pág. 28)

Introducción

El pensamiento político republicano se comprende a través del pensamiento de los principales críticos políticos expertos en la materia, Mauricio Viroli o G.Pocock como un movimiento que emerge con las ideas políticas de los pensadores republicanos clásicos, Aristóteles, Cicerón y Salustio, principales referencias del pensamiento político republicano clásico que tiene como referencia posterior el modelo republicano de organizaciones independientes que emergió en el S.XI con los gobiernos de las ciudades estado de la península itálica y con Maquiavelo como principal pensador político de referencia en el S.XVI, sin embargo estos investigadores políticos contemporáneos pasan por alto otros modelos republicanos que emergieron en otras épocas. Uno de estos es el modelo propuesto por un reducido grupo de pensadores políticos castellanos que comparten y difunden ideas republicanas de pensamiento político desde el año 1441, en el que obtuvo la cátedra de Prima en la Universidad de Salamanca Alfonso de Madrigal y que todo apunta a que finaliza con la publicación de una obra creada por un fraile trinitario llamado Alonso de Castrillo y publicada en el año 1521, titulada: *“Tractado de República, con otras Hystorias y antigüedades: intitulado al muy reverendo señor fray Diego de Gayangos Maestro en sancta teología Provincial de la Orden Sanctissima Trinidad de la Redempcion de los cativos, en estos reynos de Castilla”* (Castrillo A. d., Tractatus de Otras Hystorias y Antigüedades, 1521). El objeto principal de esta investigación es poner en valor a estos teóricos políticos castellanos que mantuvieron postulados comunes en sus ideas políticas gracias a las referencias empleadas, tanto en sus lecciones en Salamanca como en sus obras realizadas, de los pensadores republicanos clásicos, Cicerón, Salustio y especialmente Aristóteles con su obra “Política”. Uno de los objetos de esta investigación es demostrar la existencia de esta Escuela de Pensamiento republicano, e indicar quienes forman parte de sus filas, en las que todo apunta a que tres de ellos fueron docentes en la Universidad de Salamanca y se sucedieron como catedráticos en la lección de Prima en la Facultad de Teología, estos son Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa, teólogos

que abordaremos de forma detallada en el capítulo cuarto de esta investigación, sin embargo respecto al posiblemente último teólogo republicano, Alonso de Castrillo, de quien parece que existe escasa información, algunos de los datos existentes publicados sobre su vida y sus obras serán rebatidos tras un profundo estudio de las fuentes bibliográficas y publicaciones obtenidas sobre el mismo y que dedicaremos el capítulo quinto de esta investigación. Alonso de Castrillo, teólogo perteneciente a la orden trinitaria, que compuso una única obra de pensamiento político elaborada en forma de Tratado político, y que compuso otras dos obras teatrales que comentaremos en dicho capítulo. Este Tratado político que Castrillo realizó es el origen de la investigación, la búsqueda del contexto político y social de Castilla en aquellos años, es decir, aquello que motivó la elaboración de esta obra, así como el marco histórico y político que la rodeaba en el momento de su creación, que nos conduce hacia un camino que se produjo en un periodo temporal que se ha ocultado y tergiversado por algunos expertos en la historia española del S.XVI, esto es, la revuelta de las comunidades, motivo principal para la elaboración de su obra como así detalla en el título de la misma. Esta revolución fue una confrontación entre el gobierno del Rey, Carlos V y una suerte de sublevados liderados por algunos nobles y altos cargos de la iglesia que representaban el gobierno de las ciudades que culminó en la derrota del bando comunero acontecida en la ciudad de Villalar, el 23 de mayo de 1521. En este movimiento de sublevación de carácter local, participaron como protagonistas teólogos y figuras reconocidas de la iglesia como el arzobispo de Zamora, Antonio de Acuña, también de la nobleza o del mundo universitario como el profesor de la asignatura de griego en la universidad salmantina en aquellos tiempos, Hernán Nuñez, sin embargo se intentará demostrar que en la revolución de las comunidades las ideas políticas principales bebieron de las ideas políticas de estos tres teólogos poco reconocidos en el mundo académico posterior, Madrigal, Osma y Roa. El objeto principal de esta investigación es poner en valor a unos docentes que aportaron conocimiento previo a través de la entrada del pensamiento aristotélico en la Universidad de Salamanca y que cayeron en el olvido, qué fueron, al menos, estos tres teólogos citados. En los primeros años del comienzo de esta investigación mi interés lo despertaban varios

autores escolásticos del S.XVI, mejor dicho, teólogos, pues en aquellos tiempos no se diferenciaba el teólogo del politólogo, sino que eran lo que hoy podríamos denominar, intelectuales, personas eruditas y con amplio conocimiento sobre diversas ciencias. Estos intelectuales, son denominados por grandes teóricos de nuestros tiempos como Marjorie Grice-Hutchinson, Jesús Huerta de Soto o Murray N. Rothbard como la Escuela de Salamanca, pensadores contemporáneos que valoraban en alta estima y consideración sus obras, y asumían que la influencia de muchos de los autores de la denominada Escuela de Salamanca había aportado conocimiento e influido sobre investigaciones que habían desarrollado teorías políticas posteriores, que seguían unos patrones comunes y una secuencia cronológica en el tiempo. El grueso de autores componentes de esta Escuela centrados en la docencia pertenecían al ámbito académico, con un discurso similar, pero con ciertas connotaciones diferentes en función de los años que vivieron. Los teólogos que inician las ideas políticas de la Escuela de Salamanca, Vitoria, Soto y Azpilcueta estuvieron muy cerca de los círculos cercanos al poder político y religioso establecido, tanto de la Corona como del Papa, respetando y aceptando la cada vez mayor concentración de poder político en manos de estos dos protagonistas. Las ideas políticas de estos teólogos se explicarán utilizando como referencia las fuentes originales obtenidas en sus lecciones y en sus obras en el capítulo segundo dedicado a las ideas políticas de otros teóricos coetáneos en el tiempo a Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma, Fernando de Roa y Alonso de Castrillo con el motivo de realizar pensamientos políticos comparados. Por otro lado, a medida que finalizaba la lectura de las obras principales políticas de la conocida como Escuela de Salamanca, tanto las fuentes originales como las fuentes secundarias, que debo precisar, eran demasiadas obras en número, mi interés y posibilidad de encontrar material novedoso y descubrir elementos interesantes con el fin de abordar una investigación que me motivara, resultaban cada vez más complicados respecto a estos teólogos. Como escribe Humberto Eco, en su obra *“Cómo se hace una tesis”* (Eco, 1982), lo más importante en la realización de una investigación es poder acotarla, precisarla y sobre todo, encontrar un tema que consideras no haya sido estudiado previamente con una hipótesis que pueda ser contrastada y ratificada, así fue como,

en uno de los capítulos de la investigación que ya se había iniciado, con la lectura de otros autores con cierta influencia en el S.XVI, centrado en la Teoría del Estado, descubrí una obra elaborada por este fraile perteneciente a la orden trinitaria llamado Alonso de Castrillo titulada *“Tractado de República, con otras Hystorias y antiüedades: intitulado al muy reverendo señor fray Diego de Gayangos Maestro en sancta teología Provincial de la Orden Sanctissima Trinidad de la Redención de los cativos, en estos reunos de Castilla”*. Después de realizar la primera lectura, una idea surgió en mi mente debido a la escasa publicidad y difusión de esta obra y tras varias relecturas para conocer de forma más concreta su idea principal, varios factores llamaron mi atención y me obligaron a cuestionar ciertas “verdades”, primero, que sobre este autor se decía que sólo había publicado una obra en vida, cómo más adelante detallaré y contrastaré esta afirmación no es cierta, pues publicó otras obras. El segundo factor que acentuó mi interés se basaba en que Alonso de Castrillo había publicado su obra política en el año 1521 en la ciudad de Burgos, justo después de la revolución de las comunidades de Castilla y que la había escrito previamente con el objeto de intermediar entre los comuneros y el Rey con el fin de pacificar la tensa relación, un motivo noble y que perseguía la paz. El tercer detalle era la pertenencia de este autor a la Orden de los trinitarios, orden muy poco conocida en el ámbito académico de la época a diferencia de la orden dominica o jesuita, me interesaba su estudio debido a la causa que defendían, el retorno de cristianos cautivos por el imperio musulmán. Otro factor llamativo, el motivo de que Alonso de Castrillo hubiera publicado su obra en la ciudad de Burgos en la editorial de Antonio de Melgar, pues, como se abordará en el capítulo tercero de esta tesis, centrado en el contexto universitario y académico en Castilla, la capital burgalesa durante la primera mitad del S.XVI era un destino puramente comercial, con una feria de intercambio y ventas de productos textiles y alimentos muy importante, lugar de conexión comercial entre la meseta castellana y el resto de los reinos europeos, en otras palabras, la principal villa burgalesa estaba muy distanciada del centro académico hegemónico en Castilla, cuna de la producción bibliográfica de la época, la Universidad de Salamanca, principal foco académico y de propagación de las ideas políticas, foros académicos que se explicarán en el

capítulo tercero. En ese momento, todo el tiempo dedicado durante aquellos años al tema elegido para esta investigación doctoral giró de forma inesperada, y me hice la siguiente pregunta ¿Por qué no se puede abordar el estudio de este teólogo? momento en el que se produjo la firme decisión, con el gran apoyo de mi tutor, Miguel Anxo Bastos Boubeta, de dedicarme a un pensador desconocido por muchos politólogos y gracias a su estudio descubrir una conexión ideológica con los pensadores políticos republicanos de la Universidad de Salamanca, Madrigal, Osma y Roa dados sus ideales comunes y los conceptos principales políticos republicanos que todos emplearon en sus obras principales. En resumen, esta investigación tiene como objeto principal el poner en valor la figura de unos docentes de la Universidad de Salamanca gracias a su pensamiento republicano y su intento de enfrentamiento con el poder absoluto del monarca y del Papa, también enfatizar la intención y la figura de Alonso de Castrillo gracias a la publicación de su única obra política y explicar el contexto político, histórico y social de Castilla en los inicios del S.XVI, en un momento concreto en el que el gobierno de las ciudades que componían Castilla persiguió una igualdad de poder en sus relaciones políticas con el gobierno de una Corona recién llegada a Castilla con la figura de Carlos V y la Corte flamenca que le acompañaba, un gobierno que sería el origen del absolutismo en España.

Objetivos de la Investigación

En la elaboración de una investigación son necesarios varios pasos en su desarrollo, el primer paso es encontrar un tema concreto que resulte interesante y que no haya sido estudiado por muchos investigadores o sea un tema que el doctorando conoce en profundidad, en este caso ha sido la escasa difusión de las ideas sobre pensamiento político republicano de estos teólogos objeto de estudio, y la dificultad en la obtención de sus escritos así como las reducidas interpretaciones y análisis de sus ideas por otros críticos políticos, los motivos principales en la elección del tema en concreto. En el desarrollo de la investigación como siguiente paso se deben buscar y recopilar todos los artículos, libros, textos sobre el tema en cuestión, o bien realizar un trabajo progresivo descubriendo en diferentes medios y lugares las fuentes principales textuales necesarias, en este caso la recopilación de información se ha realizado de manera progresiva durante los años que ha durado esta investigación, y se ha realizado de manera individual por teólogo, tanto de las fuentes originales, esto es, las obras que compusieron como de las fuentes secundarias, todos los artículos, papers... recopilados en los que se analizaba el pensamiento político de estos teólogos. Otro motivo principal en la elección del tema en la tesis doctoral debe ser el acceso a la información, que las fuentes estudiadas sean de fácil acceso, bien es verdad que con la digitalización de la documentación en las bibliotecas actuales y la difusión de gran número de obras de ciencia política en nuestra Universidad de Santiago de Compostela ha motivado que este punto sea sencillo para tomar la decisión del tema objeto del estudio. Una vez elegido el tema y recopiladas las fuentes, se deben ordenar los textos para así examinar el tema en concreto y organizar las reflexiones indicadas al inicio, estas son las hipótesis, núcleo central sobre el que gira el estudio en su conjunto. Las hipótesis en cualquier investigación están formadas por un enunciado que espera demostrar si existe relación entre dos o más variables. Estas hipótesis se organizan en base a unas pautas que se

sucedan en el desarrollo de la investigación, deben mostrar aquella variable o conjunto de variables que pretenden demostrar, se definen como explicaciones del objeto principal de estudio y se formulan en forma de proposiciones. El trabajo principal de una investigación persigue la búsqueda de nuevos caminos que permitan vislumbrar información novedosa sobre el tema elegido, y que se descubran avances en la materia objeto de estudio. Otra de las particularidades en el estudio doctoral es la rigurosidad en el análisis y el crecimiento reflexivo del investigador así como obtener o posicionarse con una visión crítica hacia las teorías de otros investigadores, metas principales que considero han sido obtenidas como se explicará en esta investigación y que se abordarán durante el trabajo realizado. En las ciencias sociales se debe intentar plantear una teoría diferente o novedosa sobre el tema objeto de investigación, en este caso se plantea la existencia de una teoría concreta en torno a la existencia de una escuela de pensamiento político que se ha denominado republicana en base a qué siguen postulados ideológicos que defienden pensadores republicanos clásicos. Las hipótesis así como la postura y las respuestas deben quedar claras, así como la visión del investigador sobre el tema concreto en cuestión y su interpretación de las teorías estudiadas. En concreto, esta investigación tiene varias hipótesis de partida que deben ser respondidas y que componen los objetivos de este estudio. La primera hipótesis cuestiona la existencia de una escuela de pensamiento republicano que se fundamenta en las ideas políticas de los pensadores republicanos clásicos, Aristóteles, Cicerón y Salustio, una escuela que es posible que estuviera compuesta por un conjunto de teólogos que durante un espacio temporal concreto y teniendo en común la Universidad de Salamanca como ámbito de propagación de sus ideas políticas defendieron un concepto de republicanismo en contra de las ideas políticas a favor del gobierno de la Corona. La segunda hipótesis se basa en la influencia de estos pensadores anteriores en el tiempo pero cuyas ideas políticas pudieron influir en la revolución comunera producida entre los años 1518 y 1521, una sublevación que persiguió el establecimiento de una relación igualitaria en el ejercicio del poder político entre el gobierno de las ciudades y el gobierno de la Corona y que finalizó el 23 de abril del año 1521 en la derrota por parte del bando comunero en Villalar, pueblo hoy

denominado Villalar de los Comuneros. Y la tercera y última hipótesis se pregunta si la obra de Alonso de Castrillo, el Tractatus es la última obra publicada con connotaciones republicanas en Castilla en el S.XVI y en concreto en este año 1521 así como si el propio Castrillo, fraile trinitario puede ser considerado el último pensador de esta escuela de pensamiento republicano. Estas tres hipótesis son el objeto principal de este estudio y durante los próximos capítulos se hará una revisión de las ideas políticas como postulados republicanos de estos pensadores, su influencia y sus rivales teológicos y se aportará información sobre el contacto histórico con el objeto de dar respuesta a estas tres hipótesis que conforman el objeto principal de esta investigación.

Metodología

La ciencia ocupa uno de los pilares fundamentales en estos últimos siglos tan tumultuosos que estamos viviendo, y los avances científicos se entienden como necesarios en la evolución de la humanidad, que mejor ejemplo que las vacunas recientes desarrolladas en esta época pandémica vivida. La nueva ciencia moderna se entiende como válida a partir de la demostración de hechos empíricos. Se produce el nacimiento de una razón científica que se fundamenta en la observación y la razón empírica con multitud de ejemplos prácticos como el de los científicos Galileo Galilei o Isaac Newton, una ciencia que se estudia de manera diferente a la metafísica que se asienta en los conceptos de las ideas innatas y las percepciones subjetivas. La ciencia se fundamenta en la búsqueda del conocimiento a través de leyes que expliquen la realidad, en otras palabras, persigue la constatación a partir de relaciones entre las realidades estudiadas, leyes que originan las proposiciones universales que demuestran estas afirmaciones, resolviendo dudas y necesitando ser revisadas de forma constante para confirmar su certeza a lo largo del tiempo. En el campo de las ciencias se establece una división debido a la rama que estudian entre ciencias naturales que tienen como objeto de estudio los fenómenos que se producen en la naturaleza y las ciencias sociales que se centran en el estudio del hombre y su comportamiento, ambas ciencias son consideradas fácticas, se basan en datos empíricos y se estudian a través de la observación y la experimentación, sin embargo ambas ciencias tienen componentes contradictorios tal como indica el profesor Menger “...*contrasta el subjetivismo posible en el estudio de las ciencias sociales con el objetivismo necesario en la*

investigación de las ciencias naturales”¹ (Menger, 2009). Las teorías de pensamiento político se posicionan como estudios de ciencia política, ciencia que pertenece a la rama de las ciencias sociales y cuyas teorías de pensamiento político en su método tradicional se estudian a través de la lectura de las obras políticas principales de los pensadores políticos de referencia, autores que se analizan desde diferentes visiones. A continuación los investigadores se posicionan en una postura intelectual que previamente ha sido difundida por otro investigador anterior o bien incorporan una teoría novedosa como objeto principal de su investigación. La Historia del Pensamiento político se centra en el análisis de los conceptos e ideas politológicas de un conjunto de pensadores políticos en base a las diferentes interpretaciones de los investigadores que realizaban cada estudio en concreto, de esta manera elaboraban un texto final indicando los resultados de la investigación y se ha denominado este enfoque como textualista, de modo similar a como se estudiaba la Biblia o el resto de las Escrituras Sagradas por parte de los teólogos y especialistas que vivieron en la Edad Media. El objeto de estos teólogos era convencer con sus ideas políticas al resto de docentes universitarios, miembros de la Corte y demás individuos considerados ciudadanos con el fin de posicionar sus ideas como hegemónicas y ser aceptadas por parte de los poderes políticos de la época, es decir, los gobiernos de las ciudades, el gobierno de la Corona y el gobierno de la Iglesia, representados en las figuras del alcalde, el rey y el Papa respectivamente. Otro de los aspectos importantes en este estudio es el método de investigación empleado, que no permite dejarse llevar por intereses subjetivos en base a opiniones críticas hacia los autores estudiados e intenta abstraerse de las opiniones de otros investigadores, de esta manera este método se trata de un método deductivo y racional en base al estudio de las fuentes bibliográficas originales estudiadas de los autores, aún con la lógica de que ciertas de sus ideas serán comprendidas por el investigador de manera subjetiva e interesada. Este método de investigación basado en la lectura y el análisis de los



¹ “...contrasts the subjectivism possible in the social sciences to the objectivism necessary in the natural sciences”.

textos tanto de las fuentes originales como de las fuentes secundarias de los teóricos políticos objeto de la investigación tiene ciertas complicaciones, una de ellas es el periodo temporal diferente que viven ambos sujetos, el teólogo y fuente original que elaboró los textos objeto de estudio, S.XV e inicios del S.XVI y los investigadores que comentan sus ideas, S.XIX, S.XX y comienzos del S.XXI en su mayoría. Método de estudio que se fundamenta en la interpretación de un investigador que ha vivido un periodo temporal diferente al momento de la elaboración del texto del teólogo objeto de estudio, entendiendo que las ideas políticas que estudia y analiza son atemporales, en otras palabras, están originadas en una especie de saber universal. Otra de las características principales de esta exploración es su campo de investigación, la teoría política, sin duda, en la misma, destacan como componentes principales los elementos políticos, históricos y filosóficos. Otra de las notas importantes respecto al método de esta investigación es la necesidad de enfatizar su naturaleza humanística, por ello, la técnica utilizada ha sido básicamente la del análisis documental, como es conocido, dicha técnica, posee diferentes aristas, no es lo mismo analizar un documento histórico, que un paquete estadístico producido por un organismo internacional, en este caso se ha realizado una revisión bibliográfica de los textos recuperados de las Fuentes originales, esto es, de los teólogos comentados, de artículos de opinion en revistas especializadas y los libros publicados sobre este determinado campo de investigación académica, es decir, las obras políticas realizadas en los inicios del S.XVI y que sabemos que tuvieron peso ideológico sobre el monarca o sobre el gobierno de las ciudades. Las obras que han cimentado esta investigación no eran consideradas obras de ciencia política, ya que en siglos anteriores no existía esta ciencia como tal, partían de una idea simple, los teólogos a los que hoy denominaríamos pensadores políticos mostraban interés por los problemas de convivencia humana y las relaciones de poder político entre organismos políticos e indicaban soluciones a partir de opiniones individuales. Otra connotación importante se fundamenta en la consideración de teólogos y no politólogos como actualmente serían considerados, pues la ciencia política es una ciencia moderna y estos pensadores eran teólogos, la principal enseñanza universitaria y más valorada era la Teología, que estudiaba a Dios

y su visión sobre las ciencias en su conjunto. La tesis que abordamos es también una tesis de compilación en la que el investigador demuestra haber realizado la revisión de la literatura existente sobre el tema en cuestión, expone con claridad sus ideas e interrelaciona las diferentes perspectivas mostrando una visión clara y concreta en su exposición. Esta investigación y su método se construye en varios pilares centrados en la revisión bibliográfica de diversas fuentes, como primer pilar, la búsqueda de ideas y conceptos en torno al estudio de los pensadores y sus obras políticas principales, Alfonso de Madrigal y su obra *“De Optima Politia”* (Madrigal, El Gobierno Ideal, Traducción de la 1ª Edición, 1529), Pedro de Osma y Fernando de Roa con su obra *“In Politicorum libros Aristoteli Comentarium”* (Roa, 1502) y Alonso de Castrillo con su obra política *“Tratado de Hystoria y otras Antigüedades”*, (Castrillo A. d., Tractatus de Otras Hystorias y Antigüedades, 1521) a los que se debe sumar toda una serie de obras políticas secundarias que realizaron y que forman parte de la bibliografía de esta investigación. Un segundo pilar, gira en torno a las obras políticas elaboradas por los pensadores clásicos republicanos, obras de referencia en los escritos políticos principales de los teólogos estudiados y que citan constantemente en su obra, Aristóteles y su obra *“Política”* (Aristóteles, Política, 1969), Cicerón y su obra *“Sobre la República”* (Cicerón M. T., 1991), Salustio y la obra *“La Conjuración de Catilina”* (Salustio, 1994) y Maquiavelo con su obra referencia del pensamiento republicano titulada *“Discursos de Tito Livio”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987). Un tercer pilar lo componen las obras políticas con ideas contrarias a las ideas de teólogos reconocidos que vivieron ese mismo momento histórico de los inicios del S.XVI en Castilla, escritos con ideas políticas más proclives a concentrar el político en las manos del monarca y a favor del poder político de la Corona y a la Iglesia en las figuras del Rey y del Papa. Estos teólogos son Juan Luis Vives y su obra crítica con las ideas políticas republicanas de Aristóteles *“Censura de Aristotelis Operibus”* (Vives, Censura de Aristotelis Operibus, 1538), Antonio de Guevara con su visión a favor del monarca, *“El libro aureo de Marco Aurelio Emperador”* (Guevara, Relox de Príncipes, Lib I, Cap XXXVI, 1994), Juan de Sepúlveda con su obra dedicada hacia el Emperador: *“De Rebus Gestis Caroli V imperatoris en Regis Hispaniae”*

(Sepúlveda, 2001), Francisco de Vitoria y sus dos obras principales sobre el poder político del Gobierno y de la Iglesia, “*De Potestae Civili*” (Vitoria, Obras Completas, 1948) y “*De potestae Ecclesiae*”, Domingo de Soto y su obra “*De Iustitia e Iure*” (Soto, 1967) y por último Martín de Azpilcueta y su obra “*Manual Resolutorio de Cambios*” (Azpilcueta M. d., 1965), todas ellas obras impresas y editadas en el inicio del S.XVI y con múltiples ediciones dado su peso e influencia sobre los poderes políticos en la Castilla de aquellos años. El último pilar lo ocupan los artículos publicados por especialistas e investigadores sobre estos pensadores políticos, investigadores que publicaron sus artículos y obras desde el S.XVII hasta los tiempos actuales. En otras palabras, el método empleado se basa en el estudio de estos textos tanto de los autores clásicos republicanos como de los autores republicanos castellanos que son núcleo central de esta investigación. Otra característica principal en esta investigación es el marco cronológico de publicación de estas obras, esto es, entre inicios del S.XVI y el año 1521, año de publicación de la obra de Alonso de Castrillo, de esta manera excepto por la obra de Madrigal, el resto de pensadores publican sus obras de referencia en los inicios del S.XVI. En otro orden de cosas, el método de investigación textualista presupone la seguridad del investigador sobre el significado y la intención del pensador político en la elaboración de su texto siglos antes, concepto que nos conduce a plantearnos ciertas dudas, especialmente cuando el momento de publicación o elaboración de las obras dista mucho del momento de realización de la investigación tal como se ha indicado previamente, en todo caso, en esta investigación el método utilizado es la lectura de los textos, la búsqueda de elementos e ideas políticas comunes y la interpretación de los mismos. De la misma manera, en esta investigación se aborda la hipótesis sobre la existencia de una escuela de pensamiento político formada por un número concreto de teólogos en un momento político determinante en la historia de Castilla como es la llegada del monarca Carlos V y su Corte flamenca como máximo representante de la Corona. Es obvio que estos pensadores redactaron sus ideas y utilizaron citas bibliográficas comunes sin la intención de conformar esta escuela, pues es esta una interpretación actual que hace cinco siglos no habría sido entendida ni desarrollada. Este método textual también se basa en el estudio del contexto

económico, político, histórico y social que se vivía en Castilla en aquellos años, es decir se realiza un método textualista y contextualista para la elaboración de esta investigación, ¿Cuál es la causa? El hecho que motiva este enfoque es la importancia del momento temporal en el que estos teólogos políticos desarrollaron y publicaron sus ideas enfrentándose con los poderes dominantes establecidos, Corona e Iglesia, de esta manera, el contexto político que vive Castilla en los inicios del S.XVI es determinante para enfatizar la fuerza y la intención de las ideas políticas que emergen en esta investigación. En resumen, el método de estudio utilizado en esta investigación centrada en el pensamiento político se fundamenta en dos objetivos principales, la reconstrucción política, histórica, económica y social de Castilla en los inicios del S.XVI y las ideas políticas y filosóficas que estos pensadores querían publicitar y asentar en la organización política de las ciudades castellanas y del Reino: *"El historiador del pensamiento político se encuentra comprometido tanto en la reconstrucción histórica como en la reconstrucción filosófica; busca entender el pensamiento político del pasado, elevándose a mayores niveles de generalidad y abstracción. Como resultado la Historia del Pensamiento Político tiene una tendencia constante a convertirse en filosofía"* (Pocock J. , Pensamiento político e Historia, 2009)

Organización general de este trabajo de investigación

La organización de esta investigación es sencilla, el propósito principal es dar respuesta a los objetivos principales que se plantean como hipótesis con el objeto de aceptar o refutar una vez analizados los textos de las fuentes originales y las fuentes secundarias que componen el estudio. El trabajo se organiza en torno a doce capítulos, orden organizado de una manera concreta como se explicará a continuación, un primer capítulo aborda el Republicanismo entendido como Escuela de pensamiento político, y se estructura en varias partes centradas en las ideas políticas de los principales filósofos republicanos clásicos a lo largo de la historia, Aristóteles como principal referente del republicanismo griego y pensador influyente en la Escuela republicana de Salamanca, Cicerón, Tito Livio y Salustio como protagonistas del republicanismo romano y Maquiavelo como referente en el S.XVI del republicanismo en las ciudades estado italianas, empleando sus principales obras políticas como manuales de referencia, el objeto de este capítulo iniciar es fijar las bases del pensamiento que rodean este estudio. El segundo capítulo aborda las ideas políticas de Francisco de Guevara, Juan de Sepúlveda, Juan Luis Vives y la Escuela de Salamanca, concretamente, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y Martín de Azpilcueta, todos teólogos cuyas ideas confluyen en el primer cuarto del S.XVI, teólogos cuyo pensamiento proabsolutista parece cercano a las ideas políticas del monarca, Carlos V, y de la Corte, con el objeto de explicar ideas políticas diferentes en aquellos tiempos a las mantenidas por los teólogos de la Escuela republicana, el motivo de elección de estos pensadores políticos como una suerte de ideas políticas comparadas se debe a su influencia sobre la Corona y su peso en la Universidad de Salamanca en el momento que se produjo la revolución de las comunidades. El tercer capítulo explica el contexto político y social de Castilla en los tiempos de todos estos teólogos, explicando el origen y posicionamiento de las órdenes religiosas franciscanas, domínicas y trinitarias, así como la

situación económica de Castilla que conduce en el primer cuarto del S.XVI al movimiento comunero, movimiento que finaliza en la derrota del ejército de las ciudades contra el ejército del monarca poniendo fin al posible movimiento republicano que surgió en Castilla. El cuarto capítulo y núcleo principal de esta investigación se centra en los profesores de la Universidad de Salamanca, Alfonso de Madrigal, Fernando de Roa y Pedro de Osma, catedráticos de la asignatura de Prima en la facultad de Teología y divulgadores de su interpretación del pensamiento de Aristóteles en sus lecciones, expertos en este filósofo así como pensadores que mantienen ideas republicanas en la Castilla del S.XVI, profesores cuyas ideas políticas no se difundieron en las obras posteriores de los académicos futuros como el propio Francisco de Vitoria. Un capítulo aparte, el quinto, estudia, dada su importancia como teólogo trinitario y propagador del republicanismo en el año 1521, a Alonso de Castrillo y su obra con el objeto de dar valor al origen de esta investigación, pensador que intentó mediar en la disputa mantenida entre los ejércitos que defendían al gobierno de las ciudades y al de la Corona. Como aspecto importante se dedican los capítulos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo a los principales fundamentos republicanos comunes concentrados en las ideas políticas de estos cuatro teólogos, Madrigal, Osma, Roa y Castrillo, ideas políticas comunes que sostienen sobre como debe estar organizado el gobierno de la **República**, su concepto y su comprensión, la visión que tienen sobre el **Poder eclesiástico**, como debe ser y a donde estaba caminando la iglesia católica en su liderazgo supremo a través del Papa, el concepto que tienen sobre el **Gobierno ideal contra el Gobierno tiránico**, una tiranía que todos los autores rechazan e incluso proponen acabar con la vida del gobernante que ejerza este modo de gobierno, otro de sus conceptos principales es el **gobierno de hombres** entendidos como hombres iguales en sus relaciones y en el ejercicio de su poder político, un gobierno que debe tener alternancia de líderes, y por último la **Ley**, una Ley igual para todos y que debe ser justa, otro de los conceptos principales del Republicanismo. A continuación y en el capítulo onceavo y doceavo sucesivamente se detallan los resultados y las conclusiones principales de esta investigación, objeto principal de su realización. Por último y tal como se debe estructurar una investigación de estas características se

finaliza con un epígrafe que incluye toda la bibliografía utilizada, base principal de este estudio que nos ha permitido sustentar, demostrar o rechazar las hipótesis principales que han motivado la realización de esta investigación. Respecto al orden en el que se han estructurado los capítulos obedecen a una base conceptual concreta, de esta manera el primer capítulo titulado Republicanismo analiza las ideas principales políticas de los pensadores clásicos republicanos y sus conceptos comunes, un primer capítulo en el que se quiere iniciar al lector en los conceptos políticos comunes que surgirán en la investigación, conceptos que fueron estudiados y comentados antes de Cristo y que han llegado con fuerza y seguimiento hasta nuestros días. El segundo capítulo se centra en los pensadores políticos coetáneos en el tiempo y con peso sobre el monarca, Guevara, Sepúlveda, Vitoria... cuyas ideas políticas se difundieron en los mismo años que los pensadores políticos republicanos, ¿porqué se indican primero sus ideas? el objetivo principal es enfatizar las ideas políticas de aquellos teólogos que fueron reconocidos y apreciados por los monarcas y el Papa, teólogos que dirigían las principales universidades castellanas y cultivaban las mentes de los estudiantes, futuros políticos o funcionarios en la Corte del Estado absolutista que estaba emergiendo en la Castilla del primer cuarto del S.XVI. El tercer capítulo se centra en el contexto, político, económico y social de Castilla en aquellos años, una Castilla que sufría cambios profundos, con un nuevo gobierno y con un nuevo monarca llegado de tierras extranjeras, Carlos V, y con unas ciudades enriquecidas e independientes cuyos gobiernos se gestionaban en gran parte de forma eficiente, el objetivo principal de este apartado es posicionar al lector en la situación económica, política y social de las ciudades castellanas en comparación con las intenciones absolutistas de concentración del poder político en manos del rey y sus fieles cortesanos flamencos. A continuación y hasta la finalización de la investigación los siguientes capítulos abordan las ideas políticas de los pensadores que componen el centro de esta investigación, tres docentes de la Universidad de Salamanca cuyas ideas con claros sesgos republicanos fueron enterradas y olvidadas, que emergieron con Alfonso de Madrigal en sus primeras lecciones en el año 1444, continuaron con Pedro de Osma y finalizaron con Fernando de Roa en sus últimas clases en el año

1501. Un capítulo aparte por su diferenciación y la escasa información obtenida, el quinto, se dedica a Alonso de Castrillo, su vida, sus ideas políticas, con el objeto de poner en valor el origen e hilo del que surgió la idea y el concepto principal de esta investigación, la posible existencia de unos teólogos que compartían ideas republicanas comunes. Los últimos cinco capítulos de la investigación se centran en abordar estos conceptos políticos e ideas comunes que mantenían estos teólogos con el objeto de poner en valor su aportación a la ciencia política futura, ideas políticas que deben confirmar o rechazar que ayudaron a promover un movimiento republicano en Castilla en el S.XVI. Como final de la investigación, se validan o rechazan las hipótesis planteadas, origen y final en el transcurso de este apasionante viaje.

¿Qué fuerza tienen los republicanos en España?

En Madrid, Barcelona, Valencia, Bilbao y en otras ciudades de España, miles de personas salieron a las calles para manifestarse a favor de un referendo en el que se decida sobre el futuro de la monarquía, horas después de que el rey Juan Carlos I anunciara que abdicaba en favor de su hijo Felipe.

Pablo Esparza

Enviado especial de BBC Mundo a España

2 junio 2014

1. Ideas Políticas de los pensadores republicanos clásicos

1.1 Introducción

Uno de los aspectos principales del Republicanismo en el S.XV y comienzos del S.XVI gira en torno a su enfrentamiento contra la Iglesia y la Corona como poderes principales tanto en el ámbito político como eclesiástico respectivamente, fuerzas en claro ascenso en aquellos años. En el S.XVI es usual el empleo de dos conceptos distintos para explicar una definición cualquiera, existe el término *simpliciter*, cuyo significado se refiere a algo que es por sí, que es así de forma objetiva con independencia del contexto histórico o social, a diferencia del término *secundum quid* que se centra en contextualizar y comprender aquello que rodea a las diferentes definiciones, es decir, en el caso de la mejor constitución política que debe regular las relaciones entre hombres iguales, debe centrarse en el perfil de las personas sobre las que persigue ejercer ese poder (Albornoz Ledesma, 2017). En el caso de la Monarquía, hay varios argumentos *secundum quid* que respaldan su necesidad dado que se escuda en ser la forma de gobierno que garantiza la unidad, otro argumento de tipo teleológico es aquel que entiende a la Monarquía como la mejor forma de gobierno, aquella que aconseja el mismo Dios, un tercer argumento es sobre el que se apropia la Iglesia, debido a que su organización jerárquica es similar a cualquier otra Monarquía, y el último argumento justifica su necesidad de modo natural pues toda la naturaleza ha sido creada por Dios, siendo la forma natural de gobierno la Monarquía (Castillo Vegas J. L., Aristotelismo Político en la Universidad de

Salamanca en el S.XV, 2004). Maurizio Viroli explica el sentido de la palabra República en su obra *“Diálogo en torno a la República”* (Viroli M. y., 2002), obra en forma de diálogo que el profesor de la Universidad de Princeton mantiene en el año 2001 con el famoso politólogo italiano Norberto Bobbio y que gira en torno al concepto de República: *“la República es una forma ideal de Estado basada en la virtud de los ciudadanos y el amor a la patria”* (Viroli M. y., 2002, pág. 10). Otra de las acepciones sobre el término República es aquella que indica Cicerón, República como *“sociedad organizada de ciudadanos que se basan en la justicia y persiguen intereses comunes para su desarrollo personal”* (Cicerón M. T., 1991). El pensamiento que se desarrolla en la Castilla de los inicios del S.XVI y concretamente en el primer cuarto de este siglo, no puede catalogarse con la expresión republicanism, ya que los movimientos con el sufijo ismo suceden en el S.XIX, si bien es cierto que la expresión República es utilizada de manera recurrente por multitud de autores del S.XVI, tal como hace el propio Castrillo en su obra (de Castrillo, 1521), la diferencia principal es que, el término república tiene un significado diferente, pues en el S.XVI describía a la ciudad, una agrupación organizada local que perseguía un objetivo común, el bienestar de sus ciudadanos. Otro movimiento muy cercano al Republicanism es el Humanism Cívico que se explicará en otro capítulo de esta investigación, en el que los principales autores entendían el concepto República como una definición de la democracia para Aristóteles, mientras que en el S.XIX el significado principal de la palabra República se refiere a la forma de gobierno contraria a la monarquía, es decir, en la monarquía el poder político reside en el Rey mientras que en la República el poder político reside en el pueblo. Una de las esencias del republicanism en el primer cuarto del S.XVI versaba en torno a quien ostentaba el poder, siendo el pueblo como cuerpo político aquel que cedía el ejercicio de la autoridad a los gobernantes con el único fin de que estos persiguieran el bien de toda la comunidad y no sólo de unos pocos favorecidos. Los teólogos que comparten principios republicanos en el S.XVI (Bertomeu, 2005) entienden la comunidad política más eficiente como aquella organizada dentro de las murallas de la ciudad, una ciudad que era un organismo autónomo e independiente en la toma de decisiones, ciudad como espacio donde el

hombre virtuoso se realizaba plenamente, hombre como ser que debía vivir en comunidad y perseguir unos fines comunes al resto de ciudadanos, núcleo principal de la ciudad. El concepto sobre el modelo normativo respecto a los hombres que debían ser formados y cultos con la intención y deseo de participar en la vida de la comunidad, aportar conocimiento y ayudar en la toma de buenas decisiones con el fin de perseguir el bienestar general, es un concepto aristotélico y republicano basado en torno a la idea de libertad, entendida esta como la no dependencia y la autonomía en la toma de decisiones del pueblo respecto al poder del rey. Esta autonomía de las ciudades les permitía tomar decisiones relativas a variedad de asuntos, la justicia, la ley, la defensa, la administración local, sin estar pendientes de la autoridad del rey como ser superior, era una libertad entendida como no dependencia a ningún organismo máximo y estaba unida al derecho de las ciudades a poder opinar y ser escuchadas en las decisiones que afectaran al reino, herramienta de limitación del poder político y a la vez contrapeso cuyo objetivo principal era estar situada a la misma altura que el poder político del rey, e incluso poder cesarlo en el caso que la monarquía mostrara parcialidad e intereses egoístas en el ejercicio de sus funciones de gobierno. Un último aspecto de este republicanismo gira en torno a qué el objetivo de la vida política era la búsqueda del bien de todos aquellos que formaban la comunidad, los autores republicanos proponían en sus teorías la limitación de la autoridad de los gobernantes, un reparto del poder entre todos aquellos estamentos que componen la sociedad, la participación de todos los individuos en el bienestar de la comunidad y la importancia de las leyes como norma suprema que rige las relaciones entre individuos. Respecto al Republicanismo son autores contemporáneos como John Greville Agard Pocock (Pocock J. , 2002), Quentin Skinner (Skinner Q. a., 1985) o Mauricio Viroli (Viroli M. , Il Dio di Machiavelli e il problema morale dell, Itala, Julio-Diciembre, 2010) quienes muestran nuevas teorías sobre la importancia del hombre en el centro de la ecuación tomando como modelo republicano las ciudades Estado de la Italia del Renacimiento, con Maquiavelo como figura determinante, un Maquiavelo que tiene dos caras en su visión de gobierno, pues defiende a la república pero también defiende el poder del príncipe, dualidad que es difícil de explicar, cómo se

reflexionará en este capítulo. El objeto de este primer capítulo aparte de ser introductorio es explicar los conceptos principales del Republicanismo, posicionar a los pensadores republicanos tanto a los autores republicanos clásicos, con Aristóteles, Cicerón y Salustio como referencias principales, y los pensadores republicanos del primer cuarto del S.XVI, con Maquiavelo como pensador de referencia, así como contextualizar la importancia de sus ideas.

1.2. Origen del Republicanismo con especial mención al Republicanismo Medieval

En torno al origen del Republicanismo como modelo de gobierno generalmente se suelen contextualizar dos períodos temporales diferentes, un Republicanismo denominado clásico, con dos ejemplos principales y dos filósofos de referencia, aquel que se encuadra en la Grecia de Aristóteles (año 384 a. de C.- año 322 a. de C.) o en la Roma de Cicerón (año 106 a. de C. – año 43 a. de C.) y que es anterior al nacimiento de Cristo, y un republicanismo que es el de la Italia renacentista de los S.XV y XVI, desarrollado en la organización política de las Ciudades Estado italianas con Maquiavelo como teórico intelectual principal (C. Lane, 1966, Vol 71 nº 2). Existen otros modelos republicanos menos estudiados a causa del escaso éxito que obtuvieron, como el que centra esta investigación y se compone de ciertos teólogos de Castilla que comparten postulados y cuyas ideas cayeron en el olvido a causa de la llegada de una nueva dinastía monárquica con claro perfil absolutista. En concreto, esta escuela de pensamiento la formaban tres teólogos de la Universidad de Salamanca como ideólogos reconocidos, Alfonso de Madrigal, Fernando de Roa y Pedro de Osma, como indica el profesor Ruiz: *“Existe otro republicanismo de corte más moderno, liberal,*

que rechaza los modelos de repúblicas clásicas o renacentistas, como es el republicanismo español. Un republicanismo que luchaba por que las ciudades gozasen de los mismos derechos y deberes ante la presión de una Monarquía centralista que perseguía tener cada vez más poder”. (Ruiz Ruiz, El republicanismo clásico en el pensamiento hispano, 2013), escuela a la que se añade en esta investigación un cuarto teólogo, que será Alonso de Castrillo como creador de la última obra republicana en el año 1521 tras la derrota comunera. Otros modelos republicanos tuvieron una extensa duración temporal, han gozado de mayor prestigio y reconocimiento debido a su éxito y asentamiento como modelos políticos válidos y aceptados por el pueblo, como ejemplo el Republicanismo que surgió en la Francia revolucionaria con los hugonotes como protagonistas o el modelo republicano de los Estados Unidos que buscaron su independencia de las colonias con el Barón de Montesquieu (1689–1775) como teórico principal. De cara a centrarnos en el Republicanismo italiano a causa de la similitud en sus características principales con el Republicanismo castellano, entendido como la defensa de la libertad de quienes formaban parte de la ciudad y el sometimiento a unas mismas leyes de todos sus ciudadanos dentro de sus murallas (Jurđjevic, 2008), se convierte este modelo en una realidad en el S.XII, un siglo en el que se origina una nueva forma de organización social y política en el norte de Italia, lugar en el que las ciudades se estructuran como entes autónomos debido a su importancia en la vida de las personas que la habitan. El ansia de libertad motiva el deseo por parte de los ciudadanos de la creación de manera espontánea de verdaderas repúblicas independientes en la toma de decisiones imprescindibles para ayudar al bienestar de la comunidad, repúblicas que son gobernadas por cónsules, con ciertas peculiaridades en el ejercicio de sus funciones, como el relevo de gobernante cada año en la dirección del gobierno o la alternancia en los puestos de poder. La organización de la república perseguía dos propósitos principales, el mantenimiento de la libertad de los ciudadanos y el objetivo de impedir que se originara un gobierno tiránico formado por personas que ansiaban la permanencia en el poder político a toda costa. Esta visión republicana que ansiaba la eliminación de cualquier posible perpetuidad temporal de todo cargo político cuando ejercía funciones gubernamentales

encaja con la visión de los comuneros basada en eliminación de los puestos perpetuos de gobierno en la Corte del nuevo monarca Carlos V, una obligatoria alternancia en el poder como requerimiento político necesario que ha sido uno de los factores determinantes de este movimiento comunero y que también es bastión del Republicanismo (Castillo Vegas J. L., Aristotelismo Político en la Universidad de Salamanca en el S.XV, 2004). Retomando el origen del Republicanismo en el S.XII, algunas ciudades italianas se habían vuelto tan deseosas de libertad, que cada una de ellas eran repúblicas independientes gobernadas por la voluntad de los cónsules antes que comunidades dirigidas por las decisiones y estrategias de los gobernantes que ostentaban el poder (Capelli). La primera ciudad organizada como república conocida es la que lidera la ciudad de Pisa, en el año 1085, origen del movimiento republicano de gobierno de ciudades estado que continua por otras zonas de Italia, un movimiento que se dirige tanto hacia el norte como al sur de la península itálica, alcanzando las ciudades que forman parte de las regiones de la Toscana y la Lombardía, motores económicos de esta área europea durante el S.XII (Castiglione, 2005). A lo largo de este siglo el modelo de gobierno de las ciudades vive en constante evolución, desde un gobierno dirigido por cónsules, actores principales y originarios que ostentaban el máximo poder político sobre la ciudad, hasta que este ente local fuera gobernado por un ciudadano originario de otra ciudad, motivo principal de este cambio en el perfil del dirigente político se centra en la clara intención de que no existieran raíces familiares o amistosas anteriores al nombramiento del nuevo gobernante, persiguiendo que el gobierno fuera lo más objetivo posible a la hora de tomar decisiones con el fin de buscar el interés general de todos los ciudadanos (Baron, En busca del humanismo cívico florentino, 1988). Un gobernante extranjero que, al no tener lazos directos con ninguno de los habitantes de la ciudad, no se dejaría llevar en el ejercicio de sus funciones por intereses personales o partidistas, un líder del Gobierno que era elegido por mandato popular, con una estructura de gobierno organizada en torno a su persona, y asesorado por dos consejos principales, el Consejo Mayor con seiscientos miembros aproximadamente y el Consejo Reducido, formado hasta por cuarenta componentes, consejos que eran fundamentales para el gobierno de la República

(DePalma Digeser, 2003, Vol 6). La figura de este gobernante le otorgaba el puesto de supremo funcionario judicial, administrador de la ciudad, así como funcionario retribuido con el pago de un salario, y con un cargo temporal cuya duración eran seis meses (Gierke, 1900). Un gobernante que no trataba decisiones políticas si no que era un gestor de los asuntos públicos, y qué, en el momento que se producía el fin de su mandato se le sometía una votación sobre las labores de gestión que había realizado con el fin de tener libertad para abandonar la ciudad en busca de nuevas oportunidades profesionales. A finales del S.XII este modelo de Gobierno se había expandido por todo el norte de Italia, pero la ley indicaba que estaban las ciudades sometidas al poder del Sacro Romano Imperio, es decir, era la Iglesia el organismo que mantenía el poder final sobre este tipo de organizaciones. Durante los S. XII y XIII varios emperadores alemanes intentaron apoderarse y conquistar estas regiones de Italia, de hecho, emperadores como Luis de Baviera que tras derrotar y sitiar Milán, una de las ciudades más prósperas, la mayor en número de ciudadanos, y la más independiente, proclamaron la Dieta General en Roncaglia, es decir, querían indicar ante todos sus ciudadanos su hegemonía y efectiva conquista sobre esta ciudad, situación de avasallamiento y ultraje de un invasor externo y no italiano que provoca la unión de muchas de estas organizaciones locales y sus ciudadanos contra un enemigo común, el conquistador extranjero (Herrerros Sánchez, 2017). Estas situaciones de conquista y protección sobre las invasiones de las ciudades provocó la creación de una Liga Lombarda, compuesta por veintinueve ciudades, que sufrieron durante los S.XIII y S.XIV constantes ataques por parte de monarquías extranjeras con el objeto de conquistarlas, sin embargo estos ataques no lograron ser aceptados por parte de los ciudadanos y no tuvieron éxito en las contiendas, de esta manera las ciudades mantuvieron el poder político y el ejercicio del gobierno así como la independencia en el ejercicio de sus actividades económicas, sociales y políticas. La unión y cohesión de las ciudades en respuesta a los ataques por agentes externos fomentó una cultura de unión que las convirtió de manera progresiva en ciudades independientes gestionadas libremente por gobiernos temporales, como indica el profesor Lane: *“My tesis here is that republicanism, not capitalism, is the most distinctive and significant aspect*

of these Italian city-states...” (C. Lane, 1966, Vol 71 nº 2). A diferencia de otros territorios de Europa, las ciudades Estado italianas del S.XVI no estaban en proceso de experimentar un absolutismo nacional en manos de la monarquía y con el visto bueno de la Iglesia como única religión válida, tanto por tener un poder mercantil real las ciudades del norte con su clara resistencia política hacia cualquier unificación y la consiguiente pérdida de independencia en su gestión económica y administrativa. Las relaciones entre las ciudades y el Papado tuvieron altibajos debido a la rivalidad por ostentar el poder, sin embargo, consiguieron mantener una relación igualitaria que les ayudó para su enriquecimiento y bienestar. Por otra parte, ante una situación crítica, las ciudades tenían más músculo económico para aguantar la contienda dentro de sus murallas que los ejércitos de mercenarios que acampaban en sus alrededores representado a la Corona, con un elevado coste diario así como un bajo compromiso y fidelización, es decir, una de las fortalezas de cualquier gobierno republicano respecto a un gobierno monárquico era la fidelidad de los ejércitos ya que una contienda con alta duración temporal penalizaba a los ejércitos de mercenarios, poco leales y ávidos de recompensas económicas. El poder y los derechos de las ciudades se consolidaban y pervivían en el tiempo gracias a su interpretación del concepto de libertad entendida como derecho a ser libres de todo dominio externo en su organización política, y a la necesaria existencia de un **gobierno libre** e independiente, principal baluarte en su defensa de una constitución republicana. Sobre las ciudades, el Código Justiniano, tenía prioridad como Derecho legal y primaba la hegemonía del Emperador sobre el poder que las ciudades habían adquirido pero que éstas no estaban dispuestas a perder. A mediados del S.XIV comienzan algunos teóricos a defender el derecho de decisión de las ciudades sobre los Reinos, uno de ellos, Bartolo de Sassoferrato, maestro de Derecho Romano y natural de la Toscana (1314-1357) se encarga de reinterpretar el código civil romano con la intención de defender la legalidad en la libertad que emanaba de las ciudades contra la hegemonía que buscaba el Imperio, una interpretación de este jurista en la que consideraba a la ciudad no sólo una autoridad política con la hegemonía del poder sobre el resto de ciudadanos, sino un ente con independencia en el ejercicio del poder de gobierno,

reinterpretación de Sassoferato que giraba en torno al posicionamiento de la **ley** como norma preponderante y elemento de obediencia de todos los ciudadanos: “*En el caso de las ciudades de la actual Italia, y especialmente las de la Toscana, que no reconocen ningún poder superior, juzgo yo que constituyen en sí mismas un pueblo libre y que por tanto poseen merum Imperium en sí mismas, teniendo tanto poder sobre su propia población como el emperador lo posee en general*” (Sassoferato, 1976). Las ciudades en algunos casos ejercían *Merum Imperium (Gobierno total)*, siempre que aportaran pruebas que demostrasen haber estado gobernadas de forma independiente durante un cierto tiempo, aunque no hubieran tenido aceptación directa del Emperador, causa justificada para ejercer este gobierno pleno. Desde el instante en el que las ciudades eran pueblos libres, con su *propi Imperium (gobierno propio)*, se convertían en Principados propios, (*sibi princeps*) por sí mismas con gobiernos independientes y un líder elegido por los ciudadanos. Bartolo de Sassoferato muestra su concepto de *sibi princeps* con el objeto de reivindicar que las ciudades tuvieran libertad per se cómo organismos autónomos, capacidad para toda intervención legal en la administración interna de sus asuntos políticos, y otras características como el no reconocimiento de la soberanía del emperador como gobernante superior, un gobierno y organización de poderes ejecutivo, legislativo y judicial estructurados en base a unos estatutos, normas necesarias para indicar su independencia de otras ciudades o del propio Emperador (M, 2000). En esta etapa muchas ciudades comenzaron a protegerse del poder de la Iglesia y reclamar su libertad, sobre todo en la Toscana y en Padua, principales exponentes de los valores republicanos en la Lombardía, de hecho, las instituciones florentinas ofrecían un ideal sobre la libertad, libertad como acción social y política. Dante en su obra titulada *Monarquía* (Dante, 1972), escrita entre los años 1309 y 1313 invocaba a la restauración de la quietud y tranquilidad de la paz, pues la paz universal aseguraba la tranquilidad de los pueblos, obra que se fundamentaba en el rechazo a la legitimidad del imperio y la falsa creencia de que la autoridad de la Corona dependía de la autoridad de la Iglesia, siendo la Monarquía el principal estamento responsable del mantenimiento de la paz en Italia con el Emperador como única posible figura cohesionadora y pacificadora. La existencia

de un solo soberano universal era un factor primordial para ordenar el *Regnum Italicum*, soberanía del Emperador entendida como aquel ser supremo que tiene una gran virtud, la justicia, pues se entiende por encima del resto de organismos actuando como árbitro superior de cualquier disputa entre dos príncipes. Dante pretendía crear una corriente a favor de la Monarquía que se expandiera por toda Europa en la cual el gobierno del Emperador lucharía al máximo por la libertad de los ciudadanos, en la defensa de su bienestar, pero entendida la ciudadanía como un conjunto. El republicanismo en su origen y desarrollo se centraba en la defensa de los derechos de los ciudadanos en la toma de sus decisiones, pues estas decisiones influían sobre sus vidas de forma directa, sus gobernantes, sus impuestos, sus construcciones, sus acuerdos o las leyes que gobernaban sus relaciones, debían ser acuerdos pacíficos y voluntarios, que no vinieran impuestos de forma unilateral por otros gobernantes externos. En resumen, las ciudades estado italianas tuvieron peso como organismos influyentes en el resto de Europa y desde el S.XII el poder que tenían en la libertad en su gestión administrativa diaria y en sus decisiones económicas produjeron un crecimiento económico y social de cada una de ellas con el auge de una corriente republicana que se expandió por las principales ciudades y que fue un modelo para otros Reinos como en el caso de la Castilla que vive la revuelta de los comuneros en el año 1521.

1.3. Fuentes principales del Republicanismo

Existe en las teorías de los autores clásicos republicanos una firme convicción de que la personalidad del individuo alcanza su madurez intelectual y moral por medio de la participación en la vida de la polis o la respublica, concepto del hombre que puede encontrarse en las obras de Aristóteles y de Cicerón, filósofos republicanos (Honohan, 2002). El movimiento humanista del S.XIV y que era compartido por unos teólogos que perseguían unos postulados comunes, que había

mantenido las características medievales de un alejamiento del mundo, se transformaba en concepción hacia un humanismo de los ciudadanos, un humanismo basado en un grupo de personas comprometidas a través del sacrificio y la comprensión de su participación en los asuntos públicos, cómo partes de un todo, que era la comunidad (Van Gelderen M. y., 2002). El despertar del antiguo espíritu cívico humanista propio de la Roma y la Grecia Antigua halló su paralelo en la esfera intelectual con el redescubrimiento de la antigüedad en el dominio del Arte, hecho por Donatello y Brunelleschi. La república de Cicerón o la polis de Aristóteles como concepto reaparecen en el humanismo cívico del S.XV. que gira en torno a una República universal, organización política que aglutinaba y representaba a todos los ciudadanos y era un modelo de organización que perseguía un objetivo concreto, la búsqueda del bienestar de todos los ciudadanos. La teoría de la polis fue crucial en la teoría constitucional de las ciudades como respaldo a la tesis de los autores humanistas italianos, los individuos particulares y los valores subjetivos por ellos perseguidos se reencontraban en la ciudadanía: “...en la búsqueda y disfrute del valor universal encarnado en la acción a favor del bien común y en la consecución de todos los bienes menores que le eran derivados”. (Pocock J. , 2002, pág. 159) En opinión de muchos expertos, entre ellos uno destacado, Mauricio Viroli, las raíces originales del republicanismo se encuentran en tres autores principales, Cicerón, Tito Livio y Salustio, pensadores a los que, debido a su influencia y valor primordial como fuentes originales del republicanismo dedicaremos apartados independientes, junto a Aristóteles, el cuarto filósofo republicano clásico y más estudiado por parte de la escuela republicana de pensadores castellanos que abordaremos en capítulo aparte, y para ser más precisos, el propio Viroli cita tres textos clásicos en torno al concepto de ley igual para todos los ciudadanos como símbolo del Republicanismo, que, en su opinión, constituyen el núcleo central del pensamiento republicano: «El primero es la afirmación de Tito Livio, según la cual la libertad que los romanos reconquistaron después de la expulsión de los reyes, consistía, originariamente, en el hecho de que las leyes eran más fuertes que los hombres. El segundo, el discurso relatado por Salustio, en el cual Emilio Lépido afirma que el pueblo romano es libre porque no obedece a nadie, sino a las leyes. El tercero es el paso de

la Pro Cluentio de Cicerón, que dice que "somos todos esclavos de las leyes, para que seamos todos libres" (Viroli M. , Republicanismo, 1999, pág. 32). En opinión de Viroli, Maquiavelo es el primer teórico republicano moderno, intelectual italiano que enfatiza la autoridad de la ley y protege la independencia del gobierno de las ciudades contra cualquier tipo de agresión extranjera cuya intención sea la usurpación de bienes o la tiranización del gobierno con el control sobre el imperio de la ley, tradición republicana medieval que surgió del contexto histórico explicado en el apartado anterior de este capítulo en base a los orígenes del Republicanismo Medieval, un movimiento que emerge gracias a la existencia de unas ciudades estado que demandaron independencia de un gobernante superior a ellas tanto en su organización como en su funcionamiento y que cuenta con varias características principales, un concepto de república entendido como comunidad basada en el derecho y **el bien común**, en la comunidad prima un único derecho y unas **mismas leyes** para todos los ciudadanos, no existen ciudadanos de primera o de segunda clase, pues todos están sometidos a unas normas fundamentales comunes que rigen sus relaciones, como dice Cicerón, Respublica pertenece y se centra en todo el pueblo, está formada por un grupo de individuos asociados por un acuerdo con obligaciones jurídicas y con un interés común que no es otro que el bienestar de la comunidad. Una segunda característica es el papel central de las **virtudes cívicas**, ya que ninguna República se mantiene si sus ciudadanos no son verdaderamente virtuosos en los asuntos públicos, virtud entendida como la participación de las personas en la cosa pública, en otras palabras, los ciudadanos virtuosos muestran conocimiento, preocupación y compromiso con los asuntos públicos pues estos asuntos son vitales para el funcionamiento de toda la comunidad, y por tanto son importantes para todos los individuos, el interés colectivo de estos ciudadanos les motiva a sacrificar sus intereses personales en aras del bien común (Baron, En busca del humanismo cívico florentino, 1988). Una tercera característica del republicanismo son las complementarias virtudes humanas fundamentales entendidas como valores importantes en la protección y defensa de la ciudad, como el **patriotismo, el valor militar, el coraje o la disciplina**, siempre virtudes individuales que ayudan al progreso de la República. Otra característica gira en torno a la


concepción republicana del concepto de **libertad, entendida como independencia del arbitrio de otros**, e igualdad de todos gracias al sometimiento a las mismas leyes, como indica Bartolo de Sassoferrato, libre es la ciudad que no reconoce ningún poder superior, libre es la ciudad que sabe autogobernarse (Del Tredici, 2020). La quinta y última característica principal es el concepto de **gobierno dirigido por leyes no arbitrarias** como norma fundamental, un modelo que requiere una ley republicana que no debe ser arbitraria ni servir a intereses particulares, los republicanos no cuestionan la arbitrariedad de las leyes, sino que cuestionan la arbitrariedad de aquellos que crean las leyes, cuando una ley resulta injusta se debe al egoísmo y parcialidad de los hombres que la han creado al centrarse sólo en la búsqueda de intereses egoístas. El republicanismo ofrece un modelo normativo de ciudadanía intensa, robusta, nutrida de virtud cívica y participación, admirado al menos en parte, por cuantos se preocupan por las carencias de las democracias liberales de nuestros días. En el concepto de Viroli, el patriotismo republicano es particular porque es un compromiso con una República particular, pero no particularista, porque no invoca raíces culturales o étnicas irrepetibles, sino normas e instituciones cívicas construidas por los ciudadanos (Viroli M. , Por amor a la patria, 1997). El republicanismo puede ser visto como un patriotismo intenso, basado en una vinculación afectiva fuerte y una devoción sin reservas a la propia ciudad, su forma de vida y sus tradiciones, otro elemento básico en su composición es aquello que motiva a cada agente social, debe existir una suerte de justicia distributiva como medio que expande la libertad a todas las clases sociales, se comprende el momento histórico (Herrerros Sánchez, 2017). Los filósofos republicanos clásicos, Aristóteles, Salustio o Isidoro son citados de forma recurrente en la obra *Tractatus* de Alonso de Castrillo así como en las obras *De Optima Politia* de Alfonso de Madrigal o el resto de obras de estos autores que comparten postulados de ideas republicanas. El Tractado político que publica Alonso de Castrillo en el año 1521, que se explicará en un capítulo independiente, es una obra que protege la vida en comunidad de las ciudades, y que aborda el origen de la vida de las Repúblicas judía, griega y romana como ejemplos de buen vivir, tal como indican los profesores Martin Van Gelderen y Quentin Skinner: “*Luego se publica allí el Tractado de República, del fraile*

Alonso de Castrillo, una obra que enfatiza una comunidad de ciudades bien organizadas y basadas en la obediencia y el equilibrio. Una obra que toca directamente el tema de las Comunidades (admitiendo la justicia de sus reclamaciones, aunque desaprobando sus excesos y rechazando sus reclamaciones de igualdad) y mostrando poco interés por el monarca, Carlos V. Sin embargo, la mayor parte del libro no se dedica a razonamientos constitucionales (como los planteados por los propios comuneros) sino a la organización política urbana, con abundantes citas de Aristóteles y Cicerón e interés por las Repúblicas judía, griega y romana” (Van Gelderen M. y., 2002, pág. 267)

²A continuación se detallarán a las fuentes originales clásicas del movimiento republicano y sus escritos políticos principales, Aristóteles, Cicerón, Tito Livio, Salustio, y Maquiavelo, figuras principales del movimiento Republicano.

1.3.1. Aristóteles, el filósofo republicano de referencia en los teólogos castellanos de inicios del S.XVI

Durante el S.XIV predominaron dos teorías de gobierno, una teoría más antigua, llamada ascendente, en la cual el poder residía en el pueblo, y este, mediante asambleas populares elegía un líder para la guerra y el resto de asuntos políticos, es decir, el pueblo cedía el poder de manera

 ² “Just then there appeared the *Tractado de república*, by the friar Alonso de Castrillo, a work that sought a well-ordered community based on cities, obedience and equilibrium. Headdressed directly the issue of the *Comunidades* (admitting to the justice of their complaints. Though disapproving of their excesses and rejecting any claims of equality among men) and showed little interested in Charles V,s imperial Ventures. But the bulk of the book was not devoted to constitutional reasonings (such as those put forward by the comuneros themselves) but to urban political organisation, with plenty of quotes from Aristotle and Cicero and interest in the Jewish, Greek and Roman Republics”

voluntaria a un gobernante con el objeto que este representara a la comunidad en su conjunto, modelo en el que existía la posibilidad de resistencia de los ciudadanos ante aquello que obligara este gobernante en caso de que no realizara sus funciones de manera correcta, una supervisión del gobierno del poder político gracias a la cesión voluntaria de este poder por parte de los ciudadanos, es decir, desde la base de la pirámide social hasta su vértice, idea que era también conocida como teoría popular del gobierno, pues el poder residía en el pueblo. La otra teoría de gobierno que se conocía en aquellos tiempos era conocida como descendente, el poder residía en un ser supremo, tal como decían San Agustín o Santo Tomás, que afirmaban que el poder descendía de Dios, era este Ser Supremo quien designaba a su representante en la tierra, y era este representante elegido por Dios quien ostentaba el poder y sólo debía rendir cuentas ante el Señor, teoría también llamada teoría teocrática. El sistema ascendente de poder logró imponerse en la historia de Castilla y del resto de Reinos que formarán posteriormente Europa, un sistema que había sido desarrollado por los clérigos, mandos que dirigían los gobiernos desde las cancillerías y los despachos de los reyes en sus gobiernos y administraciones. En el pensamiento político del S.XIV y S.XV las acciones de los gobernantes y sus ideas políticas se materializaban en forma de leyes, normas fundamentales superiores que pretendían sentar las bases políticas y también ayudaban como instrumentos de gobierno que perseguían un objetivo concreto, dos ejemplos de este tipo de leyes eran la imposición de tributos o la creación de nuevos impuestos. En estos tiempos las actividades humanas no se dividían en bloques, sino que existía el hombre cristiano integral, que se preocupaba tanto por la religión, la política y la moral, ciencias que se aprendían como un todo y no de manera individual o hermética. Los conceptos de Estado o de Política no eran utilizados antes del S.XIII, estos son conceptos que se difundieron debido a la impresión y traducción de la obra de Aristóteles. A finales del S.IV, concretamente en el año 380 d.C., los emperadores Valentiniano II, Graciano y Teodosio I, dictaron un decreto por el cual se proclamó a la religión cristiana como religión oficial del Imperio Romano, una norma que le atribuía funciones institucionales a la Iglesia, de esta manera el Papado empezó a actuar como institución de gobierno, en resumen, se produjo un cambio de modelo de

gobierno y la Iglesia comenzó a utilizar la ley como instrumento para perseguir sus propios intereses, aprovechando el concepto de ley entendida con un respetable pasado bíblico. La Biblia modelaba un gran número de principios de gobierno básico y tuvo gran importancia sobre la aparición del concepto de soberanía, en este escrito sagrado se leía en varios de sus libros que el gobernante creaba su gobierno en base al consentimiento del pueblo, ejercía su poder sobre los súbditos, sin embargo era Dios aquel que permitía al ciudadano gozar del concepto de cristiandad, como refleja la doctrina de San Pablo: *“lo que soy lo soy por la gracia de Dios, como que cualquier cristiano lo que era lo era por voluntad de Dios, como gracia divina”* (Pablo, 1996). Respecto al gobierno de la Iglesia de Roma esta doctrina basada en la interpretación de las escrituras sagradas encontradas por Eusebio de Cesarea (263 -339 d. de C.), principal referente del Cristianismo primitivo en el S.IV y reconocido como el padre de la Historia de la Iglesia, quien indicaba que con la llegada de Jesucristo que coincidía con el reinado de Augusto se mutó de un solo Dios a también un solo gobernante, *“Un Dios, un Imperio, una Iglesia”*. Las leyes imperiales emanaban de la voluntad del príncipe y no del consentimiento de los súbditos, de esta manera, la política tributaria, legislativa, militar o administrativa, era competencia directa del emperador. Existían ciertos pasajes de la vida que provocaron la revolución que sufrió el paso de la Edad Media a la Edad Moderna gracias a Aristóteles, en todo caso a pesar de la proclamación de una teoría de gobierno basada en Dios, los estamentos inferiores de la sociedad no seguían estos principios, resolvían sus asuntos de forma natural, y los gobernantes no tenían idea de su situación real. En los estratos más bajos existían asociaciones populares, gremios, comunidades, como respuesta a necesidades de los hombres para la autodefensa. Imperaba una teoría política ascendente en la que los propios miembros decidían sus intereses, las comunidades de los pueblos se gobernaban con libertad y sin interferencia de un gobernante superior, la comunidad decidía cuando era el mejor momento para la siembra de los campos o la propia recolección de los alimentos, votaban sobre cómo hacer más eficiente la entrada de agua en la ciudad, decidían quienes serían los encargados del cuidado de los pastos o la mejor manera de explotar el uso de los ríos, las compensaciones por daños en las

cosechas, la utilización de las canteras o la actividad mercantil de las alfarerías, en resumen, todas las actividades productivas tenían sus normas y reglamentos a través de la comunidad. Respecto a su organización política, el alcalde y los funcionarios eran elegidos por la comunidad, unido al apoyo en todas las ciudades de un Consejo que regulaba las normas de convivencia entre ciudadanos y sancionaba a quienes las incumplían. Las ligas de ciudades que se aliaban para buscar objetivos comunes comenzaron a expandirse en países como Italia, Alemania o Inglaterra, y el pueblo era la parte necesaria para esta organización ascendente. En los S.XII y XIII eran comunes las convocatorias por parte de los Papas y Emperadores a las masas de ciudadanos con el objeto de participar en las cruzadas; los gobiernos descendentes necesitaban del apoyo y soporte de las masas, por lo que, necesitaban el consentimiento y la participación del pueblo para poder vencer en las batallas contra el ejército infiel. Las cruzadas conllevaron movimientos de masas de ciudadanos guiados a través de un programa ideológico muy calculado por parte de la Iglesia, se les prometían a los ciudadanos diferentes beneficios, como exención de deuda o la admisión de familiares directos en la iglesia. Es claro que a causa de obligar a participar en las guerras contra los infieles existieron sublevaciones populares y levantamientos locales, surgieron sectas heréticas populistas que desobedecían los mandatos, éstas se reunían en conventos, elegían a sus cargos políticos, eran manifestaciones peligrosas que perseguían la independencia religiosa. Las medidas que los frailes adoptaron, sobre todo dominicos y franciscanos eran similares a las de los herejes, desde ir vestidos con andrajos hasta provocar discusiones públicas. Son años en los que se están produciendo cambios, el Papado debía tener en cuenta a las multitudes y las masas se imponían como factor social, las ciudades demandaban atención pues la multitud de personas dentro de sus murallas ayudaba al intercambio de opiniones y contactos, los frailes centraron sus objetivos salvadores sobre las poblaciones de las ciudades, consiguieron más información de la realidad de la vida social, que después aprovecharon para plasmar en libros. En Italia existía un fuerte movimiento comunal, en los estatutos el concepto de ciudadano gozaba de peso operativo, primaba un concepto de ciudadanía con base ascendente populista y un ciudadano entendido como un ser autónomo e

independiente con derechos, opuesto a las características del súbdito más servil. A partir del S.XIII la lengua latina no era válida para expresar los sentimientos humanos, las emociones y los afectos humanos, en cambio esta lengua clásica se entendía como fuente de lenguaje aceptada para tratados matemáticos, deducciones lógicas, comenzó un giro hacia lo individual, en el que la observación y experimentación emergieron como medios de investigación y no sólo se empleaba la deducción como método escolástico de razonamiento, estaba emergiendo una nueva clase de intelectuales cristianos centrados en el hombre, en la esfera del hombre natural, el hombre tal como es: *“En el caso del cristiano, el punto de referencia era su fe; en el caso del hombre natural era su humanidad”* (Ullman, Historia del Pensamiento Político en la Edad Media, 1999, pág. 159). Se comienza la atomización de las actividades del hombre, separando el hombre cristiano del hombre ciudadano, y como este individuo se divide en diferentes clases según riqueza, cultura... una teoría que se basa en la relación causa identificable para la razón humana, y es en cuando emerge la influencia de las ideas de Aristóteles. El Papado se opone al Estudio de Aristóteles sobre todo de dos de sus obras principales, Metafísica y Física, así el Papa Gregorio IX (1170 – 1241) en los inicios del S.XIII prohibió la lectura del filósofo griego en París hasta que sus obras fueran examinadas y purificadas, con el consentimiento de los frailes dominicos, una orden reconocida y con influencia en el seno de la iglesia. Aristóteles modifica el concepto del significado cristiano de aquello que es ley natural, intención que había pretendido Isidoro de Sevilla, para quien la ley natural comienza con la creación de la criatura racional por parte de Dios, Isidoro y Aristóteles, pensadores cuyas ideas son referenciadas a través de diferentes citas de sus obras originales en el Tratado de Alonso de Castrillo, entienden al hombre cómo ser central en torno al que gira el universo. Gracias a Tomás de Aquino (1225-1274) estudioso de Aristóteles y enlace de las ideas aristotélicas con el ideal cristiano comienza la aceptación de las ideas del filósofo griego en los círculos intelectuales y académicos, se comienza a entender el tomismo como un aristotelismo cristiano. En las ideas de Tomás de Aquino el ciudadano ya no es un súbdito sino un partícipe del gobierno, de similar manera a como lo define Aristóteles, está emergiendo un nuevo ciudadano.

Juan de París indica la diferencia entre la obligatoriedad de la ley y la no obligación de la moral, en otras palabras, los clérigos pueden aconsejar a los ciudadanos en la toma de decisiones, sin obligarles ya que no existe una unión entre la Iglesia y el Estado. Está emergiendo la tesis del pueblo soberano, teoría que se fundamenta en que el rey ha accedido al poder por la voluntad del pueblo, su función principal en tareas de gobierno es la preservación del orden, y la mejora del bienestar de los ciudadanos del reino, o en otras palabras, la masa social cede de manera voluntaria su poder al monarca, un monarca elegido y sometido a las mismas leyes que el pueblo :“*De la misma manera que el rey era elegido por el pueblo, podía ser privado de su poder por el pueblo*” (Ullman, Historia del Pensamiento Político en la Edad Media, 1999, pág. 194). A continuación detallaremos a los filósofos republicanos clásicos más importantes que el propio Castrillo cita de forma constante en su obra, Aristóteles, Cicerón, Salustio y por último un Republicano más coetáneo en el tiempo con Castrillo, Maquiavelo, que no se ha conseguido enlazar con todos estos teólogos que comparten postulados comunes en la línea de las ideas republicanas y que tienen relación con la universidad de Salamanca a pesar de que la asistencia a Concilios como el de Trento, expandía sus ideas y postulados.

1.3.2. El Republicanismo griego de Aristóteles

Dado el gran número de reseñas bibliográficas que realiza el propio Castrillo relativos a la obra *Política* (Aristóteles, Política, 1969) del filósofo Aristóteles (año 384- año 332 a. de C.) se detallarán y explicarán de forma concreta algunas de las ideas principales que explican el Republicanismo y que se pueden leer en la obra del filósofo. En el inicio de esta obra enfatiza el filósofo griego la idea de **ciudad como principal baluarte de la comunidad** organizada y estructurada para perseguir fines comunes a los ciudadanos que representa, ciudad entendida como

espacio que ocupa el lugar central y núcleo que representa a todos los ciudadanos. *“toda ciudad es una comunidad y toda comunidad está constituida en vista de algún bien”*, (Aristóteles, Política, 1969, pág. Libro 1 Pag 1) Aristóteles Indica al igual que Castrillo la necesidad de la vida en sociedad para que el hombre se sienta en paz y en armonía, resulta chocante cómo el filósofo griego alude a las abejas en su obra *“Historia Animalium”* (Aristóteles, Historia Animalium, 1969) de hecho realiza también una comparación con los hombres *“ es el único insecto que no se alimenta de nada podrido y que come tan sólo cosas de jugo dulce”* (Aristóteles, Historia Animalium, 1969, págs. 8,11) en un modo similar a Castrillo y cómo se indicará posteriormente, animales a los que el propio Castrillo le dedica un capítulo completo con el fin de indicar su buena organización y necesaria vida en comunidad que se distinguen de los hombres por la ausencia de la razón, elemento principal que diferencia a los hombres de los animales: *“el hombre es por naturaleza un animal social”*, ” (Aristóteles, Política, 1969, pág. L1 P4) y el uso de la palabra como la herramienta que nos facilita disponer de racionalidad como seres humanos racionales: *“...la razón por la cual el hombre es, más que la abeja o cualquier animal gregario... el hombre es el único animal que tiene la palabra”*. (Aristóteles, Política, 1969, pág. L2 P29). El discípulo de Platón entiende como necesaria la participación en la cosa pública de los hombres, una suerte de realización del hombre, y defensa de una **necesaria alternancia en los cargos públicos de cualquier gobierno**, así como toda revocación de los cargos perpetuos en funciones de gobierno ya que provocan la sensación de semidioses por parte de los gobernantes, convirtiéndose estos en una suerte de tiranos. Tanto teólogos del S.XV y S.XVI como la denominada Escuela Republicana castellana o estos pensadores que pertenecen al Republicanismo clásico insisten en la necesaria alternancia en los cargos de gobierno cómo garantía de un sistema más justo de gobierno. Otra de sus indicaciones es la necesidad de saber ocupar el espacio en ambos lugares públicos, desde tareas de gobierno dirigiendo el poder local para los ciudadanos, o ejerciendo como un ciudadano gobernado por otros, que sólo buscan el bienestar general: *“...es justo también que -tanto si el gobierno es un bien como si es un mal- todos participen de él; y una imitación de esto es que los iguales se retiren por turno*

de sus funciones, y, aparte de ellas, sean tratados como semejantes: unos gobiernan y otros son gobernados, como si alternativamente se convirtieran en otros” (Aristóteles, Política, 1969). Estas dos caras, la de los que dirigen cómo las de los que obedecen a aquellos que lideran los gobiernos son necesarias como muestra de un pueblo formado por **ciudadanos virtuosos**. Como indica el propio Castrillo, esta alternancia provoca que tengas respeto y sepas conocer tu posición en cada uno de los estamentos: “...la virtud de un ciudadano digno parece consistir en ser capaz tanto de mandar como de obedecer bien”. (Aristóteles, Política, 1969, pág. L2 P74) Por esto, la alternancia en los puestos políticos es tan determinante tanto en Aristóteles como en los teólogos republicanos de mediados del S.XV y comienzos del S.XVI y también en el movimiento comunero, pues esta alternancia requiere que todos los ciudadanos que forman parte de la ciudad, tengan capacidades intelectuales y se impliquen en la vida de la comunidad: “..Cuando se trata del gobierno de la ciudad, siempre que esté constituido a base de la igualdad y semejanza de los ciudadanos, se considera justo que éstos gobiernen por turno, por estimarse justo que sirvan primero turnándose, como es natural, y que después otros atiendan a su interés, lo mismo que antes ellos, al gobernar, miraban por el interés de los otros”. (Aristóteles, Política, 1969, pág. L2 P79) Otro factor específico del Republicanismo es **la igualdad de todos como ciudadanos virtuosos para poder alcanzar el gobierno** y participar en la gestión de los asuntos públicos en la ciudad, siendo para la ciudad de vital importancia los hombres virtuosos, formados y con conocimiento, preocupados por el bienestar de los ciudadanos, una teoría opuesta a la visión de que el que gobierna sólo es uno, y lo es por la gracia de Dios: “..Todos los regímenes que se proponen el bien común son rectos desde el punto de vista de la justicia absoluta, y los que sólo tienen en cuenta el de los gobernantes son defectuosos y todos ellos provocan desviaciones de los regímenes rectos, pues son despóticos y la ciudad es una comunidad de hombres libres” (Aristóteles, Política, 1969, pág. L2 P80). El concepto de ciudad como comunidad en la que los hombres son libres e iguales se hace fundamental, evitar que el gobernante tienda a concentrar el poder y sea despota en el ejercicio de sus funciones, pero debe ser la ciudad como organización superior el freno a esta ansia de poder por parte de ciertos

individuos. “...*Tiranía, es una monarquía que ejerce un poder despótico sobre la comunidad política*” (Aristóteles, Política, 1969, pág. L2 P81). **La tiranía y el gobierno de la ciudad** son conceptos opuestos pues el primero se basa en el poder ilimitado que puede poseer el gobierno de uno sola persona, de forma egoísta, buscando su propio interés, mientras que el segundo concepto se fundamenta en el poder de la comunidad que busca el bien común y persigue el bienestar general: “... *muchos tiranos son derribados por el desprecio que son objeto*” (Aristóteles, Política, 1969, pág. 236). Defiende el autor la caída y pérdida del poder del tirano, debido a su desprecio por el resto de los ciudadanos, un Rey que es la figura máxima a nivel político que ejerce un poder, pero no como figura cuyo poder está por encima del pueblo: “*El rey debe tener una fuerza, y ésta debe ser superior a la de cualquier individuo o grupo, pero inferior a la del pueblo...*” (Aristóteles, Política, 1969, pág. L2 P103), de la misma manera que Castrillo cuando alude a la necesidad del sometimiento de Rey como símbolo del poder superior, pero con el necesario contrapunto del poder de la ciudad para limitar su ansia de buscar únicamente sus intereses personales: “*El que defiende el gobierno de la ley defiende el gobierno exclusivo de la divinidad y la razón..*” (Aristóteles, Política, 1969, pág. L2 P104) Gobierno de la ley cómo Gobierno basado en la razón, **ley igual para todos**, como pilar fundamental del Republicanismo, y como tipo de gobierno aprobado por Dios. “.. *Donde las leyes no tienen autoridad no hay república*” (Aristóteles, Política, 1969, pág. 177), en el Republicanismo es la concepción de la Ley entendida como norma fundamental que regula la relación entre las personas y principal guía que rige a la autoridad en las interacciones de los ciudadanos. Otra connotación aristotélica y también republicana es el concepto de valorar a la **clase media como el mejor estamento ya que genera igualdad** entre los ciudadanos: “*La ciudad debe estar constituida de elementos iguales y semejantes en el mayor grado posible, y esta condición se da especialmente en la clase media, de modo que una ciudad así será necesariamente mejor gobernada...*” (Aristóteles, Política, 1969, pág. 187). En Aristóteles y su obra Política, lectura de obligado cumplimiento para el Republicanismo, se detectan los valores principales este movimiento: comunidad, libertad de las ciudades, participación de los ciudadanos en los asuntos

públicos, alternancia en el poder, ley semejante para todos como norma fundamental que rige las relaciones entre los ciudadanos y de estos con el Gobierno, de hecho, tal como indica Otto Gierke, el resurgimiento de la famosa obra, Política de Aristóteles así como su influencia en las teorías políticas de los S.XV y S.XVI es incuestionable especialmente en su defensa de la soberanía de los ciudadanos ante el intento de concentración del poder por parte del monarca, aunque cada uno de los teólogos interpreta el pensamiento aristoteliano en función de sus ideas concretas: “ *De manera similar en el S.XV en todos los argumentos teóricos en el que los hombres defienden los derechos de los Estados contra el crecimiento del mito de la Monarquía, cuyo recurso frecuente era mantener la soberanía del pueblo como primer argumento hasta que ese principio, asumiendo el mandato popular, penetra de manera progresiva en el pueblo y se produjeron batallas sangrientas con forma de revolución en los años de reforma*”³ (Gierke, 1900, pág. 48).

1.3.3. Cicerón, un republicanismo engañoso

Cicerón (106 a. de C. al 43 a. de C.), especialista de Artes y Humanidades o en Derecho, Política o Filosofía, así como famoso ensayista y filósofo romano de reconocido prestigio, es un hombre erudito en el sentido clásico de la palabra y para los teólogos del S.XIV y S.XV es una de sus principales referencias ideológicas: “*Para los humanistas del siglo XIV y principios del XV, Cicerón fue la figura central de la cultura clásica, la inspiración y guía para quienes buscaban regresar a la cultura clásica, la inspiración y guía para quienes buscaban regresar al mundo*

³ “*In similar fashion throughout the fifteenth century in all the theoretical arguments by which men strove to defend the rights of the Estates against the growing might of Monarchy, frequent recourse was had to the People,s Sovereignty as to a first principle until that principle, assuming a popular form, penetrated more and more deeply the masses of the folk , and a length took flesh and blood in the revolutions which were accomplished or projected during the Age of the Reformation*”

clásico.⁴ " (Seigel, 1968) Pensador conocido por ser uno de los escritores defensores del Republicanismo tradicional, un intelectual que gozó de cierta fama en su época y que participó de forma activa en los asuntos públicos de Roma. Cicerón vivió una serie de incidentes en los que cambia su suerte como consejero de la ciudad fundada por Rómulo y Remo, construida en torno a siete colinas, obligado a exiliarse en el año 58 a.C., regresando después a la ciudad carente de cualquier poder político, en el año 51 a.C. viajó a Cilicia con el objeto de dirigir su Gobierno Provisional, y publicó la obra centrada en las primeras escuelas de pensamiento republicanas, titulada **"Sobre la República"** (Cicerón M. T., 1991) El núcleo de esta obra se basa en un diálogo entre Escipión, General africano que consiguió la ocupación de Cartago y Numancia con gran proeza e inteligencia, y Cayo Leilo, General romano, amigo de Escipión desde su infancia, y al que acompañó en sus campañas bélicas en Hispania (210-206 a.C.). Este diálogo de estos dos grandes personajes se escenifica en el año 129 a.C. en la finca de descanso de Escipión y los personajes que participan como protagonistas son Escipión, con 56 años, Leilo con 61 años, junto a otros seis personajes, juristas en su mayoría que también gozaban de prestigio académico en la Roma de la época. El argumento de la obra gira en torno a Leilo, quien propone que se hable sobre la mejor forma de Gobierno, una propuesta que se basa en la pragmática de los gobiernos vividos y la historia romana. Se centra el contenido de este libro en la sabiduría del ciudadano que consigue que el resto de individuos se guíen por las leyes, un hombre sabio debe tener conocimiento y participar en los asuntos públicos así como convencer a los otros sobre el camino a seguir. Uno de los valores republicanos era la necesidad de que se fomenten unos hombres con formación y cultura, es decir, que sean virtuosos, que complementen y aporten ideas a la estrategia que debe perseguir la ciudad para el desarrollo de sus fines, que ayuden al buen gobierno. La sabiduría de los hombres debe centrarse en las disciplinas que son útiles para el futuro de la ciudad, el general Escipión se



⁴ "To the humanists of the fourteenth and early fifteenth centuries, Cicero was the central figure of classical culture, the inspiration and guide for those who sought to return to the classical culture, the inspiration and guide for those who sought to return to the classical world" Seigel, J. *Rethoric and philosophy in Renaissance humanism*".

prepara para explicar la mejor forma constitucional de ciudad, sin embargo antes propone un debate en forma de diálogo sobre la República: *“Así, pues, la cosa pública (república) es aquello que pertenece al pueblo; pero pueblo no es todo conjunto de hombres reunido de cualquier manera, sino el conjunto de una multitud asociada por un mismo derecho, que sirve a todos igual”* (Cicerón M. T., 1991, págs. 62-63) Un debate en el que defiende que **toda República deba pertenecer al pueblo, ser dirigida por un gobierno que persiga el interés general y tener unas leyes que sean iguales para todos**. Como anécdota la obra se perdió y se consiguió recuperar en el S.XIX, si bien, sólo se recuperaron dos tercios del manuscrito debido a la dificultad en la conservación de algunas de sus copias. Respecto a la idea del filósofo romano sobre la composición ideal de un buen gobierno indica que puede estar formado por una persona, varias personas o todo el grupo de ciudadanos, cuando es un solo individuo, lo llamamos rey, cuando son varias personas corresponde al nombre de nobleza, y cuando lo forma el pueblo en su conjunto se conoce como ciudad popular. El rey seduce al pueblo por el amor que le profesa, los nobles son valorados por la masa popular gracias a su prudencia, y los pueblos seducen a sus ciudadanos debido a su demanda de libertad, mensaje principal que emana como defensa de sus derechos. De similar manera que Castrillo y el resto teóricos republicanos indica Cicerón en voz de la persona de Escipión que no hay peor forma de gobierno que aquel que protege a aquellos ciudadanos que acumulan mayor cantidad de bienes materiales ya que fomenta la avaricia, y, en cambio no hay ninguna opción mejor que el gobernante que toma las decisiones guiado por la virtud. La valoración de Cicerón sobre el buen gobernante es clara, un líder que demuestra firmeza en sus decisiones y no permite que la ambición le ciegue, un gobernante que siempre acata la ley, una ley igual para todos los ciudadanos que forman la República. Con el paso del tiempo, una de las causas del cambio de los modelos de gobierno y la decisión de manera progresiva del asentamiento de gobiernos liderados por un Rey en forma de Monarquías fue la dificultad en tomar decisiones debido a la lentitud por la necesidad de ponerse de acuerdo demasiadas personas, la ausencia de acuerdos, unido a otras causas como la ignorancia y el miedo de los pueblos, provocando el paso del gobierno de la mayoría al gobierno de unos pocos

ciudadanos. El filósofo romano aborda la existencia de cambios en la forma de gobierno cuando el rey comienza a utilizar el poder en su propio beneficio, es decir, cuando un monarca se convierte en tirano debe ser derrocado por la nobleza, estamento que debe liderar las funciones de gobierno. Cicerón aconseja que sea la nobleza quien lidere el nuevo gobierno en contra de que sea el pueblo, debido a que este puede dejarse llevar por la ira y también establecer una suerte de tiranía popular dirigida sólo hacia fines egoístas, y nunca es aceptable cuando el pueblo despoja del poder a un rey prudente y justo, ya que se vuelve una masa popular peligrosa y muy dañina. Respecto a su defensa sobre el **derrocamiento de cualquier tipo de régimen tiránico** indica el autor que fueron las polis griegas las primeras en emplear esta acepción para indicar al rey injusto, y los romanos la empleaban para indicar al rey que se perpetuaba en el poder, en todo caso, ningún gobierno debía depender de la decisión de una sola persona: “...y siempre existirá el temor de que el rey, como suele ocurrir, se haga injusto, pues como ya he dicho, es inestable la suerte de un pueblo que depende de la voluntad y talante de una sola persona” (Cicerón M. T., 1991, pág. 111) La conversación que mantienen Escipión y Leilo gira en torno a diferentes asuntos políticos, uno de ellos trata sobre la autonomía e independencia que tiene el pueblo en torno a la decisión sobre la mejor forma de gobierno, un pueblo que, de manera libre, otorgó poder al senado como representante, con autoridad en las decisiones, sin embargo, también otorgó poder gubernativo a los cónsules, únicamente durante un mandato de un año, poder político a la misma altura que el de las antiguas monarquías, aunque esta teoría tiene críticas que son aceptadas en esta investigación ya que en la Roma de Cicerón, la dominación de los senadores sobre el pueblo era una realidad, existía un conflicto entre el poder civil y el poder político de este modo en la teoría de Cicerón el pueblo estaba obligado resistir y suavizar sus demandas de libertad respecto al poder de los gobernantes, pues en la realidad de la época el senado estaba por encima del pueblo y no eran estamentos iguales en sus derechos y obligaciones: “En los escritos teóricos de Cicerón, el establecimiento de una república -un gobierno de los hombres mismos- surge de la lucha entre la nobleza y el pueblo, cuando el pueblo interrumpe la tendencia” natural “de los ricos nobles a

*dominarlos*⁵” (Connolly, 2015, pág. 33) Otro de los temas que abordan Escipion y Leilio en su debate trata una cualidad típica y necesaria de los gobiernos republicanos, esto es la **necesaria limitación temporal en el ejercicio de gobierno** como freno al uso abusivo de su poder político: “...*la república no puede conservar su estabilidad a no ser que se dé en ella un equilibrio de derecho, deber y poder*” (Cicerón M. T., 1991, pág. 116). Respecto a la ley, indica Cicerón a través del debate en palabras de Lelio, que la verdadera ley se basa en la recta razón, debe perdurar en el tiempo, y ser una **ley a la que estén sometidos todos los ciudadanos, gobernantes y gobernados**, una ley que motive el cumplimiento de los deberes, y que no debe ser suprimida sino permitida y aceptada por cualquier ciudadano incluidos los propios senadores. “*Pero cuando los pueblos conservan su derecho, niegan que pueda haber algo mejor, más liberal y feliz, que son entonces señores de las leyes, de los juicios, de la guerra y de la paz, de los tratados con otros pueblos, de la vida de todo ciudadano y del dinero. Sólo ésta creen ellos que se puede llamar propiamente república*” (Cicerón M. T., 1991, págs. 67-68). La república según Escipión suele venir marcada por la lucha de los dominados contra los reyes y los señores, de esta manera no hay nada más permanente y firme que esta forma de gobierno cuando el pueblo está en paz y se siente seguro y libre, un pueblo que conserve los mismos derechos para todos aquellos ciudadanos que forman la república. Este senador romano enfatiza el sometimiento de todos los ciudadanos a las mismas leyes, siendo el pueblo quien está por encima de todos, pues es quien elige y cede el poder que tiene a sus gobernantes, pero esta cesión de poder siempre es temporal y libre. En palabras de la Profesora DePalma Digeser, Cicerón es uno de los primeros autores republicanos que define la república a través de sus principales valores, comunidad de ciudadanos, justicia e interés común: “*Los Romanos desde la época de Cicerón (años 106- 43 a. de C.), el primer teórico político, y junto a Lactancio (años 299 – 315 d. de C.), uno de los primeros cristianos en seguir los pasos del*



⁵ “*In Cicero,s theoretical writing the establishment of a republic- a government of men themselves-emerges from the struggle between the nobility and the people, when the people interrupt the rich nobles “natural” tendency to dominate them*”

famoso orador romano, definieron república como una comunidad de ciudadanos unidos en base a los conceptos de justicia e interés común”. (DePalma Digeser, 2003, Vol 6)⁶. Otro de los valores principales que defiende Cicerón es la oratoria, una oratoria a la que todo joven debería dedicar tiempo, y que permite convencer al otro en el juego de la política: *“Una vez que establecimos nuestra autoridad sobre todas las naciones y una paz estable nos proporcionó tiempo libre, casi todos los jóvenes ambiciosos pensaron que debían dedicarse a la oratoria con toda la energía que tenían”*⁷ (Cicero, 2001) La oratoria es entendida casi como virtud de engaño político, como si el gobernante que sabe engañar al pueblo es un gobernante correcto: *“Cicerón teoriza la autoridad política como parte de una concepción más amplia de la acción política que privilegia la exhibición virtuosa de un hablante que debe ser resistible y cuya legitimidad está sujeta al consenso público”*⁸ (Connolly, 2015, pág. 58). Otro de los valores principales que persigue Cicerón es la concordia, entendida como el mayor vínculo que otorga peso y fuerza a la República, es decir, que asienta sus cimientos ante cualquier posible rebelión (Cicerón, 2000). Tras el estudio de Aristóteles y Cicerón se puede confirmar que existe influencia de los dos autores republicanos clásicos en el movimiento que persigue postulados republicanos en Castilla y que se produce en los años 1519 y 1520, republicanismo que bien sea de origen clásico o bien sea originado en la Edad Media comparte principios, como el imperio de la **ley como norma superior y fundamental**, una **ley que debe ser igual para todos**, sustentada en la **cesión del poder político por parte del pueblo a un gobierno sometido a este** y al que este, influido por la participación ciudadana, participación como valor primordial para el ciudadano virtuoso y virtud entendida como preocupación en los asuntos

⁶ *“Romans from Cicero (106-43 BCE), Rome’s first political theorist, to Lactantius (fl 299-315 CE) one of the first Christians to follow in the famous orator’s footsteps, defined a republic as a community of citizens bound together by justice and common interest.”*


⁷ *“Once we had established our authority over all nations and a stable peace had provided us with leisure, almost every ambitious Young man thought he should devote himself to oratory with all the energy he had”*

⁸ *“Cicero theorizes political authority as a part of a broader conception of political action that privileges the virtuosic display of a speaker whose must be resistible and whose legitimacy is subject to public consensus”*

públicos y conocimiento necesario para poder tomar la mejor decisión centrada siempre en el bienestar de la comunidad: *“Aristóteles y Cicerón configuran muchos de los elementos que serán temas recurrentes en el posterior pensamiento republicano. Ellos enfatizan el valor de la ciudadanía como comunidad política y de una libertad en contraste con el esclavismo, una comunidad política garantizada por el gobierno de la ley y del gobierno mixto. Ellos conectan su participación política y ciudadanía activa. Ellos aprecian que el carácter y virtudes de los ciudadanos son tan importantes como la ley en sostener una sociedad civilizada”*.⁹ (Honohan, 2002, pág. 15). En otras palabras, la concepción ciceroniana de sociedad une a los hombres a través de la oratoria y la razón, ambas cualidades le ofrecen al hombre la posibilidad de alcanzar mayores metas viviendo en comunidad una vida en sociedad como necesaria para el desarrollo de los ciudadanos virtuosos, si bien es un concepto que se basa en “engañar” convenciendo a los ciudadanos, unos ciudadanos que en realidad estaban en una escala inferior respecto al poder político, representado por los senadores en la época que representa la República romana de este filósofo (Nederman, Ciceronian tradition in medieval political thought, 1997).

1.3.4. Tito Livio, pilar para el Republicanismo futuro

El tercer pensador republicano clásico es Tito Livio, quien nace en Padua en el año 64 a. de C. aproximadamente, su ideal y su obra anhelan volver al gobierno incorrupto de los senadores de la República romana como modelo político ejemplar, una obra que muestra pesimismo con la Roma

 USC
⁹ *Aristotle and Cicero prefigure many elements of the recurring themes in later republican thinking. They emphasize the value of membership of a political community, and of freedom, contrasted to slavery, as a fragile political community, and of freedom contrasted to slavery, as a fragile political achievement, guaranteed by the rule of law and mixed government. They connect this with political participation and active citizenship. They stress that the carácter, or virtues, of citizens are as important as laws in sustaining a civilised society*

de la época, sin embargo se mueve por el romanticismo e ilusión en la búsqueda de un retorno a los años anteriores vividos del imperio romano, anhelos de un tiempo mejor. Su obra más reconocida es *Historia de Roma* (Livio, Historia de Roma desde su Fundación, 2006), texto que se ocupa de contar los sucesos principales ocurridos en la capital italiana desde el año 753 a.C. hasta el año 9 a.C. , una serie compuesta por ciento cuarenta y dos libros, realizada por Tito Livio, un historiador reconocido y, para algunos el mejor historiador de todas las épocas (Livio, La Segunda Guerra Púnica, 1992), un teórico que reconocía la historia como un estudio de vida para conocer a los políticos y sus vicios, conocer a los pueblos y sus intereses. En otra de sus obras más reconocidas, *La Segunda Guerra Púnica*, se centra en Aníbal y Escipión el Africano, famosos generales militares, con un similar modelo de diálogo al realizado por Cicerón, un método narrativo que se basa en el análisis de hechos relevantes que han sucedido en el pasado, comenzando por la toma de posesión de los primeros magistrados que nombró el gobierno romano. En la redacción de su obra Tito Livio utilizó un latín sencillo en su escritura, sin el empleo de formas complicadas al igual que muchos de los autores que comparten ideas republicanas del S.XV y XVI, como el propio Alonso de Castrillo que empleó un castellano sencillo en su obra así como la inclusión en el tratado de la traducción a la lengua castellana de cualquier término utilizado en latín con el objeto de ser leído y comprendido por un mayor número de personas. Tito Livio es un autor muy reconocido y respetado por los humanistas italianos a pesar de la escasa información obtenida para su estudio, como anécdota es Dante quien indica en el canto número veintiocho de su obra *Inferno* “*Livio che non erra*”, de la misma manera que Salustio o Maquiavelo, teóricos que admiran su obra, de hecho el propio Maquiavelo realiza una obra sobre el autor “*Discursos a Tito Livio*” (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987), una de las obras reconocidas como referencia en el movimiento republicano y que explicaremos en otro apartado de este capítulo.



1.3.5. Un Republicano cercano al emperador, Salustio

Otro de los autores republicanos clásicos que utiliza a través de sus citas bibliográficas Alonso de Castrillo es Salustio, intelectual que vivió en Roma en la época que transitó entre la República y el Imperio romano (año 85 a. de C.- año 35 a. de C.), época en la que vivió Cicerón. Salustio ejerció carrera política como cuestor, cargo político de alto reconocimiento, sin embargo se produjo un freno en su desarrollo político debido a la campaña de difamación que el propio Salustio ejerció sobre Clodio, cónsul asesinado por Milón, así como por el ataque de Salustio a un firme defensor de este Cónsul, Cicerón, hechos que provocaron el descontento del partido senatorial contra el filósofo por lo que fue expulsado del Senado con la excusa de una supuesta relación inmoral de este con la mujer de Milón. Años después de esta suspensión, Cesar recuperó la figura de Salustio para la vida política, volviendo a ocupar cargos senatoriales en el año 47 a. de C, y tras la muerte del emperador romano ocurrida en el año 44 a. de C. el filósofo abandonó sus pretensiones políticas y una vez adquirida la villa del Cesar en Tivoli, se centró únicamente en su gran pasión, la escritura, utilizando antecedentes históricos que motivaron el devenir de la historia. Las dos principales obras políticas de Salustio se titulan la *Conjuración de Catilina y la Guerra de Yugurta* (Salustio, 1994), dos piezas con clara intención e ideas republicanas en su contenido, La Conjuración de Catilina, gira en torno a un complot de revolución que se produjo en el imperio romano en el año 63 a. de C. convocando para su propósito el propio conjurador llamado Catilina a un grupo de personas, jóvenes aristócratas, pequeños campesinos, artesanos sin ingresos y esclavos. El ansia de poder de Lucio Catilina le motivó a la lucha con armas, tanto Salustio como Cicerón lo criticaron en sus obras, de la misma manera que el resto de pensadores republicanos. Salustio explicó el origen de Roma, ciudad ejemplo de buen gobierno, que fue fundada por los troyanos, con Eneas como líder, con una organización interna que se caracterizaba por la inexistencia de leyes y la carencia de un mando de gobierno, como siguiente paso gracias a la concordia, lo que era una muchedumbre se

hizo ciudad, crecimiento y organización que llevó de la opulencia a la envidia, existiendo una transición de hombres carentes de conocimiento e interés por los asuntos públicos hacia hombres formados y preocupados por el bien del Estado, con los cónsules como representantes principales del pueblo en el Senado. Valores republicanos como la virtud necesarios y demandados para la vida del hombre en la comunidad, **un hombre virtuoso, y formado, vital como un hombre que aporta y ayuda al bienestar de la comunidad:** *“Pero cuando la república creció gracias al trabajo y la justicia... la fortuna empezó a mostrarse cruel y a confundirlo todo”* (Salustio, 1994, pág. 40) Del mismo modo que la mayoría de teólogos y pensadores republicanos, Salustio entiende que se produce un tránsito de un mundo liderado por la virtud, a un mundo liderado por la riqueza, entiende la pobreza cómo algo despectivo, y resalta debilidades como la lujuria, la soberbia y la avaricia, critica estos pecados como un componente común en aquellos teólogos que comparten postulados republicanos, tanto los antiguos como los modernos. Salustio, es otro de los pensadores que en sus ideas republicanas alude a la necesidad de acumular riquezas como aspecto negativo que estaba modificando la manera de valorar a las personas, mejorando la visión de aquellas que poseían muchos bienes materiales, valor negativo que perjudicaba de forma exponencial el desarrollo de la ciudad. Respecto a su obra sobre la conjuración de Catilina se muestra una sociedad deteriorada en sus valores en la que Catilina aglutinó a un gran número de hombres, comprados como mercancía para que fueran fieles a su persona y le siguieran en su revolución, **mercenarios y compra de intereses a personas como otro de los males de los gobiernos tiránicos** en opinión de los republicanos. Catilina con esta ansia de riquezas y poder, valores importantes en la Roma de la época, conspira contra la República, uniendo a parte de la nobleza y personas de todos los estratos sociales, con la intención de asesinar a Cicerón, sin embargo gracias a las voces de ciertas personas que representan al pueblo, Cicerón es avisado, y Catilina escapa antes de ser apresado, durante su huida trasladada a su ejército a los alrededores de Roma y la Galia, perseguido por el ejército romano es declarado enemigo público de la República y acaba derrotado en el campo de batalla perdiendo gran número de vidas en la contienda. En la Guerra de Catilina se percibe que Cato y Cesar tenían

caracteres y formas de ver las cosas diferentes, pero se complementaban ya que ambos tenían buenas cualidades, gracias a la retórica y a la discusión no siempre se alcanzaban la unanimidad en la decisión, sin embargo esta deliberación ayudaba siempre a un mejor entendimiento. La segunda obra republicana de Salustio se titula “*La Guerra de Yugurta*”, se centra en mostrar la corrupción interna que se produjo en Roma a través de Yugurta, valiente númida que se ganó la gracia del Rey Masinisa y también de ciertos generales romanos luchando a su lado en las contiendas contra los hispanos, que fue nombrado su sucesor tras su muerte. Yugurta, después de su nombramiento como monarca asesinó a uno de los hijos de Masinisa, Hiempsal, conspirando en el poder, mientras que una parte de los consejeros del Gobierno de Roma le protegieron, obteniendo apoyos a través de sobornos en su intento de conspiración en el poder. La guerra de Yugurta se produjo entre los años 111 a. de C. y 105 a. de C. , obra que alude a la corrupción creciente vivida en aquella Roma materialista y avariciosa que desembocó en aquellos tiempos en el declive del gran imperio que había sido, obra central para el republicanismo que es una crítica al cambio sufrido en el interior del Senado romano, antes valorado por su honor y lealtad en las relaciones con otros gobiernos, después transformado en un senado interesado y que se dejaba llevar por la amistad con el gobierno que más convenía en cada momento, perdiendo estos valores de honor y lealtad que antes tanta estima le habían aportado. El Imperio Romano, un imperio valorado y respetado por el resto de los reinos debido a la corrupción y la pérdida de ciudadanos virtuosos, se convertiría en un imperio destrozado, sin alma ni valores. En la obra de Salustio son la corrupción, la avaricia y el egoísmo las principales características que han destrozado el futuro de la República, una república que no persigue el interés general sino que sólo persigue el interés de unos pocos hombres privilegiados, principal peligro que ha originado su destrucción. Otras de las obras recuperadas de Salustio son dos cartas dirigidas como consejos que debe cumplir al Cesar en el año 50 a. de C., líder supremo del gobierno de Roma, en aquellos años de la fase final de la República romana, en las que se percibe cómo el pueblo no tiene el mismo poder que el emperador siendo este quien decide el futuro de la república. En la primera carta indica: “*Mi consejo es que fundes colonias con población mixta*

de ciudadanos nuevos y viejos; de esta manera, nuestro poder militar será mayor, y la plebe, ocupada buenamente en sus propios asuntos, dejará de ocuparse malamente de los públicos.” (Posadas, 2017) , carta en la que muestra su visión aristocrática y de los ciudadanos del pueblo entendidos como ciudadanos de clase inferior para dedicarse a los asuntos políticos, clara señal de gobierno de unos pocos, se percibe un republicanismo limitado y no un republicanismo global para todos los ciudadanos. Otro de los rasgos comunes es su rechazo a la acumulación de bienes materiales e incluso propone la destrucción o por lo menos disminución de amor al dinero. En otra carta escrita al Emperador semejante en el modelo de consejo a su majestad, le indica que es el Cesar únicamente quien puede hacer sobrevivir a la República, de manera que entiende al Emperador en la escala jerárquica varios peldaños por encima del resto de ciudadanos: *“Mi mayor deseo, en todo caso, es que, de una forma u otra, antes o después, se socorra a la República. Amo más la libertad que la gloria, y yo te ruego y te suplico, ilustrísimo emperador, para que, dominada ya la nación de los galos, impidas que el sumo e invicto poder del pueblo romano no termine decayendo y sucumbiendo por vejez o negligencia”* (Posadas, 2017) Salustio no comparte la monarquía de origen divino como mejor forma de gobierno y entiende el respeto de la ley como mensaje principal aunque si que posiciona al monarca por encima de sus súbditos: *“Para él el gobernante ideal es un Marco Aurelio, liberal, respetuoso de la ley y de las costumbres, preocupado por la dicha de sus súbditos”*. (Ramos Jurado, 1988). Otro de los elementos que definen su pensamiento es la búsqueda de concordia entre el senado y el pueblo, e incluye en la masa popular a las gentes del campo, así entiende: *“Un aspecto que Salustio defiende es el de la alianza entre el tribunado, la plebe y los caballeros...”* (De la Vega, 1984, pág. 114). El concepto que Salustio defiende de Republica es un modelo formado por hombres con disciplina y con conocimiento, que prefieran la gloria al poder, pues cuando la república no está formada por hombres que posean estas virtudes es cuando surgen gobiernos tiránicos: *“En su ausencia aparece la tiranía o la oligarquía y, como consecuencia poco menos que necesaria de la existencia del gobierno oligárquico, aparece también su contrapunto, a saber, la demagogia o el populismo”*

(Barrasús Herrero, 2016). Otro de los conceptos comunes del republicanismo se centra en el desprecio a los extranjeros que intenten gobernar la ciudad, una suerte de patriotismo nacional, Salustio sigue esta teoría: *“Para Salustio, era el miedo colectivo -y especialmente el miedo a los extranjeros- el que podía servir de contrafuerte de la moral y fomentar la cohesión social”*¹⁰ (Kapust, 2011, pág. 39) En todo caso es interesante la lectura de Salustio por su visión de la República, si bien su idea republicana en la que gobernaba el César es una idea de gobierno aristocrático muy diferente a las ideas republicanas de los teólogos castellanos del S.XVI, compartimos las palabras del profesor Centenero de Arce sobre la importancia del filósofo romano en el devenir del republicanismo de los S.XV y S.XVI: *“Leer a Salustio significa buscar un modelo de pensamiento político marcado por un fuerte sentido de qué fenómenos merecen ser temas de preocupación para los ciudadanos: acceso político y proceso en lugar de fines, inequidad material, experiencia encarnada, conciencia del juego del azar”* (D., 2005, pág. 112) a pesar de un modelo republicano en el que defiende la figura del César como gobernante superior y decisor de las cuestiones políticas de la República por encima del resto de súbditos que componen la ciudad.

1.3.6. Las dos caras de Maquiavelo, República y Príncipe

Nicolá Maquiavelli (1469-1527) ocupa el último epígrafe centrado en los pensadores que comparten postulados del republicanismo y que influyeron en las ideas futuras, aunque a diferencia de los anteriores autores, es coetáneo de algunos de los pensadores castellanos sobre los que gira esta investigación, si bien dada su vida y sus ideas existen una *“pluralidad de Maquiavelos”* (Del

¹⁰ *“For Sallust, it was collective fear-and especially the fear of foreigners- that might serve as a buttress of morality and Foster social cohesion”*

Aguila, 2006), ideas que variaron en función de la situación personal vivida y sus discusiones contra los gobernantes. Es el pensador florentino un hombre de Artes que vive la misma época que Castrillo y que expande sus ideas republicanas ya que el entorno económico y social ha evolucionado desde el tiempo de los autores clásicos citados, casi quince siglos antes. El republicanismo de la época de Maquiavelo se centra en el mejor modelo de gobierno de las ciudades Estado italianas, siendo Florencia una de las principales ciudades en el mundo conocido y la dinastía Medici una de sus grandes mecenas y constructores de esta urbe italiana (Del Aguila, 2006). Un Republicanismo que emerge con el surgimiento de las ciudades estado italianas en el S.XI cómo hemos explicado en el primer epígrafe de este capítulo, *El origen del republicanismo*, pero qué todavía conserva su significado en el S.XVI, aunque en estas ciudades su organización política dejaba mucho que desear a pesar del idealismo histórico que las ha acompañado, tal como explica el profesor Maíz: *“Las signorie en definitiva fueron “Caos político- estructural de un mundo dislocado, presa de tiranos y aventuros audaces” muy lejos de esa ciudad estado ideal que algunos teólogos han querido explicar”* (Maíz, 1986, pág. 69). El concepto de Estado en el pensador florentino tiene dos significados diferentes, aquel que se refiere a la comunidad política que gobierna, y otra acepción referida al grupo de pueblos que componen el reino o principado. Maquiavelo ocupa en opinión de Mauricio Viroli la continuación teórica del Republicanismo clásico pero explicado ya en un contexto de Republicanismo moderno, pensador florentino que ha sido más conocido por su obra *“El Príncipe”* (Maquiavelli N. , 1999), pero que produjo otras obras de gran importancia y reconocimiento. Maquiavelo nace en Florencia el 3 de mayo del año 1469, y empieza a formar parte activa de los asuntos políticos de esta ciudad a partir del año 1498, momento en que Savonarola, prior dominico de la Iglesia de San Marcos (actualmente sede del Museo Nacional), abandonó el poder político que ostentaba con sus sermones y discursos religiosos desde hacía cuatro años, al ser arrestado como hereje. El consejo de gobierno de Florencia dedica unos días de deliberación y discusión para aprobar el nombramiento de Maquiavelo como sustituto del prior la iglesia de San Marcos, y, a pesar de su falta de experiencia fue nombrado segundo

canciller el 19 de junio de 1498. En épocas anteriores, para reclutar oficiales mayores, se solicitaba pericia diplomática y formación en disciplinas humanas, solicitudes que reavivaron estos humanistas modernos pero que ya habían sido esgrimidas en la época republicana de Cicerón. En el S.XVI existió una corriente de intelectuales de marcado acento humanista que comenzaron su formación intelectual con el objetivo de reactivar el dominio tanto de la oratoria como de la escritura de la lengua latina, y posteriormente practicar la retórica e imitar los estilos de los autores clásicos, finalizando con el dominio de la historia antigua y la filosofía moral. El futuro de estos intelectuales republicanos se dirigía hacia la vida política, es decir, se poseía la **virtud**, tan necesaria para la vida en comunidad, o como indicaba Cicerón esta formación ayudaba a fomentar los principales valores para servir a tu país, la **prevalencia de los intereses públicos por encima de los intereses privados, una necesaria lucha contra la corrupción y la tiranía**, y el principal objetivo por encima de todos, que era el **honor y la gloria de nuestro reino y de nosotros mismos**. Reino y persona como principales baluartes del sentimiento republicano, o en otras palabras, hombre y patriotismo, Maquiavelo, de linaje relacionado con la abogacía, y estudiosos humanistas ya había bebido de este sentimiento en sus años de infancia pues su familia mantenía relaciones con altos cargos políticos, como Bartolomeo Scala, nombrado Canciller de la República de Florencia, persona de letras que escribió el tratado, “*Sobre las leyes y los juicios legales*”, diálogo entre Bernardo, padre de Maquiavelo, y el propio Scala. Maquiavelo gozó de la formación de varios maestros en las diferentes disciplinas académicas y cursó estudios superiores en la Universidad de Florencia. La segunda Cancillería, puesto político que ocupaba el propio Maquiavelo tenía como principal objetivo administrar los territorios florentinos, y servir al comité responsable de las relaciones extranjeras y diplomáticas de la República. Maquiavelo fue enviado en embajada en julio del primer año del S.XVI a ver al Rey Luis XII con el objeto de conocer mejor al monarca francés y su Corte para convencerle que el error en la pérdida del control de la ciudad de Pisa venía marcado por una mala estrategia decidida por el jefe militar de los franceses. La intención de la República de Florencia con esta embajada era preparar junto al Reino de Francia la recuperación

del control sobre esta ciudad, intento de recuperación que acabó en desastre, los militares franceses enviados contratados a sueldo por la ciudad de Florencia desertaron, los suizos se amotinaron por no recibir pagos, y el asedio fracasó. Finalizada su estancia en Francia, Maquiavelo observó que la estructura del gobierno florentino era muy débil respecto a una moderna monarquía como la francesa, su corte sólo valoraba a su altura a los reinos o ciudades que tenían muchas armas y soldados así como la disposición de capital suficiente para financiar campañas bélicas, por lo que, la ciudad de Florencia era ninguneada por carecer de una representación con poder real y con decisión ejecutiva. Tras finalizar sus negociaciones en diciembre del primer año del S.XVI, a su vuelta, con su padre y hermana fallecidos, es el amor por su mujer Marietta Corsini, el motivo principal de que Maquiavelo permanezca en la ciudad florentina, otro suceso marcará su carrera diplomática, pues es mismo año, Cesar Borgia, fue nombrado Duque de la Romagna por su padre, el Papa Alejandro VI, preparando una estrategia para su nuevo Ducado centrada en la invasión de territorio y conquistas. Maquiavelo inicia su carrera como asesor de gobierno, concretamente después de una estadía de cuatro meses en la corte del Duque de la Romagna, Cesar Borgia, a comienzos del año 1502 en la que estudia el comportamiento del Duque y lo entiende como una persona avanzada a su tiempo, muy resolutivo respecto a los problemas estratégicos que corresponden a su Ducado, con un perfil controlador, que está al tanto de cualquier discrepancia que suceda en sus tierras, y con la discreción como arma principal, son estas características en resumen de lo que escribe al comité de relaciones diplomáticas, llamado Consejo de los Diez en Florencia. Tras fallecer el Papa Alejandro VI y su sucesor al mes siguiente, el Papa Pio III, Cesar Borgia recibe la noticia del nombramiento como Sumo Pontífice de uno de los mayores enemigos de su familia, el desterrado Giuliano Della Rovere, quien es nombrado Papa escogiendo el nombre de Julio II, una decisión errónea en opinión de Maquiavelo debido a que se deja excesivo poder en manos de una sola persona que cuenta con gran número de enemigos. En otro orden de cosas, Borgia, de familia adinerada, comienza a desanimarse, y más cuando la tierra de la Romagna con su Duque al frente se levanta en una revuelta, expresando el intelectual que Borgia logró su posición

a través de la fortuna de su padre, y la perdió tan pronto como la fortuna lo abandonó. Años después comienza Maquiavelo el estudio del Papa Julio II estando unos meses en la Corte papal con el objeto de averiguar los planes bélicos de este Papado. Consideraba Maquiavelo el plan de recuperación de las ciudades por parte de las tropas del Papa como un plan casi imposible, sin embargo después de la rendición de Perugia y Bolonia, debe explicar su error de cálculo, ya que el astuto Papa Julio II obtuvo la reconquista de estas ciudades. En otra embajada que realiza, se le indica ir a ver a Maximiliano de Austria, que pide fondos económicos para ser nombrado Emperador en Roma dudando si desplazarse a la ciudad de Florencia en esta campaña de recaudación, Maquiavelo valora al candidato a Emperador como una persona inepta, incrédula, influenciabile, con poca perspicacia para cerrar las negociaciones y que con sus mensajes lleva a la confusión, lo que hace que sea imposible fiarse de él, de esta manera entendía que Maximiliano no era flexible ante el cambio de circunstancias, por lo que su adaptabilidad a la dirección de este extenso territorio era muy complicado, por contra en su impresión sobre algunos gobernantes expresa gran admiración, como el Papa Julio II, pues a pesar de acordar con Cesar Borgia el cambio de su apoyo a Papa por la capitania y otras promesas, incumple su pacto, lo captura y lo encierra, es decir, en vez de pagar sus deudas, las salda al anularlas. También valora la capacidad política de César Borgia, cuando el pueblo de Romagna pide que Rimirro, su lugarteniente finalice su crueldad, a lo que este, lo llama y su cuerpo aparece partido en dos en el centro de la plaza, en opinión de Maquiavelo, Borgia es un gran estratega que se sirve de quien sea necesario para poder alcanzar sus fines. Otro ejemplo de buen hacer del Papa Julio II en opinión de Maquiavelo resulta cuando ejecuta a los nobles traidores, fingiendo confianza y convocándolos a un encuentro. Admite el intelectual florentino el error de no posicionarse Florencia del lado del Papa Julio II cuando firmó la Santa Alianza con España en el año 1511, pues consiguió que entrarán en Florencia con la República disuelta, y gobernarán los Medici tras ochenta años sin haber ocupado ni disfrutado de cargos de poder político. Maquiavelo, en febrero del año 1513 es juzgado por ser sospechoso de tomar parte en una conspiración contra los Medici, siendo torturado y encarcelado, ese mismo año

Giovanni de Medici es nombrado Papa con el nombre de León X y ante este éxito para la ciudad, el gobierno dicta una amnistía para el propio Maquiavelo, que sale de la cárcel e intenta buscar amigos e influencia para volver a estar cerca de los círculos de poder. Envía cartas a Vettori, Embajador en Roma que no le hace caso, y vive en una casa pobre con escasos recursos económicos, es en estos años cuando escribe un libro “*El Príncipe*” (1513) (Maquiavelli N. , 1999) que trata sobre los Principados y sus gobiernos con la intención de darse notoriedad ante los Medici, mostrándose como un súbdito leal que promueve la difusión del libro como manera de publicitar su experiencia y conocimiento, en este manuscrito comienza hablando de las Repúblicas o Principados, y se centra en los principados debido a su interés para el público al que se dirige, indicando que todos son hereditarios o de nueva creación, aquellos que son nuevos principados se mantienen el tiempo gracias a dos motivos, o son mantenidos por las armas o por la virtud o la fortuna, siendo **la virtud aquella facultad que ha mantenido a los mejores gobernantes en el poder**. Indica a Cesar Borgia que adquirió el poder gracias a la fortuna de su padre, y resalta que cualquier gobernante necesita un consejero si consigue llegar al poder gracias a la sucesión hereditaria. Dirige el autor al lector para que se centre en Florencia y en como los Medici han conseguido el poder por Fortuna, en todo caso Maquiavelo cuando alude a la Fortuna en el capítulo quince muestra su pensamiento humanista, la libertad del hombre no es absoluta, pues la fortuna es poderosa y puede ser dueña de la mitad de nuestras acciones, es importante saber obrar teniendo en mente a la fortuna, pero es muy necesario ser virtuoso, tener formación intelectual, ser práctico y rápido en la toma de decisiones, ideas semejantes a Cicerón o a Salustio. (Agudelo-Gonzalez & Cárdenas Díaz, 2013). Los hombres buscan alcanzar los bienes de la fortuna por encima de todo, y compiten por gloria y riquezas, sin embargo, **un príncipe virtuoso debe procurar una forma de gobierno que le otorgue honor**, se trata de una gloria por partida doble, comenzar un nuevo principado, y fortalecerlo con buenas leyes y buenos ejércitos. Maquiavelo otorga mucha fama al monarca Fernando de España, esposo de Isabel, y resalta que para un antiguo príncipe con raíces es más fácil adquirir la fama y la gloria, pero para un nuevo príncipe es más complicado. Aconseja

a los nuevos príncipes, que **los Estados necesitan buenas leyes y buenos ejércitos**, y sin ejércitos no puede haber leyes, otro símbolo claro del Republicanismo, del mismo modo que la preocupación principal de cualquier príncipe debe ser la búsqueda del bienestar de sus súbditos y en caso necesario debe hacer la guerra. El pensador florentino critica a los mercenarios por ineptos y dañinos, ambiciosos, desleales, y que muestran sólo compromiso por el dinero, en su obra aconseja a su venerada Florencia contar con un **ejército propio**, pues deben acordarse los gobernantes de los desastres de Florencia contra Pisa debido a la dependencia de un ejército externo. Una de las virtudes principales del príncipe es la fortuna, mientras que, en la época del Republicanismo romano, la virtud se basaba en valores como la prudencia, la justicia, la fortaleza o la templanza. Maquiavelo indica que hay que ser generoso, misericordioso y veraz, pero a diferencia de los humanistas no ve estas como las principales cualidades para altos fines, el príncipe no debe ser siempre moral pues también debe poseer habilidad en la política y ambas virtudes en muchos casos se contraponen, un príncipe prudente debe conseguir el poder de no ser bueno siempre, y estudiar cuando es el mejor momento para utilizar este poder, sin embargo un gobierno pleno debe reconocer las circunstancias, adaptándose a cada necesidad ya que los tiempos y los negocios cambian, y es necesario adaptarse a estos cambios. Cuando Cesar Borgia, cuelga en la horca a algunos de sus súbditos que ocupaban funciones de gobierno, como Rimino, en la plaza, un escenario público que motiva empezar a ser odiado por su tiranía, con el fin de impedir el odio y el desprecio popular es un ejercicio de saber adaptarse a los tiempos, pues era una demanda popular a la que el monarca cedió, a pesar de haber sido él mismo el instigador. También es mucho más seguro para un príncipe ser temido que ser amado, deben tener miedo al castigo, pero verlo como algo justo, un príncipe prudente no debe ser mezquino, ni ruin, debe saber ser cruel en determinados momentos con el objeto de ser respetado por el pueblo, otros de sus valores es que pueden permitirse ciertos vicios, sin darle mayor importancia, al contrario que los humanistas tradicionales, que indicaban con Cicerón a la cabeza, que toda persona que ocupara cargos de autoridad, por rectitud moral no debía tener fallos de conducta. En la teoría de Maquiavelo, a pesar de su defensa de la soberanía del

príncipe, convive este poder político con otro poder igual, que es el poder de las ciudades, esta soberanía compartida conduce a una ausencia de soberanía y esto penaliza notablemente la vida de los ciudadanos tal como indica el doctor Maíz: “*Así, el incremento de poder político en manos de los príncipes no puede ocultar el hecho fehaciente de su compatibilidad con la persistencia y aun reproducción ampliada de los derechos de los ordenamientos locales, que redoblaban en ocasiones su vigor y pervivían en otras a salvo de intromisiones exteriores. Esta continuidad de la disgregación de poder, bajo la portada principesca, debe de ser puesta de relieve en toda su trascendencia en cuanto revela una articulación de privilegios varios, una patente ausencia, en definitiva, de soberanía*” (Maiz, 1986, págs. 66-67). Uno de las mayores facultades de Maquiavelo es explicar la institucionalización constitucional de Florencia, con tres poderes diferentes, el *Gonfaloniere*, es decir el poder monárquico, la *Signoria*, el poder aristocrático y el *Consiglio Grande*, el poder democrático, de esta manera, “*Frente al Maquiavelo aparentemente monárquico de El Príncipe, surge así el Maquiavelo aparentemente republicano de los Discorsi sopra la prima deca di Tito Livio*” (de Vega García, 2003, pág. 15) El objetivo de Maquiavelo con la elaboración de “*El Príncipe*” elaborado en su primera etapa era ir a Roma para ofrecérselo a Giuliano de Medici y que se hiciese con sus servicios tras el destierro político sufrido, pero no recibió respuesta (Del Aguila, 2006). Comenzó Maquiavelo a mantener conversaciones literarias en los *orti oricellari*, donde algunos de sus colegas políticos, que fueron ejecutados, se hicieron contrarios a la tiranía de los Medici, y a favor de la República, unos huertos en los que Maquiavelo creó nuevas obras como indica el profesor Skinner y en los que sus ideas se transformaron: “*...estas discusiones en los Orti Oricellari fueron en parte de carácter literario. Hubo debates sobre los méritos parejos del latín y del italiano como lenguas literarias, lecturas y representaciones de teatro. Todo ello produjo en Maquiavelo el efecto de encausar sus energías creativas en una dirección totalmente nueva: decidió escribir una comedia. El resultado fue Mandrágora, la brillante aunque brutal comedia de la seducción de la hermosa y joven mujer de un viejo juez, la versión original fue terminada probablemente en 1518, y pudo haber sido leída a los amigos de Maquiavelo en los Orti antes de*

ser presentada públicamente por vez primera en Florencia y Roma en el curso de los dos años siguientes” (Skinner Q. , Maquiavelo, 1984, págs. 72-73). En estos tiempos escribe *La Mandragora*, *El arte de la guerra*, y los **Discursos de Tito Livio** (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987), una de las obras principales de los postulados del Republicanismo con clara intención de conocer la posición dominante que alcanzó la República en la Roma Antigua, se centra en el gobierno de las ciudades, sean gobernadas como Repúblicas o como ciudades y su intención es comprender el motivo que ha causado que algunas ciudades hayan llegado a la grandeza, como la Roma Antigua y su majestuosidad, ciudades que crecieron en poder o en riqueza cuando fueron libres, **ciudad libre**, como aquella independiente de cualquier autoridad superior ajena al gobierno de la ciudad, excepto de la comunidad misma, libertad entendida como **autogobierno y sujeción al imperio de la ley** (Fernández de la Peña, 2016). Las ciudades crecieron en poco tiempo y adquirieron grandeza siempre que el pueblo formó parte de su crecimiento económico y evolución, siendo el **bien común** aquel que fomentaba su crecimiento, de esta manera un príncipe ejercía correctamente si pensaba sólo en el bien de todos los ciudadanos, pues si pensara en su propio beneficio sería perjudicial para la ciudad. Siguiendo la lógica de *El príncipe* (Maquiavelli N. , 1998), indica que en una ciudad para poder alcanzar grandeza era esencial que todos sus ciudadanos tuvieran estas dos cualidades, fortuna y virtud, ésta como buena disposición a alcanzar la gloria cívica y la grandeza. Maquiavelo a diferencia de Cicerón considera que ningún entendimiento prudente censurará a nadie por cualquier acción ilegal si el objetivo es la organización de un reino o república de similar manera a como sucede con las acciones perversas que un hombre prudente no debe cometer jamás ni por la salvación de su reino, enfatiza la obligación de que cuando se persigue la salvación de tu pueblo, no debe haber consideración de justicia o injusticia, de misericordia o crueldad, debe seguirse hasta el final cualquier plan que ayude a la vida del Estado y conserve su libertad, e individualmente cada ciudadano debe estar preparado para anteponer los intereses del bien general a sus propios intereses (Luis Mirete, 2001). Así era Roma, como un pueblo que durante cuatrocientos años fue amante de la gloria y el bien común, y enemigo de la

palabra Rey, una ciudad alabada especialmente por su organización política, siendo venerada por todos los autores republicanos tanto los antiguos como los modernos. Toda ciudad necesita un padre fundador con virtud y métodos propios que el resto de ciudadanos pueda aprender y seguirlo en sus ideas, esta persona con cierta fortuna es necesaria para establecer una República y nunca pueden ser los instigadores las masas populares (M. Najemy, 1996). En un gobierno popular al existir diversas opiniones siempre es más complicado organizar un buen gobierno, cuando la ciudad decae por su corrupción, es necesaria la virtud de un hombre, pocas veces una República o Reino estuvieron bien organizados desde el principio, excepto cuando fueron organizados por un solo hombre, **una sola persona podía organizar un Gobierno, pero ningún Gobierno debía perdurar sobre una sola persona.** Un príncipe que organice la República de manera que después se sustente en la virtud de las masas, es el elemento fundamental de un buen gobierno y puede desembocar en un problema porqué el paso de esta virtud de los padres fundadores al pueblo en su conjunto suele traer la dificultad de que estos ciudadanos que forman parte del pueblo mantengan su virtud, imagen parecida a Aristóteles con el Estado como cuerpo natural de manera similar a una criatura que sufre las adversidades del tiempo. El ataque de la corrupción es igual a la pérdida de la virtud, pero el mayor peligro surge cuando los ciudadanos permanecen en asuntos de Estado y promueven intereses individuales así como ambiciones personales sin pensar en el interés público, corrupción y avaricia como ideas republicanas que ocasionaron el fin del poder de las ciudades, otra de las críticas comunes de estos pensadores republicanos. Respecto al modelo de mejor gobernante Maquiavelo ensalza la grandeza de la República que requiere el mantenimiento de la libertad, pero el crecimiento de la corrupción es fatal para esta libertad, siendo normal pensar que cualquier ciudad ocasionalmente puede tener un padre fundador con un alto grado de virtud, si una ciudad **encontrara un gobernante cada diez años que gozara de esta virtud, que renovara sus leyes y que no se corrompiera,** el resultado sería una **república duradera, pero con gobiernos temporales** y no perpetuos, otro de los fundamentos del republicanismo. Existen dos modos para qué un hombre de Estado puede alcanzar grandes metas, o bien a través del impacto directo en

ciudadanos de inferior condición, un líder debe imprimir la misma cualidad vital en los ciudadanos, o bien a través de otros hombres virtuosos, que sólo con su virtud consiguen impedir la corrupción y el desastre, un gobernante debe saber manejar a los envidiosos, meditar sobre las lecciones de Historia vividas en el pasado, y ser prudente en sus decisiones. Los ciudadanos para no desviarse del camino correcto tienen que estar bien organizados de manera que estén obligados a conseguir la virtud y alcanzar sus libertades, siendo la ciudad el organismo que debe tener instituciones que fomenten la virtud, la defensa del culto religioso y la observación de la enseñanza religiosa, valores que potencian la grandeza de las Repúblicas, estas instituciones religiosas, al igual que los individuos virtuosos, apoyan la promoción de la causa de la grandeza cívica (Castiglione, 2005). Otro modo de adquirir la virtud es a través de los poderes coercitivos de la ley, que obligan a colocar el bien común por encima de los intereses individuales, de hecho, los grandes legisladores son aquellos que usan la ley para progresar en la grandeza cívica. Las tres formas políticas, Monarquía, Aristocracia y Democracia, son inestables y tienden a generar corrupción y decadencia, por ello es necesaria una constitución mixta, que mezcle formas puras con leyes firmes. En toda república existen dos tipos de personas, los ciudadanos, entre ellos las clases medias, y aquellos ciudadanos que poseen la mayor parte de la riqueza, en todo caso, si el conjunto de normas que regulan las actividades, es decir, la constitución, ofrece ventaja a alguno de estos dos grupos sociales, la República tiende a corromperse, tanto si otorga ventaja a las personas más opulentas, desembocando en **tiranía, un mal para toda república**, como si otorga ventaja al pueblo que desemboca en democracia, pero no es una democracia justa ya que persigue el pueblo solo su propio interés, y no el de todos. Las leyes constitucionales deben regular la situación de estos dos estamentos siendo necesario un equilibrio entre estas fuerzas sociales opuestas, de hecho, las leyes deben ser aprobadas cuando conduzcan a la libertad cívica. Para que se mantenga la libertad, hay que estar en constante vigilancia, reconocer las vías de peligro por las que un ciudadano o un partido pueden alcanzar mucho poder, y desarrollar leyes para hacer frente a esa posible emergencia, llegando a utilizar el poder de la ley si es necesario. Otro peligro para no tener un buen gobierno se

produce cuando las Repúblicas muestran ingratitud y denigran a sus ciudadanos sobresalientes, se deben establecer unas normas que penalicen y desmotiven a envidiosos e ingratos y que no socaven la reputación de personas relevantes, estos ciudadanos que se sientan perjudicados deberían poder llevar ante un tribunal a los acusados de engañar buscando justicia y ayudando a la vida en la comunidad. Otro de los peligros de cualquier República se acentúa cuando un ciudadano crea un partido político basado en el interés individual y no en el bien común, aunque se puede solucionar con cargos por tiempo limitado, o limitando su poder sólo para los asuntos que fueron designados. De acuerdo con la idea de Castrillo que penaliza a los ciudadanos avariciosos que sólo persiguen la acumulación de grandes cantidades de moneda, **Maquiavelo propone mantener a los ciudadanos en la pobreza**, una pobreza que produce muchos mejores frutos que la riqueza, ya que elimina la posibilidad de corromperse a sí mismos o a otros utilizando su riqueza como arma de seducción: *”Lo más útil que una comunidad libre puede hacer es mantener pobres a sus miembros”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987), en todo caso esta idea se une con su control del pueblo por parte del gobernante noble, un pueblo que está por debajo de aquel que gobierna y que al igual que el resto de pensadores republicanos de este capítulo indica una falla en su teoría, pues introduce al gobernante por encima de los súbditos. Las relaciones militares y diplomáticas con otras repúblicas también deben basarse en el respeto y la virtud como pilares fundamentales, pues todos los Estados están en una competencia hostil entre ellos, siendo la mejor forma de defensa el ataque, perseguir el dominio exterior como forma de libertad doméstica, de manera similar al resto de pensadores republicanos señala un gran ejemplo de República con un orden adecuado para la expansión y la defensa, Roma. La pervivencia de la república hace necesario mantener un gran número de ciudadanos y soldados con el objeto de conquistar territorios para la expansión y la defensa, estimulando la inmigración, teniendo seguros y bien organizados los caminos para la llegada de extranjeros. Otra figura importante para el mantenimiento de cualquier república son las ciudades aliadas, pero que sean subordinados nuestros, de esta manera a través de acuerdos y leyes puedan ser llamados a servicios militares. El otro procedimiento es reunir el mayor número de

fuerzas para hacer el mejor uso de ellas, y servir de manera más efectiva a la ciudad, hacer las guerras cortas en su duración y grandes en su número de soldados, más fuerza bruta pero con menos gasto. En el ejército debe primar la virtud sobre el resto de facultades, como la salvaguardia de las libertades del propio país, no cree Maquiavelo en las fortalezas amuralladas pues son causa de odio del pueblo, ya que aíslan y muestran grandiosidad, es decir tienden a tiranizar. Después de terminar su obra de índole republicano “*Discursos de Tito Livio*” (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987), muere Lorenzo de Medici, y le sucede su primo el cardenal Giulio, que luego será Papa con el nombre de Clemente VII. Maquiavelo a través de un amigo, Lorenzo Strozzi, recibe el encargo de escribir la Historia de Florencia, que le ocupa el resto de su vida, y, como el dogma republicano indica, las obras históricas debían inculcar lecciones morales, es decir las lecciones adecuadas con la máxima intensidad, con un estilo retórico, debía el autor centrar su atención en los mejores logros conseguidos de nuestros antepasados, estimulándonos con ello a emular sus más nobles y gloriosos hechos, como ya indicamos en un epígrafe de este tercer capítulo con Salustio en su obra “*La Guerra de Yugurta*” (Salustio, 1994). La “*Historia de Florencia*” (Maquiavelo, Historia de Florencia, 2009) se organiza en torno a su decadencia y su ruina, se centra la obra en como la corrupción ha infectado la ciudad de Florencia, ha estrangulado su libertad, y la ha precipitado en la tiranía y la desgracia, síntomas de esta ruina que se muestran de múltiples maneras desde el error de dirigir los asuntos militares con indecisión y cobardía hasta sufrir contiendas civiles y hostilidades internas en los asuntos domésticos, sin embargo el principal problema del declive de Florencia partió de la desviación de las leyes en la búsqueda del bien común, y como sucumbieron a la conveniencia individual (Maquiavelo, Historia de Florencia, 2009). Todos los estamentos con poder se desviaron de la búsqueda del bien común, desde el pueblo que promovió el libertinaje a la nobleza que potenció la esclavitud, desvirtuándose la sociedad como grupo unido que perseguía el interés general. Indica el autor como desde la época de Gobierno de Lorenzo de Medici, el pueblo se ha hecho con un tirano y la libertad no ha vuelto a Florencia. Carlos V entró en Roma en el año 1527, Clemente VII huyó de Florencia y se desplomó el gobierno de los Medici, pero unos meses

después la República consiguió ser restaurada a pesar de que las amistades previas que había tenido Maquiavelo con los Medici ocasionaron que no fuese elegido como integrante del nuevo gobierno, contrayendo una enfermedad de la que no consiguió recuperarse, sin embargo, como su epitafio señala en Santa Croce *“ningún epitafio iguala a tan gran hombre”*. Respecto a expertos sobre el autor como Maurizio Viroli destacan en Maquiavelo su defensa de la virtud y el vivir de los ciudadanos como el verdadero cristianismo y el amor a la comunidad y sus intereses por encima de cualquier interés individual y egoísta: *“La verdad es que Maquiavelo ha escrito de manera clara que el Dios Cristiano ama a los redentores que tienen virtud y a sus amigos y afirma con total claridad que la vida de los ciudadanos prospera donde reside el verdadero cristianismo, aquél más similar al que persigue los auténticos valores cristianos”*¹¹ (Viroli M. , *Il Dio di Machiavelli e il problema morale dell*, Itala, Julio-Diciembre, 2010) Esta divinidad se encuentra en la tradición del cristianismo republicano que se origina en Florencia sobre el principio del verdadero cristiano y el buen ciudadano, un verdadero cristiano que sirve a la patria y es instrumento de la providencia siendo imagen de Dios como símbolo del movimiento que persigue la defensa de las ciudades, y es conocido hoy en día como Republicanismo, cristiano que ayuda a la prosperidad de la ciudad, y la convierte un ente autónomo sin necesidad de un vigilante superior, Republicanismo que exige que los ciudadanos prioricen los intereses de la ciudad, que tengan el hábito de ejercer la virtud cívica, tanto desde su posición como ciudadanos corrientes como en el caso de ciudadanos de mayor formación como los magistrados, ciudadanos que cultivan esta virtud sea cual sea su formación o puesto político o administrativo en el funcionamiento interno de la ciudad. En opinión de Viroli, el adjetivo “político” se concibe en la obra de Maquiavelo como la igualdad cívica propia del republicanismo y la *aequa libertas*, es decir *“el acceso en condiciones de igualdad a los virtuosos a las más altas magistraturas”*. (Viroli M. , *Il Dio di Machiavelli e il problema morale dell*, Itala,



¹¹ *“La verità é che Machiavelli ha scritto a chiare che il Dio cristiano ama i redentori che hanno virtù ed é loro amico, e ha affermato con altrettanta chiarezza che il vivere civile prospera dove c,e il vero cristianesimo, quello piú simile al cristianismo autentico”*.

Julio-Diciembre, 2010, pág. 78). Maquiavelo entiende que los ciudadanos deben dar prioridad a los intereses de la ciudad, con el objeto de perseguir el bienestar de la mayoría, la ley es un instrumento político que obliga a seguir un camino recto a las personas, crea una sociedad concreta con propósitos concretos, ley entendida como normas que protegen la igualdad de los ciudadanos, con el objeto de un Estado moderno. Un gran espacio para el conflicto entre las personas es la ambición y codicia de los bienes materiales, y es el Estado el organismo que debe frenar ese deseo de poseer cada vez más riquezas, para que la pobreza no sea un mal en sí mismo, pues un ciudadano que persigue cada vez mayor número de bienes materiales, es un ciudadano que puede desviarse del objetivo de la búsqueda del interés común y centrarse sólo en la búsqueda de su propio interés, *“Maquiavelo previene al legislador de abstenerse de “apropiarse de los bienes de sus conciudadanos y súbditos, y de sus mujeres”;* puesto que *“los hombres olvidan más rápido la muerte de su padre que la pérdida de su patrimonio”.* Así, la naturaleza del hombre lo hace proclive a desear tanto la riqueza como el poder, convirtiendo a sus bienes en el más sensible origen de los conflictos latentes” (Lozada Pereira, 2013), preceptos muy comunes a Alonso de Castrillo en sus ideas, quien también equipara austeridad y vida contemplativa con buena vida basada en unos valores correctos. Maquiavelo ha sido un autor muy querido y también muy odiado, de hecho, la propia iglesia hasta el año 1532 es proclive a sus ideas, a partir de esta fecha comienza a ser rechazado y la obra del pensador italiano es prohibida por la inquisición a pesar de que las traducciones de sus obras fueron escasas pero la lengua italiana era común en los castellanos como segunda lengua por la propiedad del Reino de Nápoles y el Ducado de Milán. (Juan Ruiz, 2013). Desde su destierro en Florencia, en el año 1512 hasta su muerte en el año 1527, últimos años de su vida en los que compone la mayoría de sus obras, la iglesia pasa de indiferencia a interés sobre el autor, su fama se debe gracias al éxito de su obra teatral, *La Mandrágora*, que relata las aventuras de Callimaco para conseguir el amor de Lucrecia, evidenciando la crudeza del alma humana en forma de comedia, y se publica en el año 1520 con tanto éxito que fue traducida a muchas lenguas y el Papa León X ordenó construir un teatro para representarla (Agudelo-Gonzalez & Cárdenas

Díaz, 2013). En estos años también el cardenal y futuro Papa, Julio de Medici, le solicitó que redactara un opúsculo sobre como gobernar Florencia, ejemplos que muestran la buena imagen y estima de la que gozaba en los círculos de influencia de aquellos años y que se producen un año antes de la publicación de la obra de Alonso de Castrillo (de Castrillo, 1521). Otro de los aspectos comunes al resto de pensadores que comparten postulados republicanos es su idea de constitución como norma fundamental que debe regular la vida de las ciudades y ser regla igual para todos (Del Luchese, 2017). A continuación, nos centraremos en la obra culmen de Maquiavelo sobre el mejor modelo de República, los *“Discursos de Tito Livio”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987) con el objeto de contextualizar y explicar la influencia de este autor sobre el Republicanismo de aquellos años.

1.3.6.1. Los Discursos sobre la primera década de Tito Livio, obra de referencia en el Republicanismo italiano del S.XVI.

Maquiavelo en esta obra, una de las piezas fundamentales del Republicanismo del S.XVI, inicia el relato de igual manera que el resto de los pensadores castellanos, explicando las principales ideas republicanas, y el origen de las ciudades. El movimiento republicano entiende las ciudades como motor principal de la actividad económica, política y social, concejos locales organizados como estructuras independientes en su funcionamiento administrativo y con un gobierno independiente elegido para salvaguardar el bienestar de sus ciudadanos, ciudades que fueron levantadas o por ciudadanos originarios de la misma tierra o por ciudadanos foráneos. Maquiavelo al igual que los

autores republicanos tradicionales citan un hecho importante en la historia del republicanismo que es la fundación de la ciudad de Roma con sus dos conocidos padres fundadores, una persona que venía de un territorio ajeno, Eneas, y una persona originaria de Roma, Rómulo, si bien, ambos padres fundadores tenían una visión parecida sobre la ciudad y su organización, pues era una ciudad de origen libre que no tenía un poder político superior que dirigía sus pasos, si no que era la propia ciudad la que decidía su camino, pero con un detalle importante, que sólo era la nobleza el sector elegido y formado apto para su gobierno y no el pueblo en su conjunto: *“Los que lean cuál fue el principio de la ciudad de Roma, quiénes sus legisladores y el orden que establecieron, no se maravillarán de que hubiera en dicha ciudad tanta virtud durante largos siglos, ni del poder que llegó a alcanzar esta república”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987, pág. 256), un concepto de libertad sólo era para unos pocos, es decir, aquellos ciudadanos virtuosos, los nobles, el resto de habitantes de la ciudad, agricultores, artesanos, comerciantes... estaban en un nivel inferior. En Castilla, la primera traducción de esta obra se edita en Medina del Campo en el año 1550, y se la dedica Maquiavelo al monarca Felipe II, todavía príncipe en aquellos tiempos. En el libro primero indica los principios que deben regular las normas fundamentales de cualquier ciudad, con Roma a la cabeza, una ciudad erigida por sus padres fundadores cuya virtud se percibe a través de dos elecciones principales a la hora de fundar la ciudad, uno el emplazamiento de la misma, es decir el lugar donde se construirán las primeras edificaciones, una ubicación que debe buscar lugares fértiles con tierras que puedan generar cultivos para alimentar a sus ciudadanos, y una segunda elección de gran importancia, el ordenamiento de sus leyes, es decir, la imposición de normas iguales y justas para todos los ciudadanos (Skinner Q. a., 1985). En esta obra Maquiavelo explica los tipos de Repúblicas posibles, indicando como ejemplo la ciudad de Esparta, ciudad con un líder válido y prudente, siempre con leyes ordenadas, que gozó de estabilidad política durante ochocientos años. Otro de los conceptos principales de los pensadores republicanos es su defensa en la libertad de gestión política de las ciudades, esto es, el necesario **sometimiento de todos los ciudadanos al imperio de la ley**, no leyes cambiantes y que varían en función de los intereses de

uno o unos pocos gobernantes o grupos de interés, sino leyes ordenadas y justas para toda la ciudadanía. De modo similar a Aristóteles en su Política y a los pensadores republicanos castellanos, Maquiavelo indica cómo de los seis tipos de modelos de Gobierno, son tres los modelos en los que prima el buen gobierno, estos son el gobierno monárquico, aristocrático y popular, mientras que las otras formas de gobierno son aquellas en las que prima el mal gobierno, la tiranía, la oligarquía y la timocracia como modelos principales. Otro de sus conceptos principales es la evolución que sufrieron las formas de gobierno de manera progresiva en el tiempo, se produjo el paso del Gobierno de la monarquía y aristocracia al poder popular, pero no fue un cambio agresivo donde el rey perdió todo el poder, ya que cada uno de los estamentos, monarquía, nobleza y pueblo mantuvieron cierta cuota de poder, siendo este uno de los éxitos del sistema político. Otra de las ideas de Maquiavelo se centra en las cualidades que debe tener el dirigente que organiza la ciudad, debe ser un organizador prudente que vela por el bien común sin pensar en sí mismo, que no se preocupe de sus herederos sino de la patria común, y debe ingeniárselas para ser el único que detenta la autoridad, y de la misma manera que los teólogos republicanos tradicionales y el propio Castrillo pone como ejemplo a Rómulo, quien *“si es prudente y virtuoso también evitará dejar en herencia a otro la autoridad que ha conseguido, pues, como los hombres son más inclinados al mal que al bien, podría su sucesor usar ambiciosamente aquello que él ha empleado virtuosamente”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987, pág. 57). Otro de los bastiones del republicanismo en la teoría de Maquiavelo es su **crítica directa a la transmisión de poder de los reyes a sus hijos por la vía hereditaria**, pues la autoridad es un valor que uno consigue, pero que no se puede transmitir de padres a hijos y no siempre que el padre tenga las virtudes necesarias para ejercer funciones de líder implica que el hijo haya heredado estas mismas virtudes, sino más bien al contrario. Otro de los valores republicanos se centra en la defensa de la alternancia regular en los puestos de líder del gobierno, es decir, prohibir los gobiernos autocráticos que permanecen durante demasiado tiempo liderando los gobiernos de las ciudades ya que en muchos casos conducen a la **tiranía**, la persona concentra el poder en sus manos, y, al no haberse ganado esta autoridad, sino

que la ha heredado, entiende qué puede manejar el poder buscando sus propios intereses, en todo caso se diferencia al dictador del tirano por su modo de elección, el primero sigue el procedimiento republicano y no se apropia del poder político a través de la fuerza, como hace el tirano, y es este dictador siguiendo el orden constitucional quien está llamado a salvar la República de los ataques externos, es esta idea un choque contra el republicanismo clásico. (Siles Vallejo, 2014, pág. 48). Elogia a aquellas personas que han fundado las religiones, y a continuación entiende que los más elogiados deben ser los que han fundado las Repúblicas, es firme la intención de Maquiavelo en criticar a aquellos gobernantes no virtuosos, violentos, ociosos, que destruyeron religiones o repúblicas sin ningún fin constructivo sino sólo buscando la destrucción de cualquier sistema y de esta manera ensalza la virtud del gobernante que dirige el Estado que debe buscar *“el empleo juicioso y enérgico a la vez de la virtud y del vicio, según exijan las circunstancias”* (Strauss L. y., 2004). Alude el propio Maquiavelo a la dificultad de mantener la libertad de un pueblo acostumbrado a vivir bajo el sometimiento de un príncipe, pueblo que, si llega a ser libre, difícilmente mantiene esta libertad, y critica la corrupción como factor principal que motiva la pérdida de la libertad del pueblo, es decir, la corrupción favorece a los ciudadanos que buscan fines egoístas y que no se preocupan por el bienestar de la comunidad. Otra de sus ideas se basa en que haber disfrutado de un príncipe excelente por parte del pueblo, puede llevar a sucederle un príncipe débil ya que la gobernación se ha organizado de manera que pueda continuar, pero en caso contrario, si hay un príncipe débil y después viene otro monarca también débil, esta situación provoca una excesiva debilidad en el Gobierno, poniéndose en duda el futuro del Estado, y lo ejemplifica con la situación que vivió Roma, ejemplo de todas las Repúblicas: *“Romulo, Numa y Tulo, los tres primeros reyes romanos, vemos que Roma tuvo muchísima suerte, teniendo un primer rey ferocísimo y belicoso, otro quieto y religioso y el tercero similar en ferocidad a Rómulo...”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987, pág. 87) Cuando se da el ejemplo de dos príncipes virtuosos que gobiernan sucediendo el uno al otro, suele darse la situación de que la gobernación de la República está plagada de éxitos y existe un clima popular agradable y unido, consiguiendo

grandes resultados en los logros de la República. En la historia de Roma una vez finalizadas las monarquías, comenzó el gobierno de los cónsules, elegidos en el Senado mediante libertad de voto como principales representantes del pueblo, época en la que Roma llegó a alcanzar sus mayores éxitos y fue aclamada y respetada en todo el mundo. Respecto a su idea sobre el mejor ejército al igual que el resto de pensadores de tradición republicana, Maquiavelo insiste en la necesidad de que las Repúblicas tengan un **ejército propio** garantía de independencia a la hora de protegerse y no tener la obligación de contratar ejércitos mercenarios y extranjeros poco motivados que sean necesarios para hacer frente a las conquistas e invasiones futuras, contar con un ejército propio de soldados formados en la propia República y originarios de allí, garantiza un mayor éxito en sus acciones bélicas. Respecto al **sometimiento de todos los ciudadanos al imperio de la ley**, deben ser premiadas las personas que realicen buenas acciones y castigadas aquellas que realicen acciones negativas que perjudiquen el bienestar de los ciudadanos, pues una ciudad que no se rija por estas acciones tendrá peligro de desaparecer, ya que las respuestas positivas o negativas dependerán de las decisiones de unos pocos, y no de las leyes objetivas. El fin de los buenos gobiernos en muchos casos se ha corrompido por la compra de amistades e influencias sobre el monarca, en épocas anteriores era la virtud de los hombres aquello que forjaba estas amistades, las relaciones eran más nobles, pero con la llegada de la compra de favores, es cuando comenzó a ser la fortuna y no la nobleza aquello que forjaba el futuro de las ciudades: *“...donde los hombres tienen poca virtud, la fortuna muestra más su poder, y como ella es variable, así mudan los estados y las repúblicas a menudo, y cambiarán siempre hasta que no surja alguien tan amante de la antigüedad que regule las cosas de modo que la fortuna no tenga motivos para mostrar su poder a cada momento”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987, pág. 281). En opinión de Maquiavelo es la avaricia y la corrupción aquello que ha llevado a la destrucción de los buenos gobiernos en las ciudades, especial atención dedica en el Libro Tercero de *“Discursos a Tito Livio”*, volumen que se centra en las principales ideas Republicanas, una de estas ideas se basa en las leyes justas y como los hombres que habitan en un mismo espacio con un mismo reglamento deben ser regulados bajo los

mismos derechos y obligaciones: *“Es necesario, pues que los hombres que viven juntos bajo cualquier reglamento, se examinen a sí mismos a menudo... es mejor que provengan de una ley que pida cuentas a menudo a todos los hombres...”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987, pág. 291). Aludiendo a la renovación de los Gobiernos y los puestos no perpetuos admira el autor la situación en Florencia donde los gobiernos se organizaban por tiempo limitado *“... decían los que gobernaron el estado de Florencia desde 1434 a 1494 (Medici), que era necesario renovar el gobierno cada cinco años, pues de otro modo resultaba difícil gobernarlo”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987, pág. 292) y respecto a los cambios en los tipos de Gobierno indica que hay que perseguir a aquellos que han implantado gobiernos tiránicos, pues debe producirse un **tiranicidio** para que aquellos gobiernos nuevos tengan autoridad sobre el pueblo. *“Y quien instaura una tiranía y no mata a Bruto, o instaura un Estado libre y no mata a los hijos de Bruto, se mantiene poco tiempo”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987, pág. 297). La República por su forma de gobierno así como su capacidad de adaptación en la sociedad suele durar más en el tiempo que un principado, pues en este, el príncipe suele ser poco flexible en la toma de decisiones así como muy rígido en debatir con otros cargos políticos la implantación de medidas que se adapten a los cambios que sufre la sociedad: *“...una república tiene una vida más larga y conserva por más tiempo su buena suerte que un principado, porque puede adaptarse mejor a la diversidad de las circunstancias, porque también son distintos a los ciudadanos que hay en ella, y esto es imposible en un príncipe, porque un hombre que está acostumbrado a obrar de una manera, no cambia nunca, como decía y necesariamente fracasará cuando los tiempos no sean conformes con su modo de actuar”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987, pág. 331). En resumen, en la obra principal de Maquiavelo se defiende el Republicanismo, indica los principales valores de aquellos pensadores que comparten postulados semejantes sobre ideas republicanas en aquellos tiempos, un gobierno y unos ciudadanos que se deben regir por leyes semejantes, un gobierno que no debe perpetuarse en el tiempo y debe gozar de alternancia, unas ciudades que deben tener poder e independencia para guiar la actividad económica y social de sus ciudadanos y la obligatoriedad del

tiranicidio cuando sea necesario para proclamar un gobierno justo que lucha por la igualdad de los ciudadanos y cuyo interés gira en torno al bienestar de estos. En todo caso, Maquiavelo muestra un giro radical sobre su visión del gobernante respecto a su obra “El Príncipe”, en ocasiones este “giro” distorsiona la visión de Maquiavelo sobre el gobernante eficiente que se mantiene el poder, y ejemplifica a Reyes y Príncipes como principal símbolo de la buena república, a pesar de intentar mostrarse democrático y otorgarle peso al pueblo, un pueblo que no estaba compuesto por todos los ciudadanos sino sólo por los estamentos de clase alta, otra connotación clasista del pensador florentino y muy diferente a la visión del republicanismo moderno, sin embargo eran etapas temporales diferentes que no pueden ser comparadas. En el caso de Maquiavelo, es muy complicado tener una imagen de consejero de gobernantes autocráticos cuyo objetivo es mantenerse en el poder y a la vez mostrar gusto por un gobierno mixto, sin embargo para esta modificación de su idea de buen gobierno se escuda en una visión cíclica de las formas de gobierno: *“principado hereditario a la tiranía, reemplazada al cabo de un tiempo por una conjura aristocrática que luego degenera en oligarquía, y que, a su turno, es depuesta por una conspiración popular que implanta una democracia, la cual finalmente deviene en anarquía, llevando nuevamente a la posición inicial del gobierno por un príncipe”* (Maquiavelo, Discursos de Tito Livio, 1987, pág. 33), de esta manera se muestra Maquiavelo partidario de un modelo de gobierno mixto como mejor forma de gobierno y contrapeso de unos poderes sobre otros: *“pues así cada poder controla a los otros, y en una misma ciudad se mezclan el principado, la aristocracia y el gobierno popular”* (Balcells, 2008)

1.4. Conclusión



John Pocock a través de su obra, *“El momento Maquiavélico”* (Pocock J. , 2002) enfatiza el lenguaje cívico con la virtud y a Aristóteles como influencias principales del humanismo, un

humanismo cívico cuyo origen es la Italia del S.XV, con Maquiavelo en Florencia. Este humanismo se dirige al S.XVII con Harrington y finaliza con Jefferson y la revolución en América, sin embargo Spencer Skinner en su obra *“Fundamentos del pensamiento político moderno”* (Skinner Q. , 1986), indica que estas raíces republicanas provienen de siglos antes, concretamente del mundo romano, con sus ideas de virtud, justicia y sobre todo libertad, un modelo de gobierno que vuelve a renacer con las ciudades estado italianas del S.XII y XIII, un modelo de republicanismo cívico que protegía a la comunidad política en el ejercicio del buen gobierno sobre sus ciudadanos, pero que hacia el exterior entendía la figura del señor como líder político. En una obra posterior, titulada *“Republicanism”* (Skinner Q. a., 1985), Skinner y Van Gerelden complementan los ejemplos anteriores de Roma y las ciudades estado italianas con la organización de las ciudades holandesas y suizas del S.XVI. Esta investigación hace necesario preguntarse si en Castilla existía un republicanismo castellano a comienzos del S.XVI o al menos era esta su intención gracias a la información que se ha recogido en base al gobierno autónomo de estas ciudades y la unión que se produjo entre ellas para la búsqueda de un bien común, que no era otro que la regulación entre las relaciones de las ciudades y la Corona, y qué finalizó con la revolución comunera. Existen diferentes teorías, como la de Xavier Gil Puyol contenida en el libro *“Concepto y Práctica de República en la España Moderna”* (Gil Puyol X.), quien realiza una evolución del concepto de República, a partir del movimiento de las comunidades, otra teoría, con Eva Botella, Antonio Terrasa y Domingo Centenero de Arce se basa en la participación política del ciudadano que es capaz tanto de gobernar como ser gobernado, es la República como concepción maquiavélica, siendo necesario el equilibrio de poderes, ya que no puede imponerse un poder sobre el resto (D., 2005). El movimiento de las comunidades surgió cuando algunas ciudades persiguieron la recuperación de su papel en la política castellana, utilizando como modelos tanto la república clásica de Roma como las Repúblicas procedentes de Venecia o la Lombardía, un movimiento que giraba en torno a dos principios fundamentales, que el monarca debía jurar respeto sobre los derechos de las ciudades en su gestión y también debía garantizar su independencia, es decir, se

posicionaba a la misma altura la ciudad y el gobierno del Reino, ya que las ciudades eran señoríos urbanos cuya defensa y protección del reino debía ser recompensada. Las ciudades querían firmar un contrato en el que aceptaban la legalidad del rey y el rey respetaba sus prerrogativas que venían de ese contrato, exigencias que pretendían tener una cierta independencia política y económica y no permitir la imposición de tributos o el aumento de guerras con ejércitos de ciudadanos de manera unilateral por parte del monarca. Con la llegada de los Reyes Católicos los corregidores se impusieron en las ciudades, como una especie de mecanismo de contrapeso entre las facciones locales, comenzaron una lucha entre bandos que se acentuaron con la muerte de la reina Isabel en 1504 y que culminó con la guerra de las comunidades y la llegada de Carlos V, previamente con los anteriores monarcas también se retomaron las Juntas y el Concejo abierto como modelos para elegir a los representantes, o la elección de las milicias para la defensa de la ciudad. En este capítulo se ha abordado el movimiento ideológico conocido como Republicanismo, pero que en aquellos tiempos lo conformaban una suerte de pensadores individuales y no colegiados que compartían postulados comunes, su origen, su influencia y sus conceptos fundamentales a través de sus ideas y sus principales teóricos tanto del mundo clásico, como Aristóteles, Cicerón y Salustio, Maquiavelo o del mundo actual, como Mauricio Viroli, Pocock o Quentin Skinner con la intención de enlazar el núcleo de sus ideas principales con el Republicanismo castellano protagonizado por la que denominamos Escuela Republicana de Salamanca protagonizada por Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma, Fernando de Roa y Alonso de Castrillo, teólogo trinitario que empleó en su obra “Tractatus de OTRAS Hystorias y Antigüedades” referencias y citas bibliográficas de los pensadores republicanos clásicos como base para explicar su modelo de pensamiento. En este capítulo se han explicado las obras principales del republicanismo, “*Política*” de Aristóteles, “*Sobre la República*” de Cicerón, “*La Guerra de Yugurta*” de Salustio, o los “*Discursos de Tito Livio*” de Maquiavelo con la intención de confirmar que todas las fuentes del Republicanismo beben de los mismos valores, una ley igual para todos los ciudadanos, unos ciudadanos virtuosos que deben estar formados para ocupar cargos de gobierno, un gobierno que debe obligar a que haya alternancia en

el poder y supervisar que no cimenten gobiernos corruptos o tiranos, ya que estos líderes deben ser derrocados por cualquier ciudadano, sin embargo tienen un error en su concepto de ciudadano virtuoso ya que el que debe gobernar sólo es válido para unos pocos ciudadanos, aquellos formados y pertenecientes a la nobleza. Este Republicanismo en forma de gobiernos independientes de las ciudades comparte muchas ideas comunes con el centro de esta investigación, que indica a los teólogos castellanos, Madrigal, Osma, Roa y Castrillo como aquellos que intentaron con sus ideas potenciar una sociedad más justa y frenar el auge del absolutismo monárquico con la llegada de Carlos V y la derrota de los comuneros en Villalar en el año 1521, contienda que provocó su desaparición, y también persiguieron el freno de la concentración exponencial de un Poder eclesiástico que unificaba todo su poder en torno al Papa, conceptos ambos que potenciaron el olvido de sus ideas así como la difusión de sus publicaciones, hechos que se explicarán en los siguientes capítulos. La influencia que tuvo Maquiavelo en las bibliotecas privadas o el ámbito universitario fue notable, como ejemplo la biblioteca del Rey Carlos V que disponía de obras suyas aunque fuera un pensador prohibido por la Inquisición tal como demuestra la profesora Helena Puigdomenech. (Puigdomenech, 1988). En todo caso, todos estos pensadores republicanos tuvieron sus “sombras” así Cicerón o Salustio veneraban la figura del emperador y le concedían el poder político y las decisiones principales sobre el futuro de la ciudad de Roma, o Maquiavelo ya en el S.XVI que respetaba el poder del príncipe y le enseñaba a ser un buen gobernante, aunque su principal laguna se producía al explicar su concepto de “ciudadanía” pues el conjunto de ciudadanos virtuosos no eran todos aquellos que formaran parte de la ciudad, artesanos, mercaderes, agricultores o incluso esclavos, sino sólo aquellos estamentos superiores o clases formadas en la batalla o en la universidad que tenían ciertos conocimientos, de ahí que su sentido de ciudadanía difiera mucho tanto del republicanismo castellano del año 1520 como de nuestro concepto moderno y del republicanismo americano, por ejemplo.

“En el S.XVI fue el momento en el que las potencias del Mundo ensanchaban sus territorios, y mientras tanto, Francisco de Vitoria, profesor de la Universidad de Salamanca, enseñaba la ley universal del Mundo que no hacía distinciones entre cristianos y no cristianos, así como entre europeos y no europeos. Al considerar la situación actual del Mundo creo que el ideal propuesto por el profesor Vitoria, hace más de cuatrocientos cincuenta años, sigue siendo la tarea pendiente que tenemos que perseguir”. (Texto del discurso realizado por el Emperador de Japón Aki-Hito ante el Rey de España Juan Carlos I y el Cuerpo Diplomático, en la recepción del Palacio Real de Madrid, 11 de octubre de 1994)

2. Guevara, Sepúlveda, Vives y la Escuela de Salamanca, pensadores políticos proabsolutistas

2.1 Introducción

Durante los S.XV y XVI se produce un resurgir del pensamiento griego y romano, un renacimiento de la idea del hombre como centro del mundo, un momento de la historia en que se rinde tributo a las aportaciones clásicas y los teóricos sociales medievales como Maquiavelo o Juan Luis Vives, pensador importante en este siglo y que fue tratado como *“reformador social”*. (Rodríguez Rodríguez, 2015). Con el objeto de abordar las teorías de Alonso de Castrillo y de los pensadores que compartían postulados republicanos y se denominan como una suerte de Escuela Republicana de Salamanca se ha dedicado el primer capítulo para incidir en los pensadores republicanos principales que han influido en la obra del teólogo trinitario gracias a sus obras, Aristóteles, Cicerón, Salustio, y Maquiavelo, por lo que se debe complementar en este segundo capítulo con la explicación de la implantación de manera progresiva del absolutismo en la Corte española y una pequeña aproximación a los pensadores políticos que circulaban por el amplio terreno que ocupaban la Castilla de Carlos V de aquellos que seguían sus hazañas y valoraban su estrategia como el caso de sus cronistas Antonio de Guevara y Juan Gines de Sepúlveda, junto a una aproximación a los primeros teólogos de la conocida como Escuela de Salamanca debido a que son coetáneos de la obra de Castrillo e influyentes son sus ideas en aquellos años, a pesar de que la lengua escrita en toda Europa era el latín se ha acotado los pensadores políticos de origen castellano con el objeto de centrarnos en el escenario histórico que rodea a esta investigación, la revuelta comunera que se produjo concretamente en los años 1520 y 1521. Este segundo capítulo nos

conducirá a una breve explicación de los pensadores castellanos más conocidos en la época, intelectuales, en su mayoría Teólogos y profesores, cuya posición académica y política perseguía influir de alguna manera sobre las decisiones que tomarían el monarca Carlos V con el objeto de solucionar los principales problemas que invadían el Reino. Diego de Gayangos, mentor de Alonso de Castrillo, consejero y persona con influencia sobre el Rey Fernando, ve aminorado su poder con la llegada de la Corte flamenca y el nuevo monarca, Carlos V, en todo caso deberemos explicar las principales teorías políticas que existían en esos momentos, la Escuela de Salamanca debe ser nombrada y posicionada en su contexto real así como en base a su influencia en la Corte, siendo una realidad que tiene peso como Escuela origen del pensamiento liberal, un grupo de teólogos que intentan concebir la economía de mercado, la libertad política y explicar que el poder político emana del pueblo, siendo el pueblo quien debía decidir quién les gobierna; y otra cuestión diferente es cuestionar si esta Escuela de Pensamiento es la única corriente de pensamiento político con influencia sobre la Corona en estos trascendentes S.XVI y XVII, y se debe responder a esta pregunta con un NO rotundo, la Escuela de Salamanca es una más de las diferentes teorías y corrientes de pensamiento que circulan por la Corte y que tienen peso en el mundo académico de la época debido a que están en la cuna académica del Reino, en una de sus mejores universidades, la Universidad de Salamanca, y con el paso del tiempo exportarán su conocimiento y teorías a otras universidades tanto en España como a lo largo de Europa, también es cierto que durante el S.XVI la Universidad de Alcalá de Henares adquiere notoriedad como base humanista. Durante la realización de esta tesis doctoral, mi percepción sobre el poder e influencia que la Escuela de Salamanca tenía sobre los monarcas y sus decisiones ha disminuido de manera progresiva, la lectura de grandes especialistas de esta Escuela como Marjorie Grice-Hutchinson o Murray N. Rothbard los posicionaban como los precursores de la doctrina liberal como modelo de Gobierno en el mundo junto a que estos ocuparon plaza de consejeros que habían conseguido influir en las decisiones de los monarcas. La lectura de un mayor número de libros e investigaciones consiguió convencerme de mi error sobre esta consideración, pues su influencia sobre los monarcas en el Gobierno nunca gozó de mucha estima,

sí qué, como veremos, consiguieron influir e incluso acudir al Concilio de Trento, pero sobre todo en asuntos relativos a la Iglesia Católica, base y pilar de estos Concilios. Centraremos este capítulo en un resumen de las diferentes teorías políticas de teólogos castellanos que surgieron en la época, y por consiguiente, las diferentes percepciones sobre el poder que los príncipes debían tener y los límites a los que se les debía obligar en el ejercicio de sus funciones como máximo cargo en el Gobierno.

2.2. Introducción a la Escolástica y al Conciliarismo

La filosofía escolástica como doctrina de pensamiento ocupa uno de los periodos que conforman la filosofía cristiana, desde el S.IX hasta el S.XVI y su principal cometido era relacionar la razón y la fe como dos fuerzas complementarias y necesarias para el desarrollo del hombre. La palabra escolástico proviene del término latino “*scholasticus*” y su conocimiento fue aplicado en las escuelas y universidades que desarrolló la Iglesia a lo largo de toda Europa durante estos siglos. En el periodo escolástico se pueden distinguir varias etapas: la alta escolástica, del S.XII al XIV, con Buenaventura y Santo Tomás como teólogos cuyas ideas se estudiarían, la baja escolástica o tradicional, del S.XIV al S.XV incluidos, con diferentes teólogos y escuelas con su influencia y la teología estudiada a comienzos del S.XVI, denominada Escolástica Tradicional y que está basada en las lecciones que impartieron en el S.XIII dos grandes figuras, Santo Tomás y San Francisco Buenaventura, creando obras de gran peso, principalmente las Sumas de Teología y los Comentarios a las Sentencias, obras de referencia de ambos teólogos. En un breve resumen de la escolástica durante los S.XIV y XV, esta sufre una grave crisis motivada por varios factores:

1. Una mala dialéctica que para cualquier teólogo es una de sus armas principales, como comenta Melchor Cano: “*Es evidente que aquel arte de la palabrería, que pretende camuflarse como*

dialéctica (aunque está muy lejos de ella), debe ser suprimido de la filosofía, y con mucha mayor razón de la teología. La dialéctica consiste en la pericia y practica de saber comenzar, argumentar y concluir; lo que para el teólogo es muy necesario. Pero el arte del sofisma no tiene más que palabrerías varias de las que no se puede sacar ningún provecho en teología. Es más, ninguna desgracia mayor le puede sobrevenir a la teología que el engaño de hacer pasar por teología lo que es simple desecho de sofismas. Y de este empeño nace el absurdo de que los sofistas parezcan teólogos". (Cano, 1972)

2. Un peso demasiado elevado de la razón, por lo que algunos autores como San Agustín demandan un mayor peso de la fe y la espiritualidad como contrapeso, es decir todo proviene de Dios incluidas las ideas de los pensadores.

3. Se colocan en un segundo plano el estudio de las Sagradas Escrituras y los Santos Padres, a favor de filósofos como Platón o Aristóteles, si bien, las lecturas bíblicas continúan teniendo aceptación y siendo muy valoradas.

4. La rivalidad entre Santo Tomás y la orden dominica por un lado, es decir la Escuela Tomista, contra San Francisco y los franciscanos por el otro, conocida como la Escuela Escotista, rivalidad que originó la creación de grupos de pensamiento cerrados, liderados por un Maestro al que el resto seguía y estudiaba de forma ciega, sin critica ninguna y que provocaba gran confusión ideológica entre las personas.

5. Por último, un lenguaje de baja calidad e inculto respecto al lenguaje que emerge en el humanismo.

Otro de los movimientos importantes que se produce dentro del escolasticismo es el conciliarismo, que se cimenta en los inicios del S.XV y se define como movimiento interno de la iglesia para a través del Concilio, órgano representante de la congregación de los creyentes, controlar la monarquía Papal mediante la teoría ascendente del poder. El Papa Bonifacio VIII publica en el año

1302 una bula que explica la plena potestad del Sumo Pontífice sobre el resto de hombres, incluido el Rey de Francia, Felipe, quien encarcela al Papa que morirá posteriormente durante su periodo en prisión, y que provoca las ideas de algunos teólogos como el dominico francés Juan de Paris, este indica que ambos poderes, el secular y el eclesiástico derivan de un poder superior, aunque sean independientes, en otras palabras, el gobierno depende de un hombre social y político, elegido a través del consenso del pueblo, y de similar manera la Iglesia, en la que el poder del Papa proviene de Dios, pero también debe consensuarse por elección, de esta manera introduce el conciliarismo (Amico, 1999). Marsilio de Padua escribe en el año 1324 el *Defensor Pacis*, obra en la que separa el poder del príncipe como garante del vivir de los hombres, tratado filosófico escrito en referencia a la monarquía francesa de corte absolutista, concretamente dirigido al Emperador (Bayona, 2007) que tiene como idea principal la idea de que el poder político lo gobiernan los hombres y no se debe reconocer un poder espiritual superior en la sociedad, su intención es abolir el poder del Papa y toma parte a favor del Emperador germano Luis de Baviera en su lucha contra el Papa Juan XXII: *“Aquel universalismo que el Papa defendía para sí como único pastor de la congregación de todos los creyentes, se vuelve para Marsilio patrimonio del gobernante temporal en cuanto representante del pueblo”* (Amico, 1999). Entiende la ley como norma obligatoria para todos los ciudadanos, siendo estos quienes la deben aceptar así como ceder el poder al gobernante y respecto a la organización interna de la Iglesia propone un gobierno conciliar y rechaza la plena potestad del Papa, reservando para el monarca el poder político: *“así mostrará que la primacía del Papa y su sucesión a partir de Pedro deben ser negadas, y de esta manera debe prescindir del Papado como institución de gobierno y constituir un consejo general donde estuviera representada toda la cristiandad. Se aplica aquí el mismo principio que en el caso del carácter obligante de las leyes del Estado: lo que concierne a todos debe ser aprobado por todos”* (Amico, 1999) Otro teólogo de inicios del S.XIV, Guillermo de Ockham (1280?-1349) que en sus inicios pertenece a la orden franciscana, estudia en Oxford hasta el año 1321, pero es perseguido por sus ideas en contra de la concentración del poder en manos del Papa, siendo protegido por el monarca Luis de Baviera en

Italia y estableciendo límites entre el poder del Papa y el poder del Emperador (Rábade, 1966, pág. 59). Ockham no está de acuerdo con la concentración del poder en manos del Papa, sino que en su teoría es el Papa quien debe obedecer al Emperador en las cuestiones seculares, sin embargo el Emperador no tiene *plenitudo potestatis* sino: «*una potestas limitata, de modo que con los hombres libres que le están sujetos y con sus bienes sólo puede hacer aquello que conviene a la utilidad común*» (Ockham, 1956). También defiende que cuando el Papa no se comporte de manera adecuada y tome medidas que puedan comprometer la seguridad del Estado deber ser castigado, niega la potestad absoluta del Papa y reivindica la libertad de conciencia religiosa (Rodríguez Santidrian, 1992, pág. XIX). En el S.XIV se produce el origen y crecimiento de otra corriente de pensamiento, nominalista, iniciada por el franciscano Guillermo de Ockham, y que se vuelve hegemónica en las Universidades, con un punto de vista crítico, simpleza y empirismo, ideas que surgen de un conjunto de teólogos que siguen patrones comunes y que se posicionan en la Universidad de París, con maestros como Juan Buridan, rector, Gregorio de Rimini, o Juan Gerson, Rector desde el año 1395. El Nominalismo seguía conceptos como el sincretismo, es decir, mezclar ideas de diferentes corrientes teológicas, rechazaba los sofismas y el desprecio de las Sagradas Escrituras, perseguía la esencia de lo simple para ser mejor entendido, aunque con el conocimiento sobre lo concreto, a la vez que desconfiaba de la razón pues hay verdades que la razón no explicaba, como la existencia de Dios o la inmortalidad del alma, es decir conceptos espirituales y no racionales. Otra de sus ideas gira en torno al poder del Papa que tiene supremacía espiritual, sin embargo dado que puede pecar debería siempre estar sometido al poder de supervisión del Concilio General, punto de vista que provocó fuertes enfrentamientos entre los defensores de la Autoridad Superior del Papa por derecho divino, y los Conciliaristas, es decir, quienes en caso de urgencia señalaban al Concilio como poder universal y protección sobre la posible tiranía del Papa (Abellán J. L., 1981). La figura principal del Nominalismo era Juan Mair, jefe de la Escuela Terminista del Colegio de Monteaugudo en París, y Maestro de Pedro de Crockaert y Juan Celaya, ambos Maestros de Francisco de Vitoria en París, Pedro Crockaert se forma en la orden de los dominicos

maravillado por una forma de vida austera y pura, comienza enseñando filosofía en el Convento de Santiago en París, (1504-1507), para después continuar impartiendo Teología en la Universidad de París, donde reemplaza como materia de estudio, las Sentencias de Pedro Lombardo por la Suma Teológica de Santo Tomás.

2.3. Ideas políticas de estos teólogos castellanos en los inicios del S.XVI

Introducción

Es interesante indicar algunos de los teólogos más reconocidos en el S.XVI que tienen ideas opuestas a las de los pensadores republicanos que conforman el núcleo de esta investigación, así como abordar el estudio de los autores que posponen a la Escuela humanista republicana que finaliza con Alonso de Castrillo en la Universidad de Salamanca. No se busca minusvalorar la posición de “nuestros” docentes, Madrigal, Osma y Roa, ni a Alonso de Castrillo, pero sí explicar que sus teorías no eran las únicas, y qué, en estos tiempos de tantos cambios económicos, políticos y sociales que vivía el Reino, las diferentes corrientes políticas llamaban a la puerta de los gobernantes para poder influir en la toma de sus decisiones, años en los que las consultas a personalidades eclesiásticas y teólogos reputados eran constantes por parte de la Corona, llegando estos autores a crear verdaderos Tratados (Carro, 1944, pág. 409). Muchos de estos teólogos, emigraron fuera de la península generalmente como docentes, y en muchos casos, consiguieron ser nombrados consejeros de figuras políticas de la más alta instancia. La decisión de introducir y comentar a estos teólogos ha sido motivada por el gran número de investigadores y documentos

que detallan su importancia en esta época y qué se han conocido a lo largo de esta investigación, así como también indicar diferentes ideas políticas en los inicios del S.XVI. Nos centraremos en Juan Luis Vives, Antonio de Guevara, Juan de Sepúlveda y los primeros profesores de la denominada por muchos autores como Escuela de Salamanca, en todo caso, con Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y Martín de Azpilcueta por un asunto concreto, y es porqué son todos ellos teólogos cuyas ideas tuvieron peso en la Corona de Castilla en el primer cuarto del S.XVI, pues son de generaciones semejantes a Alonso de Castrillo. En todo caso, estos teólogos no pertenecían a escuelas de pensamiento concretas, es interesante abordarlos de manera individual con el distintivo de aquellos que apoyaban y protegían a Carlos V contra otros teólogos republicanos que propusieron un modelo de participación democrática en el que el Rey no tenía todo el poder político en sus manos y por lo tanto sufrieron los ataques de la Corte y de la Iglesia debido a sus ideas, pensadores que se explicarán en el capítulo cuarto de esta investigación y que conforman el núcleo principal de este estudio.

2.3.1 Juan Luis Vives, defensor del absolutismo

Vives es un pensador con vivencias internacionales e influencia en otros países del territorio europeo, nace en Valencia en el año 1492 y realiza estudios en la Universidad de Valencia en los cursos 1508 y 1509. De generación similar a la de Alonso de Castrillo otro rasgo común al fraile trinitario es que forma parte de una familia de origen judío que con la Inquisición, se convierte al cristianismo, a pesar de este suceso siguen practicando el judaísmo de forma secreta. En el año 1509 comienza sus estudios superiores en la Universidad de París, quizá debido a la intransigencia y el ambiente rebelde, provoca que Vives se mude a la ciudad belga de Brujas cuatro años después, al finalizar sus estudios, donde impartirá lecciones en la Universidad flamenca. Corre el año 1517

cuando es nombrado preceptor de un sobrino del Señor de Chievres, que ocupa el cargo de Chambelán del monarca Carlos I, Guillaume de Croy, obispo de Cambrai, de esta manera comienza su influencia política y su cercanía con los círculos de poder de la Corte flamenca de Carlos V, señalar que este mismo Guillaume es nombrado con la llegada como regente al trono del Cardenal Cisneros como Arzobispo de Toledo. Dada la confianza que mantiene con el Obispo Croy, Vives se traslada a Lovaina, donde, gracias a su experiencia, la universidad le permite dar conferencias sobre sus teorías, fallece el obispo Croy y se produce el abandono de toda protección sobre Vives, quien resiste gracias a la ayuda de la Reina Catalina de Aragón, hasta que se le ofrece ser profesor en la Universidad de Oxford donde fue designado catedrático de latinidad en el Corpus Christi College (González González, 1998). Pasados unos años oscuros en Inglaterra desde el año 1523 hasta el año 1527, debido al favor de la Reina y la desconfianza del Cardenal Wolsey y el propio Rey, provocan que retorne a Brujas como docente universitario, muriendo en el año 1540, en todo caso, las dos universidades en las que dictó sus lecciones eran reconocidas por su prestigio en el mundo conocido, Brujas y Oxford. En la teoría de Vives que gira en torno al hombre, considera que Dios le entregó ciertos atributos, humanidad, buena salud, alma virtuosa, juicio y deliberación, inteligencia y voluntad para alcanzar el bien, con el fin de que rehiciera aquello que los ángeles malos habían estropeado, ya que el hombre, guiado por el demonio, quiso ser Dios. La falsa idea del hombre omnipotente provocó que perdiera muchas de sus facultades, una de ellas, la inteligencia, se hizo más débil, con mayor número de enfermedades, separó su personalidad, teniendo dos naturalezas, la divina y la humana, una separación que provocó luchas, entre aquello que el ser humano quiere y aquello que necesita, en todo caso esta situación le provocó la pérdida de conocimiento y de autonomía y le obligó a vivir con otros, es decir, en sociedad, una vez que el hombre tuvo la necesidad de vivir en sociedad, con la ayuda de la razón, el hombre inició un camino (*ars vivendi*), hacia la *bonitas* (luz) que es el medio para llegar a la *felicitas*. En la teoría de Vives, la sociedad fue creada gracias a tres razones, el instinto del amor del hombre consigo mismo, un amor que le otorgó capacidad para alimentarse de los bienes que Dios había dejado, para el uso de

las pieles de animales con el objeto de la protección del frío, o el empleo de plantas para curar enfermedades, es decir, con el objeto de perdurar en el tiempo, la segunda causa fue la razón y la tercera causa fue la *comoditas o comodidad*, el hombre cuando se dio cuenta de que la vida en sociedad era más práctica, se unió con la mujer, que podía darle hijos y ayudarle a conservar los bienes adquiridos, de esta manera la familia fue el segundo paso en el que se organizó la sociedad, a partir de la necesidad y el afecto, varias familias, puede que familiares entre sí, organizaron sus chozas cerca, y debido a la concordia y la amistad, los hombres que vivían en estas pequeñas comunidades se comenzaron a especializar en las tareas que mejor desarrollaban y las diferentes artes evolucionaron. Ante las discusiones en la comunidad, el anciano, tenía autoridad sobre el litigio y era escuchado, basándose en la justicia y la equidad y progresivamente con el desarrollo del hombre, el amor a sí mismo luchaba en contra de amor a la sociedad, por lo que, había que introducir una fuerza coercitiva que protegiese a la comunidad, la *potestas*, momento en el que se produjo el nacimiento de la sociedad política. A partir de este conflicto, junto a la crueldad y tiranía de algunos, y la necesidad de que la sociedad perdurase en el tiempo, provocó que la comunidad creara la sociedad política para defenderse, sólo faltaría la prudencia como timón del barco, necesaria en todos los ámbitos del hombre, la familia, la sociedad o la política, de esta manera también la propiedad privada se justifica por la voluntad del hombre de compartir sus propiedades. En opinión de Vives, existen elementos que son propiedad de todos los seres humanos, cielo, aire, y otros elementos que están en la naturaleza y que se deben compartir como los animales, también entiende que la obediencia a la autoridad política va contra el derecho natural, es impuesta por la voluntad humana, se comparte en base a la *caritas*. Otro teólogo coetáneo que se comentará a continuación como parte de la Escuela de Salamanca, Domingo de Soto, tiene debates con Vives sobre cómo poner remedio al grave problema de la pobreza, en la idea de Vives la propiedad surge por las leyes, unas leyes que dan respuesta a una original comunidad de bienes en el estado de naturaleza, los hombres nacieron teniendo como valores principales la igualdad y la libertad, sin embargo, los bienes se fragmentaron en patrimonios individuales a causa de la codicia, ya que su

empleo “lógico” sería en un régimen comunal, de la misma manera indicaba Platón: “...serían felices las repúblicas si se quitaran de entre los hombres aquellas dos palabras de mío y tuyo” (Costa, 1969, pág. 59). En todo caso, en opinión de Vives, las leyes surgieron como frenos a la propiedad y al abuso de unos individuos sobre otros, pero debido a su incapacidad de limitar estas acumulaciones de riqueza, la beneficencia y auxilio hacia aquellos que menos tienen se hizo condición obligatoria, siendo la codicia un pecado detestado por muchos de los teólogos de la Europa del S.XVI. (González Briz, 2014). En una de sus obras políticas “*Censura de Aristotelis Operibus*” (Vives, *Censura de Aristotelis Operibus*, 1538) califica al filósofo griego de pensador oscuro, que ha cometido errores así como defectos e insuficiencias en su estilo (Margolin, 1991), esta opinión de Vives hacia Aristóteles se basa en su idea de las leyes como normas fundamentales y con validez absoluta, pues él defiende a las leyes como particulares en función del contexto de su entorno (Bravo García, 1997). Otra de sus obras, “*Los Diálogos*” (Vives, *Los Diálogos*, 1539) está dedicada a Felipe de Austria y se publica en el año 1539, obra que le agradece Carlos V por lo útil que será para su hijo (Gonzalo, 1998) y que los jesuitas utilizaron en sus colegios como materia de estudio y aprendizaje, una de sus ideas principales y en contra de las teorías de los teólogos republicanos es respecto al mejor modelo de gobierno ya que Vives defiende el gobierno de uno solo: “...así como que, si existe prudencia y toda clase de virtud y de consideración hacia el bien común, es mejor el mando el gobierno de uno solo...” (Vives, *Sobre las Disensiones de Europa y sobre el Estado*, 1992, pág. 64) y explica el mandato divino que Dios le ha entregado al monarca y la obligatoria obediencia que se les debe prestar por parte de los ciudadanos, en otras palabras, defiende un modelo de gobierno de monarquía divina y autoritaria en el ejercicio de sus funciones de manera categórica: “*Pero yo pienso que todos los príncipes han de ser respetados, que hay que obedecerlos sean quienes sean, y que además a los buenos se les debe afecto y el apoyo a manos llenas*” (Vives, *Sobre las Disensiones de Europa y sobre el Estado*, 1992, pág. 73). El oficio de Rey es gobernar el Reino, si bien, la relación con sus súbditos debe basarse en el amor y no en el miedo, como si fuera un padre con sus hijos. Otras de las cualidades del buen monarca es su guía como el

pastor con las ovejas, y escuchar las peticiones de sus ciudadanos cuando así lo demanden, el Rey debe perseguir el bien de la República, debe ser su fin principal, buscar el interés público y no sus particulares conveniencias, pues de esta manera sería un tirano: “...*el que piensa ser Rey para su provecho y tiene más cuidado de lo que cumple a sí mismo que a la República, aquel tal no es rey, sino tirano*” (Vivés, 1996, pág. 424), sin embargo en ninguna de sus obras acepta acabar con la vida del tirano, más bien al revés, pues entiende que, dado que el monarca ha sido elegido por Dios entonces este es el único que puede derrocarlo a diferencia de la visión de aquellos docentes que conforman el movimiento republicano. Comparte ideas republicanas en su concepto sobre la codicia como pecado que limita la libertad de aquellos deben gobernar pues tienen que perseguir el mayor grado de libertad posible, de igual manera que la avaricia. Respecto a la Inquisición, la defiende en su concepto, sin embargo aconseja que la dirija una persona con formación académica pues la calumnia despiadada podía ser peligrosa ya que podía quitar la fortuna, la fama y la vida de una persona de manera injusta (Calero, 2019, pág. 123). En resumen, en Vives percibimos una teoría cercana y protectora con el monarca Carlos V y con la monarquía absoluta incluso cuando se transforma en tirano, obligando al respeto al gobierno del Rey y aceptando sus decisiones pues el origen de su mandato proviene de Dios, aunque defiende la visión de un monarca que persigue el bienestar de los ciudadanos, sin dudar de sus intenciones en ningún momento.

2.3.2. Antonio de Guevara, cronista imperial y crítico con la revuelta comunera

Este fraile que nace aproximadamente en torno al año 1480 (Redondo, 1976) a comienzos del año 1492 siendo un niño, se traslada a la Corte, dado que su familia apoyaba al monarca Felipe IV. En el año 1506 entra en la orden de los frailes franciscanos de Menor Observancia, todo apunta que debido a su condición de judío converso, si bien esta información no se ha podido contrastar y son algunas reseñas aquellas que lo indican (Blanco, La construcción de una identidad literaria en la Corte de Carlos V: el caso de Fray Antonio de Guevara, 2012), respecto a su formación posee elevado nivel intelectual y se especializa en las Escrituras Sagradas, principalmente en los textos bíblicos, y la literatura romana y griega, tanto medieval como renacentista. (Calero, 2019, pág. 42)

Antonio de Guevara y el recién llegado a Castilla monarca Carlos V se conocen en el año 1518, y debido a la falta de preparación y destreza del nuevo emperador uno de los objetivos principales del teólogo sería potenciar la figura del monarca y convertirse en una especie de consejero centrando en asuntos de toda índole (Vosters, 2009, pág. 21). Durante los gobiernos de los Reyes en el S.XVI, estos solían tener “responsables de comunicación”, es decir, teólogos propagandísticos llamados Cronistas en aquellos tiempos, pensadores cuyo objetivo era engrandecer la figura del monarca, y fortalecer su cercanía con el pueblo, de este modo uno de los cronistas del monarca es fray Antonio de Guevara, hermano de un miembro del Consejo Real, D. Fernando de Guevara, nombrado con este cargo en el año 1523 y cuyas ideas fueron rescatadas a través de fragmentos recuperados de sus obras. Respecto a su formación académica se ha averiguado que optó a la plaza de canónigo magistral en la Colegiata de Valladolid en el año 1540, siendo Obispo de Mondoñedo, pero qué fue rechazado debido a qué no tenía el título de Maestro en Teología (Calero, 2019, pág.

45) y respecto a su relación cercana con los círculos de poder eclesiástico en los años 1524 y 1526 participa en Valencia y en Granada como representante de la Inquisición en las conversiones de moriscos. Guevara como cronista muestra como núcleo principal la veneración y adulación al monarca sin menoscabar que también tenía opiniones contrarias a este y al Papa, de esta manera era conocida su condena sobre la excesiva fiscalización de la inquisición y el acorralamiento excesivo sobre los antiguos judíos. En su dilatada carrera eclesiástica y también política, el monarca Carlos V recién llegado a Castilla en el año 1517, le nombra Predicador en la Capilla Real, ocupará el cargo de Comisario de la Inquisición, y los Obispos de Guadix y Mondoñedo, último viaje del fraile y que le ocupa desde el año 1537 hasta el año de su muerte, 1545, puestos eclesiásticos que requerían de la aceptación del monarca. Respecto a su Bibliografía edita dos libros referidos a los Emperadores Romanos, “*Libro aureo de Marco Aurelio Emperador*” redactado en el año 1524 (Guevara, Libro áureo de Marco Aurelio Emperador, 1528) con notable éxito que fue reimpreso en Lisboa y Amberes y otras ciudades, con más de doscientas ediciones del que algunos estudiosos tachan de “*éxito fabuloso de las obras de Guevara en la Europa del S.XVI*” (Castro, 1945), obra que aumentará en contenido y posteriormente será titulada, “*Relox de Principes*” que también será impresa en más de veinte ediciones y que será su obra política principal. Esta obra es una suerte de Manual para Príncipes abordando el conocimiento de los emperadores desde el mundo romano con el objeto de explicar sus fortalezas y grandes hazañas, escrito en lengua romance, y organizado de manera como si el Emperador redactara cartas a sus familiares y amigos. Al inicio de la obra expone que se basa en un libro encontrado en Florencia en la biblioteca de la casa del mecenas Cosme de Medici, hecho que no es real dado que Guevara nunca estuvo en Italia antes del año 1535 (Vosters, 2009, pág. 17). Otro de sus detalles en la obra, lo más probable que con la intención de darle un mayor peso e importancia, es la apreciación del autor en la que indica que la había compuesto años antes para ayudar al entretenimiento del monarca debido a sus enfermedades, confirmando su cercanía y confianza con este: “*Yo comencé a entender en esta obra en el año de mil y quinientos y deziocho, y hasta el año de veynte y quatro ninguno alcançó en qué yo estava ocupado; luego el*

siguiente año de veynte y quatro, como el libro que tenía yo muy secreto estuviessen divulgado, estando Su Magestad malo de la quartana me le pidió para passar tiempo y aliviar su calentura” (Olmedilla Herrero, 1998, pág. 79). En esta composición aclara la necesidad que tiene el monarca de un consejero de confianza, de similar manera a los emperadores romanos o a Aristóteles cuando indica en su obra que las grandes decisiones en la dirección de la ciudad y su estrategia futura pertenecen al sabio, siendo necesario aprovechar sus conocimientos de la guerra, para las embajadas, para la casa, y para la cosa pública. (Turner, 1950). Entiende Guevara a las Repúblicas como estructuras políticas aceptadas por la comunidad desde tiempos primitivos, así como las letras, las leyes, los barberos y los relojes. (Blanco, Malos libros y censura difusa en Antonio de Guevara, 2010). Respecto a la monarquía protege y alaba el modelo de Monarquía absoluta de origen divino, no es partidario de su cambio y entiende el poder del rey por mandato divino y como los ciudadanos están en obligados a obedecer al Rey, de un modo similar al *pater familias*: “*Si fuesse en mano de los hombres poner príncipes, también ternían auctoridad para quitarlos, pero si es verdad, como es verdad, que los pone Dios, a mi parescer ni puede ni deve quitarlos otro sino Dios; porque las cosas que ya van medidas por justo juizio divino, no tiene licencia de echarles el rasero el parescer humano”* (Guevara, Relox de Príncipes, Lib I, Cap XXXVI, 1994, pág. 241). En su teoría del buen gobierno considera que el Rey es el propietario del conjuntos de leyes fundamentales para su funcionamiento y también es quien las cede al Reino, así como el que decide la cesión de las mercedes o cuando declarar las guerras, es decir, es el monarca únicamente quien debe ordenar y mandar mientras que los ciudadanos que componen la república, autorizar y obedecer, idea opuesta al concepto de los teólogos republicanos que entienden la ley como igual para todos y que sólo persigue el bienestar general: “*digo que no menos principio tiene el reyno del rey que el rey del reyno, lo qual parece claro porque las leyes y fueros el rey les da al reyno, y no el reyno al rey; las mercedes y dones del rey vienen al reyno, y no del reyno al rey. Inventar guerras, tomar treguas, hazer pazes, premiar a los buenos y reprimir a los tyranos, del rey al reyno procede, y no por el contrario; porque a la magestad sola del príncipe pertenece ordenar y mandar,*

y a la república pertenesce autorizar y obedescer” (Guevara, Relox de Príncipes, Lib I, Cap XXXVI, 1994, pág. 242). Guevara entiende que el poder político debe estar en manos de una sola persona, incluso en los organismos locales: *“Por esso es muy necesario que en todo ayuntamiento muchos se rijan por uno, que al fin no ay república bien regida si no la que por un solo bueno es gobernada”* (Guevara, Relox de Príncipes, Lib I, Cap XXXVI, 1994, pág. 240). Otra de sus propuestas llamativas trataba de la eliminación de todos los libros de ficción, desterrando a quienes escribían estos géneros de similar manera a Castrillo en el capítulo XII de su Tractado: *“Aunque fingidos son y fabulosos, los cuentos de los poetas nunca entre ellos se pierden tanto el provecho ni la verdad de la escritura que no parezca si bien se busca, mas tuvieron por bien de asconder la verdad porque la verdad se pudiesse defender de los simple, ...así como la tabla se asconde debaxo de la pintura, así se asconde la verdad debaxo de los cuentos de los poetas”*. (Castrillo A. d., Tractatus de Otras Hystorias y Antigüedades, 1521), manera de Guevara para ascender en la Corte y eliminar aquellos libros de caballerías que gozaban de estima por parte del monarca y que le entretenían también. Antonio de Guevara respecto a la revuelta de las comunidades le infunde un carácter demagógico explicando su intención de buscar un republicanismo similar al de las ciudades estado italianas algo realmente utópico con la llegada del monarca (De Cossío, 1950, pág. 306). Guevara indica que participó en la revuelta por el bando de la Corona y se muestra superior a los revolucionarios como firme seguidor de la causa imperial en contra de las ideas de Alonso de Castrillo o Fernando de Roa, mediadores y conciliadores en la contienda y que demandaron una relación de igualdad entre la Corona y el gobierno de las ciudades (Gutierrez Nieto J. , 1973). Guevara participa en el incendio y saqueo de Medina del Campo por parte del bando monárquico en el año 1520 y realiza la comparación de Carlos V en una *“identificación implícita con emperadores romanos, comenzando por el propio Marco Aurelio...”* (Márquez Villanueva, 1982). Durante su estancia en Medina del Campo en los días de la batalla de Villalar escribe tres textos en forma de Carta dirigidas hacia los líderes comuneros, una primera carta dirigida al Obispo Acuña: *“Letra para el Obispo de Zamora, don Antonio de Acuña, en la qual es gravemente reprehendido*

por ser capitán de los que en tiempo de las Comunidades alborotaron el Reyno” enviada el 20 de diciembre de 1521, acusándole dejarse llevar por la pasión y no por la razón así como que la lucha del Obispo es contra la Iglesia y no contra la Corona. Otra de sus críticas se basa en su voluntad de democratizar el gobierno de las ciudades contra todo gobierno monárquico unipersonal que entiende como el único gobierno correcto: *“Los buenos y leales caballeros de España suelen quitar reyes para hacer rey, y los que son traydores y desleales suelen quitar rey para hacer reyes”* (de Guevara, 2004, pág. 267), también le solicita al Obispo Acuña, alto mando del movimiento comunero que no ruegue por sus compañeros sino que lo haga por el verdadero rey Carlos. Otra de sus misivas relacionadas con su opinión y consejo hacia otro de los líderes comuneros la dirige hacia el noble Juan Padilla titulada: *“Letra para don Juan Padilla, capitán que fue de los comuneros contra el rey, en la qual se le persuade el auctor que dexé aquella infamia empresa”* (de Guevara, 2004, pág. 275) en ella aconseja a los notables de la revuelta que no se dejen llevar por la venganza ni por el amor a la República y que deberían estar en Flandes en las batallas que allí libra el ejército que defiende a la Corona sirviendo a su Rey como notable caballero. Otra de sus apreciaciones se basa en que la revuelta durará poco tiempo y será perdonado el pueblo prometiéndole a Padilla que si sigue sus consejos será incluido en sus Crónicas como uno de los varones ilustres de Castilla por contra pertenecerá al libro de famosos tiranos: *“...porque en todas las historias del mundo a los que siguen a su rey llaman leales y a los que son rebeldes llaman traydores...”* (de Guevara, 2004, pág. 279). Una última carta hacia el movimiento comunero fue escrita para Maria de Padilla, mujer de Juan de Padilla aconsejándole que sirviera a su Rey y no echara a perder Castilla, con indicaciones semejantes a la carta escrita para su marido, sin embargo esta carta surge como respuesta a una carta elaborada por Maria de Padilla en la que calificaba a Guevara como: *“frayle irregular, desbocado, atrevido, absoluto y dissoluto”* (de Guevara, 2004, pág. 287). En resumen, la visión de Antonio de Guevara sobre el levantamiento de las comunidades era opuesta a los teólogos que defienden en esos mismos años el republicanismo en Castilla, entendía este movimiento al que calificaba como rebelde y originario del diablo, algunos nobles se

llevaban por intereses egoístas y por esto les llamaba a que dejaran las armas y que el monarca con su virtud y templanza les perdonaría. Otra de sus Obras Políticas, “*Libro Primero de Epístolas Familiares*”, epístolas que eran apuntes en forma de conversación del emperador Trajano con el filósofo Plutarco, quien le felicitaba por liderar el Imperio con justicia y sin mañas, así como organizar un gobierno moderado basado en el respeto y la moderación, enfatizaba la aprobación por parte de la Corona de las reformas que fueran necesarias para alcanzar su meta, una metáfora sobre el perdón general que proponía el monarca Carlos V sobre aquellos que se sublevaron en la revuelta comunera excepto doscientos nominados que fueron encarcelados acusados de instigadores de la revuelta. En esta epístola aconsejaba al monarca Carlos V en la voz del emperador Trajano, que no se interesara en realizar guerras exteriores para las que necesitara tributos de los ciudadanos, en otro apartado también se convertía en una suerte de obispo moralista cortesano que comentaba anécdotas de la vida en la Corte, indicaba el carácter mezquino de ciertas personas de los círculos de poder cercanos al monarca, de esta manera criticaba los banquetes y excesos importados de Flandes de similar manera a como indicaba Alonso de Castrillo sobre los extranjeros de la Corte y también aconsejaba su cercanía a sus súbditos de la misma manera que el almirante D. Fadrique Enríquez, noble, en carta al emperador escrita en el año 1522 de la manera que hacían los Reyes Católicos, valorados y queridos por la ciudadanía: “*andaban por su Reynos, eran conocidos de grandes y pequeños, comunicables con todos, oían sin pereza, y respondían con amor*” (Danvila y Collado, 1898, págs. 93-94). En resumen, Antonio de Guevara de familia cercana a la Corte y con escasa formación académica, trabaja como propagandista de la Corona, promueve un gobierno monárquico que persiga el interés general y no origine guerras exteriores, que participa y critica el levantamiento de las comunidades promoviendo la defensa del monarca y su ejército, defendiendo el origen divino y que debe concentrar el poder político como representante y voz de Dios en la tierra aunque pueda cometer errores en su ejercicio gubernamental que no pueden ser penados.

2.3.3 Juan de Sepúlveda, respeto por la monarquía y defensa del “Cesar”

Juan Ginés de Sepúlveda (Pozoblanco 1489-1573) es considerado uno de los mejores traductores de Aristóteles, estudia en la Universidad humanista de Alcalá de Henares desde el año 1510 hasta el año 1513, continua su formación en el Colegio de San Antonio de Sigüenza desde ese mismo año hasta el año 1515 y obtiene una beca en el Colegio de San Clemente ubicado en Bolonia, colegio en el que estará ocho años hasta el año 1523. Después de su formación académica en se asienta en el “*regno italicum*” hasta el año 1536 al servicio del Cardenal Quiñones, y debido a su elevado conocimiento de la obra aristotélica, los Papas Clemente VII y Julio II le encargan la traducción de la obra Política, del filósofo griego, traducciones que se multiplicarán y que fueron difundidas por todos los reinos que componían la actual Europa. Juan de Sepúlveda sucede a Antonio de Guevara como cronista del monarca, Carlos V, nombrado por este en el año 1536, una suerte de narrador de los acontecimientos de la época desde una perspectiva cercana a los intereses del monarca y su Corte y que redactó: “*De Rebus Gestis Caroli V imperatoris en Regis Hispaniae*” (Cuar Moner, 1993), editada años después de la muerte del Emperador, obra en la que defiende la llegada al trono del monarca, y presenta una Castilla que goza de fidelidad hacia el soberano, sin embargo enfatiza la juventud del monarca en sus inicios, su desconocimiento de Castilla y de la lengua castellana así como la mala influencia que ejercían sobre él sus consejeros flamencos. Entiende la tiranía como la peor forma de gobierno, y la Monarquía como la más óptima, mientras que la oligarquía es la segunda menos valorada como modelo de gobierno eficiente ya que se opone a la aristocracia, que ocupa el segundo puesto en modelos de gobierno ideales. (García Pinilla, 2017). Respecto a otra de sus obras “*De Orbe Novo*” (Sánchez Herrera) muestra su visión desde el

descubrimiento del nuevo mundo hasta la conquista de México en el año 1521, obra en la que se centra en Hernán Cortes, en su opinión un líder con talento, valor y autoridad, quien junto a su tropa obtiene grandes conquistas, apoya la valentía de los españoles en la aventura así como su valor en la batalla, sin embargo critica la crueldad y la avaricia por el oro y el poder de estos hacia los indígenas que en vez de clientes se convirtieron en esclavos. En las relaciones de confianza con Carlos V siempre tuvo su favor así como el de su hijo Felipe II, (Cuart Moner, 1993) de esta manera es firme su rechazo a la aplicación de leyes nuevas que Cortés decidió de manera unilateral en el nuevo mundo, sin embargo sí que apoya la visión del conquistador cuando acepta estar en una posición inferior al Rey, monarca al que el propio Sepúlveda nombra como César en función de su puesto de Emperador universal: *“César Carlos le dijo: Deja de jactarte de tus méritos, que no has recorrido una provincia tuya, sino de otro. A lo que Cortés, como él me contó con gran pesar, respondió así: Conoce mejor, Príncipe poderoso, mi situación; si averiguas algo de mí que merezca la pena capital, no voy a suplicar tu perdón”* (Sánchez Herrera, pág. 4). Otra de las apreciaciones comunes de Guevara con los teólogos castellanos que pertenecen al republicanismo cuyas ideas se propagan y publicitan en Castilla durante el primer cuarto del S. XVI es su crítica hacia la Corte de ciudadanos flamencos que rodean Carlos V así como su rechazo hacia el nombramiento de estos en puestos de poder como ejemplo el Cardenal Adriano, si bien les diferencia del monarca gracias a su carácter de emperador, figura que posee soberanía divina: *“inserta una referencia explícita a la tiranía- de los consejeros, no del rey,”* (Merlé, 2017). La Corte es acusada de escuchar las inquietudes que algunos de los regidores castellanos demandaban en nombre de las ciudades, en ningún momento critica al monarca por su confianza en estos extranjeros recién llegados a la Corte castellana. Otra de sus obras políticas *“De regno libri III”* se publica en el año 1571, una obra en la que protege el gobierno del monarca incluso permitiendo sus decisiones aun cuando se conviertan en un gobierno tiránico: *“...su insolencia es preciso que los cristianos la soporten y que aguarden a su enmienda, y hay que aplacar la ira divina con hechos de piedad y rectitud, ya que a menudo Dios ha castigado los pecados de los pueblos mediante reyes injustos [...]. Por lo tanto, a los reyes*

que se comportan tiránicamente — y que por eso reciben el nombre de tiranos— hay que soportarlos con paciencia (Sepúlveda, 2001, pág. 56). Otra de sus ideas sobre las repúblicas es que fomentan las discusiones en sus debates sobre las decisiones contra la mejor forma de gobierno que es la Monarquía en la que el Rey es de quien emana la ley y gobierna, es quien toma las decisiones de manera unilateral, como monarca absoluto. El buen rey tiene como uno de sus valores fundamentales la moderación, así valora a Carlos V en su perdón a la mayoría de aquellos que fomentaron la rebelión comunera: *“De esta moderación se sirvió, siendo motivo de alabanza, el César Carlos, vuestro padre, príncipe excepcional y muy benévolo, a la hora de castigar las rebeliones de España y algunos años después, la traición de Gante”*. (Sepúlveda, 2001, pág. 84). Una de las ideas que indica Sepúlveda se basa en la unión de la guerra con el pensamiento cristiano y la conciliación de la ley de naturaleza con las leyes divinas: *“Todo aquello que se hace por derecho o ley de naturaleza se puede también hacer por derecho divino... Porqué cuando Cristo nos ordena en el Evangelio no resistir al malvado, y si alguno nos hiere, debemos responder, y si alguno nos quisiese esconder la túnica, no debemos creer que la ley de naturaleza quiere proteger estas injusticias, por lo cual es legal defenderse en los límites de la justa defensa, por esto no es siempre necesario demostrar este razonamiento del Evangelio, sino que es suficiente con qué lo diga el corazón...”*¹² (Ginés de Sepúlveda, 1996). Respecto a la guerra, la entiende como un medio para conseguir la paz, un derecho que pertenece al Rey como voz directa de Dios en la tierra, acciones legítimas cuando se guían por la virtud, que persiguen el bien colectivo, y siempre por

¹² *“Quidquid jure fit seu lege naturae, id jure quoque divino fieri et lege avangelica.*

Non enim si Christus nos, ut est in Evangeliiis (Math. 5) jubet ne malo resistamus, utque percutienti maxillam unam, alteram ferendam exponamus, ettunicam tollere volenti dimittamus et pallium, statim legem naturae substulisse videri debet qua cuique vim vi repellere licet cum moderamine inculpatae tutelae (C. Delecto de Sen. ex c in Sexto); illa enim non re semper praestare oportet sed cordi”

justa causa, obviamente son estas razones subjetivas, si bien en la idea de Sepúlveda entiende al monarca como el único protagonista que debe decidir el momento concreto en el que hacer la guerra contra otros reinos (Ciarimitaro, 2017). En resumen, Guevara ocupa el cargo del último cronista del monarca Carlos V, critica a la Corte de extranjeros que dañan la economía castellana y alaba a la monarquía divina como representación directa de Dios y con permiso para tomar decisiones erróneas debido a su carácter divino.

2.3.4. El origen de la Escuela de Salamanca, una Escuela cercana a la Corona en sus inicios

En el último cuarto del S.XV y el comienzo del S.XVI la enseñanza teológica se fundamenta en las Sagradas escrituras, una lectura y estudio muy detallado de la Biblia con el objeto de que pudiera ser explicada y comentada por parte de los docentes y durante el primer tercio del S.XVI, la época del Cardenal Cisneros, comienza el estudio de la obra de Santo Tomás en los temarios de las universidades castellanas, y en el inicio del segundo cuarto de este siglo, concretamente el año 1526 se produce el inicio de las lecciones de los que hoy se les conoce como Escuela de Salamanca, pero que en aquellos tiempos eran teólogos y docentes que compartían ideas y postulados comunes, siendo el origen Francisco de Vitoria y continuando con sus discípulos Domingo de Soto y Martín de Azpilcueta, cuya base pedagógica se basa en un método empírico teológico unido con las realidades políticas y éticas de la época, como la conquista de los territorios del Nuevo Mundo que provoca comentarios y reflexiones sobre la ley universal o la justicia. En el año 1508 gracias a las *“Constitutiones insignis Collegii S. Idelfonsi”* se implanta de forma oficial la enseñanza teológica basada en una de las tres vías, Santo Tomás, Realium y Nominalum, una materia con gran influencia francesa que se divide en determinadas fases de una secuencia temporal, en la que, al

inicio el maestro indica un texto de Aristóteles denominado *lectiones*, a continuación realiza la lectura del texto en griego recalcando cada punto que considere importante con el objeto de realizar su traducción al latín, y divide el propio texto en *questiones*, que son tanto las claves principales del texto, como las claves complementarias, también en la impartición de la materia hay tiempo para las *objectiones*, es decir, las dudas y consultas de los alumnos, así como las *reparationes*, el repaso de algunos argumentos y la comprensión del sentido del texto, así como abordar las *conclusiones* de cada texto. Durante la tercera década del S.XVI la Universidad de Salamanca creó un equipo para reformar sus estatutos compuesto por un catedrático de Teología de Prima llamada Francisco de Vitoria, y en el año 1529 la Universidad de Teología comenzó una reforma de la enseñanza universitaria añadiendo a Santo Tomás como teólogo de referencia: *“No obstante, la mejora de la enseñanza de la teología moral propiciada por la renovación tomista- que alcanza su máximo esplendor en la Universidad de Salamanca por la atención que presta a los profesores como Vitoria- no estaba exenta de límites. Pese a las obras admirables que dejó la Escuela de Salamanca en Teología moral, este tipo de enseñanza obligaba a los alumnos a permanecer en la universidad de doce a catorce años para obtener el doctorado, y no se adaptaba a la formación requerida por los sacerdotes dedicados a la cura de almas que, tras permanecer dos o tres años en la universidad, sólo alcanzaban el conocimiento necesario para el ejercicio pastoral en unas pocas cuestiones”*. (Juana, 1998, pág. 116)

La Escuela tenía varias características principales, una profunda reflexión metodológica, es decir, buscar el método científico de la Teología, la búsqueda libre de la verdad, no porqué un Maestro tuviera autoridad significaba que no se podían discutir sus ideas, y a partir de sus teorías se alcanzaran nuevas verdades con nuevas teorías, también se perseguía una orientación práctica de la teología, utilizando los problemas y realidades de la época en justicia, derecho o política para buscar soluciones que mejorasen la vida de las personas, y por último un nuevo estilo formal en la escritura y exposición de las lecciones que impartían basado en la claridad y sencillez de las

palabras para marcar una nueva época en la teología. En opinión de muchos profesores y teólogos actuales como el Padre Belda Plans y que compartimos, la Escuela se concibe como una Escuela Teológica que debido a la situación social y económica de la época desemboca en el estudio de la realidad de otras ciencias y artes, como la Economía, el Derecho o la Política: *“..Se podría decir que la Escuela Salmantina es un movimiento estrictamente teológico del S.XVI, que se propone como objetivo primordial la renovación y modernización de la Teología, integrado por un grupo amplio de tres generaciones de teólogos, catedráticos y profesores de la Facultad de Teología de Salamanca, todos los cuales consideran a Vitoria como el artífice principal del movimiento y siguen los cauces de renovación teológica abiertos por él...”* (Belda Plans, 2000, pág. 157) El conjunto de profesores que pertenecen con sus ideas y teorías a lo que hoy se conoce como Escuela de Salamanca, abarcaría casi un siglo, desde la llegada de Vitoria a la Universidad de Salamanca como docente en el año 1526 hasta la muerte de Domingo Bañez, en el año 1604, una escuela que emplea un método académico organizado en torno a la discusión y el debate con cierta libertad, Tomismo abierto, en base a su inteligencia, su método teológico y un elevado conocimiento de las Sagradas Escrituras y los autores antiguos. En opinión de Vitoria existe gran diferencia entre la filosofía y la teología: *“El teólogo busca la verdad de modo diverso que el filósofo. Este se guía por la razón natural; aquel por la revelación. Es estudiante de teología no debe contentarse con asistir a las lecciones, escuchar a los profesores y estudiar los temas; debe alcanzar una vida hondamente religiosa y distinguirse por las buenas costumbres y la honradez. Todo se consigue de Dios por medio de la oración”* (Andres, 1977, pág. 353). La influencia futura del padre Vitoria en el Derecho Internacional es aquello que más publicidad y reconocimiento le ha otorgado, si bien también su influencia en otras áreas de la Teología es importante, como indica Melquiades Andrés: *“Vitoria ha sido menos estudiado en el campo teológico que en el jurídico. En el primero llama la atención su amor a la verdad; su valoración de las fuentes de la ciencia sagrada; la primacía de lo teológico con los demás campos del saber en la ordenación de la vida humana hacia Dios; la unión entre ciencia y vida”* (Andres, 1977, pág. 360). Francisco de Vitoria es calificado de teólogo,

pero en su sentido amplio, como él mismo indica en su obra *“De Potestae Civili”*: *“El oficio de teólogo es tan vasto que ningún argumento, ninguna disputa, ninguna materia, parecen ajenos a su profesión”* (Castilla Urbano, 1992, pág. 150). La influencia de Vitoria y del resto de profesores que continuaron su legado en la Universidad de Salamanca en ese mismo siglo tanto en la Teología como en el resto de las ciencias ha sido llamativo, de esta manera, así lo indica el profesor y teólogo Teófilo Urdanoz: *“Está su labor magistral, prolongada a través de veinte años, convirtió la cátedra de Prima del maestro en la primera cátedra de enseñanza teológica de España y, por entonces, de Europa. Su acción restauradora de la teología fue continuada y desarrollada con éxito siempre creciente, y sin duda, con superación del maestro, por sus egregios discípulos, de los que diremos luego. Pero todos los grandes representantes de la restauración teológica española del S.XVI se formaron en las aulas de Vitoria o en las de sus discípulos y sucesores. Estos poblaron, en los siguientes lustros, las cátedras de teología, no sólo del Alma Mater salmantina, sino de los demás centros universitarios de España y América”*. (Urdanoz, 1960, pág. 23). En aquellos años se entendía la teología como ciencia que comprendía el resto de las ciencias y artes, la política tenía el objeto de mejorar el comportamiento de los ciudadanos y la comunidad a la que pertenecían ante Dios, en todo caso, se abordaba el estudio de cualquiera de las Ciencias en torno a Dios como motor principal.

2.3.4.1 La Escuela de Salamanca a inicios del S.XVI, Vitoria, Soto y Azpilcueta



Esta última parte del capítulo tiene como objetivo presentar la escuela en sus diferentes acepciones, así como la vida de los grandes maestros salmantinos y concretamente aquellos que imparten

docencia, publican obras y abordan teorías en los mismos años que Alonso de Castrillo publica su obra y se produce la revuelta de las comunidades, es decir, entre los años 1520 al 1525. Como puede interpretar el lector, la idea es mostrar las ideas de estos miembros de la escuela y sus principales contribuciones sobre teoría política, siendo Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y Martín de Azpilcueta aquellos teólogos coetáneos al propio Castrillo, una Escuela que tiene sus raíces en la filosofía aristotélica y en el escolasticismo medieval representado en la figura de Santo Tomás de Aquino, afirmación tan rotunda reconocida por autores de reconocido prestigio como Marjorie Grice Hutchinson, Murray Newton Rothbard, Jesús Huerta de Soto, Friedrich von Hayek, Hans Hermann Hoppe, etc. Aristóteles comienza a reflexionar sobre economía en obras como *Ética a Nicómaco* o *Política*, sin embargo las ideas de la Escuela encuentran más sentido dentro de la cosmovisión cristiana desarrollada por Santo Tomás y el resto de escolásticos europeos, son ellos los que, utilizando a Aristóteles como referencia desarrollan el escolasticismo de los que serán representantes los autores de la Escuela de Salamanca. La filosofía escolástica se podría comprender como una corriente de pensamiento que expande sus teorías a lo largo de Europa desde los S.XI al XV, con Santo Tomás de Aquino como su protagonista y teórico principal, pues a través de su obra se muestra la relación entre razón y fe (Universidad Francisco Marroquín UFM, s.f.), la escolástica no sólo es un movimiento de naturaleza cristiana, existen filósofos árabes como **Avicena**¹³ que pueden ser considerados escolásticos, también judíos como **Maimónides**¹⁴, por ello, no es un error aunque suene extraño hablar de una escolástica musulmana y judía aunque la que empapa el mundo académico en el que se hayan inmersos los autores de la Escuela de Salamanca sea la Escolástica cristiana desarrollada por pensadores nacidos en su mayoría en el reino de Castilla. A continuación en la imagen se muestra un cronograma con los teólogos que componen

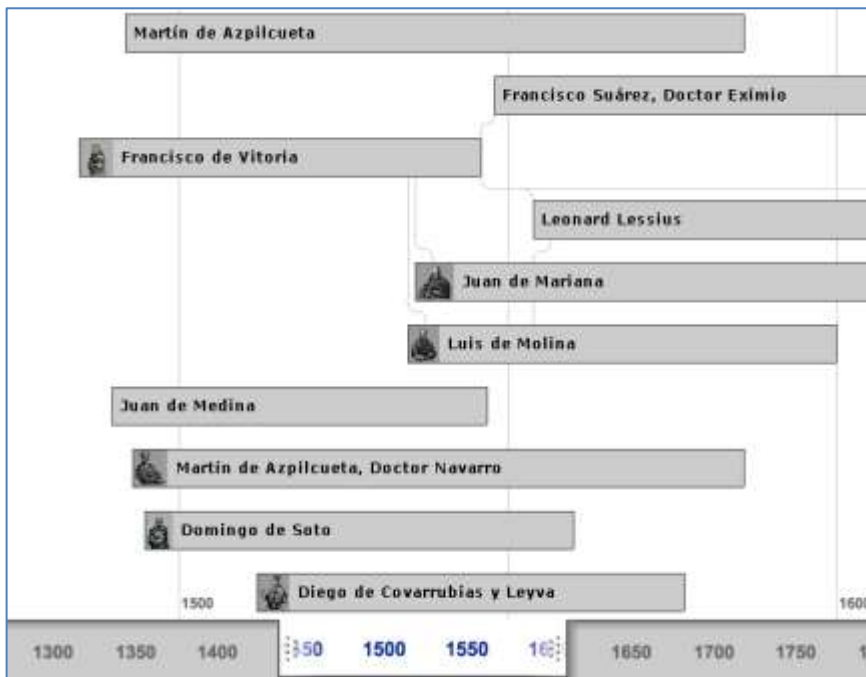


¹³ **Avicena**: (*Gran Jorasán, c. 980 – Hamadán, 1037*) doctor, experto en filosofía, y ciencias, que escribió un gran número de obras a lo largo de su vida (Fuente: *Elaboración propia*)

¹⁴ **Maimónides**: (*1138, Córdoba - 1204, Fustat, Egipto*), doctor, rabino y experto en teología, con gran influencia en la Edad Media. (Fuente: *Elaboración propia*)

la Escuela y sus etapas temporales como docentes y teóricos aunque para esta comparativa sólo se abordarán a Vitoria, Soto y Azpilcueta por ser coetáneos en el tiempo con la publicación de la obra de Alonso de Castrillo:

Mapa 1. Mapa Cronológico de los principales pensadores escolásticos



Fuente: Sitio Escolástico de la Universidad Francisco Marroquín. Para más información ver: <http://escolasticos.ufm.edu/index.php/Especial:Timeline>

El origen de esta Escuela nace en las clases que impartía Francisco de Vitoria, catedrático de Prima Teología entre los años 1526 y 1546 a sus alumnos en la Universidad de Salamanca, Domingo de Soto o Martín de Azpilcueta fueron algunos de los estudiantes que recibieron clase del propio Vitoria e introdujeron como teólogo de referencia el pensamiento de Santo Tomás en la Universidad de Salamanca, se debe resaltar que Alfonso de Madrigal, profesor que incluye la obra de Aristóteles en la Universidad de Salamanca así como sus posteriores discípulos, Pedro de Osma y Fernando de Roa, también son profesores en la Universidad de Salamanca años antes de la llegada de Vitoria a

la cátedra de prima en la facultad de Teología. Alonso de Castrillo, último autor republicano y humanista en España, publica su Tratado político en el año 1521, cinco años antes que el comienzo del protagonismo de Francisco de Vitoria en su cátedra de Prima en Salamanca. La idea de Vitoria para sus alumnos era dedicar las sesiones de clase al análisis e interpretación del pensamiento aristotélico y de la obra e ideas de Santo Tomás, como se puede observar en el mapa realizado por la Universidad Francisco Marroquín, el mapa comienza en Francisco de Vitoria, fundador de la Escuela, un teólogo que nunca escribió obra alguna pero sus estudiantes aunque todo apunta a que debido la influencia que este docente debió de ejercer sobre estos, se encargaron de la redacción de sus notas y apuntes sobre las materias que posteriormente serían editadas como libros. Uno de sus primeros discípulos, y para muchos otro de los fundadores de la Escuela de Salamanca, Domingo de Soto, disfrutó de posiciones privilegiadas en la Corona, otro de los grandes autores de esta Escuela de Salamanca es el llamado Doctor Navarro, el padre Martín de Azpilcueta, sus contribuciones sobre la causa de los pobres o la teoría cuantitativa del dinero fueron publicadas en muchas lenguas y sin duda es otro de los grandes de la escolástica salmantina, teólogos que abordaremos a continuación con el objeto de explicar otras visiones políticas con influencia sobre las decisiones que tomaba la Corona que existían en Castilla a comienzos del S.XVI.

2.3.4.2. Francisco de Vitoria (1485-1546)¹⁵, teólogo proabsolutista moderado

Francisco de Vitoria nace en Burgos en el año 1483, su padre se llamaba Pedro de Vitoria y su madre Catalina de Compludo, emparentada con la nobleza de la Corona de Castilla, intelectual que se ordena dominico junto a su hermano menor, Diego, en el convento de San Pablo de Burgos, donde permaneces tres años, desde el año 1504 hasta el año 1506, uno de novicio y dos de profeso. Francisco de Vitoria y el Padre Gayangos, mentor de Alonso de Castrillo, coincidieron en Burgos en estos años, pues en las escrituras fundacionales de La Barquilla en Burgos, fechadas el 30 de noviembre de 1506 se indica que el Padre trinitario Gayangos, Maestro en Teología, Ministro de Salamanca y Vicario Provincial de Castilla vive en Burgos pero no se puede confirmar que tuvieran relación. Vitoria es un fraile dominico que desarrolla una carrera académica y docente brillante, y con poco más de veinte años en el año 1506 viaja a París para realizar estudios superiores en el Convento de Santiago, una época en la que la Escuela dominica se está renovando en sus ideas, centro de reunión, Paris, de grandes teólogos dominicos de corte tomista como Pedro Crockaert, Juan Fenario o Juan Celaya, muy influyentes en la obra de Vitoria. En la esfera de sus estudios, obtiene el licenciado de forma brillante en Estudios Filosóficos junto a su graduación en Estudios Teológicos entre los años 1509 y 1513 teniendo como texto de referencia la **Summa Theologiae**



¹⁵ Todas las **fechas** que presentaremos sobre Vitoria son estimativas, pues sus principales estudiosos, tales como el Padre Ramón Hernandez, el Padre Juan Belda Plans o Beltrán de Heredia no concuerdan en la exactitud.

¹⁶de Santo Tomás, una vez finalizados sus estudios, Vitoria continúa en la universidad parisina como docente hasta el año 1522, un año después del fin de la revuelta comunera, movimiento que no menciona en ninguna de sus lecciones ni tampoco indica ni una sola palabra o referencia a las obras de los profesores salmantinos, Madrigal, Osma y Roa, ni a Alonso de Castrillo. Ese mismo año, 1522, regresa Vitoria a España para incorporarse como docente en el Colegio dominico San Gregorio de Valladolid y en la propia Universidad, a pesar de la insistencia de la Universidad de París por que permaneciera en sus filas (Getino Alonso, 1930). Es en la ciudad de Burgos donde obtiene el Magisterio en Sagrada Teología a través del Capítulo Provincial celebrado en el Convento de San Pablo de Burgos en el año 1525, un año después, tras la muerte de Fray Luis de León se anuncia la vacante de la cátedra de Prima de Teología en Salamanca, y Vitoria conquista dicha cátedra ocupándose de estas lecciones desde el 18 de octubre de 1526 hasta el año 1546, año de su fallecimiento a la edad de sesenta y un años aquejado por la enfermedad de la gota. En la esfera académica como docente durante estos años fueron muy valoradas sus lecciones y su método con los alumnos, siendo reconocido por su elevada comunicación e incluso conexión con el estudiante, dado que el poco espacio entre alumnos, el frío o los propios bancos duros, provocaban que en esa hora y media de clase hubiese muchos que aguantaban de pie estoicamente por el disfrute de sus lecciones (Hernandez, 1995, pág. 83). Respecto a la tradición escolástica a la que pertenecía, sus clases fueron muy famosas en la época por intentar conectar las enseñanzas de Santo Tomás con los problemas que acechaban a la España de su tiempo, era un gran conocedor de la filosofía griega clásica –concretamente del pensamiento aristotélico- de la misma manera a los anteriores profesores de su cátedra. Para analizar las bases de su pensamiento deberíamos indicar varios aspectos a resaltar, un claro posicionamiento favorable sobre el movimiento tomista, Vitoria descubrió pronto que Tomás de Aquino debería ser su guía y su maestro, tanto para formar sus



¹⁶ *Summa Theologicae*: Tratado de Teología escrito por Santo Tomás de Aquino entre 1265 y 1274. Se estructura en Cuestiones, y artículos que responden a estas preguntas. Trata sobre Dios, Cristo, justicia, caridad, templanza... (Fuente: elaboración propia)

ideas como para difundirlas mediante la enseñanza, adoptó la Suma teológica como texto formativo sustituyendo con ella las Sentencias de Pedro Lombardo, segundo aspecto importante y pilar en su pensamiento, el seguimiento al nominalismo, concretamente nos referimos al nominalismo moderado, según el cual hay que buscar la verdad donde ésta se encuentre, y valerse libremente de aquellos pensadores tanto antiguos como modernos que puedan servir de apoyo en esa búsqueda, un tercer aspecto, su pensamiento humanista que había generado una renovación en los distintos órdenes sociales, culturales y universitarios; se centraba en el hombre y su dignidad, así como la reforma cultural y espiritual que se estaba produciendo. Vitoria realizó Relecciones, sobre los diferentes temas, es decir la materia que impartía en sus clases, lecciones que se realizaban en días festivos con la intención de que participasen el mayor número de alumnos y profesores, clases que se centraban en temas diversos, tanto sobre el poder de los ciudadanos, sobre la organización de la iglesia, el poder del Papa o sus lecciones más famosas, aquellas que tratan sobre el derecho de gentes en la conquista del nuevo mundo. Respecto a esta investigación centrada en la visión del poder político y de la Iglesia en algunos pensadores castellanos de inicios del S.XVI es muy interesante su Relección “*De potestae civili*” (Fernández de Marcos Morales, 2009) explicada y debatida en el año 1528 que resume en tres conclusiones principales su exposición sobre el concepto y origen del poder Civil, la primera conclusión indica que el poder civil viene de Dios y esto no puede cambiarse: “*Toda potestad, pública o privada, por la que es administrada la república secular, no sólo es justa y legítima, sino que tiene de tal manera a Dios por autor que no podría ser quitada o subrogada por el consentimiento de todo el mundo*” y para ello analiza sus causas, la primera es la existencia del poder civil, un poder necesario para la defensa a través de la violencia y la injuria, originando la agrupación de los individuos en ciudades de forma natural, siendo Cam y Nemrod los primeros, mismo ejemplo utilizado por los pensadores de la Escuela republicana, una segunda causa es aquella material del poder civil, indica “*la potestad real procede no de la República sino del mismo Dios*” (Fernández de Marcos Morales, 2009, pág. 252), se realiza un traspaso de poder completo de la república al Rey, es este un aspecto en el que Vitoria se posiciona

de manera favorable tanto al concepto de origen divino del poder de la Monarquía como a qué todo el poder político reside en sus manos, la tercera causa se refiere a la causa formal del poder civil, es decir, quien tiene autoridad para gobernar la República, e indica que los ciudadanos no pueden prescindir de las autoridades políticas superiores pues todos debemos estar sujetos a la ley. La segunda conclusión de Vitoria sobre el poder civil indica: *“Así como la mayor parte de la república puede constituir rey sobre toda la república, aún resistiéndose el resto, puede legítimamente crear un monarca al que están obligados a obedecer todos los príncipes y todas las provincias”* (Fernández de Marcos Morales, 2009, pág. 253), entiende el consentimiento de todos los ciudadanos como un hecho muy complicado, e indica que el Rey gobierna sobre todos los ciudadanos que forman parte del Reino e incluso defiende que la mayor parte de los cristianos podrían tener un solo monarca de similar manera a la Iglesia, es este otro ejemplo de vocación por el emperador, en el artículo segundo de esta Relección indica que no es lícito al príncipe otorgar una ley que no atienda el bien común pues sino sería una ley tiránica, aunque respeta Vitoria que el monarca en su vida privada mire por sus bienes personales, la escuela republicana es contraria a esta posibilidad pues sólo entiende la figura del monarca como principal servidor de los ciudadanos: *“... le es lícito al príncipe mirar por su propio bien privada, pero no por medio de la ley”* (Vitoria, La Ley, 1995, pág. 6), en todo caso Vitoria defiende la Monarquía como mejor forma de gobierno *“la más excelente y conveniente para la República”* (de Vitoria, 2008, pág. 448). En la siguiente Relección que expone a sus alumnos aborda un debate sobre el poder eclesiástico, se titula *De potestae Ecclesiae prior* y se realizó en el año 1530, concretamente aborda el reparto de Poder entre los estamentos eclesiásticos y el Papa, así en la Cuestión cuarta de *De potestae Ecclesiae prior*, se pregunta: *“Si la potestad espiritual es superior a la potestad civil”* (Fernández de Marcos Morales, 2009, pág. 256), sobre esto critica a algunos pensadores que entienden el poder del Papa como poder universal, manifiesta su desacuerdo pues indica que el propio Santo Tomás no le otorgó tanto poder ya que sería excesivo, no entra en más explicaciones, en el año 1532 expone la segunda Relección sobre el Poder Eclesiástico, *“Secunda De potestae Ecclesiastica”* en la que indica como

odiosa la comparación entre la potestad del Papa y la del Concilio pero no resuelve el problema. En el año 1534 como continuación a las Relecciones sobre el poder de la Iglesia se centra en el Poder del Papa en “*De potestae papae et concilii*”, texto en el que aborda su percepción sobre el poder del Papa respecto al resto del clero que compone la Iglesia, es decir se pregunta si el Papa era un individuo más que debía obedecer al concilio como órgano de decisión principal que debía tener la Iglesia para tomar sus grandes decisiones (De Jesús Maria, 1947), en este texto se posiciona de manera significativa, niega el poder del concilio y protege el Papa como figura con el máximo poder dentro de la Iglesia católica, “*refuta decididamente la doctrina conciliarista de los Parisienses y defiende sin rodeos la plena potestad del Papa*” (De Jesús Maria, 1947, pág. 118) y de hecho argumenta qué, si el Concilio representa a la Iglesia Universal, y la Iglesia elige al Sumo Pontífice, entonces es la Iglesia quien tiene la suma potestad y el Papa su voz principal. Por otro lado, Vitoria tuvo que rechazar la invitación del monarca Carlos V a participar en el Concilio de Trento debido a su deteriorado estado de salud, un Concilio en el que algunos miembros de la autoridad eclesiástica dudaban sobre la visión conciliarista por parte de algunos representantes de la Iglesia española. Después de estas Relecciones, el tema principal que surge con la conquista de las tierras del nuevo mundo en las siguientes relecciones gira en torno al derecho entre naciones tanto para preservar la paz, con *De indis prior* en el año 1539 como el derecho a declarar la guerra con la elección *De indis, sirve iuri belli hispanorum in barbaros, relectio posterior* realizada ese mismo año de 1539. Este cronograma en sus Relecciones sigue un hilo argumental muy claro como si fueran piezas de un puzzle que comienza abordando el poder de lo espiritual para después abordar el poder real, e indicar el protagonismo de ambos poderes en la escena internacional sobre los territorios y habitantes conquistados en las Américas (Truyol y Serra, La Escuela de Salamanca y el Derecho Internacional en América. Del pasado al futuro, 1993, pág. 23). La obra del profesor burgalés destaca no en la rama de economía o ciencia política, sino en la rama del derecho, concretamente del Derecho Internacional, pero debemos reiterar que ellos se consideraban teólogos y como tales abordaban todas las ciencias. Marjorie Grice Hutchinson no duda en señalar que

Vitoria es el padre del Derecho Internacional, misma idea que suscriben académicos de reconocido prestigio como León Gómez Rivas (2013) o Pekka Niemelä (2007), de esta manera, Vitoria fue un gran académico en la rama del Derecho, sus clases trataron temas de gran actualidad para la época como el derecho de los indígenas americanos, la capacidad para comerciar libremente entre las personas a nivel global o su perspectiva del problema de la conquista de las Indias como si no perteneciese a la Corona, sino desde una perspectiva más universal. (Carro, 1944, págs. 411-412)

En este resumen de las principales ideas políticas de Vitoria, se percibe su intención de acompañante y defensor de una monarquía de origen divino y de un Papa con plenos poderes en el seno de la Iglesia, más en detalle, respecto al primero considera que el poder real viene cedido por Dios directamente, una monarquía divina, en la que las leyes emanan desde el Rey hasta los ciudadanos, y no justifica el tiranicidio, respecto al Papa, lo apoya como voz de Dios en la tierra en detrimento de las ideas conciliaristas que otros frailes defendían. La idea anterior que por mi parte manifestaba, es decir, la visión de los teólogos que componen la Escuela de Salamanca como unos teólogos reaccionarios y chocantes con los poderes establecidos, en el caso de Vitoria no es correcta, con la prueba de las ideas manifestadas en sus lecciones, en todo caso no se puede enlazar la obra de Vitoria con la de Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma, Fernando de Roa o Alonso de Castrillo a través de referencias o citas bibliográficas pues éstas no existen, aunque compartimos la visión del profesor Cordero Pando que indica a pesar de no haber podido verificar la influencia del fraile trinitario y los profesores que conforman el pensamiento republicano en la universidad de Salamanca: “... no sería dudoso que Vitoria tuviera en mente al fraile trinitario Alonso de Castrillo, aunque no ha sido posible encontrar ninguna cita expresa de dicho autor en Vitoria” (de Vitoria, 2008, pág. 425)



2.3.4.3. Domingo de Soto (1495-1560), Representante en el Concilio de Trento de la Corona

Francisco de Soto nace en Segovia en el año 1494, hijo de un carpintero, Pablo de Arévalo y de Catalina de Soto, ésta con familia religiosa es quien consigue darle a su hijo el apellido familiar, se forma en Lengua clásica con los maestros Juan de Oteo y Sancho de Villaveses, y debido a su elevada formación cuando cumple los quince años acude a la universidad de Alcalá de la mano de Juan de Oteo quien es nombrado “gramático regente repetidor, con dieciocho años, comienza sus Estudios en Artes, su maestro es Santo Tomás de Villanueva, y obtiene el bachillerato en el año 1516, mismo año en el que ingresa en el Colegio de Santa Bárbara de París, donde cursa la Especialidad en Artes, y continua con su formación más concreta en Teología en el Colegio de Montegudo con Juan Nair de maestro durante cuatro años al mismo tiempo que asiste diariamente al Colegio Dominicano de Saint Jacques en París a las lecciones que imparte el que será su Maestro, Francisco de Vitoria, quien imparte Teología y Filosofía como bachiller sentenciario mientras prepara su doctorado, años en París que marcan la elevada riqueza intelectual de ambos teólogos. En el año 1520, un año antes de la derrota comunera y de la publicación del Tratado de Alonso de Castrillo retorna a Alcalá de Henares, obteniendo la entrada en el Colegio de San Ildefonso para cursar el cuarto año de Teología y a los dos años consigue el título de Bachiller, cuatro años más tarde alcanza la licenciatura para ser nombrado Doctor en Teología un año después, y ese mismo año es aceptado por la Orden de los dominicos, cambiando su nombre de pila por el de Domingo. Obtiene en estos años una cátedra en Artes, mostrando su gran riqueza intelectual, su trabajo y esfuerzo diario, época en la que comienza su retiro espiritual en el Convento San Pablo de los dominicos en Burgos, y mismos años en los que Alonso de Castrillo y Diego de Gayangos tenían

su residencia en el Convento trinitario de la orden en Burgos, no se puede confirmar ninguna relación entre ellos. Sus Relecciones son variadas en sus temas, nos interesa indicar su Relección *De Dominio* que dicta en el curso 1534-1535, donde aborda el derecho imperial sobre las Indias, y la Relección *De Elemosyna*, que se convierte en el libro “*Deliberación de la causa de los pobres*” y que fue dictada en el curso 1542-1543 (Martín de la Hoz, 1984), obra en la que propone que el monarca, autoridad superior sobre el resto de habitantes del reino intervenga para detener la mendicidad, otorgándole peso e importancia máxima como gestor de la vida de todos los ciudadanos: “*El Príncipe, afirma, tiene autoridad para prohibir que nadie ande a pedir por Dios: con tal que por otra vía provea enteramente todas sus necesidades de comer y vestir..*” (Brufau Prats J. , El pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder, 1960, pág. 51). Respecto a su posicionamiento sobre el levantamiento de las comunidades los dominicos de Burgos apoyaron a los comuneros y especialmente los dominicos del Convento de Burgos al que él pertenecía, participaron de forma directa buscando la paz, mediando en los altercados que se produjeron entre los dos bandos enfrentados, pero mostrando cercanía con el régimen monárquico, (Casillas García, 2003, pág. 463) sin embargo no hemos encontrado fuentes que puedan confirmar algún tipo de participación o posicionamiento de Domingo de Soto en la revuelta comunera. En el año 1532, con la muerte del maestro Bernardino Vazquez, se presenta De Soto a la cathedra de Teología en la Universidad de Salamanca y es el propio Vitoria quien se la concede a finales de ese año después de pasar todas las pruebas pertinentes, en el año 1540 es elegido Prior de San Esteban y requerido para solucionar un conflicto que afectaba a la población de Salamanca, había sido un año de mala cosecha por lo que el hambre llamaba a las casas de los ciudadanos sumado a las graves pérdidas humanas que provocaba la peste, de esta manera, Soto es llamado para ir a Toledo a solicitar cereal y después de participar en unas intensas negociaciones, consigue su objetivo, años de graves carestías de alimentos, sobre todo cereales a causa de las guerras y las plagas, años en los que escribe su obra más reconocida: “*Deliberación en la causa de los pobres*”, también años de duro trabajo debido a las labores como prior en el convento de San Esteban. (Beltrán de Heredia,

Domingo de Soto, 1960, págs. 95-96) A causa de una enfermedad de su maestro, Francisco de Vitoria quien está próximo a su muerte, en el año 1545 le invitó el monarca Carlos V a participar en el **Concilio de Trento**¹⁷ con un doble papel, como teólogo imperial y como representante del Superior General de la Orden de Predicadores, y durante el propio Concilio viajó a Roma para asistir al Capítulo General de la Orden dominica, estas participaciones resaltan la cercanía con el monarca y con la Corte. En el año 1548 también viajó a Augsburgo para participar en la Dieta que tiene como objeto el freno hacia el movimiento hereje encarnado en la figura de Lutero (Ramos-Lisson, 1976, pág. 25). Gracias a su gran trabajo e implicación en Trento fue nombrado Confesor Imperial en el año 1548 para un año después retornar a Salamanca, y ser nombrado miembro de la Junta de Valladolid, especie de Consejo de sabios creado para discutir la gestión y la conquista de las Indias. Los últimos años de su vida los ocupó en Salamanca impartiendo clase y creando nuevas Obras. Corre el año 1552 cuando se le otorga como señal de reconocimiento y homenaje, la cátedra de Prima en la Universidad de Salamanca dado que Melchor Cano, otro de los componentes de la Escuela de Salamanca tuvo que cederla al ser enviado a Trento como teólogo (Poncela González, Domingo de Soto: análisis antropológico de la facultad de dominio, 2012). Es en esta última época cuando escribe dos de sus obras políticas principales: “*De Iustitia et iure*” (1553-1554), un texto que, acorde con la metodología de los autores hispanos, versa sobre problemas de la época conectados con filosofía clásica –aristotélica- y medieval – y la obra, “*Comentarium in quartum sententiarum*” (1557) obras que giran en torno al poder civil, en estas obras Soto es partidario de la doctrina de Santo Tomás en el que la causa principal de la ley es encaminar a sus súbditos hacia el bien común, así como que esta norma debe obligar como ejemplo a todos los ciudadanos que forman parte de la ciudad: “...no sólo ordena y dirige (la ley), como quien solamente señala el camino, sino que ordenando manda, y mandando, ordena” (Ramos-Lisson, 1976, pág. 43)

¹⁷ **Concilio de Trento:** Concilio convocado por la Iglesia Católica de la Iglesia católica desarrollado durante veinticinco sesiones entre el año 1545 y el 1563, con el fin de unificar las diversas corrientes cristianas, y depurar a la Iglesia Católica. (Fuente: elaboración propia)

Respecto a la ley, entiende que el legislador que no persigue el bien común niega el derecho a una ley justa “*no sólo peca, sino que la norma así emanada no es verdadera ley*” (Ramos-Lisson, 1976, pág. 52) e indica que el Príncipe es quien puede establecer las leyes, pero los expertos en jurisprudencia son quienes deben estudiarlas y proponerlas, pues el principio coercitivo de la ley emana del monarca, entiende la ley como válida una vez ha sido promulgada y es conocida por todos los ciudadanos, o en el caso de una ley imperial cuando hayan sido informada sobre ella en todos los reinos de forma independiente, esto es, otorga poder superior a la Corona, de igual manera que presupone que quien legisla y gobierna, tiene el atributo de la prudencia pues es este necesario para dirigir el gobierno. Continuando en el terreno de las leyes, entiende que hay una ley eterna que está por encima del resto y la define como: “*la razón suprema que existe en Dios en cuanto a rectora del mundo*”¹⁸ (Ramos-Lisson, 1976, pág. 76), en todo caso Domingo de Soto entiende que todo poder proviene de Dios, y así las leyes divinas están por encima de cualquier ley humana: “*El poder civil no depende de tal modo del poder espiritual que sea por éste instituido, ni reciba de él la virtud, ni en virtud de él pueda un rey ser despojado de su trono, ni obligado, ni corregido, a no ser cuando se apartare de las leyes divinas, y del fin espiritual*” (Ramos-Lisson, 1976, pág. 80). El poder civil emana de Dios, ya que se lo cedió a la comunidad, y esta transfirió este poder al gobernante, de esta manera quien tiene el poder es el Rey, en todo caso, se nota en su teoría una evolución hacia la teoría del poder político de su antecesor, Francisco de Vitoria. Continuando con el poder político añade mayor detalle sobre el tirano, de hecho existe un fragmento ambiguo del Libro III, en “*De Iustitia et Iure*” (Soto, 1967) en el que Soto, tras exponer el principio de la transmisión de la «plena potestad» en la cesión del poder de la república al rey, de la que deriva teóricamente la imposibilidad de toda acción de la comunidad contra el Rey y sus sucesores, excepto como respuesta al monarca o su heredero en caso de tiranía extrema, sin indicar nada más



¹⁸ “*aeternam legem esse rationem summam in Deo existentem*”

respecto a su derrocamiento o asesinato: “...por esta causa no puede por ningún motivo deponerlo, ni privar a sus hijos del derecho a ocupar el trono una vez que se lo entregó, a no ser en el caso en que manifiestamente llevara al reino a la ruina con su tiranía. Y en este caso solo se puede hacer en virtud del derecho natural, que autoriza a rechazar la fuerza con la fuerza” (1968, t. II: 269). Entiende Domingo de Soto la existencia de un equilibrio de poder entre el Rey y la República: “...el poder civil reside en cualquier república por derecho natural” (de Soto, Reelectio de Dominio, 1964, pág. 162) y es este poder de los ciudadanos el que la proclama como República, e indica la República perfecta como aquella que no depende de otro poder para ejercer sus funciones y crear leyes que deben cumplir los ciudadanos, si bien afirma que es la República a través de sus ciudadanos aquella que cede el poder al Rey, obliga a la cesión de este poder al monarca: “El príncipe eclesiástico recibe su poder de forma inmediata de Dios; pero el príncipe secular lo recibe de forma inmediata de la república. Pues la república civil recibe el poder inmediatamente de Dios, y ella transfiere ese poder al Príncipe” (de Soto, Quaestio de Bello, 1869, pág. 272), Soto en su teoría política cede el poder al monarca cuando este guía a sus ciudadanos por el bien del pueblo, por ejemplo, cuando el Rey dicta a los ciudadanos que deben permanecer en las murallas en un puesto aun con riesgo de muerte, lo indica porqué deben defender las fortificaciones ante el ataque y deben acatar su mandamiento de manera categórica, es decir, posiciona el poder del monarca por encima del poder de los ciudadanos: “...el poder imperial, lo mismo que el real y la autoridad de los otros principios no es invención humana sino santísima ordenación de Dios, si bien es un poder distinto del poder espiritual” (Brufau Prats J. , El pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder, 1960, págs. 150-151). Respecto a la tiranía aconseja no aceptar las directrices del monarca sin mostrar desacuerdo cuando este no se deje llevar por el bien general, pues es un caso grave en el que se le puede desposeer de su autoridad: “...el de abierta tiranía sobre el reino; en este caso, añade, por derecho natural es lícito repeler con la fuerza a la fuerza” (Soto, 1967, págs. Lib III, q4 a 4) de esta manera mantiene una postura más determinante que Vitoria y defiende el enfrentamiento con el Rey cuando este sólo persiga el interés personal en sus decisiones: “...si

algún tirano quisiera ir con sus leyes a la idolatría, o apartarnos de nuestros sacramentos...si con desprecio de la vida, no nos opusiéramos a ellas” (Soto, 1967, págs. I. 6, 4) sin embargo no defiende el derecho a acabar con su vida en caso de que no pueda ser derrocado de otra manera, no consiente el tiranicidio. Dado su conocimiento del mundo, igual que Vitoria entienden que el Emperador no tiene poder sobre toda la tierra aunque se deduce su respeto y gusto por el monarca, de hecho le llama “*majestad imperial*” y enfatiza el origen divino de la monarquía: “*Aunque la majestad imperial sea un don e institución de Dios, sin embargo, ninguna razón hay que pruebe que ella comporta el supremo poder de jurisdicción sobre todo el mundo*” (De Soto, 1968, págs. lib IV, q4, a2) .Respecto al Poder eclesiástico se basa en que Dios a través de Jesús se encargó de otorgar todo el poder a San Pedro y sus sucesores, por esto el poder de la comunidad eclesiástica reside en el Papa, líder supremo, no se percibe en Soto ningún posicionamiento conciliarista y concretamente en sus textos no se detiene ni presta mucha atención al poder del Papa, sin embargo le otorga poderes divinos cedidos por Cristo en nombre de Dios, es decir le transfiere el poder absoluto sobre el resto de estamentos eclesiásticos: “*Cristo no tuvo el dominio temporal universal; por consiguiente tampoco lo tiene el Papa, que es su Vicario. En cambio si dejó Cristo a su Vicario los poderes temporales de que estuvo investido en orden a su fin sobrenatural, y sólo en la medida exigida para este fin*”¹⁹ (Soto, 1967, págs. lib IV, q4, a1) Otro de los asuntos que también aborda es su visión respecto al perdón de los pecados veniales, es decir la proclamación de indulgencias, qué define como “*la relajación de la pena debida por el pecado, que sucede fuera del sacramento de la penitencia*” (Borobio García, 2006, pág. 226), realiza dos conclusiones, le otorga plenos poderes a la Iglesia para perdonar los pecados, y le añade el poder para imponer y tasar las penas en función de cada uno de los pecados, penas que también pueden ser condonadas por la Iglesia cuando así considere, es decir, protege la cesión de las Indulgencias de forma subjetiva y arbitraria



¹⁹ “...ut quoties ad illum finem necessarium esset, Papa regibus cunctis imperaret leges eorum corrigeret, universa denique temporalia usurparet”

por parte de los miembros de la Iglesia con el argumento de que “...si la Iglesia puede imponer unas penas también puede condonarlas” (Borobio García, 2006, pág. 227), siempre que se dejen llevar por la limosna y la caridad, es decir, protege la proclamación de indulgencias sobre aquellos que puedan pagarlas con donativos para ayudar a los pobres: “*deben ir unidos a la sinceridad de corazón y al amor, y como recordará en otro momento, a la limosna y caridad, como medio de máxima conversión y perfeccionamiento.*” (Borobio García, 2006, pág. 146), teoría muy contraria a las ideas conciliaristas y en contra de la arbitrariedad en la proclamación de indulgencias que muestra Osma o Roa. Regresa a España en el año 1550 y se dirige a Salamanca, encargándose de las correcciones de todas las Biblias aparecidas en Castilla en los últimos veinticinco años y ese mismo año participa en Junta en Valladolid para juzgar las obras de Juan Gil y aconsejar al monarca sobre la política de las Indias (Guerrero Serrano, 2002, pág. 22). Fallece el 15 de noviembre del año 1560, entierro al que asistieron las principales autoridades civiles y religiosas de la época, señal de su cercanía con el Papa y el Monarca. Domingo de Soto participó, al igual que otros teólogos en política práctica, debido a su buena relación con la Corona, este teólogo influyó en la toma de decisiones y en el ámbito económico recomendó activamente la intervención de precios y eso hizo que se ganase el rechazo por parte de autores contemporáneos como Murray Newton Rothbard en su trabajo “Historia del Pensamiento Económico” (Rothbard M. N., 1999). Las intervenciones de precios, así como la manipulación de la moneda por parte del poder político –en la época por parte del Rey- provocaron una crisis de unas dimensiones inusitadas, inflación castellana que sin duda fue la más alta de Europa y el sector productivo español, poderoso a inicios del siglo XVI, fue progresivamente debilitándose hasta casi su desaparición en los albores del siglo XVII. En otras ciencias Domingo de Soto ha sido muy valorado por parte de críticos e intelectuales, como en el campo de la física, en el que sus teorías sobre el movimiento uniformemente acelerado y la caída de graves han conseguido avances en la época impensables (Perez Cámara y Sols, 1994, pág. 464). Es muy importante la dualidad que conforman Vitoria y Soto como origen de la propia Escuela, pues Soto es la voz de las teorías de Vitoria, al no publicar esta ninguna obra en vida y

fueron sus discípulos los que se harán eco de las teorías de Vitoria, perfeccionándolas, tal como este quería (Barrientos García J. , 1985, pág. 136).

2.3.4.4. Martín de Azpilcueta (1493-1586), dos caras en su relación con la Corona

Martín de Azpilcueta en el momento que se publica la obra de Alonso de Castrillo está próximo a cumplir los treinta años, por estos será el tercer y último teólogo de la conocida como Escuela de Salamanca cuyas ideas políticas serán comentadas, dado que coincide en edad de forma aproximada con el fraile trinitario, así nace en Barasoáin el 13 de diciembre del año 1492. De dinastía noble, marcha a estudiar a la Universidad de Alcalá en el año 1509 donde consigue el grado en Teología y en el año 1516 decide continuar sus estudios en Toulouse, obteniendo el doctorado en cánones del Derecho, ya no es París el único foco de atención cultural en Francia, sino que surgían nuevos centros culturales que durante estos años adquieren notoriedad tal como indica el profesor Pereña: *“Sus conferencias públicas de 1520 extendieron su fama por toda Francia y se le ofreció el cargo de consejero en el Parlamento de París”* (Pereña, Introducción a "Comentario Resolutorio de Cambios", 1965, pág. 16). A pesar de las propuestas realizadas para permanecer en Francia se traslada a Castilla en el año 1521, mismo año de la derrota comunera, y comienza su andadura en la enseñanza en San Martín, y al año siguiente, se traslada a la **Universidad de Cahors**²⁰ para después volver a Navarra dos años después donde comienza el ejercicio espiritual con la Orden de



²⁰ *Universidad de Cahors: Universidad constituida en 1332 a causa de la bula de studium concedida por Juan XXII. A pesar de los esfuerzos de Carlos VII para su recuperación fue integrada en la Universidad de Toulouse. (Fuente: Elaboración propia)*

canónigos de San Agustín, en el monasterio de Roncesvalles, siendo constante este trasiego entre los dos Reinos. Conocido como el padre Navarro, podemos acentuar el gran número de universidades por las que transitó en su bagaje académico, hecho positivo en dos aspectos principales, tanto por la parte relacionada con el conocimiento de diferentes culturas y realidades, como por la capacidad de expandir sus teorías propias en diferentes ámbitos. En el año 1524 ingresa en la Universidad de Salamanca, poseyendo algunas cátedras, y entre ellas la de Clementinas, para, ocho años después, 1532, licenciarse en Cánones, obteniendo el doctorado; ese mismo año es nombrado sustituto en la Cátedra de Prima, así como titular en la cátedra de Prima en Cánones. A partir del año 1535 se le solicita por parte del Rey de Portugal y el emperador español como profesor en la **Universidad de Coímbra**²¹, y a pesar de las reticencias de la propia Universidad y sus dirigentes, debido a la insistencia del regente, en el año 1538 comienza su andadura lectiva en tierras portuguesas como catedrático de Prima en Cánones. En 1556 vuelve a su tierra, Navarra donde dirige sus pasos hacia la creación de obras nuevas, todo apunta a que su vocación era la docencia, que le permitía vivir a buen nivel, y no envidiaba las negociaciones ni las oscuras labores políticas debido a la ambición, ni en la Corte ni en la propia Iglesia (Gómez Arboleya, 1946, pág. 250). Aproximadamente en el año 1560 fue nombrado defensor del Arzobispo de Toledo, Bartolomé de Carranza, el conocido Arzobispo de Toledo, acusado de herejía por parte de un Tribunal de la Santa Inquisición, proceso en el que el éxito de su estrategia de defensa y su fama como brillante abogado hizo que el arzobispo, que moriría poco después, fuese absuelto y liberado de los cargos que cargaba a sus espaldas. A causa de esta acción de defensa de De las Casas comienza una mala relación con Felipe II, por lo que ruega el traslado del juicio a Roma, hecho que es aceptado, residiendo los últimos diecinueve años de su vida en la ciudad eterna. Fallece el 21 de


²¹ **Universidad de Coímbra:** *Tras diferentes traslados entre Lisboa y Coímbra, es en 1535 la fecha en la que retorna a Coímbra para quedarse hasta nuestros días. Universidad que goza de alta fama y reconocimiento. (Fuente: Elaboración propia)*

junio del año 1586 a la edad de noventa y tres años, tras ser consejero de los últimos tres Papas. Azpilcueta tiene mucho peso en la Ciencia Política, siendo un gran protector del poder del pueblo sobre los Reyes, es decir, la soberanía popular, diferencia de forma clara el poder civil y el religioso, y rechaza el poder universal de los Estados (Tejero, 1986, págs. 571-607). En su lecho de muerte dice: “*Yo públicamente he enseñado y en oculto nada he dicho*”, señalando sus principios y sinceridad en sus acciones. Su obra más internacional es el Manual de Confesores y Penitentes cuya primera publicación se realiza en Coimbra en el año 1552, obra conocida como *Enchiridion Confesarum*, o Manual de Confesores, que surge cuando un franciscano, se cree que Rodrigo da Porto, le entrega un manual de esta clase al Doctor Navarro para que lo revise y publique en lengua portuguesa. Felipe II a su retorno le solicita que elabore un Manual de Confesores en castellano, donde complete la obra previa, y realiza comentarios resolutorios sobre usura, cambios, simonía mental, defensa del prójimo y hurto notable, obra que alcanza más de ochenta ediciones en la lengua latina que es la original, junto a noventa y dos ediciones más en revisiones o traducciones, es decir, un éxito demoledor. En su visión del poder del Papa, Azpilcueta lo posiciona incluso por encima del poder del monarca en el ámbito civil: “*Azpilcueta pone aquí en evidencia una desvalorización moral de la ley humana, incluso cuando emana de un príncipe legítimo, que es uno de los puntos en que se asemeja más a la tradición del agustinismo político. Esa tradición medieval de cariz “agustiniano” aún mantiene en el siglo xvi el derecho del sumo pontífice a intervenir en materias de estado, aunque transitando por la doctrina de la potestas indirecta. Así la bula papal de 1568 In coena Domini defiende el derecho papal a declarar ilícitos tributos regios*” (Fernández-Bollo, 2013), como indica Bataillon, sus ideas litúrgicas y su concepto de la iglesia está muy lejos de las ideas de Erasmo por lo que nunca pudo ser tachado de hereje: “*(Domingo de Soto) ... promueve un esfuerzo de restauración litúrgica, del que no se puede decir que sea erasmiano, puesto que Erasmo nunca dio pruebas de un interés muy vivo por la liturgia*” (Bataillon, Erasmo y España, 1966, pág. 583) Uno de sus grandes avances respecto a las ideas de Francisco de Vitoria y Domingo de Soto gira en torno a su visión del pueblo como responsable máximo en la cesión del poder político, y así

lo indica en uno de sus discursos cuando se postula para ser reelegido catedrático de Derecho Civil en la universidad salmantina, tesis que defiende ante el Emperador Carlos V: *"El reino no es del Rey, sino de la comunidad, y, por derecho natural, es de la comunidad y no del Rey; por esta causa no puede la Comunidad abdicar totalmente su poder"* (Azpilcueta M. d., 1965) ,mostrándose en defensa de la soberanía popular organizada como democracia directa, y a través del sistema de elección mayoritaria como mejor sistema para designar al gobierno en una sociedad de hombres libres, a diferencia de las ideas de Vitoria o Soto en Azpilcueta si se percibe un enfrentamiento contra el poder establecido. (Muñoz de Juana, 1998, pág. 102). Otro de sus textos políticos importantes es la Carta Apologética dirigida al monarca Felipe II, que tiene como objetivo su defensa sobre aquellos que incitan a buscar un enfrentamiento con el monarca Felipe II como él mismo indica *"...siendo inconcebible contra mí un rey tan poderoso y benigno sin mediar alguna culpa muy grave"* (Pérez Prendes, 1965), una carta en la que muestra su visión universalista cristiana con dos naciones principales, *"...una que combate por Cristo, otra que defiende a Satanás"* (Pérez Prendes, 1965, pág. 45) y su defensa del Rey como pensador y consejero comentando su vocación a favor de la Corona con el argumento de sus servicios prestados, Rey hacia el que se dirige con la forma "Real Majestad" indicando la supremacía de este sobre el resto de estamentos: *"...si servir al Reino es servir al Rey, mucho serví a la Real Majestad, explicando en Salamanca alrededor de catorce años... lo que testimoniará libremente la mayoría de todos los prefectos, consejeros, confesores y maestros lectores de todo el Reino, que en gran número me escucharon"* (Pérez Prendes, 1965, pág. 48). Martín de Azpilcueta es un intelectual español que tuvo influencia no sólo en el ámbito intelectual ibérico, sino también a nivel global, aparte de un gran canonista y teólogo, sin embargo ha sido reconocido en el ámbito liberal por sus contribuciones en el campo de la economía y concretamente en la disciplina de teoría monetaria, siendo uno de los primeros monetaristas y por eso su obra destacará fuera de nuestras fronteras. Su gran contribución en ese sentido es la Teoría Cuantitativa del Dinero, de forma clara y siempre con el objetivo de comprender los extremos procesos inflacionarios que sufría el Reino de España, Martín de Azpilcueta supuso que el sistema de precios se vería afectado por la cantidad

de dinero –unidades monetarias- que circulaba en el interior del mismo, por ello, si la oferta monetaria era excesiva, los precios serían elevados, en cambio, si se reducía la cantidad de oferta monetaria se reducían los precios y bajaban suavemente, junto a esta realidad sospechó que la moneda era una mercancía más y por ello el valor del dinero dependería, como sucede con cualquier otro bien, de la oferta y demanda existente de la propia moneda y del proceso de ajuste entre ambas dinámicas sociales. Es en el campo de la ciencia económica en la que, para algunos autores es un teólogo visionario que se anticipara a teorías futuras: *“En Salamanca, Martín de Azpilcueta fue el que con mayor nitidez dibujó los perfiles de lo que habría de conocerse como la teoría cuantitativa del dinero, que reactualizaría Milton Friedman con tanto éxito en los círculos especuladores de Wall Street, en la década de los setenta del siglo XX”*. (Baptista Gumucio, 2006). En todo caso, mantuvo una posición dual con el poder establecido pues en algunos de sus escritos otorgaba al pueblo la propiedad del poder político, y este lo cedía de forma voluntaria, pero en otros textos mostraba su defensa de la soberanía de la que denominaba Real Majestad y respecto al poder eclesiástico defendía el poder absoluto del Papa sobre el Concilio y permitía la utilización de las indulgencias de manera arbitraria por parte de aquellos que componían la Iglesia, es decir, sus ideas eran cercanas al monarca y al Papa.

2.4. Conclusión

El capítulo segundo de esta investigación persigue un objetivo principal que es la explicación de otras teorías políticas existentes y con influencia en la Corona y la Iglesia durante el primer cuarto del S.XVI, tanto de aquellos teólogos que no seguían las teorías de los pensadores que compartían postulados republicanos, como de aquellos teólogos que en el futuro habrían adquirido difusión de sus ideas con mayor notoriedad que estos autores, es decir, la Escuela de Salamanca con Francisco

de Vitoria como profesor e iniciador de esta escuela de pensamiento y a la vez continuador de la lección de la cátedra de Prima en la Universidad de Salamanca pocos años después de Fernando de Roa. El capítulo se ha estructurado en varias partes, una primera parte centrada en la visión del dualismo de poderes entre el Papa y el Rey de algunos teólogos en siglos anteriores como Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham, pensadores que protegen al Monarca, Luis de Baviera con el objeto que el Papa no obtenga el poder universal, ni la iglesia se considere la soberana de todo el poder de Dios en la tierra, pues proponen la fragmentación entre un poder laico y un poder eclesiástico, con la intención de presentar diferentes teorías respecto al reparto del poder entre la Iglesia católica y el Imperio. La segunda parte del capítulo se centra en poder sintetizar las ideas y los autores que son coetáneos de Alonso de Castrillo en la primera mitad del S.XVI y que tienen peso en la Corona, Juan Luis Vives, un teólogo humanista de origen valenciano reconocido en Flandes en aquellos tiempos, el lugar del que procedía la Corte del monarca y los “extranjeros” tan criticados por la Escuela Republicana, con la intención de mostrar la visión del círculo de poder inicial cercano al monarca, un teólogo que defiende la monarquía de origen divino, con una visión paternalista del monarca sobre sus súbditos y que protege incluso aquel príncipe que se convierte en tirano buscando el bien personal. A continuación se comentan las ideas políticas de Antonio de Guevara, cronista castellano del monarca, quien considera que el poder del Rey viene cedido directamente por Dios, y que es aquel quien cede las leyes al pueblo mientras que él se encuentra por encima de las mismas, de hecho, Guevara envía cartas desde Medina del Campo a los principales líderes comuneros, el obispo de Zamora, Antonio de Acuña y el noble, Juan de Padilla, solicitando que dejen las armas y se unan al ejército imperial, único ejército reconocido, que en 1521 año de la derrota comunera, combatía en Flandes. El siguiente consejero y también cronista y propagandista del monarca es Juan Ginés de Sepúlveda quien se dirige al Rey con el título de César, defiende la soberanía divina y también protege al monarca incluso cuando su modo de gobierno desemboque en tiranía, si bien ve ilógico un gobierno tiránico pues el Rey como figura sólo busca el bienestar de los ciudadanos de manera semejante a Dios con los hombres. Los

siguientes teólogos son Francisco de Vitoria, que defiende la monarquía de origen divino y al Papa como líder supremo de la Iglesia, Domingo de Soto, que denomina al monarca, Majestad Imperial, y defiende la decisión unilateral de la Iglesia para otorgar indulgencias así como también el origen divino del Rey, y ya por último Martín de Azpilcueta, quien ya tiene mayor visión universalista del poder del Emperador, al que llama Real Majestad, aunque el pueblo cede el poder político al monarca como mejor gestor, no es claro en su posicionamiento, es interesante abordar las ideas de estos docentes de la Escuela de Salamanca como continuación a las ideas aristotélicas que Madrigal había comenzado a impartir en la Universidad de Salamanca en sus lecciones y que en años posteriores también Pedro de Osma y Fernando de Roa, continuaron, en todo caso, es llamativo la disparidad de teorías entre estos teólogos que conforman este capítulo segundo con los docentes y también teólogos que conforman el núcleo de la investigación, si bien, todos ellos defienden que el poder político esté en manos del monarca y el poder eclesiástico en manos del Papa y ninguno justifica el tiranicidio como causa necesaria cuando el gobernante no se ocupe del bienestar general sino que persiga intereses personales ni cuestionan la proclamación de indulgencias con intereses materialistas por parte de algunos de los representantes de la Iglesia.

“Mañueco detecta en su programa de Gobierno los ideales de los comuneros

El presidente de Castilla y León encuentra conexiones con Padilla, Bravo y Maldonado en su política fiscal, en la defensa de la Constitución y en la «bandera» de la transparencia que ondeamos en la Junta”

El norte de Castilla,

Susana Escribano,

miércoles, 19 de mayo de 2021

Capítulo 3. Castilla en los tiempos de estos teólogos republicanos

3.1 Introducción

En este capítulo se pretende llegar a un objetivo principal, la presentación del contexto histórico que rodea a la publicación de la obra que publica en el año 1521 Alonso de Castrillo, “**Tractado de República, con otras Hystorias y antigüedades**”, contextualización que es determinante para entender el motivo de la publicación de esta obra y el objetivo que perseguía Alonso de Castrillo con su divulgación, la explicación del contexto histórico que vive el Reino de Castilla es básico en esta investigación, ya que es muy importante interpretar la realidad económica del país, la situación que vivía la sociedad de la época y la organización de la iglesia, con el objeto de entender el momento político y social sobre el que desarrolla su obra este fraile trinitario. El inicio del capítulo se centra en contextualizar la historia política y social de la época, la monarquía vigente en estos tiempos, la situación económica del Reino, el momento social que está atravesando España, apartado que enfatiza el contexto histórico, económico y social que vive la España de comienzos del S.XVI, es decir, explicar el momento concreto que está viviendo Castilla, una reino que que cada vez tiene menos fuerza en el mapa de potencias mundiales, con una situación económica, religiosa y social cada vez más crítica, con el paso del S.XVI esta situación se agrava, pues el denominado Imperio que es más una confederación de reinos asociados con intereses y objetivos distintos a pesar de los que los libros de historia nos han contado, comienza a perder su hegemonía dado que los diferentes reinos comienzan a rebelarse cuando perciben debilidad por parte de la Corona, un segundo apartado de este capítulo está más orientado en la denominada revuelta de los comuneros, motivo principal de la creación de la obra de Castrillo, por esto se dedica un epígrafe

completo dada su relevancia e importancia como motivo de publicación del Tractatus, segunda parte de este estudio que enlaza de forma natural, una revuelta que como indica el escritor Lorenzo Silva en el periódico El País del día 7 de mayo del 2021 es: *“El primer ensayo de una constitución moderna, el intento de un texto consensuado por la burguesía floreciente que separara (e incluso supeditara) el poder de un rey sobre sus súbditos, acabó en tragedia el 23 de abril de 1521. Las tropas de Carlos I derrotaron ese día, también, en Villalar de los Comuneros (Valladolid) la primera revolución moderna”* (Llorente, 2021). Es de gran importancia poder contextualizar la situación que vivía la España de la época; son muchos los aspectos que se deberían destacar, sin embargo, siendo honestos con la disciplina y respondiendo estrictamente al análisis politológico, las líneas que siguen reflexionarán acerca del contexto religioso, político, económico y social que vive la España en la que se publica la obra política de Alonso de Castrillo.

3.2. La Orden Trinitaria, humanista y redentora

El primer epígrafe de este capítulo centrado en el contexto histórico se centra en la orden trinitaria, debido a que Alonso de Castrillo y su mentor, el padre Diego de Gayangos, pertenecen a este grupo religioso, si bien, es una orden desconocida debido al elevado peso de las ordenes dominicas y jesuitas en los inicios del S.XVI. Desde su origen, la familia trinitaria estaba compuesta tanto por hombres como mujeres y laicos, el fin principal de esta orden religiosa se centraba en la realización de obras de misericordia y el rescate de los cautivos cristianos apresados por el enemigo islámico en tierras extranjeras, el auxilio de aquellas personas, mujeres y hombres que carecían de libertad estando prisioneros en territorios musulmanes y por lo tanto, que tenían el riesgo de perder su fe en la religión cristiana y convertirse en infieles, era el rescate meta principal de la orden trinitaria con

el objeto final de ayuda a estas personas en su lucha para que no perdieran la fe y aumentará el número de infieles. La Orden trinitaria debía su fama en estos años como referencia y primer organismo oficial dedicado al servicio de redención de los apresados por ejércitos enemigos utilizando cómo única arma la misericordia, la idea principal del ejército misionero trinitario perseguía la unión entre la redención y la trinidad de los cautivos. El origen de la orden se produce en el momento que la ciudad de Jerusalén es derrotada por el ejército infiel, derrota que provoca la Tercera Cruzada en el año 1192 gracias a la unión de todos los monarcas del Sacro Imperio Romano, sin embargo los desacuerdos entre el Rey Felipe Augusto de Francia, y el Monarca Ricardo de Inglaterra provocan el fracaso en las batallas, debido a la sucesión de derrotas cristianas contra los ejércitos musulmanes el número de prisioneros cristiano aumenta notablemente, teniendo una situación de riesgo extremo para las vidas de estos. Juan de Mata (año 1150 aproximadamente -año 1213), religioso originario de la Región de Provenza, que cursa Estudios de Teología y Artes en la Universidad de París siente especial cariño por las órdenes hospitalarias que acogen y cuidan a pobres, enfermos y peregrinos, los estamentos menospreciados de la sociedad, es ordenado presbítero por el Obispo de París, Mauricio de Sully. La primera liturgia que celebra la orden trinitaria la realiza Juan de Mata el 28 de enero del año 1193, asistiendo el propio Obispo de París, Maurice de Sully, y el abad San Víctor de París, primera misa que se fundamenta sobre la revelación de Juan de Mata quien en un sueño obtiene una visión de Cristo Redentor en medio de dos cautivos, uno vestido de blanco con una cruz roja y azul, y el otro con indumentaria de color negro en la que sostiene Cristo a ambos presos cogidos de la mano, motivo principal de la fundación de la Orden por Juan de Mata junto a Félix de Valois en el desierto de Cerfro situado en los alrededores de París. El origen de la orden trinitaria estaba compuesto por una comunidad de personas entre las que estaban los primeros Ministros Generales de la Orden, religiosos denominados hermanos de la Santa Trinidad que tenían como precepto fundamental la regla trinitaria, escrito del fundador Juan de Mata donde indicaba su intención al fundar la Orden, y explicar la vida de los primeros trinitarios que erigieron la primera comunidad trinitaria. París es

en esos momentos es el lugar desde donde se están organizando las cruzadas en su lucha contra los infieles y Juan de Mata entiende que el objetivo principal de su vida es la búsqueda de una misión humana y a la vez religiosa, apareciendo ante él “*la gran iluminación*”, de esta manera redacta la regla trinitaria, en base al cuidado de los cautivos, pobres y peregrinos, regla que es aprobada por el Papa Inocencio III en el año 1198, hecho que muestra la aceptación por parte de la alta jerarquía de la Iglesia de esta Orden, año en el que es fundada la orden de la Santísima Trinidad. El objetivo que persigue esta facción que pertenece a la Iglesia católica es la redención de aquellos cristianos que han sido apresados en territorio infiel, es decir, los prisioneros cristianos que eran capturados fuera de las fronteras de su y colabora en la protección de estos cautivos especialmente en el área del Norte de África, con Argel como centro principal en el que resolver estos litigios debido a que esta ciudad era uno de los centros principales en los que se encontraban cristianos apresados. Desde su origen la Orden trinitaria ayudó en la liberación de cristianos cautivos a causa de las guerras que se producían en esta área geográfica, y se calcula que había más de veinte mil cautivos cristianos a lo largo del Magreb, cristianos que estaban encarcelados en penosas situaciones y no eran atendidos sanitariamente en las mínimas condiciones, ni mucho menos gozaban de una alimentación básica, requisitos indispensables para asegurar el mantenimiento de unas mínimas condiciones vitales. En aquellos tiempos, la hambruna y el hacinamiento de personas en lugares carentes de unas mínimas condiciones higiénicas provocaban la propagación de la peste debido a estas condiciones insalubres que vivían, siendo las prisiones, verdaderos focos de este virus debido a las condiciones infrahumanas, situaciones penosas que también motivaban en muchos casos la pérdida de fe de estos cristianos capturados. Esta comunidad originaria de la orden trinitaria bebía de varias fuentes de pensamiento, desde el monaquismo, movimiento religioso que predicaba seguimiento del Evangelio de Cristo y su vida en comunidad; la Escuela de los canónigos regulares de San Victor, cuna de la escuela teológica y mística victoriana; también tenían influencia del ministerio de los pastores; otra de sus corrientes de pensamiento eran las órdenes hospitalarias, ordenes que les inculcaron su afán por rescatar y cuidar a los cautivos en hospitales, y de la Santísima Trinidad

obtenían su nombre y su espiritualidad cristiana con la teoría de las tres almas que componen a Dios, es decir, Dios, Cristo y el Espíritu Santo. El mensaje principal de la Santísima Trinidad era y sigue siendo actualmente el servicio al necesitado, la ayuda al pobre, así como una devoción profunda a la Santísima Trinidad, unido a esto, en honor al Dios trino fundaron iglesias, templos y hospitales con el único objeto del cuidado de los cautivos. Los trinitarios fueron protagonistas en la Quinta Cruzada, concretamente en el momento que Inocencio III decidió aumentar el intercambio de personas de la religión cristiana apresadas por el enemigo; la diferencia de esta Orden con otras órdenes se basaba en el dialogo y liberación que querían compartir con los musulmanes. Una Orden de carácter “guerrero”, pues en aquellos tiempos, predicar con la palabra de Cristo en el norte de África y negociar con los líderes de estos territorios musulmanes la devolución de prisioneros o el intercambio de cautivos entre ambos bandos religiosos no debía ser tarea fácil, y probablemente era un trabajo muy arriesgado para la propia vida de los negociadores. A pesar del odio al musulmán que imperaba en esta época, Juan de Mata y la Orden trinitaria aumentaron el número de rehenes cristianos liberados en territorios infieles gracias a duras negociaciones con los líderes musulmanes, el rescate que goza de mayor fama para los trinitarios en su historia se produce en septiembre de 1580, con Juan Gil de protagonista y siendo Redentor General, una redención que supuso un gasto de quinientos ducados con el que se obtuvo la liberación de Miguel de Cervantes Saavedra, gracias a una gran cantidad de dinero recaudada con la ayuda de la familia del propio Cervantes, sumado a las limosnas y fondos que reunieron los frailes trinitarios; ni qué decir tiene, la importancia de este rescate en la cultura española dada la inmensa aportación a través de la obra del citado escritor. Juan de Mata experimenta la desesperación en las cruzadas religiosas al ser unas guerras que amenazaban la fe de todas las víctimas de estas contiendas bélicas basadas en la religión. De la poca información sobre esta Orden cómo de su relación con la revuelta comunera hemos podido averiguar algún dato interesante ya que existen fuentes que indican que la orden de los trinitarios también colaboró con los comuneros en la revuelta de las ciudades sobre el poder cada vez más absolutista de la Corona, tal como indica el profesor Máximo Diago: *“La Orden de los trinitarios,*

especializada en el rescate de cautivos, parece que también proporcionó al movimiento comunero algún activista, pues en concreto el ministro del convento que esta Orden tenía en Jaén sabemos que llegó a trasladarse a la vecina Andujar para animar a la población a que se sumasen a la rebelión a fines de septiembre de 1520” (Diago M. , Huella y usos de la ciudad de Dios en el Tractado de Republica, 2013). Ha resultado complicado obtener información sobre la orden en aquellos tiempos debido a la escasa información obtenida sobre la Orden trinitaria así como sobre sus ministros y seguidores, información que tenía como objetivo principal averiguar más datos sobre los dos teólogos que nos interesaban de esta orden, Alonso de Castrillo y el Padre Diego de Gayangos, dos teólogos olvidados, concretamente incluso después de una visita realizada al Convento de la Santísima Trinidad de Burgos no se ha podido obtener ninguna información adicional sobre la participación de miembros trinitarios en la revuelta comunera.

3.3. La Orden Franciscana, hegemónica en la Universidad de Alcalá de Henares

Otra de las ordenes con menor peso e influencia en la Corte y con el monarca Carlos V es la orden franciscana, orden a la que pertenecen durante sus estudios los profesores de la universidad de Salamanca, Madrigal, Osma y Roa, si bien su libertad individual es mayor a la del resto de órdenes y no se puede precisar más información. La labor de Gonzalo Jiménez de Cisneros (1436-1517), figura reconocida de la orden franciscana se refleja en tres grandes obras, la reforma de la orden franciscana, la fundación de la Universidad de Alcalá y el impulso en la realización de la Biblia Políglota de Alcalá de Henares. Los reyes Católicos resuelven una pragmática en Toledo en el año 1502 en la cual dispensan a los monasterios tanto de franciscanos, agustinos y dominicos del pago

de cualquier impuesto, es decir, les eximen de obligaciones tributarias (Rouco Varela, 2001, pág. 37), monarcas que también promulgaron normas para apoyar la reforma de las órdenes religiosas y mejorar monasterios pobres, así como fomentar la publicación de libros religiosos en castellano. La Universidad de Alcalá comenzaba su construcción en el año 1498 y diez años después iniciaba su primer curso académico, siendo ponentes Nebrija y Alonso de Herrera en retórica, Tomás de Villanueva y Carranza de Miranda en lógica y filosofía natural, Alonso de Zamora en hebreo, Hernán Núñez, el conocido como Comendador y figura de referencia en el movimiento comunero en griego, posicionándose como universidad ejemplar en poco tiempo. Una universidad con la teología como núcleo principal, y base de su estudio la enseñanza del tomismo, escotismo y nominalismo. El fruto de esta dedicación lo constituye la edición de la Biblia Políglota en varias lenguas clásicas, hebreo, griego y latín, publicada en seis tomos, de estos, los cuatro primeros se refieren al Antiguo Testamento; el quinto al Nuevo Testamento y el sexto incluye sendos vocabularios hebreo y caldeo, un diccionario latino-hebraico y una gramática hebrea. El propio Cisneros llegó a ofrecer a Erasmo un puesto en su Universidad y la respuesta fue negativa como demuestra en una carta a Tomas Moro: «*España no me dice nada*». En la edición de esta Biblia Políglota por la Universidad Complutense se produjo uno de los continuos enfrentamientos entre teólogos y escrituristas a la hora de interpretar la Biblia, así Nebrija fue perseguido por el inquisidor general, el fraile dominico Diego de Deza, y profesor posterior a Fernando de Roa en la cátedra de prima de la Universidad de Salamanca, quien procedió a una investigación inquisitorial preocupado por la posible interpretación del texto. En resumen, las órdenes religiosas dominica y franciscana vivieron en este inicio del S.XVI un clima de enfrentamiento ideológico con dos universidades de referencias dirigidas por ambas órdenes respectivamente, la recién llegada Universidad de Alcalá, moderna y abierta, contra la Universidad de Salamanca, más cerca de la futura Corona carlina, conservadora y académica.

3.4. La Orden Dominica, gestora de la Universidad de Salamanca

Después de explicar el perfil de Vitoria, Soto o Azpilcueta y su influencia en el mundo académico en los inicios del S.XVI es necesario resaltar el posicionamiento de la comunidad dominica española un siglo antes, pues vive un momento de cambio a mediados del S.XV con Juan de Torquemada como principal impulsor, el maestro general de la orden, Marcial Auribelli guiado por el propio Torquemada crea en el año 1467 una figura nueva, la del Vicario General en Castilla con poderes iguales al Vicario existente en Lombardía, región origen de la Orden. La Corona castellana ayudaba con pagos a los dominicos, y la orden les recompensaba con un claro favoritismo hacia la monarquía desde las Universidades que esta dirigía como la de Salamanca, las Embajadas que gobernaban en los diferentes reinos o los Tribunales inquisitoriales que también eran liderados por dominicos. Los Vicarios de la Orden Domínica, Alonso de San Cebrián y Antonio de la Peña recibieron denuncias por sus intenciones de reforma, entre ellas, la reforma del Convento de San Esteban de Salamanca en el año 1475, Colegio y cuna de élites en el que se formaron académicamente miembros de la Escuela republicana como Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa y miembros de la conocida como Escuela de Salamanca con Francisco de Vitoria y Domingo de Soto. Fray Alonso de San Cebrián tuvo que realizar numerosos negocios en Italia ante la corte pontificia y la corte napolitana con el objeto de obtener del Papa en el año 1482 el aumento del número de inquisidores para el Reino de Castilla, entre ellos, Pedro de Ocaña y Pedro Martín, los dos principales instigadores del proceso inquisitorial abierto contra Pedro de Osma, profesor cercano a la orden franciscana, que se explicará en el epígrafe referente a los teólogos principales de la Escuela Republicana de Salamanca. El Papa aconsejó a los Reyes el nombramiento de un obispado para el dominico Alonso de San Cebrián, mostrando la cercanía

entre la Corona y el Papado, en todo caso, la decisión estaba en las manos de la Corona y los Reyes Católicos apoyaron a la orden dominica en la reforma de sus conventos, a cambio la Corona gozó de la ayuda de reconocidos dominicos especialmente del Convento de San Esteban, como Diego de Deza, Inquisidor General en el año 1498. La nueva vía dominica buscaba un estatuto de limpieza contra los judíos que fue aprobado por el Papa Alejandro VI e indicaba que ninguna persona con ascendencia judía pudiera ingresar en el convento del Monasterio de Santo Tomás a petición de Fray Tomás de Torquemada, retirado desde el año 1496 en ese convento, es probable que este hecho pudiera haber causado el enfrentamiento entre órdenes religiosas, pues muchos de los frailes trinitarios o franciscanos eran judíos conversos como el propio Alonso de Castrillo. En el convento de San Esteban se proclamó un estatuto contra los conversos sin embargo no fue ratificado por ninguna autoridad provincial, tensión religiosa y social que estaba creciendo y con la llegada de Cisneros en el año 1507 a la dirección del Santo Oficio el estatuto se suavizó, si bien Deza, fundador del Colegio de Santo Tomás en Sevilla consiguió la exclusión de los judeoconversos, de esta manera durante el S.XVI era llamativa la unión y cercanía de la orden dominica con la Corona, tanto con los Reyes Católicos como posteriormente con Carlos V, así como su elevado peso en la dirección y control de la estrategia, las materias impartidas y los teólogos de referencia en la Universidad de Salamanca en aquellos años.

3.5. Mediación entre la Corona y los comuneros, motivo principal de la obra de Castrillo

3.5.1. Antecedentes, la política descentralizada de los Reyes Católicos

En la segunda mitad del XV hay un desarrollo económico y mercantil notable en Castilla, concretamente en ciudades castellanas como Toledo, Burgos o Medina, ciudades en las que la monarquía no participaba en las actividades económicas, que tenían relaciones comerciales de manera independiente con otros reinos como en el caso de Borgoña o Flandes a la vez que contaban con ejército propio diferente de aquellos que tenían los señores y la nobleza. En las ciudades, el uso de armamento para su defensa era práctica habitual, incluso la mayor parte de nobles se unían con otras ciudades buscando objetivos comunes, era una organización escasa sin una dirección militar organizada. Las ciudades castellanas tenían gobernantes para liderar los asuntos políticos, económicos y jurídicos y se contaba con la participación ciudadana a través de asambleas políticas, se organizaban por parroquias, y estas por cuadrillas, y los gremios artesanales se unían para solicitar derechos y reducir el pago de impuestos. Existían diferentes uniones, como los payeses en Cataluña, agricultores obligados a pagar tributo por la explotación de las tierras de la nobleza, estamento superior que administraba el condado, es decir, tenía todo el control sobre los bienes públicos, los montes, caminos, puentes, pastos, justicia o tributos vejatorios, esta relación de superioridad provocó que estos estamentos se defendieran contra el Rey Fernando, quien proclamó

la sentencia de Guadalupe en el año 1486, con la que otorgaba plena libertad para abandonar las tierras a los payeses, pasando estos de siervos a arrendadores, y quedando nobles y payeses bajo la autoridad del rey, en otras palabras, durante el reinado de los Reyes católicos se produjo una anulación del poder feudal y un consiguiente respeto por los fueros, conjunto de leyes que tenían las ciudades dentro de sus muros, y que todos los habitantes tenían que cumplir, cada ciudad tenía fueros propios, es decir, leyes propias, que todos respetaban, pues ayudaba al mantenimiento del bienestar y la justicia en las relaciones que había entre los ciudadanos, fueros que provocaron la creación de hermandades en todas las ciudades y villas de Castilla, León, Toledo, Galicia, hermandades para las que se designaban procuradores que gozaban de plenos poderes para luchar contra aquellos que querían imponer sus órdenes y ser tratados de forma diferente al resto de ciudadanos. Las ciudades en su estructura administrativa y política tenían dos alcaldes, estaba legislado que, cada cien vecinos debían sufragar a un hombre de milicia a caballo con el objetivo de defender a la villa de los posibles malhechores, estos municipios concretamente los limítrofes con el reino nazarí tuvieron mucho peso en la conquista de Granada, pues aportaron hidalgos y peones a los reyes en la contienda, los nobles se adaptaron a la nueva estructura, de esta manera se estaba desarrollando una nueva política nacional. Los reyes católicos ayudaron con sus políticas al respeto y poder del gobierno de las ciudades, relación que motivó la creación de una nueva clase media, valorada y posicionada en base al mérito y con relaciones de respeto mutuo, y por otro lado los municipios estaban representados en las Cortes y participaban en las decisiones que la Corona tomaba y que influía en su vida cotidiana, como los impuestos o las concesiones. En resumen, a finales del S.XV las ordenanzas locales, conjunto de reglas locales, protegían el buen gobierno sin posibilidad de muchos abusos por parte de la nobleza, el clero y la burguesía, de esta manera el gobierno de los Reyes católicos gestó una política descentralizada que otorgó mucho peso a las ciudades en su gestión diaria e independencia respecto a la Corte y durante los años 1520 y 1521, en la revuelta comunera se gestó la primera Constitución castellana entendida como declaración de intenciones de estas ciudades, concretamente en los capítulos de Valladolid tal como indica el

profesor e historiador Antonio Maravall: *“figura enunciado un concepto de Constitución que es probablemente el primero que se descubre en nuestra historia”* (Maravall J. , Las Comunidades de Castilla, 1984, pág. 81)

3.5.2 El Gobierno de Carlos V y el gobierno de las ciudades, mentiras y rechazo

La llegada de Carlos V y su gobierno provocó que la situación de independencia vivida por las ciudades se alterase dado que la Corona comenzó a involucrarse en asuntos locales que previamente la ciudad supervisaba y que no debían llegar a la mesa del Rey y su Corte, siendo dirigente el Cardenal Cisneros con el objetivo de impedir los choques entre la nobleza y el poder real intentó la creación de una milicia nacional con dos objetivos principales, que su composición estuviera formada por ciudadanos de los municipios y que tuviera dos cometidos, la imposición de una justicia común en todo el reino, y el control de las fronteras en el extranjero, con este fin Cisneros dictó una orden en la que solicitó a las ciudades un número proporcional de hombres para la milicia y un dinero para su abastecimiento, Burgos fue la primera ciudad que se rebeló y se amotinó totalmente contra este mandato, debido a que sus fueros locales dictaban que la ciudad no debía estar obligada a cumplir la orden dictada por el regente , y en el año 1517 el capitán Cristobal Velazquez, enviado desde Madrid en representación de la Corona no obtuvo ni soldados ni pagas por parte de la ciudad, incluso peor todavía, los ciudadanos burgaleses se sintieron humillados por partida doble, en primer lugar, cuando Carlos V desde Flandes ordenó al gobierno de la ciudad el nombramiento del juez Luis Pérez como máximo responsable del Castillo de Lara, siendo el nombramiento de jueces competencia del gobierno de las ciudades, firmando éstas un escrito bajo

notario como protesta a la solicitud, llamado **Comunidad**, y en segundo lugar cuando un francés amigo del monarca, Joffré, viajó a Bruselas y consiguió ser nombrado alcaide del castillo de Lara, castillo que hasta ese momento pertenecía al municipio de Burgos y en el que era el gobierno de la ciudad el responsable, ésta respondió con una negativa y tomó la iniciativa de convocar al concejo para deliberar sobre el abandono del Reino por parte del nuevo Rey, deliberación en la que la ciudad de Burgos decidió convocar Cortes sin contar con el Rey, enviando cartas al resto de ciudades y el Cardenal Cisneros al confirmar esta noticia, informó a la ciudad de Burgos para que paralizase esta convocatoria obteniendo el silencio por respuesta. El mismo Rey envió carta amenazante al Consejo de Castilla para frenar cualquier convocatoria, y envió otra carta al gobierno de la ciudad de Burgos, indicando que el siguiente verano acudiría a la ciudad, Burgos respondió con otra misiva mostrando dos quejas principales, el gran número de extranjeros que estaba nombrado para ocupar cargos públicos, así como el gran número de monedas que se sacaban del reino por parte de la Corte flamenca. En este intercambio de mensajes el monarca Carlos V respondió con su compromiso a la vigilancia en los puertos de la salida de metal, pero respecto a la venta de cargos extranjeros fue más dubitativo respondiendo que sería justo en los nombramientos, lo que enfadó a la ciudad de Burgos. Ese mismo año, 1517, desembarcó el monarca Carlos V en el puerto de Villaviciosa, cancelando la reunión que había sido organizada con el Cardenal Cisneros, todo apunta a que los cortesanos flamencos que venían con el monarca querían retrasar su llegada con el objeto de que no se reuniesen ambos gobernantes ante el temor a que lo convenciese de no nombrar a los cargos de Flandes, o que los nobles de Castilla privasen al rey de su poder, y de la misma manera estos cortesanos holandeses no permitieron que el Consejo de Castilla se reuniese con el Rey a su paso por las ciudades de Castilla, sino que los emplazaba a reunirse con la Corona en la capital del Reino de Castilla, Valladolid. El Rey convocó Cortes para que enviasen las ciudades a sus procuradores a Valladolid en el mes de diciembre, y, reunidos todos en el convento de San Pablo, los consejeros flamencos Sauvage y Armestof fueron nombrados delegados del rey, situación que indignó a todos los allí reunidos, de hecho, el representante de Burgos, Zumel, se

mantuvo firme en su decisión al igual que el resto de ciudades en jurar al Rey como monarca del Reino con la condición de que este jurara los fueros como normas fundamentales de las ciudades, unos días después, presentaron un escrito llamado Ley Perpetua en representación de todas las ciudades que constaba de ochenta y ocho peticiones, alguna como que la Reina Doña Juana debía ser tratada como señora de estos reinos, que el rey contrajese matrimonio con una noble castellana, tener clara la sucesión, que no hubiese posibilidad de sucesión extranjera, que mientras esto no estuviese realizado no saliese Don Fernando del Reino..., peticiones con la intención de organizar el futuro del Reino y de ligar al monarca con la nobleza castellana, otras leyes tenían claras connotaciones nacionalistas castellanas, como que no se dieran a extranjeros oficios, y revocar los que se habían otorgado previamente, que sólo estuviesen en la Corte personal castellano, que su Alteza aprendiese pronto la lengua castellana, perseguían una castellanización del monarca, existían leyes con claras intenciones proteccionistas económicas, como que no se permitiese sacar oro, moneda y caballos de la Corona a territorios extranjeros o que se plantaran montes en todo el reino para incentivar la actividad agrícola, también leyes que proponían una justicia igual para todos los ciudadanos, como el derecho a la garantía judicial de propiedad, es decir, que los bienes confiscados no se dieran al juez en forma de merced, que los funcionarios judiciales percibieran salario sólo del erario público y no de las partes, que la tasación de ciertos daños en bienes privados se hiciera por la justicia, la necesidad de judicializar las incidencias sobre el derecho de propiedad, extender la garantía judicial a los derechos de la persona, poder apelar en causas criminales a una segunda instancia donde votaran gentes diferentes a la primera o que los pleitos se realizaran por orden y antigüedad y no por la presión de ciertas personas influyentes. En todo caso las leyes más importantes eran aquellas que regulaban las relaciones del gobierno de la Corona con el gobierno de las ciudades, y que se resumían en dos leyes principales, la aceptación por parte del monarca de estas leyes de Castilla cuya función principal era regular las relaciones políticas entre las ciudades y la Corona, y el juramento a no imponer nuevos tributos sin el acuerdo de las ciudades. El rey abrió la primera sesión de cortes el cinco de febrero del año 1518, empezó a jurar las solicitudes,

las Cortes juraron a Carlos como Rey de Castilla, aunque ya realizó el monarca varios incumplimientos ese mismo año, tras la muerte de Cisneros en noviembre del año 1517 al nombrar al Obispo de Cambray en su lugar, o la moneda que continuaba saliendo hacia todos los territorios extranjeros, de hecho Sauvage adquirió gran fortuna vendiendo trabajos, o Carlos de Lanoy, representante de la Corte, exportaba a través de mulas moneda hacia Flandes. En Cortes de Aragón celebradas en Zaragoza el monarca en el mismo año 1518 tras ocho meses de negociaciones fue jurado rey, con la condición de dar doscientos mil ducados al Reino, sin embargo, debido los elevados gastos con su corte extranjera, este dinero se quedó allí. En Barcelona, el 15 de febrero del año 1519, se le solicitó al monarca la separación de toda relación con la corte flamenca respecto al consejo para asuntos aragoneses, fue jurado rey, entregando doscientos cincuenta mil ducados, y una vez ya tenía el reinado de Castilla, fallecido Maximiliano como emperador de Alemania, Carlos luchó con Francisco I de Francia y Enrique de Inglaterra por el trono imperial, una vez postulado, necesitó ochocientos cincuenta y dos mil florines, la banca Fugger se encargó del préstamo de quinientos mil florines, uniendo la deuda contraída con la concesión del uso y explotación de los puertos, y otras fuentes de ingresos de la corona española como las rentas de ordenes militares de Santiago, Calatrava y Alcántara, de esta manera los Fugger, llamados Fúcar en Castilla que tienen calle en Madrid con este nombre, fueron los mayores prestamistas. En Barcelona recibió la aceptación de su nombramiento y solicitó dinero en Cortes de Castilla celebradas en Santiago de Compostela, comenzaba la decadencia de la corona española, de camino a Santiago tuvo cuenta del recibimiento en la ciudad de Burgos donde fue obligado a jurar los privilegios de la ciudad sobre el Evangelio, ninguna ciudad quería aportar dinero al subsidio de trescientos millones de maravedíes que solicitaba para mantener la dignidad de rey de España en la Corte de Alemania, tanto Toledo como Salamanca escribieron cartas de queja, y en Campo Grande en Valladolid se concentraron seis mil hombres para protestar, llegando a la casa de Rodrigo Pimentel, lugar de residencia del Rey en la capital castellana, la campana de San Miguel sonaba en arrebato, se concentraban delegados de otras ciudades, y el propio Rey aconsejado por sus asesores

abandonó Valladolid dirección Santiago. En su viaje, tanto en León como Astorga o Villafranca, se le solicitó al rey que no abandonara el territorio castellano, una vez abiertas las Cortes en Santiago, los delegados de Toledo, Pedro Lasso y Alonso Suárez fueron desterrados, y los delegados de Salamanca, rechazados del Consejo, pero, los cuatro se encargaron de pasar por las villas y ciudades para comentar la sucesión de acontecimientos. Se celebraron Cortes el 31 de marzo de 1519, Gattinara, secretario del monarca y piomontés de nacimiento era nombrado presidente, mal comienzo, el monarca con prisa por salir dirección Alemania, aceptó las condiciones, y trasladó las Cortes a la Coruña, lugar de atraque de las naves para partir rumbo a Alemania, reconfirmadas sus promesas, el subsidio le fue dado, con un solo voto de diferencia, dejando como regente en su ausencia a Adriano de Utrecht, persona extranjera, dejando en el aire el monarca asuntos como la gestión de la hacienda o la coordinación de la justicia. El retorno de los representantes a sus ciudades motivó el enfado y crítica del pueblo, e incluso en Segovia fue colgado el corregidor en la plaza mayor por votar a favor del subsidio cuando estaba acordada su negativa, en otras ciudades, la situación fue semejante, siendo perseguidos muchos de los procuradores que habían votado a favor del monarca, como ejemplo en Burgos, donde el pueblo asaltó el castillo de Joffré, y tras su salida, debido a sus amenazas, fue perseguido y colgado el alcaide extranjero nombrado por el monarca u otros levantamientos como en León o en Zamora. La revuelta y el ambiente encendido ya llamaban hacía el movimiento que se estaba formando, la unión de las ciudades que perseguían unos intereses comunes y especialmente una relación entre iguales con la Corona.

3.5.3. Significado de las comunidades como movimiento político

En el primer cuarto del S.XVI se producen movimientos comunales a lo largo de Europa, como ejemplo Alemania, reino el que Thomas Muntzer, sacerdote alemán, y también gran conocedor de las Escrituras sagradas se unió a las ideas de Lutero cuando en el año 1519 rechazó la supremacía del Papa, y en el año 1520 se unió a un tejedor, Niklas Storch y comenzó a proclamar el Apocalipsis. Muntzer, cuyo origen era una región minera con elevada pobreza, Zwickau, criticó duramente a los franciscanos, y en abril del año 1521, fue expulsado de esta orden religiosa por incitar a la rebelión, después de dos años de peregrino por la Alemania Central, en el año 1523 creó una “Liga de los Elegidos” compuesta por mineros y artesanos, que pretendían un cambio en sus vidas, que todos los hombres fueran iguales y que cada uno recibiera los bienes en función de aquello que necesitaran, de este modo participó en el año 1525 en una revuelta de un grupo numeroso de dueños de tierras que con amplias posesiones ansiaban el autogobierno, en todo caso, esta revuelta obtuvo concesiones y más autonomía en la propia Alemania, si bien el absolutismo de los príncipes avanzó durante este S.XVI (Cohn, 1981). A diferencia de estas revueltas de clase, el movimiento comunero castellano era un levantamiento de las ciudades y villas, provincias, con carácter nacional, con cierto romanticismo político e intención de rehabilitar las garantías de las ciudades y su independencia en la gestión después de las mentiras de su nuevo rey, siendo Toledo la primera ciudad en declararse en rebeldía, con Juan de Padilla, hidalgo de ilustre familia y Fernando Dávalos, capitán de los tercios de Gonzalo de Córdoba como figuras más reconocidas. El movimiento comunero nacía como un movimiento que defendía los derechos y garantías adquiridas por las ciudades gracias a los fueros, un conjunto de normas que tenían las ciudades y qué habían logrado conseguir dado su peso en todas las batallas que libraron durante la Reconquista, nuevos ciudadanos que, al haber participado y ayudado a la recuperación de estas tierras, eran recompensados con ciertos beneficios. Estos capitanes que acompañaron a los reyes en sus batallas, son los primeros

hidalgos, pequeña nobleza, que en el futuro gobernarán las ciudades y respetarán estos fueros, por lo que luego serán las cabezas visibles y principales instigadores en la revuelta de los comuneros, de esta manera en la Castilla de los Reyes católicos, y gracias a la ayuda de estos nuevos ciudadanos castellanos en la Reconquista, existía un contrato entre el pueblo y los reyes, que luego Carlos I deberá entender, pero que no interpretará correctamente motivando la revolución comunera. El fuero de una ciudad incluía a la ciudad y una serie de pueblos que la rodeaban, así el fuero de Segovia lo formaban ciento treinta pueblos junto a la ciudad, el de Soria ciento cincuenta pueblos y la ciudad o el de Ávila formado por doscientos diez pueblos. En la esfera del levantamiento comunero que se ha explicado su origen, este comenzó con carácter cívico, apoyado en los fueros comentados, y su esfuerzo se dirigió a que Carlos V reinase pensando en Castilla y los castellanos, unas comunidades para las que Carlos reinaría si era aceptado tal como garantizaban las normas ya comentadas de los fueros y juradas por él en Cortes, en contra de la opinión de la Corte y los consejeros holandeses que pensaban que Carlos había heredado la propiedad española con todo los derechos y ningún deber, visiones distantes que motivaron que el regente Adriano de Utrecht recurriera a las armas, y las comunidades se armaron era el comienzo de la contienda. En Valladolid se reunió Adriano con el Consejo Real para decidir las medidas a realizar, se nombró al alcalde de Corte Ronquillo, que había sido juez en Valladolid, como persona que iría a Segovia con mil jinetes para recuperar la ciudad, Segovia nombró a Juan Bravo como jefe del movimiento, Toledo envió a su capitán Juan de Padilla, con dos mil hombres de infantería, de Madrid llegó Juan Zapata con más hombres, y se unieron los ejércitos de las ciudades en mando y hombres con Juan Padilla a la cabeza, batalla en la que Ronquillo y el ejército de la Corona huyó derrotado, por lo que, Adriano de Utrecht comenzó a reclutar hombres en Valladolid bajo la designación de Antonio de Fonseca como capitán, el pueblo rechazó enviar hombres y armas contra Segovia, a pesar de esta negativa Adriano envió a Fonseca con hombres hacia Arévalo para reunirse con Ronquillo e intentó apoderarse de los cañones ubicados en el parque de artillería de Medina del Campo. Después de una deliberación con la villa de Medina, esta no cedió los cañones y comenzó la batalla, una batalla

en la que el ejército de la Corona comenzó un incendio por toda la villa, que celebraba ferias comerciales, muriendo gente y ardiendo gran parte de la ciudad, la mecha ya había prendido así como la causa, provocando el incremento de comuneros. En Valladolid ante las noticias del incendio de Fonseca y su posterior huida, sonaron las campanas y se produjo la congregación de cada vez más personas en la plaza mayor dirigiéndose a casa del procurador y rico mercader, Pedro de Portillo, que huyó antes de ser asaltado, y continuaron los asaltos en la casa de Fonseca y de otros procuradores. En todas las villas comenzó a propagarse la lucha comunera, tanto en Castilla como fuera, Galicia, Extremadura o Andalucía, las ciudades comenzaron a enviar representantes a la Santa Junta de Ávila, el levantamiento cada vez tenía mayor connotación política y que pretendía equiparar el poder político de las ciudades con el poder político de la Corona.

3.5.4. La Santa Junta en Tordesillas, declaración de intenciones del movimiento comunero

El 25 de septiembre de 1520 se reúnen los representantes de las ciudades en el denominado “Juramento de Tordesillas”, se crea una unión basada en el juramento y es la base formal de su autoridad legítima, indicando que se publique y se jure en las cuadrillas y parroquias que forman las ciudades. Burgos, tras la aceptación de las capitulaciones por parte del condestable, informa de su retirada, a lo que la Junta le responde que es la Junta de todas las ciudades y que responde al bien del Reino, es decir, ya es una fuerza superior a la ciudad de Burgos. La Junta general del Reino se presenta más como la representación del reino que de las ciudades, representación del cuerpo del pueblo, la ciudad de Ávila tenía una buena situación estratégica a mitad de camino entre Salamanca y Madrid, con Pedro de Laso como presidente y Juan de Padilla como capitán del ejército, máximos representantes de la primera asamblea de ciudades, con Medina, Toledo,

Valladolid, Ávila, Murcia, Madrid o Segovia con el objeto de solicitar un proyecto constitucional. El primer acuerdo de la Santa Junta fue marchar sobre Tordesillas para informar a Dña. Juana de lo ocurrido, el treinta y uno de agosto tomaron Tordesillas, y la reina les recibió dos días después, ratificando el nombramiento de Padilla como capitán, pero tras caer en grave depresión se negó a firmar los documentos de los comuneros, aunque a pesar de esta negativa, enviaron una carta al rey con sus solicitudes, esta negativa por parte de la Reina Juana, fue determinante en el devenir de la revuelta comunera, el rey envió carta incluyendo a la alta nobleza española, antes denostada, como baluarte del gobierno castellano y como socio vital para el éxito en la contienda del monarca. La denominada Santa Junta, órgano superior que representaba al gobierno de las ciudades y al que estas debían obedecer, tenía un propósito principal en su inicio, cohesionar su posicionamiento en base al gobierno de la Reina Juana, y todo apunta a qué estuvieron cerca de conseguirlo, pero su negativa final perjudicó gravemente a su influencia futura.

3.5.5 La tendencia democrática, la reacción de la nobleza y la participación de las órdenes religiosas en la revuelta comunera

En la situación que viven cada una de las ciudades existen elementos comunes, se llama a la solidaridad de la burguesía de las villas o se usa la campana como llamamiento comunal a través del pregonero para congregar al pueblo y tomar decisiones, como nombrar diputado para crear su gobierno, a través de voto mayoritario. La visión de los comuneros se elevaba sobre la petición de instaurar norma democráticas en sus relaciones con la Corona y esta orientación provoca el rechazo de cierta parte de la nobleza y su predisposición cara al poder real, como ejemplo D. Iñigo de Velasco, que tras ser nombrado gobernador, envió mensajes a sus conocidos, antes de volver a Burgos y ser recibido de buenas formas, algunas de estas cartas fueron enviadas al monarca, quien,

después de prometerle mercedes, beneficios y un perdón general al rey y a la provincia, organizó un ejército y reunió a miembros del Consejo Real y de la Junta, para su causa contra los comuneros y su defensa de la Corona. La fidelidad de nobles como el Conde de Lemos, el conde de Benavente, o Enrique Fadriquez también fue obtenida por el monarca, siendo la lucha armada el único camino para finalizar la disputa. Los enfrentamientos internos entre los comuneros comenzaron, por ejemplo Pedro de Laso y Padilla quejándose de la lentitud en las operaciones militares debido a las lentas negociaciones con Fadrique, causando la marcha de Juan de Padilla de Tordesillas hacia Toledo con su ejército, quedando dieciocho mil hombres en Tordesillas, en todo caso, las grietas comenzaban a asomar en el frente comunero, se nombró a Pedro Girón, hijo del Conde de Medinaceli como nuevo capitán, pero la falta de pericia o traición con su intención de mostrar demasiado sus cartas en el campo de batalla, provocó que los imperiales comenzaran a hacerse fuertes, tomando las fortalezas de Tordesillas, Rioseco y Simancas, provocando el retorno de Padilla aunque el resentimiento con Lasso de la Vega ya era marcado, y este quería negociar con el Rey. Posteriormente se produjeron negociaciones, Castilla quería la paz, y ambos bandos pactaron una tregua de ocho días sin ejércitos, tiempo en el cual el emperador firmó un edicto en Worms indicando la traición por parte de los comuneros y autorizando la muerte de doscientas cuarenta y nueve personas, causando pánico entre el movimiento. Tras el sitio sobre Torrelobatón, bastión del ejército comunero, huyeron y fueron cercados en Villalar los comuneros en un terreno embarrado por la lluvia, y con pocos jinetes, Padilla, Bravo y Maldonado resistieron hasta ser capturados en la batalla, una vez confiscados sus bienes, se les ahorcó por traidores al rey, no hubo en las ciudades manifestaciones de vitoria, y de hecho Toledo aún se mantuvo algún tiempo como defensora del movimiento en la figura de la mujer de Padilla, Dña. María de Pacheco, al recibir las cartas enviadas por su marido tras ser detenido, pero tras ser cercada la ciudad, Dña. Maria aceptó la rendición, huyendo a Portugal, muriendo en Oporto a pesar de la solicitud del Rey de que fuera devuelta a España. Las órdenes religiosas fueron responsables en la revuelta comunera, y ya desde el año 1517 los frailes lanzaron desde los púlpitos opiniones hostiles hacia el nuevo personal que

formaba la Corte del rey y que era originario de Flandes, con un claro sentimiento contrario a su llegada. Las figuras principales fueron el profesor de la Universidad de Valladolid, fray Alonso de Bustillo, miembro de la Junta de Valladolid, enviado a Ávila para mantenerla dentro del bando comunero en febrero del año 1521, Fray Alonso de Medina, maestro en Teología, enviado por la Junta de Tordesillas como Embajador a Valladolid con el objetivo de conseguir apresar a todos los miembros del Consejo Real que participó en octubre del año 1520 en el control del poder comunero en Valladolid y por último, Pablo de Villegas, prior del Convento de Santo Domingo en León, que había estado en el año 1492 en el Convento de San Esteban de Salamanca, negociador con el almirante Fadriquez y que había sido la persona indicada para presentar al monarca la Ley Perpetua (Nieva Ocampo, *Frailes Revoltosos: Corrección y Disiplinamiento social de los dominicos de Castilla en la primera mitad del S.XVI*, 2011). Se debe apuntar la relación difícil entre algunos de los protagonistas de la revuelta comunera con aquellas facciones de la iglesia cercanas al gobierno de la Corona: *“Hubo referentes comuneros, como Antonio de Acuña y Juan de Padilla que robaron dinero de instituciones eclesiásticas, ...muchos depósitos en iglesias y Monasterios fueron tomados por fuerza contra la voluntad de sus dueños”* (Collado, 1900, pág. 474), relación que todo apunta a que motivó el abandono de sus ideas e influencia una vez fueron derrotados por el ejército imperial. Tras la represión política de los protagonistas en la revuelta de los comuneros, muchos murieron y otros fueron intencionadamente limitados en su proyección política, tal como indica el rey Carlos V en carta al Corregidor de Salamanca, en febrero del año 1523: *“A mí es fecha relación que ciertos frailes han dicho públicamente, a manera poner escándalo, que porque no tienen libertad no predicán algunas cosas que querrían decir, e que así mesmo algunas personas legas han dicho e publicado otras cosas favoreciendo de las comunidades pasadas”* (De Heredia, 1971, pág. 126).



3.6. La España de Castrillo. La formación de un Estado Moderno, la Contrarreforma y el Concilio de Trento

En el año 1520 se publica el Tratado de Alonso de Castrillo, inicios del S.XVI que son el comienzo del famoso siglo de Oro español, un período histórico caracterizado por los grandes descubrimientos, la producción de obras artísticas y el desarrollo del absolutismo político, Castilla vive un tiempo de transición y consolidación a finales del siglo XV, etapa en la que se produce el nacimiento de una nueva Corona fruto de la unión de Isabel y Fernando, los Reyes Católicos, y en tan sólo cien años, la nueva forma política pasa de ser, desde finales del siglo XV, un reino de reinos conformado como **monarquía medieval**²² a convertirse en una de las grandes **monarquías**²³ europeas a mediados del siglo XVI, si bien, no entendida como monarquía absoluta en su concepto ya que el Absolutismo español es más laxo, a pesar de copiar ceremoniales y protocolos de la Corte de Borgoña. La España de inicios del S.XVI era un Estado emergente, aunque los Reyes del S.XVI, Carlos V o su hijo Felipe II, no tomaran decisiones de manera unilateral guiados por la gracias de Dios, sino que solían convocar Juntas, Comités expertos de teólogos y sabios como apoyo a sus decisiones, pero la intención de Carlos V ya caminaba hacia un gobierno que buscaba la concentración todo el poder en las manos del Rey (Varela, 2001, pág. 124). Las Cortes Generales, a pesar de haber perdido peso, siguieron manteniendo dos funciones vitales para la Corona, la validación de la persona que sería el heredero a la Corona, así como la autorización sobre la imposición de tributos. El origen del Estado moderno se gesta en el S.XVI en toda Europa, un

²² **Monarquía medieval:** *El primer elemento común de los Estados medievales es la Corona como institución abstracta que separa la ubicación del poder soberano de las personas que ostentan este poder soberano en cada momento determinado, como encarnación superior del poder político, es decir, de los reyes (Fuente: isipedia)*

²³ **Monarquía absoluta:** *La monarquía absoluta es una forma de gobierno en la que todo el poder recae en manos del monarca, y las denominaciones de su título son variadas, zar, emperador, rey. Y la división de poderes brilla por su ausencia, pues el monarca unifica el centro sobre el que se dirigen estos tres poderes. (Fuente: Elaboración propia)*

continente formado por diferentes reinos con diferentes monarquías, pero con un conjunto de variables comunes en su concepción de la economía, la sociedad, los nuevos inventos, las nuevas técnicas, y el peso que empieza a tener el individuo. El imperio de los Austrias era heterogéneo en la organización y gestión de sus territorios, con regímenes políticos diferentes tanto en su composición como en su organización, grandes distancias entre unos reinos y otros, por esto es un imperio con dificultades para realizar funciones de gobierno desde un único punto del Reino dirigiendo en sus gobiernos a todos los países, en cambio el Gobierno de las ciudades se gestionaba de forma local, dada la elevada dispersión geográfica; este hecho, es determinante en la fractura de la paz social que originará en las ciudades su enfrentamiento con la Corona, pues son estos gobiernos locales quienes gestionaban los tributos y las principales decisiones de forma unilateral; este asunto lo explicaremos más detalladamente dada la relevancia que tiene en la creación del Tractado, obra referente del republicanismo castellano. El rey realiza una función integradora como maestro de las órdenes militares, con el permiso del propio Papa como representante principal en la conquista de América, siendo el soberano único del Reino en su conjunto, un Reino con una amplísima extensión, una elevada dispersión de territorios, con diferentes estructuras sociales y económicas, diferentes credos religiosos, y legislaciones propias que regulan las relaciones entre las personas de estos territorios divididos, un Reino que goza de una fortaleza vulnerable dados los elevados riesgos que le rodean. A parte de esta situación política, el apasionante siglo XVI, es una época en la que se gestan desarrollos técnicos que pervivirán hasta nuestros días, se evolucionan los pesos, las medidas, el cálculo, las matemáticas, el álgebra o la geometría, conocimientos que se transmiten de unas personas a otras atravesando reinos y territorios a lo largo y ancho de Europa, en la Edad media no hay fronteras como hoy las conocemos, empiezan a crearse a partir del S.XIII con el objeto principal de tener una cartografía más completa, con mejores mapas que puedan delimitar donde está cada población en el territorio, las aduanas comienzan a crearse en el S.XVI con una clara finalidad fiscal para poder aumentar los ingresos de la Corona, el comercio, que precisa rutas definidas también requiere de la evolución de los correos entre los diferentes enclaves

geográficos, muy importantes como auxiliares en la evolución de la red política y financiera, de hecho, es durante el reinado de Felipe II cuando se crea el primer correo entre Burgos e Italia (1579). En estos años, durante el reinado del propio Felipe II también se crea la estafeta, lugar donde entregar y recoger la correspondencia y que proporciona la comodidad de comunicarse entre las personas de distintos territorios, un tiempo marcado por el desarrollo de los medios para ayudar a mejorar el comercio y sus rutas, comienzan a señalizarse los caminos, siendo el Estado quien se erige en creador y garante de estos senderos, de su seguridad, de su mantenimiento y su limpieza con dos objetivos principales, aumentar los ingresos de la Corona y a la vez mostrar su preocupación por el bien común de todos los ciudadanos, e incrementar el inmenso valor que aportan en el cuidado de todos los que viven en el Reino, otro ejemplo es que durante el reinado de Felipe II se gestaron las rutas del trigo, la sal o los metales preciosos. Una reflexión sobre el **Siglo de Oro español**²⁴ debe estar correctamente enmarcada, no se debe abstraer del objeto principal de esta investigación, centrada en ámbitos de naturaleza política y social, con el objetivo de mostrar la obra “Tractatus” de este fraile trinitario llamado Alonso de Castrillo, sus razones de publicación, su influencia y su sentido republicano, así como explicar los teólogos republicanos menos conocidos en estos años. De una forma u otra el siglo XVI presenta la llegada de la **Modernidad**²⁵, no sólo en España sino en el resto de Europa, es por esto, por los problemas que España ha tenido para digerir esta etapa histórica, que el capítulo también se configura como una reflexión de interés, este cambio en la forma de gobernar es notorio y definitivo hasta nuestros tiempos, pues la necesidad de conquistar más territorios provoca la necesidad de obtener dinero de los contribuyentes como financiador de estas batallas; la Corona asume cada vez mayores

²⁴ **Siglo de Oro:** Siglo que comienza con la publicación de la Gramática castellana de Nebrija en 1492 y finaliza con la muerte de Calderón en 1681, época próspera y muy productiva en cuanto a realización en las diversas artes, pintura, literatura... (Fuente:Elaboración propia)

²⁵ **Modernidad:** Época que comienza cuando la razón se impone a la religión, y comienzan a desarrollarse organismos estatales cuyo fin es la supervisión y control de los individuos. (Fuente: Elaboración propia)

competencias y funciones (Ribot, 2006, pág. 18). Un siglo que, desde el arte produjo gran parte de las obras españolas reconocidas a nivel global –de **naturaleza pictórica y literaria**²⁶– sentó las bases, al mismo tiempo, de la decadencia que la Corona sufriría después y que arrastraría hasta el siglo XX, Una España trágica y feliz a la vez. (Saavedra Fajardo, Empresas Política, 1972, pág. 15), con grandes figuras del mundo artístico, escritores como Quevedo, o pintores como Velázquez, y es que, sin lugar a dudas, las frustraciones que se generan al iniciar el análisis político de la época, se disipan cuando uno ingresa en el estudio del arte español del siglo XVI, años en los que nacen una serie de artistas cuyas obras perdurarán a lo largo del tiempo y con carácter universal. (Trevor-Roper, 1985, pág. 49). Todos los errores que se cometieron en el ámbito de las relaciones internacionales, de la economía y de la ciencia política son aciertos cuando el investigador se sumerge en uno de los más brillantes tiempos de producción artística peninsular, el citado siglo, como en política, marca una etapa de transición, la que tiene lugar entre el Renacimiento y el Barroco (2004, pág. 168). Dentro de esta inmensa producción cultural, debemos resaltar la pasión por el coleccionismo de Felipe II, o la admiración por la obra de Tiziano de Carlos V. En la etapa del renacimiento el gobierno del Estado empieza a tener poder, entienden que es necesario modernizar la administración estatal por la aparición de diferentes áreas de gestión que debido a su expansión y crecimiento empiezan a especializarse, tales como la diplomacia, la organización de un ejército cada vez más numeroso, o la necesidad de unos servicios burocráticos eficientes para poder sostener los diferentes departamentos que componen el Estado, se inician una serie de asuntos comunes a todos los Estados que ayudan a su desarrollo y especialización en tareas que antes no les preocupaban. El siglo XVI es un siglo que viene marcado por la intervención del Estado en diferentes áreas en las que previamente no participaba, se empieza a formalizar y profesionalizar el Derecho, se organiza la Armada Invencible o la Cultura, que vive un desarrollo sin precedentes,



²⁶ Obras de la época en **literatura**: *Tragicomedia de Calisto y Melibea de Fernando de Rojas, Lazarillo de Tormes de autor anónimo o Don Quijote de la Mancha de Miguel de Cervantes. Grandes autores pictóricos como Diego Velázquez, Bartolomé Esteban Murillo o José de Ribera. (Fuente: Elaboración propia).*

como el desarrollo y penetración de la lengua castellana, el aumento en las competencias de la Corona provoca el comienzo de la propaganda del Reino, la censura de libros como precaución ante la posibilidad del aumento de seguidores de las ideas pecaminosas de otras religiones, o el aumento de poder y supervisión del tribunal de la Inquisición, tan influyente y determinante en la vida de estos autores republicanos como explicaremos en otro capítulo, también se empieza a gestar el arranque de la contabilidad gracias al desarrollo de las Instituciones financieras, los intercambios comerciales y las prácticas mercantilistas. ¿Influye la política en esta transformación en el mundo de la Cultura? Desde nuestro punto de vista, esto es un rotundo Sí, no sólo el arte cambia, también lo hacen, como hemos señalado brevemente y como se expondrá a lo largo del capítulo, las formas políticas que se desarrollan durante todo el siglo XVI. Este siglo marca un antes y un después en la historia española, no sólo se pasa de una monarquía medieval a un sistema político que pretende ser absolutista, fruto de la **Contrarreforma**²⁷ y debido al compromiso que la Corona guardará, –con el ánimo de mantener su hegemonía a nivel global- Castilla impondrá al resto de Estados europeos sus políticas económica, la Contrarreforma fue un movimiento de defensa que surgió a partir de dos vías, una vía religiosa, en los que se defendían los valores católicos como única religión contra el protestantismo que intenta penetrar en los círculos académicos, y otra vía política, en la que el Imperio germano español se mostró como principal baluarte para la defensa de este movimiento, un imperio que propagó la contrarreforma a lo largo del extenso territorio que ocupa hoy casi toda Europa. Debido a la entrada de plata de las Américas, la Corona castellana escaló a la primera posición económica e imperial como primera potencia mundial, se unieron dos ingredientes que ligaron perfectamente entre sí, por una parte la religión católica y cristiana, y por otra parte una expansión capitalista (Trevor-Roper, 1985, pág. 35), de la



²⁷ **Contrarreforma:** Cuando Martín Lutero comienza a propugnar la reforma protestante de la Iglesia Católica, ésta, con objeto de defenderse, convoca el Concilio Ecuménico de Trento en 1545 y proclama el pontificado del Papa Pío IV en 1560 hasta el fin de la Guerra de los Treinta Años, en 1648, acentuando el poder de la Iglesia católica sobre los nuevos avances protestantes a lo largo de Europa (Fuente: Elaboración propia)

mano del nacimiento de la Modernidad, el país desarrollará una particular actitud frente al racionalismo, frente al laicismo y la tolerancia, frente al pensamiento –muchas veces político, por ejemplo el de Don Nicolás Maquiavelo- de los intelectuales europeos que desarrollarán su trabajo a partir de entonces. Dos hechos principales marcaron la Contrarreforma, la fundación de las órdenes religiosas y el famoso Concilio de Trento (Serra, 1975), un Concilio en el que la Iglesia consiguió recuperar sus derechos, así como pactar la obligación de los príncipes a que ordenasen a los ciudadanos que respetaran al clero, un estamento con privilegios fiscales y exenciones de impuestos, también se protegieron sus patrimonios, y se regularon las competencias de los tribunales eclesiásticos; se imposibilitó a la jurisdicción civil a entrometerse en los asuntos eclesiásticos, con el objeto que la Iglesia tuviese jurisdicción, normas propias e inmunidad dentro de los Estados en los que habitaba de forma regulada, gracias al Concilio celebrado en la ciudad italiana de Trento (Varela, 2001, págs. 65-66). En este siglo creador el individuo adquirió mayor relevancia, empezó a estudiarse el comportamiento humano, la conducta, se fundó la psicología, centrada en el estudio del pensamiento humano. Las líneas que siguen pretenden mostrar la evolución y transformación en Estado Moderno de este imperio y el resto de Europa a lo largo de este Siglo, al mismo tiempo, el texto describe y evidencia la crisis política, social y económica que estos cambios rápidos produjeron en la comunidad social que vivía bajo el paraguas de la Corona hispano-germana. El fin último de esta explicación de los cambios políticos, tecnológicos y económicos que vive la España de la época es poder comprender el contexto en el que nace la obra de Alonso de Castrillo, así como explicar la realidad de la llegada de la dinastía de los Austrias, y detallar una realidad que ha sido modificada y sesgada por los historiadores y que penalizó a España en su desarrollo futuro.



3.6.1. Los Reyes Católicos: Iglesia y nobleza como principales apoyos

La España del siglo XV estaba dividida en tres reinos cristianos: Castilla, Aragón y Portugal, tres territorios que eran reinos completamente independientes con enormes retos –el principal la Reconquista- de gran calado frente a sí, de hecho, es la propia Reconquista la que une a los diferentes Reinos en un objetivo común que es recuperar las tierras conquistadas, convirtiéndose en una cruzada contra los usurpadores. En otoño del año 1468, **Enrique IV**,²⁸ Rey de Castilla, reconoce a su hermanastra Isabel –fruto de presiones provenientes de algunas familias aristocráticas- y en enero del año 1469 ésta decide casarse con Fernando, Rey de Aragón, siendo un 19 de octubre del año 1469 cuando Fernando, Rey de Sicilia y heredero al trono de Aragón contraía matrimonio con Isabel, heredera del reino de Castilla en la ciudad de Valladolid, fecha que es importante porque marca el nacimiento del futuro estado moderno español, uno de los más antiguos junto al Reino de Francia y al Reino de Inglaterra, es un hecho que la formación de las Dinastías goza de mucha importancia en la creación de los Estados nacionales. Así tanto la familia de los Trastámara en España, como los Valois en Francia o los Estuardo en Inglaterra gozan de esta posición, y pueden ser denominadas Dinastías, pues son uniones reales formadas por ramas colaterales y relaciones de parentesco directo entre la pareja (Bernal A. M., 2007). En esta época la Corona comienza a ser un símbolo objetivo que afirma la continuidad del poder y empieza a posicionarse en grado de importancia por encima de los reyes, en otras palabras, la monarquía se erige en un ente garantizador de la continuidad del poder político que debe estar por encima de personalismos. Durante los últimos años de reinado de Enrique IV, la Corona española perdió mucho poder, reinaba la anarquía entre los diferentes poderes, el rey era utilizado por la nobleza,



²⁸ **Enrique IV**: Hijo de Juan II y de María de Aragón, Rey de Castilla entre 1454 y 1474.

que se aprovechaba de su debilidad, y le extorsionaba consiguiendo derechos reales y propiedades, las ciudades se unían en federaciones para poder proteger sus intereses y libertades, llegando a establecer acuerdos de derecho internacional de forma directa con grandes potencias extranjeras ante la falta de un poder superior, estas ciudades y su gobierno tenían cierta independencia en la toma de decisiones motivado por un vacío al que la Corona no conseguía llegar ni tampoco era su intención. Con la muerte de Enrique IV en el año 1474, Isabel se convierte automáticamente en Reina de Castilla, su matrimonio provoca una guerra civil en territorio castellano que dura hasta el año 1479, sin embargo a pesar de las numerosas muertes después de esta larga guerra civil, la victoria por parte de Isabel y Fernando se produce gracias al vasto conocimiento militar que Fernando poseía y al apoyo de las familias castellanas más poderosas de la época, hablamos de los Enríquez, de los Mendoza o de los Álvarez de Toledo. Los Reyes Católicos en las Cortes de Toledo de 1480 anularon las evidentes concesiones y donaciones de tierras que Enrique había otorgado a la nobleza, limitaron la jurisdicción criminal de los señoríos, y otorgaron poder a los Corregidores como garantes de la defensa de la jurisdicción real frente al resto de jurisdicciones, la Unión de Castilla y León con Aragón y Cataluña, es un ejemplo de anticipación y modernidad, unión con la que se ampliaron los territorios gestionados por la monarquía, aumentaron el número de súbditos que pertenecían al reino, aumentaron los ingresos de rentas, y por tanto el incremento de poder para el nuevo Reino. Fernando comienza la creación de una especie de nacionalismo por solidaridad entre los Reinos, sin embargo es una España que tiene dos debilidades principales, por una parte cuenta con una población heterogénea, con diferentes razas y religiones sin un sentido común de pertenencia, y por otra parte, carece de un sistema de instituciones políticas similar para todos, era un Reino que estaba compuesto por una diversidad de pueblos con leyes propias, de hecho en Aragón, se desarrolló la figura del “Justicia” como órgano que garantizaba y controlaba los derechos territoriales en las Cortes, una figura que emerge como garante de los aragoneses ante el Reino de Castilla, lugar donde viven los Reyes. Un aragonés era extranjero en Castilla y lo mismo sucedía para un castellano en el Reino de Aragón, en todo caso ante este reto unificador es notoria

la maestría de Fernando en los asuntos políticos, fue un rey reconocido como gran estratega, a quien el propio Maquiavelo alabó por su eficiencia e inteligencia en la toma de decisiones (Carande, Carlos V y sus banqueros. Vol 1. La vida en Castilla, 1990, pág. 7) . El triunfo isabelino en la guerra civil castellana produjo la tan ansiada –por muchos- unión de los reinos de Castilla y Aragón y el nacimiento de lo que posteriormente será la Corona española, fueron los propios Reyes quienes en las Cortes de Toledo de 1480 expresaron de viva voz la unión de las dos coronas para darle fuerza a la unión como un hecho que esperaba quedara marcado en la historia de España (Maravall J. A., El concepto de España en la Edad Media, 1981, pág. 469), el nuevo estado, como en el caso francés o inglés, nació gracias a una unión entre casas reales, obviamente no existían en la época ciudadanos ni tampoco naciones tal y como las entendemos en la actualidad. La unión de las dos Coronas fomenta el desarrollo de un proyecto común, y es muy interesante como se intenta proclamar la unión como hermanos de todos los habitantes de los dos reinos (1956, pág. 240), con la victoria sobre el reino nazarí en Granada en el año 1492, y en la que la familia del propio Castrillo a través de su abuelo, tal como ya hemos indicado en el primer capítulo participó de forma directa y se produjo la conversión al cristianismo de su familia judía, los Arresdupe que cambiaron su apellido por el de Castrillo, la nueva corona ocupará dos tercios de la península ibérica, un territorio amplio que poseía en su interior una población de aproximadamente diez millones de habitantes, en la que el pueblo castellano representaba tres cuartas partes -mucho mayor- mientras que sólo una cuarta parte la formaba el Reino de Aragón. Los éxitos, tanto a nivel interno –con la guerra civil castellana- como a nivel externo –la Conquista de Granada- produjeron en la sociedad la visión de la corona católica como un gobierno aventurero, sin miedo, con ganas de afrontar el futuro. La nueva Corona emanada de la fusión no produjo a corto plazo, ningún cambio en la estructura política y gubernamental castellana o aragonesa, en aquellos tiempos la administración se delegaba en tres capas, un primer estamento estaba formado por los Señoríos, que podían ser de la Nobleza, o del Clero, el rey delegaba a los señores (nobleza, militares o clero) el control de grandes extensiones de producción agrícola y ganadera a cambio de un pago de impuestos negociado, como ejemplo la

mitra de Toledo, que administraba un territorio muy extenso, ocupándose de los asuntos económicos, administrativos y judiciales de todo el área que englobaba, una segunda capa la conformaban los territorios de Realengo, formados por los municipios, comarcas, villas y ciudades, donde se nombraban autoridades delegadas que los gobernaban y la tercera capa era la Corona, que se encargaba de la diplomacia, la política fiscal y el gobierno del Reino, es decir, de las cuestiones más estratégicas necesarias para su funcionamiento y crecimiento (Pérez J. , La España del S.XVI, 1991, págs. 20-21). Las Ciudades se entendían como motor económico y gestor político en el día a día de sus habitantes y Corona como responsable de la política exterior del Reino. Otra variable diferencial de la época de los Reyes Católicos es el compromiso de estos tres organismos citados, Señoríos, Ciudades y Corona, en la defensa de la religión católica y sus símbolos, así como en la progresiva homogeneización cultural de los individuos que habitaban en el nuevo Reino. La Inquisición española viene marcada por los propios Reyes, y su afán por crear una nación española cristiana, anhelaban la creación de una estructura central sobre la que pudieran influir y que persiguiera al hereje, primer escollo para la unificación de religión, de este modo en el año 1478 y tras muchas presiones obtuvieron una bula del Papa Sixto IV, donde se les conferían plenos poderes para crear la Inquisición, así como nombrar a sus principales autoridades. La Reconquista, la cruzada de recuperación de los territorios propios, fue una decisión estratégica del Reino que marcará los tiempos políticos, esta Corona unida a la iglesia se consideraba el principal baluarte para la protección y el desarrollo del cristianismo en el mundo, una Corona e Iglesia que perseguían objetivos comunes, y con una forma de proceder semejante, una unión entre ambos poderes en la persecución de un objetivo común que era crucial para el desarrollo del reino y la homogenización del cristianismo en el resto de reinos, una relación entre Iglesia y Estado que comienza con la toma de Granada, en la cual la Iglesia católica participa en primera persona, ya que el arzobispo de Toledo, Pedro Gonzalez de Mendoza entra en cabeza a la ciudad con sus tropas y pone la cruz y el estandarte real como prueba de la toma de la ciudad andaluza, participación activa por parte de la Iglesia en la cruzada contra el ejército infiel que muestra el grado de compromiso con la causa . El

rey se erige como patrono universal, son los patronos de la Iglesia en sus Reinos, pero siempre contando con la participación y consejos del poder de la Iglesia como uno de sus principales apoyos, un poder eclesiástico cuya principal preocupación en estos años era que la Cristiandad sobreviviera y saliera reforzada (Varela, 2001, pág. 22). La relación Iglesia y Estado en Castilla fue decisiva en el proceso de formación de los Estados, pues dieron peso al Estado en su relación con otros Reinos, y también en su relación con los súbditos, un Estado cuya primera misión era conseguir que los súbditos sirvieran a Dios y siguieran sus normas, ciudadanos que tenían la opción de escoger que sus almas se salvaran y fueran al cielo, y así lo indicaban los propios Reyes Católicos al transcribir la bula fundacional de Sixto IV en el año 1478 en las que se le otorgaban poderes para nombrar a los Inquisidores (Varela, 2001, pág. 51). Los reyes tuvieron mucho peso en el nombramiento de los obispos y otras competencias que les conferían cierto poder, también solicitaron una bula a Alejandro VI en el año 1493 con el objeto de reformar los monasterios, y cuando este se la concedió le dieron plenos poderes a Cisneros para que acometiese este encargo, otra de sus decisiones como la exención de ciertas órdenes del pago de impuestos para poder recuperarse de la grave situación económica que vivían, y la concesión de bulas y diferentes concesiones debido a las ayudas que éstas aportaban en su misión evangelizadora y en la fidelización de cristianos capturados, tal como indicamos previamente con la Orden trinitaria, orden a la que pertenecía Alonso de Castrillo. En resumen, la llegada de los Reyes católicos fue un impulso para el fortalecimiento de la Iglesia así como para la imposición de la religión cristiana como único dogma en la península, la unidad existente entre la Iglesia y la Corona fue vital al entender un mismo objetivo para el Reino, de hecho, aproximadamente la mitad de las rentas del Imperio eran manejadas por la Iglesia, en el Estado era necesaria una religión única para obedecer las leyes dado que estas leyes tenían un origen divino, en el momento que finalizó la Reconquista, los términos de la paz, aparentemente tolerantes y respetuosos con el vencido, se volvieron con el tiempo una acción arbitraria e irrespetuosa de las libertades (Lynch, Los Austrias, 2000, pág. 40). La imposición de la fe católica a todos los habitantes, así como el destierro de aquellos que podían amenazar su supremacía, judíos y moros,

fueron ejemplos del orden único que impusieron los Reyes católicos, Isabel y Fernando. El gran número de personas que querían formar parte de la Iglesia provocó un crecimiento exponencial de sus miembros, así a finales del S.XVI se calcula que este estamento estaba formado por doscientas mil personas (Varela, 2001, pág. 71). El Estado a través de la Recopilación de las leyes de Castilla concedía garantías para asegurar la independencia de la Iglesia, desde asegurar la relación de superioridad con sus creyentes, mantener la lid en su jurisdicción eclesial, o proteger el patrimonio eclesial, tanto los impuestos (que los Reyes alguna vez solicitaron como préstamo con el fin de proteger al cristianismo), como las propiedades, si bien, en ciertas ocasiones fue el Estado quien dictó leyes en contra de la Iglesia, como la suspensión de los entredichos, es decir, la suspensión del culto por parte de la Iglesia cuando ésta penalizaba a pueblos enteros o parroquias si los causantes sólo eran los particulares, causando alarma pública. La relación Iglesia y Estado estaba evolucionando de manera que el Estado protegía a la Iglesia y sus derechos adquiridos, pero poco a poco se hacía con un espacio mayor de la cosa pública. Existían tres factores que penalizaban al Estado en sus relaciones con la Iglesia, el creciente poder económico del clero, las imperiosas necesidades financieras de la Corona que la hacían más débil, y los elevados gastos del Estado principalmente militares debido a su política exterior, dada esta situación económica, tanto Carlos V como Felipe II crearon impuestos eclesiales para poder sostener al Estado. La variedad en el tipo de impuestos era alta, las tercias reales, que era un tercio del diezmo, los subsidios, apoyos económicos puntuales para determinadas campañas militares, y el excusado formado por la tercera mejor comunidad que debía pagar el diezmo al Estado y no a la Iglesia como se hacía habitualmente, hubo otras contribuciones puntuales y no recurrentes de la Iglesia, como cuando los Reyes católicos exigieron la mitad de sus reservas de plata para la campaña contra Portugal. En resumen, la Iglesia al igual que el pueblo fue otro foco al que los Reyes dirigieron sus acciones impositivas perdiendo peso de forma progresiva en la toma de decisiones de la Corona debido a que el absolutismo monárquico avanzaba firme en su paso hacia una Corona que progresivamente tuviera mayor cuota de poder.

3.6.2. El descubrimiento de América, una conquista poco aprovechada por la Corona

El descubrimiento de América en el año 1492 marca, junto con la liberación de Granada, el inicio de la monarquía moderna española, en ambos procesos, la ocupación de las tierras se produce de la misma manera, es decir, invadiendo y conquistando las tierras. El mítico viaje de Colón muestra la fe y habilidad emprendedora de los Jefes de Estado, concretamente de Isabel, tanto el aventurero como la Reina estaban convencidos del apoyo de la Divinidad en esta nueva aventura, el descubrimiento y el mundo de oportunidades que abría no sólo para la Corona sino también para cualquier individuo que pudiese participar de la aventura, mostraban el marcado optimismo que imperaba en la España de inicios del siglo XVI (Bustamante, 2000, pág. 39) . Muchos aventureros a través de viajes imitaron el espíritu emprendedor y aventurero que generó Cristóbal Colón con el descubrimiento, un mundo de posibilidades al que todos querían llegar, si bien, muchos quedaban por el camino, en peligrosos viajes, y salvajes llegadas a un mundo desconocido y peligroso (2000, pág. 43). Castilla descubre el océano como medio de comunicación perfecto para establecer relaciones entre territorios enormemente distanciados, se debe acentuar la importancia de la comunicación por ultramar a través de tres continentes diferentes, América, Europa y Asia. Para la Corona era muy importante poder garantizar la inviolabilidad de la correspondencia privada, de hecho era delito grave el abrir cartas, así con el descubrimiento de América, los procesos y la forma de trabajar comienza a variar, se establecen tres niveles de comunicación, la correspondencia oficial, la correspondencia de los mercaderes, y las cartas de los emigrantes, todas las vías de transporte se regulan a través de un marco legislativo con el objeto principal de proteger esta confidencialidad en el envío y recepción de la información. A los ciudadanos que decidían emigrar

a tierras de ultramar se le otorga la libertad, el acceso directo a la propiedad de ciertas tierras, y se les cedían franquezas, beneficios fiscales para poder hacer las explotaciones beneficiosas en un corto espacio de tiempo sin tener que abonar sumas elevadas de impuestos que penalizasen las inversiones iniciales, se organizan expediciones y aumenta la explotación de las actividades productivas en las tierras conquistadas (Bernal A. , 2005), en resumen con el descubrimiento del nuevo mundo se abría un mundo de posibilidades, embarcando entre los años 1499 y 1508 varias expediciones con el objetivo de descubrir las maravillas y riquezas del nuevo continente americano. La creación del Imperio español en los territorios de ultramar se realizó por contratos entre la Corona y los conquistadores, que eran empresarios que arriesgaban su inversión, dado que la subvención económica de la Corona castellana en la conquista no fue muy elevada, en los primeros viajes de Colón, la Corona invirtió aproximadamente una quinta parte del total, y Colón obtuvo de capital privado los cuatro quintos restantes, en estos dos primeros viajes que realizó Colón y su expedición la Corona gozaba de fondos económicos debido a los bienes que acababa de confiscar a los judíos, a la vez que diferentes prestamistas le emitían letras como deuda, de esta manera el tercer viaje de Colón ya se financió completamente con capital privado, lo que provocó la renuncia al monopolio estatal de la explotación de los recursos en las Indias. En el año 1503 se creó la Casa de Contratación en Sevilla para limitar la financiación pública y abrir los nuevos territorios a la explotación de los conquistadores bajo control y licencia por parte de la Corona, una monarquía ya estructurada administrativamente de manera más profesionalizada y que se encargaba de aprobar las expediciones y se centraba en la recaudación de parte de los beneficios que resultaban de las actividades mercantiles, un ejemplo de recaudación para la Corona era el quinto, es decir, que la quinta parte del beneficio de la expedición pertenecía al Estado, esta supervisión y gestión obligaban a tener una administración seria y competente. Otra de las tareas de la Corona era la organización de la administración de los entes locales en los territorios conquistados, los beneficios en la explotación de las tierras sufragaban los gastos ocasionados en estos territorios, aspectos que la Corona también apoyaba como la inversión privada de múltiples maneras, a través de beneficios

fiscales, donaciones de tierras, o mercedes. La corona participaba en el negocio más fructífero, es decir, la explotación de las minas, y cedía otros negocios, tales como la venta de armas o el comercio de esclavos. Este período histórico está marcado por las innumerables proezas de algunos expedicionarios y aventureros, como en el año 1513, **Ponce de León**²⁹ junto a su piloto, el marinero Antón de Alaminos descubren la Florida o seis años después, Núñez de Balboa arriba a Panamá, controlando el istmo y creando una base hacia el Océano Pacífico, otro reconocido aventurero, Hernán Cortés, conquista México entre los años 1520 y 1540, mismas fechas en las que Francisco Pizarro inicia la conquista del Perú. En apenas treinta años, y ya bajo el paraguas de nuevo rey, en este caso Carlos I, la Corona despunta convirtiéndose en una gran potencia europea, de la mano de la conquista inicia la colonización y los debates morales asociados a la misma, como es sabido, las poblaciones indígenas existentes en territorio americano no encajaban en el modelo cristiano imperante en la España de la época, y comienzan a verse las contribuciones de teólogos que defendían el proceso de conquista como una misión civilizadora para cristianizar a las poblaciones indígenas. Francisco de Vitoria, el fundador de la conocida como Escuela de Salamanca, se hace una persona relevante precisamente por formar parte de este debate alrededor de la conquista y de los derechos que poseían o deberían poseer los indígenas americanos que vivían en las tierras descubiertas. Algunos autores criticaron el poco interés que suscitó el problema económico que vivía el Imperio a causa de las Indias a pesar de la importancia que tuvo (Bernal A. , 2005, pág. 176). Los frailes o misioneros cristianos llegaron a las Américas a partir de la década de los años veinte del siglo XVI, las primeras órdenes religiosas en pisar suelo americano fueron los franciscanos en el año 1523, después llegaron los dominicos en el año 1526 y posteriormente los Agustinos en el año 1533, una llegada de las órdenes religiosas que mostraba un claro compromiso con el proyecto cristiano defendido por la Corona española desde Isabel y Fernando, el Papa



²⁹ **Juan Ponce de León y Figueroa** (*Santervás de Campos, 8 de abril de 1460*) – *La Habana, julio de 1521*), *El primer gobernador que tuvo la isla de Puerto Rico, también descubrió la Florida, y fue una gran explorador y descubridor español* (Fuente: *Elaboración propia*)

Alejandro VI concedió una bula *Inter Coetera* proclamada el año 1493 donde encargaba la misión evangelizadora de los pueblos nativos, y en menos de cuarenta años se crearon cinco sedes metropolitanas, y veintinueve episcopados, se construyeron gran número de templos, y habían llegado miles de misioneros (Varela, 2001, pág. 46), después de más de quinientos años se puede afirmar que la llegada del cristianismo al sur y al centro de América se cimentó sobre pilares sólidos, territorios en los que la llegada de misioneros de religiones protestantes fue mínima. Fueron muchos los intelectuales de la época –entre ellos Vitoria- que defendieron los derechos de las poblaciones indígenas americanas, **Bartolomé de las Casas**³⁰ destacó en esa defensa, luchó activamente en tribunales y foros de alto nivel porque los grupos indígenas y las personas que formaban parte de estos pueblos fuesen considerados iguales a cualquier cristiano que habitase en el Reino de las Españas, un empeño que tuvo éxito, pues en el año 1530 un Real Decreto prohibía la esclavización de los indios, un decreto que fue revocado debido a las presiones de algunos nobles y miembros relevantes de la sociedad cuatro años después y que en el año 1542, sufrió una nueva modificación obligando a los propietarios de esclavos a mostrar títulos de propiedad. Todos los monarcas españoles compartirán un objetivo común en aquellos años, el deseo de controlar las Américas, pues en sus entrañas se encontraban los medios materiales y metálicos necesarios para financiar al nuevo Estado y poder llevar a cabo los planes visionarios del mismo, una llegada de metales preciosos a la península, que provocó un desarrollo administrativo y económico de la Corona y

la Corte.

³⁰ **Bartolomé de las Casas** *O.P.* (*Sevilla, 1474 o 1484¹ -Madrid, julio de 1566*) Fraile perteneciente a la orden de los dominicos y protector de los indígenas en el proceso del descubrimiento de América. Su persona gozó de alta estima y protagonismo en América. Tal como otros teólogos del momento, escribió sobre diferentes disciplinas, teología, filosofía o derecho, como principales, pero sobre todo se le reconoce por su defensa de los derechos de los americanos en la conquista. A parte como dominico fue *obispo de Chiapas* en el *Virreinato de Nueva España*. (Fuente: Elaboración propia)

3.6.3.1. La monarquía de la dinastía Habsburgo, camino al absolutismo

La monarquía, desde el reinado de Carlos I en adelante, hará innumerables esfuerzos por concentrar y centralizar progresivamente el poder bajo su mando, y se conseguirá definitivamente con el reinado del hijo de Carlos, el monarca Felipe II. Isabel fallece en el año 1504 sin embargo hasta que no desembarca en Castilla su hija, Juana I, quien vivía en Flandes con su marido, el rey Felipe I, el testamento indica que debe seguir gobernando su padre, el Rey Fernando, en el año 1506 los nuevos Reyes, Felipe y Juana toman posesión, pero el repentino fallecimiento de Felipe I provocó que Fernando dirigiera la Corona hasta su muerte, Felipe I en sólo cinco meses de reinado había suspendido el Santo Oficio y derogado la figura del Inquisidor General, con todos los ingresos que suponían para la Corona. En los comienzos del S.XVI las ciudades ganaron peso como estructura política, unas ciudades castellanas con leyes propias, y una justicia, defensa y tipo de comercio diferente en cada una de ellas. El auge del Estado y un incremento de funciones administrativas obligó a las ciudades a ceder poder al Gobierno central, ya que en este siglo aún no existía un Estado nacional, un Estado en estos años que centraba sus esfuerzos en anexionar territorios para proteger sus entradas, es decir, con el objeto de dificultar la posible invasión de otro Estado, situación que motivó el nacimiento de las fronteras y las aduanas. Entre los años 1510 y 1516 Fernando incentiva y desarrolla una política exterior efectiva y basada en acuerdos, crea un imperio colonial e incorpora enclaves estratégicos en el Magreb para poder fomentar el tráfico entre Castilla y las colonias, es reconocida por muchos historiadores la tremenda visión estratégica en la toma de decisiones del monarca español, en estos tiempos el gobernante se ocupa principalmente de las relaciones exteriores, en la política internacional, pues propicia la creación de la Armada Invencible, motiva

a sus súbditos a través de la religión, negocia con el Rey de Francia, establece relaciones con Inglaterra, o provoca matrimonios cuyo fin es político, se está gestando un universalismo mercantil y financiero en el conjunto de Estados que componen Europa, comienza a desarrollarse la diplomacia cuyo objetivo principal es dar consejos para engrandecer el Estado, se desarrollan nuevas formas de relación entre Estados, tales como la alianza o la liga, en definitiva comienzan a interactuar los Estados en sus relaciones tanto políticas como económicas, ya no son actividades independientes sino que ambas se necesitan mutuamente, el profesor Maravall indica que la conexión de del Estado con el inicio del capitalismo se basa en la protección de los mercaderes para poder realizar sus actividades comerciales, pues son gran fuente de ingresos para la Corona (Maravall A. , La oposición política bajo los Austrias, 1972). En el año 1516 fallece Fernando de Aragón y comienza a organizarse la llegada al trono de Carlos, Duque de Borgoña, un conjunto de negociaciones en las que se alcanzan acuerdos con Francia e Inglaterra, la figura política y estratégica de Fernando el Católico como dirigente en los años que transitan entre la muerte de Felipe I en el año 1506 y la muerte del propio Fernando en el año 1517 es determinante en el Reino que se está formando y el poder que está alcanzando, un monarca con una visión de futuro y de expansión que colocó al Reino de Castilla en una posición hegemónica durante un corto espacio de tiempo. El tránsito de Dinastía, de los Trastámara a los Habsburgo, provoca el paso a un gobierno descentralizado, donde convergen diversos territorios, pueblos, razas y religiones a lo largo del Imperio, es cierto que el reinado de Carlos V comienza con una clara influencia de personas de Flandes, pero de forma progresiva sentía a todos los Reinos del Imperio como iguales, de hecho, lo deja escrito en su testamento, un imperio que hereda Carlos, como podremos ver en el mapa a continuación, que estaba formado por varias posesiones provenientes de tres linajes diferentes: De un lado los Habsburgo, de otro los Borgoñeses, por último los peninsulares castellanos y aragoneses (Hale, 1996, pág. 77), era un verdadero reto gobernar el nuevo Imperio y que todas las provincias se sintiesen queridas por igual dada la amplia extensión y divergencia de características entre ellas (De Solórzano, 1647). El inicio del Emperador en sus funciones es complicado, ya que una vez

alcanzado el poder comienzan las disputas en sus relaciones de poder con los gobiernos de las ciudades, sin embargo Carlos I, después de la revuelta de los comuneros ocurrida en el año 1521 incorpora en el Gobierno del Reino al Condestable de Castilla, Íñigo Fernandez de Velasco y al Almirante Fadrique Enríquez y en el año 1523 convoca Cortes en Valladolid para promulgar la integración de la Corona de Castilla en el Imperio que dirige y dos años después se compromete con la princesa Isabel de Portugal, naciendo en el año 1527 el heredero, Felipe II, hechos que acercan al Emperador con el pueblo castellano y demuestran la hegemonía de la Corona hacia el resto de tierras que conformaban tan vasto imperio. Con el tiempo, como ya hemos afirmado, la monarquía muta no sólo en tamaño, sino en fondo, el siglo XVI muestra como un monarca tras otro evidencia el tránsito de una monarquía medieval y orgánica a otra de naturaleza absolutista, una monarquía que profesionaliza la administración pública y gestiona gran cantidad de dinero que recauda gracias a los tributos que se imponen al pueblo y con las remesas, cantidades de monedas que llegaban de las Indias por la vía oficial, tanto de la Corona, en forma de quintos, tributos o multas como a través de agentes particulares en forma de saldos por balanza comercial, ahorros o salario, como detalle, el gobierno de Carlos I llegó a obtener un millón y medio de ducados de ingresos que venían de ultramar, Una Corona cuyo endeudamiento alcanzó los treinta y nueve millones de ducados para poder financiar las guerras en las que participaba. El gobierno del Emperador profundiza –algo que también hará su hijo Felipe II- en el desarrollo de la Administración Pública y la burocracia, de la mano de Gattinara –el gran asesor de Carlos I- se implementa una reforma administrativa para mejorar la concentración y centralización de poder en manos del monarca y comienza una época excesiva en dispendios económicos a causa del aumento de los gastos de la Corte (Ortiz, 1984, pág. 78) , Gattinara entiende la figura del Emperador como guiado por Dios y futuro Rey de una monarquía universal, durante esta época se produce un cambio en la forma de gobernar, la Corona empieza a apropiarse del espacio reservado a las libertades individuales, exigiendo y oprimiendo cada vez más a los ciudadanos en el plano económico (Maravall J. A., Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento, 1960, pág. 60), cambio que

contrasta con la necesaria participación de más actores en la vida política resuelta con el papel de los Consejos, órganos asesores del monarca, entre los años 1522 y 1524, el competente asesor del Emperador reforma el mítico **Consejo de Castilla**³¹, en el año 1524 se establece el **Consejo de Indias** con el objetivo de asesorar a la cabeza del poder ejecutivo en los asuntos del Nuevo Mundo, durante estos años nacen dos consejos de naturaleza consultiva: El **Consejo de Estado**³² (1526), formado por el Arzobispo de Toledo, el Duque de Alba, el Duque de Béjar, el Obispo de Jaén, el propio Gattinara y el Conde de Nassau, creado para poder ocuparse de forma global de la política exterior del Imperio y no dejarse llevar por amiguismos y conveniencias según el Reino al que pertenecieran dentro del vasto Imperio ; el **Consejo de Guerra**, dedicado como su nombre indica a los asuntos militares que oprimían las finanzas y gran parte del tiempo de la Corona, el **Consejo de Hacienda** creado en el año 1522 nace en esos años para reorganizar el gobierno de Navarra – incluida también a la Corona- y para garantizar las fuentes financieras de las aventuras bélicas que la Monarquía desarrolla a lo largo y ancho de Europa. En el año 1528 se crea la Real Audiencia del Reino, cuyo fin era organizar y centralizar la justicia Real, defender la soberanía de la ley, en resumen, es una monarquía que está otorgando un elevado peso a la Casa Real, suerte de consejo privado del Rey al peso de los Consejos y la Corte, es decir una monarquía cada vez menos patrimonial y con más peso del Estado, pero menos peso de las ciudades, entendidas estas organizaciones locales como fuente de ingresos para financiar esta política exterior en la que prima el gasto militar. Cambiando de tercio, y desde un aspecto económico-comercial, la España de Carlos I estaba formada por tres economías, Sevilla, entendida y unida con el comercio con las Américas, Castilla del Norte, orientada al comercio de lana ovejera con Flandes y el resto de Europa y Aragón, enfocado hacia el comercio con las potencias del Mediterráneo, en estos años la situación



³¹ *Consejo de Castilla* (Real y Supremo Consejo de Castilla) era el principal núcleo de poder de gubernamental de la monarquía española entre los siglos XVI y XIX. (Fuente: Elaboración propia)

³² Misión principal del *Consejo de Estado* era aconsejar al Rey sobre la política exterior así como el control sobre las embajadas. (Fuente: Elaboración propia)

económica era pésima y el ciudadano percibía que cada vez se le hacía más complicada la subsistencia; se había provocado una tremenda inflación motivada por las compras de materias primas, seda o hierro por parte de ciudadanos extranjeros, lo que provocaba que el ciudadano español no pudiese adquirir bienes de primera necesidad, por lo que se veía en serias dificultades para sobrevivir (Hamilton, 1975, pág. 301). Cuando Carlos V abandona España en el año 1543 incide en enseñar a su hijo el importante papel de los Consejos, así como el orden de la burocracia administrativa como motor del Imperio, para el Monarca es muy importante que Felipe atienda a los sucesos que se producen en otros Reinos, pues siempre pueden afectar positiva o negativamente en su Reino, ya empiezan a percibir que cuando un territorio tiene gripe, puede provocar la enfermedad de otro. Felipe II hereda el trono de su padre Carlos I en un ambiente enrarecido y difícil, su padre se recluye en el monasterio de Yuste en el año 1556, un monarca que leía en lengua francesa, y el castellano todavía brillaba por su ausencia en el día a día, sin embargo a pesar de su influencia extranjera fue el monarca quién inició la profesionalización de la administración pública y la oriento a recaudar dinero y supervisar el cumplimiento de las normas a todos los ciudadanos sentando un precedente que ha durado hasta nuestros días, así como el posicionamiento de poder de la Corona sobre las ciudades de manera que la monarquía con el control del aparato económico y administrativo de los Estados se mantuvo en un plano superior al resto de organismos públicos que hasta ese momento habían tenido cierta independencia en su gestión.

3.6.3.2. Los grandes problemas de la época en Castilla: Política, economía y religión

Las tres palabras esenciales para comprender la España que avanza desde inicios del siglo XVI hasta mediados del siglo XVII, son Política, Economía y Religión, el descubrimiento, las conquistas europeas y las guerras, la mala gestión económica y la defensa de los principios religiosos de la iglesia católica forman parte de la Historia del Imperio Español en el S.XVI. La guerra es un tema central que explica parte de la pérdida progresiva de poder a nivel internacional que sufrirá la Corona española, las Guerras italianas, la Guerra Anglo-Española o la Guerra de los treinta años producían elevadísimos gastos monetarios que muchas veces la Corona sencillamente no pudo hacer frente. Con el descubrimiento de América, aunque suene contraintuitivo, también surgirán problemas de naturaleza económica –que irán acompañados de problemas políticos- que influirán, decisivamente, en la evolución del estado español no sólo durante el siglo XVI, sino también durante los siglos XVII y XVIII. La decadencia que sufre la Corona se comprende, en gran medida, cuando el apasionado investigador se sumerge en la literatura relacionada con la situación política de la época, en estos años se muestra otro de los grandes elementos que marcarán el desarrollo del siglo XVI español, la Contrarreforma y la defensa de la identidad católica. **Lutero presenta las 95 famosas tesis** ³³ en el año 1517, escrito de naturaleza religiosa que despierta años después una traducción en naturaleza política, sin embargo, y como en su momento afirmó Tierno Galván, la Contrarreforma política y todas sus implicaciones, fueron responsabilidad estrictamente española, un ambiente marcado de un lado por el descubrimiento de América, y por otro lado por el liderazgo



³³ **95 Tesis:** redactadas por Martin Lutero y clavadas en formato papel en la puerta de la Iglesia del Palacio de Winterberg en 1517, donde desafiaba directamente el poder de la Iglesia Católica al criticar la venta de indulgencias por parte de algunos religiosos para que el comprador pudiese limpiar sus pecados. Es el origen de diversas religiones protestantes, por ejemplo, el luteranismo. (Fuente: Elaboración propia)

autoimpuesto de un proceso de Contrarreforma religiosa que marcaran el devenir del Imperio unido a una relación cada vez más tensa entre el nuevo Rey y las ciudades, debido al incremento de necesidades económicas por parte de la Corona con el fin de hacer frente a su política exterior y cada vez mayor gasto ocasionado por la Corte.

3.6.3.3. La importancia de la religión católica

El compromiso y firmeza en la defensa de la religión católica es, desde inicios del siglo XVI una de las características de la denominada, Monarquía hispánica (Alcalá Zamora, 1994, pág. 13), la Inquisición medieval nace en la Francia del siglo XII, sin embargo, una vez el reino de Aragón asume este proceso inquisitorial en el año 1249, junto a la unión –descrita anteriormente- de Castilla y Aragón, produjo que la Inquisición se situara en la península ibérica pasando a denominarse, a partir del año 1478, Inquisición española. La inmensa batalla en número de participantes contra la herejía –la Inquisición tenía unos veinte mil discípulos- se desarrolló sin tregua durante los siglos XV, XVI, XVII y XVIII, además del miedo que esta organización basada en la búsqueda de una supuesta justicia generaba al exterior de los territorios, la lógica persecutoria produjo –fruto de las expulsiones- una doctrina de limpieza de sangre, una revisión de religiones originales que se basaba en la comprobación de los linajes familiares, siendo importante demostrar pureza de sangre, pues si no se era capaz de superar la prueba, los individuos de la época no podían ingresar en cargos públicos, órdenes religiosas o universidades. Junto al proyecto que representa la Inquisición, la batalla contrarreformista delinea la identidad española de la segunda mitad del siglo XVI y XVII: una Castilla sobria, aislada, extremadamente ortodoxa, decadente, de hecho, durante estos años, la Inquisición es vista por una parte de fuera del Reino como la necesidad de violencia por parte de los españoles para ser verdaderos cristianos. Uno de los inquisidores más reconocidos, el Cardenal

Cisneros tenía un plan global en el que quería unir los Reinos de Inglaterra, España y Portugal para realizar una cruzada universal con el fin de cristianizar al mundo entero y que descubrieran al verdadero Dios, mención aparte merece la figura de Erasmo de Rotterdam como humanista católico e influyente en la España del S.XVI, cómo anécdota, el propio Cardenal Cisneros fue la primera figura que invitó a Erasmo a visitar Castilla, debido a la grata impresión que produjo su edición del Nuevo Testamento en el año 1516, sin embargo éste, cauteloso, desconfiando del consejero Chievres y de los diferentes grupos religiosos católicos que influían sobre la Corona, rechazó amablemente la propuesta. Antes que Erasmo fue el editor Alfonso de Nebrija quien realizó una impresión de la Biblia políglota y Cisneros editó el Antiguo Testamento en el año 1517, mostrando la fuerza que este personaje tendrá en el futuro, pues ya había sido nombrado Inquisidor General. Erasmo, el cual se consideraba católico, perseguía algunos fines renovadores para la Iglesia, como ejemplo, reformar la confesión y la oración dentro de los actos religiosos, su intención era la adecuación de las costumbres católicas a los nuevos tiempos, de hecho, el erasmismo tenía adeptos dentro de la Corona, el propio Gattinara, o hasta el propio Emperador Carlos V quien le ayudaba económicamente, siendo la época del gobierno de Carlos V en la que la corriente influyente del erasmismo goza de mayor fuerza y presión por parte de ciertos agentes, en las Universidades también tenía seguidores, sobre todo en la Universidad de Alcalá, con Francisco Vergara a la cabeza, si bien, en todas las Universidades de Castilla existían personas proclives a sus teorías, pero también gozaba de un gran número de detractores. La obra principal de Erasmo, el Enchiridion, fue impresa y publicada en varias ediciones debido a la alta demanda que mostraba la sociedad y la propia Inquisición permitió la edición y lectura de esta obra durante muchos años (Bataillon, Erasmo y España, 1950), Erasmo durante la década de 1520 ejerció funciones de consejero tanto de Carlos V como del resto de Reyes europeos. En el año 1531, el emperador Carlos escribe al Papa Clemente VI con la intención de que convoque un Concilio para ayudar a la búsqueda de la paz universal y proteger el catolicismo como fuente espiritual, a este Concilio acudirán el mentor y superior de Alonso de Castrillo en el Convento de Burgos, el padre trinitario Diego de Gayangos,

ese mismo año en Francia se prohíbe la publicación de las obras de Erasmo y en Portugal, un discípulo de Erasmo, Andrés de Rosende realiza una obra de teatro donde se critica e ironiza sobre la Iglesia, serie de sucesos que coloca a Erasmo en una posición complicada ante la Iglesia y la Corona, junto a la muerte por causas naturales de altos cargos administrativos con influencia que apoyaban las teorías humanistas de Erasmo, como Alfonso de Valdés en el año 1532 y comenzando un sentimiento de rechazo hacia este teólogo. La Inquisición necesitaba recursos económicos para garantizar su supervivencia, dado su elevado aparato burocrático confiscaba bienes y multaba a las personas con el fin de obtener sumas de dinero tan necesarias para su supervivencia y en este momento es cuando comienza a generarse una publicidad negativa para Erasmo y su obra, tachándole de iluminista y luterano, comenzando a ser perseguidos los principales seguidores del Erasmismo. Entre los años 1534 y 1536 los erasmistas viven largos procesos judiciales, siendo tratados de forma cruenta y con Erasmo ya fallecido, en el año 1536 se prohíben sus coloquios y cualquier debate en torno a su figura. En el año 1551 las inquisiciones de las diferentes ciudades prohíben cualquier difusión o publicación de las obras de este famoso teólogo, una persona que criticaba la castidad, la caridad, y las ceremonias religiosas que se habían instaurado en la iglesia católica, de hecho, indicaba que la oración debía ser voluntaria y para cada uno, íntima, de forma silenciosa, pero no renegaba de las teorías principales de la Iglesia en su conjunto. En el año 1556 Carlos V se instaló en el Monasterio de Yuste y ocho años después, finalizó el Concilio de Trento, provocándose un cambio drástico en el clima espiritual vivido en las décadas anteriores, en años posteriores con Paulo VI como Papa, los humanistas fueron perseguidos igual que los luteranos, y el propio Felipe II fue tachado de protector de los protestantes por el Papa y su gobierno, con el paso de los años, y a pesar de alguna figura que permanece en el Gobierno de Felipe II, como el encargado de gestionar la Biblioteca del recién creado Monasterio de El Escorial y consejero del Rey, Arias Montano, la influencia de esta corriente humanista se desvaneció (Bataillon, Erasmo y España, 1950). La Contrarreforma fue un fenómeno político y religioso que nació como un movimiento defensivo para mantener el orden tradicional y con ello frenar el avance de la Reforma

Protestante, pero es obvio que se produjeron diferentes corrientes internas a lo largo del Reino, para autores como Fraga Iribarne (Don Diego Saavedra Fajardo y la Diplomacia de la Época, 1998, pág. 96), existía un compromiso de la Corona con la arista política del proceso político de mantener la estructura de poder que se había edificado desde finales del siglo XV con el descubrimiento de América y con el avance del siglo (Don Diego Saavedra Fajardo y la Diplomacia de la Época, 1998, pág. 43). La monarquía se desnaturalizó dando lugar a un estado absolutista en el que los reyes cedían progresivamente el poder político en manos de validos y favoritos, cesión de poderes que no quiere decir que rechazaran el control de poder, sino que dejaron de gestionar los asuntos políticos del día a día, encargando esta tarea a personas concretas. De una forma u otra los argumentos religiosos estarán presentes en las justificaciones desarrolladas para avalar y profundizar en la Conquista de América, era en el momento que la modernidad abandonaba la religión como mecanismo de cohesión “continental” y surgía el Estado Moderno como una nueva forma política completamente revolucionaria (Don Diego Saavedra Fajardo y la Diplomacia de la Época, 1998, pág. 47). La defensa de la religión, y el compromiso político contrarreformista que asume la Corona española motivaron que el Estado, progresivamente, se fuera encerrando en sí mismo, mostrando una resistencia y enfrentamiento cada vez mayor con los gobiernos locales, la disputa religiosa que tuvo lugar en este periodo de tiempo tendrá, como señalaba Harold Berman en su trabajo *Law and Revolution* (1985) un claro vencedor: El Estado Moderno, un nuevo modelo de Estado nace como nueva forma política dando lugar al Absolutismo y sometiendo e instrumentalizando el discurso religioso para obtener legitimidad, muchos teólogos describirán qué gobierno es el ideal, y la mayor parte de las veces, siempre de la mano de argumentos de naturaleza religiosa, señalarán que la concentración y centralización del poder que están llevando a cabo los monarcas tienen efectos peligrosos y criticables, mientras que otros intelectuales apoyarán la concentración del poder en manos de la Monarquía y serán firmes defensores de la concentración de poder en las manos de un solo Rey por la gracia de Dios.

3.6.3.4. La crisis económica, problema constante y no abordado en el S.XVI

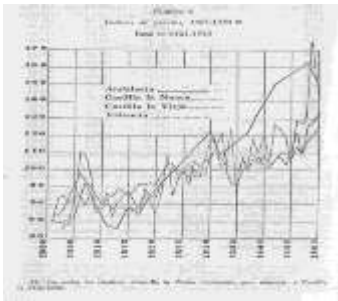
La situación económica de la Castilla del S.XVI es más que chocante, parece lógico pensar que después del descubrimiento de América, y gracias a las minas de oro y plata que se exploran y explotan tanto en Nueva España como en el cono Sur, el Estado disfrutaría de una situación privilegiada al poseer una fuente de financiación casi ilimitada, sin embargo aunque suene increíble y parece que carece de lógica, el resultado fue completamente el opuesto, la Corona sufrió una crisis que provocó que la potencia militar que en su momento llegó a ser, desapareciera progresivamente a lo largo de la historia. Autores del siglo XX como José Larraz en su clásico trabajo *La época del mercantilismo en Castilla 1500-1700* (1943), nos informan que el siglo XVI posee un comercio articulado alrededor de ciudades como Sevilla, Lisboa o Amberes. El reino de Castilla era, a inicios del siglo XVI, un territorio pobre acostumbrado a la guerra y no al comercio, tal como confirman historiadores hispanistas de reconocido prestigio como el propio José Larraz o John Elliot, (2006, pág. 160) mientras que el Reino de Aragón, en cambio, era un potencia comercial y marítima que llegó a desarrollar un sistema de cónsules por todo el Mediterráneo (Elliot J. , 2006, pág. 163). El Reino más extenso y poblado, Castilla, era autoritario, tradicionalista y bélico por naturaleza; Aragón, en cambio era comercial, protoliberal y basado en libertades orgánicas –de grupos- que no podrían ser invadidas por los poderes establecidos, ambos Reinos poseían, un compromiso claro con los principios que se defendían desde la religión cristiana, sin embargo, a finales del siglo XV el Reino de Aragón no pasaba por sus mejores momentos, Cataluña había sufrido una epidemia de peste relevante que había ayudado a una recesión económica que afectaba a su comercio unido a que el ambiente político se encontraba plagado de luchas de

naturaleza dinástica que generaban inestabilidad en la arquitectura institucional del Reino, en todo caso se indica este proceso de unión de las dos Coronas con el objeto de resaltar que su situación financiera en ese momento ya era alarmante, de hecho, se vivía un elevado crecimiento del número de falsificadores de moneda motivados por la crisis, la Corona había intentado frenar la emisión de metal por diferentes instituciones, pero el aumento de falsificaciones, unido a la disminución en metal de este medio de intercambio, provocaban un exceso de moneda en el mercado con la consiguiente inflación (Hamilton, 1975, pág. 64). La unión de las dos coronas se produjo en el año 1492 y a partir de ese momento la situación económica vive tiempos prósperos, el final de la Reconquista de los territorios granadinos y el descubrimiento de América por parte de los monarcas provocó un espejismo y aumentó la euforia, sin embargo dicha exaltación durará poco tiempo debido a que el descubrimiento de las minas de metales preciosos producirá una de las crisis económicas más profundas y potentes de la historia del Reino de España (1943, pág. 46), el punto crítico fue la masiva importación de metales preciosos llegados desde el Nuevo Mundo a España, una entrada de oro que llega a gestionarse de manera eficiente, habría mejorado indudablemente la situación económica del Reino así como la sensación de potencia productiva (Hamilton, 1975, pág. 23). En esta época se acentúa el hecho de la masiva llegada de metales preciosos como causante de la situación crítica que vive el Reino, a medida que con el descubrimiento del Nuevo Mundo y la explotación de sus minas se obtuvo la entrada de metales preciosos en Europa a través de la ciudad de Sevilla produjo que el índice de precios también aumentase de forma extrema, de manera que dio como resultado una hiperinflación que desencadenó crisis y penurias en la sociedad. Las consecuencias, políticas y sociales, que sufre el reino debido a esta crisis de inflación fueron varias:

- 1) Pérdida de poder adquisitivo por parte de la población
- 2) Progresiva decadencia del sector productivo ubicado en la península ibérica.
- 3) Debilidad estatal para afrontar proyectos bélicos

Sin duda alguna, la crisis se originó producto de la inflación que sufrió durante el citado periodo de tiempo el reino, una inflación provocada por múltiples factores pero sobre todo causada por la masiva llegada de metales preciosos desde el Nuevo Mundo, existieron otros problemas productivos como las plagas que provocaban cosechas de baja cantidad y calidad, una manufactura en época decadente o un comercio del que las potencias extranjeras se estaban apoderando debido a sus innovaciones tecnológicas (2005, pág. 91). Es interesante señalar la inflación en el nivel de precios gracias a la tabla que indicamos a continuación, en la cual se puede observar el gran incremento en el índice general de precios que sufren las diferentes regiones entre el 1500 y el 1550, es decir, en sólo cincuenta años, con Andalucía a la cabeza:

Tabla 1. Índice de Precios en España (1501-1550)



(Hamilton, 1975)

Dentro de la historia económica que vive el Reino gracias a la entrada de metales provenientes del nuevo mundo existen tres etapas que sin duda es necesario tener en cuenta:

- 1) Años 1500- 1550. Comienza a llegar el metal de las Indias y a circular por el Imperio.
- 2) Años 1550- 1600. Los países extranjeros comienzan a participar en el comercio de España con las Indias y por lo tanto, a participar, influir y apoderarse de su beneficio.

3) Años 1600- 1700. Estos países extranjeros se hacen con el dominio del comercio con el Nuevo Mundo, al principio por el contrabando y después por su liderazgo, por lo que España pierde el monopolio conseguido.

En esta época las penurias de las familias cada vez son mayores, los precios de los productos aumentan de forma extrema, y esto lleva a la pobreza y la necesidad en muchos hogares españoles, productos de primera necesidad, como los garbanzos aumentan su precio un 300% en sólo cuatro años (1503-1507) prueba del brutal incremento de precios que vivía la Corona y la industria extranjera ingresa en el país y se aprovecha del retraso industrial interno, en resumen, la Corona en el S.XVI comienza su declive económico por una mala gestión interna de la llegada de metales preciosos provenientes de América y una mala gestión de la Hacienda pública.

3.7. La Universidad Española en el S.XVI, ámbito de influencia de las Órdenes religiosas con las élites políticas futuras

Introducción

Es muy importante explicar cómo era la situación de las universidades en la Castilla del S.XVI para poder contextualizar la realidad social de la época, un territorio en el que el porcentaje de analfabetismo en el S.XVI era del 85% aproximadamente, es decir, de cada cien personas sólo quince sabían leer y escribir, también comenzaba la intromisión del Gobierno en los asuntos

escolares y educativos, en el campo cultural, la legislación real se ocupó de regular la jurisdicción de las universidades, como ejemplo comenzó a decidir la exención de impuestos a los doctores o licenciados, se entendía la educación como un elemento primordial para el desarrollo de las élites futuras que dirigirán el reino, por lo que, el Rey y su séquito percibían la importancia de conseguir su cuota de poder en esta materia, enfrentándose al principal protagonista que previamente había realizado esta labor, es decir, la Iglesia. Durante el S.XVI se creó una estructura administrativa que soportó la supervisión en base al buen funcionamiento en la educación, el Gobierno se convirtió en un protagonista “indispensable” para garantizar una educación de calidad, supervisando los colegios, los profesores, las horas realizadas, la obtención de títulos o las elecciones en sus estructuras políticas universitarias, son tiempos en los que la corrupción, la venta de títulos, el intento de falsedad y manipulación de diplomas, o la pérdida de calidad de los maestros en las escuelas, provocó la necesidad por parte del gobierno de crear una burocracia que defendiera los intereses de los ciudadanos así como el mantenimiento de la calidad docente. El panorama que vislumbraban las universidades antes de la llegada de los reyes católicos era poco atractivo, pues carecían de fondos con los que poder financiar buenos profesores e instalaciones adecuadas, este cambio de modelo tuvo varias figuras de reconocido prestigio como personas influyentes en el desarrollo educativo, Antonio de Nebrija quien publica en el año 1481 la primera edición de las *Introductiones Latinae*, (Nebrija, 1525) y con su segunda edición estructura la materia en cinco libros, el primero centrado en declinaciones y conjugaciones, el segundo con reglas y accidentes del verbo, el tercero con las preguntas de la gramática, el cuarto libro centrado en la sintaxis, y el quinto y último libro centrado en la prosodia y la métrica (Rodríguez-San Pedro, 1984, pág. 143), libro denominado *Arte de Antonio*, y posteriormente conocido como “*la Gramática de Nebrija*”, es el libro de texto más utilizado en la época, y en sólo veinte años ya había tenido doce ediciones, muestra del éxito del mismo. Otro autor español muy influyente en la época, Luis Vives (Valencia 1492-Brujas 1540) comentado como teólogo político en el segundo capítulo de esta investigación, lector del colegio del Corpus Christi en Inglaterra y canciller del Rey Enrique VIII, es conocido por

ser una figura muy importante en la reforma de la educación que vivió Europa en este siglo, e influencia notable en el desarrollo de las universidades, concretamente con una de sus obras publicada en el año 1531, *De tradendis disciplinis*, que consta de cinco tomos, conocida por proponer al rey de Portugal las reformas educativas necesarias, de este modo en el segundo libro indica la necesidad de localizar los centros universitarios en las afueras de la ciudad con el objeto de ayudar a la concentración de sus alumnos, y potenciar la figura del maestro, aparte de por su conocimiento, por sus aptitudes y capacidades para transmitir el mensaje a sus alumnos, en opinión de Vives, el objetivo primordial que debía perseguir la enseñanza era la formación y desarrollo de las capacidades de las personas y recomendaba el estudio de los filósofos clásicos como Homero, Santo Tomás, o Aristóteles (Ajo y Sainz de Zuñiga, 1958, págs. 29-30).

3.7.1 Las primeras universidades

A finales del S.XII en Europa existían cuatro centros estudiantiles reconocidos por su elevado nivel académico, Bolonia especializado en Medicina, Salerno en Leyes, París en Teología y Oxford en Humanidades. (Jimenez, 1971, pág. 45), el comienzo de las universidades es posterior a los Estudios Generales, tipo de educación creada por la Monarquía, concretamente Alfonso VIII funda el Estudio General de Palencia en el año 1212 o Alfonso IX el Estudio de Salamanca en el año 1215, otro monarca, Fernando III, firma y concede un privilegio en el año 1242 referido a las costumbres y fueros de los alumnos de Salamanca, ofreciendo salvaguardia de su persona y sus propiedades tanto a los profesores como a los alumnos, o indicando que en caso de disputa entre un estudiante y un ciudadano de la villa, debe ser dirimida por un tribunal compuesto de eclesiásticos y seglares, un documento que fue considerado el primer Estatuto de una universidad en España. En el título treinta y uno de la partida segunda del libro de leyes de Alfonso X el monarca

alude a cómo debe instruirse a los alumnos, y como debía organizarse el trabajo de los maestros, un hecho primordial en este título es que capacita al rey a crear una Universidad sin necesidad de la Iglesia. Estas primeras Universidades se basaban en los estudios de *Trivio*, compuesta dicha especialidad por Gramática, Retórica y Dialéctica, o de *Cuatrivio*, con Aritmética, Geometría, Astronomía y Música como asignaturas, con la muerte de Alfonso X, su hijo Sancho IV deja de prestar atención y cuidado a la Universidad de Salamanca, retirando la aportación económica que permitía el pago de los salarios y la manutención de las aulas, lo que provoca huelgas y el cierre de las puertas de la Universidad, otro monarca se erige en firme defensor de la Universidad, Fernando IV, con la ayuda de la contribución que suponía el impuesto del diezmo recaudado por la iglesia, si bien la Iglesia procede a su suspensión con el objetivo de subvencionar directamente los costes de la Universidad, hacerse con su poder y aumentar el número de especialidades, de esta manera en el año 1355 se inauguró la especialidad en Teología (Jimenez, 1971, pág. 104). Monarquía e Iglesia se aliaron con el objeto de potenciar el desarrollo de la Universidad, durante el S.XV en la construcción de nuevos edificios, así como en la creación de nuevas especialidades académicas que potenciaron su desarrollo de forma notable convirtiendo a Salamanca en una famosa ciudad especializada en estudios superiores. Durante estos años la enseñanza básica se suministraba a través de cuatro organismos principales: **La familia**, en una sociedad patriarcal como era ésta, la familia proveía de alimentación, educación y carrera a sus hijos, los primeros seis años de cualquier niño venían marcados por el cuidado del aseo, la importancia del respeto al *pater familias* así como el estudio y conocimiento de la fe católica, a partir de los siete años comenzaba su formación intelectual basada en la memorización, repetición y repaso a través de la elección de diferentes medios. Otro organismo que educaba y formaba a sus alumnos, eran las **escuelas privadas**, cada familia pagaba en función de lo que quería que aprendiera su hijo, escribir, leer o contar, los castigos eran severos, y las jornadas de ocho horas, un sistema que ayudaba al que más recursos tenía, si bien, debido al aumento de este número de escuelas, y a la preocupación por la discriminación y la codicia, motivó que se supervisasen tanto la formación de sus docentes, como el nivel de

conocimiento adquirido o las condiciones higiénicas de las mismas por parte del Municipio, intervención del control municipal que se hacía gracias al inspector de la calidad del servicio. Otros organismos emergentes eran los **colegios públicos** sufragados por los municipios de ciudades medianas y pequeñas, municipios que participaban en la construcción de escuelas, o en la subvención de órdenes religiosas con el fin de formar a sus jóvenes ciudadanos, de hecho, en estos centros educativos comenzó la apertura de los conventos a la formación de estos jóvenes, y por último, a mediados del S.XVI se empiezan a establecer escuelas para cuidar y educar a los niños abandonados o huérfanos. En todos estos organismos, la influencia cristiana es notoria, dado que la iglesia entendía como un arma crucial el poder formar a estos niños, con el objeto de su fidelización en la fe católica y su distanciamiento de las herejías que invadían Europa, con Erasmo cómo figura principal. Con la llegada del S.XVII la situación económica ya está en un punto muy diferente, el aumento de la inflación, el caos financiero ya comentado unido a una mala gestión administrativa provocó el escaso aumento de los ingresos por parte de las ciudades, se produjo el cierre de algunas escuelas, una reorientación de la enseñanza, y una alta demanda de universidades con sus excelentes profesores de inicios del S.XVI, comenzó al auge de los **ayos**, profesores privados de cierto nivel que impartían clases particulares, nueva figura emergente debido al aumento en la demanda de alumnos para ingresar en los Colegios. Desde los nueve años en adelante el programa de los Colegios estaba definido, la Gramática Latina se basaba en el texto de Alfonso de Nebrija, junto a la doctrina cristiana, geografía, historia, matemáticas, filosofía y retórica, estudios que eran obligatorios para los alumnos que desearan entrar en la Iglesia o cursar estudios universitarios, como Medicina, Teología o Derecho. Como nota anecdótica para mostrar el peso que gana la formación universitaria durante los S.XV y XVI, indicar que en las Cortés de Monzón del año 1553, presididas por el Príncipe de Asturias, se incluyó al Reino de Aragón en el fuero ya implantado en Castilla a través del que, toda persona con título de doctor en uno de los dos Derechos pertenecía directamente a la nobleza, acción que señalaba la alta estima que proporcionaba el

obtener un doctorado así como el poder de la Corona en los nombramientos universitarios y en la obtención de sus títulos.

3.7.2 Colegios y Escuelas

Es importante explicar la situación y el elevado poder que emanaba de las Instituciones educativas en el Siglo de Oro español, el comienzo de la impresión y consiguiente difusión y expansión de los libros, así como el auge de la lectura provocó la necesidad de alfabetización por parte de la sociedad de más elevado status, hecho ausente en tiempos anteriores debido al escaso desarrollo de las imprentas en España, imprentas que estaban organizadas en talleres pequeños, dispersos por la geografía castellana y con poca capacidad de producción, una baja productividad que provocaba un efecto secundario, que era la necesidad de contratar imprentas externas para poder satisfacer la demanda de ejemplares que solicitaba el mercado interno español, de hecho Felipe II concedió en el año 1571 a Cristobal Plantino, editor cuya imprenta estaba ubicada en Amberes, exclusividad para imprimir obras de rezado (Rodríguez-San Pedro, 1984, pág. 197). Previamente, los Reyes católicos tenían mucho interés por la enseñanza, tanto por el griego, el latín, el hebreo o los estudios de los filósofos clásicos, fueron estos reyes quienes inauguraron la primera academia en latín, enfrentándose con la Iglesia católica, que ostentaba este control sobre la lengua latina. Una de las decisiones que se firma en el Concilio de Trento es la obligación a que el Obispo acepte la creación de nuevas escuelas en caso de que sean solicitadas por la Corona, ya que hasta ese momento era la Iglesia de modo unilateral el organismo que tenía el monopolio en su creación. Debido al gusto e interés de los Reyes por la cultura, los nobles comienzan a tener grandes bibliotecas, origen de las futuras Academias Militares, lugares donde la nobleza podía aprender ambas artes, la capa y la espada, es decir, la educación y el arte de la guerra, en estas fechas, Isabel la Católica poseía más

de doscientos libros, o el Conde-Duque de Olivares, casi cien años después tenía casi tres mil libros impresos y más de mil cuatrocientos manuscritos (Rodríguez-San Pedro, 1984, pág. 201). Hasta el S.XVI, Universidades como Salamanca tenían menos del uno por ciento de estudiantes que pertenecían a la nobleza. Los Reyes católicos como mecenas de la educación en su época, crearon las Escuelas de Gramática, siendo un medio popular para enseñar el latín a las familias que gozaban de menos privilegios, estas Escuelas estuvieron activas durante todo el S.XVI y disponían de ayuda económica tanto de patrimonios particulares como de fondos municipales. Escuelas de reconocido prestigio había en Madrid, Burgos o Alcalá de Henares, sus maestros eran contratados por oposición o con un contrato que duraba desde los cuatro años hasta cargos de por vida, la caridad privada participaba en la construcción de escuelas públicas, teniendo España entre dos mil y cuatro mil escuelas públicas, otro actor importante eran los municipios, parte muy interesada al conseguir que los estudiantes permanecieran más tiempo en el municipio, y el movimiento arbitrista criticó que este elevado número de escuelas provocaba la disminución de los jóvenes en el desempeño en ocupaciones productivas, tales como las artes navales, los oficios mecánicos o la agricultura, favoreciendo la formación administrativa para hacer carrera en la Iglesia o en el gobierno, de hecho, durante la primera mitad del S.XVI estas escuelas estaban cerradas a las élites económicas, (Kagan R. , 1981, pág. 87) sin embargo el auge de este modelo escolar durante el S.XVI empezó a producir problemas, pues los maestros demandaban mejores salarios, y el poco control sobre las mismas, reducía el nivel académico impartido.

3.7.3. El absolutismo monárquico como origen de los funcionarios

Las nuevas monarquías precisaban de un gran número de funcionarios para poder extender su poder, siendo un requisito indispensable el saber leer y sumar para desarrollar sus tareas, estos funcionarios eran abogados, recaudadores o letrados y la Iglesia y el Estado proporcionaban el mayor número de empleos para estas nuevas élites formadas. Durante el S.XVI se crea una nueva nobleza administrativa, base sólida del gobierno monárquico, que comienza a sustituir a la anterior nobleza participante en las guerras, denominada de capa y espada, este estamento unido a los dirigentes de la Iglesia, se convierte a ojos de la sociedad y la monarquía en la élite dominante. La especialidad de Derecho se convierte en primordial debido a la alta demanda de personal formado en esta rama, tanto los Consejos Reales, las Asambleas populares o el propio Pueblo, demandaban esta formación, pues la resolución de litigios por la vía del derecho se hizo común en contra de la anterior figura resolutoria, es decir, el duelo. La crisis económica que vivió la Monarquía a fines del S.XVI y comienzos del S.XVII, se sumó a la crisis que viven las universidades en la época, debido a las necesidades económicas, la monarquía comenzó a vender los cargos, se ocuparon puestos honoríficos también por compra de los mismos, se realizaron misiones militares, es decir, se produjo un aumento de gastos económicos que repercutió en la necesidad de aumentar los ingresos, elevadas necesidades financieras que acuciaron al gobierno provocando que no fueran las personas más formadas aquellas que ocuparan los puestos de especial relevancia, sino que fueran nombrados aquellos a los que sus familias podían sufragar los gastos para la compra de dichos puestos. Existían diferentes maneras de buscar un futuro sin la necesidad de una formación académica, entre ellas, el ingreso en órdenes religiosas, la participación en el descubrimiento del nuevo mundo o las oportunidades comerciales, y el elevado tiempo que suponía realizar estudios académicos y la carencia de garantías a un futuro económico estable motivaron que el número de personas que

solicitó ingresar en estos organismos se redujera de manera considerable a inicios del S.XVI, son años en los que estaba emergiendo una figura de vital importancia en la organización de la maquinaria de la Corona así como en su funcionamiento diario, el funcionario público, pilar fundamental en un Estado que cada vez requería de una gestión más eficaz para poder recaudar el dinero de sus contribuyentes así como pagar a sus prestamistas, el modelo de Estado que perdura hasta nuestros días, emergió en el S.XVI, un siglo que marcará un antes y un después en la creación de los Estados nacionales.

3.8. Las Universidades, desarrollo y aumento de peso de la Corona en sus decisiones estratégicas

Introducción

La primera Universidad en tener Estudios Generales e impartir diferentes especialidades en Castilla es la Universidad de Salamanca a través del reconocimiento del monarca Alfonso XII en el año 1248 así como la sanción favorable del papado en el año 1255, los Estudios generales se diferenciaban de las ya comentadas Escuelas de Gramática por dos razones principales, poseían cátedras, tanto de Derecho, Medicina y Teología considerados títulos superiores. Con la llegada de los Reyes católicos, al igual que sucede con los colegios, aumenta el número de universidades en España, concretamente a lo largo del S.XVI se crearon cuarenta universidades nuevas en todo el Imperio, siendo mayor el desarrollo de las universidades en Castilla, con diecinueve nuevos centros, y Aragón, donde se crearon nueve nuevas facultades, también se produjo el aumento en número de Colegios universitarios, así en Salamanca se crearon veintiocho nuevos Colegios, y en Valladolid, seis centros nuevos, colegios que eran considerados casi monasterios en su organización, con reglas muy estrictas, que disponían de becas para ayudar a los alumnos más aventajados y también a los más necesitados, con un sistema democrático en el que los alumnos elegían a sus autoridades, y

cuyo fin último se basaba en que los estudiantes sin recursos pero con altas capacidades pudieran asistir a la Universidad. De estos Colegios universitarios, seis eran considerados los Colegios Mayores, con San Bartolomé en Salamanca a la cabeza, fundado en el año 1401 y lugar de formación de la Escuela humanista de Salamanca con Madrigal, Osma y Roa como protagonistas, colegio en el que ingresaban los mejores expedientes académicos con un gran aporte de los estamentos universitarios. Los colegiales de los ciento cincuenta y un colegios mayores que había en España a mitades del S.XVI asistían a las universidades, opositaban a cátedras, y estaban sujetos al orden interno y jurisdicción de estos centros académicos, una excepción era el Colegio de San Idelfonso en Alcalá, donde sólo se impartía Teología, compartiendo rector con la Universidad de la misma ciudad. Los reyes católicos desde los años 1494 al año 1501 dictaron varias pragmáticas con el fin de frenar los abusos universitarios, sobre todo los centrados en la obtención de cátedras y puestos en las universidades con el fin de posicionar la meritocracia y el trabajo como el baluarte necesario para obtener plaza de docente en cualquier Universidad castellano-aragonesa (De la Fuente, 1885). Con el paso del siglo, los colegios mayores se convirtieron en escuelas de funcionarios, donde había una verdadera carrera ascendente por ocupar diferentes cargos burocráticos, los estudiantes comenzaban con veinte años y podían salir del Colegio con cuarenta años por varios motivos, desde la necesidad de tener experiencia o el largo proceso de la oposición. Con la llegada de la Corte del nuevo monarca Carlos V el mérito comenzó a dejar paso al dinero, de esta manera hacia el año 1550 era normal ver alumnos que tenían sirvientes, caballos, muebles y preciosos vestidos, muy lejos de aquella función inicial de los Colegios como cuna de las élites académicas pero sin recursos, y en el año 1608 una cedula real prohibió que los estudiantes tuvieran coches, literas, carroza, mulas o caballos, aunque les permitía llevar vestimenta decente y también que tuvieran el número de criados que estimaran (Ajo y Sainz de Zuñiga, 1958, pág. 45). En estos tiempos de cambios hubo diferentes transformaciones, el estatuto de pobreza para el ingreso en la universidad se eliminó, el alto número de alumnos en carreras eclesiásticas dejó paso a las carreras seculares, las becas antes centradas en las carreras de Medicina y Teología dejaron paso a la solicitud

para cursar Derecho. Debido a las necesidades económicas de los Colegios, la corrupción y los sobornos se hicieron pilares fundamentales para optar a los puestos de catedráticos mediante las compras de votos, por otra parte, a causa del elevado número de años en los que los estudiantes se alojaban en los Colegios, se crearon las Hospederías, estando obligados los alumnos a alojarse en ellas una vez pasados nueve años desde su ingreso en la universidad. Al inicio las Universidades eran dirigidas y coordinadas por la Iglesia, sin embargo progresivamente el interés de la Corona en las materias que impartían aumentaba, dada la visión de la universidad como formadora de las futuras élites administrativas de la Monarquía, la corte cada vez precisaba de más gente formada para aconsejarles en asuntos de fe, finanzas, justicia, y para ello comenzaron a intervenir sobre los puestos de los corregidores o de los letrados, de hecho, en el año 1480 los Reyes católicos obligaron a que los letrados certificaran sus estudios universitarios con el objeto de asegurar la calidad formativa de estos puestos, de este modo la penetración e influencia de la monarquía en las universidades ocurrió de forma indirecta, otorgándoles cierta protección judicial o eximiéndolas del pago de impuestos. En el S.XVI, los estudios universitarios alcanzaron un objetivo claro, la seguridad en el empleo al obtener salarios como cargo civil o eclesiástico, por la rama civil los letrados podían obtener plazas de asiento, con cargos de alcaldes, oidores, fiscales... y en determinados casos podían ser cargos de por vida, consiguiendo media paga hasta la muerte en caso de haber trabajado durante tan sólo veinte años. Los licenciados en Derecho ocupaban puestos relacionados con la diplomacia, los asuntos de la guerra, o la recaudación de impuestos, los teólogos podían obtener plaza en cargos de la Iglesia y la Inquisición, siendo párrocos, jueces o administradores. Otro de los cambios es el que sufre el puesto de letrado, antes de los Reyes católicos era un puesto menor, el conocido escribano, y con la llegada de los Reyes Católicos este cargo comienza a ser demandado por las familias más ricas para sus hijos, pues tiene poder y exención de impuestos. La entrada masiva de la nobleza en las universidades provocó que los planes de estudio fueran más cortos, y se necesitaba espacio para su ayuda de cámara, pues el séquito estaba formado en algunos casos hasta por una decena personas. La monarquía valoraba de buen

grado la formación y el mérito para pertenecer a la Universidad, pero poco a poco, y por necesidad, esta situación debido a la crisis económica fue rotando, se produjo un aumento del número de catedráticos que participaban en la Corte, un veinte por ciento aproximado sobre el total del personal administrativo de la Corte con Carlos V, hasta la Corte de Felipe II que duplicó este porcentaje con un cuarenta por ciento aproximado, incremento de profesorado de la máxima categoría con Felipe II que se debió a varios motivos, buenos salarios, poder de decisión en asuntos importantes, y el riesgo que había en otros sectores a tener empleos estables. En las universidades, los profesores más antiguos podían tener cátedras vitalicias, mínimo siempre al menos dos profesores por universidad, otra figura importante en las universidades eran los lectores no numerarios, quienes impartían clases en cátedras temporales, denominadas regencias o catedrillas, las diferencias económicas de salario podían ser abismales, y un catedrático ingresar el doble de salario que un lector, como ejemplo la Universidad de Valladolid en la que un catedrático ingresaba mil ducados, un profesor quinientos ducados y un maestro artesano sólo cien ducados, diferencias económicas y sociales llamativas entre los diferentes estamentos que componían la Universidad. Debido a que los catedráticos eran votados por los alumnos de la Universidad las argucias para conseguir un mayor número de votos eran constantes, se han contrastado votos de gente fallecida, o votos de estudiantes que ya no estaban matriculados en ese momento, pues las listas estaban poco controladas y la corrupción y el soborno se hicieron comunes con el paso del S.XVI, resultado, el deterioro en el mérito como base de la obtención del título que provocó que los catedráticos no fueran ni a las clases, y que el nivel de enseñanza y formación se redujera notablemente. En el S.XVI la cuota económica que pagaba un estudiante al año podía llegar a los cinco maravedís, más la pensión y el alimento, muchos alumnos iban a pupilajes donde se les incluía la cama, comida, jabón y velas por unos cincuenta maravedís al año, sin embargo durante el S.XVII con la decadencia del Imperio se produjo el cierre de muchos Colegios universitarios y fue marcado el descenso de alumnos en las principales universidades con el paso de los siglos, como ejemplo Salamanca que tenía ocho mil estudiantes en el año 1550 y que no alcanzaba los seiscientos estudiantes en el

comienzo del S.XIX. A partir del año 1560 se produjo el auge del Derecho debido a las salidas profesionales que proporcionaba, en detrimento de la especialidad antes tan aclamada de Teología, provocando un cambio en la cultura universitaria, antes más innovadora, mientras que a finales del S.XVI se hizo más conservadora, por otra parte el control de la Iglesia en las Universidades fue combinado con el control de la Corona tanto en el nombramiento de los puestos de relevancia en los Órganos docentes como en el camino pedagógico que debía seguir.

3.8.1. La Universidad de Santiago de Compostela, nuestra Universidad

Al realizar esta investigación teniendo como centro de estudio y de residencia la ciudad de Santiago de Compostela me parece importante dar una breve pincelada sobre la creación y desarrollo de esta Universidad, que es fundada en el año 1495 por Santiago López de Marzoa, notario de la ciudad de Santiago, en forma de un Colegio de Gramática en el monasterio de San Payo de Antealtares gracias a la cesión de estos terrenos por parte del abad de San Martín, fray Juan de Melgar, abad que veía con muy buenos ojos potenciar el estudio y la formación en Santiago con un Colegio para estudiantes con escasos recursos (Cabeza de León, 1945, pág. 16). Debido a la reforma de las diferentes órdenes religiosas comenzada por los Reyes Católicos, este Colegio tuvo que dejar su espacio en dicho monasterio para así reunir a todas las monjas benedictinas en un único convento y estas Escuelas heredaron el origen de los Estudios privados dirigidos por prebendados, primeros profesores de filosofía o humanidades que preparaban a sus alumnos con el fin de que pasados los años brillaran en las universidades castellanas (Pérez Bustamante, 1934, pág. 16). A inicios del S.XVI mostrando persistencia tras el varapalo sufrido, se asocia el notario Marzoa con Diego, Obispo de Canarias, y Diego de Muros, deán de la catedral y figura religiosa muy querida, formada en Artes y Teología, y respetada por los propios Reyes Católicos, quien participa en primera

persona en la toma de Granada junto a los Reyes y su ejército, estos tres socios se alían con el objeto de refundar este Colegio de Gramática en unas casas de la Rúa nueva, cuyo propietario era el Obispo de Canarias, mención especial tiene la persona de Diego de Muros dado que su cercanía y confianza con los Reyes motivó su nombramiento como responsable de la gestión de la construcción del nuevo Hospital como mano derecha de los monarcas. En el año 1504 el Papa Julio II confirmaba este Estudio y su cátedra, ayudando a la entrada de nuevos alumnos así como ratificando el buen posicionamiento de este Colegio, y dos años más tarde, Diego de Muros, Obispo de Mondoñedo en ese momento, introducía a Pedro de Vitoria como catedrático y principal figura en la dirección de este Colegio, junto a un repetidor de sus lecciones, un Pedro de Vitoria que permaneció como profesor desde su llegada en el año 1506 hasta su muerte en los años 1541 o 1542, quien por su labor y compromiso durante todos sus años de actividad fue considerado un buen gestor así como un docente de calidad, y reconocido por ser una persona que pasó su vida en Santiago, llegando a pagar de su salario los muebles necesarios para el Estudio, o encargándose motu proprio de financiar diferentes viajes relacionados con su actividad formadora. Alonso de Fonseca III, hijo bastardo, pero totalmente reconocido y protegido de Alonso de Fonseca II, Arzobispo de Santiago y más tarde de Sevilla, e hijo de Dña. María de Ulloa, fue nombrado canónigo de la catedral de Santiago en sustitución de Gonzalo Rodríguez del Villar en el año 1490, después de este nombramiento ascendió hasta ser nombrado Arzobispo de Santiago en el año 1506, sin embargo no llega a comenzar su andadura como Arzobispo hasta el año 1509 cuando es presentado formalmente por el actual Obispo de Mondoñedo, Diego de Muros. En el año 1506 el ya Arzobispo de Santiago Alonso Fonseca III gracias a su insistencia ante los Reyes consigue ampliar el Estudio aprovechando la donación del edificio del viejo Hospital, frente a la puerta de Azabachería de la Catedral (Bandín, 1877, pág. 79), y El Papa Clemente VII con una bula promulgada el 15 de marzo de 1525 permite de forma personal al Arzobispo construir un Colegio y dotarlo del personal docente necesario para las materias de Teología, Filosofía, Derecho Canónico y Leyes, pero a sus expensas, es decir, encargándose de todos los gastos necesarios para su

actividad, esta bula concede ciertos estatutos, como el eximir de la jurisdicción episcopal a los colegiales residentes, u otorgar el título de graduación siempre que hubiera figuras en la aprobación del título con el puesto de doctores, se nombraron patronos a los Condes de Monterrey y al arzobispo de Santiago y al cabildo se le exigía el nombramiento de un visitador anual para garantizar el buen funcionamiento de la Universidad, de este modo después de veintidós años de duro trabajo y una larga travesía, la Universidad de Santiago ya era una realidad. A pesar de que Alonso de Fonseca fue Arzobispo de Toledo desde el año 1524, hasta su muerte en el año 1534 es reconocido como el baluarte de este proyecto, sin menospreciar al Notario Marzoa y Diego de Muros como antecesores, importante señalar la influencia del Arzobispo con la Corona, pues recibió el encargo de officiar el matrimonio de la Infanta Doña Catalina en la ciudad de Tordesillas, participó en el año 1525 en las Cortes de Toledo, bautizó al príncipe Felipe II o participó junto a Carlos V en la recepción a los embajadores de Francia e Inglaterra en el año 1528, en todo caso, Carlos V consideraba al Arzobispo Fonseca un consejero leal y hombre de Estado (Sendin Calabuig, 1977). El arzobispo Fonseca dejó escrito en su testamento las diferentes cuestiones que debían realizarse respecto a la Universidad, la redacción y proclamación de los estatutos, la visita anual por parte de un delegado del cabildo, la finalización del edificio en construcción destinando para ello un millón de maravedíes, o la constitución del patronato como garantes del funcionamiento de la Universidad, mostrando su especial interés para que el proyecto de la Universidad de Santiago tuviese un futuro prometedor (Fraguas, 1995). El nuevo colegio de la Universidad se finalizó en el año 1544, diez años después de la muerte de Fonseca, y por esto se escriben unas palabras en su honor rodeando el patio principal, años antes habían comenzado los estudios en las materias comentadas, lo que obligaba a aumentar el cuerpo docente, de esta manera se creó un claustro para dirigir la administración y enseñanza de la Universidad, a parte de las aulas, se organizó una residencia para los estudiantes de Teología, dejando el Hospital Viejo para los estudiantes de Artes. En tiempos del Papa Pío V, para ser precisos el 16 de enero del año 1566, el Sumo Pontífice proclamó una bula donde se ampliaba la capacidad de otorgar grados a no

colegiales, así como se añadía la especialización en Medicina como nuevo curso a impartir y en el año 1588 se dictaron unas nuevas Constituciones, donde constaban tres facultades, Teología, Cánones y Artes, con tres cátedras cada una, tres cátedras a las que había que sumar las tres cátedras de Gramática, que los jesuitas dirigieron en su Colegio hasta el año 1593. El claustro lo formaron, doctores, dos consejeros por cada una de las facultades, el arzobispo, el Conde de Monterrey, el Rector, el visitador ordinario y los superiores de las diferentes órdenes, Benedictinos, Dominicos, Franciscanos y Mercedarios, unido al rector del Colegio Fonseca (Ajo y Sainz de Zuñiga, 1958, pág. 75), en resumen, la Universidad de Santiago estaba en marcha así como su posicionamiento en el mapa de universidades de Europa.

3.8.2 La Universidad de Salamanca, primera universidad castellana de fama mundial

Dada la importancia que tenían las Universidades en la España del S.XVI, continuamos abordando de forma más detallada la situación del Centro de Enseñanza superior más importante en la época, Salamanca. Durante el S.XIII, tiempo de origen de las universidades, el poder de las mismas emanaba de la Corona, si bien su funcionamiento era democrático en la toma de decisiones, a medida que avanzaba el siglo la Iglesia recuperó este poder debido a la incapacidad de los gobernantes de sufragar los elevados costes que suponía la conservación y mantenimiento de estas instituciones y con la llegada como máximo representante de la Iglesia del Papa Clemente VI en el año 1352, la universidad salmantina comenzó una grave crisis económica al intentar recuperar las tercias, impuestos eclesiásticos que recibía la universidad como ingreso por parte de la Corona.

Uno de los principales protagonistas en el resurgir de la Universidad de Salamanca es Pedro de Luna, de esta manera, en la puerta que mira a Oriente de esta Universidad podemos ver un escudo con una tiara y media luna, que pertenece a su familia (Jimenez, 1971, pág. 111), este cardenal aragonés, estudiante de Salamanca, y profesor de Cánones, en el año 1380 representaba a los cardenales favorables a Clemente VI en la pugna con Urbano VI, consiguiendo el favor a su elegido por parte del Rey D. Juan I., y con esta victoria, el propio Papa, Clemente VI, le otorgó favores para el Estudio en forma de nuevas cátedras, mayores salarios o nuevas materias, como Teología, mismo cardenal que fue nombrado Papa en el año 1394 con el nombre de Benedicto XIII. Durante más de un siglo, hasta mediados del S.XVI y coincidiendo con los mejores años de la historia española, la Universidad de Salamanca formó parte de las mejores escuelas de formación del mundo. En otro orden de cosas, los estatutos de la Universidad de Salamanca se aprobaron el catorce de octubre del año 1538, se prohibía que el rector perteneciera a la Iglesia, se indicaba la composición del principal órgano rector, el Consejo, que estaba formado por ocho miembros, un secretario y el rector, miembros que serían elegidos de forma aleatoria, si bien la persona responsable de elegir a los ocho nombres del equipo que formaba el Comité era el rector, la fuerza y peso del rector en la Universidad. Estos miembros del Consejo gozaban del puesto por un plazo máximo de cuatro años, con secreto de voto en las oposiciones a cátedras, siendo el rector quien indicaría al secretario los asuntos a tratar en cada reunión del Consejo, las clases se daban en latín y su duración era de una hora y media, se intentaba que los diferentes actores que componían la universidad participasen en la toma de decisiones, si bien, el rector y en menor medida el Consejo elegido por él mismo decidían el camino que seguiría la Universidad, participando en la resolución de conflictos entre los diferentes puestos, por ejemplo, la provisión de cátedras o el tipo de sanción a castigar por armas cogidas a estudiantes. (Ajo y Sainz de Zuñiga, 1958, pág. 225). La influencia de los Reyes católicos en la construcción de la Universidad de Salamanca se denota en la propia fachada de Poniente, cuyo frontal se divide en tres frentes donde pueden verse, en la parte superior, un Pontífice con dos cardenales, indicando la figura máxima de la Iglesia como principal símbolo

de la Universidad, en la parte central están las armas reales, y dos bustos de los Reyes católicos con una orla que dice en griego: “*Los reyes a la Universidad y ésta a los Reyes*” (Jimenez, 1971, pág. 157).

3.8.3. La Universidad de Alcalá de Henares, bastión del humanismo republicano

Francisco Ximénez de Cisneros, franciscano y reformador en sus ideas, debería ser reconocido como uno de los máximos defensores de la ciudad de Alcalá de Henares, pues obtuvo “*exenciones tributarias y un nuevo fuero para el municipio*” (Meseguer, 1982), sin embargo su mayor logro con su ciudad ha sido la construcción de la Universidad de Alcalá de Henares, centro fundado por este Cardenal en el año 1508 cuyo objetivo principal era la formación de estudiantes con especial peso al estudio de las lenguas clásicas, latín, griego y hebreo. El origen de esta Universidad parte de unos Estudios que inauguró el Arzobispo Carrillo gracias a unos privilegios del Rey Sancho IV a finales del S.XV. y el Papa Alejandro VI proporcionó la bula para impartir grados en el año 1499, año de inicio de las obras y se inauguró en el año 1508 el Colegio Mayor de San Idelfonso, primer centro universitario en Alcalá de Henares. Esta universidad contaría con cuatro grados especialmente humanísticos, Lengua, Artes, Cánones y Teología y una de sus características en sus primeros años era la protección de la Corona sobre el posible ataque de otros docentes de otras universidades como se demuestra en una cédula de la Reina Juana en el año 1512 aceptando crear el Estudio de Teología: “*...ni los Maestros, Colegiales, ni estudiantes ni otras personas de la*

Universidad de Alcalá, pudiesen ser molestados ni fatigados, por los dichos y estudios y Universidades de Salamanca...” (Ajo y Sainz de Zuñiga, 1958, págs. 65-3) Durante estos inicios del S.XVI el Cardenal Cisneros y un grupo de teólogos se unieron con el objeto de publicar una Biblia Políglota, obra que el Cardenal no llegó a ver en vida pues se finalizó en el año 1517, sin embargo contó con reticencias de otros académicos conservadores. A comienzos del S.XVI la Universidad de Alcalá de Henares junto a la Universidad de Salamanca son los dos centros académicos de referencia en Castilla, sin embargo el propósito de Cisneros era la renovación religiosa, así como garantizar una calidad en la educación del clero, Erasmo fue invitado por el Cardenal Cisneros a participar como docente. Una universidad que se caracterizaba por rechazar el gusto por la escolástica y el estudio de las escrituras sagradas, y en la que algunos profesores se trasladaron con el objeto de seguir su dedicación docente formando a estudiosos de las Escrituras Sagradas y textos antiguos, como el caso de Alfonso de Nebrija, Diego López de Zúñiga, o del Comendador de Griego y referencia en el movimiento comunero, Hernán Nuñez de Guzmán (1473-1553). Uno de los objetos principales en la Universidad de Alcalá era su especialización en el griego, por lo que contó con el catedrático heleno Demetrio Ducas desde el año 1513 hasta el año 1518, quien estaba impactado ante *“la falta, o mejor diré, el desierto de libros griegos en España”* (Crisoloras, 1514) y después le sucedió en esta cátedra Hernán Nuñez hasta el año 1523 en el que se trasladó a la Universidad de Salamanca. El carácter humanista y reformador de esta Universidad provoca un choque con la monarquía tras la muerte de Cisneros de esta manera, *“la guerra de las comunidades de Castilla estalla en ese momento, destrozando el Colegio de San Idelfonso”* (Pérez J. , L, Université d, Alcalá en 1520-1521, 1962) y durante la década de 1520 se produjo una cercanía con Erasmo y con sus ideas desde la Corte, con Gattinara como principal representante: *“...quien saldría al paso en 1527 de la condena de las obras de Erasmo, tan atacado por Salamanca cuanto defendido por Alcalá”* (Hernández Sandoica, 1990, pág. 75), defensa que finaliza en esta década debido a que la Universidad retorna por el camino del Papa y la Corona elimina cualquier resquicio de sus ideas humanistas. En resumen, en la segunda década del S.XVI

la Universidad de Alcalá de Henares se postula como centro humanista y reformador de referencia en Castilla, si bien con la derrota de los comuneros así como la muerte de ciertos humanistas en la Corte como Alfonso de Valdés o el Canciller Gattinara, unido al incremento del poder del Papa, provocan su unión con la Corona y la Iglesia como poderes políticos necesarios para su desarrollo e influencia como cuna de élites, universidad complutense que años después se trasladará a la ciudad de Madrid.

3.9. Conclusión

Este capítulo se ha sumergido en el origen del Imperio hispano alemán que comienza con la unión de Isabel y Fernando, y de Castilla y Aragón, momento en el que se vive una evolución en el modelo de Gobierno, también se ha sumergido en la modificación del contexto social y económico que estaba sufriendo la Corona, de forma esquemática y clara se ha señalado los momentos determinantes de la historia de Castilla a finales del S.XV y en el primer cuarto del S.XVI para introducir a los lectores en el ambiente político, religioso y económico de la época. Este periodo marca la conformación del Reino de España -pero no sólo de España sino de otras coronas como la francesa y la inglesa- en el origen de lo que hoy conocemos como Estado Moderno. En los siglos XVI y XVII, los factores geopolíticos asociados a dicho periodo histórico produjeron una nueva forma política, España en esa época desarrolló una burocracia permanente en todos los ámbitos públicos, educación, gobierno, justicia... que penetró en los círculos de poder, y que hasta hoy en día sigue gozando de gran importancia y prestigio, también esta burocracia desarrolló la centralización del sistema fiscal, construyó un Ejército permanente, con un coste elevado y necesitado de hombres y recursos constantemente, cuyo elevado gasto unido a la gestión ineficiente del oro que llegaba de las Américas provocó las quiebras económicas que sufrieron las arcas del

Estado, y por otro lado evolucionó una clase diplomática que representará a la Corona fuera de sus muros, y formará parte del juego de potencias que se implanta a lo largo del tiempo. La Castilla del siglo XVI era creativa artísticamente hablando, pujante desde el punto de vista político, que consiguió descubrir nuevas tierras y explotar minas en América con el consiguiente aporte económico que la venta de estos metales proporcionó, un reino que tuvo el dominio en gran parte del territorio europeo, pero también fue decadente si hablamos desde la economía y la función empresarial. El coste de aquella hegemonía española tuvo varias consecuencias, un mayor gasto bélico poco estudiado y planificado, pues los gastos militares pasaron de dos millones de ducados en el año 1550 a diez millones en el año 1598, unos elevados gastos financieros, lo que conllevó que una elevada parte de los ingresos se utilizara exclusivamente para el consiguiente abono de la deuda, ahogando económicamente a la Corona, una balanza económica desfavorable entre los ingresos posibles vía impuestos, y los gastos necesarios de la monarquía para acometer sus proyectos, a través de una política fiscal y monetaria entre Castilla y las Indias que estaban sometidas a los intereses del Estado, y una falta de planificación económica y tributaria en la entrada de remesas americanas, que provocó inflación por el exceso de oferta monetaria, el aumento del gasto público así como una sociedad cada vez más pobre y necesitada. Una hegemonía española con conflictos bélicos, carente de una economía productiva industrial, donde su mayor valor era la hegemonía militar, cómo dato se puede indicar que Carlos V tenía un ejército habitual de casi ciento cincuenta mil soldados. El descubrimiento de América provocó un mal que marcará de forma decisiva el devenir del siglo XVI, una inflación que provocará pobreza en todos los niveles, los precios no dejaron de subir y con ello el poder económico y político español no dejó de disminuir. Otra de las partes importantes en este capítulo ha sido la contextualización y origen de las universidades, así como las órdenes religiosas que las dirigían y el poder que se generaban en sus consejos. En resumen, se ha dedicado este capítulo a contextualizar la situación que vive la España de la época, para continuar ya centrándonos en la relación de esta Corona con las ciudades, y así poder precisar el motivo principal que rodea a esta investigación, que no es otro que la elaboración

del Tractatus de otras historias y Antigüedades, obra única del fraile trinitario, Alonso de Castrillo y el Republicanismo castellano que emerge con tres docentes de la Universidad de Salamanca, Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa. Republicanismo que viene precedido de una mala situación económica y unas ciudades que reclamaban en su revolución las libertades tradicionales anteriormente conseguidas, libertades como los derechos frente al fisco y no imponer tributos, o concesiones administrativas y judiciales, objeto de los rebeldes moderados. Castrillo en el Tractatus indica que los rebeldes se cansan de obedecer y pretenden ser iguales, necesitan cosas nuevas, y luchar por un gobierno libre, de hecho, existen diversas teorías que indican que el propósito de estas ciudades era asemejarse en su funcionamiento a las ciudades italianas, tener órganos de gobierno de propia elección, una comunidad entendida como autogobierno y un ciudadano entendido como persona que puede participar en el gobierno de la ciudad. Respublica como cierto orden escogido por lo que viven en la ciudad, de hecho, los comuneros quieren suspender la perpetuidad de los cargos para que nadie se sienta dueño del cargo, y tener control sobre los responsables públicos. Libertad, participación popular en el gobierno, representación del pueblo en las cortes generales son elementos importantes para los comuneros, las comunidades se entienden como el paso de una democracia corporativa medieval a una democracia estatal moderna con carácter nacional, en el que la ciudad ayuda a ser un cuerpo místico para fortalecer la unidad del Estado. En las Instrucciones que Valladolid entrega a los procuradores se propone que las ciudades y villas se unan como si todo el Reino sea un cuerpo y ellas sean sus partes y cuando Burgos actúa por sí sola, se separa de sus partes restantes y la Junta le solicita que no se separe. Existen tres formaciones políticas, la ciudad, que aún tiene fuerza política propia, el Reino que predominará en años siguientes, y el Imperio. El movimiento comunero demandaba la castellanización de los puestos políticos de alto nivel, los responsables de las fortalezas o en la gestión de la casa real, con el fin de mantener autonomía al ser gobernado por naturales, partes reales del grupo. Sentimiento de pertenencia al grupo entendido como exaltación del valor común, los seguidores del emperador le indicaron que debía integrarse en el Reino y tener amor a sus

ciudadanos, sentimiento del amor al reino que es amor a la patria, que se inicia en el sentimiento comunal de las ciudades, y de éstas pasa a los reinos, un sentimiento republicano. Para este sentimiento republicano fue necesaria la participación de los frailes de San Esteban de Salamanca junto con los agustinos y franciscanos en el documento de reivindicaciones presentado por los procuradores para las Cortes convocadas al rey, personalidades religiosas que fueron sancionadas, sin embargo dos años después volvían a sus puestos gracias a entre otros, Francisco de Vitoria y su buen trato con la Corona: “...gracias a la veloz actuación de fray Garcia de Loaysa y también a la admiración que el Condestable don Iñigo de Velasco sentía por fray Pedro de Covarrubias, por fray Francisco de Vitoria, y sobre todo fray Juan Hurtado de Mendoza a la Orden recuperó inmediatamente su crédito ante el emperador” (Nieva Ocampo,56). En la revuelta comunera tuvieron peso los pequeños hidalgos, tanto en el aspecto militar como en el de gobierno de la rebelión, junto a las masas populares también hubo un gran número de religiosos, judíos conversos, una masa social heterogénea e independiente guiada por un sentimiento común, en todo caso, no se ha podido contrastar la participación de este judío converso en fraile cristiano trinitario, Alonso de Castrillo, en la revuelta comunera, a pesar de su carácter republicano y defensa de los derechos de las ciudades en su relación con la Corona, si bien, sí que se puede confirmar la clara intención de la Corona y la Iglesia de eliminar cualquier pensamiento o idea de todo aquel teólogo que participó en el bando comunero en la contienda como el docente Fernando de Roa, de la manera que explica el profesor Elías de Tejada: “La victoria de Villalar aplastó en 1521 no solamente las Comunidades de Castilla, sino los portavoces doctrinales de un democratismo devenido peligroso. Con lo cual los nombres de Fernando de Roa y sus secuaces cayeron en un olvido buscado intencionadamente por quienes tenían harto empeño en hacer olvidar propias conductas o por quienes diputaban tales teorías perjudiciales al ritmo de la política del César.” (Elías de Tejada, 1963, pág. 713). El ideal comunero no ansiaba controlar el poder, sino que pretendían una relación más igualitaria y un sistema político parlamentario en el que el monarca tuviera contrapesos que limitasen la concentración del poder político en sus manos: “Los comuneros no querían, o por lo

menos no se percibe en los textos, cambiar el modelo de Estado, es decir, la monarquía, pero sí la forma de gobierno, que fuera más abierta, más participativa por parte de los súbditos mediante acuerdos y pactos. Deseaban una monarquía pactada, una democracia coronada por un rey que gobernara con un parlamento que fuera la representación de los diferentes estamentos sociales, la nobleza, el clero y el pueblo". (Rus Rufino, La Filosofía política de Aristóteles en las Comunidades de Castilla, 2020)

“La libertad, Sancho, es uno de los más preciosos dones que a los hombres dieron los cielos; con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra ni el mar encubre; por la libertad así como por la honra se puede y debe aventurar la vida, y, por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir a los hombres” (D. Miguel de Cervantes Saavedra)

4. Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa, Escuela de pensamiento Republicano en la Universidad de Salamanca

4.1 Introducción

En la era del movimiento republicano que existió en Castilla, tema principal que aborda esta investigación, existieron algunos teóricos que influyeron en el Republicanismo con el protagonismo que adquirieron las ciudades con sus representantes en la revuelta comunera, movimiento que finalizó en el año 1521 con la derrota en la batalla de Villalar ante el ejército de la Corona. La importancia de determinar a estos principales intelectuales que ejercieron influencia con sus ideas sobre los comuneros así como sobre el Republicanismo adyacente a este movimiento nos ha conducido también la influencia sobre la obra principal de Alonso de Castrillo, otra de las obras del movimiento republicano que ocupa el tema principal de esta investigación “*Tractatus de otras Historias y Antigüedades*” (Castrillo A. d., *Tractatus de Hystoria y otras Antigüedades*, 1521) escrita por este teólogo y figura protagonista en el final del movimiento republicano en Castilla en el año 1521 y al que se dedicará un capítulo independiente. Si tuviéramos que definir actualmente el movimiento denominado “comunero” que emergió en los años 1520 y 1521, se podría indicar una expresión actual “*Federalismo Colectivo*” dos palabras que emplea el profesor Labajos Alonso sobre las ciudades, entendidas como una suerte de ayuntamientos que se gobiernan de forma independiente con unos líderes que alternan en el poder pero que forman parte y trabajan por el bien de la comunidad (Labajos Alonso J. , 1996). El movimiento comunero surge como respuesta de las ciudades, con ideas promovidas por reconocidos miembros de la Iglesia como el Obispo de

Zamora Antonio de Acuña o miembros del ejército como Juan de Padilla y Juan Bravo, contra el avasallamiento económico y gubernamental de una Corona recién llegada a Castilla, con un rey extranjero Carlos V y su Corte flamenca, este movimiento dentro de su contenido ideológico se fundamenta en torno al concepto del poder que emana del pueblo, idea principal sobre la que se unen las ciudades, el gobierno de la ciudad se define como una suerte de cesión voluntaria del poder del gobierno en manos de otro ciudadano igual a cambio de que este mismo ciudadano que ostenta el poder de forma temporal cumpla las leyes y no se sienta por encima de ellas, idea principal que obliga a la reducción del poder político por parte del monarca respecto a las decisiones económicas, sociales o políticas que pudieran influir sobre el bienestar alcanzado por los ciudadanos y fomentar el aumento de la independencia en la toma de decisiones de estos gobiernos locales. El principal propósito de este capítulo es precisar y poner en valor estos teólogos que originaron el fomento y propagación de estas teorías republicanas, se expresa con la denominación de teólogos a causa de que en este primer cuarto del S.XVI no se consideraban politólogos o economistas, sino que la Teología aglutinaba el estudio de todas las Ciencias, desde la Astrofísica hasta la Política. El Republicanismo de los S.XV y primeros años del S.XVI en Castilla se inicia a través de tres profesores de la Universidad de Salamanca, Universidad que ha sido foco principal de las teorías del pensamiento democrático y republicano, debido a la existencia como docentes en sus aulas de algunos profesores que todo apunta a que influyeron en la comunidad comunera y en sus pretensiones respecto a las relaciones gubernamentales que debían mantener las ciudades con la Corona. El primer profesor que comienza a impartir sus teorías en base al republicanismo clásico de Aristóteles en la Universidad de Salamanca es Alfonso de Madrigal, autor prolífico en número de obras así como docente de gran número de lecciones impartidas en la Universidad de Salamanca, comienza a dar lecciones en la Universidad castellana en el año 1435 utilizando como referencia la obra **Política** del filósofo griego clásico y bastión del republicanismo, Aristóteles, tras los pasos de Alfonso de Madrigal, más conocido por el Tostado, acrónimo utilizado para este docente, le suceden de forma cronológica otros dos profesores que comparten su visión política, Pedro de

Osma y su discípulo y alumno Fernando de Roa. A pesar de ser una Escuela de pensamiento muy poco investigada, algunos autores les llaman Escuela humanista de Salamanca que antecede a la denominada Escuela de Salamanca, siendo aceptada esta expresión, aunque otra denominación válida también sería Escuela Republicana. A continuación se explicarán los principales teólogos que influyeron posteriormente con sus ideas en el movimiento comunero, ideólogos del movimiento que bebieron de sus fuentes bibliográficas elaboradas por estos tres profesores sucesivos de la Universidad de Salamanca, Alfonso de Madrigal, Fernando de Roa y Pedro de Osma, estos dos últimos profesores se especializaron en todo lo relativo a los conceptos políticos de Aristóteles: *“Con anterioridad habían llegado a Salamanca las versiones renacentistas del Aretino, hechas a partir de los textos griegos de Aristóteles, sobre las que trabajaron los maestros salmantinos anteriores a la nueva andadura vitoriana, como Pedro Martínez de Osma y Fernando de Roa (aquél, sobre la Ética aristotélica, éste sobre los Políticos). Ambos, en especial el segundo, se ocuparon de la temática jurídico-política”* (Brufau Prats J. , 1984), docentes y expertos de la obra de Aristóteles que criticaban las traducciones anteriores por estar muy alejadas de la intención del filósofo griego, mientras que aplaudían la calidad de la traducción de Leonardo Bruni. En opinión de estos profesores, igual que en la opinión del movimiento comunero, el poder de crear leyes y velar por su cumplimiento debía ser realizado de mutuo acuerdo entre la comunidad y el representante que el pueblo elige, de este modo en la Ley perpetua, norma fundamental que pretenden institucionalizar los comuneros, es decir su Constitución o cuerpo de Leyes, se aborda el aspecto normativo para regular la relación política entre la Corona y el gobierno de las ciudades. Respecto a la estructura de este capítulo se compone de dos partes principales que lo dividen, en la primera parte se aborda un movimiento de la época llamado Humanismo Cívico con sus principales teóricos, en la segunda parte nos centraremos en los tres autores principales de esta Escuela Humanista Republicana, Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma, y Fernando de Roa, principales teóricos que influyeron de forma directa con sus ideas en el movimiento republicano que se originó entre los años 1520 y 1521, tema central que aborda esta investigación junto a Alonso

de Castrillo, último eslabón del movimiento republicano, al que dedicaremos un capítulo independiente dada su relevancia en esta investigación

4.2 El Humanismo cívico

En los años finales del S.XIV y comienzos del S.XV se vive a lo largo del territorio europeo un movimiento que conduce a la sociedad hacia un tipo de modernidad política en la que se produce una recuperación del pensamiento humanista, este movimiento comienza con el protagonismo de un teólogo reconocido Leonardo Bruni (1361-1444), autor italiano que recupera el republicanismo griego con la figura de Aristóteles como protagonista y que también alude al republicanismo romano con Cicerón, uniendo las ideas de ambos filósofos en un movimiento llamado humanismo cívico, humanismo que tiene como pilar fundamental situar en el centro del universo al ser humano. Hans Baron, estudioso contemporáneo del movimiento republicano que se produce en la Edad Media con las ciudades italianas como exponentes principales, que protagoniza Maquiavelo como figura principal, contextualiza este movimiento humanista tomando como base la vida activa y participativa del ciudadano en los asuntos de la ciudad (Baron, La crisis del primo renascimento italiano, 1970), vida activa y participación en los asuntos públicos como eje principal que vertebró la vida de las personas, personas que como indica Aristóteles necesitan vivir en sociedad y relacionarse con el objeto de alcanzar conocimiento y crecimiento intelectual y por tanto también un enriquecimiento personal. De acuerdo con las ideas de otro filósofo griego, Platón, se deben producir las circunstancias con el fin que existan dos tipos de modelos de vida, la vida activa, que gira en torno a la participación en la actividad de la ciudad, en los bienes producidos, en las mercancías, y la vida contemplativa, que aborda los asuntos públicos, los temas públicos que influyen a todos los ciudadanos, sin embargo en opinión de Platón, autor del famoso “mito de la

caverna”, la vida contemplativa era aquella que tenía más importancia debido a la preponderancia del filósofo como líder supremo en los asuntos de gobierno en la ciudad; en el pensamiento de Platón el hombre sabio y con conocimiento era el hombre bueno (Baron, La crisis del primo renacimiento italiano, 1970). El humanismo cívico del S.XV reivindica la vida activa del ser humano en los asuntos públicos, es decir, aconseja la necesaria participación del hombre en la cosa pública, utilizando como referencia a los filósofos Aristóteles y Cicerón, tal como hace el propio Castrillo, y que se explicará después en el capítulo centrado en su obra, este movimiento humanista emerge en Florencia con Leonardo Bruni, y en Castilla, con el monarca Juan II, Rey que se apoya en Alonso de Madrigal, quien contrapone al hombre bueno del hombre sabio. En su obra, *Las Catorce Cuestiones* indica el profesor de la Universidad Salmantina: “*La cuestión era si la filosofía moral sea más útil é más fructuosa que la natural,*” (Madrigal, *Las Catorce Cuestiones*, 1953). Madrigal explica al hombre bueno como un ideal de modelo humano, hombre que participa en la vida de la ciudad, este hombre bueno se haya en la acción, no sólo en el pensamiento, el hombre goza de la virtud por los actos que realiza. El Humanismo cívico es una corriente política renacentista, que recupera los ideales de patriotismo, gobierno popular y servicio público entendido como bien común, y estos autores que recuperan la idea del Humanismo son denominados humanistas cívicos tal como indican Hans Baron en el año 1955 o William Pocock en su obra “*Estudio Maquiavélico*”, autores contemporáneos que recuperan e interpretan la Política de Aristóteles, obra que se utilizó como referencia en el movimiento humanista y republicano de los S.XV y XVI y se apoyan en su visión republicana de la política como referencia. En opinión de Baron y Pocock se pueden distinguir dos modelos políticos en este S.XV, el “*imperium*” o “*dominium*” modelo que supone el liderazgo político del príncipe o el pueblo, y el “*vivere civile*”, modelo que se apoya en la virtud de la participación del ciudadano en las tareas de gobierno. Uno de los autores clásicos del Republicanismo, Cicerón, enlaza los asuntos públicos con la escritura y la reflexión filosófica, convencer al ciudadano para que entre en la vida política activa, en los asuntos públicos que le conciernen a todos los ciudadanos, debido a qué esta participación en el

bienestar de todos los ciudadanos que forman parte de la comunidad resulta imprescindible para un enriquecimiento personal. Este senador romano aconseja la buena convivencia para la vida activa de las personas dentro de los asuntos de la comunidad y señala tres como las virtudes cívicas cardinales, la justicia, la fortaleza y la templanza, virtudes que influyen en la forma de relacionarse entre las personas. En opinión de Cicerón la vida en comunidad con otros ciudadanos está por encima de la vida en soledad, vida en comunidad que es coordinada en la ciudad, tal como indica en su obra Sueño de Scipion: “...nada hay más agradable que al que rige el universo, que la participación de los hombres en las asambleas y sociedades regidas por la ley y que llevan el nombre de ciudades” (Cicerón, 2000). Cicerón, en otro texto denominado “Sobre los deberes” y que comentaremos en otro epígrafe de esta investigación, texto en el que el protagonista, otra vez Scipion el africano, utiliza sus ratos de ocio para abordar la mejora de la vida en la ciudad o debatir en los asuntos de la vida comunitaria. Otro de los autores contemporáneos que estudia este movimiento humanista, E. Gartin, opina que el movimiento republicano italiano del S.XIV fue iniciado por Salutati, sucesor de Petrarca en la Cancillería de Florencia en el año 1389, que escribe: “Nosotros, una ciudad de gente de pueblo, dedicada sólo al comercio, pero libre y por eso blanco de tantos odios; nosotros, no sólo fieles a la libertad en nuestra patria, sino también defensores de la libertad más allá de nuestras fronteras”. (Gartin, 1982, pág. 33) Leonardo Bruni apunta en esta misma dirección cuando indica cómo debería ser la ciudad ideal: “la ciudad estado burguesa, que vive en la pluralidad y a través de la pluralidad, para la cual la razón reside en la coordinación de las diferentes razones, que en el equilibrio de las autonomías descubre el secreto de la libertad y la paz...” (Gartin, 1982, pág. 36), autor italiano que para este movimiento humanista republicano adquiere el papel de protagonista principal debido a su traducción al latín de las obras Ética, Política y Economía de Aristóteles. El filósofo griego, fuente principal del Republicanismo, presenta un modelo de ciudad ideal entendida como república equilibrada, que requiere para el ejercicio de su gobierno que el poder sea ejercido por muchos hombres, y virtuosos, virtud como fortaleza necesaria para los hombres en su participación en la vida política. Todo apunta a que el movimiento

humanista y republicano no seguía las corrientes académicas que se imponían en la vida universitaria en la época, a pesar de que sí que contaba en sus filas con personas de alta formación como funcionarios reales, notarios, aristócratas o miembros de órdenes religiosas. Los humanistas otorgaban la misma importancia como referentes en la vida política a los Padres de la Iglesia que a los autores clásicos republicanos, a la Biblia o a San Agustín. Los primeros años del S.XVI son determinantes para el movimiento republicano debido a la situación que viven las ciudades en Castilla, la llegada de la imprenta, el desembarco de teólogos extranjeros que ayudaron a la propagación de las ideas humanistas republicanas, de hecho Pedro López de Ayala realizó la impresión y publicación de las obras de Tito Livio en el año 1497, o la impresión llevada a cabo por el editor Juan Porras en el año 1502 de dos libros fundamentales para el Republicanismo, la Política de Aristóteles de Leonardo Bruni y el “*Commentum in Aristotelis Política de Ferdinando Rhoensis*” (Delgado Jara, 2010). Como continuación en este capítulo se profundiza en las ideas de los autores mencionados, orígenes del movimiento humanista y pilares fundamentales del Republicanismo del S.XV y XVI, Madrigal, Osma, Roa y Castrillo protagonistas del pensamiento humanista que desembocará en el Republicanismo que surge en el S.XVI y que explicaremos de forma detallada. Es cierto que el Republicanismo se elimina de toda idea política en el momento que se produce la victoria de las tropas de Carlos V contra los comuneros en la batalla de Villalar (1521) ya que comienzan los años de auge de un monarca con intenciones absolutistas que ostenta una gran parte del poder político sobre los ciudadanos, pero también es cierto que en los años anteriores el movimiento republicano tiene sus protagonistas y su publicidad en ciertos círculos de poder político y es interesante precisar sus ideas y sus protagonistas.

4.3 La Escuela Humanista y Republicana de la Universidad de Salamanca

En los S.XIV y S.XV en Castilla se vive y desarrolla una época que viene marcada por la renovación artística y teológica que se vivía en toda Europa, época que se organiza en torno a las Universidades, lugares de concentración de las ideas políticas que se abordaban para el Reino, entre ellas Salamanca como ejemplo de referencia con un estilo académico tradicional con la renovación en las Artes o la Universidad de Alcalá de Henares como corriente de pensamiento humanista. La Corona compartía el control de estas Universidades con la iglesia al utilizar estos organismos académicos como núcleos de formación para los futuros burócratas de la Corte, funcionarios de alta formación que dirigirán la gestión administrativa y económica de la Corona. Este movimiento humanista precisa de la influencia e ideas principales de tres profesores de la Universidad de Salamanca, Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando Roa, que introdujeron el aristotelismo en la Universidad y tuvieron algunas ideas políticas que debatían con el poder establecido, un poder que tenía dos cabezas principales, la Corona, con el Rey a la cabeza y la Iglesia, con el Santo Papa como ser supremo y principal representante de Dios en la tierra. A mediados del S.XIII gracias al renacimiento de la traducción de la Política de Aristóteles de Moerbeke en el año 1265 se comienza a producir un cambio de escenario sobre la visión política y la manera en la que se debe gobernar, teniendo en cuenta las ideas de Santo Tomás se produce una evolución del hombre político al régimen político, se comenta a Aristóteles debido a su visión política sobre el poder político, poder que se ejerce por el rey, sin embargo un poder que requiere la necesaria existencia de un gobierno político prudente dirigido por los representantes de una ciudad que respete las leyes, normas legislativas entendidas como reglas fundamentales de convivencia. En la Filosofía

escolástica existieron tres etapas cronológicas, la primera etapa que se inicia en el S.XIII y en la que Santo Tomás es su principal exponente, la Etapa media, que se inicia en el S.XIV y finaliza en el S.XV, con Alfonso Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa, tres teólogos y profesores de la Universidad de Salamanca que estudiaron la vida civil de los hombres así como su independencia en el ejercicio del poder político, y la tercera etapa, denominada Segunda escolástica, que ocupó los S.XVI y S.XVII. protagonizada por los autores que componen la Escuela de Salamanca como principales referentes, Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Martín de Azpilcueta. En este capítulo abordaremos esta primera escuela de pensamiento que se define en la segunda etapa, con tres de sus protagonistas, Alfonso Fernández de Madrigal, Pedro de Osma, Fernando de Roa, profesores y teólogos que gozaron de prestigio en su época, pero que debido a conflictos y enfrentamientos con los poderes imperantes en aquellos tiempos, especialmente la Iglesia y la Universidad, truncaron la evolución y posterior difusión de las ideas de estos teóricos y también eliminaron toda influencia que tuvieron sobre Francisco de Vitoria y la famosa Escuela de Salamanca (Barrientos Garcia, Moral y Política en la Escuela de Salamanca, 2012, págs. 248-249). Las Constituciones, normas fundamentales que el Papa Benedicto XIII (1394-1403/23) y el Papa Martín V (1417-1431) otorgaron a la Universidad de Salamanca y que reglaban el mundo académico, fueron firmadas y ratificadas en el año 1411 y el año 1422 respectivamente, Constituciones que representaron un plan de reforma de los estudios universitarios antes del Concilio que la iglesia celebró en la ciudad suiza de Basilea desde el año 1431 hasta el año 1437 y antes de que el Rey Juan II enviara a Alonso de Cartagena (1384-1456) y a Alfonso de Madrigal (1401-1455) a esta convención eclesiástica. En estas Constituciones se definía el curso académico, y las líneas estratégicas de las cinco facultades existentes, Leyes, Artes, Medicina, Cánones y Teología de las principales Universidades dirigidas y gobernadas por la Iglesia a través de sus diferentes órdenes con aquellos docentes mejor valorados. El Papa y su Corte influían de manera directa en la elección de aquellos teólogos que optaban a conseguir plazas como docentes en el mundo académico universitario, influencia que se basaba en los requisitos necesarios para obtener

los grados de bachiller, licenciado, doctor o maestro como puestos superiores en la promoción del cuerpo docente. El Papa, máximo representante de Dios en la tierra, indicaba en las Constituciones los derechos y privilegios conseguidos con cada grado, Constituciones que fueron firmadas y ratificadas por este, provocando la transformación de la Universidad de Salamanca en una de las grandes Universidades de este S.XV, a la altura de los grandes centros de pensamiento de la época, París, Toulouse, Bolonia y Oxford. Una de las decisiones estratégicas que indicaban estas Constituciones era la creación de la facultad de Teología, que ayudaba a la creación de un pensamiento teológico, una apuesta por Castilla a través de la Universidad de Salamanca. En el momento que se produjo el nombramiento del Papa Benedicto XIII, llamado antes Pedro de Luna, de origen aragonés en el año 1394 comenzó la concesión de privilegios a las universidades españolas y la mejora en la calidad intelectual de los docentes, tan importantes para el desarrollo intelectual de los alumnos, mismo Papa que formó su Corte en Aviñón con un gran número de profesores y graduados de esta Universidad española estimulando el contacto entre España y Francia a través de una de las ciudades más cosmopolitas de la época, Aviñón, fomentando la transferencia y flujo de conocimiento entre las principales Universidades de Europa, por primera vez se comienza a hablar en el Concilio de Basilea en el año 1432 de Leonardo Bruni, primer traductor y editor de las obra de Aristóteles en el S.XV, un siglo marcado por el desarrollo artístico en todos los campos, como por ejemplo el comienzo de grandes obras arquitectónicas en esta famosa universidad castellana, construcciones que permanecen aún en nuestros días, como el nuevo Edificio de las Escuelas Mayores (1415-1433) residencia de los catedráticos, el Hospital de Santo Tomás o el Colegio de San Bartolomé (1401-1417), cuna de los estudiantes de mayor reconocimiento y futuros docentes, organismo académico por el que pasaron intelectuales muy reconocidos tales como estos tres teólogos y docentes en Salamanca, Madrigal, Osma, Roa. En un plano meramente académico el método de estudio, tal como reflejan los libros de Claustro de la Universidad de aquellos años, se basaba en la lectura y la discusión posterior sobre el tema tratado, la secuencia temporal de las lecciones era de dos horas, y a continuación de la clase comenzaba la

discusión tanto entre los propios alumnos como con el docente siendo el objeto principal la creación de conocimiento. Las fuentes originales sobre las que se apoyaban los profesores en la impartición de sus lecciones eran dos principalmente, Aristóteles como fundamento de la filosofía y Pedro Lombardo como fundamento de la fe. Una vez finalizado el Concilio de Basilea, se impone como obra de referencia la *Suma Teológica* de Santo Tomás (Aquino, 2001), más militante y dinámica, que se adapta mejor como respuesta a la visión del Papado y se utiliza como obra de referencia en la universidad de Salamanca a mediados del S.XIV (1430-1440) al albor del Concilio de Basilea, sustituyendo al libro de Sentencias de Pedro Lombardo, sin embargo existen teorías erróneas que indican el comienzo de la utilización de la Suma Teológica en los tiempos de Pedro de Osma (1424-1480) o ya posteriormente con Francisco de Vitoria (1483-1546), como indicaban otros autores (Fuertes Herreros, La primera Escuela de Salamanca, Vol VI, 2011), sin embargo la realidad es que la Suma Teológica se utiliza como guía con Alfonso de la Torre muchos años antes, concretamente en las décadas de los años 1430 y los años 1440, siendo el manual fundamental hasta finales del S.XVI, fechas que se pueden confirmar al estar reflejadas en la Comisión que elabora los estatutos de la Universidad de Salamanca del año 1529: *“Los catedráticos de teología de prima y vísperas lean los quatro libros de las sentencias, de tal manera, que en principio de cada distinción sucintamente declaren la sentencia del testo del maestro, y después muevan sus questiones que le pareciere; al catedrático de biblia lea un año del nuevo testamento y otra del viejo, y no otra cosa lesión ni autor ninguno; el catedrático de parte de Santo Thomas, lea las partes de Santo Thomas y no otra cosa, e ansy mesmo el de Scoto al mismo Scoto, y la cathedra de nominales al solo doctor nominal”* (Fuerte Herreros, Estatutos de la Universidad de Salamanca, 1529, 1984). En otro orden de cosas, y una vez se han explicado los materiales bibliográficos utilizados por los docentes universitarios así como la influencia de la Iglesia y el Papa en la vida académica y su estrategia futura sobre el control de la Teología en las Universidades, se deben explicar las vidas y conceptos de tres profesores, Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa que con sus ideas obtenidas de sus obras y de sus lecciones desarrollan una escuela de pensamiento con Aristóteles

en su centro ideológico y qué tienen en común su estancia en el Colegio de San Bartolomé en Salamanca y posteriormente su docencia en la Universidad de Salamanca en la lección de Prima, tres académicos que apoyan sus teorías sobre el poder político en dos mandamientos principales, la necesaria limitación del poder del monarca y la defensa de las leyes como normas fundamentales de convivencia, empleando la Política de Aristóteles como libro de cabecera para sus lecciones, orientando sus teorías de un modo diferente a los círculos académicos de aquellos años, que también centran su teoría política en la necesaria residencia del poder en manos del pueblo, pueblo o ciudad, como núcleo político que gestiona los asuntos comunes de los ciudadanos, conservando los ideales republicanos que narran los autores republicanos clásicos, Salustio, Cicerón y Aristóteles. Alfonso de Madrigal inaugura esta Escuela como primer profesor que utiliza referencias bibliográficas y teorías de estos pensadores en la impartición de sus lecciones y le continúa cronológicamente Pedro de Osma, su discípulo, a quien sigue Fernando de Roa, discípulo de Osma y que prosigue sus enseñanzas manteniendo sus principales ideas. Alfonso de Madrigal orienta sus escritos hacia el comentario de las *Sagradas Escrituras (Genesis, Deuteronomio, Éxodo...)* así como, y esto es de gran interés, en su Teoría Política, cuestiones políticas en las que es fundamental la lectura y estudio de dos de sus obras, el *Breviloquio de amor e amicitia* (Madrigal, Las Catorce Cuestiones, 1953) y su obra principal, *De Optima Politia* (Madrigal, El Gobierno Ideal, Traducción de la 1ª Edición, 1529), que posteriormente se estudiarán con mayor detalle, pues es de común observancia que tiene gran peso e influencia en la obra del cuarto teólogo de esta escuela que estudiaremos, Alonso de Castrillo así como en las teorías republicanas que persigue el movimiento comunero en sus pretensiones contra la Corona. El discípulo de Madrigal y profesor de la Universidad de Salamanca, Pedro de Osma reflexiona sobre la figura del Rey, persona que entiende como no dueño y Señor de su Reino, sino que es elegido por su pueblo, sin embargo Osma explica su posicionamiento en sus teorías argumentando la necesidad del monarca como líder que debe gobernar pero que no puede obligar a los ciudadanos en contra de sus intereses: " *Observarás que el rey, como tal, no es el dueño de las cosas sino que es elegido. Debe ser tal que no posea las*

cosas sino que las gobierne. Hoy en día, vemos que obispos y otros señores lo hacen así: poseer y no gobernar” (Cebeira, 1496). Tanto Fernando de Roa, como Pedro de Osma en los años previos a sus estudios universitarios pertenecen al Colegio Mayor de San Bartolomé, Colegio que es conexión directa entre Madrigal y Roa a través del Cardenal Cisneros, discípulo de Roa, así lo indica el propio Cisneros respecto a su Maestro: *“Oio philosophia y theologia del Maestro Roa, hombre docto y famoso theologo de su tiempo”* (Porreño, 1918, pág. 6). Junto a la defensa por parte de estos docentes de los derechos del pueblo, pueblo entendido como órgano en el que reside el poder político comparten en sus ideas el necesario cambio de algunas costumbres y tradiciones de la iglesia y la reforma de la enseñanza en Teología, siendo más que probable que estos teóricos fueron una suerte de revolucionarios intelectuales y eclesiásticos que persiguieron un cambio en el seno de la Iglesia, concretamente la mayoría de la información obtenida durante la elaboración de esta investigación apunta a que esta revolución contra las ideas eclesiásticas tradicionales causó graves enfrentamientos entre los sectores más tradicionales y aquellos de talante conservador en la Iglesia Católica, enfrentamiento que se supone que motivó su escasa publicidad y el abandono de toda referencia a ellos y sus obras por lo teólogos y docentes posteriores que liderarían el camino intelectual de la Universidad Salmantina y que se han explicado de manera más concreta en el capítulo segundo de esta investigación. Las obras e ideas de Aristóteles se habían conocido a través de los textos griegos, y tanto la Ética como la Política habían sido estudiadas y debatidas, tal como indica el profesor Brufau Prats: *“No cabe duda que varias de las doctrinas, que en este espacio de pensamiento, fueron expuestas por Vitoria hallan, de algún modo, asiento en sus inmediatos predecesores”* (Brufau Prats J. , La Escuela de Salamanca ante el descubrimiento del Nuevo Mundo, 1989, pág. 50), es el futuro Cardenal Cisneros quien insistió en editar las obras de Madrigal para poder difundir su pensamiento y su aportación ideológica. Otro de los teólogos del movimiento republicano, Fernando de Roa, empleando las ideas de Aristóteles alude a la necesaria sumisión del poder sobre las leyes como norma superior de convivencia que requiere del consentimiento del pueblo para ser válida, justifica el **tiranicidio** y la primacía de la comunidad civil sobre el

gobernante, entiende como ciudadano sólo a quien participa en las tareas de Gobierno, sin embargo excluye de este estamento a aquellos habitantes que gozan de muchos bienes materiales o a quienes por el contrario no tienen ningún bien debido a que , los llamados ricos o pobres, podrían desestabilizar a la sociedad debido a su visión sesgada en base a su situación económica. La idea principal de Roa respecto al modelo político se basa en que el gobierno de clases medias favorece la seguridad y estabilidad en la República, idea que representa la protección y liderazgo de los intereses de una incipiente burguesía que está emergiendo en Castilla en las ciudades, mismas organizaciones locales que se aliaron con los Reyes Católicos con el objeto de obtener la unión dinástica de ambos Reinos, Castilla y Aragón. Existe gran influencia de las teorías de estos autores sobre la obra de Alonso de Castrillo tal como indican docentes e investigadores en épocas posteriores: *“...las enseñanzas escritas y orales de Roa fueron recogidas por varios autores, como Alonso de Castrillo, Pablo de León... que tendrán gran incidencia en el pensamiento político comunero. El pensamiento de Roa ejerció una indudable influencia en la elaboración de la ley Perpetua y su obra siguió la misma suerte que los comuneros derrotados”* (Castillo Vegas J. L., Aristotelismo Político en la Universidad de Salamanca del S.XV, 2004, nº 33). Todo apunta a que se produjo una ocultación y eliminación del aporte intelectual de estos académicos de la Universidad de Salamanca ya que estos profesores salmantinos reformularon la noción de democracia doscientos años antes que comenzara a entenderse, indicando el gobierno óptimo de las ciudades y subrayando la libertad de estos entes locales a través del imperio de la ley. En las ideas de estos visionarios, rechazaron de forma completa el gobierno único de los señores y del Rey debido a su intención de ejercer la soberanía sobre el control de la fuerza y monopolizar el poder sobre el resto de actores que participaban en la vida pública, (Andrés Santos, 2009). A continuación se realizará una contextualización de estos autores y una secuencia cronológica de su paso por la Universidad de Salamanca así como los tiempos de la elaboración de sus obras principales de teoría política de forma pormenorizada siendo el objetivo principal la explicación de sus ideas principales respecto al gobierno a pesar de ser unos teólogos poco conocidos y

reconocidos en la historia española, todo apunta a qué con sus ideas modernas perseguían alcanzar un reparto del poder más justo en la relación entre la Corona y el gobierno de las ciudades, por último, como referente de esta Escuela Humanista republicana dedicaremos un capítulo independiente a Alonso de Castrillo y su obra principal "*Tractatus de otras Hystorias y Antiguedades*" (1521) que la información obtenida de todas las fuentes bibliográficas apuntan a que fue el último libro republicano escrito en la España de aquellos tiempos.

4.4 Alfonso de Madrigal, iniciador del republicanismo aristotélico en la Universidad de Salamanca

La influencia de Alfonso de Madrigal sobre los Reyes católicos se confirma en diferentes textos, uno de ellos indica que : "*Entre las pertenencias de Isabel la Católica, si bien no en el apartado de "libros propios de la reina", figura un ejemplar manuscrito de esta obra: "En romance, escrito de mano, en papel, encuadernado en tablas, de a quarto grande, que se yntitula: Suma de Confesión, por el Maestro Alonso de Madrigal"* (Sánchez Catón, 1950, pág. 174), Alfonso de Madrigal es el teólogo que origina el movimiento humanista y republicano en la Universidad de Salamanca, nace en el año 1410 y vive hasta el año 1455, coincidiendo sus años académicos con la época de reinado del Rey Juan II de Castilla, todo apunta a qué mantiene durante toda su vida contactos en la Corte, sobre todo con el Marqués de Santillana, persona de enorme influencia con la Corona. En otro orden de cosas respecto a la formación de Madrigal es alumno del famoso colegio de San Esteban, colegio que había sido creado por la orden dominica con el objeto de fomentar la enseñanza de estudiantes con pocos recursos económicos pero con elevado nivel intelectual para dirigirlos hacia la excelencia académica, siendo llamados a estudiar en este Colegio las mejores mentes y con mayor potencial de la época, Colegio de San Esteban que tenía normas y reglas propias, privilegios

específicos y gozaba de una buena financiación gracias a la Corona, la selección de sus estudiantes era un proceso riguroso en el que se evaluaba su origen, su capacidad económica, y por encima de todo, su capacidad intelectual. El colegio de San Esteban formaba a los alumnos para la vida social de la época y que de esta manera pudieran manejarse en un futuro en los entresijos de la Corte, el número de alumnos provenientes de toda Castilla que ingresaban cada año era limitado, tres capellanes y quince colegiales, y de estas quince personas, cinco estudiaban para ser teólogos y diez se formaban en la materia teológica de Cánones. Los estudiantes del Colegio formaban una nueva élite intelectual, con perfiles cuyo objetivo final era alcanzar el centro del poder tanto en la Corona como en la Iglesia, en cargos relevantes de consejeros políticos, embajadores u obispos. En el terreno de su formación académica estudia Madrigal lenguas clásicas, bíblicas, latín, griego, y hebreo, todo apunta a que de estos años proviene su elevado conocimiento de los autores clásicos republicanos, conocimiento que posteriormente compartirá con sus discípulos y alumnos en la Escuela humanista y republicana, en su etapa académica universitaria se forma en diferentes materias, Filosofía, Teología, Derecho Civil y Canónico, también estudia Matemáticas, Naturales, Ciencias e Historia, Astronomía y Astrología, ejemplo de hombre de Artes propio del Renacimiento. Madrigal con tan solo veinticinco años, edad muy temprana ya ejercía la docencia como maestro en la Universidad de Salamanca con cátedras en Filosofía y Teología en paralelo a la docencia de los Derechos Canónico y Civil, trabajos por los que obtenía el estipendio con tres salarios diferentes, algo poco común en cualquier maestro universitario. Otro cargo relevante que ocupa es el de Director de Maestrescuela de la Catedral, máxima autoridad académica y puesto que es nombrado por el Papa Eugenio IV, es probable que el docente castellano tuviera buena fama como persona afable y de buena diplomacia dentro de este grupo que apostaba por el Concilio como principal contrapeso en el poder de la Iglesia, a la vez que obtiene el Maestrado en Artes en la Universidad de Salamanca en el año 1431, comenzando al año siguiente la docencia en dicha universidad en la asignatura de Filosofía Moral. El gobierno de la Universidad de Salamanca, organismo dirigido en aquellos tiempos por la orden dominica, perseguía participar en la

organización de la cristiandad en el S.XV, un proyecto centrado en la renovación y el ordenamiento de la unidad cristiana y nacional, proyecto en el que participa Alfonso de Madrigal como representante de la Universidad, otro nombramiento que explica la buena posición de Madrigal en la esfera académica-religiosa de la época. Tras los Concilios convocados por la Iglesia en las ciudades de Ferrara y Florencia en los años 1438 y 1439 y en la ciudad suiza de Basilea entre los años 1431 y 1449, foros que alertaban sobre la penetración del nominalismo como corriente filosófica, la Iglesia católica demandaba una doctrina que vertebrara la filosofía y la teología, la cuestión principal sobre la que había más dudas versaba sobre que filósofo clásico debía ser referencia en la Universidad de Salamanca cómo cuna de pensamiento, Platón o Aristóteles, y la Universidad salmantina decidió la elección como autores de influencia en su estudio a Aristóteles y Santo Tomás. Analizando sus teorías políticas diferencia entre el bien y el saber cómo fines, con el bien como valor principal, pues conocer el saber o el bien no nos convierte en buenas personas pero tenerlo como un valor primordial sí que nos hace buenas personas, y respecto a los tipos de vida, reconoce la vida activa como vida superior, le da valor a la vida política de la misma manera que indica Aristóteles o el resto de pensadores republicanos clásicos como Cicerón o Salustio (Escobar Fuentes, Alfonso de Madrigal, el Tostado: una ojeada a sus ideas sobre la traducción, 2015). Respecto a su producción literaria, Madrigal es un escritor que realiza un gran número de obras, como anécdota es famosa la expresión "*escribir más que el Tostado*", obras completas que ocupan quince grandes volúmenes en la edición veneciana publicada después de su muerte, entre los años 1507 y 1530, y concretamente de estas ediciones recopilatorias de su extensa obra la mayoría son Comentarios anotados en sus lecciones académicas especialmente sobre las escrituras sagradas, Génesis, Éxodo, Levítico, Números, Deuteronomio, Libro de Ruth, 1-4 Reyes, 1-2, Paralipómenos, Mateo, comentarios sobre estas obras antiguas que abordan asuntos religiosos y espirituales, al igual que otras obras suyas como *Super Ecce virgo o De Trinitate*, en las que se centra en la Santísima Trinidad. En el terreno específico de sus obras más críticas y discordantes con el *status quo* son tres, una primera obra que aborda asuntos referidos a la Iglesia y a su

organización: “*Defensorium trium conclusionum*”, obra muy polémica que afirma la superioridad de la Iglesia entendida como ente colectivo contra el poder unilateral que sólo ostenta el Papa como líder supremo religioso, comentario en el que indica su visión y espíritu de cambio necesario en la Iglesia Católica, su segunda obra principal de teoría política, que más interesa en el abordaje de esta investigación, “*De optima politia*” que trata sobre el modelo óptimo de gobierno expresado a partir de una defensa de la democracia como óptima forma de gobierno, es probable que haya sido elaborada en los últimos años de su corta vida, entre los años 1437 y 1445, ya que se percibe como una obra muy madura en sus teorías, y la tercera y última obra necesaria para todo teórico influido por el republicanismo de Aristóteles es “*Breviloquio de amor e amicitia*”, obra elaborada según algunos autores entre los años 1437 y el año 1441 dedicada al rey Juan II de Castilla, volumen que enfatiza los valores del amor y la amistad en la vida social como valores fundamentales de la vida en la comunidad. Madrigal fallece en el año 1455 por lo que no llega a ver en vida la impresión de sus obras ya que estas son publicadas setenta y cuatro años después de su muerte, confirmando estas ediciones posteriores el elevado peso e influencia que tenía su legado así como la huella que dejó a teólogos posteriores, obra de Madrigal que fue impresa gracias a Fernando el católico quien encargó su edición, iniciada en el año 1506 y finalizada en el año 1531 y su obra está compuesta por dieciséis volúmenes, comienza con la edición de estas obras Palacios Rubios, quien cede el trabajo a Alfonso Polo, canónigo de la catedral de Cuenca, que en 1529 edita *De Optima Politia* (Madrigal, El Gobierno Ideal, Traducción de la 1ª Edición, 1529) obra que pertenece a la *Repetitio*, exposición magistral del profesor cuando impartía sus lecciones, es decir, la redacción de las clases que impartirá en la que el maestro resume la materia a explicar en el año académico. El gran ausente en la organización de su materia como pensador de referencia es Santo Tomás de Aquino pero en cambio, tiene gran peso el aristotelismo, con gran influencia de su obra, Política, Elías de Tejada indica que la influencia de Aristóteles en Castilla se produce desde Madrigal pasando por Pedro Martínez de Osma y Fernando de Roa (De Tejada, Historia de la Literatura Política de las Españas, 1992, Vol 3,) siendo determinante debido a sus relaciones con la Corona, el propio Madrigal. Como

ejemplo de esa especial sintonía con el monarca fue nombrado embajador por el Rey Juan de Castilla en el año 1443 con el objetivo principal de proteger los intereses del reino de Castilla en la defensa de la colegiata de Orihuela contra los intereses de Alfonso de Aragón pues ambas Coronas sufrían enfrentamientos constantes empleando la figura de las embajadas como solución diplomática a estas disputas. En otro orden de cosas, el debate abierto por el profesor salmantino con el poder eclesiástico, comienza en el Concilio de Basilea al manifestar Madrigal ideas conciliaristas en las que indica su rechazo a que el poder de la Iglesia no esté en manos de una persona sino que propone el reparto de forma más proporcional y la visión del concilio como organismo superior, a causa de estas ideas el maestro universitario tuvo que defenderse en tribunal cardenalicio presidido por el Cardenal Torquemada, sentencia favorable en esta caza de brujas, pero que produjo decepción con las altas esferas de la Iglesia debido a su intención de eliminar aquellas opiniones que no siguieran sus directrices establecidas. Finalizado el Concilio se retiró a la cartuja Scala Dei en Tarragona, pasando seis meses sin comunicarse con nadie, de hecho y tal como indica el profesor Vallina: *“Existe documentación en los libros de las fundaciones de los cartujos de la presencia del Tostado en este cenobio y de las ceremonias de su aceptación en enero de 1444”* (Fernandez Vallina, 1988). Debido a la relación de amistad entre Madrigal y el Rey Juan II, a su vuelta del Concilio celebrado en la ciudad suiza de Basilea le solicitó su permanencia en la Corte como consejero, pero este rechazó el puesto siendo nombrado obispo de Ávila debido a las buenas relaciones que tenía con el Papa Eugenio IV. El fallecimiento de Madrigal sucede aproximadamente a los cincuenta años, habiendo sido prelado como Obispo de Ávila durante los últimos seis años de su vida entre los años 1449 y 1455. En su producción literaria escribió gran número de obras, en latín, pero con estilo simple y claro, sin ornamentos literarios, de forma muy similar a como realizará Alonso de Castrillo su obra principal, el Tractatus en el año 1521. Alfonso de Madrigal es un autor avanzado a su tiempo y uno de los autores que influyen de forma directa en sus discípulos futuros, Pedro de Osma, Fernando de Roa y el último teólogo que finaliza las ideas de esta Escuela, Alonso de Castrillo. El debate en torno a Madrigal y la Escuela humanista de Salamanca sigue

abierto siendo el primer teólogo de la Escuela republicana en la Universidad de Salamanca. Tomando como punto de partida la influencia del Alfonso de Madrigal, sobre Alonso de Castrillo y su obra principal, se puede demostrar por varias razones, desde la utilización de Madrigal casi cien años antes de referencias que proceden de los autores clásicos, Platón, Aristóteles, San Isidoro, Cicerón y Ovidio, mismas fuentes bibliográficas e incluso mismas citas de estos libros a las que se referirá Alonso de Castrillo en el Tratado publicado en el año 1521, y con el objeto de comprender esta afirmación se pueden poner varios ejemplos como las citas del filósofo clásico republicano, Ovidio, Madrigal en vez de aludir a las cuatro etapas en la historia que indica Ovidio en su *Metamorfosis*, oro, plata, bronce y hierro como así hace Castrillo, Madrigal sólo se refiere a dos etapas, oro y plata, en cualquier caso, y esto es lo que nos interesa ambos autores aluden a Ovidio y su teoría de las etapas de la historia de forma detallada y concreta. En este terreno específico de la vida en sociedad, Madrigal y Castrillo en sus respectivas obras citan a otro autor clásico, Lactancio y su teoría de la necesidad de estar con otros hombres y reunirse para ser más fuertes, de la misma manera que Ovidio indican Madrigal y Castrillo el inicio del estado de naturaleza como el tiempo en el que los hombres vivían en solitario y sin comunicación entre ellos, sin embargo estos hombres eran ingeniosos por naturaleza resultando gracias a esta facultad el comienzo de la comunicación social. En otro orden de asuntos, cita a Aristóteles de forma reiterada, en el libro VIII de la *Física* de Aristóteles (Aristóteles, *Física*, 2000) cuando este precisa que Dios sea infinito en cuanto a duración, en el libro II *Sobre el cielo y el mundo* del mismo autor griego indica que la tierra no se mueve debido a la inexistencia de potencia con fuerza para empujarla fuera, pero la afirmación de la existencia de un primer movimiento obliga a la confirmación de la existencia de una fuerza externa, dando como resultado que el movimiento de la tierra sea eterno, con esta deducción resulta que, de la misma manera que no puede haber un primer hombre, pues este primer hombre tuvo que ser engendrado por otro hombre o como Ovidio, autor comentado por Madrigal y Castrillo que indica que Prometeo formó del lodo a los hombres y los hizo a imagen de los dioses en su libro I de la *Metamorfosis*:

“Faltaba aun un animal más noble que ellos y Más capaz de profunda mente

Y que fuese capaz de dominar a los demás. Ha nacido el hombre”

Otro aspecto que se debe resaltar es la existencia de una carta escrita por este teólogo que se encuentra en los libros de la Cámara de Castilla en el Archivo de Simancas y que fue depositada en fecha 6 de marzo del año 1523 en la que indicaba su deseo de que se imprimieran sus obras y que pagaría un ducado por cada uno de los dieciséis volúmenes hasta ahora escritos, obviamente no alcanzó a ver en vida sus obras editadas publicándose casi un siglo después. A pesar de la muerte de Madrigal en el año 1455 no se le traslada al sepulcro de la catedral de Ávila hasta que se produce el control de los comuneros en esta ciudad en el año 1520. Juan de Zarauz, provisor del Obispo de Ávila, paga la edición de los Comentarios a la Política de Fernando de Roa, y, a pesar de no haber podido contrastar más información sobre Madrigal, todo apunta a que Zarauz es partidario de estos teólogos olvidados (Castillo Vegas J. L., Imperio y Tiranía. La formación del pensamiento comunero). Madrigal inicia la Escuela republicana que se origina en la Universidad de Salamanca, tal como indica el profesor Oscar López: *“Algunos autores han advertido que, en las últimas décadas del S.XV, gracias a la influencia del humanismo, en tierras castellanas comenzaron a calar mensajes del aristotelismo político que ponían el énfasis en la responsabilidad de los ciudadanos y el bien común. Figuras clave de esa corriente intelectual serían Pedro Martínez de Osma, Fernando de Roa, Rodrigo Sánchez de Arévalo, Diego de Valera, Alonso de Cartagena, Fernando del Pulgar, Diego de Deza, Alonso de Santa Cruz, Juan Barba, y especialmente Alfonso de Madrigal, el Tostado, que llegaría a proponer ideas revolucionarias para su época, hasta el punto de ser tenido por un precursor de la democracia”* (López Gómez, 2016, págs. 263-264), la fuerte personalidad de este ilustre profesor de la Universidad de Salamanca se percibe en una anécdota relativa a su vida que indica Fernando del Pulgar y que impresiona por su exaltación del significado de la palabra justicia:

“El Corregidor de la ciudad, hombre altanero y dominante, hizo prender a cierto estudiante por devaneos o algún delito, y al rogarle el Maestrescuela, alegando los fueros del Colegio, se lo entregara, por ser de su jurisdicción, para imponerle la sanción merecida, resistióse el Corregidor a la demanda; en vista de lo cual Don Alfonso fue en persona a la cárcel y sacando de ella al estudiante, lo llevó a la suya, y declaró en entredicho al Corregidor, por haber atropellado los derechos sacros y haberse mostrado contumaz. Intervino el propio rey Don Juan II para que absolviese a su Corregidor; pero Don Alfonso se negó hasta tanto que el Corregidor se sometiese a la autoridad de la Iglesia haciendo pública penitencia. Airado el monarca, le amenazó con cortarle la cabeza, si no desistía en su actitud, a lo que dignamente replicó Tostado que la del cuerpo podría, mas la del alma no. Y añadió "Alto interés sacaría de mis trabajos, si mereciese morir por dar favor a la razón y justicia". Vencido el soberano por la entereza y constancia del intrepido Maestrescuela, ordenó que el Corregidor cumpliera la penitencia que se le impusiese. Y así se hizo. Y dice el que dejó memoria de este paso Gonzárlez Dávila "que ganó el Maestrescuela más crédito con lo que hizo este día, que con cuanto saber tenía y le ordenó venir a pie desde Aldealvenga descalzo y vestido, legua y media.” (Dánvila, 1647) (Del Pulgar, 1647) Otro dato histórico que se debe conocer es el claro reconocimiento que se profesaba a Madrigal en base a su nivel intelectual como docente y como colegial en el Colegio de San Bartolomé al haberse colocado en la portada del edificio del Colegio un blasón que todavía existe y que indica :”*Alphonsus Tostadus, Bartholomae domus fausta profes*”(Alfonso Tostado, el éxito en el Colegio de San Bartolomé). En su influencia futura sobre los teólogos posteriores y concretamente sobre Francisco de Vitoria está contrastada la opinión del profesor Elías de Tejada "*Francisco de Vitoria repitió en sus lecciones salmantinas muchas de las doctrinas de la escuela tostadista, y especialmente del celebrado Fernando de Roa, con habilidad conveniente para que en apariencia no se viera en sus decires la apología de las teorías proscritas desde la jornada de Villalar*" (De Tejada, *Derivaciones Éticas y Políticas del aristotelismo salmantino del S.XV*, 1963)("Derivaciones éticas", 714). En las páginas que siguen se abordará la vida, obra e influencia

de Pedro de Osma, discípulo de Alfonso de Madrigal en la Universidad de Salamanca, seguidor de sus ideas políticas y continuador del movimiento republicano y humanista en la Universidad Salmantina (Laura Giordano, *La ciudad de nuestra conciencia*, 2010).

4.5 Pedro de Osma, un republicano juzgado por la Inquisición

Es probable que Pedro Martínez de Osma naciera en la villa de Osma o en alguno de los pueblos cercanos pertenecientes a la provincia de Soria, debido a su apellido, pero, a diferencia de Madrigal y las meras estimaciones para concretar su fecha de nacimiento, y no confirmar su lugar de origen, la fecha exacta de su nacimiento es el año 1424 y su fecha de fallecimiento el año 1480. En su esfera de estudiante, realiza Osma su formación académica en Salamanca, el ingreso en el Colegio de San Bartolomé el primer día del mes de mayo del 1444 y finalizada su formación como colegial continúa sus estudios en la Universidad de Salamanca recibiendo lecciones del propio Alfonso de Madrigal, todo apunta a que en el transcurso de los años académicos de estas lecciones se forjó el vínculo ideológico entre discípulo y maestro. Una vez finalizada la etapa colegial en su progresión hacia la Maestría obtiene con excelente calificación el grado en Artes en el año 1454 e imparte la cátedra de Filosofía moral durante seis años (1457-1463) si bien antes ya era impartida por el propio Osma como simple docente. En el año 1463 obtiene su segunda cátedra, esta de Prima en Teología, manteniendo la docencia en esta lección hasta el año 1479, en cualquier caso, su tiempo como docente en la Universidad le ocupó más de quince años impartiendo lecciones y formando a alumnos. En el orden específico de su creación bibliográfica, sus obras principales publicadas fueron cuatro, la de mayor importancia para esta investigación se trata del Comentario sobre la Ética de Aristóteles "*In libros Ethicorum*" (Osma, 2002), otra de sus obras es un comentario sobre

la Metafísica, también de Aristóteles “*Compendio sobre los seis libros de la Metaphysica*”, una tercera obra centrada en los asuntos eclesiásticos y su visión sobre el futuro de la Iglesia que aborda la confesión, los procesos eclesiásticos y las indulgencias: “*De confessione*” y una última obra centrada en la música eclesiástica, “*Tractatus sive libellus quidam in quo demonstratur musicam ecclesiasticam non omnino coartari sub documentis a Boecio traditis et praepositum*”, obras que no se pueden precisar los años de elaboración dada la escasa información obtenida. En el terreno específico de sus lecciones en la Universidad de Salamanca, concretamente desde el año 1457 hasta el año 1463 se ocupa como docente en la materia de Ética basándose en la obra de Aristóteles titulada “*Ética a Nicómaco*”, obra que gira en torno a la idea de la amistad del hombre, un vínculo necesario que se produce como una especie de relación social dentro de la comunidad debido a que el hombre no puede vivir en soledad, consecuencia directa de que Aristóteles enfatice al hombre como animal político. Osma se muestra partidario de un humanismo comunitario y participativo, potenciando las relaciones de amistad entre los hombres de manera semejante al propio Madrigal, realiza sus lecciones a través de Aristóteles, proponiendo en su materia un nuevo método de lectura gramatical centrado en la renovación de la retórica y la sustitución del método escolástico por el Comentario, persiguiendo el autor la fuerza de las palabras como arma más valiosa al utilizar a los grandes referentes republicanos como, Cicerón, de esta manera Pedro de Osma es fiel seguidor de un humanismo que se acerca a la retórica y se aparta de aquellos autores más dialécticos y entiende la gramática como una teoría universal y global de expresión lingüística. El lector tiene varias necesidades que la lectura debe aportar, el aumento de la fuerza en los vocablos, la selección de tópicos que nos enseñen a través de la experiencia, la ayuda en la lectura que persiga la sencillez, celeridad y concreción o el fomento y enriquecimiento del erudito en el ingenio de la conversación, como detalle se debe indicar que esta visión simple de la lectura como forma de comunicación que debe llegar a todos debía ser criticada por algunos académicos relevantes en la época. En su comentario a la Ética, Pedro de Osma, comienza con una dedicatoria de Leonardo Bruni al Papa, un comentario del prólogo de Bruni a su versión de la Ética de Aristóteles, que continúa con un par

de cuestiones sobre Gramática y Lengua y una introducción de Osma a su comentario, el comentario humanista es guía, se conduce a través de hechos históricos irrefutables en el tiempo y se organiza en torno al debate entre dos pares iguales, una confrontación ideológica entre un filósofo medieval, Alonso de Cartagena, y un teólogo humanista, Leonardo Bruni, confrontación dialéctica que centra la discusión en torno a la precisión del lenguaje. Estos dos teólogos, Alonso de Cartagena y Leonardo Bruni indican que la traducción de la *Ética* de Aristóteles ha sido realizada por un dominico inglés, y así se narra en la primera lección, en la segunda lección defiende el autor soriano la importancia de Aristóteles como sabio y como retórico y se erige en firme defensor de la lengua griega y latina como lenguas imperantes en el ambiente intelectual y académico, en la lección cuarta focaliza el tema en base a la batalla entre la retórica y la dialéctica, las lecciones quinta y sexta las utiliza para comentar ejemplos y mostrar el sentido de cada palabra, la séptima lección se centra en la distinción entre la institución del nombre y la institución que regula el uso de las palabras, en cualquier caso y esto es lo que nos interesa, Pedro de Osma pone en valor la figura de Leonardo Bruni frente los bárbaros y valora el trabajo del reconocido autor italiano como protagonista fundamental en la enseñanza de cuestiones éticas y políticas y seguidor de las ideas de Aristóteles. El significado de las palabras varía en función de las distintas experiencias históricas de los hombres, de esta manera, la prudencia tiene que ver con la vida activa y la sabiduría se relaciona con la vida contemplativa. Del mismo modo que otros teólogos republicanos, Osma emplea el uso de citas y referencias a pensadores de naturaleza cristiana pero también a autores paganos. Pedro de Osma al final de su *“Comentario sobre la Ética a Nicómaco”* (Osma, 2002) aborda un tema espinoso presente en los humanistas republicanos que están próximos a la Corona, humanistas que conocen y defienden a un gran republicano clásico, Cicerón, autor que aborda la vida activa y defiende que los ciudadanos deben participar en los asuntos comunes de la ciudad. Cicerón, como se ha comentado en el capítulo segundo es referencia humanista y republicana para los autores de este S.XV y tal como se ha mencionado en el epígrafe centrado en la figura de Madrigal, Osma estudia el libro primero del autor romano, *“De los Deberes”* y desgrana unos

argumentos defendiendo la vida contemplativa sobre la vida activa de la *Ética* de Aristóteles y a partir de sus ideas defiende que el entendimiento especulativo prima sobre el entendimiento práctico, pero de manera rompedora indica que Cicerón se equivoca en que identifica la vida contemplativa como vida solitaria cuando en Aristóteles esto no sucede debido a que el filósofo griego indica como vida ideal la vida en comunidad, una vida rodeada de amigos y no en soledad. La obra "*Ética a Nicómaco*" (Aristóteles, *Ética a Nicomaco*, 1993) del filósofo griego tiene como ideal la amistad y la vida en comunidad, el hombre ha sido creado para vivir en sociedad, es un animal político comunitario, en consecuencia Osma defiende un humanismo republicano que persigue la necesaria comunidad como foro en el que todos los hombres participan en los asuntos públicos, humanismo republicano con raíces similares al que defendía su mentor y maestro, Alonso de Madrigal. Existen relaciones de amistad tanto dentro de la ciudad como en tiempos pasados, el modelo de humanismo es más pedagógico y menos político que el de Cicerón. Otro de sus Comentarios que realiza es sobre la *Política* de Aristóteles (Labajos Alonso J. , 1996), a pesar de que la fecha de publicación fue el año 1506 se deduce que es de la creación conjunta de Osma con su discípulo Roa, aunque se le haya atribuido la elaboración completa a su discípulo, pero es más que probable que haya sido coautor del texto definitivo, este Comentario de la *Política* de Aristóteles resulta una traducción renacentista diferente de la traducción medieval, signo del concepto moderno del pensamiento humanista, el texto es una exposición moderna del pensamiento de Aristóteles que no se centra en el deber ser, sino en el ser, no se plantea como debería ser la república, sino que comenta los diferentes gobiernos que se han dado a lo largo del tiempo. Tomando como punto de partida su obra politológica principal, "*Política*", define Aristóteles la República como el lugar donde conviven de forma ordenada los ciudadanos, el espacio político en el que el conjunto de todos los habitantes de la ciudad son miembros necesarios, libres e iguales, libertad e igualdad como pilares fundamentales de la convivencia, a pesar de que esclavos, hijos o artesanos no son ciudadanos iguales, realidad lógica debido a la organización estamental de la época, sin embargo el buen hombre tiene una parte moral propia que le fuerza a actuar como un

buen ciudadano, modelo de ciudadano que debe estar facultado obligatoriamente a tener una visión política necesaria en la participación de los asuntos comunes como miembro de la república, bien como gobernante, bien cómo súbdito, esta doble faceta del ciudadano que participa en los asuntos públicos es requerida en todos los hombres de la comunidad. Ambos espacios de actuación en la cosa pública, es decir, el espacio de gobernante y el espacio de gobernado, deben ser ocupados por el hombre en sus múltiples facetas y debe saber estar en ambas posiciones, gobernando o siendo gobernado bajo las directrices o indicaciones de otros, de esta manera debe poseer dos grandes virtudes, la prudencia y la justicia legal. Tomando como punto de partida el enfoque de Madrigal en su obra sobre las diferentes edades del hombre entendidas como fases temporales en el origen de las ciudades, Osma distingue entre la edad de oro de Lactancio y la ciudad que se apoya en las virtudes civiles, poder político es en la ciudad aquel poder formado por un gobierno de hombres libres e iguales y Politicidad se entiende como la acción de perseguir únicamente el bien de los que son gobernados, es decir, de aquellos ciudadanos que están bajo el paraguas del poder político y deben ser protegidos por este, ciudadanos que son causa de la legitimación de los gobiernos como órganos políticos necesarios. En las sociedades domésticas, es decir, en la familia se ejerce el poder sobre aquellos que son tus subordinados, por ejemplo el poder que ejerce un padre sobre sus hijos, cuyo fin es la protección de quienes viven en su hogar, de la misma manera, en la sociedad civil se ejerce el poder político sobre los ciudadanos cuyo fin es el bien de los gobernados a diferencia del tirano político cuyo único fin es su propio interés : *“El poder real como forma de poder político que se funda en el amor a los súbditos; aspecto éste totalmente ausente del tirano”* (Labajos Alonso J. , 1996, pág. 132). En el epígrafe anterior constatábamos las formas de Gobierno que defendía Madrigal tomando a Aristóteles como referencia, en el caso de Osma el poder político se puede ejercer a través de diferentes modelos de representación según quienes ostenten el poder político, un modelo es el poder en manos de los aristócratas, otro modelo es el poder político concentrado únicamente en manos del Rey, y un tercer modelo denominado democrático o republicano concentra el poder político en manos de todos los ciudadanos, es un modelo que gira en torno a las

decisiones de todos los habitantes de la ciudad, para ello esta forma de gobierno que tiene en cuenta a la “*demos*” en su conjunto está obligada a prestar sometimiento a la ley, norma legítima y superior del gobierno de la ciudad o la República, teoría que confirma a Pedro de Osma como un republicano convencido. Existe un derecho natural guiado por la razón, de este derecho deriva un derecho positivo o de gentes, común a todos los pueblos, se debe resaltar que en estos años todavía no se ha producido el descubrimiento de América y estos teólogos únicamente escribían en base a los pueblos conocidos en ese momento, pero sí que se observa en sus teorías la existencia de un derecho civil adaptado a cada sociedad según sus costumbres y creencias. El hombre como ser sociable se agrupa y organiza su vida en torno a la comunidad, organizaciones locales que concentran el poder político y son garantía de igualdad y justicia en sus decisiones de gobierno hacia una sociedad formada por hombres libres e iguales. La necesidad de un gobierno justo y bueno obliga a la necesaria hegemonía de las leyes como normas superiores que rigen las relaciones del conjunto de los ciudadanos y que regulan un mismo marco legislativo para la entera comunidad. Existen tres espacios de interacción muy diferenciados en las relaciones entre ciudadanos, la sociabilidad, que se basa en la naturaleza del hombre, la politicidad, centrada en la finalidad de gobernarse estos hombres libres, y la juridicidad, que obliga a los ciudadanos a seguir la legalidad en sus acciones de interacción y tener como facultades principales la virtud y la prudencia. La naturaleza hace del hombre medio un hombre que se basa en la virtud en sus asuntos en la ciudad o república, el hombre gracias a la razón y a través de las leyes y el lenguaje se relaciona con otros hombres, en todo caso, la intención de Osma es la explicación de la República como la mejor forma de gobierno de virtuosos que está formada por ciudadanos pertenecientes a la clase media, la mejor forma de sociedad es aquella gobernada por ciudadanos con facultades y posesiones medias y es la sociedad virtuosa aquella más útil, pues tiene más garantía de estabilidad y duración al tener en cuenta la opinión de todos los ciudadanos de la comunidad: “*El realismo político de nuestros autores tiene su expresión más clara en su teoría de las clases medias, que es la teoría que manifiesta la dimensión democrática de su teoría política*” (Labajos Alonso J. , 1996, pág. 135). Un gobierno de

muchos individuos es un buen gobierno gracias a que cumple los tres requisitos fundamentales de una óptima dirección gubernamental, estos son, una correcta prudencia gubernamental, tener peso para cumplimentar medidas en base a las decisiones acordadas, y la integración de los ciudadanos en la estructura política gracias a la aceptación y seguimiento de las normas que rigen para todos y regulan su vida en sociedad. Osma diferencia tres estratos sociales en este gobierno que rige la ciudad, el estrato bajo, formado por mercaderes, campesinos, artesanos y asalariados, la clase media, compuesta por militares, jueces, letrados y ricos, y la clase alta, formada por los que gobiernan y los magistrados, entiende un modelo de gobierno que organiza su comunidad ideal pensando en un ayuntamiento abierto liderado por hombres virtuosos sometidos todos a la ley como norma superior; estas ideas conducen al pensamiento que emerge en la revuelta comunera quince años después de la muerte de Osma, pensamiento aristotélico coincidente con el pensamiento de los comuneros, concejo o gobierno local organizado como unión de los ciudadanos con sus virtudes individuales que persiguen objetivos comunes y que colaboren en la creación de una sociedad más próspera: *“Estamos ante un federalismo primitivo y cooperativo, que tiene a la ciudad o municipio como ámbito natural, en el que todos los ciudadanos participar cooperativamente en la búsqueda de la unidad en la pluralidad, cuyo objetivo es la paz, la tranquilidad y la amistad entre los ciudadanos”* (Labajos Alonso J. , 1996, pág. 136). En otra esfera de conocimiento centrada en la visión que Osma muestra respecto a su teoría sobre la ley, diferencia cuatro tipos de ley, la ley eterna que se fundamenta en Dios y gobierna todo lo creado por él, la ley natural que dirige al hombre con el objeto de alcanzar sus objetivos vitales, individuo como ser racional que distingue entre las buenas acciones y las malas acciones o el bien y el mal, la ley humana que rige las relaciones principales que se producen entre las hombres y la ley divina, aquella que proviene de Dios, leyes que deben ser buenas y justas para todos, requieren adaptación a cada realidad política y social de cada comunidad según sus necesidades e intereses, deben basarse en la buena intención y el obligado cumplimiento para todos los ciudadanos, pues uno de los objetivos principales de la ley es la búsqueda del perfeccionamiento moral de los hombres. La República ha sido fundada para

fomentar la virtud humana, existe unión entre la comunidad política y el ordenamiento jurídico con el fin de que los hombres se hagan virtuosos ya que el hombre no es bueno por naturaleza y por esto las leyes deben ocuparse del perfeccionamiento moral del hombre y la comunidad política debe perseguir una finalidad moral. En otro orden de cosas respecto al derecho de gentes, lo entiende Osma como un derecho positivo que se origina desde el derecho natural, conjunto de reglas que se basan en un contrato de la sociedad humana entre sí, a diferencia del derecho civil que está formado por un conjunto de normas que se otorgan los ciudadanos y deben cumplir de manera solidaria. (Cirilo Florez, El humanismo cívico castellano: Alonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa, 2007). En aquellos años la Universidad de Salamanca tenía bandos enfrentados respecto al rector que debía liderar su gestión y que muestra el posicionamiento de Osma en uno de esos grupos. En los inicios del S.XVI la España de esta época vivió un incremento notable del poder de la Inquisición en su persecución a los infieles, a los herejes y se produjo una limitación de las ideas de los intelectuales que no estaban a favor de los poderes civil y eclesiástico, es decir, la Corona y el Papa, destrucción de ideas que restringían sus espacios de pensamiento libre y cuestionaban puntos de vista alternativos a la teoría política de estos dos poderes. Tomando como punto de partida este cambio histórico que se está produciendo y unido a estas ideas que limitan el poder absoluto y la organización de la Iglesia, durante el curso 1479-1480 de la Universidad de Salamanca se produjo una situación crítica que se ha podido contrastar a través de diversas fuentes bibliográficas y demuestran que en el claustro celebrado el diez de noviembre del año 1479 se eligieron dos rectores con el objeto que cada uno de ellos y sus equipos directivos dirigieran la Universidad durante el corto plazo de cuatro meses. En el mes de marzo del año 1480 Tello Buendía, arcediano de Toledo, depuso a los dos rectores, y nombró al canónigo de Salamanca, Rodrigo Álvarez, debido a las largas ausencias del rector, Lope García de Salazar y sus consiliarios. El claustro celebrado en noviembre del año 1479 fue presidido por el Vicerrector Pedro de las Cuevas junto a sus consiliarios, y las personas reunidas en este claustro acordaron nombrar tres consiliarios y elegir un rector, tal como indican las Constituciones, norma fundamental y superior

que regía a la Universidad de Salamanca, siendo una de las funciones principales de este rector temporal la elección de un nuevo rector. Se produjo un desacuerdo con los nombramientos de los consiliarios y los tasadores entre los dos grupos que habían dirigido la Universidad y pasadas dos semanas con enfrentamientos y desavenencias entre los bandos enfrentados por el control de la Universidad, el veinticuatro de noviembre del año 1479 acordaron ir a ver al Duque de Alba con la intención que este solucionara la complicada situación, viajando varios doctores y maestros, siendo Fernando de Roa la figura elegida como coordinador de la comisión que partió a ver al Duque con el objeto de que éste decidiera la composición del Rectorado, se celebró un claustro el once de diciembre en el que se desautorizó a los dos rectores, y se tomó la decisión de la obligatoriedad en el nombramiento de un rector de forma conjunta. El Sindicato de Estudio realizó los pasos correctos acudió a la casa del Duque de Alba proponiendo como Rector al bachiller Alonso de Fuente del Salse, sin embargo, casi un mes después de partir, el veinte de diciembre y a pesar de estar la ciudad de Alba a sólo veinte kilómetros de Salamanca regresaron a la capital, es más que probable que la respuesta del Duque de Alba no debió ser del agrado de ninguno de los dos bandos enfrentados por el dominio sobre la universidad salmantina, así que acordaron volver a ver al Duque en una segunda visita que se produjo días después. La siguiente información que se conoce resalta el acuerdo de todos los asistentes al claustro del veintitrés de diciembre de 1480 en el nombramiento del nuevo Rector, excepto los doctores de Zamora, de la Villa, Fernando de Roa y el licenciado de Burgos, que indicaron que lo aceptarían si el maestrescuela lo enviaba bajo pena de excomuni3n, sin embargo, una vez alcanzada la mayoría de votos con el objeto de ratificar el nombramiento del nuevo Rector presentó el Alcalde de Salamanca que había sido nombrado por los reyes una carta de estos en la que indicaban que suspendieran el nombramiento del nuevo rector por cuarenta días y que durante ese tiempo ocupase el puesto una buena persona con experiencia, tanto el vicescolástico como al Doctor de Zamora acudieron a la llamada de los Reyes, portando los cien mil maravedís que la Universidad le prestaba a la Corona, se eligió a Juan de Fonseca como emisario a finales de febrero y el primer día de marzo llegó Don Tello de Buendía en nombre de

los Reyes como visitador a la Universidad portando una carta en la que indicaba que había sido elegido para reformar el Estudio y los oficios de rectorías y cátedras dada su experiencia previa como Rector en la Universidad Salmantina durante el curso 1433-34, persona que posteriormente formará parte de la Junta de Teólogos en el juicio a Pedro de Osma. Como anécdota se debe indicar que se le enviaron al visitador seis cántaros de vino tinto, seis de vino blanco, veinte fanegas de cebada, cien sardinas, treinta y seis peces, y doce lampreas. Don Tello, a través de varios claustros normalizó la relación del Rectorado con los doctores y con los consiliarios, alcanzando acuerdos, así como nombrando las diferentes cátedras que tanta disputa habían causado. El canónigo Rodrigo Álvarez fue elegido Rector el diecinueve de marzo de 1480 tras ser votado por la mayoría y el día siguiente a su nombramiento presidió un claustro de la Universidad en la que se sustituyó a Pedro de Osma en la cátedra de Prima de Teología, (Beneyto Pérez, 1942) en cualquier caso se debe argumentar esta situación en base a la escasa bibliografía encontrada con el objeto de contextualizar la situación vivida en la Universidad de Salamanca de la que se puede indicar una realidad contrastada, la existencia de dos bandos de profesores luchando por el poder político, siendo el bando protector de Osma el claro perdedor en la batalla ideológica y académica. En el momento que se produjo el Concilio de Basilea (1431-1449) en la Universidad de Salamanca se incentivó un proceso de renovación del humanismo desde la filosofía y teología con Pedro Martínez de Osma (1424-1480) como uno de sus más importantes representantes, sin embargo su enfrentamiento con los poderes civil y eclesiástico le condujo a ser un profesor vilipendiado en el mundo académico tanto por su visión del Gobierno de la Corona como por su idea de un Gobierno más democrático y participativo en el seno de la Iglesia católica. El proceso inquisitorial sufrido por este catedrático de Prima que se comentará a continuación, y la persecución de sus ideas y libros, forzaron al abandono de la enseñanza en forma de cualquier materia en la Universidad durante el resto de su vida. En estos años de Universidad la posesión de cátedras exigía a los catedráticos la realización de cursos regulares con oyentes fijos de forma recurrente durante el curso académico, también obligaba a publicar una serie de volúmenes, a establecer un método docente e investigador riguroso

y a seguir un orden doctrinal con unos procedimientos de exposición concretos, es decir, se comenzaba por un *Comentario*, escrito que serviría de explicación para que una obra se entendiera de manera fácil, y a continuación se realizaba una *Glosa*, aclaración interlinear de un texto concreto o en algunos casos explicación total de un sólo texto. Este orden siempre se basaba en una *Lectio*, un texto de autoridad cuyo fin era poder explicarlo de la manera más clara posible, *Questio* o *Disputatio*, lo componía el debate sobre una materia científica o moral o política, para averiguar la verdad sobre algo, *Utrum*, las preguntas sobre un tema concreto de los alumnos tras escuchar la exposición, y *Dubium*, las dudas que surgían respecto a la lectio impartida. Osma escribió tres Tratados que se conozcan a día de hoy: *Sobre la Confesión*, *Sobre el pecado original y sobre la Música*, tratados basados en conclusiones, proposiciones sobre un tema, en los que el teólogo explicaba su posición concreta sobre el asunto específico de manera clara y directa, junto a sus tratados, en la producción literaria de Pedro de Osma conocemos cuatro proposiciones, *De príncipe*, sobre las cualidades que debe poseer un príncipe, *De astrología*, referida a las estrellas, *Petri Osma anni LXIII*, (1463) y las *Conclusiones Disputandae*, suscritas para discutir en el Convento de San Esteban con Pedro de Ocaña, teólogo y en aquellos momentos alumno, que será el principal referente en su acusación como hereje, proceso inquisitorial que se ha explicado previamente. De Osma también realiza Repeticiones, en las que, el maestro desarrollaba un tema ante los miembros de su Facultad, y se explicaban como conferencias sobre un tema puntual, ejemplo, Sermones, que son un género basado en teología, alusiones a situaciones concretas en la época, como la peste, la ciudad o la universidad. En los escritos de Pedro de Osma hay frecuentes referencias a libros de Aristóteles, Platón, Boecio, Avicena y clásicos como Cicerón, Horacio y Virgilio, sin olvidar las muchas referencias en base a la Biblia, todos estos autores humanistas republicanos, Madrigal, Osma, Roa y Castrillo utilizan las fuentes de pensadores clásicos para poder explicar sus obras. En la primera Repetición conocida de Osma titulada *De comparatione deitatis, proprietatis et personae* (1464) utiliza como referencia un texto de Pedro Lombardo que se basa en su oposición a los teólogos modernos y defiende a los santos doctores, a Pedro Lombardo y a Santo Tomás,

Osma propone un retorno a los antiguos y la vuelta a la Iglesia antigua, semejante a Alfonso de Madrigal en su teoría. En otra de sus obras, un Sermón realizado para *la fiesta de la Natividad de la Virgen María*, indica qué sólo se deben cumplir las leyes que sean válidas conforme a derecho divino y utilidad con la República, tal como dice Isaías, Ezequiel o el Deuteronomio. Este profesor de la Universidad de Salamanca fallece el dieciséis de abril del año 1480 en Alba de Tormes cerca de la ciudad de Salamanca debido a una condena a causa de un proceso inquisitorial que le obligaba a estar al menos a una legua de distancia de la capital salmantina, condena que se explicará a continuación.

4.5.1 Proceso Inquisitorial contra Pedro de Osma

Los dominicos a través de Juan López, uno de los teólogos que refutaron y acusaron posteriormente a Pedro de Osma, le convocaron a reunión con el objeto de fomentar la discusión sobre su visión de las Confesiones e Indulgencias, pero este rechazó el ofrecimiento, siendo probable que las relaciones del profesor soriano con la orden dominica no fueran muy fluidas, orden que dirigirá la Universidad en el inicio del S.XVI con sus principales intelectuales religiosos como Francisco de Vitoria, en cualquier caso y a pesar de la escasa información obtenida en las bibliotecas y archivos castellanos, si se dispone de las actas del proceso inquisitorial abierto que tuvo lugar en Alcalá de Henares entre el catorce y el veinticuatro de mayo del año 1479 contra la doctrina del teólogo ya que fueron publicadas. La década de los años 1470 al año 1480 estuvo marcada por un cambio en el modelo de gobierno de algunos de los reinos europeos, de esta manera, en marzo del año 1474 se condena al nominalismo en París, con el argumento de que traspasa pilares fundamentales y que se basa en doctrinas inútiles y peligrosas, en esta condena Osma califica a los agresores al movimiento nominalista con el adjetivo de verbosistas, es decir, que buscan palabras nuevas, que

no siguen la tradición académica y crítica de manera abierta esta condena al nominalismo, el profesor de la Universidad de Salamanca escribe una obra en forma de sátira titulada *“La respuesta a algunos disparates de dos verbosistas de esta época”*, obra que es una recreación tipo el *“Elogio de la locura”* (Erasmus, 2011) o *“La nave de los necios”* (Brant, 2011) estructurada en torno a un diálogo entre dos príncipes que muestran sus argumentos sobre temas políticos de la época. El argumento principal de la obra gira en torno a un concurso de destreza dialéctica que enfrenta a dos príncipes famosos, que serían Pedro Caloca “Licet Loca”, príncipe que no emplea correctamente la lengua y por ejemplo expresa de forma vulgar la palabra *“tología”* y Pedro de Ocaña al que denomina de forma jocosa *“O caña”*, dos personajes y protagonistas en la obra satírica que realiza Pedro de Osma que en realidad eran dos profesores de la Universidad y rivales en la universidad salmantina, de hecho uno de ellos, Pedro de Ocaña participará de forma directa en el proceso inquisitorial que se abre contra el docente. Tomando como punto de partida la obra comentada de Osma, el argumento tiene la clara intención de potenciar el ordenamiento en ese mundo loco, un mundo que había olvidado la verdad y la santidad, se erige en una obra crítica y devastadora con la realidad que se estaba viviendo en aquellos tiempos, la intención del profesor humanista con la elaboración de esta sátira se orienta en torno a la vuelta al canon sagrado, al culto y respeto por los santos, la veneración de los autores clásicos y el profundo seguimiento de las ideas de Santo Tomás, aconsejando en su obra que aquellos que han optado por el acatamiento de las directrices de la Iglesia o la Corona deben enderezar el camino y continuar por el sendero de la rectitud (Fuertes Herreros, El Nominalismo. Humanismo y Renovación de la Filosofía y Teología en Pedro Martínez de Osma, 2004, nº 11). Respecto a las ideas principales, indica que el uso de la razón por sí solo no es suficiente sino que se requiere la necesidad de buscar la verdadera sabiduría a partir de los ámbitos en los que se mueve la fe y propone una renovación humanista, necesaria para construir la nueva cristiandad que se está creando en Basilea. La consecuencia directa de la publicación de esta obra centrada en el ataque a las ideas de ciertos profesores y organizada en base a una visión humanista provocó el sometimiento a un proceso inquisitorial finalizado con un juicio ante la Santa

Inquisición al que Pedro de Osma fue sometido teniendo como gran inquisidor a Alfonso Carrillo, y que finalizó de forma especialmente punitiva con el profesor, abjurando de sus doctrinas malsonantes, escandalosas y heréticas tras ser acusado por el profesor Ocaña. Pedro Ruiz de Riaza, candidato a rector por el grupo de profesores enfrentados a Osma fue nombrado fiscal del proceso, presentando para su nombramiento tanto las cartas enviadas por los docentes críticos referidas a Osma por sus ideas heréticas como la propia bula firmada por el Papa, sin embargo el día del juicio no compareció Osma debido a una enfermedad que sufrió de camino hacia el juicio en Alcalá de Henares, causando grave enfrentamiento entre el fiscal Riaza y el procurador de Osma, Pedro de Hoyuelos, quien escribió una carta indicando la enfermedad del profesor que el notario D. Diego de Madrigal había certificado debido al elevado riesgo de muerte en caso de desplazamiento. El arzobispo Carrillo en el segundo día del proceso: *“Lamenta que la Universidad Salmantina, que en otros tiempos propagó las letras, brilló por su doctrina, ensalzó la fe, y fue reconocida en todo el mundo, ahora esa fama se ha llenado de tristeza y amargura”* (Ianuzzi, La Condena a Pedro Martínez de Osma, pág. 66). Durante el proceso inquisitorial se pronunciaron discursos en contra Pedro de Osma y otros a favor, entre estos, obviamente el de su discípulo y compañero, Fernando de Roa, siendo llamativo que estos defensores de las ideas del profesor así como de su persona e integridad fueran acusados de rebeldía por el propio fiscal del juicio a causa de la defensa del hereje; se ha contrastado que la persecución de aquel que pensara diferente o que intentara luchar contra alguno de los dos poderes establecidos, Iglesia y Corona, fue determinante en estos años. Del mismo modo, esa misma tarde durante el proceso, Fernando de Roa y el resto de compañeros cercanos a Osma fueron acusados por uno de los profesores e instigadores del juicio, Pedro de Costana de defender las teorías contra la Iglesia publicadas por Osma en el libro, libro ya en esos momentos declarado herético en Zaragoza, y enviado a la quema, debido a la firme decisión y consejo de un número de expertos académicos en la materia, mismo consejo de expertos que promulgó la sentencia acusatoria contra Osma junto a Alfonso Carrillo, sentencia que se puede resumir en el obligatorio apropiamiento de todos los libros del autor, la redacción por parte de Osma

de un sermón de las causas que motivaron la eliminación de estos ejemplares y la quema y destrucción de todos estos volúmenes recogidos, con el firme rechazo a no comentar el libro ni en público ni en privado. Pedro de Osma se presentó a cumplir la sanción indicada, abjuró de sus errores y todo apunta a qué, gracias a este reconocimiento se mitigó la pena, se le permitió ir a recoger sus cosas, siendo desterrado y estando obligado a estar al menos a media legua de la ciudad de Salamanca (Nothaft Phillip, 2013, Vol 23) . El claustro de la Universidad de Salamanca que se reunió el catorce de junio del año 1479 acordó cumplir la condena dictada por el tribunal, se produjo la quema de todos sus libros sobre las confesiones tal como recoge la sentencia del proceso, y está contrastado que con el clima enfervorizado y caldeado debido a la grave sentencia contra el teólogo se intentó quemar la cátedra que ocupaba en la sala de la Universidad. Es probable que otro de los motivos del proceso de rechazo que vivió Osma por parte de otros docentes y colegas fuera debido a la alta valoración tanto como teólogo en el ambiente académico, como profesor por sus enriquecedoras lecciones y elevado conocimiento de Aristóteles, desatando envidias entre sus compañeros. El Papa Sixto IV, aceptó las denuncias sobre las teorías de Osma, y este fue gravemente criticado por su visión de la falta de rigor en la imposición de las indulgencias por parte de la Iglesia, concretamente apoyándose en la bula publicada un año antes, 1478, por el Sumo Pontífice llamada “*Gregis Nobis*” en la que tachaba de “mezquinos” a aquellos profesores que impartieron proposiciones en contra de la fe, generalmente erróneas y malsonantes. Pedro de Osma era un humanista y como tal distinguía entre los asuntos divinos y los asuntos que procedían de la razón humana, su pensamiento era contrario a que los ciudadanos ricos pudieran adquirir indulgencias a través de pagos de limosnas, una costumbre asentada en aquellos tiempos en el mundo eclesiástico. La intención última de Osma con sus obras y sus críticas a las indulgencias era limitar las competencias de la Iglesia respecto a su poder, y todo apunta a que en el año 1475, año jubilar, algún suceso extraordinario se produjera en relación a la concesión de las indulgencias, especialmente en la concesión que hacían de estas indulgencias los predicadores, y estos incorrectos empleos de estas concesiones de forma repetida por parte de algunos representantes de la

organización eclesiástica provocaron la repentina petición de gran número de indulgencias por parte de ciertas autoridades políticas, muchos religiosos mostraron su enfado por esta perversión del sistema, causa principal que provocó el texto de Osma en forma de diálogo con el objeto de dar su versión sobre estas injusticias. Es deducible pero no se ha podido contrastar, qué Pedro Díaz de Costana, y su mentor Pedro de Caloca, dominicos y profesores de la Universidad Salmantina tuvieran animadversión hacia Osma por sus ideas ciertamente revolucionarias, sin embargo, sí que se puede contrastar que Pedro Díaz de Costana y Pedro Ximenez entregaron la bula del Papa al Arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo acusando a Osma e indicando la apertura del proceso inquisitorial. En resumen, el proceso contra Pedro de Osma que comenzó por la Bula *Gregis nobis* de Sixto IV el veinticinco de junio de 1478, finalizaba con la bula *Lict ea* el nueve de agosto de 1479, más de un año después, un año en el que se deduce que la caza de brujas contra el profesor y sus seguidores tuvo que ser constante, durante este año la reputación de Osma y de sus colegas había sido mancillada, y que en los años posteriores sus ideas y teorías políticas no fueran difundidas ni revisadas, debido al oscurantismo en el que cayeron y a su eliminación del ideario colectivo por parte de ciertas élites poderosas de la Iglesia católica y especialmente de la orden dominica. La aportación inicial de Pedro de Osma comienza con su aportación como segunda referencia para sus lecciones de la Suma Teológica de Santo Tomás a parte de las Sentencias de Pedro Lombardo, nuevo enfoque que complementa al autor clásico utilizado como aportación ideológica innovadora en aquellos tiempos, en su entusiasmo por Santo Tomás sigue Osma una clara tendencia de las universidades europeas de aquel tiempo como París, Colonia o Padua, añadiendo a España como país seguidor de las doctrinas de Santo Tomás. Tanto Juan de Torquemada (1388-1468) como Alfonso de Madrigal, maestro de Pedro de Osma fueron los grandes actores que introdujeron a Santo Tomás en las aulas españolas, pero es posible que una de las realidades que ayudaron en la inexistente publicidad y difusión de las ideas de la Escuela humanista republicana en los años siguientes de la Universidad Salmantina, fue que el proceso inquisitorial que se abrió en contra de Osma lo llevaran a cabo dos teólogos dominicos, Pedro

Ocaña y Pedro de Caloca, también profesores de la Universidad salmantina, orden dominica que lideró el ámbito académico en Salamanca en los años posteriores (Martín Baños, 2020). Es probable que esta Orden religiosa, que contaría en su seno con profesores como Francisco de Vitoria y Domingo de Soto años después dirigiendo la universidad salmantina, no mencionaran los nombres de ninguno de estos teólogos republicanos a pesar de conocer y utilizar sus ideas tanto por su fidelidad hacia sus hermanos, Ocaña y Caloca, como por su favoritismo hacia el Papa y la entera estructura jerárquica eclesiástica tradicional: *“El sucesor de Osma en Salamanca, el dominico Diego de Deza (1444-1523) decenios antes de la toma de cátedra de Francisco de Vitoria en Salamanca (1526) ya había contribuido a que el tomismo alcanzase allí una importancia considerable”*. (Fuertes Herreros, El Nominalismo. Humanismo y Renovación de la Filosofía y Teología en Pedro Martínez de Osma, 2004, nº 11) Pedro de Osma fue un precursor en sus teorías, tuvo alumnos de la talla de Alfonso de Nebrija o Diego de Deza, y el proceso abierto contra él que finalizó en una condena de su libro sobre las indulgencias en el año 1479 fue la primera señal de cambio en las actitudes y libertades en la estructura de la iglesia y de forma indirecta en la sociedad, este proceso inquisitorial cercenó completamente cualquier libertad de pensamiento así como toda discusión y debate sobre el futuro de la iglesia, siendo probable que hasta ese momento las voces discordantes y la deliberación fueron valoradas en el seno de la Iglesia. La doctrina y obras de Santo Tomas arraigaron en las universidades españolas y concretamente en la Universidad de Salamanca gracias a Madrigal y Osma, de hecho algunos teóricos les llaman primera Escuela de Salamanca (Ianuzzi, La Condena a Pedro Martinez de Osma, pág. 13) aunque en esta investigación gusta más y se utiliza la expresión de Escuela Republicana debido a las ideas republicanas que estos teólogos representan. En otro orden de cosas, es probable que hasta el proceso inquisitorial abierto contra el teólogo, sus relaciones con la Iglesia fueran buenas dado que el Dean de la catedral de Salamanca le encargó la reparación de algunos libros eclesiásticos, por lo que también es probable que fuera una persona delicada y pulcra en su trabajo, hay que suponer que su labor teológica-escrituraria antecede a esta fecha (Di Camillo, 1976, pág. 242). En resumen, Osma era un profesor valorado

por sus compañeros y alumnos con un elevado conocimiento de Aristóteles, pulcro y detallista en su vida, y con una contrastada vocación y referencia a los autores clásicos, sin embargo, debido a su enfrentamiento con la Iglesia por su crítica al uso de indulgencias con fines lucrativos y con los académicos tradicionales, especialmente dos profesores dominicos, fue repudiado y quemada su obra por hereje, siendo más que probable que esta realidad haya motivado la falta de conocimiento y divulgación de sus obras y principales ideas políticas en la historia española.

4.6. Fernando de Roa, último pensador republicano en la Universidad de Salamanca

El tercer teólogo de la Escuela Humanista y republicana, también profesor en la Universidad de Salamanca es Fernando de Roa, su fecha de nacimiento es aproximada, sin embargo se puede deducir los inicios de la década de 1440 por varios motivos, como referencia se conoce que en el año 1463 ocupaba plaza de bachiller en la especialidad de Artes, título que exigía una formación de al menos cinco años, también los libros de claustros nos confirman su ingreso como alumno de Cánones en el año 1464 siendo la edad mínima de ingreso en la Especialidad los diecinueve años, ese mismo año oposita a la plaza de General de Lógica, siendo calificado de alumno extraordinario tanto por su capacidad intelectual como por su elevado conocimiento de los autores clásicos, y por último es elegido diputado no catedrático en el año 1473, siendo la edad mínima para este cargo los veinticinco años; en todo caso su edad de nacimiento no se puede corroborar dada la poca información que disponemos sobre el teólogo de similar manera que el resto de teólogos de la Escuela como una suerte de autores olvidados. En estos años en el mundo académico y

concretamente en la estructura de los títulos magistrales de la Universidad de Salamanca existían dos tipos de cátedras, la cátedra en propiedad, que pertenecía siempre a un catedrático, y la cátedra secundaria, desempeñada por bachilleres pero siempre bajo dirección del catedrático correspondiente; estos bachilleres que ostentaban títulos temporales sustituían al catedrático en su docencia por ausencia o enfermedad. Con el objeto de decidir los profesores elegidos en estas cátedras de menor nivel, el maestro, los consiliarios y los alumnos elegían a través de sus votos a los profesores secundarios, las sustituciones de los catedráticos promocionaban a los diferentes candidatos para su publicidad y buen posicionamiento de plazas futuras como potenciales profesores, es decir, aquellos que eran elegidos profesores sustitutos gozaban de mayor número de oportunidades como trampolín para alcanzar el difícil objetivo de la cátedra en propiedad. Otra figura muy utilizada en estos tiempos como personal docente de la Universidad se trataba de los repetidores, docentes nombrados por el rector y los consiliarios que se encargaban concretamente de los repases y las prácticas en las materias. En cualquier caso y esto es lo que nos interesa y ocupa, Fernando de Roa obtiene cátedra secundaria como sustituto de Juan de León en Filosofía Moral y Pedro de Osma, maestro y mentor, le nombra sustituto de su cátedra en Prima, es decir, dos catedráticos de especialidades diferentes, Pedro de Osma y Juan de León, titulares de las muy valoradas cátedras de Prima y Filosofía Moral respectivamente lo seleccionan como catedrático secundario, una realidad que puede explicar el nivel académico de este teólogo y la elevada valoración mostrada hacia él. Después de varios años ocupando estas plazas de catedrático secundario, Roa se postula y obtiene dos cátedras en propiedad, la cátedra de Moral en el año 1473, y la cátedra de Prima en Teología, se debe puntualizar la necesaria buena percepción por parte de compañeros, alumnos y consiliarios, estamentos que decidían la persona que poseería las cátedras de forma perpetua. Roa y Alfonso de Nebrija eran grandes colegas en la Universidad, el primero será testigo de éste cuando se presenta a la cátedra de Gramática. Conocida en resumen su vida académica a través de unos pocos apuntes, se abordará a continuación su producción literaria, producción bastante limitada, pues tan sólo se conserva su edición de la Política de Aristóteles y

otra impresión de la *Ética* de su mentor, Pedro de Osma, y del mismo modo también se han mantenido en buen estado tres de sus Repeticiones publicadas por el Maestro Martín De Frías en el año 1502, repeticiones que eran lecciones explicadas por los maestros en sus clases, en las cuales protagonista importante era el redactor de las mismas, siempre el alumno en el momento preciso en el que el maestro impartía su clase y escribía los apuntes. Osma verbaliza su Repetición, *De domine et servo*, en el año 1486, año en el que sus clases se centraban en la *Política* de Aristóteles, esta repetición gira en torno a la organización estamental de los hombres, estamentos que son dos, los esclavos y aquellos que son señores dentro de un estado de naturaleza. En opinión del maestro Roa existen diferentes perfiles de personas en un Estado de naturaleza, hay quien nace para servir y quien nace para mandar y dominar, lo que se demuestra tanto desde la experiencia como desde la razón, concretamente en este terreno específico Roa alude a uno de los grandes autores clásicos, Boecio, en cuanto a su idea de que el alma de todos los hombres ha sido creada por Dios, y todos ellos son igualmente libres. Otra de sus Repeticiones, *De iustitia et iniustitia*, de la que no se conoce su año de publicación, que se focaliza en la obra, *Ética* de Aristóteles, indica que tanto en el hábito de la justicia como de la injusticia existen tres posibilidades diferentes de actuar, la posibilidad de inclinarse a obrar bien o mal según cada persona, la posibilidad de percibir un acto interior o determinación voluntaria, y el acto exterior que se percibe sobre la justicia o injusticia de la acción. Fernando de Roa está en desacuerdo con Santo Tomás en algunos de sus preceptos, pues la justicia no tiene como objeto la regulación de las acciones exteriores, sino que la justicia al igual que las virtudes morales debe regular los afectos y actos interiores. Es de común observancia que Roa, al igual que el resto de compañeros republicanos incide sobre la importancia de la ley como norma fundamental que regula la vida en sociedad y para ello acude a la definición de ley utilizada por San Isidoro en sus etimologías o a la idea de ley de Graciano en su decreto, ambos autores, Graciano e Isidoro son utilizados en su explicación sobre la ley justa por el propio Castrillo en su Tratado. En su concepción de ley, Roa entiende que para ser de obligado cumplimiento debe tener varias cualidades, esto es, debe girar en torno al concepto de razón, perseguir la búsqueda del bien común,

sólo la debe otorgar aquella persona o grupo que sea designado para hacer leyes, sea la comunidad o el que la representa, y por último debe ser divulgada con el objeto de que todos los ciudadanos la conozcan y obedezcan. La razón, la persecución del interés general, y la cesión de esta norma fundamental por parte de quien la dicta, que es la comunidad representada por el gobierno, son las características principales de la ley. Fernando de Roa en otra de sus Repeticiones, *De felicitate*, realizada en el año 1486, se centra por segunda vez en la obra, *Ética de Aristóteles*, repetición en la que el autor entiende la felicidad como la búsqueda de una vida que persigue ser agradable y placentera, existen dos tipos de felicidad, la felicidad civil basada en la prudencia y en las virtudes morales, y la felicidad contemplativa, basada en la sabiduría, si bien, la felicidad es el fin último y la suma perfección del hombre, concepto que persigue un carácter finalista, un camino hacia el que se deben dirigir los ciudadanos. El hombre para alcanzar la felicidad debe basarse en una de sus virtudes principales que es el entendimiento, cualidad más importante que se impone sobre el resto de facultades con el objeto de alcanzar los fines perseguidos, es decir, las metas individuales. Conocidas sus principales obras y enlazando con su dedicación como editor, publica Roa un Comentario a la *Política* de Aristóteles en el año 1502, que pertenece a los años de docencia de Osma, del que se considera Roa coautor, en el que ambos autores comentan la traducción renacentista de la obra del filósofo griego hecha por Leonardo Bruni (Labajos Alonso J. , 1996). Este comentario a la *Política* es un pensamiento realista, no trata el deber ser sino el ser, no se centra en una finalidad normativa, sino que en cambio persigue las finalidades positivas, el texto comprende un análisis sobre los diferentes tipos de constituciones que se han abordado en el tiempo, definiendo el escenario en el que ha tenido éxito la República como espacio político que regula la vida ordenada entre los ciudadanos, espacio que obliga a que todas las personas sean libres e iguales. Roa indica como virtudes civiles, la prudencia y la justicia legal, diferencia la sociedad doméstica, en la que el objetivo último persigue el bien general de todos aquellos que forman parte de la casa, y la sociedad civil, cuyo fin es la gestión de un gobierno organizado para hombres libres e iguales, gobierno cuyo objetivo es la utilidad que debe proporcionar a los gobernados con el

objeto de que alcancen sus metas individuales. La sociedad de ciudadanos libres e iguales debe perseguir que estos aporten beneficios y colaboren en el bienestar de la ciudad, es decir, que cada individuo gracias a la búsqueda de metas propias colabore en el desarrollo colectivo de la ciudad. En opinión de Roa el poder real conlleva una necesaria templanza como virtud y amor a los súbditos, en cambio, el poder tiránico persigue el bien de una sola persona, el propio tirano. En los años del movimiento comunero el monarca que ostentaba el poder, Carlos V (1500-1558) realizó una arbitraria distribución de cargos públicos y honores y se encargó de la formación de una Corte con personal en su mayoría originario de Flandes, de la misma manera el monarca que reinó previamente, Enrique IV (1425-1474) denominado de forma vulgar “*el de las mercedes*” se presupone que debido a la elevada venta de estas para su propio beneficio e interés y explica el motivo principal de que en la teoría roense se aborde la intención del tirano de la realización de acciones que parezcan agradables ante los ciudadanos, ejemplificando esta especie de engaño con la venta de honores o mercedes. La *civitas* como organización tenía dos peligros, la guerra, cuando atacaran enemigos exteriores, y la sedición, en el momento que se produjeran enfrentamientos internos entre ciudadanos de la *civitas* con el único objeto de alcanzar el poder, la sedición persigue la destrucción del gobierno que está en el poder, es un movimiento que persigue la pérdida de la paz y la armonía social así como la destrucción de la comunidad política creada. En la esfera de la Iglesia, se produce el cisma, movimiento semejante a la sedición en el gobierno político que persigue vulnerar la paz, la unidad y la estructura tradicional, el cisma es un pecado, y un mal en sí mismo, pues atenta contra la concordia y la paz sociales, en opinión de Roa, el sedicioso debe sufrir pena de encarcelamiento, debe ser apartado de la sociedad desposeído de toda libertad, y cuando el caso sea especialmente gravoso debe ser ajusticiado con la pena de muerte. En la teoría de Roa existen varias causas que provocan el delito de sedición, el sentimiento de ciertas personas al ser excluidas o no promovidas a ocupar cargos públicos en puestos relevantes, personas que gozaban previamente de cierto poder, causa distinta se produce cuando alguien persigue la codicia, la posesión de bienes materiales y el vicio del lucro que padecen ciertos gobernantes. Mención aparte

ocupa la protección de Roa hacia cualquier ciudadano que pretende enfrentarse y rebelarse contra aquel gobernante que limita los derechos del reino, incluso a través de la violencia, así Roa lo considera justa lucha. Otro de los asuntos que aborda es la fuerza armada, que considera necesaria para salvaguardar la libertad, pilar fundamental en la vida política, un buen gobierno debe centrarse en una defensa tanto de la paz interior como una buena defensa frente al ataque exterior, la condición militar afecta sólo a aquellos que tienen como profesión el servicio de armas, reclaman los soldados un salario por sus servicios a la comunidad, salario a cargo de las arcas públicas por las rentas que obtiene el rey, por lo que Roa propone crear una milicia profesional, tal como intenta Cisneros, alumno de Roa años después. Este alumno de Roa, el futuro cardenal Jiménez de Cisneros, coincide con Roa en algunos de los males que imperan en la sociedad y que denuncia el profesor salmantino en sus teorías, ambos muestran rechazo hacia el entusiasmo que ciertos docentes y también teólogos tienen hacia la especialización en leyes en detrimento del estudio y especialización en Teología, querencia por la práctica del Derecho motivada por la mayor remuneración económica que obtenían en esas nuevas especializaciones que el mercado demandaba. Otro alumno de Roa en la Universidad de Salamanca, Arias Barbosa, renovador de los estudios griegos en el Estudio General Salmantino se enorgullece de haberle tenido como maestro, se debe precisar que Arias obtiene la cátedra en el año 1503 y Roa muere dos años antes, coincidiendo juntos sólo el curso 1502-1503 como profesor y alumno. Fallece Fernando de Roa en el año 1501, y su heredero en el puesto Martín de Frías no es continuador de sus ideas republicanas sino que se centra en sus aspiraciones políticas dentro del gobierno eclesiástico, siendo más que probable que esta ambición política ayudara a que el catedrático Frías no mostrará ninguna oposición al poder establecido, esto es, a la Iglesia y al monarca con el consiguiente acatamiento hacia el poder establecido en estos años.



4.6.1 Influencia de Fernando de Roa en el Movimiento Comunero

En los años principales de Republicanismo en Castilla todo apunta a que existe una correlación entre la Ley Perpetua realizada por las comunidades castellanas, organismo que representaba al gobierno de las ciudades en las que exponen sus aspiraciones políticas con intención de presentársela por miembros de la Santa Junta presidida por el fraile Pablo de León al monarca Carlos V el veinte de octubre de 1520, y el libro de Roa, *“In Políticorum libros Aristotelis Comentariorum”* (Roa, 1502) que edita su sucesor, Martín de Frías, en la cátedra de Cánones en la Universidad de Salamanca. En este campo es probable que sea discípulo y seguidor del pensamiento de Fernando de Roa el fraile trinitario Alonso de Castrillo, que tiene peso en el pensamiento comunero con su Tratado de República (Castrillo A. d., *Tractatus de Hystoria y otras Antigüedades*, 1521), último libro conocido de carácter republicano publicado en esta época. En la Ley Perpetua y en la obra de Roa se aprecian ideales comunes en su contenido, ejemplos como el deber del Rey a perseguir sólo el interés general y el bienestar de su pueblo y no perseguir intereses personales o egoístas o la obligación de solamente utilizar las rentas percibidas en las arcas de la Corona con el objeto único de mejorar el bienestar de los ciudadanos. En opinión de Roa y de manera diplomática la causa principal de los excesos en los gastos de la Corte no proviene de la decisión del monarca sino que su único motivo fue el gasto desmedido de sus consejeros, de hecho el teólogo como símbolo de sus buenas relaciones venera el buen hacer del rey mostrando su diplomacia: *“Nuestro Señor ha dotado y dotó de tanta prudencia, virtudes, clemencia y masedumbre, y de celo de justicia del bien público”* (de Sandoval, 1955, pág. 295). La protección y mantenimiento de los derechos y bienes públicos del Reino es una de las obligaciones del Rey, de la misma manera que en la norma constitucional que promueve el movimiento comunero y denomina Ley perpetua se critica las elevadas cargas monetarias que se imponían al pueblo a causa del aumento de tributos constante. En la Ley Perpetua se aborda y critica el elevado gasto de la

Corona y su Corte debido al crecimiento del gasto público que se refleja en un crecimiento sin precedentes, desde los quince mil maravedíes al día, gasto medio de la Corona en los años de Gobierno de los Reyes Católicos (1490) hasta los ciento cincuenta mil maravedíes al día con la Corte de Carlos V (1518), incremento más que sustancial en menos de treinta años a pesar de la inflación. En otro orden de cosas respecto a la justicia, Roa indica que el Rey proporcionará un trato igual a todos sus súbditos, interesándose en la búsqueda de una justicia igual para todos, similar consideración que se explica en la Ley perpetua, y sobre la usurpación de bienes ajenos nunca puede el monarca apropiarse de bienes que estén en pleito abierto, ya que sería entrometerse en asuntos judiciales pendientes de resolver. Roa explica las definiciones de Cicerón o Aristóteles del concepto de justicia, pensadores que muestran la justicia como hábito, en opinión del teólogo la definición más completa de justicia es la de Ulpiano, que explica la justicia como acto, Roa define la justicia legal como aquella en la que el hombre se ordena rectamente persiguiendo únicamente el bien común, una virtud que conduce al hombre hacia su realización personal. Respecto a la justicia particular presenta dos formas, la justicia distributiva, que se basa en la correcta distribución de los bienes grupales, como la familia, y la justicia conmutativa, que estudia la regulación de los contratos y demás obligaciones entre individuos. Dadas las semejanzas entre la Ley Perpetua y la teoría roense su influencia en el movimiento comunero está marcada y contrastada como indican diferentes autores: *“Roa es conocido por el legado que Hernán Nuñez hizo a la Universidad de Salamanca, este es uno de los principales apoyos a la política comunera. Discípulo de Arias Barbosa y contaba con obras de Roa en su biblioteca. Roa puede ser uno de los principales responsables del cuerpo de doctrina política que existe en el movimiento comunero, persiguiendo una nueva constitución para todos los castellanos. Pero la derrota de Villalar ayuda al ascenso de los señores, oprime las libertades de Castilla y provoca el retraso en la aparición del Estado Moderno”* (Sánchez, 2018), de hecho, se conoce que ese libro que pertenecía a Fernando de Roa y estaba en manos de uno de los líderes del movimiento comunero, Hernán Nuñez conocido como el comendador griego se trataba concretamente de la Política de Aristóteles, y

contenía comentarios reflejados en las páginas del libro realizados de puño y letra por el propio profesor: *“El reflejo del aristotelismo político de la escuela salmantina en la guerra de las comunidades está fuera de toda duda. De hecho, un ejemplar anotado de los Comentarios a la Política de Aristóteles de Fernando de Roa que perteneció al bien convencido comunero Hernán Nuñez, más conocido como el Comendador Griego se conserva todavía en la Universidad de Alcalá de Henares, que durante la revuelta fue un importante foco de sedición”* (Sánchez, 2018). Roa es el último profesor conocido de la Universidad de Salamanca crítico con la Iglesia y la Corona en aquellos tiempos, su sucesor en la cátedra de Prima, el Padre Martín de Frías mostrará otra línea de actuación diferente pues participará en octubre de 1528 junto a Domingo de Soto y Francisco de Vitoria en tribunales inquisitoriales convocados por Alonso Manrique, Inquisidor General, con el objeto de juzgar las obras de Erasmo de Rotterdam, una clara señal de su estrecha colaboración con el movimiento inquisitorial (Jérez, 2007, pág. 224) (Fernández Valladares, Análisis material y control bibliográfico del libro antiguo, 1998, pág. 13). Capítulo aparte dedicaremos a Alonso de Castrillo y su obra, es este el autor que escribe la última obra republicana en estos años. Es claro que todas las interpretaciones e ideas de estos años en la universidad salmantina así como referencias por parte de estos autores ha sido borrada de la historia de forma clara y directa: *“Es totalmente clarificador que todos los escritos y documentos realizados en la Universidad de Salamanca entre los años 1480 y 1525 hayan desaparecido, justo en los años de mayor convulsión intelectual ya es prueba de la gran limpieza o depuración intelectual sobre estas ideas que se realizó tras vencer en Villalar”* (De Tejada, Historia de la Literatura Política de las Españas, 1992, Vol 3, , pág. 175).

4.7. Conclusión

En estas páginas se ha realizado la presentación de los principales teólogos que muestran ideas republicanas durante el S.XV y S.XVI en Castilla y que componen la Escuela Humanista y Republicana de la Universidad de Salamanca, Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa debido a la importancia que han tenido como orígenes del republicanismo en la Castilla de aquella época, un movimiento que está demostrado gracias al uso en sus principales obras políticas de citas e ideas comunes de los principales autores republicanos clásicos, Salustio, Cicerón y principalmente Aristóteles con una obra de referencia, Política, que fue la obra introducida en las lecciones de Prima de la Universidad de Salamanca tras la llegada de Madrigal, teólogo y origen ideológico del movimiento. El pensamiento republicano también se explica a causa de la teoría política común de estos teólogos sobre el gobierno de la ciudad, un modelo de organización política local que requiere el necesario consentimiento del pueblo en la cesión del poder político sobre aquel o aquellos que les guíe en su futuro político. En este capítulo se confirma la sucesión de tres profesores en la cátedra de Prima de la Universidad de Salamanca, Madrigal, Osma y Roa, que contribuyeron con sus ideas republicanas y humanistas en el futuro movimiento comunero, coordinando y completando la teoría política y doctrina de la revolución y formando una Escuela de pensamiento humanista y republicana. Es cierto que otros teóricos como el fraile trinitario Diego de Gayangos, mentor de Alonso de Castrillo, maestro de Teología y discípulo de Roa en Salamanca, posiblemente influyeron en el movimiento comunero sin embargo no se han obtenido referencias que pueda confirmar estas hipótesis, siendo muy complicado responder a estas dudas. En otra esfera, se deduce que en aquellos tiempos mientras el movimiento democrático estaba en las aulas la alianza con el poder establecido seguía vigente, en el momento que este movimiento ciudadano se convirtió en una realidad simbolizada en el movimiento comunero la represión sobre estas teorías abiertas y participativas se hizo inevitable. Los reyes previamente al gobierno absolutista de Carlos

V gestionaban desde la Corte la gestión administrativa del Reino, un Reino que se guiaba por teorías ascendentes en el poder, y en el que el papel de las ciudades, principales órganos de gobierno locales, gozaban de autonomía económica y política en su labor diaria. La secuencia cronológica de estos autores durante sus años de elaboración ideológica republicana es clara, comienza impartiendo clases en la Universidad de Salamanca, Alonso de Madrigal desde el año 1431 hasta el año 1449, un intelectual y precursor del movimiento republicano en la Universidad que utiliza el pensamiento del filósofo republicano Aristóteles como modelo, a quien le sucede un discípulo y también teólogo republicano, Pedro Martínez de Osma, quien ocupa la cátedra de Prima en Teología hasta el año 1478, año en el que le sucede Diego de Deza, perfil más político del que no tenemos referencias bibliográficas, sin embargo en el momento que Diego de Deza es nombrado Obispo en Salamanca en el año 1494 Fernando de Roa obtiene la cátedra de Prima en Teología en propiedad como *sine ullo competitore* hasta el año 1497 hasta que fallece en el año 1501. El espacio temporal que vive el movimiento humanista y republicano en la Universidad de Salamanca son setenta años, desde el año 1431 hasta el año 1501, movimiento que perdura debido al levantamiento comunero veinte años más, 1521, año en el que se edita el Tratado de Alonso de Castrillo y se produce la derrota de Villalar. Fernando de Roa es el último teólogo y también profesor en la Universidad de Salamanca conocido por sus obras, valorado por sus alumnos y protagonista en el movimiento republicano, sin embargo y probablemente, este final del movimiento se debe a su posicionamiento a favor de la necesidad de un equilibrio del poder político en su relación entre las ciudades y la Corona, posicionamiento que finaliza con la derrota de los comuneros y provoca el fin del peso e influencia alcanzado en años anteriores por su Escuela de pensamiento. Toda la información recopilada apunta a que Roa, a pesar de ser un profesor, igual que Osma y Madrigal, cae en el olvido junto a sus obras y al resto de autores republicanos, la desaparición de las ideas de esta escuela de pensamiento, escuela influyente con sus teorías en las comunidades castellanas tiene otro capítulo extraño que se produce con la desaparición de los libros de Claustros de la Universidad entre el año 1512 y el año 1526. En otro orden de cosas, Martín Sánchez de Frías, que habría sido

el discípulo de Roa, catedrático de Visperas, centra su ambición personal en el gobierno eclesiástico y es nombrado vicario del Obispo de Salamanca desde el año 1510 hasta el año 1529, alejándose del ámbito académico, frenando la expansión de las ideas republicanas de Madrigal, Osma y Roa. En la esfera eclesiástica, es indudable qué otra de las causas del olvido de estos teóricos republicanos y humanistas haya sido el enfrentamiento directo con el Sumo Pontífice y su organización jerárquica, una disputa en las que estos teólogos exigieron que la iglesia no se aprovechará de la venta de indulgencias en función de los diferentes estamentos, criticaron su afán recaudatorio con la venta de Mercedes y tampoco eran proclives a la jerarquía establecida en la Iglesia con el Papa como líder supremo y sin un contrapeso que pudiera frenar sus decisiones, el Concilio. Estos tres autores han gozado de reconocido prestigio en su momento, pero su defensa sobre el poder del pueblo y su ataque al orden establecido por la Iglesia, sumado a los otros factores anteriormente comentados, motivaron la eliminación de su legado y aporte intelectual en los círculos académicos posteriores. Es necesario enfatizar que estos teólogos son los responsables de la entrada del Aristotelismo en la Universidad de Salamanca, y defienden la idea de la ciudad como organización política principal y autónoma en la vida de los ciudadanos, en pocas palabras, la derrota y olvido que sufrió el movimiento comunero causó el desprestigio de las ideas de estos teóricos y les desterró en la memoria de los académicos posteriores, por esta razón, con esta investigación se quiere valorar unos profesores de la Universidad de Salamanca republicanos y en parte, demócratas. Uno de los objetivos de este capítulo es mostrar la influencia de esta Escuela humanista republicana sobre Escuelas de pensamiento posteriores, de hecho, se contrastan en las ideas de estos autores republicanos y humanistas rasgos teóricos muy semejantes a la conocida como Escuela de Salamanca con Francisco de Vitoria como origen reconocido tal como indica la profesora de la Universidad de Burgos, Nuria Belloso: *“En nuestro estudio queda constancia de que el trasfondo doctrinal de los grandes maestros salmantinos del quinientos echa sus raíces en la tradición de la escuela humanista de Salamanca de la centuria anterior”* (Belloso, Hombre, Sociedad y Derecho en el pensamiento de Alfonso de Madrigal, 1987, pág. 25) A continuación en

el siguiente capítulo se aborda al que todo apunta que es el último teólogo que muestra ideas republicanas en los inicios del S.XVI, Alonso de Castrillo, su vida, influencia así como su única obra que aborda el movimiento republicano, el *Tractatus de OTRAS Historias y Antigüedades*.

“Un día San Francisco de Asís transitaba por una ciudad y frente a él apareció un endemoniado. Este, paso seguido, le interrogó: ¿Cuál es el peor pecado del mundo? San Francisco respondió que el peor pecado del mundo es el homicidio. El endemoniado respondió que hay un pecado todavía mayor que el homicidio. San Francisco dijo entonces: “En virtud de Dios, dime, ¿Cuál es ese pecado que es mayor que el homicidio? El diablo respondió que tener bienes que pertenezcan al prójimo es un pecado mayor que el homicidio porque más gente va al infierno por esta razón que por ninguna otra” (Sermón XXVII, “De amore Erratis”, Opera Omnia, San Bernardino de Siena, 1591)

5. Alonso de Castrillo, un fraile trinitario con ideas republicanas

5.1. Alonso de Castrillo, un teólogo desconocido en los círculos académicos

Cuando se alude al término Republicanismo, lo primero que se nos viene a la cabeza, es Grecia o Roma con sus ciudades-estado y su República, sin embargo en épocas posteriores ha habido movimientos republicanos que han caído en el olvido, como ejemplo el movimiento ocurrido en el Reino de Castilla entre los años 1517 y 1521 con el movimiento comunero como centro del poder republicano, qué en el capítulo tercero centrado en la Castilla de aquellos años y revolución comunera se ha explicado de manera más detallada y qué, cómo indica el profesor Ruiz era: “*un republicanismo moderno, concebido desde una perspectiva liberal*” (Ruiz Ruiz, 2013) El reclamo de las ciudades en base a la defensa de sus derechos y la elaboración por estas organizaciones locales de la Ley Perpetua como tipo de norma constitucional tanto para el monarca y su Corte como para los gobiernos locales, conciben el movimiento comunero como una suerte de republicanismo clásico qué tiene uno de sus últimos exponentes en la obra, el *Tratado de República* de Alonso de Castrillo. Otra de las influencias tanto de Castrillo como del resto de teólogos republicanos es la traducción al latín por parte de Leonardo Bruni de la obra “Política” de Aristóteles que provoca la expansión de la influencia de este filósofo en el Reino de España, de esta manera Pocock, uno de los mayores estudiosos del republicanismo, confirma que gracias a la influencia de Aristóteles emerge un movimiento republicano en el S.XV en toda Europa: “*Pocock, s*

ground-breaking work on early modern republicanism insiste don the importance of Aristotle,s idea in the 15th century..” (Castiglione, 2005) y concretamente en Castilla con las primeras lecciones de Alfonso de Madrigal en la Universidad de Salamanca en el año 1431 comienza este movimiento. En estos años circulaba por el mundo académico la traducción de la Política de Aristóteles realizada en latín por Leonardo Bruni, también se estudiaban la obra de Cicerón, los escritos de Salustio, y se conocía una de las obra más determinantes de Maquiavelo, *Discursos de Tito Livio*, todas estas son obras con gran peso republicano y que en los cuatro años trascendentes que comentamos, 1517-1521, eran obras estudiadas y comentadas en las universidades, o en la propia administración de la Corona española. Con los docentes que forman la que se ha llamado Escuela Republicana en la Universidad de Salamanca a finales del S.XV y comienzos del XVI, se había creado una verdadera Escuela aristotélica, concretamente con los profesores Alonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa, escuela que finaliza con Alonso de Castrillo, principales teóricos que hicieron de la obra Política de Aristóteles su principal manual de referencia. Para muchos estudiosos e intelectuales contemporáneos, el movimiento comunero es la primera revolución moderna, como indica Karl Marx: *“A pesar de estas repetidas insurrecciones no ha habido en España hasta el presente siglo revoluciones serias, exceptuando la guerra de la Junta Santa en tiempos de Carlos V... en el fondo se trataba de la defensa de las libertades de la España medieval contra los abusos del absolutismo moderno”* (Marx, 1854). El movimiento comunero comenzaba como protesta en respuesta contra el Rey para que no nombrara a extranjeros en cargos públicos, pero su radicalización lo convirtió en una verdadera revolución desde el momento en que se produjo la creación de la Santa Junta, con carácter perpetuo, que quería representar a todo el Reino, es decir a todos sus ciudadanos, y buscaba asumir la responsabilidad del Gobierno, posicionándose este organismo como la autoridad superior del Estado, como indica Menendez Pidal: *“No es la tradición castellana lo que se quiere, sino la vida ciudadana creada por el Renacimiento en las señorías de Italia”* (Menendez Pidal, 1966, pág. 82) con una visión republicana como indica el reconocido historiador José Antonio Maravall: *“...no cabe duda de que,*

en cuanto llevamos visto, los comuneros ponen de manifiesto una actitud de inspiración republicana” (Maravall J. , Las comunidades de Castilla, 1994). El movimiento comunero estaba influido por la República romana, las Repúblicas italianas, o la Grecia republicana, un movimiento de marcado tinte republicano que ha sido olvidado por los libros de Historia debido a su mala imagen para la unidad del Reino y su idea contraria al gobierno monárquico. En la obra de Alonso de Castrillo, *“Tractatus de OTRAS Historias y Antigüedades”*, se explican los principales conceptos que resumen el Republicanismo, valores que giran en torno a la idea de ciudad y ciudadano, siendo uno de sus conceptos más importantes el ciudadano que posee la virtud cívica, virtud como cualidad que tiene gracias a su formación intelectual y conocimiento, que puede aportar estas cualidades en la ciudad para velar por sus intereses, es decir, un ciudadano comprometido con los intereses de toda la sociedad, organizados en torno a la ciudad como estructura. Otro de los valores que indica el Republicanismo y también el propio Castrillo es la búsqueda del bien común colectivo de aquellos ciudadanos que componen la ciudad, ciudad y virtud como lugar donde se persigue el interés de todos los ciudadanos, el bienestar general de aquellos que forman parte de la masa popular, y en los gobiernos de las ciudades se organiza la participación popular, la participación de todos los ciudadanos en los asuntos públicos, términos puramente republicanos que aparecen en la obra de Castrillo. Respecto al intento de Castrillo por mediar siguiendo un patrón republicano estamos de acuerdo en su fracaso como indican dos especialistas en la materia como Martin Van Gelderen y Quentin Skinner: *“The Comunero defeat was a watershed in Castilian politics, and neither classic constitutionalism nor Castrillo’s republicanism found many direct followers”* (Van Gelderen M. a., 2002, pág. 267) . Se debe entender el Tractatus de Alonso de Castrillo a partir de los valores republicanos, la cámara principal de representación del pueblo son las Cortes, pero no entendidas sólo como organismo de deliberación sino como organismo también de participación en los asuntos del reino y del monarca, figura que tenía la misma obligación de cumplir las leyes que el resto de ciudadanos, República concebida como una comunidad basada en el derecho y que persigue el interés común de todos los ciudadanos, se originan las virtudes cívicas como virtudes

de los ciudadanos que les motivan a comprometerse en los asuntos públicos y a querer participar en la vida política de la ciudad, son personas que llegan a sacrificar su interés personal por el interés de la república. Todos estos valores republicanos vienen marcados por la necesaria alternancia en el poder de los gobernantes con el objetivo de no permitir que líderes con poderes perpetuos se hagan dueños y señores de los territorios, esta alternancia en el poder es necesaria como medida protectora ante posibles gobiernos que desemboquen o en tiranías o gobiernos perpetuos que se hereden de padres a hijos como ha sucedido en muchos Estados. El Republicanismo también promueve el valor en la guerra, o el amor por tu ciudad, tiene un claro componente de orgullo de pertenencia a una comunidad concreta, así como también está unido al concepto de libertad, libertad como ciudad que no debe postergarse ante ningún poder superior, sino que por sí sola se organiza y cohesiona para el ejercicio de sus funciones. En la obra de Castrillo hay gran influencia de autores cuya corriente republicana ya hemos explicado previamente, estos autores son Aristóteles, Cicerón y Salustio, padres del Republicanismo, sin embargo hay un pensador republicano italiano del que no podemos contrastar influencia sobre Castrillo, Nicolás de Maquiavelo, ya que una vez revisada su obra no llega a España hasta el año 1550, mientras que Castrillo publica su obra en el año 1521, todo apunta a que no tuvo influencia directa sobre el Republicanismo de Castrillo, si bien ambos autores bebieron de las mismas fuentes literarias, es decir, de los mismos autores republicanos tradicionales. A la hora de centrarnos en los tintes republicanos de la obra, se perciben en la obra de Castrillo, comienza el autor penalizando el daño a la República que han causado los extranjeros, obviamente se refiere a la Corte flamenca de Carlos V que está enviando moneda a su reino así como influyendo negativamente en la política del monarca. Otro de los valores republicanos, la defensa de la patria, es acentuado así como los valores familiares republicanos, haciendas, hijos, mujeres, que crean el amor a la República, vienen enfatizados por el propio Castrillo. Otro hecho significativo que se mimetiza con el resto de pensadores republicanos cuyas ideas y obras principales hemos explicado en este capítulo es su amor por el origen y formación de la ciudad de Roma, todos los teólogos e intelectuales, Aristóteles, Cicerón, Salustio, Maquiavelo y el propio

Castrillo indican a Roma como la primera ciudad con mayúsculas, una ciudad creada por Enoch o Rómulo, y respetada por todos los pueblos, una ciudad sin gobierno hereditario, gobernada por los cónsules, representantes del pueblo con un mandato temporal limitado. Otro de los rasgos comunes de todos estos teólogos republicanos es su defensa del tiranicidio si el rey permanece en el poder de forma perpetua y sólo busca su propio interés, concretamente en opinión de los pensadores republicanos el hecho que no exista alternancia de personas en cargos políticos ya implica ser un tirano. Otro símbolo claro de su visión sobre la República es cómo indica Tulio, la importancia de la virtud ciudadana, entendida como participación en los asuntos públicos con el objeto de estar preparado para gobernar en cualquier momento, de esta manera indica Castrillo sobre el buen ciudadano, aquel que sabe mandar y obedecer según el momento. Un valor muy importante en los gobiernos republicanos, la elección de los gobernantes por el pueblo, son representantes directos de la masa popular y Castrillo realiza un ejemplo con las abejas, ellas componen sus palacios y deciden a la abeja reina, es decir, son ellas mismas como pueblo las que eligen a su gobernante. Valores que comparten estos autores y que son comunes como una visión de la codicia cómo un valor negativo que está imperando en este S.XVI de forma progresiva y se percibe en cambio como un valor positivo y admirable, e incluso el resto de teólogos de esta Escuela republicana de pensamiento con Madrigal, Osma y Roa ataca a la alta jerarquía de la iglesia por lucrarse con la venta de indulgencias o dedicarse a mundos más prósperos económicamente, como el de la abogacía, en otras palabras, el ciudadano rico es más valorado que el resto de ciudadanos por acumular riquezas, en opinión de Castrillo con codicia no se puede gobernar. El gobierno republicano se basa en que todos los individuos están sometidos a las mismas leyes, todos los teólogos republicanos, incluido Castrillo, anhelan gobernantes que no busquen su propio interés, y, como indica el autor, los mercaderes no podrían ser gobernantes, pues sólo pueden ser gobernantes aquellos que no tienen la necesidad de acumular riquezas, y por último también es muy importante la responsabilidad directa de los gobernantes sobre sus acciones, el gobernante en el poder es responsable de sus decisiones y las consecuencias que éstas tengan. En resumen, Castrillo en su

obra alude a los principales fundamentos del Republicanismo, la virtud cívica como participación de todos en los asuntos públicos; la alternancia en el poder de los gobernantes, es decir, cualquier gobernante que imponga su gobierno sin el consentimiento del pueblo, o que permanezca de forma perpetua en el poder debe ser sustituido de su puesto, y, si es necesario debe ser ejecutado, el gobernante es elegido y representa al pueblo en su dirección del Gobierno, y por último como fundamento de un gobierno republicano está el sometimiento de todos los ciudadanos al gobierno de las leyes, un gobierno que garantiza la igualdad de reglas para todos, y que ayuda a querer más a la ciudad de la que se forma parte, todos estos son valores republicanos que tiene en cuenta Castrillo y el resto de la Escuela Republicana en sus ideas principales dentro de cada una de sus respectivas obras.

5.2. Alonso de Castrillo, su vida

A pesar de la escasa información obtenida sobre la vida de Alonso de Castrillo (aprox. 1485- aprox. 1560), se han conseguido a través de referencias y libros de diferentes especialidades como la economía, política o jurisprudencia, ciencias que en aquellos tiempos se unificaban en torno a la Teología, datos relevantes tanto sobre su vida como sobre su reducida bibliografía. Un primer asunto que se debe indicar es la incorrecta teoría de varios críticos reconocidos en torno a la idea de que únicamente realizó Castrillo una obra debido a la realidad que indica la creación de tres obras al menos, este ensayo político reconocido por la mayoría de pensadores contemporáneos que lo han citado, como los profesores Tierno Galván o Ángel Rivero, a las que se debe sumar dos obras teatrales. Estas tres composiciones comparten rasgos comunes, como el empleo de citas de los autores clásicos, especialmente el “*Tractatus de OTRAS Hystorias y Antiguedades*” (Castrillo A.

d., Tractado de Republica y Otras Antigüedades, 1521), y de manera concreta el uso de citas y referencias de los autores republicanos clásicos, con Aristóteles, Cicerón y Salustio a la cabeza. Otra de las similitudes en sus tres creaciones es el empleo constante de un lenguaje culto y riguroso a la vez que sencillo, realidades que apuntan a qué en sus años como estudiante haya sido alumno o al menos oyente en foros académicos universitarios. Durante la realización de esta investigación, una vez se ha corroborado que no había participado como alumno en la universidad de Salamanca, no se sabe si participó como oyente, ha surgido la hipótesis sobre si en sus años universitarios formó parte de la Corte del Gran Maestro de Alcántara, un selecto grupo de eruditos humanistas organizado en Zalamea (Badajoz) con Alfonso de Nebrija en la figura de Rector, una vez deja su plaza como docente de Gramática en la Universidad de Salamanca en el año 1488, y en la que participó el Comendador de la asignatura de griego, y uno de los participante en el movimiento comunero, un joven Hernán Nuñez de Toledo (Biersack, El Humanismo italiano en Castilla: vías y centros de difusión en el S.XV, 2019, pág. 41), orden de la que fue Comendador Real, Diego de Castrillo, noble que apadrinó a la familia de Castrillo siendo él todavía un niño, sin embargo esta idea aunque sea cierta no se ha podido confirmar. Otro componente similar en las tres obras es el empleo de la lengua castellana en general, excepto para realizar apreciaciones o indicar citas para las que emplea la lengua original, el latín, si bien suele traducirlo, se entiende que con la intención de que cualquier lector sea cual sea su formación o conocimiento de otras lenguas, pudiera captar el sentido de la obra. Es Castrillo un teólogo que no gozaba de prestigio en los círculos académicos de la época ni tampoco reconocimiento expreso dado que no se han encontrado referencias a sus libros o su persona en aquellos años, se sobreentiende su formación académica debido a su elevado conocimiento de los pensadores republicanos clásicos, sin embargo no se puede precisar la universidad en la que cursó sus estudios. Tal como se indicó en el capítulo anterior, y continuando con los autores republicanos en el primer cuarto del S.XVI, nos llama la atención este fraile trinitario, Alonso de Castrillo que escribió una obra política como especie de manual para príncipes y la publicó en el año 1521, año en el que se produjo la derrota de los comuneros en su lucha para

defender sus intereses contra el poder que perseguía imponer la Corona y el círculo de extranjeros que rodeaban al Rey a través del aumento de impuestos y sanciones para todos los ciudadanos del Reino de Castilla. En otro orden de cosas, respecto a su procedencia, existen varias teorías sobre el origen de Alonso de Castrillo, se percibe que no ha sido un autor muy estudiado dada la escasa información obtenida, aumentando las hipótesis sobre su vida, y resultando un elevado desconocimiento en torno a la figura de este fraile. Un artículo publicado por Clara Almagro de la Universidad de Konstanz ha vislumbrado una puerta de entrada en la vida de este teólogo a pesar de que no está centrado en la persona de Alonso de Castrillo, sino que aborda el contexto de una familia judía, los Arresdupe como apellido original y Castrillo como apellido converso, que obtienen la condición de hidalguía una vez se han convertido al cristianismo en los años que se entiende que Castrillo debía ser un adolescente. A través de dicho artículo se encuentra información concreta sobre la manera en la que esta familia de judíos conversos, la familia de un convertido y con nuevo nombre Alonso de Castrillo, obtiene para dos de sus hijos la condición de hidalguía en la España de la época, tras la toma de Granada liderada por parte de los Reyes Católicos (Almagro, 2017), gracias a este texto se sitúa a Castrillo y su familia todavía seguidores de la religión nazarí cerca de la ciudad de Granada, precisamente en el momento histórico en que se produce la recuperación de la ciudad a manos cristianas, la Guerra de Granada, que sucede entre los años 1482 y 1492 con los Reyes Católicos como monarcas cristianos y el Rey Boabdil como monarca del Reino Nazarí, guerra que finaliza con las Capitulaciones de Granada el 2 de enero del año 1492, con la cesión de este territorio a manos cristianas. Un territorio que ocupaba parte de las provincias de Cádiz, Jaén y Murcia, así como las provinciales actuales completas de Málaga, Almería y la propia Granada, un enorme territorio que era nexo entre dos religiones diferentes, el cristianismo y el islamismo, concretamente Granada gozaba de fama como gran urbe y foco de concentración de un gran número de habitantes. En el momento que se recupera para el cristianismo este territorio, se posiciona como cabeza de Reino con poder de participación en el gobierno local y obtiene voto en las Cortes. En la organización jerárquica superior de la capital granadina tenían peso varios

organismos, el Arzobispado, el tribunal propio de Distrito Inquisitorial, la Capitanía General del Reino y el más alto tribunal real, la Real Chancillería que le otorgaba su posicionamiento entre las ciudades de mayor fama igual que la misma Valladolid (Soria Mesa, Cambio y Continuidad. Las transformaciones sociales en las oligarquías municipales andaluzas, 2003). Abordando el artículo mencionado, la Dra. Almagro cita a Mohammed Arresdupe, hijo de Abraham Arresdupe, alcalde de Iznalloz, quien es bautizado en Jaén y cambia su nombre al de Pedro García de Castrillo con el fin de formar parte de la sociedad castellana de la época. Abraham Arresdupe, padre de Mohammed ocupaba la posición de alcalde en algunos castillos de la frontera, persona de confianza del monarca y que estaba casado con Fátima Amena, hija de Azien y hermana del anterior alcalde, Abraham Amenen, los alcaldes en los ayuntamientos del Reino nazarí jugaron un papel especial en la guerra de Granada, pues dirigían enclaves estratégicos en la segunda mitad del S.XV dentro del bando islamista, eran los máximos representantes políticos y judiciales en las villas, siendo protagonistas de la vida política y social de la ciudad. Abraham Arresdupe participó de manera directa en el enfrentamiento político sostenido entre los dos líderes árabes Muhammad XI y Said, quien tuvo contacto con personas relevantes del lado de la frontera castellana, aunque Abraham también mantuvo relaciones con los castellanos dado que en aquellos años las relaciones comerciales entre cristianos y musulmanes eran constantes y fructíferas, existía una cierta paz social en la frontera gracias a los intercambios comerciales y no se conocieron graves enfrentamientos entre ambas facciones. Mohammed Arresdupe, hijo de Abraham, tras la recuperación de Granada se traslada junto a su familia desde la ciudad de Granada a la localidad de Jaén, es allí donde se produce su bautismo, ciudad que pertenecía al Reino de Granada, una ciudad abierta a los moriscos y conversos gracias a la inmensa comunidad mudéjar significativa y la realidad social de la conciencia de un profundo respeto entre las personas con creencias religiosas diferentes. Mohammed Arresdupe, ya en aquel momento conocido como Pedro García de Castrillo, se convirtió en criado del comendador mayor de la Orden de Calatrava, Diego García de Castrillo, quien tuvo un papel muy importante en la reconversión de Pedro García de Castrillo que se produjo entre los años 1475 y 1480, Diego de

Castrillo ocupaba la plaza de comendador mayor de la Orden de Calatrava y era Capitán Real en el ejército de los Reyes Católicos. Abordando la investigación de la vida de Diego de Castrillo se ha descubierto que, en nombre del secretario Francisco Ramírez de Madrid, comparece en el año 1485 ante el Corregidor de Jaén, Francisco de Bobadilla y presenta Cédula de los Reyes Católicos para poseer el Cortijo de Bornos y las huertas que habían sido de Alí Cambili, último alcalde de la fortaleza de Cambil. Existen referencias bibliográficas que indican que en el año 1498, Juan de Castrillo, familiar de Diego, presentó testigos con el objeto de confirmar la manera en que se habían comercializado las salinas de Motril y así mantener este derecho de venta sobre la sal; estas personas que demuestran los hechos como veraces son un buen número de musulmanes que antes participaron en explotar ese negocio, con esta información se entiende que Diego García de Castrillo y su familia tenía prestigio y reconocimiento en esta zona del sur de España, así como buenas relaciones con diferentes personas del imperio musulmán (Porrás Arboledas A. , Documentos sobre musulmanes y judíos en archivos señoriales y de protocolos, 1991). Otro dato significativo confirma que Pedro García de Castrillo obtuvo el puesto de adalid de Jaén con el apoyo del Comendador mayor de la orden de Alcántara y capitán del Rey en la conquista del Reyno de Granada, Diego García de Castrillo, quien lo acogió y protegió en su conversión al cristianismo y del que heredó su apellido (Castañeda, 1928) . El Adalid en estos tiempos era una persona que actuaba en un territorio determinado con funciones de caudillo, ostentaba el control gubernamental y gestionaba la explotación de las tierras. Las acciones de Pedro García de Castrillo ayudarían en la obtención de la toma de las ciudades de Cambil y de Alhabar a manos cristianas por lo que su relación con los “*cristianos infieles*” era estrecha y existía un vínculo. Finalizada la reconquista Pedro García de Castrillo se mudó a tierras granadinas y se casó con Constanza Díaz, cristiana y vecina de Jaén, hija de Alonso Cano, probablemente este Alonso sea la causa del nombre de Alonso de Castrillo. A su llegada a Granada, Diego de Castrillo no sólo le contrató como sirviente sino que fue padrino en su bautismo cristiano tomando este judío converso su apellido, costumbre común en aquellos años y que también explica la estrecha relación que mantenían ambas personas, ya que

Pedro García de Castrillo gracias a sus influencias y participación en la toma de Granada obtuvo para sus hijos el derecho a poseer la condición de hidalgos ante la Real Chancillería de Granada. En estos años la reconversión de personas de origen nazarí a la religión cristiana se producía de forma excepcional, este viraje religioso se realizaba en algunas circunstancias concretas y más complicado todavía era aceptar las pretensiones de algunos nuevos cristianos que perseguían el respeto y la valoración del resto de ciudadanos al obtener el título de hidalgos. La Corona ostentaba el poder necesario en la cesión de los privilegios de hidalguía y valoraba la ayuda prestada por la familia de quien solicitaba este título en la recuperación del territorio reconquistado así como la solicitud de pagos en monedas. En este caso que ocupa, Pedro García de Castrillo manifiesta como argumento principal para el nombramiento de sus vástagos como hidalgos la posesión previa de esta condición y estamento cuando vivían en el Reino musulmán de Granada, como ejemplo, la necesidad de obligación cómo pertenencia a la caballería de alarde suponía el pago de doce mil maravedíes dentro de la hidalguía con el Condestable D. Miguel Lucas durante el reinado de Juan II, cantidad monetaria que reflejaba una elevada posición económica, en cambio en el reinado de Isabel y Fernando el pago por la condición de hidalguía se incrementó a los veinte mil maravedíes y en el año que se produjo la capitulación de Granada, 1492, el abono monetario para ser hidalgo se elevó hasta los cincuenta mil maravedíes (García Guzmán M. d., 1990). En la región de Andalucía existían en estos años un tipo de musulmanes, en mayor número que los mudéjares, que eran denominados cautivos, especialmente de Granada y también originarios del norte de África, estos cautivos mantenían relaciones muy estrechas y de gran confianza con algunos cristianos desarrolladas por las intensas negociaciones mantenidas en la búsqueda de acuerdos con el objeto del rescate de ciudadanos capturados en territorio enemigo u otras transacciones, de esta manera se forjaban vínculos especiales motivados por necesidades de confianza mutua. La frontera entre ambos mundos aparte de lugar de enfrentamientos bélicos también era lugar para intercambios comerciales que favorecían el bienestar de ambas facciones, ejemplificado con el comercio en los puertos o el permiso de entrada de reses para el pasto en tierras cercanas que pertenecían al bando

opuesto (Quesada Ladero, 1978, págs. 273-274). La frontera entre Granada y Castilla a finales del S.XV era lugar de convivencia pacífica de dos sociedades, cristiana y nazarí, con una estructura social y de clases similar. La Inquisición y los perseguidos han sido ocultados en la historia española ya que la mayoría de los cristianos de origen judío se integraron perfectamente en la sociedad española, una realidad poco conocida. La época de comienzos del S.XVI ha sido menos estudiada que los años de gobierno de los Reyes Católicos debido al gran peso que han tenido estos monarcas en la historia española, especialmente por el impacto de la Conquista de América, y algunos prestamistas de los Reyes Católicos eran personas de origen judío que pertenecían a su círculo de amistades más privado, prestamistas que arrendaban rentas reales, concretamente algunos gravámenes como el servicio, el montazgo y los diezmos del mar de Castilla, obteniendo grandes beneficios en este tipo de transacciones. En la España del S.XVI, miles de familias de judíos se integraron en el Reino de Castilla a cambio de diferentes ayudas económicas y políticas con la nueva monarquía, una monarquía abierta y colaboradora que precisaba de sus servicios en la búsqueda de una Castilla más fuerte y próspera, incluso herederos de algunas personas que fueron acusados por la Inquisición consiguieron ingresar en los poderes locales siendo figuras de reconocido prestigio, es decir, no había rencores sino que se buscaba el progreso del Reino. La obtención de la condición de hidalgo proporcionaba exenciones fiscales, ayudaba a tener mayores posibilidades para entrar en puestos públicos locales, y por supuesto, posicionaba a la persona con una distinción social especial. Pedro García de Castrillo debido a su condición de alcalde anterior con el reino musulmán y colaborador con el frente cristiano gozó de cierta relevancia a pesar de ser un cristiano converso, tuvo tres hijos, cuyos nombres convertidos fueron, Fernando de Castrillo, Pedro Cano, ambos litigantes con la Real Chancillería de Granada con el objeto de ser nombrados hidalgos, y un tercer hijo que nos interesa y ocupa, llamado Alonso, que fue clérigo, y del que en el texto de la Doctora Clara Almagro nada se menciona sobre su vida y persona, excepto que escogió el camino de la iglesia, sin embargo la misma idea es confirmada por el profesor Huidobro: “...el de Mohammed Arresdupe (Pedro García de Castrillo), hijo del alcalde de Iznalloz, bautizado

allá por finales del S.XV, que buscó fortuna en la frontera de Granada y cuyos hijos fueron declarados hidalgos por la Chancillería de Granada en la primera mitad de la centuria siguiente” (Huidobro Moya, 2020, pág. 43). Castrillo uno de los teólogos republicanos estudiados en esta investigación encaja perfectamente en la secuencia temporal de la Escuela Republicana, autor republicano que continua el ideal iniciado por Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa. Una vez contextualizada a partir de la escasa información obtenida el origen de Alonso de Castrillo de quien todo apunta a que vivió épocas difíciles y, a diferencia de sus dos hermanos que serían hidalgos conversos cristianos, optó por el camino de la religión como forma de vida, un camino de la conversión que era un camino en el que el converso asimilaba y aceptaba todos los valores cristianos. Otra de la información recabada confirma la estancia de Castrillo en Ampudia como vicario desde el año 1515, a través de una fuente que demuestra que un fraile llamado Pascual obtuvo una bula del Papa León X con el objeto de que fuera el propio Alonso Castrillo quien gestionara el tesoro de la Iglesia de Nuestra Señora de Castrillo, (Peña Castrillo L. J., Ampudianos Distinguidos, 2003) y se ha descubierto otra referencia que confirma al propio Alonso de Castrillo en el año 1523 como clérigo en la villa de Ampudia, ya que hubo unas discrepancias respecto al nombramiento de un guardia para la ermita entre el alcalde de la villa y los clérigos entre los que se encontraba el propio Castrillo, problema que se solucionó gracias al arbitrio del Obispo de Palencia (Peña Castrillo L. J., Ejecutoria sobre el ermitaño de Santa María de Alconada de Ampudia, 2002). En otro orden de cosas existe información respecto a su testamento en base a la redacción del mismo y firmada el domingo 30 de diciembre del año 1554, (Peña Castrillo J. , 2009) concretamente con el objeto de explicar su herencia convoca en la puerta de la Iglesia de San Miguel a todos los moradores de Ampudia, oficiales, alcaldes, resto de ciudadanos, y lee en voz alta aquellos bienes que cedía a la villa y vecinos en su testamento, una donación que estaba compuesta por cien cargas de trigo, que eran diecisiete mil kilogramos en las medidas actuales. Con el objeto de realizar la donación exige Castrillo varias condiciones, entre ellas que el almacenamiento debía ser en la panera del Concejo, panera que debía contar con dos cerraduras, los responsables de estos

alimentos serían personas indicadas por él mismo, la venta de estos productos se realizaría en condiciones concretas y bajo términos particulares según la escasez de grano en la zona. Deja un testamento otorgado el 25 de enero del año 1557 en el que envía a los clérigos de las iglesias de la villa doscientos maravedíes con la condición de qué celebren dos misas cantadas por su ánima cada año, cede su casa a su hermano trinitario Bastián y a los frailes de la orden trinitaria, con la condición de dar aceite para alumbrar todos los sábados por la noche la capilla de Nuestra Señora, reparar y retejar el edificio, y vestir la sagrada imagen. De alguna manera se puede aproximar a su año de nacimiento, en torno al año 1485 y al año de su muerte, en torno al año 1560, gozando de una larga vida en aquellos tiempos. En resumen, poca información tenemos sobre la vida de este autor, pero uniendo estos puntos al menos se percibe una imagen de su persona, Alonso de Castrillo era un judío converso que provenía de una familia hidalga y bien posicionada, hombre culto, lector de los clásicos, leal a la orden trinitaria después de su conversión, buen cristiano, y que durante su vida había conseguido aglutinar bienes de cierto valor, que dejaba al pueblo en el que había pasado la mayor parte de su vida, Ampudia, y a su orden religiosa, la orden trinitaria. La representación de la diócesis de Burgos en aquellos años se ocupaba de la villa de Ampudia, y el sobrino del Padre Alonso de Revenga, consiguió una bula del Papa León X para la cesión del beneficio de la Nuestra Señora de Castrillo a Alonso Castrillo, representante de los clérigos de Ampudia: *“aunque el nombre completo del cura era Alonso Martín Castrillo, no hay que confundirlo con el chantre de Ávila que ordenó levantar la capilla de Santa Ana* (Peña Castrillo L. J., *Ampudianos distinguidos*, 2003). La villa de Ampudia ha desaparecido al igual que muchas otras de la provincia de Burgos, y estaba muy cerca también del pueblo de Gayangos, que entendemos era el pueblo de procedencia del mentor de Alonso de Castrillo y que se comentara a continuación, Diego de Gayangos (Osaba y Ruiz de Erenchun, 1966).

5.3. ¿Quién era Diego de Gayangos, mentor de Alonso de Castrillo?

En la obra política, *Tractatus de otras Hystorias y Antiguedades*, Castrillo dirige y homenajea al Padre superior Diego de Gayangos (aprox. 1460- 1522), ministro provincial y máximo representante de la orden trinitaria en Castilla, superior directo jerárquico del propio Castrillo y del resto de compañeros de la Orden en el Convento trinitario de Burgos. De la escasa información obtenida sobre Diego de Gayangos se conoce que este religioso estudia en la Universidad de Salamanca, asiste a las lecciones que imparte Fernando de Roa, profesor que recoge la tradición democrática aristotélica de Alfonso de Madrigal (Vaquero A. , 1972) siendo este el nexo que nos permite unir las ideas de los profesores de Salamanca con las ideas de Castrillo. Otra de las facetas del Padre Gayangos como persona reconocida es el cargo que ocupa como consejero y mediador en el conflicto entre la ciudad de Burgos y el representante de Carlos V de Castilla, habiendo ocupado previamente con el Rey Fernando el cargo de Consejero, cargo de máxima confianza, e intenta ejercer de moderador en la violencia que sufren tanto los soldados reales como el pueblo. Alonso de Castrillo reconoce el espíritu de fuerza y sacrificio de su Padre superior en el propio título de la obra y enfatiza la redención de cautivos por parte de la orden de la Santísima Trinidad. Respecto a su origen, la teoría más repetida sobre Diego de Gayangos es que debe haber nacido en la provincia de Burgos, seguramente en el pueblo que da nombre a su apellido, Gayangos, sobre su origen existe poca información sin embargo se verifica que obtiene su ingreso en la orden trinitaria en la ciudad de Burgos, ya que toma el hábito en el convento trinitario de la capital burgalesa, y en él realiza durante su vida eclesiástica labores pastorales. En el ámbito académico es conocido que

obtuvo el bachillerato en Teología en Burgos el 9 de febrero del año 1484, por lo qué, se entiende y adivina que nació aproximadamente en torno al año 1460. El 4 de mayo del año 1496 fue nombrado definidor provincial cuarto y lector de Teología en la Universidad de Salamanca. En las escrituras fundacionales de La Barquilla, fechadas el 30 de noviembre del año 1506, se le llama Maestro en Teología, ministro de Salamanca y Vicario Provincial de Castilla y tres años después concretamente el ocho de enero del año 1509 existe bibliografía que confirman su responsabilidad cómo Ministro de la orden trinitaria en la ciudad de Burgos. En septiembre de ese mismo año es también reconocido como "*Vicario y administrador de la casa e monasterio de la Trinidad de la çibdad de Salamanca*", gracias a esta información entendemos que Castrillo tuvo relación con ambas ciudades, Burgos y Salamanca, ésta, ciudad donde los profesores Madrigal, Osma y Roa, habían impartido clases en su universidad. Son años en los que Gayangos declara recibir veinte fanegas de pan de renta al año, producto que destina a mantener a los estudiantes que forman parte de la casa de los trinitarios en Burgos. El padre Gayangos en el año 1516 convoca un capítulo, convocatoria que nos informa sobre el puesto que ocupaba como vicario de la orden trinitaria en la ciudad de Burgos, y después de más de veinte años ocupando puestos relevantes en Castilla, Diego de Gayangos es nombrado Ministro Provincial y Vicario General de Castilla y Andalucía en el año 1518, asumiendo nuevas competencias como la supervisión y dirección de un amplio territorio, puesto que ocupa hasta el año 1521, año del fin la revuelta de los comuneros, y en el que retorna a Burgos, al ser nombrado Ministro de Burgos. En otro orden de cosas, Diego de Gayangos era una persona de talante neutral cuyo objetivo era calmar las aguas turbulentas que corrieron río abajo a causa de la desobediencia que los comuneros de Burgos manifestaron hacia Carlos V, hecho que demuestra fray Alonso de Castrillo en la dedicatoria de su *Tractado de república*, impreso en Burgos el 21 de abril de 1521: "*Recuerdo las fatigas, los trabajos y cuidados que cercan a Vuestra Paternidad dentro de su tierra, y los peligros y ocasiones que suele padecer en la mar, y las adversidades y persecuciones que a buscarle van y a perseguirle dentro de la tierra de moros [...] y acá en nuestra España, andando trabajosos caminos y traspasando reinos extraños para ganar*

las voluntades de los príncipes y de los grandes señores para ensalzar nuestro tan soberano título y fruto de la redención de los cristianos cautivos, sobre el qual se funda principalmente nuestra sagrada religión; y otras veces trabajando por concertar las discordias de las gentes [...], según que por la experiencia pareció en los días pasados [...], donde la elocuencia de su lengua pudo ser más poderosa que las armas de todo el pueblo.” Alonso de Castrillo se mostraba orgulloso de la actitud valiente y proactiva de su mentor a causa de sus viajes como fraile trinitario, viajes en los que se dedicó a la recuperación y el retorno de los prisioneros cristianos apresados en territorio africano. Otra apreciación en el párrafo inicial posicionado en la caratula de la obra es la faceta política y de persona con buenas relaciones públicas que posee su maestro, facultades necesarias para ganarse la confianza y alcanzar acuerdos con estos gobernantes de territorio enemigo y sus círculos de poder en territorios islámicos. Diego de Gayangos disponía de grandes habilidades para ganarse la confianza de personas con poder político en el Norte de África, de hecho, Castrillo ensalza la elocuencia del maestro en sus dotes de convencer con la palabra antes de utilizar las armas, es decir, acentúa la influencia que sobre la masa popular tiene el Maestro Gayangos. Diego de Gayangos, fallece en el año 1522, siendo ministro trinitario del área de Burgos, justo unos días después de recibir su nombramiento como Obispo de Jaén, sin tiempo para ocupar el obispado, promoción y nombramiento que confirman la valía y estima que la propia Iglesia y el monarca tenían en el Maestro trinitario, ya que estos nombramientos eran realizados solidariamente en conjunto por la Iglesia y la Corona. Dentro de su figura centrada en la redención de los cautivos, Diego de Gayangos ocupa el puesto de Redentor General en varias redenciones, algunas de estas redenciones se producen en la Berbería o en Vélez de la Gomera, en Vélez se obtuvo un gran éxito tras redimirse ciento veinticuatro cautivos cristianos que realizaron la "procesión de cautivos" en Salamanca el 5 de junio de 1508. En el año que fallece el rey Fernando, el Consejo Real propone el 23 de enero de 1516 al obispo de Burgos, Juan Rodríguez de Fonseca, que predique la bula de la redención, con el objeto de incrementar estos rescates a lo largo de las tierras enemigas, una bula que confirma el éxito y viabilidad de estas acciones, es decir, una bula que favorece y prima el

rescate de cristianos capturados en contiendas fuera de territorio español gracias a la orden trinitaria. Diego de Gayangos, Ministro de Burgos, alcanzó un cierto reconocimiento de la monarquía, obtuvo de la reina Juana y de su hijo Carlos capacidad para predicar y cobrar limosnas con el único fin de obtener financiación para las redenciones, derechos que fueron otorgados el 5 de mayo de 1517, de esta manera la orden trinitaria con Diego de Gayangos a la cabeza obtuvo permisos y licencias de la Monarquía para realizar sus redenciones, permisos que eran individuales, según la negociación de cada persona en concreto, aunque en todo caso estos permisos concedidos por la Corona eran para negociar con los líderes infieles, situación que confirma las buenas relaciones entre esta Orden y la Corona. Algunas de las redenciones que lideró el Padre Gayangos se realizaron en las ciudades de Fez, Tetuán y Vélez de la Gomera, rescatando a cuatrocientos siete cautivos, y el protagonista redactó el informe y relación que firma en Vejer de la Frontera, el 16 de diciembre del año 1518, y así escribió: *“Reverendo Padre: Aver de dar cuenta a Vuestra Reverençia de todas cosas que en esta santa jornada an pasado sería grande prolijidad, pero al presente desirve que, como pasamos en las partes de África, ovinos seguro desde Çeuta de los Reyes de Fez e de Vélez de la Gomera e de los alcaldes; e luego fuegos a Tutuán e a Xuxuán, de donde redemí ochenta e tantos captivos, e los inbié a Çeuta. E estando en Tetuán, con voluntad de yr a Fez, me dio una grand y enfermedad de las que suelo tener, con la cual quedé. Y envié a Fez al ministro de Arévalo e a Juan Ortiz e Diego de Miranda, el alfaqueque: los cuales pasaron muchas cosas con el rey de Fez sobre'l dar de los captivos. En el fin se rescataron del rey de Fez treinta e seis cristianos cautivos, a çien doblas casa uno. [...] Cuando me sentí aliviado, con la yuca de Dios embarquéme por la mar; e fue a Vélez de la Gomera, porque fue informado allí avía muchos cautivos e pasaban al más rezo e áspero cautiverio. [...] Llegados a Vélez de la Gomera fuimos muy bien recibidos del rey e de su casa. Sacamos cinco mujeres, que las tres d'ellas nunca nadie pensaron que nos las dieran por ningún preçio, porqu'ellas eran tales e de tal disposición que avía causa para ello. La una de las cuales estava preñada de un sobrino del mismo rey de Vélez, la cual oy día de fecha desta parió aquí en Bexel una hija, la cual, ya está, no será mora.*

Rescate de Vélez ciento e siete cativos. Decir, Reverendo Padre, a Vuestra Reverencia las crueldades de los moros contra los cristianos cativos es cosa para quebrantar los coraçones de los que lo veen, aunque fuesen de piedras, ansí de mucha hambre que los cativos pasan, como de muy aprisionados: de día cargados de muchos hierros, e de noche enaspados e en mazmorras, que es la mayor piedad del mundo. Pluguese a Dios los viesen todos los señores que tienen con qué los poder remediar, que no siento ninguno tan cruel que no diese por bien empleado todo lo que pudiese dar por los redimir. Estando allí en Vélez y en Tutuán, vi meter en tres cabalgadas dozientos e tantos cristianos captivos: la primera vez metieron sesenta e tantos onbres cristianos, atados con un correl por los pescueços, uno en pos de otro, e las manos atadas; y ellos, los tristes captivos, con mucha tristeza. Y os digo Padre, que si tanto llorase por mis pecados como lloré cuando los vi meter en Vélez, y ellos los ojos bajos e congoxados e omildes, y los moros con las mayores alegrías del mundo e a gritas e tiros d'espingardas, que me pareció a la manera con que sacaron a Jesucristo, nuestro Redentor, de Jerusalén, a padecer muerte por los pecadores”.

(Porres B. , 1971-1975) En este texto que se conserva del Padre Gayangos entendemos ciertas connotaciones, la primera realidad nos indica que Diego de Gayangos padecía una enfermedad crónica que le impedía realizar una vida normal, sin embargo continuaba en su lucha con el único objeto de rescatar cautivos en el norte de África. Otra hipótesis sin confirmar sobreentiende qué en su camino, Diego de Gayangos lideraba la expedición centrada en el rescate de cautivos, era su máxima figura jerárquica, sin embargo en este caso concreto envía al Ministro de la Orden Trinitaria de la ciudad de Arévalo junto a Juan Ortiz y Diego de Miranda con el objeto de negociar con el Rey de Fez debido a su enfermedad, se entiende que conocían, tenían el control y dominio de estas ciudades, Tetuán, Xuxuán, Fez, Velez de la Gómera, como también se deduce el posible pacto de no agresión con las personas de la Orden trinitaria ya que parece que eran respetadas. En otra esfera, la situación que vivían los cautivos, atados con cadenas por el cuello, y con hierros aprisionados en su cuerpo mostraba la dureza de sus encarcelamientos, en resumen, es esta una carta que muestra las penurias que vivían los capturados y la dificultad de la orden trinitaria en

acordar los rescates y los retornos de estos soldados apresados al mundo cristiano. Un giro en la situación se produce en el año 1519, siendo Papa León X máximo representante de la Iglesia, quien firma la anulación de todas las indulgencias que habían sido promulgadas gracias a la limosna de la redención, con el objeto de dirigir estos ingresos hacia la financiación de una expedición que se organizó contra el pirata Barbarroja y frenar su hegemonía en los mares, ya que los océanos eran lugares donde se libraban batallas estratégicas por su control, especialmente por el paso de mercancías con fines comerciales. Diego Gayangos participó como protagonista en una tercera redención en el año 1519, la armada española que dirigía Diego de Vera Albuquerque y Mosquera sufrió una tempestad en aguas atlánticas y fueron apresados los supervivientes de esta tragedia, como respuesta los trinitarios acudieron al máximo mandatario de la Iglesia Católica con el objeto de solicitar el levantamiento de la suspensión sobre recaudación de limosnas y así poder negociar con el fin de obtener la redención de estos soldados, una vez aceptada la revocación del máximo exponente de la Iglesia, esta redención culminó con éxito tras una larga negociación que se realizó otra vez en las ciudades de Fez y Túnez, redención que fue coordinada, supervisada y dirigida por los redentores de la orden trinitaria, Diego de Gayangos, Juan de Herrera (ministro de la Orden en Salamanca) y Pedro de Vitoria, en la que se consiguió la recuperación de quinientos cautivos, a cambio de dejar como rehenes a Juan de Herrera y Pedro de Vitoria por ocho mil ducados que faltaban para completar el precio del rescate. Diego de Gayangos fue el encargado de reunirse y convencer al emperador Carlos V y al Papa León X del pago de estas cantidades para conseguir el retorno de sus compañeros de la orden trinitaria así como de los cautivos apresados. León X muere siendo nombrado como nuevo Papa, Adriano VI, quien amplió la bula para la limosna de redención el 31 de agosto del año 1522, con lo que consiguió la recuperación de los frailes trinitarios dejados como rehenes durante más de dos años a cambio del último pago acordado de ocho mil ducados. Este éxito en el rescate provocó la obtención de Diego de Gayangos de una bula de comunicación de privilegios con las Órdenes Mendicantes, solicitud concedida por el Papa Adriano VI a propuesta del Rey Carlos V. Para el Rey era muy importante contar con la ayuda de personas como este

vicario, que ayudaban al cristianismo en su lucha contra los infieles. Cualquier cesión de la Iglesia o la Corona a través de bulas y beneficios eran merecidas a causa de los riesgos y penurias que vivían en sus viajes así como los éxitos en los rescates que obtenían. En un texto que todavía se conserva, escrito por Pedro López de Altuna a mediados del S.XVIII, este éxito en los rescates para la Corona y la Iglesia es la razón que motiva el premio obtenido por el propio Diego de Gayangos cuando es nombrado Obispo de Jaén, a pesar de no ocupar ese puesto debido a su muerte: *“Su elección muy acepta a toda la Corte, por ser mui querido y eftimado de los Reyes,y todos los Señores della, por sus grandes virtudes y por el gran talento, que el qual experimentó el Emperador muchos años, pues le traxo contigo y comunicando con él los negocios mas importantes del Reyno. Mas quiso nuestro Señor darle el premio maior, que correspondia a los buenos servicios, que le avia hecho. Se lo llevo para sí antes de tomar la Profession del Obispado. Dexo mui grande fama de Santidad, y notable sentimiento en Reyes y Señores, por lo mucho que le querían y le veneraban. Esta sepultado en el convento de Burgos donde fue Prelado muchos años, en lugar honorífico”* (López de Altuna, 1747, pág. 313) .Otra de las capacidades artísticas de Diego de Gayangos es la escultura, ya que construye las dos efigies de los santos patriarcas de la Sagrada Religión, San Juan de Mata y San Félix de Valoys, ubicadas en el antiguo Convento de la Trinidad y el Santísimo Cristo en Burgos que todavía en estos tiempos se pueden apreciar. Esta Orden muestra cercanía con el Rey y el Papa, dada la función arriesgada pero muy productiva que realizaban, devolviendo a sus casas a soldados apresados, que de otra manera acabarían falleciendo en prisiones de ultramar. Diego de Gayangos era una persona desconocida de la época que libró grandes batallas durante su vida, aunque me pesa no tener más información sobre su persona, y en resumen, de las pocas referencias y notas que se han encontrado se puede entender que fue un buen estudiante de la Universidad de Salamanca, llegando a ser lector en Teología, también se conoce que en la estructura de la Orden trinitaria ocupó diversos puestos de rango superior, alcanzando el puesto más elevado, el de Ministro, también gozó de grandes capacidades artísticas, especialmente en el campo de la escultura, y qué, en el mismo año en que Alonso de Castrillo publicaba su Tractatus estaba

negociando el rescate de rehenes gracias a gozar de la confianza de la Corona y de la Iglesia, antes de su muerte en el año 1522, un año después de la derrota de los comuneros en Villalar. En otra esfera de cosas, no se ha podido confirmar la unión entre el Padre Gayangos, la revuelta comunera y Alonso de Castrillo, si bien, dada la escasa información obtenida de este ministro trinitario, así como la influencia que tiene sobre Castrillo en la realización de su obra, se puede enlazar la figura de Gayangos entre dos de los protagonistas en esta investigación como figuras del republicanismo en Castilla en los inicios del S.XVI tal como explica el profesor Tierno Galván: *“Gayangos, a su vez, había estudiado en Salamanca, y por los años en que fue estudiante en esta Universidad se colige que escuchó las explicaciones de Roa. Roa, a su vez, está en la línea democrático-aristotélica del Tostado, de modo que puede resumirse el proceso en la siguiente sucesión de nombres: Tostado, Roa, Gayangos, Castrillo”*. (Galván, De las Comunidades o la historia como proceso, 1957, pág. 147) y de la misma manera que indica el profesor Máximo Diago: *“Es el caso, por ejemplo de Alonso de Castrillo, autor de una obra titulada Tratado de República y otras antigüedades, publicada en Burgos en 1521, el cual había sido discípulo del prestigioso teólogo Fernando de Roa, profesor de la universidad de Salamanca, en quien se inspiró en gran medida al redactar dicha obra, hasta el punto de seguirle de forma literal en algunos pasajes”* (Diago M. , El factor religioso en el conflicto de las comunidades de Castilla, 2007, pág. 60)

5.4 Obras principales realizadas por Alonso de Castrillo

5.4.1 Obras teatrales: Tres Pasos de la Pasión y Égloga de la Redención

Uno de los objetos de esta investigación es conocer todas las obras que escribió Alonso de Castrillo, ya que no escribió sólo una obra como es opinión de muchos críticos sino que escribió tres obras en vida, dos obras teatrales de carácter religioso: “*Tres pasos de la Pasión*” y “*Égloga de la Redención*”, conservadas una única copia original de ambas en la Biblioteca Menendez Pelayo de Santander, y una tercera obra más reconocida, un ensayo de carácter político titulado: “*Tractatus de otras Historias y Antigüedades*” . Estas tres obras tienen varios aspectos comunes, su publicación se produce en la misma fecha exacta, el 21 de abril del año 1521, citan como referencias a pensadores republicanos clásicos comunes, como Isidoro o Cicerón y son editadas en la misma ubicación, la imprenta del burgalés Alonso de Melgar, hecho que llama la atención, tal como indica el profesor Pérez Priego: “*Como en casi todas partes, había representaciones en la catedral con motivo de las diferentes fiestas religiosas. Era habitual la celebración de representaciones teatrales más privadas en conventos y casas particulares. Interesante resulta, a ese respecto, la obra Tres pasos de la Pasión y una Égloga de la Redención que publica nuestro autor estudiado, Alonso de Castrillo, conventual en Burgos, y la publica en 1521 en los talleres de Alonso de Melgar. La obra se representaría en el convento de La Trinidad, en el ámbito recogido de su capilla. Va dirigida a una devota señora, seguramente benefactora del convento y tal vez profesora en él, a quien ofrece una meditación dramatizada de la Pasión y Resurrección de Cristo, que también aprovecha el autor para exaltar la labor redentora de su orden trinitaria, impulsada entonces por el provincial fray Diego de Gayangos, aliado de la política de Carlos V y miembro de su Consejo real*” (Pedraza Jimenez F. , 2017) (Porres B. , 1996). La misma opinión sobre quien

es el autor de estas obras teatrales que tiene el estudioso teatral Pérez Priego, la tiene el profesor Hernando Colón en su obra *Abecedarium* (Colón, 1992): “ *El estilo, las fuentes, la forma de citarlas, y la coincidencia en fechas, lugar e imprenta nos deja claro qué son el mismo autor*” , confirmando cómo especialista en la materia que estas tres obras pertenecen al fraile trinitario Alonso de Castrillo, confirmación que es necesario contrastar debido a que en la mayoría de ejemplares habían sido mutiladas las portadas, espacio principal en el que aparecía el nombre del autor. El teatro en el S.XVI se escenificaba en dos espacios de producción principales, la Iglesia y la Corte, concretamente en los conventos, las catedrales o los palacios señoriales. El arzobispo Alonso Carrillo en el Concilio de Aranda celebrado en el año 1473 indica la costumbre de realizar escenificaciones en las iglesias con motivo de festividades comunes en la religión cristiana (Natividad, San Juan...) así como la recreación de escenificaciones de la Pasión y la Resurrección de Cristo, espectáculos que, en ocasiones, eran tachados de deshonestos por la participación de los clérigos con disfraces paganos, sin embargo existía interés por el teatro tanto por la iglesia como por los fieles que acudían a ver las obras, así lo indica el profesor Pérez Priego: “*La mayoría de estos espectáculos, sin embargo, ocasionaban perturbación en el culto, ya que tenían lugar durante el oficio divino, y, sobre todo, se producían mezclados con inhonestidades y peligrosos desvíos de la auténtica devoción de los infieles*” (Pérez Priego, Castilla, 1997, pág. 12) . “*Los tres pasos de la Pasión*” y la “*Égloga de la Resurrección*” se dirigen a una señora, quien todo apunta que pertenecía a la alta sociedad burgalesa y que tenía un fuerte vínculo con la orden trinitaria, una de las hipótesis podría ser Ana Pimentel, mujer de Luis Fernandez Mandrique, pareja cuyas sepulturas se hayan en el convento de la Trinidad y cuyas familias, los señores de Aguilar y condes de Castañeda habían reconstruido el monasterio en el S.XIV, sin embargo, esta hipótesis no se puede confirmar. En el teatro del S.XVI era frecuente el empleo de piezas breves recitadas en verso centradas en la Natividad o en la Pasión de Cristo, generalmente utilizadas mediante una especie de conversación o diálogo entre dos catequistas en base a un argumento que recogía escenas de la Biblia. La *Égloga* en el S.XVI consistía en una representación teatral sacra que trataba generalmente el tema de la

Navidad, el Paso, en cambio era utilizado para escenificar momentos concretos en la Pasión de Cristo, ambas piezas en opinión de algunos puristas religiosos como el humanista Luis Vives mostraban demasiada vivacidad en su escenificación especialmente de las personas sagradas y estos religiosos proponían un ángulo más doctrinal en sus propuestas teatrales. “*Los tres pasos de la Pasión*” (Gillet, 1932) se componen de doscientos treinta versos en formato de quintilla y su estructura temática comienza con una Epístola escrita en honor a la señora que motiva esta obra, persona desconocida como se ha indicado previamente, en la que cita a Isidoro en sus Etimologías con la acción de agradecimiento que el pueblo sirio tiene hacia Abraham o el pueblo hebreo hacia Moisés, como protagonistas principales de la entrega de las letras y la escritura a estos pueblos, herramientas necesarias para capacitar la expresión y la comunicación entre las personas. En esta misma Epístola inicial enfatiza Castrillo la labor de Escipión como líder de la República, y su necesaria virtud y templanza en el mundo de las Artes y alude a Cicerón, en unas de sus obras principales “*De Oficio*” cuando acentúa la contemplación como característica necesaria en la vida de las personas, la vida contemplativa. Una vez comienza el Paso, divide la obra en cuatro partes, la primera se centra en el Paso de la Pasión cuando los profetas David, Salomón, Isaías y Jeremías confirman su identidad como profetas a María y detallan sus revelaciones, continua con Cristo dejando a su madre María y experimenta el calvario y muerte tras ser crucificado. La segunda parte es el camino en dirección al este, camino en el que al tercer día María ruega a Dios la resurrección de Cristo, Cristo resucita y envía al Arcángel Gabriel. En la tercera parte del Paso, Cristo se presenta a su madre María en un escenario bien ornamentado y dando peso al momento y en la última parte, Adán y Eva piden el perdón de María y el profeta David recibe la bendición de la Virgen, finalizando la obra, en este paso llama la atención el uso de citas y obras de los autores republicanos clásicos, Isidoro y Cicerón, así como la explicación del pueblo hebreo y su relación con su líder Moisés, características comunes utilizadas en el “*Tratado de Otras Hystorias y Antigüedades*”. La segunda obra teatral compuesta por Alonso de Castrillo se titula “*Égloga de la Resurrección*” (Pérez Priego, Sobre la Autoría de algunos autos y églogas del S.XVI, 2011), también comienza

con una epístola inicial en la que utiliza como referencia a Isidoro en sus Etimologías, complementando este inicio de obra con Ovidio en la Metamorfosis, autores que argumentan la necesaria resurrección de Cristo como hecho innegable, y que el propio Castrillo también confirma en esta obra. Especialmente interesante es su defensa de los filósofos gentiles, y en concreto los epicúreos, afirman la virtud como el mayor bien, y el pecado como el traspaso de las reglas de la virtud, sea matar a un caballo o a un hombre, como Indica Isidoro, símil y apreciación interesante pues para la defensa del monarca en el Tratado requiere que debe ser virtuoso, pues si no lo es, no debe ser defendido. Otra apreciación común con el Tratado en esta obra es su gusto por la austeridad, ejemplo con el sacrificio de Numa Pompilio al utilizar estatuas de barro y no estatuas de oro, ya que Dios no exige ser ornamentado ni alabado con grandes metales y riquezas, sino que requiere que aquellos que le profesan sean virtuosos. Otra de las apreciaciones trata sobre la necesidad de la música que nos mueve con su virtud, nos alegra, música entendida como Arte y necesaria para potenciar la virtud de las personas, de la misma manera que indican Isidoro, Marco Tulio u Ovidio. En el argumento de la propia obra se dirige Castrillo a la señora desconocida otra vez, y explica como los profetas y reyes vislumbraron la resurrección de Cristo, después hace un receso sobre el tema religioso con el objeto de que la señora homenajeada recitara un Padre Nuestro. Una vez realizada la oración en la siguiente escena de la obra aparece Cristo resucitado, en compañía del Arcángel Gabriel, mensajero encargado de avisar a la Virgen del milagro. Como escena final de la obra teatral aparecía Cristo en los infiernos y veía sentado a Lucifer quien huía y Cristo liberaba a los profetas y patriarcas, liberación que se entiende como rescate semejante al que realizaban los soldados de la orden trinitaria en territorio de infieles musulmanes, una suerte de homenaje a su labor y especialmente a la del mentor de Alonso de Castrillo, Diego de Gayangos. En esta Égloga, el teólogo trinitario cita a los autores clásicos republicanos como Cicerón o Isidoro y al igual que en “Los tres Pasos de la Resurrección” demuestra un elevado conocimiento de la Biblia así como del latín, ya que emplea de manera constante ambas lenguas, traduciendo al castellano todas los párrafos en latín, se entiende con el objeto de que la obra pueda ser leída por

el mayor número de personas posible, similares apreciaciones que muestra este fraile trinitario en su obra política, obra que se comentará a continuación.

5.4.2. Obra Política: Tractatus

Comenta Antonino de León (fray Antonino, 1898-1899, pág. 145) aludiendo a Alonso de Castrillo, ciertos hechos principales en la vida de este fraile trinitario, que vive con la comunidad de su congregación en Burgos, y publica: "*Tractado de Republica con otras Hystorias y Antigüedades.*" (Bernal A. , 2005), en la ciudad de Burgos en el año 1521, y en lengua castellana. Castrillo se interesa en enfatizar en el propio título de la obra a su maestro, el Ministro de la orden trinitaria Diego de Gayangos, mentor de Castrillo y en sus años académicos estudiante en la Universidad de Salamanca, donde había sido alumno de Fernando de Roa. Con esta conexión contrastada entre Diego de Gayangos en la orden trinitaria y Fernando de Roa, docente en la Universidad de Salamanca, republicano y continuador de las ideas aristotélicas y republicanas de Alfonso de Madrigal existe un cabo del que se puede tirar con la intención de confirmar a Alonso de Castrillo como el teólogo que publica la última obra con ideas republicanas en el año 1521, continuador de las teorías de Madrigal, Roa y Osma. Respecto a la obra, la importancia y reclamo de este Tratado es que se difunde fuera de los círculos literarios de las universidades y de los centros de publicación de la época, por lo que todo apunta a que no se estudia en ninguna universidad ni es comentada en ninguna Relección de algún docente en aquellos años, esta obra no se publica en la principal ciudad universitaria y lugar de edición de muchas obras a comienzos del S.XVI, Salamanca y en cambio se publica en la ciudad de Burgos por parte de un editor desconocido, Alonso de Melgar, editor que ya había impreso en el año 1517 obras de Alfonso de Madrigal y que ejerció la impresión en un

taller ubicado frente a la Catedral de Burgos hasta su muerte, en el año 1525, otro detalle importante, que Alonso de Melgar realizará la impresión de obras de dos autores con ideas republicanas, Madrigal y Castrillo. Esta obra no tiene una organización lógica, sino que trata temas sociales y jurídicos de la época, el objetivo principal de este manual para príncipes es que los gobernantes que ostentan el poder lo hagan con justicia, y persigue reprender a aquellos líderes políticos que se benefician y siguen intereses egoístas debido a sus elevados puestos en la función pública, la intención principal de la obra es la mediación entre el enfrentamiento armado que se produjo entre los dos bandos conocido como la revuelta de las comunidades, dos bandos que estaban formados por el ejército de la Corona de Carlos V y la Corte de extranjeros que la lideraban contra un ejército civil con algunos militares por parte de los comuneros por el otro lado, bandos que representaban el gobierno de la Corona y el gobierno de las ciudades respectivamente. En las referencias de la obra se apoya Castrillo en los grandes autores clásicos, Platón, Aristóteles o San Agustín para poder sustentar sus teorías, de hecho Tierno Galván califica a Alonso de Castrillo tras estudiar su obra como “*..un cripta político, una especie de mediador que, convencido en sus intenciones, procura que haya entendimiento para que todas las partes involucradas en el Reino, busquen el bien común*”. (Galván, Escritos 1950-1960, 1971) En opinión de Castrillo existe una relación entre los ideales de libertad, igualdad y lo que la realidad exige, propone el pragmatismo y la búsqueda de acuerdos como pilares fundamentales para alcanzar consensos. Un libro que en su redacción utiliza un lenguaje accesible para ser leído por el mayor número de personas, con un lenguaje llano y simple, que tiene escasa ornamentación léxica y no emplea un uso de adjetivos excesivo ni exageradas ornamentaciones en su retórica, sólo bañado por las referencias a los autores clásicos, citas que Castrillo se encargó de traducir a la lengua castellana con el fin de mantener una línea sencilla para el lector. La obra original está escrita por este fraile, en lengua castellana, algo poco común ya que a mayoría de docentes y académicos empleaban el latín en sus escrituras, lengua académica de la época, lengua común tanto en iglesias como en universidades y señal de distinción; una de las diferencias entre los autores medievales y los autores modernos es que los teóricos

medievales recogen en ciertos documentos, privilegios de algún Reino que quieren hacer valer frente al gobernante, en forma de constitución por ejemplo, pero los autores modernos utilizan los derechos naturales que corresponden al hombre per se, ya no por ser un ciudadano de uno u otro lugar, y en esta obra escribe y piensa Castrillo cómo un autor moderno, en definitiva, este Tractado puede ser considerado el primer libro moderno de teoría política. Una de las principales contribuciones de Castrillo es la difusión de muchos valores que más tarde serían muy reconocidos en la cultura protestante, valores como el trabajo, la prudencia, la templanza o la virtud. Entiende la justicia como virtud moral, como buen hacer o buen obrar, una justicia que es vital en el gobierno de la ciudad y que es la norma fundamental que debe regir y fomentar la necesaria convivencia entre hombres como animales sociales. Todo apunta a que Castrillo fue alumno de Fernando de Roa, y con muchas probabilidades o consiguió llegar a través de este al tratado *De Optima politia* de Alfonso de Madrigal así como a las ideas principales que hemos comentado en el epígrafe centrado en su influencia, o a través de la figura de Alonso de Melgar, editor en Burgos de las obras de Madrigal que también fue el editor de la obra de Castrillo, si bien ambas son hipótesis sin certeza, pero es obvio como se explicará a continuación que Castrillo bebe de la obra de Madrigal. Dedicó Alonso de Castrillo su obra a fray Diego de Gayangos, provincial de la santísima trinidad, Obispo de Jaén, fallecido antes de ocupar su plaza, y que colabora activamente en la salida de la ciudad de Burgos de la Junta de Tordesillas a finales del año 1520 “...donde la elocuencia de su lengua puedo ser más poderosa que las armas de todo el pueblo” (Castrillo A. d., Tractado de Republica y Otras Antigüedades, 1521, pág. Introducción). El prólogo de este Tratado contiene una condena similar a aquella que pretende el movimiento comunero en la lucha por sus derechos en sus relaciones políticas con la Corona, esto es, se dirige Castrillo en el inicio de su obra de forma crítica y acusatoria hacia los hombres peregrinos y extranjeros, mismos hombres que los comuneros y el resto de ciudadanos de las villas señalan como los cortesanos flamencos y borgoñeses que componen la Corte de Carlos V en su llegada a Castilla como nuevo centro de poder del monarca, prólogo que enfatiza un intento de freno hacia el nombramiento de cargos políticos a estos

extranjeros de manera similar a una de las pretensiones en la revuelta comunera y la Constitución que intentan proclamar con el objeto de regular sus relaciones con la Corte. En el inicio de la obra comienza mostrándose como una suerte de mediador en el conflicto entre ambos bandos, ya que también condena Castrillo a los comunes y su uso de la violencia sin causa justificada, utilizando la Metamorfosis de Ovidio para compararlos con los gigantes que se alzaron contra Júpiter, sin embargo, como contrapeso también indica la hegemonía de la justicia en todas las decisiones que se tomen como arma fundamental, herramienta principal del republicanismo, justicia igual para todos los ciudadanos, el monarca incluido. Sobre este concepto basado en la ley justa obliga a establecer un principio igual para todos, y que ninguna persona que pueda estar por encima de la ley y aunque reconoce la legitimidad de las quejas por parte del movimiento comunero, condena a este movimiento y lo denomina rebelión, un término que en palabras de la Real Academia de la Lengua tiene dos significados con distintas interpretaciones, uno que define a la rebelión como *“acción de rebelarse”*, y una segunda definición más acorde: *“delito contra el orden público, penado por la ley ordinaria y por la militar, que consiste en el levantamiento público y en cierta hostilidad contra todo poder del estado, con el fin de derrocarlo”*. En el inicio de la obra, declaración de intenciones, de mediación entre las partes enfrentadas, Castrillo indica la necesaria obligación de todos los ciudadanos a guardar respeto al monarca, pero como contrapartida hace un llamamiento a la indulgencia de la Corte y del Rey hacia este movimiento popular que ha surgido con buena intención a pesar de que se ha extralimitado por parte de los comuneros. Su mentor, el Padre Gayangos trató de moderar la violencia tanto de los soldados reales como de los soldados del movimiento comunero, y como buen mediador entendía que ninguna guerra se podía justificar y que el medio válido para resolver los conflictos era el diálogo pacífico, sobre todo si se trataba de una guerra entre hermanos del mismo Reino y fieles a una religión común. Castrillo, tomando como ejemplo la intención de neutralidad en la disputa de su provincial y ministro Superior de la Orden trinitaria no se posicionó a favor del movimiento comunero o de la Corona, sino que en su espacio de mediación aceptaba las demandas de justicia

de los comuneros en sus relaciones con la Corona, pero nunca a través de la violencia para alcanzar el acuerdo. Otro ejemplo notable de comprometido comunero procedente de este círculo universitario nos lo proporciona el profesor de la asignatura de Griego, Hernán Núñez de Toledo, docente en la Universidad de Salamanca y alumno de Nebrija en la Corte del Gran Maestre de Alcántara en Zalamea de la Serena (Badajoz), pensador humanista que conservó un ejemplar de la referida obra de Alonso de Castrillo, que actualmente se conserva en la Universidad de Salamanca, en los márgenes del cual escribió algunas anotaciones, alabando el criterio igualitario y democrático del catedrático salmantino (Biersack, *El Humanismo italiano en Castilla: vías y centros de difusión en el S.XV*, 2019). Juan de Zúñiga (1459-1504) reunió en Zalamea de la Serena a un conjunto de eruditos con el objeto de formar figuras literarias de la misma manera que hacían los humanistas en Italia (Villaseñor Sebastián, 2013). A finales del S.XX otro intelectual moderno y republicano, Enrique Tierno Galván, alude a la buena intención que tuvieron estos frailes en su mediación entre las partes enfrentadas en un momento que la derrota de estos comuneros era inevitable, se percibían las muertes y la llegada de la tragedia, con odios y rencillas posteriores desembocando en la triste batalla de Villalar : *“En las numerosas guerras civiles que ha sufrido España siempre han aparecido, bajo una forma u otra, personas de buen sentido que quieren mediar y que desde el comedimiento y la templanza procuran conciliar las dos partes en la contienda... En la guerra civil de las Comunidades abundaron los mediadores de buena voluntad, y quizá el mejor de ejemplo de ellos lo proporcionen... dos frailes trinitarios, el padre Gayangos, provincial de la Orden en los Reinos de Castilla... y el padre Castrillo”* (Tierno Galván, 1986). En el propio título alude Castrillo a la Orden Trinitaria, Orden a la que pertenece, y de la que su Mentor Diego de Gayangos es Maestro, también indica la expresión Reinos de Castilla, como alusión a los Reinos que componen la Corona castellana, es decir, las ciudades que componían la Corona, y que gozaban de cierta independencia hasta la llegada de Carlos V como Rey de España, siendo clara la intención de abrir una oportunidad política diferente al enfrentamiento mantenido en las revueltas comuneras (Tierno Galván, 1986). La obra es un discurso político hacia un destinatario indirecto, pero indica al buen

político como aquel que desempeña la acción política con corrección y prudencia, símbolo claro del republicanismo. Este actor en opinión de Castrillo es el héroe político que se plasma en el nombre de Diego de Gayangos, y no el rey o la nobleza, materializa al buen político en un ciudadano expuesto a una labor peligrosa y arriesgada en la persona de su mentor dada su participación en negociaciones con enemigos de la Corona con el único fin de liberar a cristianos cautivos en los territorios del Norte de África, una labor que, en muchos casos, requería que se jugase su propia vida por los demás, un maestro y referencia por su gran capacidad de trabajo, de misericordia, prudencia, liberalidad y caridad, y al que considera un verdadero Padre, pues se refiere como “*vuesa paternidad*”, acentuando ese sentimiento de una relación de amor paterno filial que tiene por él. A Diego de Gayangos, Alonso de Castrillo decide dedicarle la propia obra de la mejor manera posible, que no es otra que introducir su nombre y valía en el título. Se ratifica la idea de entender la elaboración del Tractado como un esfuerzo teórico que tiene el objeto de paralizar la guerra civil que surge y se extiende por Castilla, en defensa de una mejor convivencia y organización entre los dos bandos enfrentados. Se considera el movimiento comunero la primera revolución democrática de la modernidad, con Alonso de Castrillo, como clara expresión de las ideas republicanas en España. (Velasco Gómez A. , 2008, nº34). Respecto al momento de elaboración de esta obra llamada “*Tractado de República, con otras Hystorias y antigüedades: intitulado al muy reverendo señor fray Diego de Gayangos Maestro en sancta teología Provincial de la Orden Sanctissima Trinidad de la Redemption de los cativos, en estos reunos de Castilla*” (Bernal A. , 2005) fue elaborada durante los años en los que se produce la revuelta comunera, en los últimos meses del año 1520, sin embargo su fecha de publicación se produce después de la derrota de Villalar (1521), hecho que se puede corroborar con las palabras de Castrillo: “ *...la experiencia que pareció en los días pasados de discordias y guerras civiles*” o cuando indica: “ *algo escribiera de las comunidades, lo cual más por experiencia que por letras se pudiera comprender de los días pasados*” (Castrillo A. d., Tractado de Republica y Otras Antigüedades, 1521). En el prólogo que inicia la obra se indica el año de elaboración de la obra, que es el año

1520: “...la sexta edad se cuenta desde el nacimiento de Cristo hasta el día del juicio, de manera que desde la creación del mundo hasta este año que se cuenta de la incarnación de mil quinientos y veinte años...” y se aconseja al emperador el pacto y la mediación en su confrontación con los comuneros con el objeto de frenar las muertes de ambos bandos : “...conozcan ventajas las armas a la paz, y la corona del emperador conozca ventaja a la elocuencia de la lengua”. Este tratado persigue la neutralidad en la disputa entre las dos facciones, y su objetivo principal es una mediación entre las partes. La ley perpetua mantiene dos ideas principales, el necesario consentimiento del pueblo en la cesión del poder político al monarca, y la defensa de una justicia igual para todos, mismas ideas que proponen las teorías de Pedro de Osma y Fernando de Roa, contemporáneos de Juan de Zúñiga, uno de los protagonistas comuneros más destacados y profesor en la Universidad de Salamanca (Villacañas, ¿Qué Imperio?, 2008). Es una obra que como su nombre indica, trata sobre la República y el intento de Castrillo de mediar entre el Rey y los comuneros dado el enfrentamiento bélico que ambos bandos viven, Castrillo es un experto en la Sagrada Escritura, pues toda su exposición quiere “*buscar la verdad en nuestra escritura sagrada*” (Bernal A. , 2005, pág. 85), y recuerda el enfado de Dios cuando el pueblo pidió reyes en vez de jueces, ya que esta decisión conllevó para los reyes una pesada carga en forma de indignación del propio Dios que se ejemplificó en los casos de infortunio que vivieron muchas de las dinastías que han reinado los diferentes pueblos a lo largo de la historia (Villacañas, ¿Qué Imperio?, 2008). La intención del movimiento comunero de búsqueda de acuerdos es el comienzo de la rebelión ante el Monarca, un monarca cuyas intenciones claras eran la concentración cada vez mayor de poder político y control sobre los ciudadanos y los gobiernos locales, a pesar de no ser proclive a un enfrentamiento directo con las ciudades, que de este modo implantó de forma progresiva medidas restrictivas y limitó el espacio de acción de las ciudades, medidas que el propio Carlos V instauró debido a la necesidad de obtener ingresos económicos con el fin de su nombramiento como Emperador así como por la confianza que tenía en los funcionarios holandeses que viajaron con él mismo a un territorio desconocido. Estas medidas tenían un componente de choque con la nobleza

española, ya que sobrepasaron límites nunca vistos en aquellos tiempos, desde el nombramiento de extranjeros en cargos públicos, la no consulta al Consejo de Estado, la imposición de nuevos tributos o la imposición de impuestos abusivos que perjudicaban al pueblo y lo estrangulaban económicamente en un momento de crisis económica grave, decisiones que ayudaron y fomentaron la causa de los comuneros. De cara a la opinión pública el movimiento comunero no fue respaldado por grandes teóricos, el único libro conocido que se puede mencionar es el Tractado de Republica, 1521, de Alonso de Castrillo. (Abellán J. , 1982) , pero se entiende que la mayoría de teólogos que pretendieron un modelo más igualitario entre la Corona y las ciudades fueron defenestrados y quemadas todas sus obras, de la misma manera que se hizo con Pedro de Osma años antes. El Tractatus es una obra llena de tópicos pero con algunas ideas claves del republicanismo clásico, para Xavier Gil: *“figura como una de las más claras expresiones de una sensibilidad republicana”* (Gil Puyol X. , 2016). Existen dudas sobre si es un manifiesto de apoyo a la causa comunera o un tratado teórico-político independiente, pero en nuestra opinión es esta segunda opción, pues Castrillo indica *“si salud y tiempo me sobraran... algo escribiera de las comunidades”*, dando a entender que no se ha centrado en el movimiento comunero, sus causas y objetivos, si no que se ha centrado en mediar entre las dos partes, comunidades y Corona. Respecto a su composición la obra consta de veintinueve capítulos de corta lectura que no suelen tener más de cinco hojas por capítulo, es una obra corta en extensión, un detalle importante es que los tres primeros capítulos del libro los dedica a explicar el significado del término casa, ciudad y ciudadano. El modelo republicano gira en torno a la protección de los ciudadanos y su bienestar a través del sometimiento de todo el pueblo gracias a una ley igual para todos aquellos que forman la comunidad, unido a una libertad que deben tener las ciudades en su gobierno para poder prosperar y así dar una buena calidad de vida a aquellos que viven dentro de sus murallas, y un gobierno de las ciudades que debe ser elegido por el pueblo, es decir que sea decidido por individuos libres. Entiende Castrillo la participación de los hombres en la vida social como factor determinante, hombres entendidos como ciudadanos virtuosos y participativos en los asuntos de la comunidad, pues en cualquier momento pueden tener que

gobernar o aportar ideas que mejoren la vida del resto de ciudadanos, qué deben mostrar obediencia al que gobierna y también respeto sobre el resto de los ciudadanos. Otro de los aspectos de la obra se centra en la necesidad de una ley común que debe ser igual para todos, ya que deben estar sometidos al imperio de la ley, norma básica y fundamental. Otro de los aspectos principales sobre el buen gobierno es que se restrinja a un mandato temporal para así limitar el poder de sus gobernantes, limitar el tiempo de gobierno con la intención de conseguir que cualquier líder no se perpetuara en el poder y pudiera desembocar en un régimen tiránico, un régimen tiránico al que el autor, estudiando bien sus palabras, propone retirar del trono, aceptación del tiranicidio que se producirá siempre que un gobernante ejecute medidas económicas, políticas o sociales que vayan en contra del bienestar del pueblo, y sea esta decisión final necesaria dada la situación que vive el Reino, idea rompedora en aquellos tiempos. El democratismo que hay en la obra de Castrillo es muy avanzado para el año 1521, esta obra en su intención de mediar entre el Rey y las ciudades en la lucha que mantienen, gira en torno al ciudadano como protagonista principal de la vida en comunidad y su libertad como aspectos principales: “... *Alonso de Castrillo, adversario decidido de la Weltanschauung de corte carolino, se refiere al constitucionalismo medieval cuando, en su Tractado de República (publicado en 1521), destaca tanto la obligación del pueblo de impedir que el rey cometa acciones nocivas, como los beneficios de limitar las prerrogativas de un príncipe a un sólo dominio. Sin embargo, Castrillo va menos lejos que los Comuneros, que sostienen que después de incurrir en un error, la soberanía vuelve al pueblo* ” (Christine, 2001, pág. 25) De la misma manera qué una obra que se publicará en años posteriores de este S.XVI, titulada “*Vindiciae contra Tyrannos*” este Tratado de Castrillo defiende el tiranicidio en caso de que el rey guie a sus súbditos por un camino erróneo: “*Para el autor, los reyes tienen funciones determinadas por su cargo, como administrar justicia, castigar los delitos, crímenes, vicios y maldades de los súbditos, rechazar las incursiones de los enemigos, pero sobre todo, proteger y velar por el bien de todos sobre los que ejerce su mando.*” (Brutus, 2008, pág. 21) . En resumen es el Tratado una obra en la que Castrillo defiende la rebelión del pueblo ante la intención de robo que ejercían el monarca y su

Corte, pero fomenta un movimiento pacífico con el que a través de la negociación política se alcancen acuerdos y opina que es necesario que no haya extranjeros que no conozcan las costumbres castellanas haciéndose cargo del futuro del pueblo como explica el profesor Rivero: *“En suma, para Castrillo, la guerra de las comunidades es vista como un intento de asalto al cielo, el lugar donde reside el poder, el trono de Carlos I, por parte de los usurpadores sin títulos legítimos, los comunes, que animados por la soberbia han amontonado una ciudad sobre otra para alcanzar aquello que estaba por encima de ellos. El tono de Castrillo es admonitorio porque en el momento de publicación de su Tratado aún no se ha producido el desenlace final de la guerra de las comunidades”* (Rivero, Asaltar el cielo, 2015). Castrillo es un autor que publica una obra que defiende el ideal republicano, obra que cayó en el olvido y no parece que se comentara en los círculos académicos, sin embargo lo que nos interesa y ocupa es confirmar la idea del Republicanismo de este fraile trinitario de la misma manera que opinan varios autores de diferentes países como la profesora brasileña de la Universidad de Río de Janeiro Celi Scalon: *“Traçando as origens do republicanismo ibérico podemos retroceder até Alonso de Castrillo autor do Tratado da República, de 1521”* (Scalon, 2009, pág. 166) o el profesor Velasco: *“...el pensamiento político, el pensamiento jurídico y filosófico de carácter republicano también floreció en autores como Alonso de Castrillo, autor de Tratado de República, y de Pablo de León, comunero de Valladolid, autor de la Ley Perpetua (1520).”* (Velasco Gómez A., 2008, pág. 22).

5.5. Conclusión

Se ha dedicado un capítulo independiente al último de los teólogos que defiende las ideas del movimiento republicano en Castilla y que coincide la publicación de su obra con la derrota de los comuneros en Villalar en el año 1521 ya que la obra política de Alonso de Castrillo es el motivo principal de la realización de esta investigación. Este fraile trinitario es una persona totalmente desconocida en los círculos académicos de la época con lo que, la mayoría de información nueva obtenida es causa de satisfacción. Una primera duda versa sobre la vida de Alonso de Castrillo, un cristiano converso cuya familia hidalga judía cambia de bando en la Toma de Granada, y qué, una vez se convierten al cristianismo forman parte de la sociedad castellana de la época, sus hermanos como hidalgos y Alonso de Castrillo como fraile trinitario responsable de la Iglesia de Ampudia hasta su muerte. Otra de las dudas sostenía que el Tratado era su única obra conocida, y se puede indicar con certeza que escribió dos obras más en vida y concretamente obras que son de género teatral religioso y tratan sobre la Pasión y la Resurrección de Cristo, obras que los puristas religiosos no veían con buenos ojos por la personificación en la figura de los actores tanto de la Virgen María como de Cristo, y para las que emplea citas de pensadores republicanos clásicos. El último aspecto que pretende este capítulo se centra en la explicación e intención del Tratado, una obra de tipo Manual de un Buen Príncipe que probablemente haya sostenido una posición neutral en el enfrentamiento de la Corona con los comuneros, estudiándola con mayor detalle, se percibe una obra republicana que persigue equiparar la relación política de igual a igual entre la Corona y las ciudades como entes independientes y necesarios para el bienestar de la comunidad. Esta obra de Castrillo, en la que utilizó como referencia a Aristóteles y Cicerón como figuras principales,

defiende la estructura de una comunidad ordenada, una suerte de federación de ciudades que tenga en su cima a un príncipe que defiende los derechos y persigue el bienestar general como único fin, y que es un texto que colaboró en la difusión del término República (Herreros Sánchez, 2017, págs. 127-156). En los siguientes capítulos se abordará la explicación de las principales ideas políticas de estos cuatro teólogos que seguían postulados republicanos y de los que tres de ellos fueron profesores en Salamanca, Madrigal, Osma y Roa y uno de ellos, Castrillo fue discípulo de un superior trinitario que también fue alumno en Salamanca, Diego de Gayangos. Los principales conceptos que siguen se estructurarán en base a cinco expresiones que definen los conceptos principales del movimiento republicano, República, Ley, Gobierno ideal contra Gobierno Tiránico, Gobierno de hombres y su visión particular acerca de la estructura y jerarquías del Poder Eclesiástico.

“...los republicanos que hemos hecho la República, lo que hemos venido a hacer ha sido poner punto a una digresión monstruosa de la historia española, que comienza en el siglo XVI, que corta el normal desenvolvimiento del ser español, y la pone con todas sus energías y toda su grandeza al servicio de una dinastía servidora a su vez de una idea imperialista y católica (...)
Al poner término a esta digresión de la historia queremos reanudar la tradición de los comienzos de la edad moderna de España, cuando las ciudades españolas y sobre todo cuando las ilustres ciudades castellanas querían regirse al modo de las repúblicas italianas.” (Manuel Azaña, alocución en la Asamblea Legislativa de su Partido Acción Republicana, 28 de marzo de 1932)

6-10 Conceptos Políticos principales del Republicanismo Castellano

6. República o Ciudad

Los teólogos que representan los postulados del movimiento humanista y republicano que emerge con Alfonso de Madrigal emplean en sus escritos con la misma intención las palabras ciudad o república, este epígrafe quiere explicar el modo en qué entienden la ciudad los teólogos republicanos que imparten la cátedra de Prima en la Universidad de Salamanca durante diferentes períodos del S.XV hasta el inicio del S.XVI, concretamente desde el año 1441 en el que Madrigal imparte su primera lección en Salamanca utilizando como libro de referencia la Política de Aristóteles hasta el año 1502, último año de docencia de Fernando de Roa y cuyas ideas finalizan con el Tratado de Republica de Alonso de Castrillo, último libro publicado con ideas republicanas, concretamente en el año 1521. El primero de los teóricos del movimiento republicano, Alfonso de Madrigal entiende la ciudad como el espacio común en el que los ciudadanos deciden sobre los asuntos políticos que les incumben, unos ciudadanos que tan sólo por el hecho de vivir en la ciudad ya participan en sus asuntos: *“... o los ciudadanos participan en todo de tal manera que nada es de un solo ciudadano sin que lo sea de otro como en lo referente a las posesiones, el alimento, la casa y los hijos, o no participan en nada, o participan en algo y en algo no. Que en nada participen es imposible, porque al menos de los ciudadanos participan del lugar, porque los que no habitan el mismo lugar no son ciudadanos”* (Madrigal, El Gobierno ideal, 2003, pág. 75), y unos ciudadanos que son pilares necesarios para entender el gobierno de la ciudad: *“...ciudadano se refiere a gobierno, y gobierno constituye cierta participación”* (Madrigal, El Gobierno ideal, 2003, pág. 76) aunque este ciudadano lo entiende Madrigal como únicamente referido a aquel que

pertenece a la nobleza, y no como el concepto contemporáneo actual de ciudadanía que es global, es decir, todos aquellos ciudadanos que forman parte de la sociedad sin exclusiones de ningún tipo. El orden político se organiza en torno a la ciudad y Madrigal realiza una teoría general sobre esta, siguiendo la tesis de autores clásicos republicanos, empleando como referencia la tesis de Ovidio en la *Metamorfosis*, las edades del mundo, y la Biblia, de forma similar a como hará Castrillo ochenta años después. Este conjunto de teólogos son expertos en las Escrituras Sagradas y también estudiosos de los autores clásicos, como Ovidio, Salustio o Cicerón y se aprovechan de citas comunes en su producción artística. En el aristotelismo de Madrigal la ciudad es el espacio donde se fomenta la participación en la comunidad política, con la ley como núcleo que rige a todos los ciudadanos, el poder no se dicta desde aquellas voluntades que el dirigente tenga, sino desde la ley, *“El poder político es dado por Dios directamente a la comunidad; y el príncipe es un representante elegido por los ciudadanos para el ejercicio de ese poder político”* (Florez Miguel, *El lenguaje político: transformaciones y teorías*, 2012, págs. 257-281) Dentro de la esfera de su producción literaria, en su obra *De Optima Politia* (Madrigal, *El Gobierno Ideal*, Traducción de la 1ª Edición, 1529), explica los diferentes regímenes políticos pero al igual que Aristóteles en su *Política* muestra su preferencia por la democracia como modelo político más óptimo, comenta y explica la existencia de seis regímenes políticos que pueden ser explicados como sólo tres regímenes que siempre tienen un régimen opuesto, de la misma manera a como los propone Aristóteles, modelos buenos contra modelos malos; Monarquía contra Tiranía, Aristocracia contra Oligarquía, y la República que el docente castellano llama Timocracia, un gobierno de hombres medios, pues no son pobres ni ricos contra la Democracia. En opinión del profesor la mejor forma de gobierno es la democracia *“La democracia es conveniente para la ciudad, porque no es un régimen sedicioso, dado que el poder se halla y reside en el pueblo y todos los ciudadanos gobiernan por igual”* (Madrigal, *El Gobierno Ideal*, Traducción de la 1ª Edición, 1529). Alfonso de Madrigal en su teoría enfatiza la Política como el espacio en el que se discuten los asuntos de los que se encarga la comunidad política, tal como hace el concepto de República en la obra de Aristóteles, siempre

favorable a la paz y la armonía en la ciudad, Política como forma que organiza los asuntos de la ciudad, Gobierno como estructura para quien ejerce la potestas. De la misma manera que Aristóteles, Madrigal también indica tres formas rectas de Gobierno: Monarquía, Aristocracia, y Timocracia, y tres formas menos rectas en el ejercicio del poder político, Tiranía, Oligarquía y Democracia. La única organización política que puede estar a la misma altura que el gobierno de las ciudades es la monarquía como óptimo gobierno: *“Entre todas estas formas de gobierno la mejor es por su naturaleza la monarquía real, pues, gobernando uno solo, no existen discordias – como si gobernasen varios-* (Madrigal, El Gobierno ideal, 2003, pág. 95) sin embargo en su opinión es requisito imprescindible la existencia de gobiernos locales que dirijan la vida en el burgo, esta defensa que Madrigal hace de la monarquía no hereditaria como mejor forma de gobierno posiciona su teoría republicana, una defensa en la que gobierno de la Corona y gobierno de la ciudad deben convivir como formas de gobierno validas en la que cada una mantienen unas competencias diferentes, menoscabando el gobierno de sucesión directa al que considera injusto: *“... el principado monárquico -que es el mejor- no conviene a la forma de gobierno, pues es difícil encomendar todo a un solo hombre, así nos lo dice Aristóteles al final del libro III de su Política, principalmente cuando estos hombres no son ascendidos al poder mediante elecciones, sino que son aceptados por sucesión, y a veces sucede que reina un hombre pésimo y que a la vez destruye las formas de gobierno: El capricho humano es una mala ley...”* (Madrigal, El Gobierno ideal, 2003, pág. 95). La mejor organización gubernamental de la ciudad es la democracia ya que la autoridad reside en el pueblo y todos los ciudadanos pueden ser requeridos para gobernar en algún momento, se entiende la ciudad como comunidad basada en la diversidad ya que existen muchas personas y oficios diferentes, en la esfera del mejor gobierno una idea destacaría encima de otras y es que Madrigal no indica el mejor sistema sino que indica el sistema de gobierno que más conviene, según el pueblo al que debe gobernar. Tal como explica, entiende las formas de gobierno de manera semejante a cómo las comprende Aristóteles, con tres formas de gobierno puras y tres formas impuras, Monarquía, Tiranía y Aristocracia las primeras y Oligarquía, Timocracia y

Demagogia las segundas, mismo ejemplo qué también utiliza el propio Castrillo en su Obra. Aprovechando la explicación de Aristóteles, apunta Madrigal la importancia de la ciudad como comunidad política en convivencia común a todos sus miembros. “...por el poder y la autoridad de las musas, se te concede el grado de magisterio y se te impone el deber de enseñar para que, por los polos del mundo, divulgues nuestros elogios”. (Madrigal, El Gobierno Ideal, Traducción de la 1ª Edición, 1529, pág. 73) En este terreno específico que gira en torno a la influencia de la Política de Aristóteles sobre las ideas de Madrigal, expondrá las conclusiones, y rechazará ciertos argumentos, aunque de la misma manera que el filósofo griego entiende Madrigal como obligatoria la necesidad de que los ciudadanos participen en las tareas del Gobierno, por tanto es imposible desentenderse de los aspectos que a todo el conjunto de ciudadanos le preocupa, siendo el gobierno una forma de participación en la cosa pública, y la ciudad el espacio en el que se necesita fomentar esta participación política. En la Política, Aristóteles trata de ciertas formas de gobierno y de las diferentes participaciones en el ámbito político y no político, concretamente en el libro II de su Política alude a las formas de gobierno que explican otros filósofos, esto es, Sócrates y Platón, pero en su opinión el primer principio de la mejor forma de gobierno se centra en la participación de los ciudadanos en el Gobierno y la consecuencia directa de participación de los ciudadanos en el Gobierno tiene como objeto principal el alcanzar acuerdos políticos en los que todos han formado parte y no han sido impuestos por poderes externos. Ciudadano se refiere a Gobierno y Gobierno a participación, todo ciudadano participa en algún asunto de la ciudad, tesis similares a las que utiliza el propio Castrillo. Toda ciudad, sea cual sea su forma de gobierno, aristocrática, monárquica, oligárquica, timocrática, o democrática requiere leyes para regular las relaciones entre las personas así como la relación de las personas con el gobierno de la ciudad, leyes entendidas como normas fundamentales que regulan las relaciones entre ciudadanos, que arbitran y dirimen las peleas que nacen de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. El contrato o sometimiento de todos los ciudadanos ante la ley es un acuerdo entre todos aquellos que forman parte de la ciudad y que utilizan en común la deliberación para alcanzar acuerdos, y la ley entre iguales se entiende

como la norma fundamental del movimiento republicano. En otro orden de asuntos, cita a Aristóteles de forma reiterada, cuando en el libro VIII de la **Física** de Aristóteles (Aristóteles, Física, 2000) este precisa que Dios sea infinito en cuanto a duración, en el libro II de “*Sobre el cielo y el mundo*” del mismo autor griego indica que la tierra no se mueve debido a la inexistencia de potencia con fuerza para empujarla fuera, pero la afirmación de la existencia de un primer movimiento obliga a la confirmación de una fuerza externa, dando como resultado que el movimiento de la tierra sea eterno, con esta afirmación y a través del método deductivo resulta que, de la misma manera que no puede haber un primer hombre, pues este primer hombre tuvo que ser engendrado por otro hombre o como Ovidio, autor comentado por Madrigal y Castrillo que indica que Prometeo formó del lodo a los hombres y los hizo a imagen de los dioses en su libro I de la **Metamorfosis**:

“Faltaba aun un animal más noble que ellos y Más capaz de profunda mente

Y que fuese capaz de dominar a los demás. Ha nacido el hombre”

En cualquier caso y esto es lo que nos interesa y ocupa, Madrigal utiliza para sustentar su teoría sobre la ciudad citas bibliográficas de Aristóteles y de otros autores republicanos clásicos, autores que tienen en común la importancia del origen de las ciudades e indican el origen del mundo, del hombre y de estas organizaciones locales desde tiempos anteriores. Estos mismos filósofos apuntan la existencia de un diluvio en Grecia en el año 1782 a.c. , de similar manera a como indica Isidoro en el libro XIII de sus **Etimologías**, libro muy comentado por el propio Castrillo, de hecho, en este terreno específico San Agustín en el libro VI cap VI de su “*Ciudad de Dios*” (Agustin, 2000), contextualiza el origen del mundo a partir del diluvio de Ogygio, el primer acontecimiento histórico, otro pensador también muy comentado por el propio Castrillo. Concretando el origen de las ciudades en torno a estos fenómenos atmosféricos, otro diluvio se produjo en la región de Tesalia, cinco años antes de que los hebreos fueran liberados del cautiverio en Egipto en el año 1550 a. de C. reinando Deucalión, quien concedió alimentos a los hombres que acudían a él, y los

salvó en las dos cimas del monte Parnaso, siendo narrado por San Isidoro en el libro XIII de sus Etimologías (Isidoro, 2000), acontecimientos imprescindibles en la explicación de la creación de las primeras ciudades en opinión del movimiento republicano. Prosiguiendo respecto a la teoría de estos autores republicanos sobre el origen de la ciudades, otro autor clásico, Ovidio, al que Madrigal y Castrillo citan, comienza su obra más reconocida, “**Metamorfosis**” (Ovidio, 1995) explicando el Diluvio en la época de Rey Deucalión ocurrido en Grecia, sin embargo no puede desconocerse que, el diluvio Universal más conocido en nuestros días es el que protagoniza Noe y que impacta que no fuera relatado por ninguno de estos autores republicanos, concretamente sobre este diluvio únicamente nos dan garantías de su existencia las Escrituras clásicas, el Éxodo y el Génesis, ya que estos filósofos gentiles, Ovidio e Isidoro no emplearon ningún ejemplo en sus obras, y lo más llamativo es que el propio Aristóteles en su obra “**Los Meteoros**” señala la imposibilidad que se hubiera producido un diluvio universal. En otro orden de cosas y continuando con la teoría republicana de Madrigal es necesario concretar las fases temporales que vivieron las ciudades desde su origen ya que los autores clásicos republicanos que hemos citado, Ovidio o el mismo Madrigal por ejemplo, emplean habitualmente el ciclo de las ciudades a través de “edades” entendidas como fases temporales, ejemplo el propio Ovidio que indica que las ciudades no existieron en la primera edad del hombre sino que casas y ciudades comenzaron en la segunda edad. Un autor republicano que es ya contemporáneo en el tiempo respecto a los pensadores clásicos, Alfonso de Madrigal en su obra principal **De Optima Politia** (Madrigal, El Gobierno Ideal, Traducción de la 1ª Edición, 1529), distingue cuatro edades principales: una primera edad, llamada edad de Oro, en la que reinaba Saturno y los anteriores Dioses, Demagorgon y Urano, padre de Saturno, edad en la que todavía no existían las ciudades, organizaciones locales que se construyeron con el objeto de la defensa de ataques hostiles de otras tribus, como dice Boecio en “**Sobre la Consolación**” (Boecio, 1604), en esta edad todavía no existían las casas, edificaciones construidas inicialmente para protegerse las personas de las inclemencias del tiempo. La siguiente Edad es la de Plata, con Júpiter y con el poder ya en Creta, es esta edad en la que se construyeron las casas, consecuencia directa

de las inclemencias del tiempo y concretamente con la llegada del invierno y sus frías lluvias, obligando a los hombres a protegerse y resguardarse en estas construcciones, sin embargo aún no se crearon las ciudades. En este campo una idea destacaría por encima de otras, la falta de precisión de Madrigal debido a su desconocimiento de la existencia de las primeras ciudades de Canaan, Mesopotamia, las cinco ciudades de los sodomitas cerca del río Jordán o la famosa y antigua Babilonia. Un autor de ideología republicana citado por estos teólogos del S.XV y S.XVI, Lactancio, indica en **“Sobre la naturaleza de los Dioses”**,(Lactancio, 1982) la existencia de hombres pero no unidos en agrupaciones sino que condicionados a una vida solitaria, por la necesidad de la rudeza de aquel tiempo, hombres que debido al acoso y temor causado por bestias sufrían molestias y temores, vivían en alerta constante, y cómo resultado de este enfrentamiento poco proporcional entre una bestia y un hombre, muchos individuos se unieron con el objeto de que esa unión les hiciera más fuertes para combatir al enemigo; esta unión produjo la creación de vínculos políticos, como consecuencia de esta unión política comenzaron a originarse los pueblos y las aldeas, y por evolución y obligación en la regulación de sus relaciones, se crearon las leyes para regular la vida en la comunidad, una suerte de evolución espontánea originada por la necesidad de desarrollo y protección de los hombres. Otro filósofo clásico republicano, Tulio, relata el momento de cambio que se produjo cuando los hombres vivían en soledad, sin comunicación ni ningún tipo de vínculo entre ellos, y de repente alguien invitó a que hubiera vida política, Tulio acepta la tesis de Josefo que indica en su libro I **De las Antigüedades** (Josefo, 1992), la teoría de Canaan, Palestina, o Judea como lugar original en el que se construyó Hebrón cerca de Jerusalén, siendo el valle de las lágrimas el lugar en el que Adán lloró a Abel, su hijo asesinado, tal como indica la Sagrada Escritura con el propio Adán, el primer hombre, que fue sepultado en la ciudad de Hebrón, antes llamada Cariat Arbe, ciudad reconocida por ser la ciudad de los cuatro patriarcas, Adán, Abraham, Isaac y Jacob, o Enacim, ciudad que cita en su obra Alonso de Castrillo. El republicano Ovidio en su obra **“Metamorfosis”** alude a los gigantes como aquellos seres inmensos que superpusieron unos montes sobre otros con el objeto de alcanzar el reino celeste sin embargo

el Padre todopoderoso empleó el recurso natural del lanzamiento de un rayo con el objeto de frenar sus intenciones mezquinas, similar metáfora republicana que utiliza Alonso de Castrillo en su obra. Esta suerte de escala gradual prosigue con la creación de la familia una vez creadas las casas, familia a la que Madrigal posiciona como núcleo principal de la vida en sociedad y consecuencia directa para explicar el origen de las ciudades, de hecho, en este terreno específico aborda Madrigal la necesidad del núcleo familiar como organismo que potencia el amor a la ciudad, padre, madre e hijos poseen un amor sobrenatural por encima del resto, la existencia del amor en la familia, amor que origina la existencia en la ciudad de otro tipo de amor. Los ciudadanos se unieron con el propósito final de la creación de la ciudad a lo que continuó la decisión colectiva respecto a la mejor forma de gobierno, siendo consecuencia directa la necesidad de que una persona presidiera el gobierno de la ciudad o que varias personas organizaran y coordinaran la vida política, generalmente aquellas personas más virtuosas o poderosas, en cualquier caso, la coordinación entre los hombres es núcleo esencial en el origen de la ciudad. En este campo Madrigal destacó que la creación de esta ciudad por parte de los hombres es la **Politia**, ciudad como forma de gobierno, y del mismo modo la Ley es la regla que se impone a todos los ciudadanos como norma fundamental que tienen que cumplir en sus relaciones, ciudad y ley, preceptos principales del republicanismo. En opinión de Madrigal tres formas de Gobierno son buenas y válidas: el gobierno monárquico real que consiste en que un solo ciudadano domina la forma de gobierno y este ciudadano es dirigido por el Rey, es la mejor forma de gobierno pues una sola persona dirige la vida política en la ciudad, no puede haber discordias ni discusiones, y es la forma de gobierno más parecida al orden de naturaleza; un segundo modelo de gobierno es la Aristocracia, modelo que se basa en la elección de los príncipes de aquellos líderes más virtuosos según las cualidades de cada uno, sin embargo existe un riesgo llamativo en este ejercicio del poder y es el que los poderosos o envidiosos provoquen sediciones o tensiones guiados por su egoísmo y la búsqueda de intereses particulares; el tercer modelo, Timocracia, modelo de principado en hombres de clase media, es también un modelo de gobierno inseguro. Conocida la valoración de Madrigal sobre los modelos de gobierno

“buenos” se deben explicar dos modelos de gobierno que gozan de peor valoración por parte del teólogo castellano, la Monarquía tiránica, modelo que consiste en el liderazgo de un solo ciudadano que gobierna sin ajustarse a las leyes y que únicamente persigue su utilidad política, realizando las funciones de gobierno en contra de sus súbditos guiado sobre todo por el interés particular; el segundo modelo de gobierno de peor valoración en opinión de Madrigal es la Oligarquía que se basa en un gobierno dirigido por unos pocos ciudadanos que gozan de poder o riqueza en la ciudad, ciudadanos que perseguirán sus propios intereses y que se centrarán en aumentar sus bienes contra los intereses comunes del pueblo ; en otra esfera sobre los modelos de gobierno que aborda el teólogo, el último modelo de gobierno que valora Madrigal es la democracia, modelo que centraliza las funciones de gobierno en todo el pueblo a través de dos sistemas de cesión del poder, o bien eligiendo el pueblo a aquellos ciudadanos que considera mejor preparados para el puesto o bien limitando temporalmente los plazos de gobierno de manera que no puedan perpetuarse en el poder, destacando en su idea como modelo de gobierno la necesidad de que sea el pueblo el que cede el ejercicio del poder de forma consciente. La democracia en opinión de Aristóteles y es la mejor forma para el gobierno de las ciudades dado que el poder permanece en el pueblo y todos los ciudadanos son importantes para el funcionamiento de la ciudad, otra apreciación que indica Madrigal respecto a la democracia es su concepto de forma de Gobierno defectuosa debido a la posibilidad de alcanzar el poder gentes no documentadas, circunstancia que en su opinión forma parte del juego político. En torno a la teoría de Madrigal sobre la guerra y la paz entiende la paz como necesaria para el desarrollo de las ciudades con el objeto del crecimiento y protección de los bienes materiales de los hombres, en cambio la guerra se entiende como contienda entre enemigos que no pertenecen a la ciudad y que buscan su destrucción. Entiende la sedición como contienda entre grupos de ciudadanos de una misma ciudad, guerra civil que ocasiona graves daños y supone elevado riesgo en la vida de la comunidad como el derrumbamiento y la posible destrucción definitiva del modelo y bienestar alcanzado, de esta manera la validación de comenzar cualquier guerra debe tener causa manifiesta de ofensa, ejemplo claro sería el haber recibido injurias o daños

por parte de agentes externos, de este modo es la autoridad pública en cualquier circunstancia quien declare el comienzo de la guerra, pues sin la declaración de un gobierno reconocido no es posible acabar con la vida de los enemigos ni usurpar sus bienes, en este punto potencia Madrigal la necesaria obediencia a la autoridad pública de cada ciudad. En el caso de la contienda entre ciudades, si hay juez con poder sobre el caso no es legal declarar la guerra, y en el momento que una de las ciudades se sienta ofendida debe acudir a este juez como poder único que administre la justicia de manera igual para todas las ciudades. El siguiente teólogo de la Escuela republicana de Salamanca es Pedro de Osma, que toma como punto de partida el enfoque de Madrigal en su obra sobre las diferentes edades del hombre entendidas como fases temporales en el origen de las ciudades, de esta manera Osma distingue entre la edad de oro de Lactancio y la ciudad que se apoya en las virtudes civiles, poder político es en la ciudad aquel poder formado por un gobierno de hombres libres e iguales y Politicidad se entiende como la acción de perseguir únicamente el bien de los que son gobernados, es decir, de aquellos ciudadanos que están bajo el paraguas del poder político y deben ser protegidos por este, ciudadanos que provocan la legitimación de los gobiernos como órganos políticos necesarios. El tercer profesor y discípulo de Pedro de Osma, Fernando de Roa precisa que el poder real requiere una necesaria templanza como virtud y amor a los súbditos, en cambio, el poder tiránico persigue el bien de una sola persona, el propio tirano. Del mismo modo que expresan Osma y Roa aunque con diferentes apreciaciones en su explicación, existen tres modelos para ejercer el poder político, bien a través de un único Rey, bien de forma aristocrática, o bien de manera democrática o republicana, sin embargo, teniendo en cuenta tanto el número de personas que ostentan el poder así como el estamento o clase al que pertenecen, todos los modelos de gobierno se someten al imperio de la ley, fundamento legítimo del gobierno de la República. Respecto al poder político tanto Pedro de Osma como Fernando de Roa se basan en la República como pilar de su pensamiento político, la civitas compone el núcleo central que vertebra la estructura de la vida política, ciudad como pilar fundamental que se asienta en la sociabilidad producida y resultado de la interacción entre los hombres, necesidad de relaciones sociales

interpersonales como principal valor que exige al hombre poseer naturaleza social. La República alcanza su ordenación política en la civitas, como mejor organización de la comunidad, la ciudad es similar a la familia en su organización, igual que la casa se forma y organiza en torno al poder del padre o la madre sobre los hijos y el poder del amo sobre los esclavos, la vida en sociedad se organiza en torno al poder político, poder que posee varias características para ser aceptado entre las sociedad, entre ellas está la obligada relación entre gobernantes y gobernados, sin embargo en cualquier momento cualquier hombre puede ocupar cualquiera de las dos posiciones, la de aquellos que gobiernan o la de aquellos que son gobernados, ideas de corte aristotélico y republicano. La comunidad política no se diferencia de la familia por el número de miembros, sino por la capacidad económica, jurídica y política que tiene per se, la domus no posee los medios para alcanzar sus objetivos pero la civitas tiene estos medios para alcanzar sus propias metas. El poder político es similar al poder de los padres con sus hijos, pues ambos se dirigen al bien de sus “súbditos”, y se distinguen dos tipos de Principados o gobiernos, los *Principatus Civilis*, gobiernos de carácter temporal que están formados por ciudadanos, son propios de la República, y tienen como norma superior y fundamental la ley, o el *Principatus Dominicus*, poder propio que ejerce el particular sobre los esclavos, y en algunos casos es calificado de poder tiránico desde el momento que es liderado por el gobernante en el poder. Respecto al Principado de los ciudadanos menciona Roa una característica que es determinante para toda esta Escuela de pensamiento, resulta imprescindible que no exista perpetuidad en el cargo de ningún gobernante ya que en caso de prevalecer en su puesto durante mucho tiempo, el modelo político suele desembocar en la tiranía. Desde la existencia de unos ciudadanos gobernados libres y que siente la ciudad como una parte de su vida por completo, es necesario que exijan discrepancia y debate sobre la validez del gobernante en el desempeño de sus funciones, los ciudadanos tienen el papel de actores principales en este sistema político republicano al realizar una cesión del poder que está en sus manos de forma libre y voluntaria al gobernante. El poder regio debe basarse en el bien de los súbditos, en el preciso momento que este poder se desvía y se orienta al bien particular del gobernante, se convierte en un

señorío tiránico, "*Imperium tyrannicum*", expresión en latín que indica Roa. Fernando de Roa indica cuales deben ser los valores principales que debe poseer el gobernante, entre ellos, la superación en valores ciudadanos sobre sus súbditos, perseguir una relación basada en el amor con estos, y si se produce la situación de que el Gobierno se convierta en un gobierno tiránico, perderá todo su poder ante los ciudadanos y de forma repentina desaparecerá la obligación de aceptar y obedecer las leyes que emanen de un gobierno derrotado debido a que los ciudadanos nunca deberán someterse a un tirano como gobernante. Roa y la Escuela republicana rechazan de forma total el poder tirano, y cuestionan la posibilidad de la existencia de un hombre que supere a los demás para ser nombrado rey, como una suerte de poder superior de origen divino. En resumen, para la Escuela Republicana formada por Madrigal, Osma y Roa el concepto de soberanía popular prevalece en el gobierno de la ciudad, ya que es el pueblo aquel que cede el poder político a sus representantes, y estos se encuentran sometidos a la ley y al bienestar de los ciudadanos como objetivo principal. En la idea de Castrillo presta especial atención a la República como suerte de poder local frente al imperio, en otras palabras, el poder imperial y los comuneros frente al Emperador, un modelo de república que emana filosofía renacentista de la ciudad como expresión independiente de poder político a través del Tratado de este fraile trinitario. El contexto en el que surge su obra política, el "*Tractatus de otras historias y Antigüedades*" es ejemplo manifiesto de la firme teoría de defensa sobre la ciudad o República, pero afirmando el poder del Imperio en la Castilla del Renacimiento, es una obra de carácter político creada a partir de una valoración global sobre la percepción de su creador acerca de la guerra de las comunidades. La palabra más utilizada por Castrillo en esta obra, la palabra que indica el peso de las ciudades en el movimiento comunero es República, similar concepción que tienen los profesores de la Universidad de Salamanca comentados en las líneas anteriores. En la organización del movimiento comunero se lidera la representación de las ciudades a través de sus consejeros, que demandan al Rey una serie de medidas con el fin de considerarse entre iguales, *primus inter pares*, al poder que emana de la Corona. La palabra República en el sentido de Castrillo se utiliza por igual con otro sustantivo, ciudad, pero ciudad en el sentido de las

ciudades-estado italianas del mismo siglo y que todo apunta a que tuvieron influencia sobre el autor, unido a otro término utilizado de manera sinónima a República o ciudad que es la palabra pueblo. Estas tres acepciones de un mismo significado se definen en aquellos años como una comunidad de miembros que están sometidos a las mismas leyes, y con los mismos derechos, en resumen, Castrillo utiliza tres palabras pero con significados similares, y las utiliza de forma constante durante toda la obra. Este Tratado es la obra central sobre la que gira esta investigación y texto que trata como tema principal el Gobierno de las ciudades ejemplificando diferentes modelos que surgieron a lo largo de la historia, por esto tienen tanto peso estos términos, de hecho cita como ejemplos de repúblicas, a la del pueblo judío, el pueblo griego y el pueblo romano (Gil Pujol, 2008).

. Explica a los autores clásicos que han escrito sobre el origen de las ciudades, como Josepho quien escribió en sus antigüedades sobre Caín el primer hombre que puso términos a la ciudad, la edificó y le puso el nombre de su hijo, Enoch, y la llamo Enoichan, comentario semejante al que utiliza Madrigal en su obra principal de Optima Politia. El propio título de la obra, “*Tractado de República de otras Hystorias y antigüedades*” contiene la palabra República y también el concepto “*Reynos de Castilla*”, término que se entiende como el conjunto de ciudades que forman Castilla y todo apunta a que pretendía resaltar la independencia de estas ciudades en su funcionamiento administrativo de la misma manera que las ciudades estado italianas. Una de las intenciones en la obra ha sido la explicación del daño que se produce en la República, apuntando directamente la llegada de extranjeros como causantes principales del robo que sufre, debido a la clara intención que tienen de sustraer los bienes que pertenecían al pueblo, idea que se repite de manera semejante con el movimiento comunero en la Ley Perpetua, conjunto de normas fundamentales que persiguen el conjunto de las ciudades con el objeto de regular las relaciones con la Corona, que solicitaban la obligatoriedad de nombrar a ciudadanos propios del Reino para ocupar cargos públicos, así como requerían que se impusiera la prohibición de evadir moneda del reino hacia a otros territorios, del mismo modo que Castrillo critica a los extranjeros y peregrinos por el pecado de la codicia de perseguir los bienes ajenos llegando al robo, personas que son quienes más dañan a la República:

“El daño a la republica viene muchas veces de extranjeros y peregrinos, enemigos de nuestro pueblo que provocan a las otras gentes para dañar y quemar las casas, como codicia del robo” (Castrillo A. , 1521, pág. 8). En otro orden de cosas crítica el concepto de igualdad como valor que potencia la ineficacia y la mala gestión de cualquier gobierno, concepto que le lleva a su perdición: *“... y como hombres cansados de obedecer, por el camino de las novedades desean subir a ser iguales con los mayores, que ninguna cosa puede ser tan poderosa para la perdición de los hombres como la igualdad de los hombres”* (Castrillo A. , 1521, pág. 8). En el texto de Castrillo se percibe que la República o Ciudad está formada por todos sus habitantes, sus familias y sus tierras, el amor a la República es querer a cada uno de las personas y elementos que forman parte de ella. Todo apunta a que la intención que tiene Castrillo en su primer capítulo es explicar aquello que va a hablar, que no es otra cosa que la República, y esta sin la ciudad no es nada, no tiene valor, ciudad y república como organismos paralelos y necesarios el uno para el otro, afirma que todo el valor de la República está en las ciudades, e indica que estas tres palabras están unidas, República, Ciudad y Casas, de la misma manera que el ciudadano puede hablar sobre la ciudad, o el que sabe gobernar debe hablar sobre la República, enfatizando que la casa más importante es el conjunto de aquellas que forman la ciudad. Emplea de forma constante citas de los autores clásicos republicanos con el objeto de enfatizar sus ideas sobre la ciudad como San Agustín y Aristóteles, con la intención del fomento y propagación de una vida en compañía con otras personas y la necesidad de socialización como fundamentos básicos de la vida en la ciudad. Las necesidades de comida, ropa o casa son satisfechas gracias a los ciudadanos que habitan la ciudad, de la misma manera a como indicaban Madrigal, Roa y Osma, el propio Castrillo protege la amigable conversación entre personas como una de las principales necesidades del ser humano. Isidoro en sus Etimologías alude a Roma como la primera ciudad y a todos los pueblos como villas, otro crítico de nuestros años, Pocock enfatiza la polis ateniense como comunidad cívica y urbana que buscaba la conversación entre ciudadanos y su participación en los asuntos públicos como asuntos que requerían a toda la sociedad (Pocock J. , 2002, pág. 105), de esta manera ambas Repúblicas, la griega y la romana son ejemplos claros

de Republicanismo. El buen ciudadano es el que sabe gobernar cuando está en funciones de gobierno y obedecer cuando es sólo un ciudadano, es decir, entiende las diferentes posiciones y respeta a los otros cuando son quienes deciden. La mayoría de autores clásicos citados por Castrillo abordan ideas republicanas, Tulio, quien enfatizaba que ninguna compañía era tan buena y tan firme como los buenos varones con las mismas costumbres juntos en una misma compañía, o Isidoro, quien contextualizaba al pueblo como una concorde compañía de la multitud humana juntos con un consentimiento de justicia. El filósofo republicano con más número de citas en base a sus referencias en la obra, Aristóteles, entiende la República como una manera de vivir que escogen los que viven en la misma ciudad. Todos estos autores republicanos apostaban por la necesidad de la ciudad y la vida en ésta como forma más perfecta de colaboración entre las personas buscando un objetivo común al igual que el propio Castrillo, este fraile trinitario explica este modelo social con varios ejemplos, como las abejas, una sana comunidad en su opinión y establece un paralelismo con la vida en comunidad de los ciudadanos, concretamente compara a los habitantes de la ciudad con las abejas en verano que trabajan en unión con el objeto de recolectar bienes y soportar el duro invierno. Las abejas se especializan en cada una de las labores necesarias para su supervivencia, y se centran en la producción de la miel en los panales en los campos, donde cargan las flores para así poder polinizarla y fabricar miel de similar manera a los ciudadanos que se dedican a diferentes labores, artesanos, agricultores, comerciantes, colaborando todos en el desarrollo económico de la ciudad. Otra de las tareas que realizan las abejas con sus sucesores es la explicación a sus hijos, tanto para que se especialicen en esta labor de producción de la miel con el objeto de mantener la colmena con el número de abejas necesario para que sigan elaborando el preciado producto, como para proteger el futuro de la colmena y su supervivencia en el tiempo, de la misma manera que los habitantes de la ciudad, que tienen que perseguir el desarrollo futuro de la ciudad y pensar en las siguientes generaciones. Las abejas son amigas de la vida de la comunidad, tienen hijos y casas comunes, todas se rigen por las mismas leyes, es decir, ciudadanos y abejas como seres vivos similares dentro de la vida en su comunidad, con mismos derechos y deberes para todos los que

forman parte del conjunto. Alfonso de Madrigal en su obra “*De Optima Politia*” indica que la compañía concertada causa concordia en el pueblo, la concordia engendra paz en los reinos, y esta paz es prosperidad de los pobladores y seguridad contra los enemigos, concordia entre ciudadanos como base de la vida en la república. Si los ciudadanos tuviesen igual manera de vivir tendrían igual cuidado del bien común de su pueblo y el gobierno de la república no estaría escondido dentro de las arcas de sus tesoros. Castrillo en su obra comenta fragmentos de las Escrituras Sagradas y sus ideas sobre las primeras repúblicas, iniciando estos ejemplos con Moisés cuando liberó a los judíos de la captividad áspera y larga de Egipto para a continuación descender desde el Monte Sinaí las tablas con que llevar escrita la ley, es este gobernante un personaje bíblico que ofreció a las gentes una manera de vivir mejor gracias a la protección y organización en torno a la República. Aristóteles indica que la República es un orden de vivir escogido por aquellas personas que habitan la misma ciudad y que no se llama ciudad la que no está bien gobernada, es decir, entiende el buen gobierno de ciudadanos como requisito indispensable de la ciudad. En opinión de Castrillo la República y la ciudad persiguen los mismos fines, continua haciendo guiños a su pueblo de origen, el pueblo judío que gracias a una ley justa, base fundamental en la ciudad, gozaba de estima por parte del resto de los pueblos: “*Parece que del mismo concierto de vivir nace llamarse República y llamarse ciudad más por parte del acuerdo que no por parte de la población... aunque los judíos morasen los desiertos sin poblaciones su justicia era tan grande que el temor de la pena y la obediencia de la ley y la reverencia de su capitán hizo su manera de vivir digna de llamarse República.* (Castrillo A. , 1521, pág. 125)”. El amor de Castrillo por el pueblo judío se percibe en la defensa acérrima que hace de la lengua hebrea como lengua originaria de los pueblos e indica que la estructura institucional de los judíos fue la República más antigua, lo más probable es que este sea otro homenaje al pueblo al que ha pertenecido tanto él como su familia antes de convertirse al cristianismo. La República como forma de asociación muy próxima a la edad dorada de los poetas, ciudad entendida como una forma de autoridad basada en la fuerza de las leyes, gobernada por magistrados elegidos por libre asamblea de hombres (Santamaria, 1997) . Con todas estas ideas

que emergen en la obra de este fraile trinitario se puede contrastar con la misma visión republicana que tienen Skinner y Viroli, autores especializados en el Republicanismo de las Repúblicas Italianas del S.XV, con las ideas republicanas de Castrillo para las ciudades españolas: *“The civitas is much more than a source of protection and supplier of material needs, it is the humane community where the citizens have in common laws, magistracies, and religious and public ceremonies³⁴”* (Skinner Q. y., 2002, pág. 147). Ciudad entendida como comunidad igual para todos con leyes justas y universales que todos deben obedecer y que son el mayor símbolo de unos ciudadanos libres e iguales, ciudad con valores republicanos pero que debe saber convivir con la Monarquía ejes fundamentales del sistema político imperante en la Castilla de aquellos tiempos y República unida a una ley igual para todos de la misma manera que entienden todos los republicanos de la época. Castrillo centra su obra en la mediación entre dos partes enfrentadas, por esto se percibe un especial interés en la corrección de sus palabras con el fin de no ser tachado ni denunciado en aquellos años inquisitoriales en los que se persigue cualquier idea que no comulgue con las ideas establecidas tanto por la Corona como por la Iglesia, y que su obra sea destruida y quemada de la misma manera que le sucedió a Pedro de Osma en la Universidad de Salamanca. En resumen, todos los teólogos republicanos de esta Escuela entienden la República de una manera similar, al estilo de las ciudades estado italianas con su independencia y pertenencia al Reino, sin embargo los años en los que cada uno de ellos publican su obra y difunden sus ideas provoca que sus ideas tengan diferencias. Madrigal, vive con Juan II y es un aliado a la Corona, por esto reconoce la independencia de las ciudades en su funcionamiento diario, regulando sus actividades económicas y comerciales aunque defiende a la Corona en su funcionamiento y el mantenimiento de su poder político, Osma entiende la Republica como un organismo independiente aunque necesite ser gobernado por un dirigente elegido por el pueblo, de la misma manera que Roa aunque



³⁴ *“La civitas es mucho más que una fuente de protección y proveedora de necesidades materiales, es la comunidad humana donde los ciudadanos tienen en común leyes, magistraturas y ceremonias religiosas y públicas”*

este propone una democracia más agresiva en su independencia, pero en las ideas de los tres profesores en el gobierno de las ciudades es el pueblo quien cede el poder político a un dirigente y es el pueblo quien debe arrebatárselo en caso de no perseguir el bien común y dejarse llevar por intereses egoístas con uno o varios grupos sociales, en cambio, Alonso de Castrillo en el año 1521 debe tener cautela en su redacción del Tratado pues el absolutismo está imponiéndose en Castilla de la mano del Carlos V y su corte flamenca por lo que debe mediar entre las comunidades, es decir, las ciudades y la Corona con el objeto de que se puedan entender y tener una relación justa y equitativa, y a la vez realiza guiños al pueblo judío como organización evolucionada y correcta que ayuda al crecimiento económico de su pueblo y se ayudó mutuamente buscando intereses comunes, pero siempre teniendo como objetivo el bien del pueblo en su conjunto.

“Muchas vezes me paro a pensar por qué avéys querido, señor, desobedecer al rey, alterar al reyno, rebolvér los pueblos, hazer exércitos, llegaros a comuneros, perderos a vós y dañar a nosotros, y para mi yo no hallo ocasión ni menos razón si no es que, como desseays ser arçobispo de Toledo, querríades ganar por fuerça lo que no merecéis por virtud... Acordaros devríades que os eligió Dios para obispo y no para capitán.” Carta de Guevara al Arzobispo de Zamora y promotor de la revuelta comunera, Antonio de Acuña, Arzobispo de Zamora.
(Guevara, Obras Completas III, 2004, pág. 270)

7. Poder Eclesiástico

Durante los S.XV y XVI el Papa se erige progresivamente en el máximo representante de Dios en la tierra y concentra todo el poder sobre el resto de fieles del cristianismo, tanto aquellos que pertenecen al estamento eclesiástico como los ciudadanos que profesan la religión cristiana, en estos años los defensores del Papa se apoyaron en varias explicaciones con el objeto de proteger su estructura jerárquica y su concentración de poder, una primera explicación se basaba en que el poder de los ciudadanos no debía tener superioridad sobre el poder espiritual, debido a que todos aquellos que profesaban la religión cristiana pertenecían a la orden religiosa católica y por esto es esta orden aquella que debían seguir y profesar, fueran artesanos, nobles o príncipes, la religión que emana de Dios está por encima de todas las cosas. Otra teoría indicaba que era el Máximo Pontífice quien gozaba de la autoridad sobre la fe y la interpretación de las escrituras, por lo tanto, nadie podía rebatir sus teorías e iniciativas o su poder sobre las bulas o indulgencias dado que la voz de Dios se representaba en la figura de este. La tercera teoría sobre la que se fundamentaban indicaba que dado que el Papa representa a Dios en la tierra era únicamente él quien debía convocar un concilio o solicitar la discusión sobre aquellos temas que considerase, y toda representación eclesiástica que intentara ciertos movimientos sin el visto bueno del Pontífice debía ser castigada, en resumen, los defensores del sumo pontífice defendían la concentración de todo el poder en sus manos y en aquellos cardenales que él eligiera, idea que chocaba con las teorías conciliaristas de estos profesores de la Escuela Republicana que se explicarán en este capítulo. Una de las ideas

principales que tienen en común estos teólogos junto al buen gobierno, a la ley, al tiranicidio o a su visión de la mejor organización para la república, núcleo principal que vertebra la vida de los ciudadanos, es su visión sobre el camino abierto y democrático que debe llevar la Iglesia como eje espiritual que proteja y cuide a las personas. El primer profesor y teólogo de la Escuela, Alfonso Fernández de Madrigal asistió al Concilio de Basilea en representación del Rey con el objeto principal de la defensa de las tesis conciliaristas a pesar de la escasa información obtenida: “...*la celebridad de este ilustre Maestro en Teología contrasta con la carencia de noticias que tenemos sobre él*” (Arteaga E. , 1917, pág. 267) . En todo caso ¿qué es el Conciliarismo en la idea de Madrigal? como indica el profesor Gaztambide: “*El concilio es el tribunal supremo de la Iglesia, está por encima del papa, es en la mente del Tostado un órgano permanente similar al Concilio de Basilea en el que los crímenes del Papa se pueden denunciar en el concilio general y allí se le puede acusar de ellos*” (Goñi Gaztambide, El conciliarismo en España, 1978, pág. 893), o en otras palabras, el Concilio es el órgano supremo de la Iglesia que está por encima de cualquier persona que intente controlar y concentrar su poder, sea un Rey o el Papa, un órgano cuyo poder y decisión estaba por encima de cualquier individuo, al menos esta era la intención de aquellos teólogos que defendieron este órgano, si bien como se verá a continuación estas ideas quedaron enterradas. Los conciliaristas abrazan sus ideas sea para la Iglesia como para el Gobierno de la Corona tal como indica el profesor Antonio de Asís sobre la figura de Alonso Polo, traductor de las obras de Madrigal en el S.XVI y también defensor de las tesis conciliaristas: “*No puede olvidarse tampoco que, dada esa defensa de la superioridad del Concilio sobre las demás magistraturas en la Iglesia, al igual que si el Concilio puede deponer al Papa que caiga en herejía, el Reino puede deponer al príncipe cuando su tiranía sea intolerable*” (Asís, 1955, págs. 62-63). En las ideas conciliaristas de Madrigal se manifiesta su cercanía con las doctrinas escotistas respecto al pecado, la gracia y su influencia en el alma, siendo más que probable que la defensa de estos postulados le causaran enemistad con el papa Eugenio IV, Papa que lideró este Concilio celebrado en Basilea. Durante el Concilio utilizó Madrigal como arma contra el poder hegemónico y absoluto que persigue el Papa

una obra propia titulada *Defensorium trium propositionum* (Gabriel, 2012) con una acérrima defensa de la democracia como mejor forma de gobierno para las ciudades, y mostraba con un símil la organización de cualquier ciudad y la organización de la iglesia entendidos ambos como organismos políticos, y con una interpretación clara, pues si la iglesia se consideraba Santa indicaba qué era perfecta, que no tenía errores en sus decisiones, hecho que chocaba con la imperfección que Dios otorgó a los hombres. En este *Defensorium* mostraba Madrigal la realidad de la iglesia como organismo imperfecto que debía ser gobernado de modo democrático como modelo de humanización de Dios en la tierra: *“Tan grande fue siempre en la Iglesia la autoridad de los concilios generales, que nunca se adoptaba ninguna determinación sobre la fe, sino en concilio general y de éste decimos verdaderamente que no puede errar en la fe.... Si no permaneciese en la iglesia militante un tribunal que no pudiese errar acerca de la fe, dudáramos en la fe”* (Madrigal, *Defensorium trium conclusionum*, 1613, pág. 61) Otra de las apreciaciones en la idea de Madrigal es su crítica hacia el camino que siguen la mayoría de párrocos y religiosos respecto a la veneración y el enriquecimiento con imágenes por parte de la Iglesia como una manera de enriquecerse aprovechándose de los fieles de una manera engañosa, obtención de riquezas materiales como una de las principales críticas de los teólogos republicanos tanto hacia la iglesia como hacia los gobernantes, recordemos que critican la codicia como símbolo principal de la corrupción interna de las personas: *“... y cuando dicen algunas imágenes que van a sacar cautivos, y que no las hallan en sus lugares entonces por algunos días, y después que vienen mojadas, estas son muy grandes abusiones y muy grande cargo de conciencia de aquellos que tal cosa levantan y haciendo por sacar dinero, y dicen que llevan las imágenes y que echan lágrimas muy dulces y ello es agua y miel que por detrás le echan...”* (Madrigal, *Confesional*, 1512, pág. 14) .En otro orden de cosas del poder eclesiástico también Madrigal era crítico con aquellos que defendían, protegían e incluso fomentaban las apariciones como otra manera de acentuar las creencias religiosas de manera hiperbólica, poco amigo de la exageración incluso teatral como manera de defender los postulados de la iglesia católica: *“... de aquesto tal se siguen grandes pecados y errores y escándalos y el*

pueblo menudo se torna hereje e idólatra puesto que algunas imágenes por revelación de Dios fuesen halladas en peñas o torturas de tierra o corazones de árboles, en lo cual hay muchas mentiras y muy pocas verdades” (Madrigal, Confesional, 1512, pág. 14) . En el Concilio celebrado en Basilea se produjo un debate entre conciliaristas y no conciliaristas qué motivó el que las posturas de unos y otros se acentuarán y se enfrentaran tal como indica el profesor Menendez Pelayo en una de sus obras principales sobre herejes y heterodoxos: *“El espectáculo del cisma y las tumultuosas sesiones de Constanza y Basilea, llevaron a los defensores del Concilio, como a los del Papa, a lamentables exageraciones*” (Menendez, 1963, pág. 364) .Este primer profesor que propuso cambios internos en la iglesia y en su organización a través del debate desde dentro en el propio Concilio fue Alfonso de Madrigal, quien entendía al poder eclesiástico de la misma manera que el poder político, es decir, de la misma manera que el derrocamiento de cualquier líder político se produce cuando persigue su propio interés y el de su círculo cercano en contra de la búsqueda del bienestar general así debe ser derrocado el Papa y sus seguidores cuando se dejen llevar por intereses egoístas y relacionados con la concentración del poder político de la Iglesia en su conjunto, la Iglesia estaba representada en el Concilio Universal y podría deponer al Papa por hereje o por tirano, igual que a cualquier otro príncipe, idea rompedora con el proteccionismo sobre la estructura eclesiástica y su organización que se vivía en aquellos tiempos, una iglesia con una cabeza visible y centro de su poder que era el Papa, figura máxima que pervive en su organización hasta nuestros días. Todo apunta a que la discusión de ideas que enfrentó a Madrigal con las altas esferas del poder eclesiástico comenzó en el Concilio religioso celebrado en Basilea dado que el docente de la universidad de Salamanca participó como representante castellano de la Iglesia dadas sus buenas relaciones con la Corona y concretamente con el monarca Juan II, con quien mantenía una estrecha relación. En este Concilio realizado en la ciudad suiza (Zwig, 2005), manifestó Madrigal ideas conciliaristas en las que indicaba su rechazo a que el poder de la Iglesia no estuviera en manos de una persona sino que proponía el reparto de poder de forma más proporcional, comenzando a mostrar conceptos e intenciones que se contraponían de forma directa con las altas

instancias de la Iglesia de la época, siendo probable que a causa de estas ideas estuviera obligado el maestro universitario a defenderse en un tribunal eclesiástico presidido por el Cardenal Torquemada, proceso al que después de una resolución a su favor, salió indemne y su acusación fue rechazada, sin embargo retornó decepcionado con la Iglesia debido a la intención del Papa y su Corte de eliminar cualquier opinión que no siguiera las directrices establecidas por el Sumo Pontífice y sus consejeros principales, una suerte de pensamiento único de modelo absolutista en el que también estaba inmerso el organismo religioso de la misma manera que la monarquía. Al inicio del último cuarto del S.XV, sobre el año 1475 otro teólogo que se oponía a las directrices y al pensamiento que indicaba el Papa como máximo responsable de la Iglesia y que merece una mención aparte es Pedro de Osma, quien realiza una interpretación de las indulgencias reconocida en aquellos tiempos. Todo apunta a que Osma mantenía una relación muy estrecha con la Casa de Alba, representación de la más alta nobleza en Castilla y círculo de poder cercano al Papa y a los Reyes Católicos a quienes enviaba sus escritos: *“A la bisonñez de don Gutierrez de Toledo cabe añadir una probable cercanía de Pedro de Osma a la Casa de Alba: tengamos presente aquí el tratadito enviado a la duquesa, síntoma de una familiaridad más o menos estrecha, y recordemos que, en el destierro de un año que la condena alcaláina le impuso, Osma se retiró, y se hace difícil que la vecindad fuese casual a Alba de Tormes”* (Martin Baños, 2020, pág. 227) En el año 1475 se produjo un hecho irrefutable en el seno de la Iglesia, la concesión de una indulgencia plenaria dirigida a todos los ciudadanos con motivo de la celebración del año santo, y Pedro de Osma respondió a esta acción con una nueva doctrina sobre confesión, penitencia e indulgencia que publica en el año 1476, siendo la base de esta doctrina la división entre la penitencia como sacramento natural y la penitencia como sacramento de la iglesia. La opinión del teólogo se centraba en que el perdón de los pecados se realizaba a través de la contrición, un proceso que se producía entre Dios y el hombre sin la necesidad de la intermediación por parte de la Iglesia, y tanto la confesión como la absolución no eran sacramentos de derecho divino, es decir no había sido Cristo quien las introdujo sino la iglesia y es por esto que podían ser modificadas pero nunca por

el Papa de manera directa sino únicamente por la iglesia universal (Reinhardt, 1977, pág. 58). Otra de sus apreciaciones giraba en torno al símbolo Quicumque, una representación que defendía la unidad de Dios, diferenciaba tres personas divinas manteniendo al creador en el centro, expresión de la fe católica. Respecto a la concesión de indulgencias este teólogo castellano consideraba que estos favores eclesiásticos giraban en torno a la reducción de ciertas consecuencias que el hombre sufría tras el pecado, como por ejemplo la pena temporal, indulgencias que eran manejadas por la iglesia de forma discrecional, y con mucha subjetividad sobre las personas a las que se las concedían, aquellas indulgencias solicitadas por quienes pertenecían a la nobleza o gozaban de reconocimiento por parte del Monarca solían ser tenidas en consideración, acciones subjetivas por parte de la Iglesia y que no gustaban al sector conciliarista. Tanto la Iglesia como la Corona tenían fuerte trascendencia desde el punto de vista político y la dualidad Monarca y Papa como líderes supremos no se cuestionaba por el resto de los estamentos que componían el círculo político y religioso, en cambio Osma y la Escuela republicana fomentaron doctrinas que cuestionaban o limitaban el poder de salvación del Papa como que la Iglesia pudiera delegar en otras personas u organismos sus poderes. Osma posicionaba al hombre en el centro de su relación con Dios, sin la necesaria intervención del sacerdote como representante de Dios, en su opinión podía asesorar al fiel pero no debía interponerse en el diálogo entre Dios y cualquier cristiano, de hecho su idea giraba en torno a la importancia del sacramento y del penitente: *“Los pecados se borran en virtud de todo el sacramento, pero más por razón de lo que es formal, de lo que hace el sacerdote, que por razón de lo que es material, de los actos que pone el penitente”* (Goñi Gaztambide, Historia de la bula de la cruzada en España, 1958, págs. 441-442). En otra de sus Repeticiones titulada *“De forma conficiendi et universaliter de eis quae in officio Missae dicuntur et aguntur”*³⁵, muestra dos conclusiones principales *“Primera, que en la confección del sacramento de la Eucaristía se han*

³⁵ *“La forma de hacer las palabras y todas esas cosas ya están en misa de oficio”*

añadido algunas palabras, cuyo autor se desconoce. Segunda: que todas las cosas que se hacen en la Misa están hechas de una manera razonable, aunque no siempre se conozcan sus razones” (Labajos Alonso J. , 2010, pág. 38). Otra de sus repeticiones titulada, *“Disputatio de año Passionis Christi et erratis in Kalendario”*³⁶, es para tratar el año de la Pasión de Cristo, tema tratado por muchos teóricos pero no solucionado por ninguno, y en su opinión *“...resulta imposible saber cuál fue el año de la Pasión y Crucifixión de Cristo, consecuencia de que en ellos se hace referencia a calendarios diferentes: el solar, el lunar y el judío”* (Labajos Alonso J. , 2010, pág. 46). Estos teólogos y docentes de la Universidad de Salamanca cuestionaron el poder de la Iglesia y las altas instancias, sus jerarquías y su organización interna, de esta manera Osma elaboraba sus teorías con un componente de enfrentamiento contra el poder establecido en la Iglesia, asunto muy cuestionado en los altos estamentos eclesiásticos y por algunos de los Teólogos que ejercían la docencia en la Universidad salmantina. Las ideas sobre la iglesia de Osma tuvieron que influir en el proceso inquisitorial que se abrió contra él y que fue dirigido por dos profesores de la misma Universidad y que pertenecían a la orden dominica, Pedro Caloca y Pedro Ocaña, proceso en el que participaron cincuenta y ocho personas, principalmente de las órdenes dominica y franciscana, si bien la orden dominica tuvo especial peso en el devenir de los acontecimientos que finalizaron con el destierro y la quema de libros del profesor. Debido a que las obras de Osma se quemaron como pena del proceso inquisitorial abierto contra su persona, todas las fuentes documentadas estudiadas para esta investigación se basan en aquellas obras de sus enemigos respecto a sus ideas, la primera llamada *“Tratado de la penitencia según la iglesia romana, en el qual se destruyen algunos errores que enxerió en la penitencia de su adversa doctrina, Pedro Martinez de Osma”* de la que se conservan dos copias en la Biblioteca capitular de Toledo y otra en la Biblioteca Nacional y la segunda obra *“ Artículos quodlibet magistri Petri de Osma cum suis impugnationibus ad singulos*

³⁶ *“Hablar del momento de la Pasión y errar en el año calendario”*

per fratrem Johanemm Luppi Salmantini” de la que se conserva un ejemplar en la Biblioteca apostólica Vaticana (Ianuzzi, La condena a Pedro Martínez de Osma, 2007). En la esfera de los asuntos espirituales Pedro de Osma mantenía muchas dudas sobre afirmaciones que la Iglesia realizaba, entendía que Cristo había instituido los sacramentos incluyendo la penitencia, depositando todo el peso de la absolución en el penitente y dejando sin peso al sacerdote, de todos modos existen teorías comunes entre Osma y Madrigal, pues sus puntos de vista sobre la cronología de la Pasión de Cristo han sido plasmados en un “*Defensorium*” que causó escándalo al Papa, dado que en Curia organizada en Siena en el año 1443 se estableció como fecha de crucifixión de Cristo, el tres de abril del año 33 d. de C. contra la idea del 25 de marzo que proponían ambos teólogos a pesar de los diferentes años en los que la realizaron, fecha concreta de la crucifixión de Cristo, que Osma y también años antes Madrigal explicaron a partir de las tablas astrológicas de Alfonso X sobre los horarios de sol y la luna, tablas que aportaron datos nuevos para calcular la fecha exacta de la crucifixión de Jesús, debido a que en su opinión el calendario actual erraba en sus cálculos, tesis defendida por estos dos profesores con bastantes aspectos comunes al calendario judío, otro dato más que apunta a argumentar la impresión de hereje y amigo de la religión judía que ostentaba el catedrático salmantino pero que se aleja de la realidad debido a su firme compromiso con la Iglesia católica y a su permanencia en sus últimos años de vida en Castilla sin la necesidad de perseguir otras ideas. Osma defendía otras teorías rompedoras con el poder establecido de la Iglesia en aquellos tiempos, algunos ejemplos tales como que los ministros de la Iglesia no debían remitir las penas del purgatorio a los vivos, es decir, el pago de indulgencias no podía permitir la revocación de ciertas leyes sagradas, la pena temporal de los pecados sólo se debía perdonar con el dolor o el arrepentimiento, la confesión de los pecados no era la esencia del sacramento, o la reconciliación de los pecados mortales por la confesión del sacerdote y la absolución tenía lugar en la Iglesia de los latinos pero no en la Iglesia de los griegos. Otras de sus teorías principales respecto a la organización de la Iglesia y sus obligaciones versaban sobre la aceptación de los méritos que deberían depender de la voluntad de Dios y no de otros agentes eclesiásticos, que los laicos debían

usar bienes para pagar sus penas pero no podían ser absueltos de sus pecados con total libertad, pues el pecado debía tener un pago espiritual, así confirmaba el autor su negación a que los sacerdotes absolvieran de la penitencia, aconsejaba que las indulgencias debían pertenecer a la esfera de lo contencioso ya que absolvían al penitente de la pena impuesta, e indicaba que si los ministros de la Iglesia tenían la capacidad para conceder los méritos de Cristo a voluntad no se necesitarían las misas ni tampoco la confesión y comulgación de los vivos, debido a que podría realizarse por el poder de las llaves a través de los sufragios. El núcleo de las ideas de Osma fomentaba la duda sobre la capacidad y poder de los ministros de Dios, representantes de la Iglesia en las ciudades, de distribuir los méritos de Cristo de forma subjetiva y también mantenía dudas sobre la propia Iglesia en su jerarquía e intenciones. Todas estas ideas que defendía Osma pueden resumirse en dos afirmaciones principales, su contrariedad y firme oposición al ofrecimiento a los ciudadanos del pago de indulgencias para revocar ciertos pecados, así como su firme rechazo al progresivo incremento de poder de los representantes de la Iglesia para actuar en nombre de Dios en ciertos momentos con una concentración del poder de decisión en las manos del Papa. La teoría de Osma, crítica hacia la política de las indulgencias no sólo se vio con temor, pues penalizaba un instrumento de financiación como las bulas concedidas por el Papa hacia aquellos que podían permitírselas económicamente, sino que también infundió temor debido a su firme propuesta sobre la deslegitimación del poder establecido, un poder vertical y absolutista, con dos figuras principales, el Papa, máximo símbolo y poder de la Religión, y el Rey, máximo baluarte del poder civil. La limitación propuesta hacia el poder del papa le restaría peso y protagonismo en el ejercicio de sus funciones, en un momento en que el Papado estaba asentando y expandiendo su poder en el mundo. Es probable que los altos baluartes de la Iglesia entendieran las ideas de Osma como peligrosas hacia su status quo, y, por esto recibiera críticas, fuera perseguido y se borrarán de la cultura general tanto sus obras como su papel e influencia futura en la Universidad de Salamanca. Pedro de Osma fue perseguido a causa de un libro, *“De Confessione”*, libro que hemos intentado estudiar pero ha sido extraviado siendo imposible encontrarlo de la misma manera que indica el profesor Menendez

Pelayo (Menendez, 1963), este libro estaba compuesto por treinta y ocho artículos centrados en la confesión, las indulgencias y el poder de las llaves, en el que Osma explicaba sus ideas principales sobre los prelados y su negativa a que estos pudiesen absolver a los vivos con penas del Purgatorio, que perdonasen los pecados por una sola contrición, o su visión sobre la realidad de qué la iglesia católica probablemente se equivocase en asuntos de fe, en todo caso no se puede tachar de hereje a Pedro de Osma por sus ideas conciliaristas de la misma manera que indica el profesor Reinhardt: *“Sin embargo Pedro de Osma no se convirtió en un reformador protestante. Su concreta fidelidad a la Iglesia prevaleció, y él, que había puesto en dudas las atribuciones del Papa en la Iglesia, se sometió sin demora a la decisión del arzobispo de Toledo”* (Reinhardt, 1977, pág. 59). El tercer y último docente que seguía postulados de la escuela republicana en Salamanca, Fernando de Roa expresó elevadas críticas a los atropellos frecuentes y la corrupción de aquellos líderes que ocupaban el poder por herencia o audacia, le provocaba irritación en sus teorías, tanto por los reyes como por aquellos personajes que ostentaron el poder público en la administración o en las altas esferas de la estructura eclesiástica, siendo un firme defensor de la limitación de los poderes del Rey o del Papa. Roa criticaba a la Iglesia debido al cisma, movimiento semejante a la sedición en el gobierno político que vulneró la paz, la unidad y la estructura tradicional del organismo eclesiástico, era considerado un pecado por algunos, y un mal en sí mismo, pues atentaba contra la concordia y la paz sociales, en su opinión, el sedicioso debía sufrir pena de encarcelamiento, siendo apartado de la sociedad y desposeído de toda libertad, incluso cuando el caso fuera especialmente gravoso debía ser ajusticiado con la pena de muerte. Roa fue crítico y censuró a los sacerdotes que, obsesionados con su avaricia y enriquecimiento, no estudiaban las Sagradas Escrituras y se centraban profesionalmente en asuntos jurídicos con el único fin de conseguir grandes beneficios económicos e influencia social, tiempos en los que el mundo académico estaba cambiando, existía mayor demanda de los expertos en Medicina y Derecho Civil que de los grandes intelectuales centrados en la Teología. La Escuela Republicana criticó el camino que estaba siguiendo la Iglesia, una Iglesia entendida con un Papa como líder supremo y que se encargaba de obtener rédito

económico a través la venta de concesiones e indulgencias a aquellos que más bienes materiales poseían, contra la visión republicana, que entendía que ningún organismo incluso la propia Iglesia podía estar por encima de la ley, y qué debía seguir sus preceptos cristianos sin buscar enriquecerse gracias a sus valores espirituales. Todos los teólogos de este movimiento, Madrigal, Osma y Roa, vivieron contratiempos contra la Iglesia, siendo acusados como en el caso de Madrigal, o desterrados después de un proceso inquisitorial como en el caso de Pedro de Osma, y todo apunta a qué estos enfrentamientos ayudaron al destierro de las ideas de estos profesores de la Universidad de Salamanca. Existen varias teorías sobre si estos teólogos eran herejes o proscritos, sin embargo esta es una visión rechazada por muchos autores como se ha comentado en líneas anteriores, pues en ningún momento se percibe un radicalismo hacia la iglesia, sino qué su objetivo principal era un cambio interno y una apertura de la iglesia y su sistema, una desconcentración del poder en manos del Papa, así, de esta manera el proceso inquisitorial abierto contra Osma no tuvo como respuesta excesiva dureza en la pena impuesta, y así lo indican dos expertos reconocidos, tanto el profesor Marcel Bataillon: *“Claro que era muy distinta la coyuntura de movilización antiluterana la de 1478, en la que resultó condenada la heterodoxia de Osma como “un hecho aislado”, ... añadido yo que no recayó sobre él nota infamante”* (Bataillon, Erasmo y el Erasmismo, 1978) como el profesor Menéndez Pelayo: *“No entrar en Salamanca ni en sus términos media legua en contorno, durante un año, restituyéndosele en lo demás, sus honores y beneficios. Tan suave fue la pena, como amplia y razonada había sido la discusión que precedió al juicio”*. (Menendez, 1963, pág. 388). En todo caso sí que se puede afirmar que las ideas de la Escuela Republicana fueron enterradas y ocultadas tanto por los profesores que continuaron como docentes en la Universidad de Salamanca como en las teorías posteriores tanto por la Iglesia como por la Corona y que una de sus causas era la discusión abierta de estos profesores con el ansia de poder sobre los ciudadanos que perseguía el Papa contra el estado natural de relación directa entre Dios y los ciudadanos, de esta manera Osma indica en su Tratado de Penitencia según la Iglesia romana: *“Ciertamente que el sacramento de la penitencia es un sacramento de la nueva ley. En cuanto a la institución, en*

cuanto al rito y en cuanto al efecto de la reconciliación de la Iglesia es uno de sus sacramentos; pero en cuanto a la colación de la gracia es un sacramento de la naturaleza, no de una institución del Antiguo o del Nuevo Testamento” (Hernández, La confesión y las indulgencias, 1978, pág. 110)

«Aquellos que la republica han de gobernar dos preceptos ... son obligados a guardar; el uno es que en todo lo que hacen tengan consideración a la república olvidando sus propios provechos, el otro precepto es que todo el cuerpo de la república de tal manera le favorezcan, que entre tanto que curan la una parte no dejen enfermas las otras, porque dice que así como el tutor de los menores así deben ser el gobernador de la república el cual debe tener cuidado del provecho de aquellos que le son encomendados y no del provecho del mismo a quien se encomienden»

(Castrillo A. , 1521, págs. 225-226)

8. Gobierno ideal contra Gobierno tiránico

La Escuela Republicana entiende como debería ser el mejor gobierno, un modelo ideal, por ejemplo, Alfonso de Madrigal entiende la figura del príncipe como máximo representante de la comunidad, que puede ser derrocado por varias causas, el olvido de perseguir únicamente el bien de la civitas o la posible conversión en un tirano, situación que se produce en el momento que el líder del gobierno se deja llevar por intereses egoístas y no persigue el interés general. En la obra *Brevyloquyio de amor e amicizia* indica que aquellas cualidades que debe tener el buen monarca, un príncipe que debe priorizar el amor hacia sus súbditos, “ *los ha de amar e mas de ser de ellos amado*” (Madrigal, Las Catorce Cuestiones, 1953, pág. 59), y debe también rodearse de amigos y consejeros que orienten y aconsejen al monarca, fomentando la virtud de la prudencia en los príncipes, misma virtud que alaba Aristóteles y el resto de teólogos republicanos como facultad que ayuda a las personas: “ *porqué algunas veces no fagan todo lo que le viene en deseo*”. (Madrigal, Las Catorce Cuestiones, 1953, pág. 62). Madrigal entiende al gobierno ideal como el gobierno aristocrático pues estos tienen la virtud, es decir, el conocimiento y capacidad para gobernar, su idea se asemeja con la idea republicana de Cicerón cuando en el gobierno de todos los ciudadanos se refiere sólo a aquellos ciudadanos que tienen capacidad y virtud para gobernar: “ *La forma de gobierno aristocrática es aquella en la que el principado es aristocrático, es decir, virtuoso, o sea, según el grado de su virtud, de tal suerte que, existiendo algún pueblo así ordenado, en él los príncipes eligen la virtud. Así quien es más virtuoso en lo tocante al régimen político ha de mandar más, gobernar más, y el que es menos virtuoso se le ponga al frente de un principado menor*” (Madrigal, El Gobierno Ideal, 2003, pág. 94). Pedro de Osma indica como en las sociedades

domésticas se ejerció el poder sobre aquellos que eran tus subordinados, el poder que ejercía un padre sobre sus hijos, cuyo fin era la protección de quienes vivían en la casa del señor, de la misma manera, en la sociedad civil se ejercía el poder político sobre los ciudadanos cuyo fin era el bien de los gobernados muy diferente de aquel gobernante que ejerce como tirano político cuyo único fin era su propio interés : “*El poder real como forma de poder político que se funda en el amor a los súbditos; aspecto éste totalmente ausente del tirano*” (Labajos Alonso J. , 1996, pág. 132).Anteriormente se constataban las formas de Gobierno que defendía Madrigal tomando a Aristóteles como referencia quien no aludía al poder del tirano como peor forma de gobierno, sin embargo en el caso de Osma el poder político se ejercía a través de diferentes modelos de representación según quienes ostentaran el poder político, un modelo se orientaba en torno al poder político en manos de los aristócratas, otro modelo era el poder político concentrado únicamente en manos del Rey, y un tercer modelo denominado democrático o republicano concentraba el poder político en manos de todos los ciudadanos, un modelo que giraba en torno a las decisiones de todos los habitantes de la ciudad, para ello esta forma de gobierno que tiene en cuenta a la “*demos*” estaba obligada a prestar sometimiento a la ley, norma legítima y superior del gobierno de la ciudad o la República. Existía un derecho natural guiado por la razón, de este derecho derivaba un derecho positivo o de gentes, común a todos los pueblos, se debe resaltar que en estos años todavía no se había producido el descubrimiento de América, y estos teólogos únicamente escribían en base a los pueblos conocidos en ese momento, pero sí que se observa en sus teorías la existencia de un derecho civil adaptado a cada sociedad según sus costumbres y creencias. Un gobierno de muchos individuos cumplía con el buen gobierno dado que permitía los tres requisitos fundamentales de una óptima dirección gubernamental, estos son, una correcta prudencia gubernamental, tener peso con el objeto de tomar medidas en base a las decisiones acordadas, y la integración de los ciudadanos en la estructura política gracias a la aceptación y seguimiento de unas normas jurídicas que rigieran para todos y regularan su vida en sociedad. Osma diferencia tres estratos sociales en este gobierno que rige la ciudad, el estrato bajo, formado por mercaderes, campesinos, artesanos y

asalariados, la clase media, compuesta por militares, jueces, letrados y ricos, y la clase alta, formada por los que gobiernan y los magistrados, entiende este modelo de gobierno que organiza su comunidad ideal pensando en un ayuntamiento abierto liderado por hombres virtuosos sometidos todos a la ley como norma superior; estas ideas conducen al pensamiento que emerge en la revuelta comunera quince años después de la muerte de Osma, pensamiento también aristotélico coincidente con el pensamiento de los comuneros, concejo o gobierno local organizado como unión de los ciudadanos con sus virtudes individuales que persiguen objetivos comunes y que colaboran en la creación de una sociedad más próspera: *“Estamos ante un federalismo primitivo y cooperativo, que tiene a la ciudad o municipio como ámbito natural, en el que todos los ciudadanos participar cooperativamente en la búsqueda de la unidad en la pluralidad, cuyo objetivo es la paz, la tranquilidad y la amistad entre los ciudadanos”* (Labajos Alonso J. , 1996, pág. 136). El discípulo de Pedro de Osma en la universidad de Salamanca y defensor cuando se produjo el cisma que lo desterró, Fernando de Roa entiende que el origen último del poder se halla en Dios, los príncipes que son denostados como rebeldes a los mandatos divinos y ofenden a Dios así como a la ley natural se merecen las mayores penas, defensa en torno al tiranicidio que confirma la aceptación del profesor de esta acción punitiva tal cómo indica en su obra : *“...quasi transgressores mandatorum Dei et rebelles, Deum et legem naturae offendit, máxima poena digni”*³⁷ (Roa, 1502) , es decir, en el momento que alguien usurpa de forma violenta el poder y se aleja de los actos virtuosos que persiguen el interés general está violando algo que es sagrado, un gobierno tiránico no puede ser tolerable para el hombre libre ya que repugna la propia condición del hombre como ser libre, en cambio el poder real que se centra en el bien de todos sus súbditos de forma general y que defiende esta libertad del hombre como atributo principal goza de aceptación por el resto de ciudadanos. El

³⁷ *“Los mandamientos de Dios contra los infractores de la ley y rebeldes encontraron a Dios la ley de la naturaleza, el castigo más digno”*

poder del rey tiene su base en que las facultades de la virtud y la prudencia del monarca superan a las del resto de ciudadanos que forman la ciudad, y por esto la ciudadanía en su conjunto debe subordinarse al poder real. El Rey ostenta el poder debido a su condición de gobernante superior sobre todos los ciudadanos como mejor baluarte y cuya función principal es servir a sus ciudadanos, servidumbre que dignifica y justifica el control del poder político, pero nunca por tener esta facultad por mandato divino. Roa considera que es más eficaz la acción de gobierno dirigida por varias personas que el gobierno dirigido por una sola persona o un reducido número de personas, este gobierno se entiende como una comunidad política que es mejor en manos de muchos ciudadanos virtuosos, ya que siempre serán más eficaces y tendrán más visión que el gobierno ejercido por una sola persona, idea de gobierno de muchos que ratifica un concepto democrático de gobierno basado en la eficacia para el bienestar colectivo y la vida política, idea en la que se percibe su especial antipatía hacia el estamento de la nobleza y su exaltación del pueblo como decisor de la vida política, el cual supera a una sola persona como única voz. En este modelo de gobierno ideal la excelencia depende de todos los miembros que forman el pueblo pues todo este poder se distribuye entre ellos y de alguna manera son responsables en el ejercicio de sus acciones. Roa destaca su preferencia del “*Principatus Civilis*”, excluyendo de sus recomendaciones como modelo óptimo de gobierno cualquier sistema político que se desarrolle en torno a un único titular del poder político, sistema que requeriría una sólida base jurídica para reglar la vida política. De manera similar a Aristóteles entiende qué es mejor que la *civitas* se gobierne en base a las leyes a que se gobierne en base a la voluntad de una persona o unos pocos, en el preciso momento que todos los ciudadanos son iguales en sus deberes y derechos, deben gozar del mismo honor y dignidad, siendo totalmente injusto que se sometan al poder político de un único individuo. Los gobernantes deben someterse a las leyes y procurar el respeto y cumplimiento de estas, se entiende el mejor gobierno como aquel que posee la ley como norma superior de convivencia. Respecto al derrocamiento del gobernante que es tirano, muchos siglos antes, el primero de los autores republicanos que justifica el tiranicidio es Aristóteles que en su *Política* realiza una comparación de los hombres con los

animales, es decir, de la misma manera que se acaba la vida de los animales feroces hay que librarse de los hombres que obran como fieras para lo que se debe extirpar el miembro enfermo con el objeto de preservar el bien del conjunto de los ciudadanos, en otras palabras, si se asienta con forma de ley la destrucción de la vida de los animales salvajes también es legal asesinar a los pecadores y criminales que vulneran el bienestar de la comunidad y sus ciudadanos, en cualquier caso, como ejemplo de valores e ideas, deben ser objeto de sanción dentro de las normas de comportamiento entre los ciudadanos aquellas conductas de personas que destruyan la convivencia y no ayuden al bienestar general. El gobernante decide ciertas sanciones contra quienes incumplen las normas de convivencia en la ciudad apoyándose en la cesión de poder que recibe de manera voluntaria por el pueblo, este gobierno es el órgano que tiene la facultad de ejercer y aplicar la justicia penal, es decir, tiene la facultad de administrar la justicia, sin embargo, ningún ciudadano debe tomarse la justicia por su mano aun cuando esa persona sufra un daño, en todo caso la promoción y mantenimiento del bienestar común así como la reparación del daño causado corresponde al gobernante. Es opinión común de todos los republicanos que siempre que un malhechor o grupo de malhechores orquesten e intenten la destrucción de la ciudad todo ciudadano estará obligado a defender sus murallas, incluso si es necesario acabar con la vida de estos, aunque Roa puntualiza este argumento siempre que haya sido avisado previamente el malhechor del cese en su intento de destrucción. En otro orden de cosas y de la misma manera que realizan sus compañeros de la Escuela Republicana, Roa aborda las diferentes formas de gobierno, su teoría se fundamenta en los intereses que persiguen los príncipes y gobernantes así como en el número de personas que pueden formar los gobiernos, resultando a partir de estas dos variables, modelos diferentes, bien gobernados por una persona, unas pocas o muchas personas, bien persiguiendo el interés general como meta principal en su toma de decisiones o, en cambio, este gobierno formado por uno, pocos o muchos ciudadanos puede perseguir sólo el interés propio, en resumen, Roa indica cómo válidos a aquellos gobiernos que persiguen el interés de la comunidad, sin embargo no permite ninguna forma de gobierno que persiga el interés egoísta, especialmente contra aquellos que son abusivos

y contrarios a la ley republicana. Las formas de gobierno que persiguen el bienestar general componen lo que Roa denomina el gobierno civil, modelo que según el número de gobernantes es concebido de diferentes maneras, un gobierno real, es decir, aquel formado por una sola persona, un gobierno aristocrático, compuesto en su estructura y liderado por varias personas o un gobierno civil, aquel que lo representan un gran número de personas. Los tipos de gobierno centrados en la búsqueda del beneficio propio también son tres, *dominicum principatum*, que puede ser tiránico cuando lo ocupa uno sola persona, oligárquico cuando lo componen varias personas, y gobierno popular, cuando está formado por muchas personas; estos segundos modelos de gobierno son gobiernos corruptos, contrarios a Dios y a la ley natural. La oposición y rechazo sobre aquellos que poseen gran cantidad de bienes materiales y en otro lado, aquellos que carecen totalmente de estos bienes, es decir, ricos y pobres, conduce al profesor de la Universidad salmantina a decidirse como gobierno ideal por un gobierno de clases medias como contrapeso y protección contra estos dos estamentos tan dispares en posesiones y la remota posibilidad de que ejerzan funciones de gobierno. Roa en sus ideas es partidario como modelo de elección del gobierno del sistema electivo, más adecuado que el sistema hereditario en la elección del monarca, en este campo indica que muchos de los males de la monarquía provienen del sistema hereditario ya que no siempre hereda el cargo aquel sucesor que es más apto para ocupar este puesto político superior así como que es un sistema que fomenta la perpetuidad de las dinastías reales a través de sus sucesores como líderes de los gobiernos. La necesidad de un mandato temporal es favorable a la creación de un buen gobierno de manera semejante a la idea que tiene el movimiento comunero y que plasma en la Ley Perpetua con el fin de ser aceptada por el Monarca. Roa comenta que debido a la malicia de los hombres y su egoísmo, es necesaria la temporalidad en el ejercicio de funciones de gobierno y puestos de poder, hecho que conlleva beneficios sustanciales, el más importante de ellos, la estabilización constitucional. Aquel rey que sucede en el cargo a un monarca anterior querría superarle en gloria y estima de su pueblo corrigiendo sus errores con el fin último de ser mejor valorado, teniendo como meta principal un mejor gobierno. Los cargos perpetuos en cualquier gobierno ayudan a la

corrupción y las acciones sucias ya que el gobernante no necesita tener el respeto del resto de ciudadanos en el ejercicio de sus funciones, es necesaria la eliminación de los cargos vitalicios, similar visión que una de las pretensiones comuneras más importantes que impacta de forma directa con las pretensiones de Carlos V, monarca que perseguía la acumulación de poder en sus manos a través de su dinastía monárquica. En la teoría política de Roa, gran número de los regímenes monárquicos de la época eran tiranías movidas según la voluntad de quien ocupaba el trono, y como referencias históricas, en la antigüedad los reyes eran elegidos entre los hombres por su virtud o el servicio que prestaban al pueblo, en opinión de Roa, el rey debía exceder en sus facultades a los súbditos en virtud y prudencia, ya que cuando no gozara de estas cualidades el pueblo no le debería obedecer, en otras palabras, Roa aceptaba la sumisión al Rey a través de la fuerza si este Rey luchaba por el interés general, en cambio rechazaba este acatamiento a los mandatos del monarca en el caso que este sólo persiguiera su propio interés. El dominio del monarca cuando no es prudente y virtuoso se convierte en un dominio antinatural y violento, destacando en la teoría roense la prudencia y la virtud como valores principales de un buen gobernante, defendiendo la tesis de la repartición del poder entre ciudadanos iguales siempre que exista alternancia en el poder y que diferentes individuos iguales en derechos y obligaciones al resto se alternen en ejercicio de las funciones gubernamentales. Roa difunde los abusos a los que se sometía a parte del pueblo, indicando que aquellos gobernantes que ejercen el poder no son justos cuando usurpan los bienes y cometen atropellos contra los ciudadanos por ejemplo en la imposición de tributos, mientras que un monarca digno y resolutivo en sus funciones requiere de la excelencia y una elevada bondad, excelencia que legitima el poder del monarca. Roa define el reino como el conjunto de la nobleza y los ciudadanos libres presididos por el mayor virtuoso de todos los ciudadanos, que es el Rey, pero es un gobierno en el cual todos los ciudadanos están sometidos a las mismas leyes incluido el monarca, se percibe una idealización sobre la figura del rey, una persona que no debe buscar honores, ni actuar buscando la alabanza, sino que basa el pago por su labor diaria en la gestión de los asuntos públicos que competen a la comunidad en forma de honor y estima de estos ciudadanos,

en otras palabras, un necesario sentimiento de respeto y admiración por parte de aquellos ciudadanos sobre los que gobierna, se sustenta su teoría sobre el régimen democrático en base a la promoción y aceptación de la posibilidad de acceso a cargos públicos y la obligación de sometimiento a la autoridad legítima por parte de todos los ciudadanos que componen la ciudad. Roa es partidario de la monarquía electiva y temporal, ya que, quien es rey lo es sólo durante cierto tiempo procediendo después a una nueva elección del nuevo gobernante, tesis de la limitación temporal del gobierno real y de la exclusión del sistema hereditario como modelo de designación para gobernantes que tiene como objeto la participación de todos los ciudadanos en el poder, opinión que incentiva la afirmación de Roa sobre la monarquía hereditaria como pésima forma de gobierno, ya que no asegura que alcance el poder el rey virtuoso, sino que por el contrario puede proteger y consolidar la necesidad o insensatez del heredero, gran riesgo para el bienestar del pueblo. La libertad de elección en los puestos de gobierno permite el nombramiento de los mejores ciudadanos en los mejores puestos, prevaleciendo siempre como valor principal la virtud ya que ninguna persona puede ser un buen príncipe si no es antes un buen súbdito, o un buen maestro si no es antes un buen discípulo, afirmación que apunta a mantener un pulso con la sociedad de la época, debido a que la monarquía hereditaria era una costumbre arraigada soportada sobre enlaces matrimoniales convenientes en las uniones de familias dinásticas. En el consejo de Roa existen factores positivos y negativos con el sistema de nombramiento de cargos hereditarios entendido como costumbre universal, por ejemplo, la Corona ya tiene prestigio atribuido per se y les es fácil aceptar al hijo del rey como su sucesor, sin embargo también existen riesgos como la tentación de las personas elegidas de buscar sólo su propio beneficio al tener la sensación de perpetuidad en el cargo, otra posible realidad sobre la monarquía hereditaria es la sensación de mayor estabilidad en el gobierno debido a que las ambiciones de sus miembros son menores dado ya que gozan de la posesión de gran número de bienes materiales desde su infancia. En opinión de Roa, como sistema de elección para el gobernante ideal existen tres límites sobre la toma de esta decisión debido a la conveniencia de un sistema político que sea intermedio entre la sucesión y la elección, el primero

de los límites obliga a la eliminación de toda posibilidad a que alcance el poder cualquier ciudadano sin cierto linaje, el objeto de esta norma es la exclusión de aquel ciudadano que carece de capacidad para gobernar incluso si es príncipe heredero, aunque el príncipe que no pueda postularse a un cargo de esta relevancia debe ser sustituido por otro individuo que pertenezca a la misma dinastía, una segunda norma en su no defensa de la monarquía hereditaria como mejor forma de gobierno ya que está condicionada a la existencia de una garantía sobre las altas capacidades y virtudes de la persona elegida para ejercer las funciones de rey, con la condición de que este nuevo rey forme parte del Reino, no haya llegado de otro Reino extranjero hace poco tiempo, regla que enlaza con la idea de los comuneros en su proyecto de Ley Perpetua de no permitir en los cargos públicos a ciudadanos extranjeros, y la última regla indica la necesidad de que el nuevo líder no posea defecto humano, ni corporal ni de alma, que sea contrario a la dignidad real, es decir, el primogénito no debe ser ni idiota, ni perverso ni loco, tres límites que establece Roa sobre la defensa de la monarquía hereditaria que indican su interpretación sobre el gobierno ideal, un gobierno que debe tener características que se asimilen con el gobierno divino, otro punto a detallar sobre este aspecto es la necesaria limitación del poder del Rey en el ejercicio de sus funciones, disminuyendo su peso en el gobierno, destacando cómo la subversión a la corona se ha producido a causa de la soberbia de aquellos que gobiernan sumado a la envidia de los gobernados. Respecto a su visión democrática, Roa tiene preferencia por el gobierno de las clases medias y con la intención de reducir el poder ilimitado en los gobiernos monárquicos propone la limitación del poder real, el gobierno monárquico se mantiene más tiempo cuanto más cerca está del gobierno de las clases medias. La limitación del poder del Rey asegura un gobierno monárquico durante más tiempo, pero siempre que este gobierno se base en la limitación de poderes, limitación del poder real que reduce de forma notable la posibilidad de que se genere un gobierno tiránico, el peor de los gobiernos. En su visión republicana aplaude este teólogo soriano un gobierno de clases medias en provecho de todos los ciudadanos que permita su participación en las decisiones públicas, y le llama República, mejor forma de Gobierno basada en que la dirección política de la vida pública depende de la voluntad de

la mayoría de los ciudadanos. El gobierno tiránico se fundamenta como pilar fundamental en su desobediencia de las leyes impuestas para todos los ciudadanos, ejerce el dictador total dominio sobre hombres que en realidad son iguales pero que este considera seres inferiores, y procura este tirano la búsqueda única de su beneficio personal, sin preocuparse por el bienestar del pueblo en su conjunto. La tiranía es una forma de gobierno en la que ningún ciudadano se siente libre debido a la imposibilidad de otorgar su consentimiento a las decisiones del Rey, éste impone sus decisiones sobre la vida de los ciudadanos de manera unilateral, un gobierno tiránico niega libertades y procura el bien privado del gobernante, es totalmente contrario al recto gobierno ejercido por el rey. El ejército que protege a este líder supremo en un gobierno tiránico generalmente se compone de extranjeros mercenarios cuyo objetivo principal es salvaguardar su protección y acometer aquellas contiendas que sean necesarias para alcanzar su objetivo, mercenarios que suelen ser extranjeros y cobrar altos estipendios debido a la escasa fidelidad hacia su persona por parte de unos ciudadanos que reniegan del dictador, un tirano que gobierna con mano de hierro de manera unilateral y buscando su propio interés y el de sus más fieles seguidores, un tirano que es explotador y ávaro, persigue la acumulación de riquezas materiales para su propio beneficio. Otra apreciación de suma importancia en la teoría política de Roa sobre las esferas sociales enfatiza la existencia de gobiernos tiránicos en todas las esferas sociales y no sólo en las ciudades, como ejemplo cita al poder eclesiástico que puede tener tiranos entre sus filas y especialmente en los puestos de más poder, incluso capas sociales de los estamentos judiciales, como los altos magistrados, o el propio pueblo en su intento de librarse de la nobleza, mostrando la misma faceta que la de un jefe del pueblo demagogo que se presenta en forma de guía necesario para contribuir y ayudar a desarrollar el bienestar de sus ciudadanos, un gobierno popular en el que su guía, la masa social o *popularitas* excluye de su círculo de confianza a cualquier ciudadano que posee grandes cualidades para la gestión pública, y relega a los magistrados en su propósito de impartir justicia, aunque sean aptos para ello; esta tiranía popular comienza en el momento que el pueblo hace prevalecer sus decisiones sobre las leyes. La teoría de Roa indica cómo los tiranos se dedican especialmente durante su vida

a los placeres de la vida, de forma ostentosa y exhibiendo publicidad de sus acciones para sentirse admirados por el resto de ciudadanos, estos gobernantes suelen recompensar de forma superior y pública a aquellas personas que realizan grandes acciones bélicas con el objetivo de que estos se sientan mejor recompensados que en un gobierno no tiránico, hedonismo y favoritismo tirano que provoca el odio y el desprecio del resto del pueblo. En todo caso, es importante como justifica Roa el tiranicidio, el gobierno tirano es un modelo de gobierno en el que los súbditos pueden incluso acabar con la vida del tirano si la situación dada su especial gravedad así lo requiere, todo tirano debe saber que tiene riesgo de perder su vida, especialmente cuando es esta solución la única manera en cambiar de autoridad superior. Es Roa con la tiranía especialmente detallista, todo apunta a la importancia que muestra por este peligro y riesgo de gobierno, e indica dos tipos de tiranía, la involuntaria, que se produce en el momento que el tirano alcanza el poder sin la voluntad de sus súbditos, y la voluntaria, que se produce cuando el tirano alcanza al poder gracias a la voluntad de sus súbditos engañándoles con sus tretas, ya que con el paso del tiempo se acaba pervirtiendo y busca su propio beneficio. La *civitas* como organización tiene dos peligros, la guerra, cuando atacan enemigos exteriores, y la sedición, en el momento que se producen enfrentamientos internos entre ciudadanos con el único objeto de alcanzar el poder. La sedición persigue la destrucción del gobierno que está en el poder, es un movimiento que persigue la pérdida de la paz y la armonía social así como la destrucción de la comunidad política creada. En la teoría de Roa existen varias causas que provocan el delito de sedición, el sentimiento de ciertas personas al ser excluidas o no promovidas a ocupar cargos públicos en puestos relevantes, personas que gozaban previamente de cierto poder, causa distinta se produce cuando alguien persigue la codicia, la posesión de bienes materiales y el vicio del lucro que padecen ciertos gobernantes. Menciona aparte ocupa la protección de Roa hacia cualquier ciudadano que pretende enfrentarse y rebelarse contra aquel gobernante que limita los derechos del reino, incluso a través de la violencia, lo considera justa lucha. El derecho a sublevarse contra el tirano no es ilimitado, el límite viene marcado porque el pueblo no sufra mayor daño a causa de la lucha que el daño que sufre a causa de la tiranía, es decir, es justo

levantarse en armas en el momento que el gobernante utiliza el poder de forma errónea y atenta persiguiendo su propio beneficio, usurpando los derechos de la comunidad política. En el momento preciso que el rey se dedica al expolio y derroche de los bienes comunes es justo enfrentarse violentamente en su contra si es necesario, se expulsa a quien no debe estar en el poder, incluso el autor considera lógico respecto al poder eclesiástico la lucha contra el Papa si este destruye y gasta los bienes de la iglesia, es decir, en opinión del revolucionario teólogo se le puede negar obediencia incluso al Sumo Pontífice. Otro de los asuntos que aborda es la fuerza armada que considera necesaria para salvaguardar la libertad, pilar fundamental en la vida política, un buen gobierno debe centrarse en una defensa tanto de la paz interior como una buena defensa frente al ataque exterior. La condición militar afecta sólo a aquellos que tienen como profesión el servicio de armas, reclaman los soldados un salario por sus servicios a la comunidad, salario a cargo de las arcas públicas por las rentas que obtiene el rey, por lo que Roa propone crear una milicia profesional, tal como intenta el Cardenal Cisneros años después, alumno de Roa en sus años académicos en la universidad de Salamanca. Otro de los teólogos republicanos, Alonso de Castrillo en su obra intenta la mediación con buenas maneras en la relación entre el gobierno de las ciudades y el gobierno del Rey con el fin de pacificar el enfrentamiento que había estallado, de alguna manera persigue la protección del Rey, un Rey que puede sobrepasar sus competencias como líder del gobierno, pero al que aún no califica de tirano mostrando imparcialidad en sus comentarios durante toda la obra, si bien esto se comprende dado el momento tenso de publicación de la misma, en opinión de Castrillo el monarca no tiene el poder de aumentar los tributos exigidos a los ciudadanos de modo unilateral ni aún con la excusa de estar en tiempo de guerra ya que cualquiera de estas decisiones que ejecute el rey será una decisión egoísta y únicamente guiada por intereses personales. Es firme la defensa que hace el teólogo hacia la libertad en su gestión que debe tener el gobierno de las ciudades, siendo uno de sus principales cometidos conseguir que el Rey no aumente ni cree nuevos impuestos que penalizarían las arcas de estos entes locales : *“...aunque los príncipes a veces exceden las costumbres de su reino, pero no cometen tiranía, pues hay cosas no honestas que el*

tiempo hace honestas, y la republica debe gobernarse para que incluso en tiempo de guerra no sea necesario pagar tributo” (Castrillo A. , 1521, pág. Cap 7). Como estudioso de las Escrituras Sagradas, empleó de forma continua sus referencias para abordar el concepto de República, y de similar manera utilizó referencias de estos textos bíblicos con el objeto de explicar los procesos tiránicos principales que se produjeron a lo largo de la historia, indicando aquellos monarcas que ocuparon el lugar de los primeros tiranos, Caín y Nemroth, personajes que alcanzaron el poder a través de la fuerza y la violencia sobre el resto de los hombres. Un autor humanista reconocido, Antonio de Guevara, en su Libro áureo del gran emperador Marco Aurelio escrito en el año 1529 (Guevara, Libro Aureo del Emperador Marco Aurelio, 1950) afirma que la tiranía fue sembrada por el diablo y de similar modo Castrillo indica como Cam, hijo de Noé, engendró a Cus, y éste a Nemroth, quien de forma malévola comenzó a explotar a la humanidad. El tirano es un ser despreciable que siempre provoca el mal y perjudica a todos los ciudadanos de la República, y a pesar de que la naturaleza nos ha creado a todos libres e iguales, la obediencia fue introducida por naturaleza y ley positiva. El primer hombre que en el mundo se hizo obedecer de otros hombres, y usurpó este nombre de rey por fuerza ha sido el gigante Nemroth, un Rey que gobernó Babilona a través de la tiranía tal como indica el significado de su nombre en griego, ya que Nemroth es sinónimo de la palabra fuerte. Castrillo alude a uno de los libros sagrados, concretamente al Génesis, obra en la que se indica que hagamos al hombre a la imagen nuestra para que sea señor sobre los peces del mar y las aves, pero esta escritura no aborda la relación que debemos tener con otros hombres, de hecho, la primera causa de servidumbre fue el pecado, porque el hombre fue sujeto a otro hombre, de hecho, cuando el gobernador se perpetúa en su cargo, también se perpetúa su mal, un mal que sólo tiene una solución que no es otra que la provocación de la muerte del tirano, es esta una defensa por parte de Castrillo del tiranicidio cuando no exista otra salida con la intención final del derrocamiento del gobernante, otro asunto se produce cuando fallecen los malos gobernantes y no son derrocados, después perduran y se mantienen los males que hicieron en los tiranos posteriores, es decir, sus vilezas se perpetúan en el tiempo dado que no hubo nadie que las

frenara y le mostrara a sus sucesores el error cometido. Un mal gobernante no goza de la lealtad del pueblo, tampoco se centra en ejercer un buen gobierno sino que su propósito principal es tiranizar a todos los ciudadanos, sus gobernados sienten más ira contra este tirano que favor debido a las que aquellas malas acciones ocasionan penurias en la vida de la comunidad. Otro de los conceptos comunes de los autores republicanos es respecto a la seguridad de la República que exige la imposibilidad de que existan gobernadores perpetuos en sus cargos, la limitación temporal del mandato de gobierno ayuda a que los gobernantes no interioricen la tiranía pues al tener un gobierno de duración limitada no consiguen imponer decisiones egoístas sino que sólo pueden ocasionar daños temporales. La relación del gobernante con los ciudadanos y el obligatorio mandato temporal de gobierno en base a una cesión del poder del pueblo provoca que se centren los gobernantes en realizar políticas productivas para sus ciudadanos y no políticas egoístas en las que tan sólo persiguen el bienestar particular. Todo apunta a que Castrillo alaba en su obras las ideas de pensadores clásicos que defendían los gobiernos perpetuos, es probable con el objeto de mostrar buena sintonía con el monarca Carlos V y su Corte, como ejemplo indica al filósofo Josefo, quien indica en su obra principal, *Los oficios*, que cuando los gobernantes no son perpetuos, necesitan adquirir riquezas en poco tiempo, en cambio cuando los oficios son perpetuos, se hacen los gobernantes más perezosos para el robo y causan menos engaños y hurtos o Tiberio Cesar, que cuenta el ejemplo del llagado, cuando un hombre misericorde pasó por allí y le quería quitar las moscas de sus llagas, este hombre ensangrentado y con llagas por todo su cuerpo, le indicó que no lo hiciera, pues le dolería más, ya que estas moscas posadas sobre él estaban tan llenas de sangre que algunas no se ensañarían, en cambio, si limpiaba sus llagas malheridas, vendrían nuevas moscas más hambrientas, qué debido a su ansia de alimento le harían mucho más daño, ejemplo como metáfora para los gobernadores perpetuos, en cambio por otro lado también enfatiza Castrillo la necesidad del gobierno temporal como modelo óptimo de gobierno como los cónsules en Roma que reelegían a un gobernante para sus funciones de gobierno, la confianza en este y la justicia le otorgaban poder, así fueron señores del universo, desde el momento que los hombres son todos

iguales y libres, si un hombre acepta ser gobernado por otro, éste debe dar cuenta de sus actos, pues es de naturaleza humana, los hombres limitan su vileza y maldad desde el momento que saben que han de dar razón de sus acciones. Otro autor republicano referenciado por todos los teólogos de la Escuela republicana, Aristóteles, en su Segundo libro de República, indica dos cosas que ayudan a los hurtos, engaños y robos del gobernador, el primero es la larga duración del gobierno, y el segundo la ausencia de control sobre sus acciones de gobierno, en otras palabras, un gobierno perpetuo y un gobernante que está por encima de la ley en el ejercicio de sus funciones. Castrillo en su obra política cita a Virgilio en el libro octavo de *Las Eneidas* (Virgilio, 2016), con Tarquino, último rey de Roma, tirano sobre el pueblo, contra el que los ciudadanos preferían morir a estar bajo su poder, así los romanos alcanzaron la libertad tras la muerte de Tarquino, y se preocuparon de vencer de forma honesta en la guerra, también cita a Tulio que indica en su libro segundo *De officios*, como el imperio romano consiguió cada vez mayores cuotas de poder y respecto del resto de pueblos gracias a sus ayudas y favores, en aquellos tiempos las guerras o se hacían por favor de los amigos o por necesidad del imperio, eran los fines de la guerra misericordiosos o necesarios, nunca fines egoístas. Castrillo es un gran partidario de la organización del Imperio Romano, con el senado como representación del pueblo y amparo de las naciones, los emperadores y magistrados recibían fama y gloria si las provincias y pueblos cercanos consideraban que eran tratados con justicia y fe, fama y gloria que nunca era alcanzada a través de la obligación y la fuerza. Otro pensador republicano citado por Castrillo, Agustino en el libro quinto del capítulo doce de su obra *“Civitate Dei”* escribe *“...dió Dios tan gran poder a estos hombres romanos por causa de honor y gloria; aconsejaban saludablemente a su patria, en la cual buscaban la fama y no dudaron de anteponer la salud de su tierra a su propia salud y por sólo un vicio que tenían del amor o codicia de la fama refrenaban la avaricia y la codicia de dinero y otros grandes vicios, y esta fue la causa por qué plugo a Dios los que los Romanos fuesen tan poderosos...”* (Agustino, 1968, págs. 184-185) Un imperio romano que gozó de grandeza y estima del resto de pueblos por el buen gobierno en su pueblo y un reconocimiento general como justo imperio y gobierno involucrado en ayudar al

interés general. La Castilla del año 1520 en opinión de Castrillo tenía a ciudadanos lujuriosos, que gozaban con el pecado de la avaricia, ciudadanos cuyo objetivo era aumentar sus riquezas materiales, vicios que causarían la destrucción de los valores principales, proponía en su obra la necesidad del gobierno temporal y el miedo al pueblo como causas principales para limitar cualquier gobierno tiránico, como dice Marco Tulio Cicerón en el segundo libro De los Oficios *“ninguna fuerza del imperio es tan grande que apremiando con miedo puede ser perpetua”*. Cuando la ciudad deja de prestar leyes iguales para todos y son eliminadas las costumbres la ciudad ya no es considerada República: *“...y así cuando el pueblo es justo pierde el nombre de pueblo y cuando la república engañosamente es ocupada por algún tirano deja de ser república”* (Castrillo A. d., Tractatus de Otras Hystorias y Antigüedades, 1521, pág. 191) misma idea que expresa Castrillo citando a Agustino en el libro segundo *De civitate dei*: *“...no sería república cuando el tirano engañosamente la ocupase, ni el mismo pueblo sería pueblo cuando fuese injusto...”* (Agustino, 1968, pág. 192) . Virtud y fe son esclavas de la codicia, pues prima este pecado sobre el resto de valores constructivos y positivos, en aquellos tiempos se estaba provocando un cambio sustancial debido a que los gobernantes que antes vivían de la justicia comenzaban a vivir de su propio interés, aquellos reyes que se basaban en la paz, ahora se dedicaban al robo, esta tiranía se ocasionaba generalmente por dos motivos, bien la desigualdad en la propiedad, pues en estos casos o los pobres se rebelaban contra los ricos y se volvían dictadores, o a causa de gobiernos de larga duración, gobiernos que ayudaron a que los gobernantes se consideraran invencibles y entendiesen su puesto gubernamental como perpetuo sin tener la necesidad ni la obligación de explicar al pueblo sus decisiones, en ambos casos no se debía obedecer al tirano sino más bien al contrario, se debía derrocar y sustituir por un gobierno basado en la virtud y que tan sólo persiguiese el bien común. En resumen los autores de la escuela republicana defienden un gobierno de la ciudad en el que el pueblo ceda el poder de forma voluntaria al gobernante y en el que la ley limita su poder político así como proponen el derrocamiento del tirano en caso de que sea necesario si este no ejerce sus funciones principales buscando el interés general de aquel pueblo al que sirve, se considera al

gobernante a la misma altura que al ciudadanos, aunque todos los teólogos republicanos, Madrigal, Osma, Roa y Castrillo no son categóricos en sus ideas republicanas e intentan, a la vez que promueven gobiernos no perpetuos en el tiempo y limitación de poderes del gobernante, no enfrentarse contra el poder del monarca, especialmente Castrillo dada la derrota de la revuelta comunera y el momento de impresión de su obra, febrero del año 1521, año en el que el poder absoluto del monarca y su Corte está en constante evolución.

“Al cibdadano particular le conviene vivir en lo justo y en igual derecho con sus cibdadanos, ni hacerle muy vil ni hacerle soberbio, y entonces desear en su República aquellas pocas cosas que pacificas son y honestas, de donde a este tal le sentimos y llamar le solemos buen ciudadano»

(Castrillo A. , 1521, págs. 25-26)

9. Gobierno de hombres virtuosos

El movimiento republicano italiano del S.XV se origina en Florencia con el teólogo Leonardo Bruni, y en Castilla es con Alfonso de Madrigal, quien debido a la confianza con el monarca Juan II y su elevado conocimiento de los filósofos clásicos republicanos sigue los postulados principales que mantienen los teóricos de esta escuela de pensamiento, un teólogo que contrapone al hombre bueno del hombre sabio. En su obra, *Las Catorce Cuestiones* indica el profesor de la Universidad Salmantina: “*La cuestión era si la filosofía moral sea más útil é más fructuosa que la natural,*” (Madrigal, *Las Catorce Cuestiones*, 1953), Madrigal explica al hombre bueno como un ideal de modelo humano, como hombre que participa en la vida de la ciudad, este hombre bueno se haya en la acción, no sólo en el pensamiento, el hombre goza de la virtud por los actos que realiza, es un hombre común e igual al resto gracias a la virtud. En opinión de Madrigal la teoría del poder político debe contextualizarse a partir de la teoría sobre la ciudad, detallando la ciudad de Babilonia como origen de las ciudades, por otra parte, el origen del poder cívico siempre absoluto es Dios, pero su principal referencia en la tierra es el hombre, actor principal que recibe este poder de Dios. Como modelos de poder existen tres tipos principales, un poder despótico del hombre sobre las cosas y los animales, este es un poder unilateral opresor y no negociador; otro poder, aquel que tiene el hombre sobre las personas entendido como dominio, y un tercer poder que rige entre hombres iguales en torno al orden político, y lo denomina Madrigal, potestad. Tomando como punto de partida la influencia de Alfonso de Madrigal, primer teórico de la Escuela republicana sobre Alonso de Castrillo y su obra principal, se puede demostrar por varias razones la utilización de Madrigal casi cien años antes de similares referencias que proceden de los autores clásicos republicanos, Platón, Aristóteles, San Isidoro, Cicerón y Ovidio, mismas fuentes bibliográficas e incluso mismas

citadas de estos libros a las que se referirá Alonso de Castrillo en el Tratado publicado en el año 1521, para comprender mejor esta afirmación se pueden poner varios ejemplos, primero, el filósofo clásico republicano, Ovidio, Madrigal en vez de aludir a las cuatro etapas en la historia que indica Ovidio en su *Metamorfosis*, es decir los periodos llamados oro, plata, bronce y hierro como así hace Castrillo, Madrigal sólo se refiere a dos etapas, oro y plata, en cualquier caso, y esto es lo que nos interesa y ocupa ambos autores aluden a Ovidio y su teoría de las etapas de las edades del hombre de forma detallada y concreta. En este terreno específico de la vida en sociedad, Madrigal comenta a otro autor clásico, Lactancio y su teoría de la necesidad de relación y convivencia y reunión con otros hombres para juntos ser más fuertes. De la misma manera que Ovidio indican Madrigal y Castrillo el inicio del estado de naturaleza como el tiempo en el que los hombres vivían en solitario y sin comunicación entre ellos, estos hombres eran ingeniosos por naturaleza resultando gracias a esta facultad el comienzo de la comunicación social. En otra de sus obras titulada *Brevilocquyo de amor e amicitia* (Madrigal, *Las Catorce Cuestiones*, 1953) se apoya Madrigal en el concepto aristotélico de sociabilidad, un concepto en el que el hombre tiende por naturaleza a vivir con sus semejantes y que contrasta con la necesidad que persigue cualquier ser humano de la búsqueda de momentos concretos en los que recogerse sobre sí mismo en soledad para enriquecerse mentalmente, una suerte de vida contemplativa. Otro concepto común de ambos teólogos es la *Amicitia*, no entendida como amistad entre personas sino como una manera de vivir e intercambio que lleva a un bien común para todos los ciudadanos, comunicación como conversación, como transmisión plena entre personas, tanto a nivel intelectual como afectivo, amistad como garantía de la convivencia pacífica entre individuos, tan necesaria esta concordia como potenciadora del orden social, y el otro, el amigo entendido como alter ego, fuente de unión y concordia. Respecto a las relaciones entre los hombres, una de las propuestas principales de Madrigal en su obra es el **trilema**, idea que surge respecto a las tres formas de comunicación necesarias que mantienen las personas, una comunicación plena y total que se produce cuando se busca alimento o dentro de la casa con la familia, otra comunicación parcial, que se produce con aquellas personas con las que tienes cierta

relación y la ausencia de comunicación cuando no es posible la vida en sociedad. El ciudadano sólo tiene razón de ser gracias a la comunidad a la que pertenece, y la vida política exige intercambios y acuerdos necesarios para garantizar la convivencia entre los ciudadanos, no pueden llamarse ciudadanos de una misma comunidad política aquellos que no viven en el mismo territorio. Existe una conciencia global que persigue el interés general como estabilizador de la vida en sociedad: “La paz social que nace de una conciencia colectiva de seguridad en todos los órdenes lleva a la alegría de vivir de los ciudadanos” (Madrigal, Las Catorce Cuestiones, 1953, pág. 94). Madrigal también se apoya en el filósofo republicano y referencia principal, Aristóteles, quien enumera y explica cinco formas de comunicación necesarias en la vida de las personas, la comunicación entre marido y mujer cuya finalidad es tener hijos, la segunda forma, una comunicación despótica, aquella que se produce entre el amo y sus súbditos, una tercera comunicación es la que se centra en torno a la casa principalmente con la familia en su conjunto, denominada comunicación doméstica, una cuarta comunicación es llamada de linaje, la de los padres con sus hijos y por último una comunicación política basada en la relación entre los individuos que participan de unas mismas leyes y habitan un mismo lugar, estos cinco modelos de comunicación necesarios para garantizar la vida en la ciudad son ratificados por Madrigal también en su teoría política. Otro de los teólogos de la Escuela republicana salmantina, Pedro de Osma al final de su obra: “Comentario sobre la *Ética a Nicómaco*” (Osma, 2002) aborda un tema espinoso presente en los humanistas republicanos que están próximos a la Corona, humanistas que conocen y defienden a un pensador republicano clásico, Cicerón, autor que aborda la vida activa y defiende que los ciudadanos deben participar en los asuntos comunes de la ciudad, autor y referencia humanista y republicana para los autores de este S. XV tal como se ha mencionado en el epígrafe centrado en la figura de Madrigal. Es de común observancia que Osma estudia el libro primero del autor romano, “*De los Deberes*” y desgrana argumentos defendiendo la vida contemplativa sobre la vida activa que indica en su “*Ética*” Aristóteles y a partir de sus ideas defiende que el entendimiento especulativo prima sobre el entendimiento práctico, pero de manera rompedora, Pedro de Osma indica que Cicerón se

equivoca en su teoría cuando identifica la vida contemplativa como vida solitaria cuando es Aristóteles el que indica como vida ideal la vida en comunidad, una vida rodeada de amigos y no en soledad, teoría que Osma acepta como buen teólogo republicano. La obra “*Ética a Nicómaco*” (Aristóteles, *Ética a Nicomaco*, 1993) del filósofo griego tiene como ideal la amistad y la vida en comunidad, el hombre ha sido creado para vivir en sociedad, es un animal político y comunitario, en consecuencia Osma defiende un humanismo republicano que persigue la necesaria comunidad como foro en el que todos los hombres participan en los asuntos públicos, humanismo republicano con raíces similares al que defendía su mentor y maestro, Alonso de Madrigal. Existen relaciones de amistad tanto dentro de la ciudad como fuera de sus muros, el modelo de humanismo es más pedagógico y menos político que el de Cicerón. Tomando como punto de partida la obra “*Política*”, define Aristóteles la República como el lugar donde conviven de forma ordenada los ciudadanos, el espacio político en el que el conjunto de todos los habitantes de la ciudad son miembros necesarios, libres e iguales, libertad e igualdad como pilares fundamentales de la convivencia, a pesar de que esclavos, hijos o artesanos no son ciudadanos, realidad lógica debido a la organización estamental de la época, sin embargo el buen hombre tiene una parte moral propia que le fuerza a actuar como un buen ciudadano, modelo de ciudadano que debe estar facultado obligatoriamente a tener una visión política necesaria en la participación de los asuntos comunes como miembro de la república, bien como gobernante, bien como súbdito, doble faceta del ciudadano que participa en los asuntos públicos requerida en todos los hombres de la comunidad. Ambos espacios de actuación en la cosa pública, es decir, el espacio de gobernante y el espacio de gobernado, deben ser ocupados por el hombre en sus múltiples facetas y el hombre debe saber estar en ambas posiciones, gobernando o siendo gobernado bajo las directrices o indicaciones de otros, de esta manera el hombre debe poseer dos grandes virtudes la prudencia y la justicia legal. En la idea del tercer profesor de la Escuela republicana, Fernando de Roa existen diferentes perfiles de personas en un estado de naturaleza, hay quien nace para servir y quien nace para mandar y dominar, lo que se demuestra tanto desde la experiencia como desde la razón, concretamente en este terreno específico

alude a uno de los grandes autores clásicos, Boecio, en cuanto a su idea de que el alma de todos los hombres ha sido creada por Dios, y todos ellos son igualmente libres. En la idea de Roa entiende a la sociedad como el conjunto de ciudadanos, pero ciudadanos normales y no sólo pertenecientes a un estamento como la nobleza, de hecho Roa a diferencia de sus anteriores compañeros expresa críticas hacia la nobleza, estos ciudadanos corrientes son quienes deben formar un gobierno corriente: *“De ese modo, al hablar del gobierno de los virtuosos no está pensando en la virtud heroica, sino en la virtud de los hombres corrientes, lo cual nos permite concluir que estamos ante un planteamiento político mucho más realista, participativo, democrático y secularizado del que se cultivaba en la época”* (Contreras Aguirre, 2019) En resumen, el hombre es el protagonista principal de la vida republicana, pero un hombre que se guía por la virtud y que está formado para poder realizar funciones de gobernante si la ciudad lo requiere, no un hombre carente de conocimiento y poco virtuoso. Otro de los teólogos republicanos, Alonso de Castrillo, no emplea en el Tratado la palabra Política sino que indica *“ciencia que toca de cerca la gobernación de los hombres y de los pueblos... que conserva la nuestra comunidad y conservación y ampara toda la nuestra humana compañía”* debido a que este término no se empleaba de forma generalizada a comienzos del S.XVI (Fernández Sebastián, 2014, pág. 5) , entiende la política como la libertad del hombre, obediencia a la ley por el pacto que la ha creado. Entrando en la esfera de su obra indica que los hombres nacen libres e iguales, y es la obediencia al gobernante elegido por el pueblo aquello que obliga al sometimiento de unos hombres hacia otros, obediencia y respeto por el gobernante cómo obligación común para todos los ciudadanos, pues el ciudadano debe saber estar en ambas posiciones en cualquier momento de su vida, otro fundamento común del republicanism, siendo el hombre descuidado y ocioso aquel que pierde sus objetivos vitales. En opinión del fraile trinitario es el ocio causa principal de la inferioridad en los hombres y el trabajo y la dedicación a los demás provoca el desarrollo interno de las personas, el hombre es un animal deseoso de vivir en la ciudad por su naturaleza ya que entiende Alonso de Castrillo, la idea del *appetitus societatis*, la necesidad de vivir en sociedad que al igual que en el resto de pensadores clásicos republicanos

es núcleo de sus teorías. Insiste en la unión estrecha de la conversación y la compañía humana, en el inicio del mundo la inocencia, justa y mansa conversación se corrompió, pero con el objeto de preservar la compañía, es decir, a la sociedad, se hizo necesaria una conversación justa y honesta, y no con cautela. La ciudad es el mejor lugar para fomentar la compañía humana, proporciona lo necesario para la vida, y en ella encuentras la más noble y dulce conversación. Cualquier agrupación de individuos no forma una ciudad, ni cualquier persona es ciudadano, pues el buen ciudadano debe saber conversar entre iguales y ser prudente, es decir, debe tener cierto nivel intelectual y preocuparse por aportar valores o virtudes en la sociedad. Dentro de los riesgos que tiene la ciudad, uno de los más importantes es la posibilidad de perder su condición de ciudad debido a un mal gobierno de personas egoístas, otra de las causas de su desaparición es la pérdida de casas y habitantes, ya que esto provoca la miseria y falta de conversación, se deshace la compañía o sociedad, y por tanto se destruye la ciudad, Castrillo advierte contra el mal uso de la ciudad a través de ejemplos sucedidos a lo largo de la historia, como Nemrod, primer gobernante, que después de la igualdad primera entre hombres, consiguió la obediencia a través del engaño. Castrillo en el contexto de la revuelta de las comunidades defiende la creación por parte de las Ciudades de una Junta, llamada Junta de Comunidades, pero esta Junta tiene su causa principal como defensa ante las imposiciones de la Corte: *“Pues si entendemos como gigantes la gente común de bajos estados que pasan sin pena ni gloria y la conspiración contra Júpiter entendemos el concierto y la Junta de Comunidades, hecha contra la voluntad de su rey (Castrillo A. , 1521)”*, después de esta defensa de este organismo que representa al conjunto de ciudades, confirma su visión neutral y pacificadora de mediación entre ambos bandos, de esta manera no defiende a los comuneros a capa y espada, más bien les critica debido a que no supieron calmar la situación y aunque sus inicios tenían argumentos válidos se convirtieron en erróneos dado su incumplimiento consciente de las leyes superiores: *“...de hecho, seguro que las gentes comunes al inicio pidieron justicia de forma correcta, pero desde el momento que se pide justicia, saltándose, piden favor de ley en contra de la ley, ya es indigno de la misma”* (Castrillo A. , 1521, pág. Prólogo). De claro sesgo republicano

es esta defensa de la ley como norma fundamental, norma suprema que todos los ciudadanos deben cumplir, la ley en opinión de Castrillo y de todos los autores republicanos es aquella norma que todos los ciudadanos deben cumplir, y, el movimiento comunero pierde su justificación aunque tenga razón en algunas de sus premisas, desde el momento exacto en que se saltan la ley y no siguen sus preceptos, ley entendida como norma fundamental que está por encima de los personalismos y del poder que cada ciudadano o incluso el monarca pueden tener. Castrillo precisa el concepto de ciudadano por la participación en la vida pública, por eso el ciudadano está en contraria posición a los esclavos y oficios mecánicos, los hidalgos, son un estamento intermedio, con una vida social y política que busca expresión en costumbres y fueros del reino. El concepto hombre, base del pensamiento humanista y republicano, hombre que está en el centro del universo, es una palabra que utiliza Castrillo de forma frecuente, hombres que no se juntan por provecho, pero juntos consiguen grandes logros como las abejas, con los panales y la miel, teoría similar a la de Aristóteles cuando indica como los hombres son más congregables y codiciosos de compañías que las abejas dado que los hombres utilizan la razón. Todo oficio que defiende la compañía de los hombres debe prevalecer sobre el resto de los oficios, uno de estos empleos se centra en la ciencia de gobernar los pueblos, que es la más clara, pues es la más justa para Dios y aquella que persigue el bienestar de su entera comunidad. El hombre se diferencia del resto de animales en que resuelve acciones gracias a su sociabilidad y es él quien debe fomentar el desarrollo de la sociedad, se debe a sí mismo, formando un deseo en sí en la atención y recepción de lo que dice el otro en esa sociedad. Otro teólogo republicano más desconocido y mentor y superior en la orden trinitaria, Diego de Gayangos muestra sus valores humanos en su labor pública como fraile y rescatador de cautivos, concordia, valor y amistad, ya que no hay nada tan importante como el ser amado por el resto de la sociedad. Los trabajos de los hombres se deben ofrecer a otros hombres, de manera que sean provechosos y aporten valor en la vida del resto de ciudadanos, la transmisión de la experiencia y actividad humana para mantener la ciudad en un buen estado, lugar donde sucede la relación social, es un valor fundamental que persiguen las personas, la vigilia, sueño u ociosidad, la entrega a placeres como

el vino, la lujuria o la codicia puede provocar la destrucción de la ciudad y el fin de las habilidades del hombre. El trabajo, propiedad del hombre, gracias a la transmisión de unos a otros, es un valor vital que nos cultiva, es nuestro bien máspreciado, el crecimiento individual y el disfrute de lo recibido no es el fin, cuando no existe conversión, se empobrece la conversación humana. Actualizar la razón, en acciones y palabras, ayuda a que el sistema perdure, pues se actualiza la sociedad, y por tanto el individuo, de esta manera la educación del hombre por otros hombres, y la implicación conjunta en una sociedad concreta es la que provoca la creación de individuos singulares, y la dependencia de esta implicación conjunta contribuye a que la humanidad pueda dañarse por la propia acción humana, al formarse una sociedad que no persigue intereses comunes y correctos para todos sus ciudadanos sino que se deja llevar por el interés egoísta de unos pocos ciudadanos, de esta manera las valoraciones de cada hombre pueden fallar si no hay buenas relaciones entre ellos y se basan en placeres egoístas y codiciosos, abandonando el espacio común a su fortuna (Alonso Baelo, El Tratado de República de Alonso de Castrillo, 2007, nº 18). Castrillo como buen humanista fomenta la vida en sociedad y la necesidad de participar en la comunidad como símbolo de enriquecimiento social, así como la ayuda al resto de habitantes de la ciudad con el objeto de contribuir a mejorar el bienestar general como uno de los valores fundamentales de los hombres, que se divide en cuatro estamentos, ciudadanos, caballeros, mercaderes y oficiales. A los ciudadanos Aristóteles los llama en su política defensores de la República, igual que dice Augustino, pero entre estos ciudadanos hay diferentes clases, el rey, que es elegido por los nobles a través de la virtud, por lo tanto rey y nobles tienen una relación necesaria entre ambos, dentro de la nobleza existen los caballeros nobles que provienen de las gentes comunes, y que con la prosperidad de los ciudadanos crecieron en importancia dada la necesidad de ejércitos que defendieran a las ciudades. Los otros dos estamentos de la república a parte de los caballeros son los mercaderes y los oficiales, los primeros trabajan con codicioso espíritu buscando su crecimiento económico, de esta manera con el desarrollo de las ciudades han obtenido de forma progresiva mayor peso en el gobierno de la ciudad debido a la acumulación de riqueza, sin embargo en la

teoría de Aristóteles tanto mercaderes como oficiales son enemigos de la virtud, y por tanto no son considerados ciudadanos en su concepto, de similar manera al filósofo griego y su interpretación, Castrillo comenta que el origen de las ciencias proviene de los sacerdotes del Antiguo Egipto, pues fueron libres de los trabajos corporales y sin espíritu negociador, por esto se llaman artes liberales, en otras palabras, eran los ciudadanos libres y sus hijos quienes ejercían estas artes, en cambio los hombres que tuvieran trabajos corporales o codiciosos no podían ejercer estas artes, así los mercaderes y oficiales no les convenía ser ciudadanos, pues su vida era contraria a la virtud, ya que el descanso y el reposo era necesario para dirigir la República. Respecto a la codicia, aquellos ciudadanos que tienen esta debilidad no pueden regir una ciudad, ya que es un pecado del que no se puede escapar en opinión de estos teólogos. Otra de sus ideas indica que ninguna ciudad puede estar sin niños, ni mercaderes ni oficiales como grupos sociales importantes para su funcionamiento, en la ciudad los oficiales eran siervos o peregrinos, sin embargo en todo caso la ciudad bien organizada no tuvo por ciudadano al oficial, pues el que a otro sirve es siervo y los que sirven a lo público son siervos viles, es decir, los grupos sociales, como los mercaderes o los oficiales tenían como necesidad la acumulación de riquezas como símbolo de su poder a diferencia de otros grupos sociales que no requerían de esta avaricia con el objeto de potenciar su hegemonía en la ciudad, era este el caso según Castrillo tanto del clero como de aquellos individuos que ejercían funciones de gobierno, pues de esta manera no habría intereses ocultos en la toma de decisiones sino que tan solo perseguirían el bien común. Respecto al concepto de Rey, en la obra de Castrillo adquiere diferentes significados y competencias en función de la referencia y el capítulo en el que se halla escrito, es probable que esta divergencia de significados fuera debida a la necesidad del autor de resultar neutral en sus expresiones debido al momento en el que se publica la obra. Los autores republicanos clásicos, Tulio o Aristóteles, o los autores republicanos del S.XIV y XV, Madrigal, Osma, Roa o el propio Castrillo, enfatizan la necesidad de que el Rey tenga una buena conversación y goce de prudencia en sus decisiones sobre las funciones de gobierno, republicanismo que gira sobre un concepto de igualdad común para todos los ciudadanos, incluido

el propio monarca en su sometimiento a las leyes., Rey entendido como un ciudadano más, debe saber mandar cuando tenga funciones de gobierno y debe saber obedecer cuando así se le requiera, siendo la humildad uno de sus principales atributos, es decir no conciben en este movimiento al Rey como un actor con poder que pueda perpetuarse en el tiempo, enfatiza Castrillo al igual que la demanda comunera en su Ley Perpetua la necesidad de prohibir los cargos perpetuos en las tareas de gobierno, por tanto, niega el concepto de monarquía divina, en su opinión nunca se puede ser monarca debido a la gracia de Dios pues este creó a los hombres iguales. Cargos políticos temporales y mandatos de duración limitada en el tiempo muestran una clara visión democrática y moderna del gobernante como servidor de los ciudadanos, y no como ser superior sobre estos, en definitiva, el Rey es un hombre sometido a las mismas leyes y con los mismos derechos que el resto de los individuos que forman la ciudad. En otro orden de cosas, Castrillo indica que dos cosas hacen a los hombres poco constantes, el interés y el miedo, atributos de los que debe carecer una República, respecto a los peores atributos que no debe tener un gobernante son el temor y a la codicia. Otra de sus apreciaciones en cambio, y aquí se perciben claroscuros en sus ideas es un mensaje diferente, si bien se centra en el control del poder e indica que todas las personas no son iguales pues el orden requiere que el poder sea manejado por unas pocas personas, de forma similar establece la comparación entre el acatamiento de las abejas a su Reina con el mandato de Rey sobre los pueblos que gobiernan, , es decir, las abejas cuando muestran a su reina, la cual siempre está protegida por un ejército ya que ella es la principal guardiana de labor de las abejas y todas ellas se maravillan al verla, bien es verdad que estos minúsculos animales carecen de malicia: *“...nuestras republicas mal gobernadas y discordes y pobres y todas las repúblicas de las abejas son prósperas, pacíficas, concertadas y obedientes a sus Reyes”* (Castrillo A. , 1521, pág. Cap. 4) de la misma manera el Rey debe ser igual en el trato y cuidado de sus súbditos como la abeja reina actúa con el resto de las abejas que componen el enjambre: *“Como dice Virgilio, las abejas gozan de un mismo descanso y reciben un mismo trabajo, y el provecho y cuidado de los ciudadanos debe ser igual”* (Castrillo A. , 1521, pág. Cap. 4), Castrillo es un teólogo que recuerda a las abejas como

ejemplo de vida política, explica la organización de un enjambre de abejas como ejemplo de buen gobierno y una óptima gestión política, comenta que estos insectos con su comportamiento son sumisos y obedecen a su líder, la abeja reina, sin embargo para los hombres es más complicado ya que les duele cualquier tipo de sujeción, y se pregunta Castrillo si las abejas no serán anteriores a los hombres, que son más libres, pues a parte de obedecer las abejas anteponen sus intereses al bien común, por eso obedecen a su rey, y si es necesario dan su vida por él. La organización del gobierno de las abejas es semejante a la organización del gobierno de las ciudades, un orden normalizado, con el gobernante en el centro del poder y sus súbditos dispuestos a dar la vida por él y sus ideas, esta comparación entre hombres y animales será utilizada en modo similar por otros teólogos algunos años después, ejemplo el del Padre jesuita Juan de Mariana quien en una de sus obras alude a las abejas con el objeto de enfatizar esta idea sobre una correcta organización social, (Sánchez de Arévalo, 1959) “...en primer lugar preferible la monarquía a las demás formas de gobierno por ser más conforme a las leyes de la Naturaleza, en la cual obedecen al impulso de uno solo cielo y tierra... Dirige una sola abeja los trabajos de todas, se arreglan y dependen de un sonido dominante todas las voces de un concierto” (Mariana, 1959). Todo apunta a que Castrillo pretendía sintetizar los modelos principales de las diferentes republicas que sucedieron en la antigüedad, enumerando y explicando algunas de ellas, y el éxito que tuvieron en el pasado con el objeto de acercar este modelo republicano al gobierno monárquico que comenzaba Carlos V en Castilla en aquellos años, de esta manera comienza resumiendo el modelo de la República griega, un modelo que comienza con la finalización de la Monarquía del rey Codro (1091 a. de C- 1071 a. de C.), y que comienza con el Gobierno de hombres formado por doce príncipes sucesivos en el tiempo, manteniendo un régimen monárquico, sin embargo, después de fallecer estos doce monarcas, se produjo un cambio relevante, la introducción de la limitación temporal de gobierno de los siguientes monarcas que gobernaron Grecia, concretamente los siguientes siete príncipes, cuyos mandatos gubernamentales fueron limitados a un periodo máximo de diez años cada uno, ejemplo claro de que una menor duración en el mandato gubernamental provocaría menor

posibilidad de daño por el gobernante en el poder, una vez finalizado estos gobiernos no perpetuados en el tiempo y dirigidos por aquellos príncipes, comenzaron a reinar gobernadores durante un año, es decir, aumentó de forma clara la limitación temporal del poder como mejor forma de protección sobre el buen gobierno. Realizada una breve síntesis de la República griega prosigue Castrillo con la época romana, un imperio organizado en torno a un Consejo de Gobierno que estaba sustentando sobre unos pocos ciudadanos escogidos dentro de sus muros y que gobernaron muchos pueblos, es importante la apreciación de qué era necesario que fueran ciudadanos de Roma para poder participar en las funciones de gobierno, otra de las demandas semejantes a aquellas que realizaban los comuneros para con las personas que participasen en el gobierno y la Corte de Castilla, que Castrillo incluye de forma sucinta en la obra. Los romanos comenzaron desde su fundación siendo gobernados por Rómulo, primer rey y casi Dios, al que sucedieron otros seis reyes más, el último, Tarquino el soberbio, que fue desterrado, una vez derrocado este monarca comenzaron a ser gobernados por dos cónsules que se repartían las tareas de gobierno, un cónsul gobernaba la administración de la guerra y otro cónsul coordinaba la gobernación de la ciudad, ambos dirigentes se debían a un mandato de gobierno siempre temporal de un año, excepto si eran reelegidos para sus puestos gubernamentales durante el mismo espacio de tiempo, siendo estos cónsules quienes elegían al que sería emperador, es decir, proponían a un nuevo Emperador sin embargo esta persona requería la aceptación del sumo pontífice, quien tras aceptar su nombramiento, le ungía, consagraba y colocaba la corona, convirtiéndose en Augusto, verbo latino augeo, que significa acrecentar. En todo caso se debe puntualizar que ningún cargo o puesto político era perpetuo en sus funciones, es decir, todos los cargos tenían duración limitada con el fin de que no desembocasen en un gobierno tiránico. La tercera de las Repúblicas que aborda Castrillo en su obra es la República de los Asirios, con el primero Belo, hijo de Nemroth, que se hizo quemar junto a sus riquezas, debido a su lujuria previa, un gobernante que fue idolatrado, y a su muerte su propio hijo construyó una estatua en su honor y la consagró, informando que todos los malhechores que se acogiesen a esta estatua, serían perdonados de sus delitos, una permisividad

y prepotencia que marcó el comienzo de la vanidad e idolatría de los gobernantes, que corrompió provincias y gentes, de hecho, lo mismo hizo Nabucodonosor, cuando se hizo estatua de oro, y ordenó al pueblo al completo que le adorase, codicia y riquezas cómo ejemplo de cualidades que no debe poseer un buen gobernante y que Castrillo critica cómo ejemplos de aquellos valores que la sociedad está adquiriendo en aquellos tiempos. Lo qué nos interesa y ocupa es la necesidad de que el gobierno tuviera una duración limitada, un mandato temporal como garantía de un gobierno eficiente, si el gobierno era ilimitado la vanidad y la tiranía emergían de forma preocupante, de esta manera *“Alonso de Castrillo propugnó que los cargos políticos y las magistraturas no deben ser vitalicios, sino que tienen que desempeñarse durante un período corto y por tiempo limitado”* (Rus Rufino, 2020) porque *“los largos tiempos engendran insoportables daños porque la duración del oficio no sino atrevimiento para el pecado... cuando gobiernan por poco tiempo entre tanto que aprenden a tiranizar ya se les acaba el tiempo para ser tiranos”* (Castrillo A. , 1521, pág. 162).

Otro de los filósofos clásicos cuyas citas emplean los teólogos de esta Escuela Republicana, Tulio, en el primer libro de los Oficios explica que aquel líder que gobierna debe olvidar sus propios provechos, y favorecer a todos, de la misma manera que Isidoro en sus Etimologías, que indica que dos virtudes deben tener los reyes, piedad y justicia, y esto hace que los amemos, Tulio indica que no hay nada tan loable en el grande y fuerte varón como la mansedumbre y la clemencia, ésta ha sido muy utilizada por los romanos, quienes emplearon la piedad tanto con los que no querían pelear, como con los que, tras pelear fueron vencidos, de la misma manera Virgilio en su obra Eneidas explica como Anchicles formaba a su hijo Eneas en el arte de gobierno, con imperio, con artes para poner costumbre a la paz, sabiendo perdonar a los sujetos y castigar a los rebeldes, castigo que siempre se debía hacer en base a la ley, los reyes deben ser liberales en perdonar, como dice Tulio en su primer libro de los oficios. Respecto a los atributos que debe tener un Rey, Castrillo los aborda también con ejemplos, en los pueblos libres que no pertenecen al Reino con igualdad del derecho se debe usar la benignidad, la cual se llama alteza del corazón, porqué si tuviéramos ira contra aquellos que simplemente nos rogaran incurriríamos en alguna aborrecible tardanza. El

gobernante debe ser una persona formada, y justa, la justicia en la ciudad está garantizada, y debe tener una serie de valores morales, como persona garante del mantenimiento de la seguridad y la estabilidad de la comunidad, y para ello debe buscar el bien común, debe ser un hombre más que lidera las funciones de gobierno. Otro de los profesores republicanos, Roa, aporta ideas en la Ley Perpetua de las Comunidades respecto al Rey, un rey que debe procurar la promoción del bien común, cuidando de las rentas y demás ingresos de los ciudadanos, empleando estos en el acrecentamiento del bien común, otra de sus funciones es la protección y mantenimiento de los bienes públicos así como los derechos de los ciudadanos del reino, también debe ser una persona grave que inspire reverencia, pero no temor; lo cual sólo es factible en el virtuoso, actitud moderada y prudente que se alcanza con la virtud, este hombre que representa el gobierno del monarca no debe despreciar a ninguno de sus súbditos, ni injuriosos, menospreciarlos o tener motivaciones hacia ellos egoístas, también debe buscar la justicia, evitando cualquier tipo de corrupción por muy buen resultado que pueda obtener con ella, no es esto excusa como hacen otros reyes. Respecto a la Corte debe buscar un grupo de personas en las que confíe, reducir los gastos desmedidos y los lujos excesivos, así como mantener buenas relaciones con la nobleza y el resto de los estamentos que componen el reino. Respecto a la iglesia debe el monarca respetar sus leyes internas, pero principalmente debe anteponer el bien común al resto de intereses personalistas y de la misma manera que indican el resto de los teólogos castellanos republicanos debe evitar la codicia y la acumulación de bienes materiales con fines egoístas. El poder político es una potestad que consiste en una superioridad sobre los demás ciudadanos, que tiene como fin procurar la convivencia pacífica y amistosa siempre bajo las reglas exigidas en las leyes, un poder que se fundamenta jurídicamente en un contrato de comisión o mandato que firman el pueblo y el gobernante, y no es bueno que el gobernador sepa que gobernará hasta su muerte, pues esto lo vuelve egoísta y puede desembocar en un gobierno tiránico. Otro de los teóricos republicanos, Alonso de Castrillo propone un gobierno de hombres de duración limitada, lo que motiva que el gobernador se dedique a su principal cometido, la persecución del bien común, y en caso de un gobierno injusto o poco

eficiente, exige que se le reclame al responsable directo, en este caso el gobernante, quien puede ser destituido de su puesto por dos motivos principales, o por que finalice el plazo temporal conocido previamente de su mandato gubernamental, o porqué sea revocado por una mala gestión, en todo caso, mejor que un rey con poder absoluto sobre el resto de ciudadanos, prefiere una república aristocrática, sin embargo indica su negativa a que el poder esté en manos directamente del pueblo, ya que causará discusiones constantes, pues entre muchos es muy difícil tomar decisiones y gobernar, este hecho es determinante en su teoría republicana. Este teólogo al que todo apunta que era persona austera, es firme en su condena hacia aquellas personas que acumulan muchos bienes materiales, la riqueza hace a los hombres egoístas y codiciosos, les convierte en personas que viven sólo de la codicia y del miedo a perder lo que tienen y por el contrario la pobreza es donde está el hombre contento y virtuoso, un hombre que vive sobre los principales valores que deben poseer las personas, el conocimiento, la templanza, la justicia y la búsqueda del bien común de todo el pueblo. Los gobiernos municipales de las ciudades años antes estaban liderados y dirigidos por oligarquías municipales heredadas de padres a hijos, pero en aquellos tiempos se produjo un cambio notable, comenzaron los gobiernos de juntas locales, accediendo todas las clases sociales, organizando sesiones públicas y pudiendo participar cualquier ciudadano que lo deseara, se crearon asambleas en los diferentes barrios con el objeto de discutir problemas menores, asambleas que votaban las decisiones tomadas en las Juntas Locales, existía una búsqueda de consensos, en resumen, el movimiento comunero produjo una mayor participación de todos los ciudadanos de forma activa en la política de la ciudad. La tesis de Castrillo al igual que la tesis del movimiento comunero buscaba la eliminación de las sucesiones obligatorias en el poder, los cargos con duración ilimitada y otorgar al pueblo el mismo poder que sus gobernantes para tener el mismo peso y capacidad de decisión en los asuntos comunes. Respecto a las formas de gobierno enumera tres estados que son de gobernación, un solo rey, unos pocos gobernantes, o un gobierno compuesto por todo el pueblo, y para ello, Castrillo explica momentos históricos que se produjeron en la historia con los gobiernos de Grecia, Roma o Asia, con sus primeros gobernantes, César,

Codro, Nabuconodosor, mostrando en su texto una intención última, la imposibilidad de Reyes con gobiernos perpetuos en el tiempo, la obligación de que estos gobiernos sean elegidos por el pueblo, que busquen el bien común, y que al igual que el resto de los ciudadanos los monarcas o gobernantes estén sometidos a las mismas leyes, fundamentos básicos del republicanismo. Calificativos importantes que definen a los buenos gobernantes son, la ejemplaridad, la virtud, la prudencia, el trabajo y la austeridad, valores necesarios en la transmisión del rey en su contacto con los ciudadanos, un Rey que personifica su papel como gobernante superior sin estar alejado del pueblo que gobierna, un pueblo al que le debe respeto y buen hacer. El pecado más usual en los reyes es la avaricia, que corrompe a todas las personas, causa principal de gran número de guerras y muertes en la historia, cómo ejemplo cita Castrillo a uno de los autores clásicos republicanos Tulio, quien entiende la avaricia como el mayor de los males en los príncipes y gobernadores de la República debido a que es motivo principal del riesgo de opresión y robo de bienes materiales en cualquier gobierno. Las voluntades de los ciudadanos no deben ser compradas con dinero, pues es la virtud del gobernante aquello que obliga y fideliza al resto de ciudadanos, es la principal la virtud, el propio Tulio explica el momento histórico en el que reprendió el rey Filipo a Alejandro su hijo por comprar las voluntades de los macedonios, de este modo cualquier beneficio que se otorgue a un ciudadano sin estar basado en el interés general y guiado por intereses egoístas nunca será conveniente porque muestra la mala intención con la que lo otorga el propio Rey. Los gobernadores deben huir de toda avaricia, y también de toda sospecha de avaricia, de esta manera el dominico italiano Girolamo Savonarola (1452-1498) de la misma manera que Castrillo explicó como el lujo corrompe a los hombres, infunde en ellos un creciente apetito de riqueza y ostentación y de todo aquello que resulta contrario a la auténtica gloria y a la verdadera virtud, de esta manera los remedios parciales no sirven contra un mal tan universal, viejo y enraizado en las mentes de los hombres como la codicia y la avaricia, males que para ser extirpados necesitarían el uso del cuchillo de Ligurco que en Esparta eliminó toda la lujuria en un día, dividiendo la propiedad y prohibiendo el uso del dinero y de los asuntos personales. Las leyes fueron hechas con el objeto de que el miedo

podiera frenar el atrevimiento y que la inocencia viviera segura entre las personas que quisieran perseguir sólo intereses egoístas. Otra de las connotaciones en su obra son aquellas citas críticas hacia la Monarquía publicadas en las lecturas sagradas, concretamente la cita en los versos Samuel VIII y Deuteronomio XVII, pasajes bíblicos que ya fueron citados a mediados del S.XV por Alfonso de Madrigal, en varios de los comentarios sobre la Biblia apoyándose en Aristóteles, cuando alude a la República judía y el error que cometieron cuando fueron gobernados por un único Rey (Fernandez Santamaría, 1977, pág. 35). En resumen, la escuela republicana, Madrigal, Osma, Roa y Castrillo ocupan ideas sobre la limitación del poder del Rey en sus funciones de gobierno, y su concepto de que el rey es igual al resto de los hombres, aunque figura máxima en el gobierno, sin embargo, no es un ser superior elegido por Dios, mismas ideas que décadas después explicarán los humanistas en Francia, posiciones relativas a una suerte de monarquía constitucional, un Rey que tiene poder pero que debe guiarse por los intereses del pueblo y estar sometido a las mismas leyes que el resto de ciudadanos, tal como explica el profesor Fernandez Santamaría: *“Within that framework of political ideas chronologically defined by the age of Erasmus, then, Castrillo shares a niche with those political thinkers the advocates of constitutional monarchy- who for two generations spanning the first half of the sixteenth century are best represented among the jurists and humanists of France³⁸”* (Fernandez Santamaría, 1977, pág. 33) , pero se debe precisar que su visión de comunidad no es universal sino que es limitada, Roa entiende que sólo pueden participar ciertos estamentos en la toma de decisiones y Castrillo también, aquellos estamentos que tienen ciudadanos formados y virtuosos y no los mercaderes o artesanos que únicamente persiguen la codicia y acumulación de bienes materiales.

³⁸ *“En ese marco de ideas políticas cronológicamente definidas por la época de Erasmo, Castrillo comparte entonces un nicho con esos pensadores políticos los defensores de la monarquía constitucional, quienes durante dos generaciones que abarcan la primera mitad del siglo XVI están mejor representados entre los juristas y humanistas de Francia.”*

«La ley ha de ser honesta, justa, posible según natura, según la costumbre de la tierra, conveniente al tiempo y al lugar, necesaria y provechosa y también manifiesta, porque dentro en su oscuridad no se encierre algún engaño, ni sea hecha por particular provecho, sino común de todos los cibdadanos, y así la ejecución de la justicia que sirve a la ley debe ser igual y común y así honesta, porque aquello que es justo es bueno, y aquello es bueno que es honesto y aquello es honesto que conviene y aquello que conviene a todos es necesario a todos» (Castrillo A. d., Tractado de Republica y Otras Antigüedades, 1521, pág. 225)

10. La ley, norma superior y absoluta para todos los ciudadanos

En el modelo republicano la ley es la norma fundamental que regula las relaciones entre las personas y el gobierno de la ciudad, conjunto de reglas que deben ser iguales para todos y que ningún ciudadano o gobernante puede estar por encima sea cual sea su peso en la vida del ente local, la república debe mantener abiertos los canales de comunicación que ayuden a que la pluralidad de opiniones se sienta representada, un organismo que tiene su fortaleza gracias a la existencia de dos instituciones básicas en su modelo, las leyes y los gobernantes. El poder político ofrece la suerte de gobernar sobre unos ciudadanos con el continuo sometimiento a la búsqueda del bienestar del conjunto de ciudadanos y a la necesaria obediencia sobre quien gobierna, sin embargo el elemento principal del poder legítimo debe basarse en el uso del poder coactivo hacia la búsqueda de las acciones convenientes para el espacio público, pues nace con él para corregirlo. Las leyes tienen el fin de asegurar unas normas de convivencia en ese espacio público, su fuerza se basa en el respeto que los ciudadanos tengan hacia ella, que las consientan y en que todos se ubiquen en ese espacio general, esta ley debe poseer varios atributos con el objeto de que sea real y aceptada por todos los ciudadanos, entre ellos, la capacidad de ser editada para que todos los ciudadanos la comprendan, que pueda ser modificada para satisfacer el bien común del conjunto de la población a través de la enmienda, y que sea posible, es decir, que se pueda exigir por ser realizable, ya que en caso contrario existiría la excusa de manera constante y perdería su capacidad de influencia. Uno de los autores conciliaristas Marsilio de Padua, siglos antes que el primer teólogo republicano en Salamanca ya aborda el uso de la ley como elemento primordial de la vida en sociedad: “*Marsilio*

desarrolla el tema del imperio de la ley como base una buena comunidad política y defiende una noción política que entronca con el arte de la legislación” (De Padua, 2004) (Viroli M. , De la Política a la razón de Estado, 2009), otro teórico republicano, Maquiavelo, entiende la ley como un instrumento político que obliga a todos los ciudadanos a seguir un camino a las personas, crea una sociedad concreta con propósitos concretos, en otras palabras, ley como igualdad de los ciudadanos necesaria para la creación de un Estado moderno. En el caso de la Escuela republicana, tomando como punto de partida los modelos de gobierno a los que Madrigal les otorga gran importancia en la vida en sociedad, este indica la norma fundamental que es vital para mantener una vida en sociedad justa, la Ley , conjunto de reglas fundamentales que son necesarias para la convivencia entre ciudadanos y que deben variar en función de la forma de gobierno, en función del modelo de gobierno el conjunto de leyes serán diferentes, es decir, se deben elegir leyes convenientes para cada pueblo, ya que, si el pueblo es imperfecto, no pueden basarse en una ley perfecta, en otras palabras, cada ley es conveniente a un fin y a un estado político, modelo republicano centrado en los tipos de leyes en los cuales según cada modelo de gobierno en la ciudad serán necesarios distintos modelos de leyes. Dios propuso los preceptos de la ley antigua, ceremoniales, judiciales y morales, sin embargo, y esto es llamativo en la teoría de Madrigal, ningún régimen político debe acatar dichas imposiciones a causa de la necesidad de adaptación de cada modelo de gobierno a la utilización de aquellas leyes que mejor protejan a todos los ciudadanos, en el caso que algún príncipe o la propia Iglesia intenten imponer alguna de estas leyes, no deben aceptarse con el pretexto de ser de origen divino, sino que deben imponerse porque así lo decide el líder que esté al cargo de las funciones de gobierno, un ejemplo que muestra este hecho se produjo en el momento que los romanos recibieron las leyes de los atenienses de Solón, aumentaron estas diez tablas de normas con dos leyes a causa de que estas dos nuevas reglas de convivencia fueron entendidas y aceptadas como ley en el preciso momento que se produjo su aprobación por parte del pueblo de Roma. Madrigal presenta ideas características de un humanista teocéntrico, el hombre es el motor de las cosas, y entiende el pacto entre hombres como origen de

la convivencia y comunicación entre los ciudadanos y la vida política como respuesta a las necesidades de los seres humanos de estar unidos tanto por tener vínculos de sangre como por ser semejantes y solidarios unos con otros. En opinión de Madrigal es la participación de todos los ciudadanos y su sometimiento a las mismas obligaciones aquello que motiva que la ley sea hegemónica e igual para todos: *“De igual modo, toda polis, pertenezca al régimen político que sea [...], necesita leyes, como es sabido por todos; ahora bien, si los ciudadanos no participasen en nada de lo común, no serían necesarias las leyes, luego es necesario que los ciudadanos tengan participación en lo común. Es claro el antecedente, a saber, que si los ciudadanos no tuviesen participación común, no tendrían necesidad de leyes. Pues las leyes dirimen conflictos, los cuales se producen por las interacciones en lo que es común”* (Kaplan G. B., 2004). El fin último de la ciudad debe ser su autosuficiencia y su independencia, con un número apropiado de hombres, pero no excesivo, pues no habría príncipes ni leyes que pudieran garantizar su conservación como unidad. La necesidad de un gobierno justo y bueno obliga a la necesidad y hegemonías de las leyes como normas superiores que rigen las relaciones del conjunto de los ciudadanos y que regulan un mismo marco legislativo para la entera comunidad. Otro de estos teólogos republicanos, Pedro de Osma indica la existencia de tres espacios de interacción muy diferenciados en las relaciones entre ciudadanos, la sociabilidad, que se basa en la naturaleza del hombre, la politicidad, centrada en la finalidad de gobernarse estos hombres libres, y la juridicidad, que obliga a los ciudadanos a seguir la legalidad en sus acciones de interacción y tener como facultades principales la virtud y la prudencia. La naturaleza hace del hombre medio un hombre que se basa en la virtud en sus asuntos en la ciudad o república, el hombre gracias a la razón y regulado por las leyes y con la ayuda del lenguaje se relaciona con otros hombres, en todo caso, la intención de Osma es la explicación de la República como la forma de gobierno de los virtuosos formado por ciudadanos medios, la mejor forma de sociedad es aquella gobernada por ciudadanos con facultades medias y posesiones medias y no aquellos que más bienes materiales posean, la sociedad más virtuosa es aquella más útil, pues tiene más garantía de estabilidad y duración al tener en cuenta la opinión de

todos los ciudadanos de la comunidad: “*El realismo político de nuestros autores tiene su expresión más clara en su teoría de las clases medias, que es la teoría que manifiesta la dimensión democrática de su teoría política*” (Labajos Alonso J. , 1996, pág. 135) En otra esfera de conocimiento centrada en la visión que Osma muestra respecto a su teoría sobre la ley, diferencia cuatro tipos de ley, una primera ley llamada eterna que se fundamenta en Dios y gobierna todo lo creado por él, la otra ley natural que dirige al hombre con el objeto de alcanzar sus objetivos vitales, individuo como ser racional que distingue entre las buenas acciones y las malas acciones, el bien y el mal, una tercera ley que llama humana, que rige las relaciones principales que se producen entre las hombres y la última ley que es divina debido a que proviene de Dios. Las leyes deben ser buenas y justas para todos, requieren la adaptación a cada realidad política y social de cada comunidad según sus necesidades e intereses, deben basarse en la buena intención y el obligado cumplimiento para todos los ciudadanos, pues uno de los objetivos principales de la ley es la búsqueda del perfeccionamiento moral de los hombres. La República ha sido fundada para fomentar la virtud humana, y resulta necesaria la unión entre la comunidad política y el ordenamiento jurídico con el fin de que los hombres se hagan virtuosos ya que el hombre no es bueno por naturaleza y por esto las leyes deben ocuparse del perfeccionamiento moral del hombre de la misma manera que la comunidad política debe perseguir una finalidad moral. En otro orden de cosas respecto al derecho de gentes, lo entiende Osma como un derecho positivo que se origina desde el derecho natural, un derecho que se basa en un contrato de la sociedad humana entre sí, a diferencia del derecho civil que está formado por un conjunto de normas que se otorgan los ciudadanos y deben cumplir de manera solidaria (Cirilo Florez, El humanismo civico castellano: Alonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa, 2007). El tercer profesor de la Universidad de Salamanca y voz del Republicanismo, Fernando de Roa, incide sobre la importancia de la ley como norma fundamental que regula la vida en sociedad y para ello acude a la definición de ley utilizada por San Isidoro en sus etimologías o a la idea de ley de Graciano en su decreto, ambos autores, Graciano e Isidoro son utilizados en su explicación sobre la ley justa por el propio Castrillo en su Tratado. En su

concepción de ley, Roa entiende qué para ser de obligado cumplimiento debe tener varias cualidades, esto es, deben girar en torno al concepto de razón, perseguir la búsqueda del bien común, sólo la debe otorgar aquella persona o grupo que sea designado para hacer leyes, sea la comunidad o el que la representa, y debe ser divulgada con el objeto de que todos los ciudadanos la conozcan y obedezcan. La razón, la persecución del interés general, y la cesión de esta norma fundamental por parte de quien la dicta, que es la comunidad representada por el gobierno, son las características principales de la ley. En el caso del poder civil, la virtud de los ciudadanos podría no ser excelente pero sí que debería ser suficiente para justificar el poder político, virtud ciudadana necesaria en la aceptación de aquellos que ejercen este poder, ciudadanos que se somete a las leyes, pero unas leyes que son iguales para todos, por tanto, estos titulares temporales del poder político deben ser fieles servidores del imperio de la ley. Una de las tareas de la acción de gobierno es la toma de decisiones no previstas y que deberán ser gestionadas en base a la decisión unilateral del gobernante, en este caso, sí sería preferible el ejercicio de una persona excelente en las funciones de gobierno, si bien, el imperio de la ley no debe estar sujeto al estado mental de ningún gobernante, pero es de vital importancia que ante algunas decisiones que requieren ser tomadas de forma ágil sean solucionadas con la única decisión y providencia del propio gobernante. En la esfera de la justicia existen tres tipos de magistrados que tienen tres funciones principales, deliberar, *magistratus deliverativus*, mandar, *magistratus praeceptivus* y juzgar, *magistratus iudicativus*, magistrados que son necesarios en la comunidad política y que son dirigidos por el *maxime magistratus*, o alto magistrado. Con el objeto de señalar la importancia de la función legislativa en la buena marcha de la comunidad recupera Roa a San Isidoro en sus Etimologías al igual que hace Castrillo en su obra, teoría que indica que la ley germina desde el pueblo, y se elabora con su participación, no es el rey quien la potencia, sino que la potestad legislativa debe ejercerla siempre el pueblo y de similar manera que indica Santo Tomás, la facultad de otorgar leyes pertenece al pueblo o a quien vele por los intereses de la comunidad. La ley regula cuestiones relacionadas con la capacidad de unión del pueblo como grupo colectivo en el que todos los ciudadanos tienen la

misma importancia, en primer lugar la ley regula la convocatoria popular, *concio*, llamamiento que se produce en el momento de reunión del pueblo con el objeto de la toma de alguna decisión importante, de manera que cuando se produce la revuelta comunera explicada en el capítulo cuarto de esta investigación el gobierno de las ciudades convoca *concio* para que el pueblo decida los siguientes pasos en sus relaciones con la Corona, otro aspecto que debe regular la ley es aquello relativo a los magistrados, su gestión, su promoción y su nombramiento, con la imposibilidad de que estos nombramientos los realice el gobernante de manera unilateral, en tercer lugar, la ley debe regular la recta marcha de los juicios y vigilar la objetividad de los jueces en el desarrollo de su actividad profesional, en cuarto lugar la norma suprema debe centrarse en la regulación del cuerpo armado, necesario para defender y proteger la comunidad, y por último un aspecto básico en las facultades de regulación de las leyes son los ejercicios gimnásticos y torneos, para prevenir los engaños de ciertos grupos de presión, en resumen, Roa indica que la ley debe regular aquellas acciones que se producen con frecuencia en la interacción entre ciudadanos deben ser guiadas por el conjunto de normas supremas, aspectos que se producen de manera constante en el tiempo, en cambio, respecto a aspectos no generales o poco recurrentes debe participar el arbitrio y la decisión del gobernante con el objeto de solucionar esos conflictos de manera ágil, el príncipe y los gobernantes deben interpretar la norma legal y enmendarla, siempre que no tengan el riesgo de ser perjudiciales para la comunidad política o para el resto de ciudadanos. En las ciudades, cuando hay que aplicar una ley se debe estudiar el contexto que rodea su interpretación, por ejemplo, aquella ley que castiga a los extranjeros con pena de muerte a causa de escalar murallas de una ciudad debe ser anulada si se interpreta que la única intención en su acción era la defensa de la ciudad, el objeto de la ley es la garantía de la protección y conservación de la ciudad, y esta acción para la defensa de la ciudad fue realizada acorde con la ley, en opinión de Roa es necesario el fomento en la creación de leyes que tengan más beneficios que inconvenientes en la comunidad ya que uno de los fines de las leyes es la contribución al bienestar general. El gobernante observa y protege el cumplimiento de las leyes, y la modificación de éstas no debe ser nunca abordada de manera

precipitada, sino que debe contar con la participación de la mayoría de los ciudadanos. Un tipo de norma fundamental muy utilizada en estos años es la costumbre, que tiene en muchos casos fuerza de ley, algunos ejemplos se producen en la regulación de relaciones entre los cristianos y los judíos, estos, una vez convertidos al cristianismo habían mantenido intactas algunas de sus costumbres y ritos anteriores dado que el pueblo cristiano así los había aceptado. En la idea de Roa la ley humana ha de ser posible y ha de tener en cuenta las condiciones de los hombres (Alonso, 2006), si bien busca la bondad en los hombres, no puede tener al virtuoso como medida, ya que la mayoría de los hombres son imperfectos en la virtud, y por esto no puede penalizar todos los vicios sino sólo aquellos que atentan contra la vida de los otros, los que son más graves, esto se demuestra por el hecho de que la ley debe ser una regla homogénea con lo medido, así como por el hecho de que la ley ha de establecerse según las capacidades y disposiciones habituales de sus destinatarios. La ley humana debe imponer cargas proporcionadas, y por esta razón, si el gobernante impone tributos por encima de lo razonable, para enriquecerse o para hacer gala de enorme ostentación, quedará obligado a restituir el dinero sustraído a los súbditos y quedarán obligados también sus herederos y los que promovieron esa decisión injusta y no solo estarán obligados a restituir lo que obtuvieron por la fuerza con el pretexto de estas leyes, sino también a reparar los daños sufridos por otros a causa de ellas, en caso contrario, si el gobernante determina un impuesto razonable y proporcionado a la condición de los súbditos, surgirá en aquellos la obligación en conciencia de pagarlos íntegramente bajo pena de pecado, y, agrega el autor, tal vez mortal. En opinión de los autores republicanos castellanos en este terreno específico que aborda las leyes y su rigidez entendían que en el momento que alguna ley era modificada por el gobernante en el poder, debía hacerlo de forma paulatina y no agresiva dado el menor daño que podían producir pequeños errores de los legisladores que cambios demasiado agresivos para la vida de los ciudadanos, incluso aunque su intención final fuera la búsqueda del beneficio de la comunidad. Respecto a la rigidez de estas normas fundamentales, la modificación de cualquier ley debía tener como objeto final la mejora del bienestar global de la comunidad, cualquier comunidad política precisa la existencia básica de

dos grupos de especial importancia, una milicia organizada y bien gestionada así como unos jueces virtuosos en el ejercicio de sus funciones principales, justicia y ejército, como protagonistas principales en el ejercicio de su papel de garantes del cumplimiento de la ley, que deben declarar el derecho, interpretarlo y aplicarlo. La interpretación y aplicación de la justicia en la comunidad ocupa el primer rango de importancia de los jueces, siendo el oficio de juez el de consultor y administrador de la República; dicho oficio es preciso que se alcance en edad madura, edad en la que la experiencia vital es mayor con el objeto de dictar sentencias eficaces para el bienestar de la comunidad. Roa es firme defensor de los tribunales colegiados y no de los tribunales unipersonales, ya que aquellos ofrecen mayor garantía de acierto en sus decisiones. La sanción de la pena a causa del delito producido por parte de los jueces debe ser siempre proporcional con el daño producido y ante circunstancias semejantes debe castigarse con mayor pena quien cometa un delito contra el príncipe que quien comete acciones delictivas contra otra persona no pública, es esta idea un modelo que puede chocar con la idea de una república en la que todos los hombres son iguales y están sometidos a las mismas leyes y deberes. En opinión de Roa el juez debe poseer ciertas virtudes, la sencillez en la toma de decisiones, la ejemplaridad en su comportamiento, y la justicia en el contexto de sus decisiones en base a la interpretación de la ley, buen ejemplo es el castigo del alcohólico contra el castigo de aquel ciudadano que ha cometido un error puntual; es necesario castigar con mayor pena al individuo alcohólico, dado que su comportamiento diario penaliza más a la comunidad que aquel ciudadano que comete una infracción de forma puntual y no recurrente en el tiempo. El príncipe y los gobernantes tienen la capacidad de privación de la vida de cualquier ciudadano en caso de que sea la sanción merecida siempre que esta decisión sea bajo el amparo de la ley, es la ley el precepto fundamental que debe regular las relaciones entre las personas. Roa se muestra firme en su defensa de la aplicación de la pena de muerte contra aquel que pone en riesgo a la ciudad, la comunidad política tiene poder para castigar hasta las últimas consecuencias a aquellos criminales que vulneran los derechos de otros ciudadanos y que puedan poner en riesgo grave el bienestar de la comunidad, se apoya este teólogo en alguna cita de la Biblia con el objeto

de confirmar esta idea, concretamente un texto bíblico que indica que la mano gangrenada debe ser separada del cuerpo para preservar la salud de este. El cuarto teólogo republicano, Alonso de Castrillo cita como referencia, Política, obra de referencia de Aristóteles, que indica que cualquier gobernante con inteligencia similar a sus súbditos, incluso superior, debe regirse siempre por las leyes, una vez que los gobernantes han adquirido un conocimiento general de las necesidades de aquel pueblo que gobiernan así como de las circunstancias de su vida y han elaborado leyes basadas en estos conocimientos, es preciso permitir que el pueblo decida si estas normas legislativas convienen realmente a sus necesidades y circunstancias, porque sólo así puede colmarse el vacío dejado entre idea y realidad, en otras palabras, ciudad y República están unidas a la expresión Ley igual para todos. Los inicios de la República judía se produjeron en los desiertos con el tabernáculo santo en el medio del conjunto de tiendas que conformaban algo similar a una ciudad, por cada lado asentaban las tiendas en organizaciones de tres y comenzaron a utilizar la trompeta cuando debido al incremento de tiendas y por tanto de personas era necesario aumentar la voz para congregarse a la gente con el objeto de tomar decisiones del gobierno de la ciudad o de asuntos comunes en la iglesia, Jetró, sacerdote de Mandian, le indicó a Moisés cómo debía organizar la gestión de la ciudad para mejorar sus labores como guía del pueblo judío, le propuso que él mismo debía centrarse en indicarles y mostrarles las costumbres y las ceremonias de la ley a aquellos que serían los jueces, pues no era viable bajo ningún concepto ocupar ambos puestos, el gobierno de la ciudad y la administración de la justicia, respecto a los demás puestos serían ocupados por gentes carentes de avaricia que pudieran juzgar las cosas civiles, así Jetró tendría menos trabajo y mayor dedicación, esta es la manera en la que se creó la República hebrea, y a pesar de que hubo príncipes que trajeron discordia, y hubo malicia, la virtud de su República se mantuvo. Otra de las apreciaciones de Castrillo es el necesario carácter no coercitivo de la ley, pues esta se crea a través de un pacto y del apoyo moral de la población, siendo uno de sus temores la posible transformación de las leyes por la monarquía como instrumento de opresión hacia el pueblo y buscando únicamente intereses egoístas, de esta manera lo indica el profesor Espinosa: *“Quoting Saint Augustine, Castrillo offered*

*the solution: judicious rule . In his view, Charles had to focus on the policy of dutiful merced as the groundwork for good government and the elimination of poor and corrupt leadership”*³⁹ (The formation of Habsburg rule in Spain, 2003, pág. 66) . Enumera Castrillo los atributos que debe tener toda ley en base a Isidoro en sus Etimologías, debe ser justa, posible por natura, honesta, conveniente al tiempo y al lugar, necesaria, provechosa y manifiesta, sin que pueda dar lugar a engaño, no tener particular provecho para algunos ciudadanos sino que debe ser común a todos los ciudadanos, y la ejecución de la ley, es decir, la intención de aquellos que la administran deben gozar de las mismas cualidades, deben ser iguales, comunes y honestos en el ejercicio de sus funciones. Castrillo indica a Moisés como el primer hombre que escribió sobre la República una vez que procedió a la liberación del pueblo judío que estaba capturado por el pueblo egipcio, está explicando el momento en que descendió del monte Sinaí con las tablas de la ley que produjo que todo el pueblo judío tuviera una manera de vivir basada en las leyes. Toda ley debe ser expresada de forma correcta y buscar el bienestar general, en caso contrario hablamos de otro tipo de norma que no puede ser considerado ley, la justicia debe apoyarse en leyes justas, pues cuando la realidad es otra entonces no existe justicia, de la misma manera que indica en su obra Aristóteles, que cualquier gobernante con inteligencia similar a sus súbditos, incluso superior, debe regirse siempre por las leyes. Una vez que los gobernantes han adquirido un conocimiento general de las necesidades de su pueblo y de las circunstancias de su vida, han elaborado leyes basadas en estos conocimientos, es preciso dejar que el pueblo decida si las leyes convienen realmente a sus necesidades, pues es el pueblo quien cede el poder al gobernante y aquellos que deben asegurar la obediencia de las leyes. Es firme la visión de Castrillo sobre el pueblo judío y su elevado concepto de la justicia y así indica que cuando el pueblo hebreo habitaba los desiertos, lugares en los que no



³⁹ “Citando a San Agustín, Castrillo ofreció la solución: un gobierno juicioso. En su opinión, Carlos tenía que centrarse en la política de misericordioso obediente como base para un buen gobierno y la eliminación de los líderes pobres y corruptos.”

existían apenas asentamientos estables, su protección sobre la justicia era tan grande que el miedo a la pena y la obediencia a la ley así como la reverencia de su capitán provocó que su manera de vivir fuera tan digna para poder llamarse República, ya que en opinión de Castrillo y el resto de teólogos republicanos, toda República para serlo merece seguir las normas de este tipo de organizaciones siendo la justicia una de ellas. Otro de los conceptos de Castrillo es su visión de Dios como ser supremo, de este modo de todas las virtudes de Dios, la mayor es la justicia, es decir en su teoría la ley emana de Dios, sostiene las mejores cosas del mundo gracias a su igualdad con todos los hombres, y sin ella nuestra conservación humana y necesidad de compañía, sería destrozada, ya que es el elemento que nos hace diferentes de las bestias y regula nuestras relaciones. Entiende Castrillo el oficio de aquellos que dictan las justicia como un lugar de buenas personas con valores nobles, personas que no deben buscar el perjuicio de unos pocos sino que debían perseguir el bienestar general. La organización del mundo se dividió en varios tipos de personas, unas que ocuparon tierras carentes de señor que las dominara previamente, otras personas que se dedicaron a la guerra, siendo la fuerza un elemento distintivo de aquellos que se imponían sobre otros, y la ley en su intención debía regular relaciones equitativas y no permitir tener a unos mucho más que a otros, pues la codicia y la acumulación de bienes rompería el derecho a la compañía entre los hombres. El objeto principal de la elaboración de las leyes perseguía el temor y freno del atrevimiento de unos sobre otros, así como que aquellos individuos egoístas que sólo perseguían el propio interés se les frenase en su deseo de hacer el mal. Respecto al líder, Castrillo, citando a Tulio, el filósofo romano indica que *“todo gobernador de la república debe tener las mismas condiciones que la misma ley, de la misma manera que dice Tulio en el primer libro de los Oficios, el que gobierna debe olvidar sus propios provechos, y deben favorecer a todos, antes se obligará a la muerte que desamparar la justicia”*. (Castrillo A. d., Tractatus de Otras Hystorias y Antigüedades, 1521, pág. 226). Como teólogo republicano, Castrillo, entiende la justicia como un pilar fundamental en la República, un concepto necesario para frenar los robos, y entiende cuatro valores como aquellos que impiden la justicia, y estos son, la vida, la muerte, la riqueza y la pobreza,

ya que ninguna persona puede ser justa si teme a la muerte, al dolor, al destierro o a la necesidad de acumular bienes materiales, ejemplo este de Castrillo como pensador que valora a las clases medias como aquel estamento que más puede ayudar a la república en su crecimiento y prosperidad pues su intención es pervivir en el tiempo y conseguir que sus herederos continúen aportando al crecimiento de la ciudad. La codicia es el principal de los males de los gobernadores, de la misma manera que Castrillo indica respecto a los extranjeros que vienen en la Corte de Carlos V y que están robando monedas y oro para llevarse a sus reinos, es un valor fundamental del gobernador que no se deje llevar por el dinero pues será amado por el pueblo si menosprecia aquellos bienes que otros codician, es decir, aquel que no tiene necesidades materiales y persigue sólo el bienestar del pueblo, es el buen gobernante. En resumen, la teoría republicana sobre la ley es firme, debe ser la norma que garantice la igualdad de todos los ciudadanos, y debe someter con sus obligaciones a todos los ciudadanos del reino, incluido el propio Rey. Otro de los aspectos principales es que la ley debe castigar de forma proporcional, y, debe sancionar de la manera más agresiva a aquellos que intenten poner el peligro a la propia República, aunque sea el propio gobernante. Un concepto de Castrillo al igual que resto de autores republicanos es su concepción de la Ley como aquella norma fundamental que regula las relaciones comerciales y civiles entre las personas, sin embargo explica la necesidad de que nadie ejerciendo funciones de gobierno se puede sentir por encima de la ley, pues esto desembocará en el peor sistema político, que no es otro que el gobierno tiránico. Toda ciudad, sea cual sea su forma de gobierno, aristocrática, monárquica, oligárquica, timocrática, o democrática requiere leyes para regular las relaciones entre sus ciudadanos así como la relación de estos con el gobierno de la ciudad, leyes entendidas como normas fundamentales que regulan las relaciones entre ciudadanos, que arbitran y dirimen las peleas que nacen de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos. El contrato o sometimiento de todos los ciudadanos ante la ley es un acuerdo entre todos aquellos que forman parte de la ciudad y que utilizan en común la deliberación para alcanzar acuerdos, es la ley entre iguales norma fundamental del movimiento republicano. En resumen, la escuela republicana entiende la ley como justa e igual para todos como

máxima garantía del buen gobierno de las ciudades, y norma que está por encima de cualquier voluntad egoísta sea quien sea aquel que intenta modificarla o aprovecharse de sus funciones para su modificación, aunque respetan la toma de decisiones ágiles por parte del gobernante cuando sea necesario y si no se incumple ninguna ley.

11. Resultados

Durante la realización de esta investigación el objeto de estudio se ha basado en la búsqueda de un tema escasamente analizado por otros investigadores que permitiera el aporte de información novedosa, desembocando en la presentación de esta tesis. Uno de los objetivos principales era la lectura de obras originales que contuvieran ideas políticas de teólogos cercanos en el tiempo al inicio de la conocida como Escuela de Salamanca en el primer cuarto del S.XVI, debido a las primeras clases de Vitoria en Salamanca en el año 1526, ¿Cuál es este motivo? el hecho de que el pensamiento político de los teólogos que componen esta escuela ya había sido estudiado y analizado por gran número de expertos y críticos como Marjorie Grice-Hutchinson, Jesús Huerta de Soto, o Murray Newton Rothbard, de este modo se complicaba el descubrimiento de novedades respecto a las ideas políticas de esta escuela de pensamiento. De esta manera descubro una obra política elaborada por un fraile perteneciente a una orden religiosa de escaso reconocimiento en el ámbito académico universitario, la orden trinitaria, con escaso número de artículos de investigación sobre su persona y sus ideas políticas, llamado Alonso de Castrillo, que publica este Tratado político con la intención de mediar entre la Corona y las comunidades en la sublevación que provocó un enfrentamiento entre ambos poderes, el poder político local de los ayuntamientos y el poder imperial del nuevo monarca Carlos V, una suerte de sublevación que finalizó en derrota por parte del bando comunero. Esta tema elegido ha proporcionado la posibilidad de obtener resultados novedosos en la investigación, uno de ellos era confirmar al existencia de un grupo de teólogos cuyas ideas políticas cayeron en el olvido a partir del año 1521 con la concentración del poder en manos del monarca, el comienzo del absolutismo en Castilla, cinco años antes de la llegada de Francisco de Vitoria a la Universidad de Salamanca. Gracias al estudio de esta única obra política

conocida de Castrillo en el momento de investigar cuales fueron las fuentes bibliográficas y referencias principales en las que se basó este fraile trinitario para componer su Tratado, el camino me condujo a tres profesores muy poco estudiados de la Universidad de Salamanca, profesores que tuvieron en propiedad la cátedra de Prima en la facultad de Teología, Alfonso de Madrigal que obtiene la cátedra en el año 1444, Pedro de Osma que comienza su docencia como catedrático en el año 1463 y Fernando de Roa, profesor en Salamanca desde el año 1473 hasta el año 1501, docentes que obtuvieron en propiedad la misma cátedra que obtendrá Francisco de Vitoria en el año 1526 y que compusieron obras políticas reconocidas en aquellos tiempos y publicadas en varias ediciones e influidas por el pensamiento aristotélico, obras que han sido núcleo principal de esta investigación. Uno de los resultados objetivos de esta investigación es que se demuestra que estos tres docentes escasamente estudiados por investigadores y con un número muy reducido de obras conocidas y comentados en el capítulo cuarto, fueron olvidados tanto ellos como sus ideas políticas por los siguientes docentes de teología en la Universidad de Salamanca, docentes que también emplearon como referente a Aristóteles junto a Santo Tomás de Aquino. Con el objeto de defender esta afirmación uno de los motivos principales que ocasionaron este olvido era la defensa que realizaban en sus escritos sobre su visión de la Iglesia dirigida por un Concilio como órgano supremo incluso por encima del poder del Papa en la jerarquía católica como ya se ha explicado en el capítulo séptimo. En su visión del poder eclesiástico también comparten ideas comunes junto a su visión conciliarista, de esta manera también fomentan un rechazo a la cesión de indulgencias por parte de representantes de la iglesia de manera arbitraria y con el fin principal de obtener ingresos monetarios, y proponen ciertos cambios menores en los rituales de la iglesia. Otro de los motivos principales de este “destierro” intelectual de estos teólogos fue el resultado tanto de un proceso inquisitorial abierto contra Madrigal por sus ideas democráticas sobre el poder de la Iglesia como por la apertura de otro proceso inquisitorial abierto contra Pedro de Osma, proceso originado por dos colegas de la universidad pertenecientes a la orden dominica, Pedro Ocaña y Pedro Caloca, como respuesta a la obra en forma de sátira que compone Osma para defenestrar a estos compañeros

docentes tachándolos de ignorantes e incultos. Otro de los aspectos importantes resulta de estos procesos inquisitoriales abiertos contra los teólogos castellanos, de esta manera en el proceso inquisitorial contra Alfonso de Madrigal este salió indemne y declarado inocente, sin embargo, el proceso contra Pedro de Osma finalizó con el destierro del profesor a veinte leguas de la Universidad de Salamanca y la quema de sus libros, ideas que se corroboran y explican en el capítulo cuarto de esta investigación centrado en las principales teorías políticas de estos docentes castellanos favorables al republicanismo. Por otro lado, el tercer y último docente en la Universidad de Salamanca seguidor de estas ideas políticas, Fernando de Roa, impartió lecciones como maestro del Cardenal Cisneros, y también a Diego de Gayangos, mentor de Alonso de Castrillo y figura muy reconocida en la orden trinitaria, cuyas ideas influyeron en el movimiento comunero, otro de los movimientos políticos comentados en esta investigación pero que se produjo casi veinte años después de la muerte de Roa. De esta manera una vez leídas las obras originales de estos docentes, el objeto principal de esta investigación se dirigía hacia el estudio de unos teólogos cuyo pensamiento había sido eliminado de la memoria académica en Castilla en los inicios del S.XVI, y concretamente en la Universidad de Salamanca con la llegada del monarca Carlos V en el año 1517 a Castilla y la derrota de los comuneros en la última batalla sostenida en Villalar el 23 de abril del año 1521, docentes cuyas ideas políticas habían sido olvidadas y en ningún libro analizado se han encontrado referencias a sus ideas políticas por parte de los intelectuales posteriores en los años siguientes. Una de las realidades que resultan chocantes en esta investigación es que Francisco de Vitoria no los menciona en ninguna de sus lecciones, escritos que se mantienen gracias a la redacción de sus alumnos, resultado llamativo teniendo en cuenta que fueron los primeros docentes en utilizar la obra “Política” de Aristóteles como manual de referencia en la Universidad de Salamanca de la misma manera que hará Vitoria a partir del año 1526. Otro de los resultados de este estudio respecto a las ideas republicanas de estos docentes de la Universidad de Salamanca en el S.XV e inicios del S.XVI, es que los tres docentes y el propio Castrillo utilizaron en sus obras las mismas fuentes y referencias bibliográficas republicanas como ya se ha explicado desde el

capítulo sexto al décimo, núcleo de esta investigación, esto es, las obras y citas de los filósofos republicanos clásicos, Aristóteles, Cicerón, Salustio, Isidoro y Tulio y las Escrituras Sagradas para explicar sus ideas respecto a la república, las leyes y su visión de los ciudadanos. Las ideas que nos permiten aseverar a estos tres teólogos como Escuela de pensamiento político son varios conceptos e ideas comunes en el pensamiento político de cada uno de ellos, tanto de índole política, esto es, en su visión del poder político como un poder que emana del pueblo y que es este quien cede este poder al monarca de forma voluntaria, también sus ideas comunes sobre la imposibilidad de permitir la existencia de gobiernos perpetuos en el tiempo, tampoco ninguno de ellos son proclives hacia las monarquías hereditarias como formas óptimas de gobierno, y aconsejan y protegen el respeto por el gobierno de hombres iguales y no aceptan el concepto de monarquía de origen divino, es decir, que nadie es monarca por la gracia de Dios. Tienen en sus ideas políticas una visión conjunta sobre el respeto a la ley, norma fundamental que regula las relaciones entre individuos iguales, entienden la ley como igual para todos los ciudadanos incluido el monarca y su corte. Respecto al nombramiento de ciudadanos castellanos en los puestos de poder y relevancia aconsejan esta norma e incluso fomentan su promulgación, una suerte de nacionalismo castellano para el nombramiento de cargos públicos en puestos de responsabilidad. Estos tres profesores, también son favorables al tiranicidio en caso de que el gobernante persiga sólo sus propios intereses, a diferencia de otros teólogos posteriores como el propio Vitoria que serán más cautos sobre este asunto. En otras palabras, es resultado claro que su pensamiento político son teólogos que proponen un modelo de poder en el que el pueblo cede esta soberanía al gobernante pero como una cesión voluntaria, y en caso de un mal uso puede ser despojado de este poder político. Respecto al poder eclesiástico, este giraba en torno a Dios como ser supremo sin embargo como representantes de la Iglesia católica fueron críticos con su organización, su idea de la organización interna de la iglesia como estructura organizativa distaba mucho de las ideas mayoritarias en aquellos tiempos, más cercanas a la concentración del poder del Papa. Otro de los resultados claros en la investigación lo componen la teoría política que difunden estos teólogos en comparación con las ideas políticas de

Vitoria, Soto y Azpilcueta o de Juan Luis Vives, Antonio de Guevara y Juan de Sepúlveda, pensadores políticos coetáneos en el tiempo a los teólogos republicanos objeto de estudio, y comentados en el capítulo segundo de esta investigación, teoría política de estos más próximas a favorecer la concentración del poder de la Corona y del Papa, como así sucedió en la realidad castellana y como se ha explicado en el capítulo segundo. Estas ideas sobre su visión política y eclesiástica se demuestran en los capítulos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de esta investigación gracias al estudio de sus obras originales publicadas y sus escritos, obras que, a pesar del intento de muchos intelectuales en aquellos años por ser eliminadas, no consiguieron el propósito, y es ahora el momento de poner en valor como muestra de justicia por su pensamiento novedoso. Otro resultado claro en la investigación son las experiencias académicas comunes de estos teólogos que conforman esta escuela de pensamiento, Madrigal, Osma y Roa, antes de ser profesores ingresaron en el reconocido Colegio de San Esteban en Salamanca, cuna de élites, dirigido por la orden dominica, si bien, después mantuvieron relación con la orden franciscana, pero no se puede confirmar la entrada de ninguno de ellos en esta orden religiosa pues no se han encontrado documentos que así lo indiquen, aunque fueron atacados y juzgados a causa de enfrentamientos directos, juicios y procesos inquisitoriales contra docentes de la orden dominica. En resumen, otro de los resultados claros es que estos teólogos compartieron conceptos ideológicos comunes que los confirman como escuela de pensamiento, se forman en el mismo colegio, obtienen la misma cátedra y emplean a Aristóteles como filósofo clásico de referencia en sus lecciones. Estos teólogos mantuvieron una relación era muy estrecha, tanto de Madrigal con Osma como del propio Osma con Roa debido a los años de vida. El origen de escuela republicana comienza con la primera clase de Madrigal en la Universidad de Salamanca en el año 1431 y finaliza con la última lección que imparte Fernando de Roa en el año 1501, es decir, setenta años de duración. Otro resultado que se debe indicar es que no se puede demostrar que la publicación del Tratado de Alonso de Castrillo y la derrota en la batalla de Villalar en el año 1521 haya sido el punto final de esta escuela de pensamiento, pues no se ha podido enlazar de manera clara y concisa la figura de Alonso de

Castrillo con estos docentes a pesar del posible eslabón que los unía, y este era el mentor trinitario de Alonso, Diego de Gayangos, alumno de Fernando de Roa, sin embargo en ningún escrito ni obra se puede contrastar esta información, no existen resultados claros que confirmen esta suposición, ni se ha podido contrastar la pertenencia de Castrillo como alumno a esta Universidad con los libros de actas de la Universidad de Salamanca, pues desaparecieron y según indican varios críticos fueron quemados, otro dato que llama la atención. Por último si que se puede indicar tras la experiencia de este estudio, el interés que despierta esta escuela de pensamiento político republicano debido a su influencia como teólogos de referencia en la Universidad de Salamanca desde mediados del S.XVI hasta el año 1502, último año de docencia de Fernando de Roa, siendo una posibilidad interesante abordar un nuevo estudio centrado en lo sucedido a nivel político e ideológico tanto en la Universidad de Salamanca como en el resto de universidades y focos culturales en Castilla desde el año 1502 hasta el año 1521, un año importante en el devenir político del Imperio español, pues fue el año de publicación de la obra política de Castrillo, el año de la derrota comunera y año de cimentación de un gobierno con tintes políticos absolutistas representados en la figura del monarca en Castilla.

12. Conclusiones

Como apartado final en la realización de esta investigación y de manera directa y resumida se deben responder a las hipótesis planteadas en el inicio del estudio, concretamente en el apartado centrado en el objetivo general de la investigación y de esta manera explicar los motivos principales que provocan las respuestas a las mismas. La primera hipótesis planteada se preguntaba si se demostraba con el análisis de los textos publicados por los teólogos objeto de estudio la existencia de una escuela de pensamiento cuyas ideas políticas principales defendían un modelo de gobierno republicano, con independencia política de las ciudades, modelo cuyo origen se sostenía en las ideas políticas de los pensadores republicanos clásicos, Aristóteles, Cicerón y Salustio, una Escuela de pensamiento que estaba formada por un conjunto de teólogos que durante un espacio temporal concreto y en la Universidad de Salamanca defendieron un concepto de republicanismo diferente al de las ideas a favor del sometimiento a un gobierno único dirigido por la Corona, modelo de gobierno que protegían otros pensadores políticos castellanos en aquella misma época, la respuesta a esta primera pregunta una vez contrastados los resultados principales a partir de todas las fuentes bibliográficas analizadas es rotundamente sí, esta respuesta afirmativa se fundamenta principalmente en los conceptos ideológicos comunes que emplean en sus obras los tres profesores, Madrigal, Osma y Roa sobre su visión republicana y eclesiástica y que ocupan los capítulos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo de esta investigación, una visión conjunta sobre un gobierno de hombres libres, una ley igual para todos, un poder eclesiástico regido por un concilio como ente supremo, una republica o ciudad con un sentido de buen gobierno o gobierno igual para todos los ciudadanos y con mismo peso y poder político que el gobierno de la Corona y por último, la defensa

del tiranicidio cuando sea necesario ante la posibilidad de la existencia de gobiernos perpetuos regidos por tiranos que se apropien del poder político convirtiéndose en dueños del destino de los ciudadanos. Los tres profesores de la Universidad de Salamanca en la cátedra de Prima, Alfonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa, fueron transgresores en ambas esferas, junto al poder político, con el Papa y el poder eclesiástico, criticando la concesión de indulgencias de manera arbitraria por parte de miembros de la iglesia con el fin principal de obtener ingresos extraordinarios o defendiendo al Concilio como organismo máximo que debía estar por encima del Papa para tomar las grandes decisiones eclesiásticas. En la esfera del poder civil ocuparon posiciones ideológicas novedosas en su visión de la relación entre la Corona y las ciudades, proponiendo relaciones entre un modelo de poderes políticos que debían tratarse como iguales, y justificando el asesinato de todo gobernante cuando este buscará su propio interés y se convirtiera en tirano. Por otro lado, Castrillo, el cuarto teólogo republicano estudiado, es mucho más suave en su crítica hacia la concentración del poder del monarca y del Papa en su única obra política, el Tratado, todo apunta a qué debido a que la derrota en la batalla de Villalar era una realidad a punto de suceder, recordemos que su obra se publica dos meses antes del final de la contienda, finales de abril del año 1521, se supone que debía mostrar su agradecimiento a la Corona y así poder continuar su vida en la iglesia como párroco de la orden trinitaria en la Villa de Ampudia, lugar donde pasó el resto de su vida, si bien, deja entrever en su obra destellos e ideas que proponen una relación entre iguales como baluartes del poder político entre la Corona y el gobierno de las ciudades.

La segunda hipótesis que se aborda en esta investigación se basa en la influencia de estos pensadores a través de sus ideas sobre la revolución comunera producida entre los años 1518 y 1521, una sublevación que persiguió el establecimiento de una relación igualitaria entre el gobierno de las ciudades y el gobierno de la Corona y que finalizó el 23 de abril del año 1521 en la derrota por parte del bando comunero en Villalar, pueblo hoy denominado Villalar de los Comuneros. La influencia ideológica de estos pensadores en aquellos años está confirmada por el gran número de

ediciones de sus obras y también en este caso se puede contrastar, pues se demuestra que el Rey Fernando fue el responsable de la edición de las obras de Madrigal, y que años después una de las figuras ideológicas del movimiento comunero Hernán Nuñez fue alumno de Fernando de Roa y utilizaba como obra política el tratado escrito por Roa sobre el gobierno republicano de Aristóteles como manual de referencia, obra original que actualmente se haya depositada con las notas de puño y letra del profesor de griego en la biblioteca de la Universidad de Salamanca. Se puede añadir otro detalle del bando que representaba al gobierno de las comunidades pues durante el movimiento comunero Alfonso de Madrigal fue enterrado por representantes del movimiento comunero en la catedral de Ávila de la misma manera que los grandes hombres de la historia castellana. Es claro que las ideas de estos teólogos fueron desterradas de la memoria castellana, este hecho se puede demostrar por varias realidades contrastadas que ratificaron este olvido, el proceso y enjuiciamiento que se abre contra Madrigal por parte del Papa y que se explica en la investigación, la edición de sus obras por el Rey Fernando y el olvido de estas en el futuro académico sin ninguna utilización o referencia por otros docentes universitarios posteriores, el proceso inquisitorial abierto contra Osma promovido por dos profesores dominicos, Pedro Caloca y Pedro Ocaña, que causan la quema de todas sus obras y su destierro a veinte leguas de Salamanca, el oscurantismo de la obra de Fernando de Roa y su estudio por parte de los comuneros tras descubrirse anotaciones de su obra principal centrada en los Comentarios de Aristóteles en la biblioteca de uno de los líderes del movimiento, Hernán Nuñez, docente de griego en la Universidad de Alcalá, o la quema de las actas de la Universidad en circunstancias extrañas desde el año 1510 hasta el año 1526, año de llegada de Francisco de Vitoria como catedrático de Prima a la Universidad de Salamanca, todos estos hechos que ocurrieron en la realidad nos conducen a una única respuesta, que el olvido de estos docentes, sus obras y lecciones fueron causados de manera intencionada por los docentes y rivales académicos, especialmente de la orden dominica en la universidad salmantina con la ayuda del monarca Carlos V y de la Iglesia.

La tercera y última hipótesis planteada en esta investigación se preguntaba si la obra política realizada por Alonso de Castrillo, el *Tractatus* podía haber sido la última obra publicada con connotaciones republicanas en el año 1521 así como si el propio Castrillo podía ser considerado el último pensador reconocido de esta escuela, en este caso no se puede responder de manera rotunda a esta cuestión a pesar de que sí que existen conceptos comunes ideológicos entre los cuatro pensadores. Estos docentes castellanos viven en épocas diferentes, recordemos que Madrigal comienza sus lecciones en la Universidad de Salamanca en el año 1444, Osma comienza su cátedra en el año 1468 y Roa finaliza su último curso como docente en el año 1501, mientras que Castrillo se convierte al cristianismo a comienzos del S.XVI y publica su obra política en febrero del año 1521, dos meses antes de la derrota comunera. Todo apunta a que Alonso de Castrillo pudo hacer uso de las fuentes empleadas y las obras realizadas por estos docentes debido al uso común de referencias a los pensadores republicanos clásicos como se explica en el capítulo quinto, si bien también podría ser que Castrillo, como teólogo y conocedor de estos pensadores, hiciera referencia por su conocimiento de las obras originales de Aristóteles, Ovidio, Horacio o Salustio, recordemos que Castrillo era un experto en las obras sagradas. Una tercera posibilidad es que existiera una persona que hubiera sido nexo de unión de las ideas políticas de Roa y Castrillo, este podría haber sido el mentor de Alonso de Castrillo, Diego de Gayangos que fue alumno del último docente de esta escuela republicana de pensamiento, Fernando de Roa. En todo caso, cualquiera de estas tres posibilidades no se puede contrastar pues no existen referencias de Castrillo hacia estos docentes en ninguna de sus obras comentadas en esta investigación, unido a que tampoco se ha podido contrastar la formación académica de Alonso de Castrillo en la Universidad de Salamanca debido a la quema de los libros de Actas, ni se puede confirmar que impartió clase como visitador en la universidad salmantina su mentor en la orden trinitaria y homenajeado principal en el título de su *Tratado Político*, Diego de Gayangos.

Por último y como resultado de este estudio, a parte de la puesta en valor de tres teólogos que conformaron una escuela de pensamiento republicano guiados por los filósofos republicanos clásicos y principalmente Aristóteles, se ha contrastado como elemento novedoso de esta investigación el número de obras publicadas por Alonso de Castrillo, pues así como los investigadores confirmaban la autoría únicamente de una obra, en el capítulo quinto de esta investigación se ha podido contrastar la autoría de otras dos obras, la Égloga de la Redención y los Tres pasos de la Pasión, en este caso obras de carácter teatral publicadas por el mismo editor, Alonso de Melgar y en la misma fecha, febrero del año 1521, que emplean y utilizan referencias bibliográficas comunes a las citadas en el Tratado político de este autor, obra origen y final que ha motivado la realización de esta investigación.

Bibliografía

- A. Hayek, F. (2006). *Los fundamentos de la Libertad*. Madrid: Union Editorial.
- Abad, C. (1942). *El magisterio en España del Cardenal de Lugo en España*. Santander: Miscelánea Comillas, nº1.
- Abellán, J. (1982). *El erasmismo español*. Madrid: Espasa Calpe.
- Abellán, J. L. (1981). *Historia Crítica del pensamiento español*. Madrid: Espasa Calpe.
- Acosta Rodriguez, J. (1998). Introducción de Tomás de Aquino al Maestro Salmantino Pedro de Osma. *Filosofía Medieval*, 237-246.
- Addio, M. (1954). *L, idea del contratto sociale dai sofisti alla riforma e il principatu de Mario Salamonio*. Milano: Dottore Antonio Giufre.
- Agudelo-Gonzalez, A. F., & Cárdenas Díaz, J. A. (2013). Fortuna y Virtud: análisis del Príncipe y La Madragora de Nicolás Maquiavelo. *Desafíos*, 35-67.
- Agustin, S. (2000). *Ciudad de Dios*. Madrid: La Editorial Católica.
- Agustino. (1968). *De Civitate Dei*. Roma: Studi Romani.
- Ajo y Sainz de Zuñiga, G. (1958). *Historia de la Universidades Hispanicas, vol 2*. Ávila: Gráfica Senen Martín.
- Albornoz Ledesma, A. (2017). Las falacias "Secundum Quid" y del accidente en Aristóteles. *Anales del Seminario de Historia* .
- Alcalá Zamora, N. (1994). *La vida cotidiana en la España de Velazquez*. Madrid: Temas de Hoy.
- Alejandro Telkamp, J. (15-18 Septiembre 2010). Right and nature in the first and second scholasticism. *Sociedad Internacional de Filosofía Medieval*. Porto Alegre: Brepols.
- Alejo Montes, J. (s.f.). Las reformas y los planes de estudio de la Universidad de Salamanca en las Edades Medievales. *Redex*.
- Almagro, C. (2017). *¿Un hidalgo musulmán? La oligarquía nazarí desde un pleito de hidalguía castellano*. Madrid: Al Qantara, CSIC.
- Alonso Baelo, P. L. (2007). El Tractado de república de Alonso de Castrillo. *Res Publica* 18, 457-490.
- Alonso Baelo, P. L. (2007, nº 18). El Tratado de República de Alonso de Castrillo. *Res Publica*, 457-490.

- Alonso Fueyo, A. (1949). *Saavedra Fajardo, El hombre y su filosofía*. Valencia: Guerri.
- Alonso Romero, M. P. (2014). *El Regime jurídico de la abogacía en Castilla S.XIII-XVIII*. Madrid: Universidad Carlos III.
- Alonso, L. (2006). *Pedro de Osma y Fernando de Roa*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Álvarez Turienzo, S. (2010). El pensamiento político de San Agustín en su contexto histórico-religioso. *Centro de Estudios Ramón Areces*, 41-64.
- Amelang, J. S. (2011). *Historias paralelas. Judeoconversos y moriscos en la España moderna*. Madrid: Akal.
- Amico, C. (1999). El concliarismo y la teoría ascendente del poder en las postrimerías de la Edad Media. *CLACSO*.
- Anderson, P. (1974). *Estado Absolutista*. México D.F.: Siglo XXI.
- Andrés Martín, M. (1962). *Historia de la Teología en España, 1470-1570*. Madrid: BAC.
- Andrés Santos, F. (2009). *Monarquía y Republicanismo en el pensamiento humanista español del S.XVI*. Valladolid, : Fundación Villalar.
- Annabel, B. S. (1997). *Liberty, Right and Nature*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Anónimo. (1983). *El Lazarillo de Tormes*. Barcelona: Ariel.
- Antón Infante, L. (2014). Las comunidades de Castilla y la Reforma de la Hacienda Real. *Ab Initio*.
- Aquino, S. T. (2001). *Suma Teológica*. Madrid: BAC.
- Aranda Pérez, F. j. (1999). *Poderes Intermedios, Poderes interpuestos, Sociedad y Oligarquías*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.
- Aristóteles. (1969). *Historia Animalium*. Paris: Les Belles Lettres.
- Aristóteles. (1969). *Política*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Aristóteles. (1993). *Ética a Nicomaco*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Aristóteles. (2000). *Física*. Mexico D.F.: Universidad Autónoma de México.
- Arriaza, A. (1994). Adam,s Noble Children: An Early Modern Theorists Concept of Human Nobility. *Journal of History of Ideas*, Vol 55, n° 3.
- Arribás Hernando, A. M. (2008). Teoría y Praxis de las concepciones del poder ascendente en la Castilla de los S.XIII al XV. *CSIF*.
- Arteaga, E. (1917). *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Arteaga, E. (1917). *Historia Pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Francisco Nuñez Izquierdo.

- Asenjo Gonzalez, M. (2004). El pueblo urbano. *Medievalismo*, 181-194.
- Asis, A. d. (1955). *Ideas Sociopolíticas de Alonso Polo*. Sevilla: Estudios Hispanoamericanos.
- Avalle Arce, J. B. (2017). *Las memorias de Gonzalo Fernández de Oviedo*. North Carolina Press.
- Ayala, F. (2001). *El pensamiento vivo de Saavedra Fajardo*. Barcelona, España: Península.
- Azpilcueta, M. (2008). *Sitio Escolástico*. (U. F. Marroquín, Productor, & Universidad Francisco Marroquín) Recuperado el 17 de Enero de 2015, de Sitio Escolástico: http://escolasticos.ufm.edu/index.php/Mart%C3%ADn_de_Azpilcueta
- Azpilcueta, M. d. (1965). *Comentario Resolutorio de Cambios*. Madrid: CSJ.
- Baer, Y. (1981). *Historia de los judíos en la España Cristiana*. Madrid: Altalena.
- Baird H.M., H. F. (1896). Hotman and The Franco Galia. *American Historical Review*, 609-630.
- Balcells, J. (2008). Maquiavelo y la estabilidad interna de la República: interpretación histórica, crítica contemporánea. *Praxis Filosófica*, 84-85.
- Ballester Rodriguez, M. (2011). Comunidad, Patria y Nación como fuentes de la legitimidad política en las comunidades de Castilla. *Revista de Estudios Políticos*.
- Ballester Rodriguez, M. (2011). Comunidad, Patria y Nación como fuentes de la legitimidad política en las comunidades de Castilla. *Revista de Estudios Políticos*.
- Ballester Rodríguez, M. (jul-sept 2011). Comunidad, Patria y Nación como fuentes de Legitimidad Política en las Comunidades de Castilla, 1520-1521. *Revista de Estudios Políticos*, 215-249.
- Ballesteros Gabrois, M. (1944). *Juan de Mariana, profesor y político*. Valencia: Fe.
- Baloup, D. (2003). La muerte y la penitencia de la predicación de las indulgencias en Castilla a finales de la Edad Media. *Edad Media*, 61-89.
- Bandin, M. (1877). *Los Arzobispos de Santiago y la Universidad Compostelana*. El Boletín eclesiástico.
- Baptista Gumucio, F. (2006). Martín de Azpilcueta. *Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico*.
- Baranda, C. (2009). *Cambio Social en la Celestina y las ideas jurídico-políticas en la Universidad de Salamanca*. Madrid: Iberoamericana.
- Baranda, N. (1957). Compendio Bibliográfico sobre la narrativa caballeresca. *Selecciones Bibliográficas*, 62-212.
- Baron, H. (1970). *La crisi del primo rinascimento italiano*. Firenze: Sanson Editore.
- Baron, H. (1988). *En busca del humanismo cívico florentino*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Barrasús Herrero, J. C. (2016). Retos y desafíos de la república en la obra historiográfica de Salustio. *Daimon*, 593-600.

- Barrientos García, J. (1985). *Un siglo de moral económica en Salamanca (1526-1629)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Barrientos Garcia, J. (2012). Moral y Política en la Escuela de Salamanca. *Anuario Filosófico*, 241-253.
- Barrientos Garcia, J. (2012). Moral y Política en la Escuela de Salamanca. *Anuario Filosófico*, 241-253.
- Barrientos García, J. L. (1985). *Un siglo de moral económica en Salamanca, (1526-1629)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Bataillon, M. (1950). *Erasmus y España*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Bataillon, M. (1966). *Erasmus y España*. México D.F.: F.C.E.
- Bataillon, M. (1978). *Erasmus y el Erasmismo*. Barcelona: Crítica.
- Bayona, B. (2007). El poder y el Papa, aproximación de Marsilio de Padua. *Isegoría*.
- Becarud, J. y. (1972). *Los anarquistas españoles*. Barcelona: KCI.
- Becedas Gonzalez, M. (1996). La Biblioteca Universitaria de Salamanca. *Boletín de la ANABAD*.
- Belloso Martin, N. (2020). Alfonso de Madrigal. *Web Real Academia de Historia*.
- Belloso, N. (1987). *Hombre, Sociedad y Derecho en el pensamiento de Alfonso de Madrigal*. Valladolid: UVA.
- Belloso, N. (1989). *Política y Humanismo en el S.XV, el Maestro Alfonso de Madrigal*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Belloso, N. (2003). *Alfonso de Madrigal*. Pamplona: EUNSA.
- Beltrán de Heredia, V. (1932). *cervantesvirtual. com*.
- Beltran de Heredia, V. (1939). *Francisco de Vitoria*. Barcelona: Labor.
- Beltrán de Heredia, V. (1960). *Domingo de Soto*. Salamanca: Instituto de Cultura Hispánica.
- Benassar, B. (2000). *La España de los Austrias*. Madrid, España: Editorial Crítica.
- Beneyto Pérez, J. (1942). *Ideas Políticas de la Edad Media*. Madrid: Fe.
- Beneyto, J. (1948). *Historia de las doctrinas políticas*. Madrid: Aguilar.
- Bentham, J. (1985). *Fragmentos sobre el Gobierno*. Sarpe.
- Berman, H. (1985). *Law and Revolution*. New Hampshire, US: Harvard University Press.
- Bernal, A. (2005). *España, proyecto inacabado*. Madrid: Marcial Pons.
- Bernal, A. M. (2007). *Monarquía e Imperio*. Barcelona: Crítica.
- Bertomeu, M. J. (2005). Republicanismo y Democracia. *Isegoría*.

- Biersack, M. (2019). El Humanismo italiano en Castilla: vías y centros de difusión en el S.XV. En M. A. Pena Gonzalez, *Humanistas, helenistas y hebraístas en la Europa de Carlos V* (págs. 25-58). Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Biersack, M. (2019). El Humanismo italiano en Castilla: vías y centros de difusión en el S.XV. En M. A. Pena Gonzalez, *Humanistas, helenistas y hebraístas en la Europa de Carlos V* (págs. 25-58). Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Bitonti, A. (2010). Le diverse Concezioni teoretiche del concetto di interesse pubblico. *Convegno de la SIST*. Roma.
- Blanco, E. (1991). Malos libros y censura difusa en Antonio de Guevara. *Early Modern Europe*.
- Blanco, E. (2010). Malos libros y censura difusa en Antonio de Guevara. *Early Modern Europe*.
- Blanco, E. (2012). La construcción de una identidad literaria en la Corte de Carlos V: el caso de Fray Antonio de Guevara. *Spania*.
- Blazquez, J. (1972). *Madrigal, Alonso o Alfonso de*. Madrid: Diccionario de Historia Eclesiástica de España II.
- Boecio. (1604). *Sobre la Consolación*. Valladolid: Casa de Antonio Cuello.
- Bonachia Hernando, J. A. (2010). Entre la ciudad real y la sociedad real. *Studia Historica*.
- Bonachia Hernando, J. A. (2010). Entre la Ciudad real y la Sociedad Real. *Studia Histórica, Universidad de Salamanca, vol 28*.
- Bonilla, L. (1972). *Las revoluciones españolas en el S.XVI*. Madrid: Guadarrama.
- Bonilla, L. (1972). *Las revoluciones españolas en el S.XVI*. Madrid: Guadarrama.
- Borobio García, D. (2006). *El Sacramento de Penitencia en la Escuela de Salamanca*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Brant, S. (2011). *La nave de los necios*. Google Books.
- Bravo García, A. (1997). Aristóteles en la España del S.XVI. *Filosofía Medieval*, 203-249.
- Brett, A. (2011). *Changes of State*. Princeton: Princeton University.
- Brufau Prats, J. (1960). *El pensamiento político de Domingo de Soto y su concepción del poder*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Brufau Prats, J. (1984). Perspectivas humanísticas en la concepción tomista vitoriana. *Ciencia Tomista*.
- Brufau Prats, J. (1989). *La Escuela de Salamanca ante el descubrimiento del Nuevo Mundo*. Salamanca: San Esteban.
- Brutus, J. (2008). *Vindicae contra Tyrannos*. Madrid: Tecnos.
- Bustamante, R. P. (2000). *El gobierno del Imperio español*. Madrid: Comunidad de Madrid.
- C. Lane, F. (1966, Vol 71 nº 2). At the roots of Republicanism. *Americal Historial Review*, 404.

- Cabeza de León, S. (1945). *Historia de la Universidad de Santiago de Compostela*. Santiago: CSIC, Instituto Padre Sarmiento.
- Calderón Ortegam José Manuel y Alonso Campos, I. (s.f.). Archivo de los Duques de Híjar. *Lex 2000*.
- Calero, F. (2019). *Luis Vives o Antonio de Guevara*. Madrid: Dykinson.
- Candela Martínez, J. (1995). De Optima Política de Alfonso de Madrigal, el Tostado. *Anales de la universidad de Murcia*.
- Candela Martínez, J. (Vol XIII, 1954-55). De Optima Política de Alfonso de Madrigal. *Anales de la Universidad de Murcia*.
- Canet, J. L. (2010). Los humanistas y la filosofía moral. *La Crónica*.
- Capelli, G. (s.f.). Panorama Ideológico de traducciones de Maquiavelo en España. *Universidad Carlos III*.
- Carabias Torres, A. M. (1985). *Colegios mayores: Centros de poder*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Carabías Torres, A. M. (1998). *La universidad de Salamanca en la Edad Moderna*. Salamanca: Diputación de Salamanca.
- Carabias Torres, A. M. (2012). *Colegios Mayores y Letrados*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Carande, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros. Vol I*. Barcelona: Critica.
- Carande, R. (1990). *Carlos V y sus banqueros. Vol I. La vida en Castilla*. Barcelona: Critica.
- Caravanaggio, J. (2018). Aproximaciones periféricas a las Comunidades de Castilla. *Criticón*.
- Cárdenas Sánchez, M. E. (2017, Vol 4). Forma y Política de lo Urbano. *Ciudades, Estados y Política*.
- Caro Baroja, J. (1967). *Vidas mágicas e Inquisición*. Madrid: Taurus.
- Carpintero, F. (2003). *Los escolásticos españoles en los inicios del liberalismo político y jurídico*. Valparaíso: Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, nº25.
- Carreras y Artau, J. (1943). Las repeticiones Salmantinas de Alfonso de Madrigal. *Revista de Filosofía del Instituto Luis Vives*.
- Carretero Zamora, J. (1991). Actas de las Cortes de Madrid en 1510, nº 12-13-14-15. *Cuadernos de Historia Moderna*.
- Carrizo Mercau de Coria, M. V. (2013). Carlos V de Castilla, el inicio de su identificación: las Comunidades. *Europa*.
- Carro, V. (1944). *La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la Conquista de América*. Madrid: Universidad de Sevilla.

- Casillas García, J. A. (2003). *El Convento de San Pablo de Burgos*. Burgos: Diputación de Burgos.
- Casillas Rollón, A. (2012). Análisis de la Reforma Monetaria de los Reyes Católicos. *Ab Initio*.
- Cassirer, E. (1951). *Individuo y cosmos en la filosofía del Renacimiento*. Buenos Aires: Emecé Editores.
- Cassirer, E. (1951). *Individuo y Cosmos en la filosofía del Renacimiento*. Buenos Aires: Emecé Editores.
- Castañeda, V. (1928). Descripción del Sacro Convento y Castillo de Calatrava la Nueva y de su Iglesia. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 411-463.
- Castiglione, D. (2005). Republicanism and its legacy. *European Journey of Political Theory*, 457.
- Castillo Gómez, A. (2010). *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*. Gijón: Trea.
- Castillo Vegas, J. L. (1987). *Política y clases medias, el S.XV y el maestro salmantino Fernando de Roa*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Castillo Vegas, J. L. (2004). Aristotelismo Político en la Universidad de Salamanca en el S.XV. *Journal of Medieval Hispanic Languages*, 39-52.
- Castillo Vegas, J. L. (2004). Aristotelismo político en la Universidad de Salamanca en el S.XV: Alfonso de Madrigal y Fernando de Roa. *La Crónica* 33/1, 39-52.
- Castillo Vegas, J. L. (2004, nº 33). Aristotelismo Político en la Universidad de Salamanca del S.XV. *La Crónica*.
- Castillo Vegas, J. L. (2010). Fernando de Roa y Alonso de Castrillo. La formación del pensamiento político comunero. *II Simposio Internacional de Historia Comunera, Imperio y Tiranía*. Villalar.
- Castillo Vegas, J. L. (s.f.). *Imperio y Tiranía. La formación del pensamiento comunero*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Castillo, C. d. (1914, Octubre). *Boletín de la Real Academia de Historia*.
- Castrillo, A. (1521). *Tractado de Republica y otras Historias y Antigüedades*. Burgos: Alonso de Melgar.
- Castrillo, A. d. (1521). *Tractado de Republica y Otras Antigüedades*. Burgos: Alonso de Melgar.
- Castrillo, A. d. (1521). *Tractatus de Hystoria y otras Antigüedades*. Burgos: Alonso de Melgar.
- Castrillo, A. d. (1521). *Tractatus de Otras Hystorias y Antigüedades*. Burgos: Alonso de Melgar.
- Castrillo, A. d. (1521). *Tractatus de Otras Hystorias y Antigüedades*. Burgos: Alonso de Melgar.
- Castro, A. (1945). Antonio de Guevara. *Thesaurus*.
- Cátedra García, P. (2013). Géneros editoriales y relaciones de sucesos en la Edad Moderna. *Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas*.
- Cebeira, A. (1496). *Traducción de Comentaria in Ethicorum libros aristotelis*. Salamanca.

- Cejador y Frauca, J. (1933). *Historia de la Lengua y la literatura castellana*. Madrid: Hernando.
- Cejador y Frauca, J. (1933). *Historia de la lengua y literatura castellana*. Madrid: Hernando.
- Cendón Fernández, M. (2018). *La imagen de Doña Aldonza de Mendoza*. De Gruyter.
- Centenero de Arce, D. (1983). La Reconstrucción de una identidad hidalga. *Historical Review*.
- Centeno Yañez, J. (2012). Las Coronas del resello de Felipe IV. *Omni*, n^o5.
- Cesar Rizzuto, C. (2014). Pensar como demonios entre los comuneros de Castilla. *Sociedades Precapitalistas, Vol 1*.
- César Rizzuto, C. (2017). Mesianismo y organización eclesiástica en la revuelta de las comunidades de Castilla (1520-1521). *Journal of Iberian Studies*.
- César Rizzuto, C. (2019). Los lugares sagrados en la revuelta de las Comunidades de Castilla. *Hispania Sacra*.
- César Rizzuto, C. (2019). La presencia de Tomás de Aquino y de sus comentaristas en la biblioteca de Diego Sarmiento de Acuña. *Hispania Sacra LXXI*.
- Chafuen, A. (1991). *Economía y Ética*. Madrid: Rialp.
- Chafuen, A. (1991). *Economía y Ética*. Madrid: Rialp.
- Chafuen., A. (1998). *Austrian economics and the Social Doctrine of the Church*.
- Christine, G. (2001). Las Artes de la Inquisición Española de Reinaldo Gonzalez de Montes: contextos para su lectura. *Historia Moderna*, 111-148.
- Ciarimitaro, F. (2017). Lo Stato moderno tra guerra e pace nel pensiero politico ispanoamericano: dal medioevo al barocco. En G. e. Magnano San Lio, *Alterità e Cosmpolitismo nel pensiero moderno e contemporaneo*. Soveria Mannelli: Rubbetino.
- Cicero. (2001). *On the Ideal Orator*. Oxford: Oxford University Press.
- Cicerón. (2000). *De República*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Cicerón, M. T. (1991). *Sobre la República*. Madrid: Gredos.
- Cirilo Florez, M. (2007). El humanismo civico castellano: Alonso de Madrigal, Pedro de Osma y Fernando de Roa. *Res Publica*, 107-139.
- Cirilo Florez, M. (2012). *La Primera Escuela de Salamanca*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Cohn, N. (1981). *En pos del Milenio*. Madrid: Alianza Universidad.
- Collado, D. y. (1900). *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*. Madrid: Memorial Histórico Español.
- Colmeiro, M. (1965). *Historia de la Economía Política*. Madrid: Taurus.
- Colón, H. (1992). *Abecedarium*. Madrid: Fundación Mapfre.
- Connolly, J. (2015). *The life of Roman Republicanism*. Mercer: Princeton University.

- Contreras Aguirre, S. (2019). Fernando de Roa y la recepción de la filosofía práctica de Aristóteles. *Tópicos*.
- Cooper, E. (1996). La Revuelta de las Comunidades. Una visión desde la Sacristía. *Hispania LVI*, N° 193.
- Corominas, P. (1998). *Por Castilla adentro*. Valladolid: Ámbito.
- Coronas Tejada, L. (1978). Los judeoconversos en el Reino de Jaén. *Conferencia de la Casa de la Cultura del Ateneo de Andújar*. Jaén.
- Cortés Peña, A. L. (2003). *Iglesia y sociedad en el Reino de Granada*. Granada: Universidad de Granada.
- Costa, J. (1969). *Oligarquía y Caciquismo: Colectivismo agrario y otros escritos*. Madrid: Alianza.
- Crisoloras, M. (1514). *Erotemata*. Alcalá: Universidad de Alcalá de Henares.
- Crosas, L. (2010). *De enanos y gigantes*. Madrid: Universidad Carlos III.
- Cuar Moner, B. (1993). Los romanos, los godos y los reyes católicos a mediados del S.XVI. *Studia Historica*.
- Cuart Moner, B. (1993). Los Romanos, los Godos y los Reyes Católicos a mediados del S.XVI. *Studia Historica*.
- Cubeddu, R. (1999). *Atlas del Liberalismo*. Madrid: Union Editorial.
- Cuesta Nieto, J. A. (2019). Cofradías de clérigos y señores en el este de la provincia de Burgos. *Hispania Sacra*.
- D., C. d. (2005). *Entre Clío y Cassandra: poder y sociedad en la monarquía hispánica durante la Edad moderna*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Dante, A. (1972). *Monarchia*. Madrid: Tecnos.
- Danvila y Collado, M. (1898). *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*. Madrid: Memorial Histórico Español.
- Dánvila, G. (1647). *Teatro Eclesiástico*. Madrid.
- de Castrillo, A. (1521). *Tractatus de Otras Hystorias y Antigüedades*. Burgos: Alonso de Melgar.
- De Cossío, J. (1950). *Libro primero de las epístolas familiares*. Madrid: Real Academia Española.
- de Guevara, A. (2004). *Obras Completas*. Madrid: Biblioteca Castro.
- De Heredia, B. (1971). *Cartulario de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: USAL.
- De Hipona, A. (2006). *La Ciudad de Dios*. Madrid: Biblioteca Homos Legens.
- De Jesús Maria, J. (1947). ¿Francisco de Vitoria, conciliarista? *Ephemerides Carmeliticae*, 103-148.

- De Julios Campuzano, A. (1997). *La dinámica de la libertad*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- De la Fuente, V. (1885). *Historia de las Universidades*. Madrid: Viuda e hija de Fuentenebro.
- De la Vega y Toralla, F. d. (1723). *Crónica de la provincia de Castilla y León y Navarra*. Madrid.
- De la Vega, J. (1984). Algunos aspectos del pensamiento político de Salustio. *Studia Historica*.
- de Llera, L. (2000). Cultura e Ideología en las lecciones de Carlos V. *Peregrinationes*.
- De Otaduy, J. (1988). *Estudios sobre el Doctor Navarro, La doctrina de Martin de Azpilcueta sobre la potestad civil*. Pamplona: Eunsa.
- De Padua, M. (2004). *Sobre el poder y el imperio del Papa*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- De Rotterdam, E. (2008). *Escritos de critica religiosa y política*. Madrid: Tecnos.
- De Ruggiero, G. (1944). *Historia del Liberalismo Europeo*. Madrid: Pegaso.
- de Sandoval, F. P. (1955). *Historia de la vida y hechos del emperador Carlos V*. Madrid: Biblioteca e Autores Españoles.
- De Sevilla, I. (2004). *Etimologías*. Madrid: BAC.
- De Solórzano, J. (1647). *Política Indiana*. Madrid, España.
- de Soto, D. (1869). *Quaestio de Bello*. Coimbra: Biblioteca Universitaria de Coimbra.
- de Soto, D. (1964). *Reelectio de Dominio*. Granada: Universidad de Granada.
- De Soto, D. (1968). *De la Justicia y del desarrollo*. Madrid: Instituto de Estudios Públicos.
- De Tejada, E. (1963). Derivaciones Éticas y Políticas del aristotelismo salmantino del S.XV. *Miscellanea Medievalia* 2, 707-715.
- De Tejada, E. (1992, Vol 3,). *Historia de la Literatura Política de las Españas*. Madrid: Real Academia de las Ciencias Morales.
- de Valera, D. (1959). Ceremonial de Príncipes. . En D. de Valera, *Prosistas Castellanos del S.XV* (pág. 163). Madrid: BAE.
- de Vega García, P. (2003). La democracia como proceso: consideraciones en torno al republicanismo de Maquiavelo. *Revista de Estudios Políticos*.
- de Vitoria, F. (2008). *De Potestate Civili*. Madrid: CSIC.
- Dedieu, J. P. (1992). La delación inquisitorial en Castilla la Nueva en los S.XVI y XVII. *Revista de la Inquisición*.
- Del Aguila, R. y. (2006). *La república de Maquiavelo*. Madrid: Tecnos.
- Del Arenal Moyúa, C. (1993). *La Escuela de Salamanca y el Derecho Internacional en América, La visión de la Sociedad Mundial*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Del Luchese, F. (2017). Machiavelli and constituent Power. *European Journal of Political Theory*, 3-23.

- del Pulgar, F. (1618). *Claros Varones de Castilla*. Salamanca.
- Del Pulgar, F. (1647). *Claros Varones de Castilla*. Madrid.
- Del Tredici, F. (2020). Natura, politica e nobiltá nelle città italiane del tardo medioevo. *Reti Medievali Rivista*.
- Delgado Jara, I. (2010). Humanidades y Humanistas en la Universidad de Salamanca en el S.XV. *Miscelánea*.
- DePalma Digeser, E. (2003, Vol 6). Citizenship and the Roman Res Publica: Cicero and a Christian Corollary. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*.
- Di Camillo, O. (1976). *El humanismo castellano del S.XV*. Valencia: Fernando Torres.
- Diago Hernando, M. (2003). Transformaciones en las instituciones de gobierno local en las ciudades castellanas durante la revuelta comunera. *Hispania*.
- Diago Hernando, M. (2005). Realistas y comuneros en Madrid en los años 1520 y 1521. *Revista AIEM*.
- Diago Hernando, M. (2007). El factor religioso en el conflicto de las Comunidades de Castilla. *Hispania Sacra*, 85-140.
- Diago, M. (1996). El ascenso sociopolítico de los judeoconversos en la Castilla del S.XVI. *Sefarada, CSIC*.
- Diago, M. (1996). El ascenso sociopolítico de los judeoconversos en la Castilla del S.XVI. *SEFARADA*.
- Diago, M. (2003). Transformación en las instituciones de gobierno local de las ciudades castellanas durante la revuelta comunera. *Hispania 63*.
- Diago, M. (2007). El factor religioso en el conflicto de las comunidades de Castilla. *Hispania Sacra LIX*.
- Diago, M. (2007). El factor religioso en el conflicto de las Comunidades de Castilla. *Hispania Sacra, LIX*.
- Diago, M. (2013). Huellas y usos de la ciudad de Dios en el Tractado de Republica. *Criticón*.
- Diago, M. (Enero-Junio 2007). El factor religioso en el conflicto de las Comunidades de Castilla. *Hispania Sacra*.
- Díaz Ceballos, J. (2018). Negociación, consenso y comunidad política en la fundación de las ciudades en Castilla del Oro en el temprano S.XVI. *Revista Investigaciones históricas, época moderna y contemporánea*, 131-160.
- Díaz Plaja, F. (s.f.). *Historia de España en sus documentos*. Madrid: Cátedra.
- Dieguez Orihuela, G. (2003). El oficio del maestro de Escuela de niños de la Villa de Ampudia a finales del S.XVI. *Historia, Instituciones y Documentos*.
- Dieguez Orihuela, G. (s.f.). El oficio de maestro de Escuela de niños en la Villa de Ampudia a finales del S.XVI. *HID 30*.

- Diez del Corral, L. (1956). *Dualismo y Unidad en San Agustín*. Madrid: De Historia y Política.
- Dorado, P. (1903). Valor social de las Leyes y Autoridades. *The Yale Law Journal*.
- Dormer Diego, J. (1697). Antigüedades de Simancas.
- Dunbabin, J. (1982). The reception and interpretation of Aristotle's *Polititis*. En N. Kretzmann, *The Cambridge History of later medieval Philosophy* (págs. 723-737). Cambridge: Cambridge University Press.
- Echevarría Arsuaga, A. (2000). La guardia morisca. *Revista de Historia Militar*.
- Eco, H. (1982). *Cómo se hace una tesis*. Barcelona: Gedisa.
- Edelstein, D. (2009). *The Terror of the Natural Right*. Chicago: University of Chicago.
- Egido León, Á. y. (2001). *El Republicanismo español*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Elías de Tejada, F. (1963). *Derivaciones éticas y políticas del aristotelismo salmantino del S.XV*. Berlín: Walter de Gruyter.
- Elliot, J. (1977). *La Rebelión de los catalanes, 1598-1640*. Madrid: Siglo XXI.
- Elliot, J. (2006). *La España Imperial*. Barcelona, España: RBA Ediciones.
- Erasmus. (2011). *El Elogio de la Locura*. Google Books.
- Escobar Fuentes, S. (2015). Alfonso de Madrigal, el Tostado: una ojeada a ideas sobre la traducción. *Medievalia*.
- Escobar Fuentes, S. (2015). Alfonso de Madrigal, el Tostado: una ojeada a sus ideas sobre la traducción. *Medievalia*, n° 47.
- Estevez Sola, J. A. (1991). Algo más sobre los orígenes míticos de Hispania. *VIII Congreso Español de Estudios Clásicos*. Madrid.
- Euchner, W. (1976). *La filosofía política di Locke*. Roma: Laterza.
- Ewen, S. (1996). *A Social History of Spain*. New York: Basic Books.
- F., O. G. (1970). *Cervantes y su época*. Madrid: Ricardo Aguilera.
- Fayard, J. (1979). *Les Membres du Conseil de Castille a l'epoque moderne*. Geneve: Droz.
- Fazio, M. (1998). *Francisco de Vitoria, Cristianismo y Modernidad*. Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- Fernández de la Peña, M. (2016). *Los principios políticos en Maquiavelo. Entre el Arte del Estado y la moral*. Madrid: Universidad Complutense.
- Fernández de Marcos Morales, R. J. (2009). A Propósito de algunas Relecciones de Francisco de Vitoria. *Revista de Derecho UNEA*.
- Fernández Delgado, R. (2003). *La ruptura del pensamiento económico castellano en el S.XVII: Juan de Mariana y Sancho de Moncada*. Madrid: Tesis, Facultad de CC.EE y EE.

- Fernandez Santamaría, J. (1977). *The State, War and Peace: Spanish Political Thought in the Renaissance, 1516-1519*. Cambridge: CUP.
- Fernández Santamaria, J. A. (1997). *La formación de la sociedad y el origen del Estado*. Madrid: CEP.
- Fernández Sebastián, J. (2014). *Del rey cautivo a la república de derecho divino*. México D.F.: Colegio de México.
- Fernández Valladares, M. (1998). Análisis material y control bibliográfico del libro antiguo. *Revista General de Información y Documentación, Vol8, nº1*.
- Fernández Valladares, M. (1998). Análisis material y control bibliográfico del libro antiguo. *Revista general de información y documentación, Vol 8, nº 1, Madrid*.
- Fernandez Vallina, E. (1988). Introducción al Tostado. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía, 15, 153-177*.
- Fernández Vallina, E. (2012). Anuario Filosófico. 283-311.
- Fernández Vallina, E. (2012). El Tratado De Optima Politia. *Anuario Filosófico, 283-311*.
- Fernández, S. (1993). El incendio de Medina del Campo. *Investigaciones Históricas, 96-126*.
- Fernández-Bollo, E. (2013). Conciencia y valor en Martín de Azpilcueta. *Criticón*.
- Fernando Sellés, J. (2012). El acceso a Dios del conocer personal humano. *Studia Poliana*.
- Fernando Sellés, J. (2012). Versiones averroístas y nominalistas del intelecto agente del S.XV. *Estudio agustiniano*.
- Fernando Sellés, J. (2014). La raíz y la cúspide de la intelección humana. *Themata, 113-134*.
- Fernando Sellés, J. (2015). Revisión de la hermeneutica marcheliana sobre el intelecto agente. *Miscelánea, 403-427*.
- Ferrari Lapuente, E. (2004). El arte en tiempos de Saavedra Fajardo. *Revista de Estudios Políticos de la Región de Murcia, III(5), 165-169*.
- Ferrari, M. L. (2018). Deslegitimación de la monarquía hereditaria y sacra en la *Vindicae contra Tyrannos*. *Sociedades Precapitalistas*.
- Ferraro, D. (1989). *Tradizione e Ragione in Juan de Mariana*. Milano: Franco Angeli.
- Ferrer del Río, A. (1850). *Decadencia de España, Historia del levantamiento de las comunidades de Castilla, 1520-1521*. Madrid: Mellado.
- Ferrer del Río, A. (1850). *Historia del Levantamiento de las Comunidades de Castilla*. Madrid: Mellado.
- Florez Miguel, C. (2007). El humanismo civico castellano. *ResPublica, 107-139*.
- Florez Miguel, C. (2012). El lenguaje político: transformaciones y teorías. *Anuario Filosófico, 257-268*.

- Flórez Miguel, C. (2012). El Lenguaje político: transformaciones y teorías. *Anuario Filosófico*, 45, 257-281.
- Font de Villanueva, C. (2000). *La racionalidad económica en la Escuela de Salamanca*. Alicante: Caja Rural Intermediterránea.
- Font de Villanueva, C. (2009). *La economía peninsular: Política monetaria y política fiscal en Castilla en el S.XVII*. Madrid: Banco de España.
- Font de Villanueva, C. (2009). *La estabilización monetaria de 1680-1686*. Madrid: Banco de España.
- Forte Monge, J. M. (s.f.). San Agustín, vencedor de Herejes. *Universidad Complutense de Madrid*.
- Fortea Pérez, J. (1998). Economía, Arbitrismo y Política en la Monarquía Hispánica a fines del S.XVI. *Manuscrits*, 155-176.
- Fortea Pérez, J. L. (1998). Economía, Arbitrismo y Política. *Manuscrits*.
- Fortea Pérez, J. L. (2008). Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. *Forum Historia Iuris*.
- Fraga Iribarne, M. (1941). *Los seis libros de la Justicia y el Derecho*. Madrid: CSIC.
- Fraga Iribarne, M. (1998). *Don Diego Saavedra Fajardo y la Diplomacia de la Época*. Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales.
- Fraguas, A. (1995). *O Colexio de Fonseca*. Santiago: Instituto de Estudios Galegos Padre Sarmiento.
- Fraile, G. (s.f.). *Historia de la Filosofía Española*. Madrid: BAC.
- Framiñán de Miguel, M. J. (2005). Literatura y Confesión: hacia una caracterización general de confesionales castellanos bajomedievales. *Actas del IX Congreso Internacional de la Asociación Hispánica Literatura Medieval*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Francisco Suarez, t. p. (1956). *Guerra, Intervención, Paz internacional*. Espasa Calpe.
- fray Antonino, A. (1898-1899). *Diccionario de Escritores trinitarios de España y Portugal*. Roma.
- Fuentes Quintana, E. (1990). *Los orígenes del mercantilismo*. Vigo, España: Galaxia-Gutenberg.
- Fuentes Quintana, E. (1999). *Colección Economía y economistas españoles*. Madrid.
- Fuerte Herreros, J. L. (1984). *Estatutos de la Universidad de Salamanca, 1529*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Fuerte Herreros, J. L. (2004). Contra el Nominalismo. Humanismo y renovación de la Filosofía y Teología en Pedro Martínez de Osma. *Revista Española de Filosofía Medieval*, 243-255.
- Fuertes Herreros, J. L. (2004, nº 11). El Nominalismo. Humanismo y Renovación de la Filosofía y Teología en Pedro Martínez de Osma. *Revista Española de Filosofía Medieval*, 243-255.

- Fuertes Herreros, J. L. (Vol VI, 2011). La primera Escuela de Salamanca. *Caurensia*.
- Fueyo, S. A. (1949). *Saavedra Fajardo: El hombre y su filosofía*. Valencia, España: Ediciones Guerri.
- Gabriel, F. (2012). Canon textuel et autorité magistérielle: une controverse entre Alfonso de Madrigal et Juan de Torquemada (Sienne, 1443). *Revue des sciences religieuses*,.
- Galán Gómez, S. (2007). El tratado musical de Pedro Martínez de Osma. *Cuaderno de música iberoamericana*, 113-135.
- Galván, T. (1957). De las Comunidades o la historia como proceso. *Boletín del Seminario de Derecho Político*, 147.
- Galván, T. (1971). *Escritos 1950-1960*. Madrid: Tecnos.
- Gamba Corradine, J. (2017). Lutero en las cortes de la muerte. *Hipogrifo*.
- García Guzmán, M. d. (1990). Aportación al Estudio de la Población de Jaén, la parroquia de San Pedro. *Anales de la Universidad de Cádiz*.
- García Guzmán, M. d. (1990). Aportación al Estudio de la Población de Jaén: La parroquia de San Pedro. *Revista Anales de la Universidad de Cádiz*.
- García Hernán, E. (2002). Escritores Políticos Palentinos del Siglo de Oro. *PITTM*.
- García Pinilla, I. y. (2017). Juan Ginés de Sepúlveda frente a Americo Castro. *Cuadernos de Filología Clásica*.
- García, F. (2007). Enrique Enriquez. El primer repoblador de los Reyes Católicos. *Los Señoríos de la Andalucía Moderna*.
- García-Arenal, M. (1975). *Los moriscos*. Madrid: Nacional.
- García-Arenal, M. (2016). *After Conversion: Iberia and the Emergence of Modernity*. Londres: Brill.
- García-Gabilán Sangil, J. (2015). Los delitos de traición, herejía y sodomía en el ordenamiento jurídico castellano del S.XVI y XVII. *Revista de Derecho Público*, 91-103.
- García-Villoslada, R. (1965). *Loyola y Erasmo*. Madrid: Taurus.
- García-Villoslada, R. (1976). *Raíces Históricas del Luteranismo*. Madrid: BAC.
- Garrido Aguilera, J. C. (1955). Relaciones fronterizas con el Reino de Granada en las Capitulares del Archivo Histórico Municipal de Jaén. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*.
- Gartin, E. (1982). *Ciencia y Vida Civil en el Renacimiento Italiano*. Madrid: Taurus.
- Garzon, F. (1889). *El padre Juan de Mariana y las Escuelas liberales*. Madrid: BBC.
- Getino Alonso, L. G. (1930). *El maestro Francisco de Vitoria*. Madrid: Imprenta Católica.
- Gierke, O. (1900). *Political Theories of the Middle Age*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Gil Pujol, X. (2008). Concepto y práctica de República en la España moderna. *Estudis*, 111-148.

- Gil Puyol, X. (2016). Ciudad, comunicación y concordia en la España durante el Renacimiento. *Tempus*.
- Gil Puyol, X. (s.f.). *Concepto y Práctica de República en la España Moderna. Las tradiciones castellana y catalano-aragonesa*. Madrid.
- Gil, X. (Octubre 2016). Comunicación y Concordia en España e Hispanoamerica durante el Renacimiento. *Historia General, UNAB*.
- Gillet, J. (1932). Tres pasos de la Pasión y una Égloga de la Resurrección. *Publications of the Modern Language Association*.
- Ginés de Sepúlveda, J. (1996). *Tratado de las justas causas de la guerra contra los indios*. Ciudad de México: FCE.
- Giuseppe, C. (2006). *La escolástica española t la génesis de la filosofía latinoamericana*. Madrid: Revista de Filosofía y psicología, Vol 1, nº 14.
- Gómez Arboleya, E. (1946). *Francisco Suárez*. Granada: Universidad de Granada.
- Gomez Camacho, F. (2004). *Espacio y tiempo en la Escuela de Salamanca*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Gómez Paz, Á. (2011). La moneda de vellón castellana. *Ab Initio*, 93-123.
- Gómez Rivas, L. (28 de Marzo de 2013). Francisco de Vitoria y el Derecho Internacional. *Instituto Juan de Mariana*.
- Gómez Rivas, L. (s.f.). *Economía y Guerra. El pensamiento económico y jurídico desde Vitoria a Grocio*. Madrid: Universidad Europea de Madrid.
- Gomez Robledo, A. (1940). *Politica de Vitoria*. México D.F.: Universidad Nacional de México.
- González Alonso, B. (1970). *El Corregidor Castellano*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos.
- González Briz, M. Á. (2014). Valencias de la Edad de Oro. *Actas del X Congreso de la Asociación Internacional del Siglo de Oro*. Venecia: Biblioteca di Rassegna Iberistica.
- González González, E. (1998). La critica de los humanistas a las Universidades. El caso de Vives. En F. M. Fernández Nieto, *Luis Vives y el Humanismo Europeo* (págs. 13-40). Valencia: Universidad de Valencia.
- Gonzalez Inzunza, M. (1933). La propiedad en Chile en la época de la conquista. *Memoria para optar a profesor. Universidad de Santiago de Chile*.
- Gonzalo, J. L. (1998). Felipe II y la bibliofilia del Renacimiento en España. *Pliegos de Bibliofilia*, 17.
- Goñi Gaztambide, J. (1958). *Historia de la bula de la cruzada en España*. Vitoria: Del Seminario.
- Goñi Gaztambide, J. (1978). El conciliarismo en España. *Scripta Theologica*.
- Grabmann, M. (1940). *Historia de la Teología Católica*. Madrid: Espasa Calpe.


- Grabmann, M. (1940). *Historia de la Teología Católica*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Graf, E. C. (2014). Juan de Mariana and the modern american politics of money: Salamanca, Cervantes, Jefferson, and the Austrian School. *The Quarterly Journal of Austrian Economics*, 17(4), 313-344.
- Grice- Hutchinson, M. (1993). *Economic Thought in Spain: Selected Essays*. Cambridge: Edward Elgar Publishing.
- Grice Hutchinson, M. (2005). *La Escuela de Salamanca. Una interpretación de la teoría monetaria española 1544-1606*. Salamanca, España: Kadnos.
- Grice Hutchinson, M. (s.f.). El concepto de la Escuela de Salamanca: Sus orígenes y su desarrollo. *La Ilustración Liberal*(16).
- Guerrero Serrano, A. (2002). *La Ley Nueva*. Fundación Universitaria San Antonio.
- Guevara, A. d. (1528). *Libro áureo de Marco Aurelio Emperador*. Sevilla: Jacobo Cromberger.
- Guevara, A. d. (1950). Libro Aureo del Emperador Marco Aurelio. *Nueva Revista de Filología Hispánica*.
- Guevara, A. d. (1994). *Relox de Príncipes, Lib I, Cap XXXVI*.
- Guillen, J. (1950). Humanismo, Filología y Linguística. *Helmántica*, 9-29.
- Guillén, J. (2012). Cicerón, mediador de la paz en la guerra civil de César y Pompeyo. *Helmántica*, 53-76.
- Guizot, F. (2009). *Historia de los orígenes del Gobierno Representativo*. Oviedo: KRK Ediciones.
- Gutierrez del Caño, M. (1899). Ensayo de un catálogo de impresores españoles desde la introducción de la imprenta hasta finales del S.XVIII. *Revista de archivos, bibliotecas y Museos*, 3.
- Gutierrez Nieto, J. (1973). *Las comunidades de Castilla*. Barcelona: Tecnos.
- Gutierrez Nieto, J. I. (1964). Los Conversos y el movimiento comunero. *Hispania Sacra, Vol 24*.
- Gutierrez Nieto, J. I. (1994). *Las instituciones castellano-leonesas y portuguesas antes del Tratado de Tordesillas*. Valladolid: Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas.
- Guzón, J. L. (2012). El humanismo de la Escuela de Salamanca. *V Centenario*.
- Guzón, J. L. (2012). El humanismo de la Escuela de Salamanca. *Leyes de Burgos de 1512, V Centenario*.
- Hale, J. (1996). *La civilización del renacimiento en Europa*. Barcelona: Critica.
- Hamilton, E. J. (1975). *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1509-1650*. Barcelona: Ariel.
- Hernández Sanchez- Barba, M. (2001). Poder Político y pensamiento cristiano: Juan Ginés de Sepulveda en el orto de la modernidad. *Mar Océana*.

- Hernández Sánchez-Barba, M. (s.f.). Poder Político y pensamiento Cristiano. *Mar Oceana*, n°8.
- Hernández Sandoica, E. y. (1990). *Universidad, Poder académico y Cambio Social*. Madrid: Consejo de Universidades.
- Hernandez, P. R. (1995). *Francisco de Vitoria, vida y pensamiento internacionalista*. Madrid: Biblioteca de Autores cristianos.
- Hernández, R. (1978). *La confesión y las indulgencias*. Salamanca: San Esteban.
- Hernández, R. (1978). *La confesión y las indulgencias*. Madrid: BAC.
- Herreros Sánchez, M. (2017). *Repúblicas y Republicanismo en la Europa Moderna*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Hinojosa, E. (1974). *Obras*. Madrid: CSIC.
- Hipólito, R. (2014). ¿Qué es la Comunidad? *Medievalismo*, 24, 281-306.
- Honohan, I. (2002). *Civic, Republicanism*. Routledge.
- Huerta de Soto, J. (1999). Juan de Mariana y los Escolásticos españoles. En R. Holcombe, *Fifteen great austrian economists* (págs. 249-261). Auburn, USA: Mises Institute.
- Huidobro Moya, J. M. (2020). *Cien hidalgos clave en la Historia de España*. Madrid: Visión Libros.
- Ianuzzi, I. (2007). La condena a Pedro Martínez de Osma. *IH*.
- Ianuzzi, I. (s.f.). *La Condena a Pedro Martínez de Osma*.
- Isidoro, S. (2000). *Etimologías*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Jaldun, I. (s.f.). *Raíces del liberalismo económico*.
- Jean y Lapuge, G. (1972). *Los anarquistas españoles*. Barcelona: KCI.
- Jérez, J. (2007). *Pensamiento político y reforma constitucional durante la guerra de las Comunidades de Castilla*. Madrid: Fundación Francisco Elías de Tejada.
- Jimenez San Cristobal, M. (2011). Del latín al Vernáculo: la Difusión manuscrita de la obra de Leonardo Bruni en Castilla. *RLM*, N°23, 179-193.
- Jimenez, A. (1971). *Historia de las universidad española*. Madrid: Alianza.
- Josefo. (1992). *Escritos Esenciales*. Michigan: Portavoz.
- Joucla Riau, A. (1977). *Le tacitisme de Saavedra Fajardo*. Paris: Hispaniques.
- Juan de Mariana, S. A. (1981). *El padre Juan de Mariana, La dignidad Real y la Educación del Rey*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Juan Ruiz, J. (2013). Nicolás Maquiavelo en el pensamiento político del Siglo de Oro español. *Revista de Estudios Jurídicos*.
- Jurdjevic, M. (2008). *Guardians of the Republicanism: The Valori Family in the Florentine Renaissance*. Oxford: Oxford University Press.

- Kagan, R. (1981). *Universidad y sociedad en la España moderna*. Madrid: Tecnos.
- Kagan, R. L. (2010). *Los Cronistas y la Corona*. Madrid: Marcial Pons Historia.
- Kalivas, A. (2007). The Tyranny of Dictatorship when the Greek Tyrant met the Roman. *Politicis Theory, Vol 35*, 412-442.
- Kamen, H. (2012). *The decline of Spain, A Historical Myth?* Oxford: Oxford Journals.
- Kaplan, G. B. (2004). La contribución prerrenacentista de Alfonso Fernández de Madrigal a la evolución de la novela sentimental. *EHumanista*.
- Kaplan, G. (s.f.). Tractado que fizo el Obispo. *Journal of Medieval Hispanic*.
- Kapust, D. J. (2011). *Republicanism, Rethoric and Roman Political Thought*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Kennedy, P. (1999). *Rise and Fall of the Great Powers*. London: Fontana Press.
- Kennedy, P. (2006). *Auge y caída de las grandes potencias*. Madrid, España: DeBolsillo.
- Kohut, K. (1977). Der Beitrag der Theologie zum Literaturbegriff in der Zeit Juans II von Rastillen. *Romanische Forschugen*, 89.
- Kohut, K. (s.f.). Sánchez de Arévalo frente al humanismo italiano. *Universidad de Duisburgo*.
- Labajos Alonso, J. (1996). *Pedro de Osma, Comentarios a la Ética de Aristóteles*. Salamanca: Kadmos.
- Labajos Alonso, J. (2010). *Escritos académicos de Pedro de Osma*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Labajos, J. (2007). *Repeticiones filosóficas del maestro Fernando de Roa*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Lactancio. (1982). *La Collere de Dieu*. Paris: Les Editions du Cerf.
- Larrainzar, C. (1976). *Una introducción a Francisco Suárez*. Pamplona: EUNSA.
- Larraz, J. (1943). *La época del mercantilismo en Castilla 1500-1700*. Madrid, España: Ediciones Atlas.
- Laura Giordano, M. (2010). "La ciudad de nuestra conciencia", Los Conversos y la Construcción de la identidad judeocristiana (1449-1556). *Hispania Sacra*.
- Laura Giordano, M. (2010). La ciudad de nuestra conciencia. *Hispania Sacra LXIII*.
- Lázaro Pulido, M. (2010). La Escuela de Salamanca. Estudios sobre un concepto. *Carthaginensia*.
- Lázaro Pulido, M. (2019). Optimismo católico ante el dolor barroco. *Anales del Seminario de la Historia de la Filosofía*.
- Lázaro Pulido, M. (2020). Bibliografía sobre Duns Escoto en español. *Carthaginensia*, 531-539.

- Lessio, L. p. (1624). *Tratado para hacer Buena Elección de Estado*. Pamplona: Reyno de Navarra.
- Lisarrague, S. (1947). *La teoría del poder en Francisco de Vitoria*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- Livio, T. (1992). *La Segunda Guerra Púnica*. Madrid: Alianza Editoria.
- Livio, T. (2006). *Historia de Roma desde su Fundación*. Ad Urbe condita.
- Llorente, M. (7 de Mayo de 2021). 500 años de la batalla de los comuneros, la primera revolución moderna. *El País*.
- Locke, J. (1941). *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Fondo de Cultura Económica.
- Locke, J. (1961). *An Essay concerning Toleration*. Torino: Taylor.
- Locke, J. (1990). *Segundo tratado sobre el Gobierno civil*. Madrid: Alianza Editorial.
- Locke, J. (2007). *La ley de la naturaleza*. Tecnos.
- Locke, J. (s.f.). *Sulla differenza tra il potere civile e il ecclesiastico*. Roma.
- López de Altuna, P. (1747). *Crónica General de la Religión*. Valencia: Joseph Tomas.
- López de Goicoechea Zabala, J. (2003). *Cuadernos filosóficos Salmantinos*. Salamanca: UPSA.
- López Fonseca, A. (2019). Alfonso de Madrigal, traductor del Génesis. *Journal of Iberian Studies*.
- López Fonseca, A. (2019). Alfonso Fernández de Madrigal, traductor del Génesis. *eHumanista*, 41.
- López Forjas, M. (2015). *Alonso de Castrillo el inicio de la Escuela Sociológica en España*. Madrid: Biadig, Universidad Autónoma de Madrid.
- López Forjas, M. (2015). Alonso de Castrillo y el inicio de la Escuela Sociológica en España. *Actas del V Congreso Internacional de jóvenes investigadores*. BIADIG.
- López Forjas, M. (2015). Alonso de Castrillo y el inicio de la Escuela Sociológica en España. *Actas del V Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores*. BIADIG.
- López Gómez, O. (2016). La ciudad está escandalizada. *Estudio de Historia Medieval*, 243-269.
- López Madera, G. (1999). *Excelencias de la Monarquía y Reino de España*. Madrid: CEC.
- Lorenzo Cadarso, P. (1996). *Los conflictos populares en Castilla*. Madrid: S.XXI.
- Lozada Pereira, B. (2013). La filosofía política de Nicolás Maquiavelo. *Seminario Nacional: 500 años del Príncipe*.
- Lugo, M. I. (1985). *Las Diez Questiones vulgares de Alfonso de Madrigal*. Barcelona: D, art.
- Luis Mirete, J. L. (2001). Maquiavelo y su recepción de su teoría del Estado en España. *Anales del Derecho, Universidad de Murcia*, n° 19, 139-144.
- Lutero, M. (1986). *Escritos Políticos*. Madrid: Tecnos.

- Lynch, J. (1972). *España bajo los Austrias, vol 2. 1598-1700*. Barcelona: Península.
- Lynch, J. (2000). *Los Austrias*. Madrid, España: Crítica.
- M, R. (2000). Bartolus of Sassoferrato and free cities. *Transactions of the Royal historical society*.
- M. Najemy, J. (1996). Baron,s Machiavelli and Renaissance Republicanism. *American Historical Review*.
- Madrigal, A. d. (1512). *Confesional*. Salamanca: Juan de Porras.
- Madrigal, A. d. (1529). *El Gobierno Ideal, Traducción de la 1ª Edición*. Venetiis: Biblioteca Universidad de Salamanca.
- Madrigal, A. d. (1613). *Defensorum trium conclusionum*. Colonia: Opuscula.
- Madrigal, A. d. (1953). *Las Catorce Cuestiones*. Madrid: BAE.
- Madrigal, A. d. (2003). *El Gobierno ideal*. Pamplona: Eunsa.
- Madrigal, A. d. (2003). *El Gobierno Ideal*. Pamplona: Eunsa.
- Maeso, D. (1955). Alfonso de Madrigal y su labor escrituraria. *Miscelánea*.
- Maiz, R. (1986). Nicolás Maquiavelo: La política en las ciudades del silencio. *Revista de Estudios Políticos, n° 52*.
- Manzano Baena, L. (2001). La imagen de la monarquía hispana en la propaganda europea. *E-spacio*.
- Maquiavelli, N. (1998). *El Príncipe*. Madrid: Alianza.
- Maquiavelli, N. (1999). *El Príncipe*. El Aleph.
- Maquiavelo, N. (1987). *Discursos de Tito Livio*. Madrid: Alianza.
- Maquiavelo, N. (2000). *El príncipe*. Madrid: Istmo.
- Maquiavelo, N. (2009). *Historia de Florencia*. Madrid: Tecnos.
- Maravall, A. (1972). *La oposición política bajo los Austrias*. Barcelona: Ariel.
- Maravall, A. (1978). Los comuneros. *Historia 16*.
- Maravall, J. (1984). *Las Comunidades de Castilla*. Madrid: Alianza Editorial.
- Maravall, J. (1994). *Las comunidades de Castilla*. Madrid: Alianza.
- Maravall, J. (2001). Estudios de historia del pensamiento español. *Tiempo y Forma*, 197-243.
- Maravall, J. A. (1960). *Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- Maravall, J. A. (1963). *Las Comunidades de Castilla*. Madrid: Occidente.

- Maravall, J. A. (1981). *El concepto de España en la Edad Media*. Madrid: Centro de Estudios constitucionales.
- Marcos Díez, D. (2017). La Colegiata de San Miguel de Ampudia. Fundación y Estatutos. *PIITM*, 103-171.
- Margolin, J. (1991). Vives, Lector y Critico de Platón y Aristóteles. *Classical Influences*, 245-258.
- Mariana, J. d. (1959). *De Rege et Regis Instituone*. Madrid: BAC.
- Marín Ruiz, R. (2014). Heteroimagen, autoimagen y poder en la visión inglesa durante los S. XVI y XVII. En E. De Gregorio Goedo, *Constructing selves: Issues in Gender, Age, Ethnicity and Nation*. Toledo: Universidad de Castilla La Mancha.
- Márquez Villanueva, F. (1982). Marco Aurelio y Faustina. *Actas del IV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas* (págs. 221-228). Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Marquez, J. (1942). *Saavedra Fajardo, un político economista*. México: Cuadernos Americanos, Nº6.
- Marquez, J. (1943). *El mercantilismo de Saavedra Fajardo*. México: El trimestre económico, Vol X, Nº2.
- Martin Baños, P. (2020). Inquisición y censura académica en Castilla. *Studia Aurea*, 215-270.
- Martín Baños, P. (2020). Pedro Martínez de Osma: Inquisición y censura académica en Castilla. *Studia Aurea*, 215-270.
- Martín Cea, J. C. (s.f.). Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla Bajomedieval. *Revista de Historia Medieval*, nº9, 17-40.
- Martín de la Hoz, J. C. (1984). Las Relecciones Teológicas de Domingo de Soto. *Scripta Theologica*, 433-441.
- Martines, L. (1988). *Power and Imagination*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- Martines, L. (2013). *Un tiempo de Guerra*. Barcelona: Crítica.
- Martinez de Osma, P. (2004). Respuesta a algunos disparates de dos verbosistas de esta época. *De Filosofia Medieval*.
- Martinez Millán, J. (1992). *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispánica durante el S.XVI*. Madrid: Universidad Autónoma.
- Martinez Millán, J. (2011). *La casa de Austria*. Murcia: Universidad Autónoma de Murcia.
- Marx, C. (1854). Revolución en España. *New York Daily Tribune*, 71.
- Mateo Lansero, P. (1949). *La autoridad civil en Francisco Suarez*. Madrid: Instituto de Estudios políticos.

- Megias Quirós, J. (1992). *La teoría política entre la edad Media y la edad Moderna*. Cádiz: Universidad de Cádiz.

- Menchaca, V. d. (1977). *Del Derecho Natural Medieval al Derecho Natural Moderno*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Menchoulan, J. (1977). *Mateo López Bravo: un socialista español del S.XVII*. Madrid: Nacional.
- Mendoza Díaz Maroto, F. (1992). *Una cala en el romancero oral de la Emigración hispánica en París*. México D.F.: El Colegio de México.
- Mendoza Vera, J. (2010). *Aportes Teológicos del carisma de la Orden de la Santísima Trinidad*. Bogotá: Facultad de Teología.
- Menendez Pelayo, M. (1966). Historia de los Heterodoxos españoles. *Hispania Sacra*, 566-582.
- Menendez Pidal, R. (1966). *Carlos V y las Comunidades de Castilla vistas a nueva luz documental*. Madrid: Espasa Calpe.
- Menendez, P. (1963). *Historia de los Heterodoxos Españoles*. Madrid: CSIC.
- Menger, Carl, (2009), *Investigations into the method of Social Sciences*. Von Misses Edition
- Merchan, A. (1997). El proyecto de Reforma Agraria de Santiago Alba. *Estudios Regionales*, n° 48, *Universidad Hispalense*, 293-314.
- Merchior, J. G. (1993). *Liberalismo viejo y nuevo*. México DF: Fondo de Cultura económica.
- Merle, A. (2013). Huellas y usos de la Ciudad de Dios en el Tractado de Republica de Alonso de Castrillo. *Criticón*, n° 118.
- Merlé, A. (2017). Autocensura en torno a la dimensión política de las Comunidades de Castilla. *Manuscrits*, 35, 28.
- Meseguer, J. (1982). *El Cardenal Cisneros y su villa de Alcalá de Henares*. Alcalá de Henares: Instituto de Estudios Complutenses.
- Mill, J. (1994). *Del Gobierno Representativo*. Tecnos.
- Mill, J. (1997). *Sobre la Libertad*. Madrid: Alianza.
- Millán da Costa, A. (2016). *Conflicto político, Lucha y Cooperación*. Lisboa: Instituto de Estudios Medievales.
- Mitre Fernández, E. (2004). Cristianismo medieval y herejía. *Clío y Crimen*, 22-41.
- Moncada, S. d. (1974). *Restauración Política de España*. Madrid : Instituto de Estudios Fiscales.
- Monreal Pérez, J. L. (2015). El emprendimiento del Cardenal Cisneros en el ámbito de la traducción y de la edición. *Carthaginensia*, 31.
- Monsalvo Antón, J. M. (1984). Herejía conversa y contestación religiosa a fines de la Edad Media. *Studia Medieval*.
- Monsalvo Antón, J. M. (s.f.). *Los conflictos sociales en la Edad Media*. Madrid: Síntesis.
- Monterde García, C. (2006). Peculiaridades del pensamiento humanista. *Filos* 8.
- Monterde García, C. (2006). Peculiaridades del pensamiento humanista. *Filos*,8.

- Montoro Ballesteros, A. (1973). El Tratado de republica de Alonso de Castrillo, 1521. *Revista de Estudios Políticos*.
- Mora, F. d. (1949). *Maquiavelo, visto por los tratadistas políticos españoles de la Contrarreforma*. Revista arbor.
- Moreiras, A. (2009). El imperialismo en tiempos de Carlos V. *ResPublica*.
- Moreiras, A. (2009). El imperialismo hispano en tiempos de Carlos V. *Res Publica*, 21, 283-288.
- Moreiras, A. (2012). *Impasses of the Post Global, VOL 2, Common Political Democracy*. Michigan: Open Humanity Press.
- Muñoz de Juana, R. (1998). *Moral y Economía en Martín de Azpilcueta*. Pamplona: Eunsa.
- Muñoz Delgado, V. (1964). La lógica nominalista en la Universidad de Salamanca. *Revista de Estudios*.
- Muñoz Solla, R. (2007). *El destino de la sinagoga de Burgos después de 1492*. Madrid: Boletín de la Institución Fernán Gonzalez.
- Murillo Ferrol, F. (1989). *Saavedra Fajardo y la política del Barroco*. Madrid: CEC.
- Nadal, J. (1966). *La población española, S.XVI-XX*. Barcelona: Ariel.
- Navajas, F. (2003). *La doctrina de la Gracia en Diego de Deza (1443-1523)*. Salamanca: Helmantica.
- Navarro, J. A. (1988). *Estudios sobre el Doctor Navarro, Martín de Azpilcueta y el derecho de gentes*. Pamplona: Eunsa.
- Nebrija, A. d. (1525). *Introductionis Latinae*. Salamanca: Gredos Publicación Digital.
- Nederman, C. J. (1997). Ciceronian tradition in medieval political thought. En C. J. Nederman, *Medieval Aristotelism and its limits*. Norfolk: Variorum.
- Nederman, C. J. (1997). *Medieval Aristotelism and its limits*. Variorum.
- Nederman, C. J. (2000). *Renaissance, Civic Humanism, Reappraisals and Reflections*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Negro Pavón, D. (1975). *Liberalismo y Socialismo*. Madrid: Instituto de Estudios políticos.
- Niemelä, P. (2007). A Cosmopolitan World Order? Perspectives on Francisco de Vitoria and the United Nations. En P. Niemelä, *Beyond Sovereignty: The universal of Francisco de Vitoria*. Helsinki, Finland: University of Helsinki.
- Nieto Soria, J. M. (2010). El consenso como representación en la monarquía de la Castilla Trastámara: contextos y prácticas. *Edad Media*.
- Nieto Soria, J. M. (2010). El consenso en el pensamiento político castellano en el S.XV. *Potestas*, 99-121.
- Nieto Soria, J. M. (2010). El consenso en el pensamiento político castellano en el S.XV. *Potestas*, 99-121.

- Nieto Soria, J. M. (2010). El consenso político castellano del S.XV. *Potestas*.
- Nieto Soria, J. M. (2011, nº 34). La gestación bajomedieval del derecho de resistencia en Castilla. *Cahiers d, etudes hispanique Medievales*.
- Nieto Soria, J. M. (2018). El consenso en el pensamiento político castellano del S.XV. *Miscelánea*.
- Nieva Ocampo, G. (2006). Formas de Integración socio-funcional de los dominicos castellanos de la observancia. *Temas Medievales*.
- Nieva Ocampo, G. (2011). Frailes Revoltosos: Corrección y Disiplinamiento social de los dominicos de Castilla en la primera mitad del S.XVI. *Hispania*, 39-64.
- Nothaft Phillip, E. (2013, Vol 23). Reforming the Calendar at the University of Salamanca: Pedro Martinez de Osma. *eHumanista*.
- Ñauparu Belupú, H. (s.f.). *Precursores de la modernidad liberal: los escolásticos salmantinos y su ideal del derecho como base de la libertad*. Mención.
- Ocampo Nieva, G. (2011). Frailes Revoltosos: corrección y disciplinamiento social de los dominicos de Castilla en la primera mitad del S.XVI. *Hispania*.
- Ocampo Nieva, G. (2011). Frailes Revoltosos: corrección y disciplinamiento social de los dominicos de Castilla en la primera mitad del S.XVI. *Hispania*.
- Ocaña García, M. (1995). *Luis de Molina*. Madrid: Ed. del Orto.
- Ockham, G. d. (1956). *Epistola ad fratres minores, Tractatus contra Ioannen, Tractatus contra Benedictus*. Manchester: Manchester University Press.
- Olmedilla Herrero, C. (1998). Las traducciones del libro áureo y el Relox de príncipes de Antonio de Guevara. *Cuadernos de filología clásica*.
- Olson, M. (1992). *Rise and Decline of Nations*. New Heaven: Oxford University Press.
- Orihuela, G. (2003). El oficio de maestro de Escuela de niños en la Villa de Ampudia a finales del S.XVI. *HID*, 181-200.
- Ortega, F. (2013). Sacrificar la reputación de literato al título del ciudadano: Buen gusto y cultura política neogranadina a finales del S.XVIII. *Cuadernos dieciochistas, Universidad de Salamanca, nº 14*.
- Ortega, F. (2013). Sacrificar la reputación del literato al título de ciudadano: Buen gusto y Cultura política neogranadina a finales del S.XVIII. *Cuadernos Dieciochistas, 14, 77-96*.
- Ortiz, A. D. (1984). *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*. Barcelona: Ariel.
- Osaba y Ruiz de Erenchun, B. (1966). Poblados, monasterios y castillos desaparecidos en la provincia de Burgos. *M. Sacra*.
- Osma, P. d. (2002). *Comentarios a la Ética de Aristóteles*. Pamplona: Universidad de Navarra.
- Ovidio. (1995). *Metamorfosis*. Madrid: Alianza.

- Pablo, S. (1996). Carta a los romanos. *Capítulo*.
- Parrilla, C. (1988). Introduccion al Tostado. Su vida y su obra. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía 15*, 153-177.
- Parrilla, C. (2004). Acerca de Alfonso de Madrigal, el Tostado. *Archivium*.
- Peces-Barba, G. (2003). *Tránsito a la modernidad y derechos fundamentales*. Madrid: Dickinson.
- Pedraza Jimenez, F. (2017). Drama y teatro en tiempos de Carlos I (1517-1556). *XL Jornadas de teatro clásico de Almagro*, (págs. 275-302).
- Pedraza Jimenez, F. (2017). Drama y teatro en tiempos de Carlos V. *XL Jornadas de teatro clásico*. Almagro.
- Peinado Santaella, R. (1993). El Convento de Santa Cruz la Real de Granada. *Historia, Instituciones, Documentos*.
- Peinado Santaella, R. (1993). Los Banu al-Qabsani: un linaje de la aristocracia nazarí. *Historia, Instituciones, Documentos*.
- Pena Gonzalez, M. A. (2012). De la Primera a la segunda Escuela de Salamanca. *Helmántica*.
- Pena González, M. A. (2012). De la primera a la segunda Escuela de Salamanca. *Helmántica*.
- Pena Gonzalez, M. A. (2018). *Humanismo cristiano y reforma protestante (1517/2017)*. Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Pena, L. J. (2009). La panera del Arcipreste Alonso de Castrillo. *Archivo Provincial de Ampudia*, 229-254.
- Pendas García, B. (1988). *Política y Derecho en los orígenes del Estado Constitucional*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Peña Castrillo, J. (2009). La panera del Arcipreste Castrillo. *Institución Tello Tellez*.
- Peña Castrillo, L. J. (2002). Ejecutoria sobre el ermitaño de Santa María de Alconada de Ampudia. *PITTM*, 73.
- Peña Castrillo, L. J. (2003). Ampudianos distinguidos. *Publicaciones de la Institución Tello Tellez*, 269-363.
- Peña Castrillo, L. J. (2003). Ampudianos Distinguidos. *PITTM*, 269-363.
- Peña Castrillo, L. J. (2017). El caliz de Juana I de Castilla o Cáliz de Fray Pascual. *PITTM*, 229-238.
- Peña Castrillo, L. J. (2002). Ejecutoria sobre el ermitaño de Santa María de Alconada de Ampudia. *PITTM*, 365-400.
- Peña, J. (2003). Republicanismo. *Revista de Filosofía*, 17-33.
- Perdices de Blas, L. (1998). *El mercantilismo: Política Económica y Estado Nacional*. Madrid: Síntesis.
- Perdices de Blas, L. (2003). *Historia del Pensamiento Económico*. Madrid: Síntesis.

- Pérea Rodríguez, O. (2002). La utopía política en la literatura castellana del S.XV. *eHumanista*.
- Pereña Vicente, L. (1954). *La Universidad de Salamanca, forja del pensamiento político español del S.XVI*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Pereña, L. (1954). *La Escuela de Salamanca: Proceso a la conquista de América*. Madrid, España: Caja de Ahorros de Salamanca.
- Pereña, L. (1965). *Introducción a "Comentario Resolutorio de Cambios"*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.
- Pérez Bustamante, C. y.-P. (1934). *La Universidad de Santiago*. Santiago: Instituto de Estudios Regionales.
- Perez Cámacho y Sols, I. (1994). *Domingo de Soto en el origen de la ciencia moderna*. Madrid: Revista de filosofía.
- Pérez Clotet, P. (1928). *La Política de Dios de Quevedo*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Pérez Clotet, P. (1955). La política de Dios de Quevedo. *Nueva Revista de Filología Hispánica*.
- Pérez de Antón, F. (1992). *El legado de la Escuela de Salamanca*. Ciudad de Guatemala: Conferencia UFM.
- Pérez Prendes, J. M. (1965). *Carta Apologética*. Madrid: Hijos de Rivadeneyra.
- Pérez Priego, M. Á. (1997). *Castilla*. Barcelona: Crítica.
- Pérez Priego, M. Á. (2004). *El teatro en el Renacimiento*. Madrid: Del Laberinto.
- Pérez Priego, M. Á. (2011). Sobre la Autoría de algunos autos y églogas del S.XVI. *Lemir*.
- Pérez, A. (1948). *El Hombre, el Drama, la Época*. Madrid: Espasa Calpe.
- Pérez, J. (1962). L, Université d, Alcalá en 1520-1521. *Bulletin Hispanique*, 214-222.
- Pérez, J. (1971). *Historia de los movimientos sociales*. Madrid: S.XXI.
- Pérez, J. (1977). *La revolución de las comunidades de Castilla*. Madrid: S.XXI.
- Pérez, J. (1977). *La revolución de las Comunidades de Castilla, 1520-1521*. Madrid: S.XXI.
- Pérez, J. (1991). *La España del S.XVI*. Madrid: Anaya.
- Pérez, J. (1999). *Carlos V*. Madrid: Espasa.
- Pérez, J. (2001). *La España del S.XVI*. Madrid: Colección Austral.
- Pérez, J. (2014). *Cisneros, el Cardenal de España*. Madrid: Taurus.
- Pérez, Z. (1985). *Revueltas y revoluciones en la Edad Moderna*. Madrid: Cátedra.
- Petit, P. (2000). *Republicanism: a Theory of Freedom and Government*. Oxford: Oxford University Press.

- Pezoa Bissieres, Á. (1997). *Política y Economía en el pensamiento de John Locke*. Pamplona: Eunsa.
- Pietschman, H. (2013). *Imperio y Tiranía*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Pinto Crespo, V. (1989). Pensamiento, vida intelectual y censura en la España de los S.XVI y XVII. *Edad de Oro*.
- Plinzani, A. (2005). Gobierno de las leyes y/o gobierno de los ciudadanos. *Annali del Dipartimento di Filosofia dell, Università degli Studi di Firenze*.
- Pizarro Llorente, H. (2018). Los desencuentros de la reforma. La inquisición española frente al luteranismo en tiempos de Carlos V. *Miscelánea*.
- Pocock, J. (2002). *El momento maquiavélico*. Madrid: Tecnos.
- Pocock, J. (2002). *El momento Maquiavélico*. Madrid: Tecnos.
- Pocock, J. (2002). *El momento Maquiavélico*. Madrid: Tecnos.
- Polin Martínez, K. (s.f.). Sobre la Tradición republicana y el liberalismo. *Universidad de Cantabria*.
- Polin, R. (1990). *Senso e Fondamento dal potere*. Pellicani.
- Polo Rodríguez, J. (2011). *Salamanca y su universidad en el primer Renacimiento*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Poncela González, Á. (2007). 2007. *Respublica*, 427-444.
- Poncela González, Á. (2012). Domingo de Soto: análisis antropológico de la facultad de dominio. *Anuario Filosófico*, 343-366.
- Popescu, O. (1992). *El pensamiento económico en la escolástica hispano americana*. Madrid: Cuadernos.
- Porrás Arboledas, A. (1984). El legado de la Edad Media: el regimen señorial en el Reino de Jaén (S.XV-XVIII). *En la España Medieval*.
- Porrás Arboledas, A. (1991). Documentos sobre musulmanes y judíos en archivos señoriales y de protocolos. *CEMCYTH*, 127-157.
- Porrás Arboledas, A. (1992). Documentos cristianos sobre mudéjares de Andalucía en los S.XV y XVI. *Anaquel de Estudios Árabes III*.
- Porrás Arboledas, A. (1992). La represión Inquisitorial. *Espacio, tiempo y forma*, 261-276.
- Porrás Arboledas, A. (2006). Nobles y Conversos, una relación histórica difícil de ser entendida aún hoy. *En la Ciudad Medieval*.
- Porrás Arboledas, A. (2017). La obligación de rescatar cautivos y la Orden de Santiago (1517-1535). *Revista de Hispania Sacra*, 195-219.
- Porrás Arboledas, P. (2014). *Jaen entre los Reyes Católicos y la guerra de las comunidades*. Jaén: Universidad de Jaén.

- Porras Arboledas, P. (2014). *Jaén entre los Reyes Católicos y la guerra de las comunidades*. Jaén: Universidad de Jaén.
- Porras Arboledas, P. A. (1993). *La ciudad de Jaén y la revolución de las Comunidades de Castilla*. Jaén: Sorproagra.
- Porreño, B. (1918). *Vida del Cardenal D. Francisco Ximenez de Cisneros*. Madrid: Del Conde del Cedillo.
- Porres, B. (1971-1975). Noticias Históricas de los Trinitarios en Castilla. *AOSST* 8, 686-687.
- Porres, B. (1996). *Los Hospitales trinitarios de Árgel y Tunez*. Madrid: Revista Hispania Sacra, CSIC.
- Posadas, J. L. (2017). Los Consejos de Salustio a Cesar antes de la guerra civil. *Florentia Iliberritana*.
- Puigdomenech, H. (1988). *Maquiavelo en España*. Madrid: Fundación Universidad Española.
- Quesada Ladero, M. Á. (1978). Los mudejares de Castilla en la Baja Edad Media. *Historia, Instituciones y Documentos*, 257-304.
- Quevedo, F. (1975). *La hora de todos y la fortuna con seso*. Madrid: Castalia.
- Quijano Velasco, A. (2017). *Pensamiento constitucionalista y republicanista en la España del S.XVI*. México D.F.: Universidad Autónoma de México.
- Quijano Velasco, F. (2017). *Constitucionalismo y Republicanismo hispano en el S.XVI*. México: Universidad Autónoma de México.
- Quirós García, M. (2007). La instrucción de mercaderes (1544) del Doctor Saravia de la Calle y el léxico de la economía renacentista. En *Léxico mercantil en la España del siglo XVI: Estudio y tratamiento lexicográfico* (págs. 778-784). Madrid, España: Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Rábade Obrador, M. d. (2004). Cirsitanos Nuevos. *Medievalismo*, nº 13-14.
- Rábade Obrador, M. d. (2014). La élite judeoconversa de la Corte de los Reyes Católicos y el negocio fiscal. *Revista en la España Medieval*, 205-222.
- Rábade, S. (1966). *Guillermo de Ockham y la Filosofía del S.XIV*. Madrid: CSIC.
- Rafael, H. (2014). ¿Qué es la comunidad? *Medievalismo*, 24, 281-306.
- Ramos Jurado, E. (1988). La teoría política de Salustio. *Habis*.
- Ramos, D. (1983). *La ética en la Conquista de América. Estudio Preliminar*. Madrid: CSIC.
- Ramos-Lisson, D. (1976). *La ley según Domingo de Soto*. Pamplona: Universidad de Navarra.
- Real Academia Española RAE. (s.f.). [www.rae.es](http://lema.rae.es/drae/?val=escuela). Recuperado el 2015 de 02 de 20, de RAE: <http://lema.rae.es/drae/?val=escuela>
- Recasens Siches, L. (1927). *La filosofía del Derecho de Francisco Suarez*. Madrid: Librería Vitoriano Suárez.

- Recio, R. (2004). Alfonso de Madrigal, el Tostado. *Journal of Medieval Hispanic Languages*.
- Redondo, A. (1976). *Antonio de Guevara*. Ginebra: Droz.
- Reinhardt, K. (1977). *Pedro de Osma y su comentario al símbolo Quicumque*. Madrid: Estudios y Ensayos.
- Ribot, L. (2006). *El arte de Gobernar. Estudio sobre la España de los Austrias*. Madrid: Alianza Editorial.
- Rico, F. (1978). *Nebrija frente a los Bárbaros*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Rico, F. (1993). *El sueño del Humanismo*. Madrid: Alianza.
- Rivero, Á. (2005). Republicanismo y Neo-republicanismo. *Isegoría, Universidad Autónoma de Madrid, n° 33*.
- Rivero, Á. (2006). Ideas peregrinas: discurso político e ideología en la guerra de las Comunidades de Castilla 1520-1521. *Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de Madrid*.
- Rivero, Á. (2015). Asaltar el cielo. *Cuadernos de pensamiento político*.
- Rivero, Á. (s.f.). Ideas peregrinas: Discurso Político e ideología en la guerra de las Comunidades de Castilla. *Workin papers online series*.
- Rivero, Á. (Jul-Sept. 2015). Asaltar el cielo. *Cuadernos de Pensamiento Político*.
- Rizzuto, C. (2015). El problema de las relaciones entre herejía y y rebelión en el contexto de la Revuelta Comunera. *Tiempos Modernos, n° 30*.
- Rizzuto, C. C. (2014). Pensando con demonios entre los comuneros de Castilla. *Memoria Académica*.
- Roa, F. d. (1502). *In Politiicorum libros Aristoteli Commentarii*. Salamanca: Juan de Porras.
- Rodríguez Adrados, F. (1997). *Historia de la democracia*. Madrid: Temas de Hoy.
- Rodríguez Fuster, M. (2011). La visión de Fernando el Católico en El Príncipe. *Ab Initio*, 37-48.
- Rodríguez López, C. (2011). *Cultural History in Europe: Institutions, Themes, Perspectives*. Rogge: Jorg.
- Rodríguez Rodríguez, M. d. (2015). Una Incursión en los orígenes. La inserción de Ramón de la Sagra en la Sociología Española. *Barataria*, 29-43.
- Rodríguez Sánchez, R. Á. (1999). *El pensamiento escolástico español: una fisiología de la corporalidad*. Sevilla: Revista Identidad Humana.
- Rodríguez Santidrian, P. (1992). *Sobre el Gobierno tiránico del Papa*. Madrid: Tecnos.
- Rodríguez Velasco, J. (2008). Amadis de Gaula, Quinientos años después. *Centro de Estudios Cervantinos*.
- Rodríguez-San Pedro, L. S. (1984). *Los siglos XVI-XVII*. Madrid: Síntesis.

- Rojas Bustamante, J. P. (2019). Fray Juan Álvarez de Toledo y el Programa Humanista de la Fachada de la Iglesia de San Esteban de Salamanca. En M. A. Pena Gonzalez, *Humanistas, Helenistas y Hebraístas en la España de Carlos V* (págs. 381-409). Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Rossiter, C. (1952). *Thomas Hooker*. Boston: The New England Quaterly, XXV.
- Rothbard, M. (s.f.). *Historia del Pensamiento Económico*.
- Rothbard, M. N. (1999). *Historia del Pensamiento Económico, Vol I*. Madrid: Union Editorial.
- Rouco Varela, M. (2001). *Estado e Iglesia en la España del S.XVI*. Madrid: BAC.
- Rovira Gaspar, M. d. (2004). *Francisco de Vitoria, España y América*. México D.F.: Cámara de Diputados.
- Rubiera Mata, M. J. (2001). *El islam cristianizado de los moriscos castellanos en la época de Carlos V*. Murcia: Universidad Autónoma de Murcia.
- Rucquoir, A. (1997). Mancilla y Limpieza: la obsesión por el pecado en Castilla a fines del S.XV. *Instituto de Cultura Portuguesa*, 113-135.
- Ruiz Ruiz, R. (2013). El republicanismo clásico en el pensamiento hispano. *Ánales de la Cátedra de Francisco Suárez*, 273-297.
- Ruiz Ruiz, R. (2013). Republicanismo clásico en el pensamiento hispano. *Ánales de la cátedra Francisco Suarez*, 273-297.
- Ruiz Ruiz, R. (2013). Republicanismo clásico en el pensamiento Hispano. *Anuales de la cátedra Francisco Suárez*, 47.
- Ruiz Ruiz, R. (2013). *Republicanism Clásico en el pensamiento hispano: Comentarios sobre una tradición frustrada*. Jaén: Universidad de Jaén.
- Rus Rufino, S. y. (2020). La filosofía política de Aristóteles en las Comunidades de Castilla. *Studia Philosophica Valentina*, 47-68.
- Rus Rufino, S. y. (2020). La Filosofía política de Aristóteles en las Comunidades de Castilla. *Studia Philosophia Valentina*, 47-68.
- S.XVI, L. c.-r. (Mayo 2013). Suañez Redondo, Almudena. *Publicaciones Didacticas*, nº37.
- Saavedra Fajardo, D. (1972). *Empresas Política*. (M. F. Iribarne, Ed.) Madrid, España: Anaya.
- Saavedra Fajardo, D. (1988). *Empresas Políticas*. Barcelona: Planeta.
- Saavedra Fajardo, D. (1999). *Empresas Políticas*. Madrid: Cátedra,.
- Salazar, M. (2010). Monarquía y revolución: en torno a las Comunidades de Castilla. *I Simposio Internacional de la Historia Comunera*. Valladolid: Fundación Villalar.
- Salustio. (1994). *La conjuración de Catilina y la Guerra de Yugurta*. Madrid: Alianza.
- Sanabria, E. A. (2009). *Republicanism and Anticleral Nationalism in Spain*. New York: Palave Mc Millan.

- Sánchez Catón, F. J. (1950). *Libros, tapices y cuadros que coleccionó Isabel la Católica*. Madrid: CSIC.
- Sánchez de Arévalo, R. (1959). Suma de la Política. En D. De Valera, *Prosistas Castellanos del S.XV* (pág. 305). Madrid: BAE.
- Sánchez Herrera, V. (s.f.). La visión de los nuestros en el De Orbe Novo de Juan Ginés de Sepulveda. *Ediunc. Biblioteca Digital*.
- Sánchez, A. (2018). Fernando de Roa y la defensa del estamento ciudadano. *Filosofía UIS*, 21-40.
- Sánchez-Concha Barrios, R. (1996). El licenciado Hernando de Santillan y sus observaciones en torno a las formas tiránicas de los curacas. *Histórica, Universidad Católica del Perú, Vol XX, N°2*.
- Santaella, R. (2015). Los orígenes del Marquesado de Campotejar (1514-1632). *Chronica Nova*.
- Santamaria, J. (1997). Alonso de Castrillo. *CEC*.
- Saorín Martínez, A. (2002). *La situación de los estudios saavedrianos*. Empresas políticas, Año 1, N°1 .
- Sassoferrato, B. d. (1976). Tractatus de Regimine Civitatis. *Pensiero Politico*,.
- Scalon, C. (2009). Mobilidade Social, valores morais e segregacao espacial. *Revista Brasileira de Ciencias Sociais, Vol 25*.
- Schmitt, C. (2009). *Teología Política*. Madrid: Trotta.
- Seigel, J. (1968). *Rethoric and philosophy in Renaissance humanism*. Princeton: Princeton University Press.
- Sendin Calabuig, M. (1977). *El Colegio Mayor del Arzobispo Fonseca en Salamanca*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Sepúlveda, J. (2001). *Acerca de la Monarquía*. Pozoblanco: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- Serés, G. (1994). D. Pedro y el Tostado. *Actas del III Congreso de Asociación Hispánica de la Literatura Medieval*. Salamanca: BE.
- Serio, A. (2007). Una representación de la unión dinástica: los cargos diplomáticos en Roma de Francisco de Rojas y Antonio de Acuña. *Cuadernos de Historia Moderna*, 32.
- Serra, A. T. (1975). *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado 2. Del Renacimiento a Kant*. Madrid: Alianza Editorial.
- Serverant, V. (2007). Sobre algunas Triadas Sociales en la Hispania Medieval. *Revista de la literatura medieval*, 207-241.
- Serverat, V. (2007). Sobre algunas Triadas en la Hispania Medieval. *Revista de Literatura Medieval*, 207-241.
- Sicre, J. L. (2013). Introducción al profetismo bíblico. *Estudios Eclesiásticos*.
- Sierra Bravo, R. (1975). *Suma de Tratos y Mercados de Tomás de Mercado*. Madrid: Nacional.

- Siles Vallejo, A. (2014). Maquiavelo: Republicanismo y Dictadura constitucional. *Ius et Veritas*, n° 14, 40-49.
- Silva, L. (2021). *Castellano*. Barcelona: Planeta.
- Sirera Turó, J. (2008). *Estudios sobre Teatro Medieval*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Skinner, Q. (1984). *Maquiavelo*. Madrid: Alianza.
- Skinner, Q. (1986). *Los Fundamentos del Pensamiento Político Moderno*. México D.F.: Universidad Autónoma de México.
- Skinner, Q. (2003). *El nacimiento del Estado*. Buenos Aires: Gorla.
- Skinner, Q. a. (1985). *Republicanism*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Skinner, Q. y. (2002). *Maquiavelli and Republicanism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Solar Cayón, J. I. (1996). *La teoría de la tolerancia en Jon Locke*. Dykinson.
- Solorzano Telechea, J. Á. (2014). *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Solorzano Telechea, J. Á. (2015). El problema de las relaciones entre herejía y rebelión en el contexto de la revuelta comunera. *Tiempos Modernos*.
- Solorzano, J. (2004). Los grupos populares de la ciudad medieval europea. *Instituto de Estudios Riojanos*.
- Sommerville, R. (2011). *The Decline os Spain*. Wisconsin: University of Wisconsin.
- Soria Mesa, E. (1992). De la Conquista a la Asimilación. *Revista Intenacional de Ciencias Sociales*.
- Soria Mesa, E. (2000). Los estudios sobre las Oligarquías municipales en la Castilla Moderna. *Manuscrits*, n° 18, 185-297.
- Soria Mesa, E. (2003). *Cambio y Continuidad. Las transformaciones sociales en las oligarquías municipales andaluzas*. Madrid: Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Soria Mesa, E. (2004, n° 213). De la Represión Inquisitorial al Éxito social. *Medievalismo*, 399-417.
- Soria Mesa, E. (2006). Tomando nombres ajenos. La usurpación de apellidos como estrategia de ascenso social en el seno de la élite granadina durante la época moderna. *Helvia*.
- Soto, D. d. (1967). *De Iustitia et Iure*. Madrid: Centro de Estudios Políticos.
- Strauss, L. (2007). *Liberalismo Antiguo y Moderno*. Madrid: Katz Editores.
- Strauss, L. y. (2004). Nicolás Maquiavelo. En J. y. Cropsey, *Historia de la Filosofía Política* (pág. 290). México D.F.: FCE.
- Suárez Varela, A. (2014). Un análisis histórico-conceptual del discurso político en el movimiento comunero. *Studium*, 55-96.

- Suárez Varela, A. (2014). Un análisis histórico conceptual del discurso político en el movimiento comunero. *Studium*.
- Sullivan, V. B. (2006). *Machiavelli, Hobbes and the Formation of a Liberal Republicanism in England*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Tejero, E. (1986). *Relevancia doctrinal del Doctor Navarro*. Príncipe de Viana, XLVII.
- Termes, R. (2000). *Francisco Suarez y The Fundamental Orders de Connecticut*. Malaga: Revista Cuadernos de Ciencias Económicas y Empresariales.
- The formation of Habsburg rule in Spain, 1.-1. (2003). *Espinosa, Aurelio*. Phoenix: University of Arizona.
- Tierno Galván, E. (1986). *De las Comunidades o la historia como Proceso*. Madrid: Tecnos.
- Tilly, C. (1990). *Coerción, Capital y Estados Europeos, 990-1990*. Alianza Editorial: Madrid.
- Trevor-Roper, H. (1985). *Religión, reforma y cambio social*. Barcelona: Argos Vergara.
- Truyol y Serra, A. (1993). *La Escuela de Salamanca y el Derecho Internacional en América. Del pasado al futuro*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Truyol y Serra, A. (2005). *Historia de la Filosofía del Derecho y del Estado*. Alianza Editorial.
- Turner, P. (1950). Antonio de Guevara, Libro áureo de Marco Aurelio. *Nueva Revista de Filología Hispánica*.
- Uceda García, J. F. (2017). Carlos I en el Liberalismo Incipiente: La viuda de Padilla. *Artyhum*, n°39.
- Ullman, W. (1983). *Historia del Pensamiento Político en la Edad Media*. Buenos Aires: Ariel.
- Ullman, W. (1999). *Historia del Pensamiento Político en la Edad Media*. Madrid: Ariel.
- Universidad Francisco Marroquín UFM. (s.f.). *Sitio Escolástico*. Recuperado el 20 de febrero de 2015, de Sitio Escolástico: <http://escolasticos.ufm.edu/index.php/Portada>
- Urdanoz, T. (1975). *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria. Vitoria y la concepción democrática del poder público y del Estado*. Madrid: CSIC.
- Urí Marín, M. (1998). Crisis y arbitrista: Quevedo y el pensamiento económico español del Siglo de Oro. *La Perinola*(2), 263-300.
- Valdeón, J. (1975). *Los conflictos sociales en el Reino de Castilla en los Siglos XV y XVI*. Madrid: S.XXI.
- Valdeón, J. (1981). Los comuneros. *Cuadernos de Historia* 16.
- Valdivieso, I. d. (2012). Ciudades y Villas castellanas en el contexto previo a la Guerra de las Comunidades. *Sociabilidad y comunidades políticas*.
- Van Gelderen, M. a. (2002). *Republicanism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Van Gelderen, M. y. (2002). *Republicanism*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Vaquero, A. (1972). *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Madrid: Instituto Enriquez Florez, CSIC.
- Vaquero, M. d. (2001). *El proceso contra Juan Gaitan*. Madrid: Serrano.
- Varela, R. (2001). *Estado e Iglesia en la España del S.XVI*. Madrid: BAC.
- Vazquez de Prada, V. (1978). *Historia Económica y social de España: Los siglos XVI y XVII, vol 3*. Madrid: Confederación Española de Cajas de Ahorro.
- Velasco Gómez, A. (2008). El Humanismo Hispanoamericano. *Revista de Hispanismo Filosófico*, 13-30.
- Velasco Gómez, A. (2008). Fray Alonso de Veracruz, fundador del Respublicanismo Mexicano. *Tópicos, n° 34, Mexico D.F.*
- Velasco Gómez, A. (2008, n°34). Fray Alonso de la Veracruz : fundador del republicanismo mexicano. *Tópicos, Universidad Panamericana, Mexico D.F.*
- Velasco, J. C. (s.f.). Patriotismo Constitucional y Republicanismo. *Claves, n° 125*.
- Vicens Vives, J. (1956). *Els Trastamars*. Barcelona, España: Crítica.
- Vilar, J. (1970). *Ecole de Toledo*. Leningrado: Congreso de Historia Económica.
- Vilar, J. (1973). *Literatura y Economía*. Madrid: Revista de Occidente.
- Villacañas Berlanga, J. L. (2007). Jurisdicción y política en el S.XV, Tiranía y reforma del reino. *Respublica*.
- Villacañas, J. L. (2008). *¿Qué Imperio?* Córdoba: Almuzara.
- Villacañas, J. L. (2014). *Historia del Poder Político en España*. Barcelona: RBA.
- Villari, R. (1981). *Rebeldes y reformadores del S.XVI y XVII*. Barcelona: Del Serbal.
- Villaseñor Sebastián, F. (2013). La Corte literaria de Juan de Zúñiga. *Anales de la Historia del Arte*, 581-594.
- Virgilio. (2016). *La Eneida*. México D.F: Universidad Autónoma de México.
- Viroli, M. (1997). *Por amor a la patria*. Barcelona: Acento Editorial.
- Viroli, M. (1999). *Republicanism*. Santander: Universidad de Cantabria.
- Viroli, M. (2009). *De la Política a la razón de Estado*. Madrid: Akal.
- Viroli, M. (Julio-Diciembre, 2010). Il Dio di Machiavelli e il problema morale dell, Itala. *Ingenium*.
- Viroli, M. y. (2002). *Diálogo en torno a la República*. Barcelona: Tusquets.
- Vitoria, F. d. (1932). *Comentarios a la II de Santo Tomás*. Salamanca: Biblioteca de Teólogos Españoles.
- Vitoria, F. d. (1939). *Sentencias Morales, Relectiones Theologicae*. Fe.

- Vitoria, F. d. (1948). *Obras Completas*. Madrid: Aldus.
- Vitoria, F. d. (1995). *La Ley*. Madrid: Tecnos.
- Vives, J. L. (1538). *Censura de Arostelis Operibus*. Estrasburgo.
- Vives, J. L. (1992). *Sobre las Disensiones de Europa y sobre el Estado*. Valencia: Ayuntamiento de Valencia.
- Vives, J. L. (1994). *Los Diálogos*. Valencia: F.Calero.
- Vivés, J. L. (1996). *Diálogo de Mercurio y Carón*. Madrid: Biblioteca Castro.
- Vosters, S. A. (2009). *Antonio de Guevara y Europa*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Wittlin, C. (1998). El oficio de traductor según Alfonso Tostado de Madrigal en su comentario al prólogo de San Jerónimo a las Crónicas de Eusebio. *Quaderns*, 9-21.
- Wittlin, C. (1998). El oficio de traductor según Alfonso Tostado Madrigal en su comentario. *Quaderns*.
- Yun, B. (2008, Vol 29). Ptolemy of Lucca. *History of Political Thought*.
- Zaratiegui, J. M. (2000). *La propiedad en algunos autores de la Escuela de Salamanca*. Madrid: Cuadernos de CC.EE.y EE., Nº 37.
- Zorroza, I. (2012). La naturalidad del dominio humano sobre las cosas de Alfonso de Madrigal. *Azafea*, 233-252.
- Zorroza, I. (2016). La continuidad intelectual entre Vitoria y Madrigal: lecciones sobre la usura. *Empresa y Humanismo*.
- Zorroza, I. (VOL XIX, Nº 1, 2016). La contunuidad intelectual entre Vitoria y Madrigal: lecciones sobre la usura. *Empresa y Humanismo*, 149-178.
- Zwig, S. (2005). *Erasmus de Rotterdam*. Barcelona: Paidós.